La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Directora: M. en D. Leonor Ivett Olvera Loarca

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma diversas disposiciones de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. **20470**

Decreto que reforma el Decreto por el que se concede jubilación al C. Jesús Galván Méndez**.** **20491**

PODER EJECUTIVO

Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. **20493**

Acuerdo por el que se designa Notario Titular de la Notaría Pública número 36 treinta y seis de la Demarcación Notarial de Querétaro, al Licenciado Alfonso Fernando González Rivas. **20527**

Acuerdo por el que se designa Notario Adscrito de la Notaría Pública número 21 veintiuno de la Demarcación Notarial de Querétaro, al Licenciado Luis Enrique Olvera Septién. **20528**

GOBIERNO MUNICIPAL

Manual de Organización de la Administración Pública Municipal de Colón, Querétaro. **20529**

Manual de Políticas y Procedimientos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Municipio de Colón, Querétaro. **20542**

Reglamento Interior de Trabajo del Municipio de Colón, Qro. **20555**

Código de Ética del Municipio de Colón, Querétaro. **20562**

Modificación y cierre del Programa de Obra Anual 2014 (POA). Municipio de Colón, Qro. **20565**

Modificaciones del Programa de Obra Anual 2015 (POA). Municipio de Colón, Qro. **20578**

Acuerdo que autoriza el Seccionamiento de la totalidad de las Etapas del fraccionamiento; Relotificación, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Ratificación de la Venta Provisional de los antes Lotes 4 y 7, Manzana M-XIV, Etapa II, así como del Lote 6, Manzana M-III, Etapa III; Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la totalidad del fraccionamiento, así como la Modificación a dicha Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización producto de la Relotificación antes señalada, todo ello del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes al municipio de El Marqués, Qro. **20582**

Acuerdo que autoriza la relotificación de la etapa 3, autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura oficial de vialidades y venta provisional de lotes, todo ello de la etapa 3, del fraccionamiento denominado Colinas de la Piedad, ubicado en el predio rústico denominado Rancho la Piedad, hoy Rancho El Abuelo, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro. **20597**

Acuerdo que autoriza la regularización del asentamiento humano irregular denominado "La Cruz". Municipio de Ezequiel Montes, Qro. **20607**

Acuerdo que autoriza la regularización del asentamiento humano irregular denominado "Las Flores". Municipio de Ezequiel Montes, Qro. **20611**

Plan Parcial de Desarrollo Urbano Villa Progreso, Ezequiel Montes. Versión Abreviada. **20615**

Acuerdo que aprueba la licencia de venta de lotes del fraccionamiento industrial denominado Parque Industrial PYME I. Municipio de Huimilpan, Qro. **20635**

Acuerdo que autoriza la venta de unidades privativas para la unidad condominal "Residencial la Arboleda", y de los condominios 1, 2 y 3. Municipio de Pedro Escobedo, Qro. **20644**

Acuerdo que autoriza la recepción de las obras de urbanización de la calle Dr. Pedro Escobedo, ubicada de manera perpendicular a la carretera Panamericana. Municipio de Pedro Escobedo, Qro. **20654**

Acuerdo por el que se aprueba la expedición y publicación del Bando Solemne relativo a la integración del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro para el período 2015-2018 **20658**

Acuerdo por el que se autoriza el incremento de densidad de población de 400 hab/ha (H4) a 550 hab/ha, para el lote 70, manzana XXXI, sección 8, fase B, ubicado en calle Sendero de la Luna Nueva, fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro. **20662**

Dictamen Técnico que autoriza la relotificación del fraccionamiento denominado Jurica Misiones, ubicado al norte de esta ciudad, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro. **20667**

Dictamen Técnico que autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura de la vialidad denominada "Lago de Zumpango" del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui. Municipio de Querétaro, Qro. **20674**

Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo para el predio ubicado en calle Ayate No. 1014, perteneciente al asentamiento humano denominado Cuitláhuac, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **20687**

Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab/ha (H2) a uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y servicios (H2S), para el predio ubicado en la Calle Loma de Pinal de Amoles, Fraccionamiento Loma Dorada; Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro. **20693**

Acuerdo por el que se autoriza el incremento en la densidad de población para el inmueble ubicado en la calle Sendero Apacible sin número, identificado como lote 40 de la manzana XXI, en la Fase B del Fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro. **20699**

Acuerdo por el que se autoriza el incremento de la densidad de población de 300 hab/ha (H3) a 600 hab/ha (H6), para diversos lotes de la fase "A" del fraccionamiento denominado "Milenio III", Delegación Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro. **20704**

Acuerdo por el que se autoriza el incremento de la densidad de población, para los lotes del 33 al 36 de la manzana XXXVI y cambio de uso de suelo para el lote 1 de la manzana XXXVI, de la fase “B” del fraccionamiento denominado “Milenio III”, en la Delegación Villa Cayetano Rubio. Municipio de Querétaro, Qro. **20712**

Dictamen Técnico relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado Del Bosque, ubicado en la parcela 32 Z-1 P1/1 Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González. Municipio de Querétaro, Qro. **20718**

Dictamen Técnico que autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización de la 2ª y 4ª Etapas, del fraccionamiento de tipo popular denominado “Real del Marqués”, ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Félix Osores Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro. **20726**

Acuerdo relativo a la autorización definitiva y entrega recepción, del fraccionamiento de tipo popular denominado “La Loma”. Municipio de Querétaro, Qro. **20739**

Acuerdo que autoriza la licencia de las obras de urbanización de la 1ra. etapa del fraccionamiento “Valle Real Residencial”, ubicado en las parcelas 119 C, 120 y 128 fracciones I y II del Ejido Visthá, Municipio de San Juan del Río, Qro. **20745**

Acuerdo relativo a la autorización de la donación del 10% del predio mediante convenio de permuta y la correspondiente venta provisional de lotes, respecto de la unidad condominal denominada “Cipreses III”, ubicada en camino a Rancho de Alegre número 67, parcela 279 Z-3 P 3/3, San Pedro Ahuacatlán. Municipio de San Juan del Río, Qro. **20767**

Acuerdo que aprueba recibir el pago en efectivo respecto del área de transmisión gratuita de la unidad condominal denominada Flores de Hacienda, ubicada en la parcela No. 108 Z-1 P2/2, Ejido Bordo Blanco, Tequisquiapan, Qro. **20778**

Acuerdo que autoriza la modificación al Bando Solemne por el que se da a conocer la declaratoria de munícipes electos para integrar el Ayuntamiento de Tequisquiapan, Querétaro, por el periodo constitucional 2015-2018, e incluir a los Regidores por el Principio de Representación Proporcional postulados por el Partido Acción Nacional y por el Partido Movimiento Ciudadano. **20784**

Reglamento para el Funcionamiento Interno y Protección del Patrimonio de la Casa del Artesano del Municipio de Tequisquiapan, Qro. **20788**

Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tolimán, Qro. **20794**

Acuerdo relativo a la donación a favor de la Universidad Tecnológica de San Juan del Rio, Querétaro, respecto de una fracción del predio propiedad del Municipio de Tolimán, Qro., el cual se ubica en el punto denominado Arroyo del Toro, en el Barrio el Granjeno, Municipio de Tolimán, Qro. **20815**

Acuerdo relativo a la donación a favor del gobierno federal, por conducto del Instituto de Administración y Avalúos Nacionales INDAABIN, con destino a la Secretaría de Educación Pública Federal SEP, para utilizarlo en la construcción de las instalaciones del Instituto Tecnológico de Querétaro, respecto de una fracción del predio propiedad del Municipio de Tolimán, Qro., ubicado en el punto denominado Arroyo del Toro, en el Barrio el Granjeno, Municipio de Tolimán, Qro. **20820**

Acuerdo relativo a la donación a favor de la Universidad Autónoma de Querétaro, respecto de una fracción del predio propiedad del Municipio de Tolimán, Qro., el cual se ubica en el punto denominado Arroyo del Toro, en el Barrio el Granjeno, Municipio de Tolimán, Qro. **20823**

Acuerdo relativo a la donación a favor del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, respecto de una fracción del predio propiedad del Municipio de Tolimán, Qro., el cual se ubica en el punto denominado Arroyo del Toro, en el Barrio el Granjeno, Municipio de Tolimán, Qro., **20826**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **20830**

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE EN AV. LUIS PASTEUR NO. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombradeArteaga
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que un Estado constitucional y democrático sustenta su legitimidad en el reconocimiento de los derechos fundamentales de su ciudadanía y la garantía práctica de su respeto y defensa. En este sentido, la reforma federal constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, delimitó un nuevo paradigma en el quehacer institucional, al establecer la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, fortaleciendo el estatus jurídico de los tratados internacionales de derechos humanos suscritos y ratificados por el Estado Mexicano y, en caso de que estos derechos sean violentados, prevenir, investigar, sancionar y reparar las transgresiones sufridas.

2. Que la dimensión práctica del constitucionalismo se ejerce a través de la abstención de cualquier acto que ponga en riesgo las libertades y derechos fundamentales reconocidos por el texto supremo, la adopción de mecanismos efectivos para su salvaguarda y el diseño e implementación de medidas activas, inclusive acciones positivas a favor de grupos en situación de vulnerabilidad para garantizar que todas las personas tengan la oportunidad del disfrute de estos derechos en condiciones de igualdad.

3. Que a fin de garantizar la eficacia plena de estos derechos, no basta con enunciar su reconocimiento, sino es menester prever mecanismos prácticos para su protección y defensa, articular los esfuerzos coordinados de las instituciones gubernamentales y en caso de que estas libertades y derechos sean transgredidos, contemplar los procesos para su reparación y la sanción ejemplar a quien los vulnere. A tal efecto, es menester una mirada objetiva y detallada de la realidad social, ya que si las normas soslayan el entorno y condiciones de la población, se convierten en un mero catálogo de buenas ideas; es por ello, que las normas no pueden ser ciegas a las desigualdades que padecen los grupos históricamente reconocidos en situación de vulnerabilidad, es indispensable que quienes elaboran las leyes atiendan estrictamente al principio de igualdad, definido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como *"El principio de igualdad debe entenderse como la exigencia constitucional de tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales, de ahí que en algunas ocasiones hacer distinciones estará vedado, mientras que en otras estará permitido o, incluso, constitucionalmente exigido"*, debiendo proceder en consecuencia y considerar en el proceso legislativo las causas y consecuencias de estas desigualdades, diseñando las medidas que compensarán las limitaciones en el acceso a los derechos y los recursos, así como las acciones positivas que acelerarán el avance de los grupos discriminados.

4. Que históricamente las mujeres como grupo han sufrido la desigualdad y merma en el ejercicio de sus derechos, provocadas por las estructuras androcentristas de poder que las han oprimido, limitado y dejado al margen del desarrollo. Al respecto, existen áreas sensibles de oportunidad para la construcción de una sociedad justa e incluyente, en la cual como individuos plenamente libres puedan participar en condiciones de igualdad. Es por ello que son necesarias políticas públicas y acciones que conduzcan a una verdadera promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres mediante la adopción de acciones afirmativas, esto es, medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres. La finalidad de estas acciones es lograr la igualdad efectiva y corregir la distribución desigual de las oportunidades y beneficios en una sociedad determinada.

5. Que hoy en día la violencia contra las mujeres se reconoce plenamente como una violación a los derechos humanos y, por tanto, como un grave y urgente problema que los países deben enfrentar, tanto en el ámbito de la prevención como el de la atención, la investigación y el de la sanción. La violencia no sólo representa un costo humano invaluable para las víctimas, sino además, una carga económica y social para el País y un obstáculo para la democracia, en tanto que dificulta la participación social y contribución a los procesos democráticos de las mujeres. A tal fin, el Estado Mexicano ha suscrito instrumentos internacionales mediante los cuales se ha comprometido a dictar las medidas necesarias a fin de erradicar la discriminación y violencia contra las mujeres.

6. Que entre los principales instrumentos internacionales suscritos por México, podemos citar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada por el Estado Mexicano, el 23 de marzo de 1981, la cual es considerada como la Carta internacional de los derechos humanos de las mujeres y en su contenido define el concepto de discriminación contra la mujer y establece una agenda de acciones con el objetivo de poner fin a la misma.

7. Que de igual forma, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (conocida como Convención Belém do Pará), fue adoptada el 9 de junio de 1994 en la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos y ratificada por el Estado Mexicano, el 11 de junio de 1998, constituye una positiva contribución para proteger los derechos de las mujeres y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas.

8. Que el 27 de marzo de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, norma mediante la cual el Estado de Querétaro establece los mecanismos para la protección y defensa del derecho de las mujeres que se encuentren en el Estado a desarrollarse libres de violencia y en condiciones de igualdad, a cuyo efecto establece las instituciones necesarias para la articulación y coordinación de los esfuerzos de las instituciones gubernamentales y los medios para participar en el proceso de sanción de la transgresión de este derecho, todo ello con la finalidad última de erradicar la discriminación y violencia contra las mujeres.

9. Que el avance en materia de derechos humanos torna imperioso actualizar el universo legislativo de nuestro País, a fin de que resulte acorde al espíritu de nuestra Carta Magna y conforme un medio efectivo para su salvaguarda. Habida cuenta de que la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia fue emitida con anterioridad a la reforma constitucional precitada, resulta indispensable actualizarla a fin de que se adecúe a las necesidades que hoy tiene nuestra población y sobre todo, a efecto de armonizarla con los instrumentos internacionales de los que México es parte, cumpliendo cabalmente con el nuevo paradigma en materia de derechos humanos al que debemos atender las y los servidores públicos y así proveer la más amplia protección y garantía de respeto a los derechos humanos de las mujeres. En este sentido, el Estado de Querétaro ha desarrollado mecanismos e instituciones innovadoras, las cuales no existían en el génesis de esta norma y que es pertinente incorporar, así como, contemplar las modalidades análogas de violencia contra las mujeres que se han detectado.

10. Que la presente reforma, fue elaborada mediante el consenso de representantes de las instituciones integrantes del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y la representante de las Instituciones de Asistencia Privada quienes durante el desahogo de cuatro mesas de trabajo, formularon una redacción que le brinde a la Ley la efectividad requerida y dotarla de las figuras y los instrumentos necesarios para garantizar a las mujeres que se encuentren en nuestro Estado el pleno acceso a su derecho a una vida sin violencia.

11. Que en términos generales, esta reforma recoge un enfoque de promoción, protección, garantía y pleno respeto a los derechos humanos, acorde con los instrumentos internacionales de la materia, cumple con las recomendaciones internacionales, utilizando con propiedad el concepto igualdad sustantiva, en lugar de equidad, esclarece el sentido de la Ley, precisando que su objeto es garantizar a las mujeres el acceso a las condiciones para su desarrollo y un medio ambiente libre de violencia, incorpora conceptos, así como instrumentos y herramientas para su aplicación, amplía el catálogo de conductas que se han identificado constituyen violencia contra las mujeres, así como los ámbitos en los cuales se ejerce esta violencia, se describen los actos que pueden constituir modalidades análogas de violencia contra las mujeres, tales como la violencia docente, la violencia en el noviazgo y la violencia obstétrica y redefine y amplía las obligaciones de las autoridades en relación al combate de la violencia contra las mujeres.

12. Que se reformó el artículo 1 a fin de adecuar el objeto de la Ley a una Ley marco de la política pública encargada del combate a la violencia contra las mujeres, estableciéndose quienes se benefician con esta Ley.

13. Que se introdujo el término igualdad sustantiva como correlativo a la igualdad formal, a fin de visualizar que no basta la igualdad legal o formal, para conseguir erradicar las causas de la discriminación y la violencia, sino tenemos que trabajar en ambos sentidos, esto es, observando los estereotipos, que conducen a diferencias fácticas y desigualdades; de esta manera se cumplió con la recomendación 600, del 36° período de sesiones del Comité de expertas, que la Organización de Naciones Unidas ha establecido en términos del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), en la cual se exhortó al Estado Mexicano a usar el término igualdad en los planes y programas, ya que el uso simultáneo de "equidad" e "igualdad", al transmitir mensajes distintos, puede dar lugar a una confusión conceptual. Es necesario

utilizar el término igualdad sustantiva, ya que desde 1974, con la reforma al Artículo Cuarto Constitucional, las mujeres gozan de igualdad formal, esto es, el mismo trato ante la Ley. Sin embargo, en forma práctica continúan padeciendo discriminación y violencia, en virtud de las desigualdades en la estructura de la sociedad. Es por ello, que es indispensable visualizar que no basta la igualdad legal o formal, con la cual ya se cuenta por disposición Constitucional, para conseguir erradicar las causas de la discriminación y la violencia, sino que es indispensable trabajar en la igualdad sustantiva, esto es, distinguiendo los estereotipos, que conducen a diferencias fácticas y desigualdades estructurales; al respecto sirven de sustento las siguientes tesis aisladas publicadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que en lo conducente establecen:

> "*DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD JURÍDICA. RECONOCIMIENTO DE SU DIMENSIÓN SUSTANTIVA O DE HECHO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO MEXICANO. … el derecho humano a la igualdad jurídica no sólo tiene una faceta o dimensión formal o de derecho, sino también una de carácter sustantivo o de hecho, la cual tiene como objetivo remover y/o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impiden a ciertas personas o grupos sociales gozar o ejercer de manera real y efectiva sus derechos humanos en condiciones de paridad con otro conjunto de personas o grupo social." e "IGUALDAD JURÍDICA SUSTANTIVA O DE HECHO. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LAS MEDIDAS TENDENTES A LOGRARLA".*

14. Que se armonizó el concepto de acciones afirmativas con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro y el Glosario de Género publicado por el Instituto Nacional de las Mujeres y se justificó su racionalidad; se redefinió el término sexualidad bajo la luz de la psicología en un enfoque integral que provea las directrices para realizar los peritajes y demás procesos necesarios; se definieron daño, empoderamiento, estado de riesgo, misoginia, modalidades y tipos de violencia.

15. Que se redefine violencia psicológica a fin de que cuente con un enfoque psicológico que permita su detección y la violencia sexual mediante una descripción de su expresión, acotando la definición a lo estrictamente pertinente.

16. Que se redefinió la violencia familiar, a efecto de recalcar que refiere a la cometida en una estructura de parentesco, sin que obste el lugar de ocurrencia y se estableció el parentesco hasta el cuarto grado siguiendo la legislación civil.

17. Que se incluyó la obligatoriedad de los instrumentos internacionales para la implementación de los modelos y se insertó un catálogo de conductas que se encuentran prohibidas y pueden constituir causa de responsabilidad como servidor público, haciendo énfasis en la prohibición de la conciliación, mediación y negociación en los casos donde haya violencia e incluso se dan elementos para responder a las mujeres que a pesar de la dinámica violenta optan por estos mecanismos y prácticas de resolución, que los estándares internacionales desaconsejan.

18. Que se redefinieron los conceptos de violencia laboral, violencia comunitaria, violencia cometida por servidores públicos, violencia feminicida, se amplió el catálogo de conductas que constituyen violencia laboral y se estableció la responsabilidad de los servidores públicos que incumplan y su responsabilidad en lo que refiere a actos de particulares.

19. Que se establece el monitoreo a áreas, no a individuos, un registro de Órdenes de Protección, diagnósticos de áreas proclives a la violencia, y un observatorio para el monitoreo de patrones de comportamiento violento.

20. Que se reestructuraron y redefinieron las obligaciones de las autoridades acorde a sus funciones actuales y a la estructura que poseen, modificación que dirige y puntualiza cuál debe ser su actuación, brindando un marco de actuación más preciso y científico, estableciéndose la obligatoriedad de contar con protocolos de la materia.

21. Que el Estado Mexicano se comprometió a través de la suscripción de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, a adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia y garantizar a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, asegurando una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia; en este sentido, mediante la firma y ratificación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", acordó tomar especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer embarazada; por último, conforme a los Objetivos de Desarrollo del Milenio adoptados en la Cumbre del Milenio de las Naciones

Unidas, celebrada en septiembre de 2000, México se comprometió a mejorar la salud materna, reducir en tres cuartas partes la mortalidad materna y lograr el acceso universal a la salud reproductiva. En Querétaro en el año 2009, la Razón de Mortalidad Materna (RMM) alcanzó el valor de 34.1 defunciones maternas por cien mil nacimientos estimados, sin embargo, conforme a la meta de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, México se planteó disminuirla hasta alcanzar el nivel de 22 defunciones maternas por cada cien mil nacidos vivos. Es por ello, que para enfrentar ese enorme reto y procurar la reducción esperada, se adicionó como modalidad análoga de la violencia contra las mujeres la violencia obstétrica, a efecto de fortalecer seriamente las acciones tendientes a mejorar los procesos de atención vinculados con el embarazo, parto y puerperio, enumerándose las conductas con las cuales se puede violentar a la mujer en esta etapa de su vida.

22. Que México se comprometió en el año 1990 mediante la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, a adoptar cuantas medidas fueran adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la Convención (Artículo 28, apartado 2), asimismo, conforme a los Objetivos 2, 3 y 4 de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, se obligó a lograr la enseñanza primaria universal, promover la igualdad entre los sexos y la autonomía de la mujer y eliminar las desigualdades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria. Es por ello, que debemos empeñar esfuerzos en erradicar la violencia cometida por el personal docente en contra de la infancia, especialmente contra las niñas y lograr así la permanencia del alumnado. En congruencia, se contempla en esta reforma la modalidad análoga de la violencia denominada violencia docente, estipulándose la forma y agentes de comisión.

23. Que conforme a los datos vertidos por la Encuesta Nacional sobre Violencia en el Noviazgo (ENVINOV) levantada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en 2007, en general la violencia en el noviazgo tiende a pasar desapercibida, tanto por las instituciones como por los propios jóvenes, sin embargo, detectó que en las relaciones de noviazgo que establecen las y los jóvenes entre 15 y 24 años, hay expresiones de violencia de muy distinto tipo y en diferentes grados. El 15% de las y los jóvenes experimentaron al menos un incidente de violencia física en la relación de noviazgo que tenían al momento de la encuesta y la mayor proporción de personas que recibieron violencia física, fueron las mujeres (61.4% de las mujeres y 46% de los hombres), además, el 76% de la juventud fue víctima de violencia psicológica y las mujeres constituyen las dos terceras partes de las personas a las que han tratado de forzar o que han forzado a tener relaciones sexuales. De estas cifras resulta evidente que es indispensable establecer en esta legislación objeto de la reforma, normas específicas encaminadas a prevenir, atender y combatir la violencia en las relaciones de noviazgo, a cuyo efecto se creó la modalidad análoga respectiva.

24. Que se actualizó la conformación del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, incluyendo a la Secretaría de la Juventud, ya que conforme al artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde a esta Secretaría, planear, formular, instrumentar, coordinar y evaluar políticas públicas trasversales orientadas al desarrollo armónico de la juventud, en un marco de inclusión y equidad de oportunidades sociales, económicas y culturales. Acorde con dichas atribuciones, resulta un pilar fundamental a fin de diseñar e implementar acciones afirmativas, que permitan reducir la brecha de género entre mujeres y hombres jóvenes, transformar los estereotipos de género que dan origen a la discriminación y violencia contra las mujeres e incidir en la formación de nuevas masculinidades entre los jóvenes. Es por ello, que mediante acuerdo generado en la segunda Sesión Ordinaria del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se determinó incorporar a la Secretaría de la Juventud como invitado permanente de dicho órgano colegiado, estableciéndose que en forma posterior se propondría realizar la reforma respectiva al artículo 22 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a efecto de incluirle en la lista de integrantes del Sistema, contemplándose en un numeral 43 bis, las atribuciones correlativas que le permitan el trabajo interinstitucional y transversal para la erradicación de la violencia que padecen las jóvenes y garantizar el acceso a sus derechos humanos.

25. Que se actualizó la forma de alimentar el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, la redacción de acciones que deberá contener el Programa Estatal conforme a la perspectiva de derechos humanos, las finalidades del mismo y se establecieron procesos de evaluación de la eficacia de las acciones desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, a efecto de incorporar plenamente al proceso de planeación las actividades que permitan visualizar el impacto de las estrategias y acciones programadas.

26. Que se robustecieron las acciones encaminadas a la construcción de nuevas masculinidades; los programas de formación de nuevas masculinidades se dirigen a la población de hombres que desean deconstruir el género masculino, mediante su resignificación, superando la visión androcéntrica del mundo para trabajar por la igualdad desde una perspectiva de género masculina. Respecto a la rehabilitación de agresores, es un proceso de aprendizaje

para que quienes han ejercido conductas violentas contra las mujeres, detengan esta violencia y desarrollen nuevas habilidades y formas de comportamiento para relacionarse desde un plano de igualdad entre hombres y mujeres, donde las expresiones de la violencia no sean la única ni la principal forma de relacionarse en los diversos ámbitos institucionales, comunitarios, familiares y personales y con el fin de que participen plenamente en la vida social y privada; en consecuencia, se previó la rehabilitación y la reeducación como medida de sanción o de seguridad, ordenada por autoridad jurisdiccional o ministerial y se eliminó el término "rehabilitación de la víctima", por ser impreciso y contrario a derechos humanos; también se adicionaron las acciones a realizar por las autoridades en lo que refiere a las personas agresoras, con la inclusión del verbo "reeducar", a fin de denotar el cambio de actitudes y conductas.

27. Que se definieron los ejes de acción como los cuatro grandes rubros en los cuales se pueden clasificar las acciones a realizar, esto es, prevención, atención, sanción y erradicación.

28. Que se adicionaron las categorías de primer y segundo nivel en los Refugios para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, a efecto de sentar las bases para que en un futuro se cree un refugio de segundo nivel en el Estado de Querétaro y así distinguir el nivel de atención que se brinda en los mismos.

29. Que mediante Ley publicada el 30 de agosto de 2012, se modificó en nombre del Instituto Queretano de la Mujer, a efecto de nombrarlo como Instituto Queretano de las Mujeres, transformando su naturaleza de desconcentrado, a organismo descentralizado de la administración pública estatal, por lo que fue necesario adecuar la Ley al nombre actual del mecanismo de adelanto de las mujeres en el Estado de Querétaro. En ese sentido, se modificó la redacción confiriéndole mayor precisión y se adicionaron sus atribuciones a efecto de que les fuera conferida la facultad de otorgar representación jurídica a las mujeres que manifiesten ser receptoras de violencia familiar y por su situación económica no cuenten con los recursos para pagar por dichos servicios y así brindar una protección más amplia a las mujeres que se encuentren en dicha situación.

30. Que en virtud de la reciente aprobación de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, ya no será posible que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia otorgue a mujeres víctimas de violencia servicios, entre ellos, el servicio de representación legal, habida cuenta que retomará su finalidad primordial de atender los derechos de la infancia. Es por ello, que fue necesario modificar las actividades de este órgano, a fin de que se redireccionen a las niñas y las adolescentes.

31. Que se definieron con mayor precisión las atribuciones de la Secretaría de Educación, confiriéndole la facultad de realizar acciones para prevenir y erradicar el embarazo adolescente.

32. Que la necesidad de realizar acciones de prevención se sustenta en el hecho de que conforme a las Directrices de la Organización Mundial de la Salud para la prevención del embarazo precoz y los resultados reproductivos adversos en adolescentes de los países en desarrollo, el embarazo en edades tempranas contribuye a la mortalidad materna, perinatal e infantil y perpetúa el ciclo vicioso de la pobreza y la salud precaria. En la publicación "Desafíos"- Boletín de la infancia y adolescencia sobre el avance de los objetivos de desarrollo del Milenio- Maternidad adolescente en América Latina y el Caribe- emitido por las Naciones Unidas, Cepal y la Unicef, se describe que el embarazo adolescente *"…genera una gama de adversidades que afectan tanto al binomio madre-hijo como a la generación precedente, los padres de los y las adolescentes, que suele actuar como soporte ante las manifiestas dificultades que implica la crianza para las y los adolescentes.*

Al menos seis adversidades han sido documentadas ampliamente, a saber:

i) Mayores riesgos de salud, en particular perinatales.

ii) Obstáculos para la formación escolar y laboral.

iii) Desventajas en las perspectivas de vida de progenitores y prole.

iv) La fecundidad es mucho más frecuente entre adolescentes pobres… el inicio temprano de la vida reproductiva, junto con las adversidades antes detalladas, ha derivado en que se le considere como uno de los factores que intervienen en la reproducción intergeneracional de la pobreza.

v) Las madres adolescentes tienen mayor probabilidad de ser madres solteras y enfrentan la ausencia e irresponsabilidad de los hombres/padres."

33. Que si bien el porcentaje de nacimientos registrados en mujeres menores de 20 años en el año 2013, respecto al total de nacimientos registrados en Querétaro es del 17.1%, porcentaje de los más bajos del país (publicación Mujeres y Hombres 2014 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía), resulta indispensable promover acciones que les brinden los elementos que les permitan tomar decisiones libres e informadas sobre su vida y ofrecerles la oportunidad de recibir educación y condiciones laborales que les aseguren una mejor calidad de vida.

34. Que en ese sentido, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo celebrada en la Ciudad del Cairo en 1994, bajo el auspicio de las Naciones Unidas, establece que *"…deberían facilitarse a los adolescentes información y servicios que les ayudarán a comprender su sexualidad y a protegerse contra los embarazos no deseados, las enfermedades de transmisión sexual y el riesgo subsiguiente de infecundidad. Ello debería combinarse con la educación de los hombres jóvenes para que respeten la libre determinación de las mujeres y compartan con ellas la responsabilidad en lo tocante a la sexualidad y la procreación. Esta actividad es especialmente importante para la salud de las jóvenes y de sus hijos, para la libre determinación de las mujeres y, en muchos países, para los esfuerzos encaminados a reducir el impulso del crecimiento demográfico…"*, estableciendo como Medidas a implementar "*7.47 Se exhorta a los gobiernos a que, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales, atiendan las necesidades especiales de los adolescentes y establezcan programas apropiados para responder a ellas. Esos programas deben incluir mecanismos de apoyo para la enseñanza y orientación de los adolescentes en las esferas de las relaciones y la igualdad entre los sexos, la violencia contra los adolescentes, la conducta sexual responsable, la planificación responsable de la familia, la vida familiar, la salud reproductiva, las enfermedades de transmisión sexual, la infección por el VIH y la prevención del SIDA…"*

35. Que de igual forma, se redefinieron las actividades de la Secretaría de Salud adicionando la obligación de prestar los servicios reeducativos y de rehabilitación a los agresores y eliminando la obligatoriedad de proveer atención médica a los agresores, ya que solamente es obligación del Estado brindar dichos servicios a las víctimas de violencia, en virtud de su situación de indefensión, teniendo respecto de los generadores de violencia la misma obligatoriedad que al resto de la ciudadanía. En congruencia con la adición de la modalidad de violencia obstétrica, se estableció la obligación de brindar capacitación al personal del sector salud, respecto de la violencia contra las mujeres, incluyendo la violencia obstétrica, sus formas análogas así como, su derecho a la salud sexual y reproductiva, garantizando la no discriminación. Es pertinente recalcar que los parámetros de prestación de servicios se encuentran previstos en la "Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio."

36. Que se redefinieron las atribuciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, contemplando la existencia del Centro Estatal de Prevención Social, instancia de gobierno que tiene a su cargo la política de prevención, atención y erradicación de la violencia en el ámbito de su competencia.

37. Que se modificaron las atribuciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Querétaro, estableciendo la atribución de coordinar los servicios del Centro de Justicia para las Mujeres, conforme a la normatividad que regula sus funciones, debiendo gestionar ante las instancias correspondientes, el presupuesto que permita dotarlo de personal y recursos para responder a la demanda de atención y se eliminó la obligación de crear unidades especializadas en delitos "violentos", ya que la necesidad imperante es otorgar los servicios con perspectiva de género, en los casos de que la conducta delictuosa sea producida contra la mujer derivada de la violencia ejercida por las estructuras misóginas de poder y produzcan como consecuencia daños en la esfera física o psicológica de la mujer que requieran una atención especializada para su protección y restablecimiento; acorde con esta necesidad, los delitos que mayormente son cometidos por la violencia de género, son los delitos sexuales y la violencia familiar. De lo anterior se sigue que no forzosamente en todos los delitos violentos será indispensable brindar los servicios especializados con perspectiva de género para la restitución de los derechos de la mujer, ya que no todos son producidos por cuestiones de género. Por último, se eliminaron atribuciones redundantes, o que no correspondían estrictamente a su naturaleza.

38. Que de igual manera, se reformaron las atribuciones de la Secretaría del Trabajo, estableciendo en forma específica la obligación de eliminar, tanto en el sector público, social y privado la imposición de certificado de gravidez como requisito para solicitar u obtener un trabajo; se le adjudicó la atribución de asesorar jurídicamente a las mujeres que vivan hostigamiento u acoso sexual para el ejercicio de sus derechos independientemente de la obligación de canalizar a las mujeres trabajadoras víctimas de violencia laboral, a las instituciones que prestan atención y protección a las víctimas; también se precisó que la obligación de promover dentro de los reglamentos interiores de sindicatos y empresas, la implementación de sanciones administrativas, será para quienes ejerzan violencia contra las mujeres en su sitio de labores, como consecuencia de sus funciones o aprovechándose de su cargo, relación

jerárquica o relación laboral, con lo cual no se violentan los derechos de los trabajadores, ya que es facultad tanto de los patrones como de los sindicatos el establecer las condiciones de trabajo y en todo caso, las consecuencias de las faltas de probidad, honradez o a la convivencia que sean ejercidas contra las mujeres o generadas en abuso de la relación laboral y privilegiándose un bien jurídico de mayor valía como el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

39. Que se actualizaron las facultades de los Municipios, estableciendo la obligación de dotar de estructura y de suficiencia presupuestal a los Institutos Municipales de las Mujeres, así como de la normatividad conducente.

40. Que se definió la alerta de violencia de género y se contempló la obligación de establecer una partida presupuestal que permita solventar la alerta de género que se declarase en un territorio determinado o en el Estado.

41. Que se preceptuó en forma clara y específica que para el otorgamiento de las medidas de protección, las autoridades no podrán exigir mayores requisitos que los previstos en la Ley, mediante la enumeración ejemplificativa de elementos tales como la denuncia previa, lesiones o informes psicológicos, explicitándose que para su otorgamiento, basta con acreditar el riesgo o peligro situacional de la solicitante.

42. Que de igual forma, se modificó la redacción del artículo 57, a efecto de sustituir la consideración del estado de riesgo y no de la situación de vulnerabilidad de la mujer, para que las autoridades que conozcan de los actos de violencia contra las mujeres previstos en esta Ley, la canalicen al Instituto Queretano de las Mujeres para ser remitidas al Refugio para Mujeres del Estado, ya que a efecto de determinar la pertinencia del otorgamiento de una medida de protección, o bien en su caso, el ingreso al Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia, se evalúa el estado de riesgo, que es una situación objetiva, provocada por situaciones externas, atribuibles en su mayoría a las circunstancias personales de la persona agresora, y las cuales son fácilmente mensurables; en cambio, la situación de vulnerabilidad de una víctima es una situación subjetiva, que varía de momento a momento, ya que depende de su situación personal, y no es mensurable en forma objetiva o permanente.

43. Que por último, se introdujo la obligación de las autoridades de colaborar con la mujer víctima de la violencia de género en la elaboración de un plan de seguridad, y se introdujo el elemento valorativo del estado de riesgo que pudiese sufrir para el ingreso al Refugio para Mujeres Víctimas de Violencia.

44. Que se advierte, mediante esta reforma se nos permitirá situarnos a la vanguardia normativa en materia de derechos humanos de las mujeres y lo cual se reflejará en un mejoramiento en la vida de las mujeres que habitan en nuestro Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Artículo Único. Se reforman los artículos 1; 2; 3; 4; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 21; 22; 23; 26; 28; 29; 32; 35; 37; 38; 39; 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 52; 55; 56; 57 y 60; se adicionan los artículos 14 bis; 16 bis; un Capítulo Séptimo al Título Segundo; los artículos 20 bis; 20 ter; 20 quater; 28 bis; 34 bis; 43 bis y se deroga la fracción IX, del artículo 42; para quedar de la siguiente forma:

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden público, interés social y observancia obligatoria en el Estado y tienen por objeto establecer las bases para prevenir la presencia e incidencia de violencia contra las mujeres, atender sus consecuencias, sancionar a quienes la infligen y erradicarla, generando las condiciones para su pleno desarrollo social y humano, favoreciendo su participación en todas las esferas de la vida, conforme a los principios de no discriminación e igualdad, tanto formal como sustantiva.

Son sujetos de los derechos que establece esta Ley, las mujeres que se encuentren dentro del territorio del Estado, en los términos que señala la Ley General de la materia.

Consecuentemente se establecen las bases para la coordinación de los órganos e instituciones públicas que presten los servicios y las políticas públicas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, velando por la protección de sus derechos contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales ratificados por México, la Constitución Política del Estado de Querétaro y las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. Son principios rectores para la aplicación e interpretación de esta Ley, el respeto a la dignidad humana de las mujeres, la igualdad formal y sustantiva, seguridad jurídica, no discriminación, libertad y autonomía de las mujeres, la justicia social y el interés superior de la víctima.

El Poder Ejecutivo del Estado, sus dependencias y los municipios, por medio de sus acciones promoverán, respetarán, protegerán y garantizarán los derechos humanos de las mujeres, debiendo al efecto instrumentar políticas públicas que protejan y procuren el sano desarrollo de las mujeres en las esferas física, psicológica, económica, sexual y social.

Para lo cual, se establecerán modelos de intervención o abordaje por cada uno de los ejes que establece la política pública en el Estado, considerando las modalidades y tipos de violencia que afectan a las mujeres, de conformidad con las diferentes etapas de su ciclo de vida.

La inobservancia de la presente ley será motivo de sanción, conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Artículo 3. El Poder Ejecutivo del Estado y los municipios, conforme a su competencia, emitirán las normas legales e implementarán las acciones necesarias, a efecto de dar cumplimiento a esta Ley.

Asimismo diseñarán las medidas presupuestales con perspectiva de género, estableciéndose las mismas en la ley de egresos, a efecto de garantizar el debido y cabal cumplimiento de esta Ley y de los planes y programas que de ella deriven.

Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Acciones afirmativas: Las medidas específicas de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, eliminando las causas de discriminación contra mujeres, para corregir la distribución desigual de oportunidades y beneficios y erradicar la violencia infligida en su contra;

II. …

III. Alerta de género: El conjunto de acciones gubernamentales de emergencia, para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado;

IV. Daño: Es la afectación o menoscabo que sufre una persona en su integridad física, psicoemocional, sexual, patrimonial o de cualquier naturaleza, como consecuencia de la violencia contra las mujeres;

V. Empoderamiento de las mujeres: Proceso mediante el cual las mujeres adquieren herramientas para la toma de decisiones, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio y el pleno goce de sus derechos y libertades;

VI. Estado de riesgo: Es la situación transitoria que implica la probabilidad de sufrir una agresión social, sexual, delictiva, o de cualquier tipo, en forma individual o colectiva, que genera miedo, intimidación, incertidumbre o ansiedad ante la posibilidad de tal agresión;

VII. Interés superior de la víctima: Pauta de decisión ante un conflicto de intereses y criterio para la intervención institucional destinada a proteger los derechos y la integridad de las víctimas por medio de su priorización, atendiendo a la relación de desigualdad en que se encuentran frente al agresor;

VIII. Ley: La Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

IX. Misoginia: Son conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer;

X. Modalidades de violencia: Los ámbitos de ocurrencia en los cuales acontece la violencia contra las mujeres, ya sea conforme al espacio físico o situación estructural en el cual se presente, tales como la violencia familiar, laboral, en la comunidad, cometida por servidores públicos, feminicida, hostigamiento y acoso sexual, docente, en el noviazgo u obstétrica;

XI. Perspectiva de género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

XII. Programa Estatal: El Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

XIII. Sexualidad: son las manifestaciones comportamentales y actitudinales de los seres humanos asociados a los procesos biológicos, psicológicos, sociales y culturales del sexo y de género;

XIV. Sistema Estatal: El Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

XV. Tipos de violencia: Son las formas en que se inflige la violencia contra las mujeres, tales como psicológica, física, patrimonial, económica o sexual.

XVI. Víctima: La mujer que sufre cualquier tipo de violencia contra las mujeres; y

XVII. Violencia contra las mujeres: Aquellas acciones u omisiones, basadas en su género, que produzcan un daño o afectación física, psicológica, patrimonial, económica o sexual.

Artículo 6. Para efectos de…

I. Violencia Psicológica: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

II. a la **IV.**…

V. Violencia Sexual: Actos de poder que degradan, controlan o dañan el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y atentan contra la libertad, autonomía, seguridad, dignidad e integridad física y psicológica de la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto; y

VI. …

Artículo 7. En lo no previsto por la presente Ley, se aplicarán supletoriamente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y las leyes estatales aplicables, a efecto de tutelar la protección de las mujeres en la entidad federativa.

Artículo 8. Por violencia familiar se considera todo acto de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psico-emocional, patrimonial o sexualmente a las mujeres, cuyo agresor tenga parentesco por consanguineidad hasta el cuarto grado, tenga o haya tenido relación de parentesco por afinidad, civil, mantengan o hayan mantenido una relación de matrimonio, concubinato o de hecho.

Dicho acto u omisión puede ser único, recurrente o cíclico, cometido dentro o fuera del domicilio familiar, conyugal o particular.

Artículo 9. Para la implementación de modelos de atención, prevención y sanción que se establezcan en el Estado y municipios, en materia de violencia familiar, se atenderá a lo previsto en los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por México y en las medidas establecidas por el Sistema Estatal.

En materia de violencia familiar, quedan prohibidos, e incurrirán en responsabilidad, quienes efectúen:

I. Procedimientos de conciliación, negociación o mediación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el agresor y la víctima;

II. Psicoterapias de pareja o familia o el mismo terapeuta atienda a la víctima y al agresor, aun cuando sea proporcionada en forma individual;

III. Asignación de tutores para mujeres de la tercera edad, o con alguna discapacidad, sin una determinación judicial de interdicción;

IV. La proporción de datos al agresor que permitan la ubicación de la víctima; y

V. La autorización para la práctica de cualquier procedimiento médico o intervención quirúrgica, salvo en caso de urgencia médica, o cualquier otro en el que la mujer no pueda manifestar por algún medio su voluntad o suscribir por sí cualquier autorización, aun tratándose de adultas mayores. Dicho estado de urgencia deberá quedar debidamente acreditado en el expediente clínico correspondiente.

Artículo 10. Se entiende por violencia laboral, todo acto u omisión ejercidos por la persona o personas que tienen un vínculo laboral o análogo con la mujer, mediante los cuales pretende impedir u obstaculizar sus derechos, dañar la o las diferentes dimensiones de la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, limitar o impedir su desarrollo y atentar contra la igualdad.

Artículo 11. Constituye violencia laboral, la negativa injustificada a contratar a la víctima, incluyendo por embarazo, no respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género.

Consecuentemente no se impedirá el periodo de lactancia en cuanto a tiempo y espacio, ni se solicitará información sobre el estado civil y/o embarazo de ninguna mujer.

Artículo 12. Se entiende por violencia en la comunidad, los actos u omisiones individuales o colectivas ejercidos en el ámbito social dirigido a anular, obstaculizar o menoscabar los derechos de las mujeres, propiciando denigración, discriminación, marginación o exclusión, y que pueden generar daño.

Por ámbito social se entenderá, el conjunto de personas que comparten costumbres, valores, idiomas o lengua, ubicación geográfica u otros elementos.

Artículo 13. Las entidades públicas estatales y municipales, en el ámbito de su competencia deberán garantizar a las mujeres la eliminación de la violencia en la comunidad, a través de:

I. La reeducación libre de estereotipos, en los diferentes niveles educativos formales que se presten en el Estado, ya sean públicos o privados;

II. El diseño e implementación de un sistema de monitoreo de patrones de comportamiento violento, en regiones, comunidades u áreas determinadas o situaciones que impliquen un estado de riesgo contra la mujer, favoreciendo la publicidad e información sobre dicho estado y los factores que lo acrediten. A tal efecto, se deberá crear un observatorio, proveyendo el presupuesto necesario para su funcionamiento;

III. El establecimiento de un registro de órdenes de protección a favor de las mujeres y de personas sujetas a ellas, que faciliten el intercambio de información entre las instancias y las acciones de política criminal; y

IV. La delimitación georreferenciada de zonas que sufren violencia comunitaria, que permitan elaborar diagnósticos, análisis estadísticos, y el plan de acción para su acotamiento y adopción de medidas para la disminución de la misma.

Artículo 14. La violencia cometida por servidores públicos, es la relativa a los actos u omisiones que realicen en ejercicio de sus funciones, que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Artículo 14 Bis. Se considerarán formas análogas de violencia cometida por servidores públicos:

I. Impedir las denuncias de actos de violencia, el inicio o la tramitación de indagatoria o carpeta de investigación;

II. Negar injustificadamente la tramitación de la reparación del daño u obstaculizar la tramitación de las órdenes de protección;

III. Realizar expresiones de incapacidad, y menosprecio, vinculadas a su maternidad, o rol estereotipado de género, incluyendo el uso de expresiones con el fin de minimizar a la mujer;

IV. Condicionar su autonomía e independencia a la decisión de otros miembros del núcleo familiar;

V. Negar injustificadamente la representación jurídica en cualquier materia que corresponda conforme a las leyes aplicables;

VI. Someter a procedimientos de conciliación, negociación, mediación o acuerdo entre las partes, existiendo la presunción de alguna modalidad o tipo de violencia;

VII. Proporcionar psicoterapia de agresores de violencia familiar sin la validación del Instituto Queretano de las Mujeres o sin supervisión clínica y registro del modelo terapéutico que haya probado su eficacia; y

VIII. Proporcionar a las víctimas psicoterapia de pareja o familiar sin estar debidamente acreditado para ello.

Artículo 15. El Poder Ejecutivo del Estado y los municipios en el ámbito de su competencia, establecerán mecanismos y acciones de capacitación y sensibilización con perspectiva de género para los servidores públicos, con la finalidad que dentro del ejercicio de sus funciones puedan garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia dentro de su ámbito.

Artículo 16. Los Poderes del Estado y los municipios en su respectivo ámbito de competencia, implementarán programas de prevención, atención, sanción, e investigación, asumiendo en su caso la reparación de los daños generados a las víctimas causados por los servidores públicos en ejercicio de sus funciones, en términos de la legislación aplicable.

Consecuentemente los poderes del Estado contarán con manuales para la institucionalización de la perspectiva de género. Se entiende por institucionalización la reorganización de las prácticas sociales e institucionales en función de la igualdad jurídica y la equidad de género.

Artículo 16 bis. Tratándose de actos u omisiones cometidos por particulares, posiblemente constitutivos de violencia en contra de la mujer en términos de la presente ley, las autoridades que con motivo de sus funciones tengan conocimiento de las mismas, deberán:

I. Si los hechos pudieren constituir un delito que en su caso fuere perseguible por querella, informar a la mujer víctima de los mismos para que si es su voluntad, ocurra ante la autoridad competente; y

II. Si los hechos o abstenciones pudiesen constituir el delito de discriminación o cualquier otro delito perseguible de oficio, formular denuncia penal, ya sea ante el Ministerio Público, o a falta de éste, ante cualquier agente de policía de la localidad, poniéndole a disposición a los probables responsables en caso de flagrancia.

Artículo 17. Se entiende por violencia feminicida la conducta o conjunto de conductas de violencia extrema y sistemática, cometida en los ámbitos público o privado, que expresan misoginia y que pueden atentar contra su integridad, salud, libertades o vida, pudiendo traer aparejada impunidad social.

Artículo 18. Los Poderes del Estado y los municipios, en su respectivo ámbito de competencia, para eliminar la desigualdad estructural, entre mujeres y hombres y eliminar las causas de la violencia de género, deberán implementar acciones y programas dirigidos a la transformación social de los estereotipos y roles que reproducen y proporcionan conductas misóginas o violatorias de los derechos humanos de las mujeres.

Artículo 19. El hostigamiento sexual…

Los Poderes del Estado y los Municipios deberán contar con protocolos que prevean los mecanismos necesarios para la acreditación, investigación y sanción de estas conductas, para el caso de que sean cometidas por servidores públicos, debiendo indefectiblemente el superior jerárquico dar vista al órgano de control respectivo.

Capítulo Séptimo
De las modalidades análogas de violencia contra las mujeres

Artículo 20. bis. Constituyen violencia docente: aquellas conductas que dañan las diferentes dimensiones de la autoestima de las alumnas mediante la discriminación por razones de sexo, edad, condición social, académica, limitaciones o características físicas, que les infligen docentes, personal directivo o personal administrativo de la institución académica a la cual asistan, pudiendo ejecutarse dentro o fuera del recinto escolar.

Artículo 20. ter. Constituye violencia en el noviazgo, cualquier tipo de violencia de las previstas en la presente ley, que se ejerza en una relación amorosa entre dos personas, con o sin intención de casarse o de cohabitar.

Artículo 20. quater. Se considera violencia obstétrica, toda conducta, acción u omisión que ejerza el personal de salud de forma directa o indirecta, en contra de las mujeres durante el embarazo, parto o puerperio o posterior a estos y relacionado con la maternidad, que en forma intencional y sin existir necesidad terapéutica, les causen la muerte, daño, dolor, incomodidad de cualquier tipo o se realice negligentemente, sin respeto por sus decisiones o las discrimine en función de la edad, origen, raza, condición social o cualquier otra circunstancia análoga.

Dicha violencia puede expresarse en las siguientes conductas, entre otras:

I. Dar un trato deshumanizado, insensible, despectivo o que tienda a estigmatizarle, estereotiparle o denigrarle;

II. Realizar prácticas que no cuenten con el consentimiento consciente e informado de la mujer, como la esterilización forzada o la introducción de dispositivos intrauterinos contraceptivos;

III. Omitir proporcionar atención oportuna y eficaz en urgencias obstétricas o atenderlas sin el debido cuidado e información amplia y veraz a la mujer;

IV. Practicar procedimientos innecesarios, tales como cortes, revisiones, u obligar a la mujer a parir en posición supina y con las piernas levantadas, existiendo los medios necesarios para la realización del parto vertical;

V. Omitir proporcionar información sobre los padecimientos médicos, etiología y tratamiento, o habiendo sido requerida por la mujer, no brindar información completa y veraz respecto de los métodos de anticoncepción;

VI. Alterar innecesariamente el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante su patologización, abuso de medicación, o el uso de técnicas que aceleren el nacimiento;

VII. Realizar en forma innecesaria el parto vía cesárea, existiendo las condiciones requeridas para el parto natural;

VIII. Proporcionar los servicios médicos sin perspectiva de género, o sin respeto por la autonomía reproductiva, independencia, pudor o dignidad de las mujeres, mediante prácticas tales como solicitar sin existir necesidad urgente, la autorización de terceras personas para la realización de procedimientos médicos o permitir que éstas decidan respecto de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer;

IX. Usar el parto como recurso didáctico formativo, sin el consentimiento consciente, informado y expreso de la mujer; y

X. No propiciar el apego precoz del niño o niña con la madre, negándole la posibilidad de cargarlo o de amamantarlo inmediatamente después de nacer sin causa médica justificada.

Al efecto, la Secretaría de Salud del Estado deberá emitir el protocolo conducente para la acreditación e investigación de estas conductas ejecutadas por personas o instituciones sanitarias de carácter público o de índole privado, debiendo para el caso de que las conductas u omisiones sean realizadas por quienes pertenezcan al servicio público, incluir los mecanismos para dar vista al órgano interno de control.

Artículo 21. El Sistema Estatal tiene por objeto el enlace de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios, aplicación de acciones afirmativas y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, a tal efecto los Poderes del Estado y los Municipios se coordinarán para su instalación y operación.

Artículo 22. El Sistema Estatal estará integrado por:

I. a la **VIII.**…

IX. El titular de la Secretaría de la Juventud del Estado;

X. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado;

XI. El Presidente de la Comisión de la Legislatura del Estado que sea el encargado de los asuntos materia de igualdad de género o de las mujeres como parte de un grupo en situación de vulnerabilidad y discriminación;

XII. Un representante designado por cada grupo de los Municipios que correspondan a los Distritos Judiciales del Estado;

XIII. Tres representantes de Organizaciones Civiles especializadas, con un probado currículo en trabajo relativo a los derechos humanos y un minino de experiencia de cinco años, designados por la Legislatura del Estado a propuesta del Instituto Queretano de las Mujeres;

XIV. Dos representantes de Universidades o Instituciones de Educación Superior e Investigación; y

XV. Quienes a invitación expresa del Sistema Estatal se incorporen para formar parte del mismo participando únicamente con voz.

En caso de ausencia de los titulares integrantes del Sistema Estatal, podrán ser suplidos por las personas que ellos designen.

Artículo 23. Los integrantes del Sistema Estatal registrarán y proporcionarán la información relativa a los casos de violencia contra las mujeres que conozcan según el ámbito de sus competencias, a las autoridades responsables de integrar el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.

Artículo 26. El Programa Estatal…

I. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres;

II. Transformar los modelos socioculturales con la finalidad de prevenir, y erradicar los estereotipos de género y las conductas que originan, promueven y fomentan la violencia contra las mujeres;

III. …

IV. Garantizar la investigación y elaboración de diagnósticos y estadística sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres;

V. Recabar y compilar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres, para integrar el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, para rendir un informe semestral al Sistema Estatal;

VI. Diseñar e implementar un modelo integral de atención para las mujeres víctimas de la violencia y medidas reeducativas para los agresores, que contenga los lineamientos establecidos en esta Ley, y que deberán instrumentar las instituciones, los centros de atención y los refugios que contempla esta Ley;

VII. …

VIII. Capacitar en materia de igualdad de género y derechos humanos de las mujeres, al personal encargado de las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, así como de procuración y administración de justicia;

IX. a la **XI.**…

XII. Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres, para garantizar su seguridad y su integridad;

XIII. Establecer procesos de evaluación de la eficacia de las acciones desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; y

XIV. Las demás que consideren importantes para el objetivo de la presente Ley.

Artículo 28. Los modelos y acciones que se implementen serán considerados en la integración del Sistema Estatal, procurando en todo momento operar en función a los ejes de acción de la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en contra de la mujer.

Consecuentemente, los modelos se implementarán en función de dichos ejes de acción, considerando los niveles de intervención que cada eje contempla.

Artículo 28 bis. Las actividades a favor de la prevención y atención a la violencia contra las mujeres, que proporcionen los miembros del Sistema Estatal, como parte de la prevención y la atención a la violencia contra las mujeres, serán gratuitas.

La rehabilitación o reeducación del agresor son una sanción o medida de seguridad, realizadas exclusivamente a solicitud de la autoridad jurisdiccional o ministerial, y serán dirigidas a erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina y los patrones que generaron la violencia.

Artículo 29. El Sistema Estatal definirá los ejes de acción necesarios conforme a las modalidades de la violencia, atendiendo los aspectos psicoterapéuticos, asistencia jurídica, reparación de daño y atención especializada a las víctimas, los cuales se abordarán conforme a lo previsto en el reglamento de la presente Ley.

Los servicios de prevención, atención, y refugio de primer y segundo nivel que el Poder Ejecutivo del Estado y los municipios brinden a las víctimas en materia jurídica, médica, psicológica, trabajo social serán gratuitos.

Los modelos deberán...

Artículo 32. Las acciones adoptadas en materia de violencia contra las mujeres por las dependencias e instituciones públicas o privadas, tendrá como principal objetivo la protección, disminución del impacto de la violencia y la restitución de los derechos de la víctima, así como la rehabilitación o reeducación del agresor para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina y los patrones que generaron su violencia.

Las acciones deberán…

Artículo 34 bis. La atención que se proporcione al agresor en todas y cada una de las dependencias de la administración pública estatal y sus municipios será apegada a los siguientes parámetros:

I. Se diferenciarán los talleres reeducativos de formación que se imparten a hombres en general, incluyendo a aquellos que asumen su violencia, pero que no la han ejercido, de los programas de rehabilitación o reeducación de agresores; y

II. La atención a agresores se proporcionará con la supervisión del Instituto Queretano de las Mujeres, con la supervisión clínica respectiva, de conformidad a lo señalado en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 35. El Poder Ejecutivo del Estado implementará las acciones necesarias para garantizar la igualdad sustantiva de las mujeres respecto de los hombres, dentro de su ámbito territorial.

Artículo 37. Corresponde al Instituto Queretano de las Mujeres:

I. …

II. Difundir permanentemente los derechos y protección de la mujer dentro de la familia y sociedad, fomentando el desarrollo de prácticas de respeto e igualdad permanentes;

III. Impulsar dentro de su ámbito de competencia, acciones para modificar los patrones socioculturales, roles y estereotipos de género, a efecto de contrarrestar todo tipo de prácticas basadas en la desigualdad y discriminación que dan origen a la violencia;

IV. a la **IX.** …

X. Participar en las comisiones que el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establezca en los rubros de su competencia;

XI. Emitir las valoraciones diagnósticas que le sean solicitadas para acreditar la existencia de violencia familiar;

XII. Establecer un registro de profesionales en psicología, que puedan elaborar valoraciones psicológicas en materia de violencia de género;

XIII. Proporcionar representación legal a mujeres que manifiesten ser receptoras de violencia familiar, que se encuentren en situación de riesgo, vulnerabilidad económica y no cuenten con la posibilidad de pagar por estos servicios jurídicos a profesionales del derecho del ejercicio privado, debiendo auxiliarles en la tramitación de medidas de protección; y

XIV. Las demás facultades y obligaciones que establece la presente Ley.

Artículo 38. En materia de …

I. Brindar atención y tratamiento psicológico a las niñas y adolescentes institucionalizadas;

II. Remitir a las niñas o adolescentes que no sean institucionalizadas, así como los padres agresores de éstas, a la Secretaría de Salud para la atención y tratamiento psicológico respectivo;

III. Promover programas para prevenir la violencia contra las niñas y los adolescentes;

IV. Diseñar programas de detección, y atención de violencia contra las niñas y adolescentes, con el apoyo de las instituciones de salud del Estado, fomentando la coordinación con instituciones públicas o privadas y la realización de investigaciones sobre las niñas y adolescentes, con el propósito de diseñar nuevos modelos para su prevención;

V. Representar en los juicios a las niñas y adolescentes víctimas de violencia;

VI. Gestionar como tutores ante las autoridades competentes, las medidas de protección a favor de las niñas y adolescentes víctimas de violencia, a fin de que éstas no sigan expuestas a esa situación y reciban oportunamente la atención y tratamiento requerido;

VII. Fomentar, en coordinación con las instancias competentes, la instalación de centros de atención para las niñas y adolescentes víctimas de violencia, en los términos previstos por la ley de la materia;

VIII. Capacitar a su personal operativo para detectar y atender a las niñas y adolescentes víctimas de violencia, impulsando la formación de promotorías comunitarias, cuya función básica será difundir los programas de prevención de la violencia contra las niñas y adolescentes en comunidades alejadas; y

IX. Las demás facultades y obligaciones que establece esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 39. En materia de …

I. Implementar campañas de prevención de violencia contra las mujeres, niñas o adolescentes en sus programas educativos, incorporando la enseñanza de los derechos humanos;

II. Implementar en los centros educativos de primarias, secundarias, media superior y superior, campañas de prevención y erradicación de la violencia que sufren las mujeres en el noviazgo así como el respeto y goce de sus derechos sexuales y reproductivos;

III. …

IV. Apoyar la investigación sobre la violencia contra niñas, adolescentes y la mujer, dentro y fuera del proceso educativo, cuyos resultados servirán para diseñar estrategias para su prevención;

V. …

VI. Implementar cursos de sensibilización en materia de violencia de género para los trabajadores del sector educativo, preferentemente a quienes tengan a su cargo grupos de alumnos, a fin de fomentar una cultura de igualdad de género;

VII. Capacitar a su personal operativo para detectar, atender y canalizar a víctimas y agresores de violencia, impulsando la formación de promotores comunitarios, cuya función básica será difundir los programas de prevención de la violencia contra la mujer en comunidades alejadas;

VIII. Brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos al agresor para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina y los patrones machistas que generaron su violencia;

IX. Establecer programas desde la educación básica, de prevención y erradicación del embarazo adolescente; y

X. Las demás facultades y obligaciones que establece esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 40. Corresponde a la…

I. Establecer en el ámbito de sus atribuciones, lineamientos generales y programas públicos de prevención y atención a mujeres víctimas de violencia de género y reeducativos a los agresores que la ejercen, en el marco de la política de salud integral de las mujeres;

II. Incentivar la formación de áreas especializadas para el tratamiento, diagnóstico y terapias de las mujeres víctimas de violencia de género y servicios de reeducación y rehabilitación a los agresores que la ejercen;

En el caso de los agresores de violencia familiar, no serán atendidos en los mismos lugares que las víctimas, ni por el mismo personal psicoterapéutico.

III. Coadyuvar con la federación y los poderes del estado, así como celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, a fin de otorgar a los receptores o generadores de violencia contra la mujer, los servicios de atención médica, psicológica o de cualquier otro tipo que sea necesaria para combatir la fuente de violencia;

IV. Proporcionar atención médica urgente, así como promocionar, proteger y restaurar la salud física de las mujeres víctimas de violencia de género, a través del tratamiento integral e interdisciplinario, en coordinación con el Instituto Queretano de las Mujeres, la rehabilitación o referencia a instancias especializadas, información de medidas médicas alternativas si el caso lo requiere, teniendo la inexcusable obligación de dar oportuno aviso de los hechos a las instancias correspondientes;

V. …

VI. Brindar atención médica y hospitalaria gratuita a las usuarias de los refugios y a las mujeres víctimas de violencia de género atendidas a través de los diversos Centros de Atención a Mujeres creados para tal efecto;

VII. Capacitar y certificar al personal del sector salud, respecto de la violencia contra las mujeres, incluyendo la violencia obstétrica, sus formas análogas así como su derecho a la salud sexual y reproductiva, garantizando la no discriminación;

VIII. Diseñar con perspectiva de género, la política de prevención, atención y erradicación de la violencia en el ámbito de su competencia, y colaborando en el diseño e implementación de las acciones de sanción a la discriminación, trato inadecuado y violencia obstétrica ejercida en contra de las mujeres; y

IX. …

Artículo 41. Corresponde a la...

I. a la **VI.**…

VII. El Centro Estatal de Prevención Social, como parte de las acciones de prevención social del delito diseñará la política en materia de atención a las víctimas de delitos vinculados con la violencia de género, las estrategias de proximidad policial a favor de quienes tramiten órdenes de protección, la seguridad atendiendo a las necesidades diferenciadas de las mujeres y la construcción del liderazgo comunitario de mujeres de acuerdo con lo señalado en el reglamento de la ley;

VIII. Realizar un diagnóstico estatal sobre el estado de riesgo de las mujeres en las diferentes comunidades, con motivo del ejercicio de la violencia comunitaria y sexual, determinando las medidas de prevención respectivas;

IX. Integrar el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;

X. Diseñar y establecer en los casos de violencia de género, un plan de seguridad con la víctima de los casos que atienda, así como las estrategias de proximidad policial a que haya lugar;

XI. Auxiliar en el seguimiento de las medidas cautelares o de protección otorgada, a cuyo efecto las autoridades emisoras deberán informarle oportunamente de las medidas concedidas a fin de que se encuentre en aptitud de implementar las medidas necesarias para su cabal cumplimiento; y

XII. Las demás facultades y obligaciones que le confieren la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 42. Corresponde a la…

I. Diseñar con perspectiva de género, la política de atención y sanción de la violencia en el ámbito de su competencia;

II. Brindar asistencia integral a las víctimas directas e indirectas de delitos de género que previamente hayan iniciado una averiguación previa o carpeta de investigación;

III. Crear unidades especializadas para la atención de mujeres víctimas de delitos sexuales y de violencia familiar, atendiendo al tipo de victimización sin prácticas de mediación o conciliación;

IV. …

V. Capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres, al personal ministerial, peritos y policía de investigación encargados de la atención e investigación de hechos vinculados con violencia contra las mujeres;

VI. …

VII. Establecer protocolos de investigación de los delitos de violación, desaparición de mujeres, violencia familiar, trata de personas, feminicidio y secuestro;

VIII. Coordinar los servicios del Centro de Justicia para las Mujeres, conforme a la normatividad que regula sus funciones, y gestionar ante las instancias correspondientes, el presupuesto que permita dotarlo de personal y recursos para responder a la demanda de atención;

IX. Derogada; y

X. …

Artículo 43. Corresponde a la…

I. a la **II.** …

III. Eliminar tanto en el sector público, social y privado la imposición de certificado de gravidez como requisito para solicitar u obtener un trabajo;

IV. a la **V.** ...

VI. Asesorar jurídicamente a las mujeres que vivan hostigamiento u acoso sexual para el ejercicio de sus derechos independientemente de canalizar a las mujeres trabajadoras víctimas de violencia laboral, a las instituciones que prestan atención y protección a las víctimas;

VII. Promover dentro de los reglamentos interiores de sindicatos y empresas, la implementación de sanciones administrativas para quienes ejerzan violencia contra las mujeres en su sitio de labores, como consecuencia de sus funciones, o aprovechándose de su cargo, relación jerárquica o relación laboral, estableciéndose los procedimientos con observancia de los principios consagrados en esta Ley;

VIII. Capacitar al personal de la Secretaría en materia de perspectiva de género y derechos de las mujeres a una vida libre de violencia, con apego a los principios establecidos en esta Ley;

IX. Dar a conocer las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo en materia de igualdad sustantiva y de obligaciones de los patrones en los casos de acoso y hostigamiento sexual a las pequeñas y medianas empresas del Estado;

X. Establecer un comité conjunto con el Instituto Queretano de las Mujeres, para la elaboración de valoraciones e impresiones diagnósticas, que establezcan el impacto en las víctimas del acoso y hostigamiento sexual, para los efectos de los despidos y separaciones por causa justificada, previstos en la Ley Federal de la materia; y

XI. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 43 bis. Corresponde a la Secretaría de la Juventud:

I. Diseñar y ejecutar políticas públicas con perspectiva de género, a efecto de promover el pleno acceso de las mujeres a sus derechos y su incorporación al desarrollo del Estado en condiciones de igualdad;

II. Diseñar y ejecutar políticas públicas que promuevan el autoempleo y una cultura emprendedora entre las mujeres jóvenes, que tienda a su empoderamiento económico;

III. Implementar campañas permanentes entre la juventud que les permita el conocimiento de las acciones necesarias para el fomento y acceso a la salud reproductiva y desalienten el embarazo precoz;

IV. Diseñar y ejecutar políticas públicas de apoyo a las madres y padres juveniles, a efecto de alentar la continuación de sus estudios, incrementar su poder adquisitivo y sus posibilidades de desarrollo económico;

V. Gestionar apoyos económicos y materiales dirigidos a las jóvenes, que promuevan la oferta educativa libre de estereotipos, coadyuvando a su superación académica y desarrollo integral en condiciones de igualdad;

VI. Diseñar acciones que fomenten el liderazgo femenino y el desarrollo de proyectos que impulsen las potencialidades de las jóvenes;

VII. Colaborar en la realización y difusión de estudios e investigaciones que permitan visualizar las causas y consecuencias de la violencia de género entre el sector juvenil y las acciones necesarias para su erradicación;

VIII. Implementar campañas de prevención y orientación de la violencia contra la mujer entre la población juvenil, que tiendan a la eliminación de estereotipos que fomenten la discriminación y la violencia y promuevan la formación de nuevas masculinidades;

IX. Implementar entre la población de adolescentes y jóvenes campañas permanentes de prevención y erradicación de la violencia que sufren las mujeres en el noviazgo, así como el respeto de sus derechos sexuales y reproductivos;

X. Colaborar en la detección de casos de violencia contra la mujer y canalizarlos a la dependencia correspondiente;

XI. Implementar cursos de sensibilización en materia de violencia de género entre su personal a fin de fomentar una cultura de igualdad de género; y

XII. Las demás facultades y obligaciones que establece esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 44. Los Municipios dentro…

I. …

II. Diseñar, promover, difundir e instrumentar, en el ámbito de su competencia, programas de prevención comunitaria y erradicación de estereotipos de género, con el objeto de garantizar el acceso a una vida libre de violencia de acuerdo a los principios establecidos en esta Ley;

III. a la **XI.** …

XII. Implementar las acciones afirmativas necesarias para garantizar la igualdad de género dentro de su ámbito territorial;

XIII. Recabar a través de las dependencias municipales competentes, la información y estadísticas necesarias para la integración del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres;

XIV. Dotar de estructura y de suficiencia presupuestal a los Institutos Municipales de las Mujeres, así como de la normatividad conducente;

XV. Auxiliar en el seguimiento de las medidas cautelares o de protección otorgada, a cuyo efecto las autoridades emisoras deberán informarle oportunamente de las medidas concedidas; y

XVI. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 45. Para los efectos de que se solicite una declaratoria de alerta de género, contra el Estado de Querétaro, se estará a lo dispuesto por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Artículo 46. Emitida la alerta de género y notificado al Sistema Estatal, se deberá establecer un grupo interinstitucional en coordinación con el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con la finalidad de realizar acciones preventivas, de seguridad y justicia; reportes especiales sobre la zona y los demás que se establezcan en el reglamento, así como en otras disposiciones legales aplicables. Estableciéndose para tales efectos una partida presupuestal que permita solventar la alerta de género determinada.

Artículo 47. La declaratoria de alerta de violencia de género por agravio comparado tiene por objeto lograr la armonización y homogenización de los derechos de las mujeres en todo el territorio del Estado.

Existe agravio comparado…

I. a la **III.** ...

Cuando se actualice...

Cuando se presente una solicitud de declaratoria de alerta de género por agravio comparado, en términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento, se deberá establecer un grupo interinstitucional en coordinación con el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con la finalidad de realizar los estudios legislativos pertinentes para determinar si existe el agravio comparado aducido, considerando los datos de procuración e impartición de justicia relacionados con la violencia contra las mujeres, y determinar las medidas necesarias a fin de eliminar las desigualdades producidas por el ordenamiento jurídico o las políticas públicas que impidan el reconocimiento o el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres protegidos en todos aquellos instrumentos internacionales reconocidos y ratificados por el Estado Mexicano.

Artículo 48. Las medidas de protección son actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares. Las medidas de protección deberán otorgarse por las autoridades jurisdiccionales y administrativas competentes, inmediatamente que conozcan de hechos en los que se presente violencia contra la mujer.

Artículo 49. Las medidas de…

I. a la **II.** …

III. De naturaleza civil y familiar.

Las medidas de...

Artículo 52. Corresponderá a las...

Al efecto, no podrán exigir mayores requisitos que los previstos por la ley, como denuncia previa, lesiones, o informes psicológicos, bastando para su otorgamiento con acreditar el riesgo o peligro situacional de la solicitante.

Artículo 55. Las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias deberán prestar atención a las mujeres víctimas de violencia de género, consistente en:

I. a la **III.** …

IV. Proporcionar un refugio seguro a las mujeres víctimas de violencia;

V. Informar a la autoridad competente en los casos de violencia que ocurran en los centros educativos; y

VI. Auxiliar a las mujeres receptoras de violencia de género que atienda según su competencia, en el diseño de un plan de seguridad que les permita disminuir su estado de riesgo.

La atención a…

Artículo 56. Son derechos de…

I. a la **VI.** …

VII. En los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas o hijos menores de edad podrán acudir a los refugios con éstos;

VIII. No ser sometida a procedimientos de conciliación, mediación o negociación en procedimientos de investigación de delitos, procedimiento o procesos jurisdiccionales, psicoterapias de pareja o familia cuando exista indicio de cualquier tipo de existencia de violencia de género; y

IX. Los demás previstos en esta Ley.

Artículo 57. Las autoridades que conozcan de los actos de violencia contra las mujeres previstos en esta Ley, deberán considerar el estado de riesgo en que se encuentre la víctima, por lo que de ser necesario, deberán canalizarla al Instituto Queretano de las Mujeres para ser remitidas al Refugio para Mujeres del Estado.

El Poder Ejecutivo…

Artículo 60. La permanencia de…

Los servicios proporcionados por el refugio serán conforme a las necesidades persistentes de las mujeres que se encuentren en ellos, ya sea que se trate de refugios de primer o segundo nivel, en cuyo caso se privilegiará la independencia y autonomía de las mujeres.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente ordenamiento.

Artículo Tercero. Dentro de los siguientes 120 días naturales posteriores a la publicación de la presente Ley, el titular del Poder Ejecutivo del Estado expedirá la reglamentación correspondiente.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veinticuatro del mes de septiembre del año dos mil quince; para su debida publicación y observancia.

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Juan Carlos Espinosa Larracoechea
Secretario de Gobierno
Rúbrica

LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que acorde a lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación, la pensión por vejez y la pensión por muerte, se genera cuando un trabajador ha prestado sus servicios en alguna de las dependencias que integran el Gobierno del Estado, a decir, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos con autonomía constitucional, los Municipios, las empresas de participación estatal y los organismos descentralizados del Estado o de los Municipios, cumpliendo los requisitos previstos para tal efecto.

2. Que al haberse acreditado, en su momento, que el **C. JESÚS GALVÁN MÉNDEZ** cumplía con los requisitos para que se le otorgara el beneficio de la jubilación, en fecha 19 de abril de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el **DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. JESÚS GALVÁN MÉNDEZ**, mediante el cual se le asigna, en forma vitalicia, la cantidad de $8,736.50 (OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.) mensuales, equivalente al 100% del último salario que percibía el trabajador por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondieran.

3. Que el **C. JESÚS GALVÁN MÉNDEZ** solicita, mediante escrito de fecha 17 de junio de 2015 a la Legislatura del Estado de Querétaro la reforma del Decreto por el que se le concede jubilación.

4. Que mediante oficio de fecha 17 de junio de 2015, suscrito por el C.P. José Alejandro Agustín Luna Lugo, Director de Servicios Administrativos de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, solicita a esta Soberanía modificar el Decreto por el que se concede jubilación al **C. JESÚS GALVÁN MÉNDEZ**, toda vez que derivado de una inconsistencia se especificó una cantidad menor a la que percibía el trabajador, por concepto de salario, así como el cambio de la dependencia a la que se encontraba adscrito al momento de su otorgamiento.

5. Que analizados los antecedentes en que se basa la solicitud formulada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 130 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, esta Legislatura estima pertinente la reforma del Decreto en cuestión, a fin de que se corrija el monto asignado por concepto de jubilación, así como el cambio de la dependencia a la que se encontraba adscrito al momento de su otorgamiento.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN AL C. JESÚS GALVÁN MÉNDEZ

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los considerandos número 6, 7, 8 y 9 del Decreto por el que se concede jubilación al **C. JESÚS GALVÁN MÉNDEZ**, para quedar en los términos siguientes:

6. Que mediante escrito de fecha 17 de junio de 2015, el **C. JESÚS GALVÁN MÉNDEZ** solicita al C.P. José Alejandro Agustín Luna Lugo, Director de Servicios Administrativos de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, su intervención ante la propia Legislatura, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Que mediante oficio de fecha 17 de junio de 2015, signado por el C.P. José Alejandro Agustín Luna Lugo, Director de Servicios Administrativos de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, se presentó ante este Poder, formal solicitud de modificar el Decreto por el que se concede jubilación al **C. JESÚS GALVÁN MÉNDEZ**, lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Que atendiendo a la información remitida por el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, el **C. JESÚS GALVÁN MÉNDEZ**, cuenta con 30 años, 6 meses y 17 días de servicio, lo que se acredita mediante constancia de fecha 1 de octubre de 2012, suscrita por el Lic. Francisco Javier Peña Posada, Jefe del Departamento de Administración de Personal de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para dicho Organismo del 16 de septiembre de 1984 al 30 de septiembre de 2012 y con constancia de fecha 17 de junio de 2015, suscrita por el C.P. José Alejandro Agustín Luna Lugo, Director de Servicios Administrativos de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, de la que se desprende que el trabajador laboró para este Poder del 26 de septiembre de 2012 al 17 de junio de 2015, percibiendo un sueldo de **$47,000.00 (Cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N)** por concepto de salario en forma mensual.

9. Que al haberse cubierto los requisitos de ley para el otorgamiento de la jubilación, resulta viable la petición que realiza este Poder, para concederle el mencionado derecho al **C. JESÚS GALVÁN MÉNDEZ**, por haber cumplido 30 años, 6 meses y 17 días de servicio, concediéndosele la jubilación por la cantidad correspondiente al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el Artículo Primero del Decreto por el que se concede jubilación al **C. JESÚS GALVÁN MÉNDEZ**, para quedar en los términos siguientes:

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 133, 136, 137, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a este Poder, se concede jubilación al **C. JESÚS GALVÁN MÉNDEZ**, asignándosele por este concepto en forma vitalicia la cantidad de **$47,000.00 (Cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N)** mensuales equivalentes al 100% (Cien por ciento) del último salario percibido, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Jorge López Portillo Tostado, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; **expido y promulgo** el presente Decreto que reforma el Decreto por el que se concede jubilación al C. Jesús Galván Méndez**.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veinticuatro del mes de septiembre del año dos mil quince, para su debida publicación y observancia.

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Juan Carlos Espinosa Larracoechea
Secretario de Gobierno
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Lic. Jorge López Portillo Tostado, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 22, fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

Que el 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que reformó 10 artículos constitucionales y abrió un periodo de ocho años para que la Federación y las entidades federativas complementen el marco legal, transformen o creen las instituciones necesarias y pongan en marcha los nuevos procedimientos.

Que el objetivo central de dicha reforma fue contar con un sistema de justicia penal que responda plenamente al propósito de prevenir, perseguir y castigar a la delincuencia, así como impartir justicia expedita y gratuita, a partir de los siguientes objetivos específicos:

a) Contar con un sistema eficaz, orientado primordialmente al esclarecimiento de los hechos, a la reparación del daño, a evitar la impunidad y proteger a los inocentes. Se trata de impedir, como ocurre actualmente en muchos casos, que el sistema esté dirigido a la fabricación de culpables.

b) Garantizar el respeto irrestricto de los derechos humanos, para lo cual la reforma incluye nuevas previsiones y garantías, tanto para la protección de víctimas y testigos, como de las personas acusadas de cometer delitos.

c) Garantizar que los operadores del sistema (jueces, agentes del ministerio público, policías, peritos y defensores de oficio) cuenten con las condiciones para ejercer un desempeño profesional y transparente, para lo cual se estableció una nueva distribución de funciones y lineamientos para introducir los correspondientes servicios civiles de carrera.

d) Crear condiciones para un tratamiento expedito y diferenciado de los casos que atiende el sistema. Para ello se estableció en la Constitución que “el proceso penal será acusatorio y oral”; se introdujeron los mecanismos alternativos de solución de controversias (lo cual evitará que todos los casos sean encauzados a través de un juicio) y se otorgó al Ministerio Público la facultad de considerar criterios de oportunidad, a fin de que pueda desistir o interrumpir el ejercicio de la acción penal; en contraparte, a la víctima se le otorgó la posibilidad de impugnar ante la autoridad judicial los criterios y resoluciones del Ministerio Público.

Que el logro de esos objetivos supone la construcción de un sistema garantista y adversarial, en reemplazo del actual sistema predominantemente inquisitivo y procedimental. Lo anterior implica, entre otras cosas, que los operadores y las instituciones participantes en el sistema (tribunales, procuradurías de justicia, fiscalías, secretarías de seguridad pública e instituciones de defensoría pública) se adapten a los nuevos objetivos y procedimientos, se capaciten profusamente y cuenten con las instalaciones, estructura organizacional y personal necesarios para el desempeño de sus nuevas funciones.

Que un reto de igual magnitud lo constituye la creación o actualización de las leyes secundarias y locales que complementen el marco constitucional y permitan un mejor desempeño institucional.

Que la reforma no tiene el propósito de prevenir la delincuencia, en estricto sentido, pero sí está diseñada para reducir la violencia institucional y evitar que exista una doble victimización, por quienes sufren o son sujetos pasivos de un delito y posteriormente son agredidos por los operadores del sistema de justicia, ya sea por acción u omisión.

Con motivo de la citada reforma constitucional, se establecieron periodos o plazos de transición para la creación del nuevo sistema de justicia penal y de seguridad pública, según los artículos transitorios del decreto de reforma, donde uno de los elementos del sistema lo constituyen la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública y las leyes estatales, teniendo el Congreso Federal seis meses para expedir la legislación correspondiente, en tanto que a las legislaturas locales se les otorgó hasta un año.

Que el 2 de enero de 2009 se expidió la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en apego al nuevo artículo 21 constitucional, entre otros; esta ley establece los lineamientos obligatorios para el funcionamiento de los servicios de carrera policial, ministerial y pericial. En ella se definen los procedimientos y requisitos para el ingreso, promoción y permanencia del personal; la certificación de los elementos de las corporaciones de seguridad pública y sus mandos; los estímulos asignables a los elementos con trayectorias distinguidas; las reglas generales para las promociones y ascensos, las normas de conclusión del servicio de sus elementos y las previsiones y normas que determinan cuándo podrá darse de baja a un elemento del servicio.

Que para fortalecer el cumplimiento de los nuevos objetivos del Consejo Nacional de Seguridad Pública se crearon, con el carácter de permanente, los Centros Nacionales de Información, de Certificación y Acreditación y de Prevención del Delito y Participación Ciudadana. Como ejemplo, el primer Centro tiene la responsabilidad, entre otras, de establecer y administrar las bases de datos criminalísticas y de personal del Sistema, así como determinar los criterios técnicos y de homologación de las bases de datos de los integrantes del Sistema, de tal suerte que para su éxito, debe generarse sinergia con los integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es decir, las instancias, federales, estatales y municipales, pues están obligadas a desempeñar las obligaciones a su cargo de manera coordinada.

Que en el Estado de Querétaro, hasta el 30 de agosto de 2014, se publica la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, que abroga la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro del 15 de septiembre de 2006, misma que en su oportunidad fue reformada el 29 de febrero de 2008 y el 15 y 22 de junio de 2012, sin que esto implicara su alineación total a la nueva realidad.

Que entre las acciones de corto plazo derivadas de la reforma constitucional de 2008, se incluyó la creación de una instancia de coordinación, con la participación de autoridades y representantes de la academia y de la sociedad civil; se estableció la obligación de los congresos federal y locales para incluir en sus prepuestos anuales partidas específicas para llevar a cabo la instrumentación de esta reforma; y la obligación de que a nivel federal y local se crearán nuevas leyes en materia de seguridad pública, en las cuales se incluyeran los lineamientos previstos en esta reforma, es necesario ajustar el resto del marco legal, para fortalecer a las instituciones policiales, es decir, no solamente a la policía, lo que implica reconocer la necesidad de fortalecer institucionalmente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Que la nueva Ley de Seguridad estatal tiene por objeto determinar las instancias encargadas de la seguridad en la Entidad, así como regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, ésta Ley está alineada a la normatividad derivada de la aludida reforma constitucional en materia de seguridad, publicada el 18 de junio 2008, que modificó los artículos del 16 a 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123 publicada, así como la relativa a los derechos humanos del 10 de junio del 2011, y por consiguiente a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y al nuevo Código Nacional de Procedimientos Penales, entre otras disposiciones, destacando:

a) Contempla los nuevos roles policiales en materia de investigación, preservación del lugar del hecho y cadena de custodia, dentro de un marco de adecuada coordinación entre los operadores del sistema de justicia penal.

b) Incorpora la intervención, coordinándose, de los sistemas y dependencias de cultura, de desarrollo sustentable, de desarrollo urbano, de educación, de finanzas, de protección a la familia, de protección a la mujer, de protección civil, de salud, de saneamiento ambiental, del deporte, del trabajo y cualquier otra que coadyuve a los fines de ordenamiento, con un enfoque hacia la consecución integral de la seguridad humana.

c) Prevé la incorporación al Consejo Estatal de Seguridad de hasta ocho consejeros ciudadanos, designados por el Ejecutivo Estatal, con conocimientos en temas de seguridad alimentaria, seguridad ambiental, seguridad de la comunidad, seguridad de la salud, seguridad económica, seguridad personal, y seguridad política, entre otros.

d) Refiere que para la organización y funcionamiento del Consejo Estatal de Seguridad habrá comisiones especializadas y regionales de coordinación y operación policial (de prevención, de información y tecnologías de la información, del servicio profesional de carrera policial, de administración y finanzas; Metropolitana, Sierra Gorda, Semidesierto, del Sur, etc.).

e) A diferencia de la norma anterior, integra lo que concierne a la Procuraduría General de Justicia y lo que le compete a la Secretaría de Gobierno, integrando los tres momentos de la seguridad a cargo del Poder Ejecutivo (la prevención, la persecución e investigación de los delitos y la reinserción social).

f) Prevé que cuando un municipio no cumpla con las condiciones objetivas de desarrollo institucional para la prestación de la función de seguridad pública, el Gobernador del Estado convenga con el Ayuntamiento hacerse cargo de tales servicios de manera temporal, por conducto de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, o bien, que tales servicios se presten de manera coordinada bajo el mando del titular de la Secretaria de Seguridad Ciudadana.

g) Le da vida jurídica al Centro Estatal de Prevención Social, con autonomía técnica y de gestión, dado que la nueva Ley de seguridad le apuesta a la prevención de la violencia, la delincuencia, conductas antisociales y faltas administrativas, antes que a la reacción.

h) Crea el Sistema Estatal de Información sobre Seguridad, que debe coordinar la Secretaría de Seguridad Ciudadana por ser la responsable de la operación del Centro Estatal de Información sobre Seguridad.

a) Incluye lo concerniente a la certificación y evaluación a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.

b) Reconoce los diferentes modelos de policía (de barrio, turístico o guardia ambiental, etc.).

c) Reconoce y dignifica la labor policial, a partir de la carrera policial, regulando y mejorando condiciones de trabajo, destacando la jubilación a los 25 años de servicio.

d) Se fortalece y actualiza el régimen disciplinario con reglas más claras para su operación, con una nueva conformación del Consejo de Honor y Justica (ahora tendrá tres vocales ciudadanos), dotando al Secretario Técnico de fe pública, así mismo se fortalece la independencia del área de Asuntos Internos, dejando de ser un auxiliar del Consejo de Honor y Justica, con capacidad de allegarse de todos los medios de convicción para sus fines, velando en todo momento por el derecho de la víctima.

e) Regula el uso de las tecnologías en materia de seguridad, que abarca el conjunto de actividades realizadas por entidades públicas y privadas, en la utilización de dispositivos tecnológicos que tienen por objeto la captación, almacenamiento, clasificación, reproducción, distribución, alteración o eliminación de información, para la prevención y sanción de la violencia, la delincuencia, conductas antisociales y faltas administrativas, como la video vigilancia, grabaciones, atención telefónica, la denuncia y lo que concierne a una red estatal de telecomunicaciones.

f) Crea formalmente y regula las funciones del Centro de Control, Comando, Comunicación y Cómputo del Estado (C4), a cargo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, que coordina el Servicio Único de Asistencia Telefónica 066 y ofrece el servicio de Denuncia Anónima 089, así como el Sistema Único de Monitoreo y Operación de Equipos Tecnológicos de Vigilancia.

g) Actualiza lo relativo a la prestación de los servicios de Seguridad Privada que garantiza el registro y control de dicha actividad a cargo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, incorporando la obligación de someter al personal a exámenes de control de confianza en materia psicológica y toxicología, cuando menos.

h) Se incluyen y regulan los protocolos de actuación más importantes: de legítimo uso de la fuerza pública; control de masas y disturbios públicos; medios de detención y control; de comunicación; la persecución y de detención de vehículos.

i) Regula la vigilancia de instalaciones estratégicas.

j) Incorpora la coadyuvancia de los medios masivos de comunicación con las autoridades de seguridad:

k) Se crea la figura del Auditor Civil Independiente, además de prever la rendición de cuentas en materia policial.

l) Se regula el servicio de apoyo y seguridad del Gobernador del Estado, Procurador, Secretario de Seguridad y se establece que contaran con el apoyo por un tiempo igual al del tiempo en funciones cuando dejan el cargo.

m) Incorpora las funciones de Policía Procesal (seguridad durante audiencias),

n) Incorpora los servicios previos al juicio, que implica la evaluación de riesgos y supervisión de medidas cautelares y suspensión condicional del proceso a cargo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

o) Señala la nueva Ley de Seguridad que el Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro contará, para su funcionamiento y operación, con políticas, instancias e instrumentos, a fin de ejecutar las acciones, brindar los apoyos para la protección integral de las personas y su entorno, de forma que dispongan de iguales oportunidades para disfrutar de sus derechos y a desarrollar plenamente su potencial humano, previniendo que de manera coordinada intervendrán los sistemas y dependencias de cultura, de desarrollo sustentable, de desarrollo urbano, de educación, de finanzas, de protección a la familia, de protección a la mujer, de protección civil, de salud, de saneamiento ambiental, del deporte, del trabajo y cualquier otra que coadyuve a los fines de la Ley, con un enfoque hacia la consecución integral de la seguridad humana.

Que con base en lo anterior podemos anticipar que es equivocado pretender que la estructura actual de la Secretaría de Seguridad Ciudadana permita atender adecuadamente sus responsabilidades tradicionales y las nuevas atribuciones.

Que es necesario fortalecerla con una estructura organizacional más especializada, a partir de la necesidad de atender los dos pilares, los dos universos sustantivos de las funciones de la Secretaría, la policial y la preventiva, y plasmarlo en su Reglamento Interior.

Que por una parte, lo policial, su accionar no debe estimarse únicamente en quehacer policiaco, sin considerar que dicha actividad, tiene un soporte indispensable, pues históricamente, un rasgo característico de las policías ha sido su orientación hacia el ámbito de su función como auxiliar del sistema penal, marginando funciones de proximidad con la ciudadanía, prevención e intervención en conflictos sociales.

Que es necesario fortalecer, transparentar y dar seguimiento a los instrumentos de evaluación del desempeño; modernizar el empleo de sistemas de vigilancia, control, supervisión e información; ampliar el apoyo tecnológico para formación y operación; enriquecer los criterios de autoridad interna, fortalecer la toma de decisiones, basada en controles y filtros de calidad, entre otras áreas de oportunidad; en resumen se debe fortalecer institucionalmente a la Secretaría y prepararla para enfrentar con mejores expectativas múltiples retos, internos y externos, que por cierto están a la vista.

Que es importante atender y entender a los expertos, quienes reiteradamente han señalado que deben considerarse algunas directrices orientadoras de la labor de las instituciones policiales en diversos segmentos de los conflictos sociales abordados por el sistema penal, quienes refieren: a) en tratándose de delitos menores

o conflictos sociales incipientes se requiere una policía capacitada en acciones de proximidad, seguimiento de acuerdos, apoyo a la ciudadanía y participación ciudadana; b) en delitos no intencionales de alta incidencia se requiere inteligencia policial, mapeo delictivo, patrullaje, rondines, operativos, prevención y difusión con base en investigación y participación ciudadana; c) en crimen organizado es necesaria la inteligencia policial y anticipación, capacidad de reacción inmediata, grupos de elite y especialización; y d) en delitos violentos es indispensable el resguardo profesional de la escena del crimen (lugar del hecho o del hallazgo), pesquisas preliminares para la investigación, capacidad de reacción inmediata e intervención en crisis; por lo que se advierte la necesidad de evolucionar, construyendo una estructura institucional menos vertical, que permita el correcto seguimiento y supervisión de las tareas sustantivas.

Que la prevención es una tarea fundamental y debemos fortalecerla, pero no sólo pensando en la prevención del delito (toda medida para atacar los factores causales del delito, incluida las oportunidades para la comisión de éstos), se debe considerar a la prevención situacional (conjunto de medidas no penales tendientes a impedir el acto criminal mediante la modificación de circunstancias particulares en las cuales una serie de delitos similares se han cometido), la prevención comunitaria (conjunto de medidas tomadas por la comunidad, como responsable de su seguridad) y desde luego la prevención social (estrategia dirigida a reducir las causas sociales del delito y la violencia).

Que si se quiere tener éxito en un sistema de justicia y seguridad integrales, se deben implementar políticas sociales y de prevención de conflictos, diseñar estrategias para tal efecto y ejecutarlas, pues una parte muy significativa de los conflictos sociales, que pueden derivar en ilícitos, tiene que ver con las condiciones socioeconómicas de una comunidad, pues no se puede pedir a la justicia penal que haga lo que no puede hacer la justicia social, de tal suerte que la información para la prevención es indispensable.

Que un adecuado mapeo de la violencia, la delincuencia, las conductas antisociales, las faltas administrativas y los conflictos sociales permite una labor preventiva mucho más eficaz y menos costosa que las medidas reactivas y punitivas posteriores a la escalada del fenómeno o del conflicto.

Que la labor de las instancias administrativas en acciones preventivas es invaluable en la mejora de la seguridad como componente de la calidad de vida de las comunidades, donde la policía como el rostro más cercano del Estado puede realizar considerables aportaciones en esta materia, pues entre mayor aceptación y legitimidad tiene entre la población y por su misma presencia descentralizada en todas las demarcaciones geográficas, puede recibir reportes y detectar insuficiencias y anomalías en la infraestructura, servicios y en general en el entorno.

Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana, tanto en sus actividades ordinarias del servicio de policía, como su intervención en conflictos sociales incipientes, así como en el manejo de asuntos relacionados con el nuevo sistema penal (en el que se aplican los principios de proporcionalidad y el de mínima intervención penal) deben ser presididas y orientadas por estos principios, indicador que funda y califica el servicio policial en una sociedad democrática, que no rechaza el uso legítimo de la fuerza pública, pero que demanda el estricto respeto a los derechos humanos, sin dejar de exigir instituciones robustas, en las que lo fundamental no es el uso racional de la fuerza pública, sino considerar y agotar los recursos previos a la detención y a la derivación al ámbito penal, es decir la prevención a partir de información relevante, que desde luego representa un gran reto.

Que toda esta agenda de cambios debe reflejarse en una profunda transformación, el cambio de paradigma debe reflejarse en una policía abierta a la sociedad, si orientada para responder a los retos del nuevo sistema de justicia penal, pero privilegiando el servicio público en la amplia gama de servicios comunitarios y de apoyo a la ciudadanía de naturaleza no penal.

Que en mérito de lo anterior, la Secretaría de Seguridad Ciudadana requiere un renovado y moderno Reglamento Interior, con el objeto de precisar su estructura organizacional, así como las atribuciones de sus titulares y de cada una de las unidades administrativas que conforman a las mismas, procurando que dichas atribuciones agoten el ámbito de competencia otorgado por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y demás disposiciones aplicables, sin olvidar lo relacionado a sus órganos de gobierno y de asesoría y apoyo.

Que en ese orden de ideas, además de reconocer lo que ya se viene realizando, institucionaliza diversas tareas y da cumplimiento a diversos mandatos legales, preparando las condiciones para un responsable cumplimiento de las obligaciones en la materia, es así que se propone para el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, que la Secretaría cuente, además del Secretario, quien se auxiliará de las unidades administrativas propuestas, pues de manera sustantiva, las causas que demandan la actualización del Reglamento Interior de la Secretaría devienen, son, entre otras:

a) La modificación y crecimiento del ámbito competencial de la Secretaría, así como de sus recursos humanos y materiales.

b) El cambio de la estructura operativa de la Secretaría.

c) La redistribución de las atribuciones de las Unidades Administrativas que la integran.

Que en ese orden de ideas, además de formalizar y fortalecer el sustento de lo que se viene realizando en la Secretaría, la propuesta regulariza unidades administrativas y, por lo tanto, sus tareas, y da cumplimiento a diversos mandatos legales, preparando las condiciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Es así que se propone para el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, que el Secretario se apoye con las unidades administrativas básicas propuestas.

Que para mayor claridad, en la siguiente tabla se muestra cuáles son las unidades que siguen iguales, las que cambian de nombre, las que requieren formalizarse y las de nueva creación.

Estructura propuesta	Estructura actual	Observaciones
Secretario de Seguridad Ciudadana	Secretario de Seguridad Ciudadana	Sin cambios
Dirección de Policía Estatal	Dirección de Policía Estatal	Sin cambios
Dirección de Servicios Administrativos	Dirección de Servicios Administrativos	Sin cambios
Coordinación Jurídica	Coordinación Jurídica	Sin cambios
Coordinación de Planeación y Evaluación;	Coordinación de Planeación y Evaluación	Sin cambios
Órgano Interno de Control	Órgano Interno de Control	Sin cambios
Consejo de Honor y Justicia;	Consejo de Honor y Justicia	Sin cambios
Comisión de Carrera Policial	Comisión de Carrera Policial	Sin cambios
Comité de Estándares Profesionales	Comité de Estándares Profesionales	Sin cambios
Dirección de Prevención Social	Dirección de Prevención	Cambia de nombre.
Coordinación de Servicios al Público	Coordinación de Relaciones con el Público	Cambia de nombre
Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación	Dirección de Informática y Telecomunicaciones	Cambia de nombre
Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial		Ya existe, requiere formalizarse, es el área del Comisionado para el Servicio Profesional de Carrera Policial, nace con la Reforma Policial
Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo		Ya existe, requiere formalizarse, es el C4 y nace con la Reforma Penal, Policial y nueva Ley de Seguridad
Unidad de Análisis e Información		Ya existe, requiere formalizarse, es la Sección Segunda y la Unidad de Análisis e Información (UDAI), nace con la Reforma Penal, Policial y nueva Ley de Seguridad

Unidad de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso		Ya existe, requiere formalizarse, es la Unidad de Medidas Cautelares (UMECA) y nace con la Reforma Penal y nueva Ley de Seguridad
Unidad de Asuntos Internos		Ya existe, requiere formalizarse, es la Unidad de Asuntos Internos que se desprendió de la Coordinación Jurídica y nace con la Reforma Policial y nueva Ley de Seguridad
Secretaría Técnica del Consejo de Honor y Justicia		Ya existe, requiere formalizarse, se desprendió de la Coordinación Jurídica y nace con la Reforma Policial y nueva Ley de Seguridad
Secretaría Particular		Ya existe, requiere formalizarse
Secretaría Técnica		Nueva
Junta de Planeación y Desarrollo		Nueva, no genera plazas, la integra el personal directivo de la Secretaría
	Dirección de Gestión de Emergencias	Desapareció, es la Unidad Estatal de Protección Civil
	Dirección de Transporte	Desapareció, es el Instituto Queretano del Transporte

Que resalta la creación de una unidad administrativa, la Secretaría Técnica y la regularización de 7 siete. Estás últimas ya están operando y son consecuencia de la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Federal, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Código Nacional de Procedimientos Penales y, del ámbito estatal, la nueva Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana, que en resumen, permiten dar cumplimiento a la reforma constitucional federal de junio de 2008 y su impacto legislativo.

Que la creación formal de las siguientes 7 (siete) unidades administrativas: a) Unidad de Análisis e Información, b) Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo, c) Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial, d) Unidad de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, e) Unidad de Asuntos Internos, f) Secretaría Técnica del Consejo de Honor y Justicia y g) Secretaría Particular, implica regularizarlas, habida cuenta que ya operan y cuentan con personal, infraestructura, mobiliario y equipo.

Que ante la necesidad de reflejar los cambios y regulación en el quehacer de la Secretaría, se propone modificar la denominación de 3 (tres) Unidades Administrativas, por ser más acorde con sus funciones y el lenguaje utilizado en la normatividad que las regula y su ámbito de operación, por lo que:

a) Se propone que la actual Dirección de Prevención cambie a Dirección de Prevención Social por ser ésta denominación congruente con lo previsto en las disposiciones aplicables;

b) Se propone que la Dirección de Informática y Telecomunicaciones cambie a Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC's), dado que es más incluyente el nuevo nombre e implica a la informática y a las telecomunicaciones, dado que se denomina "Tecnologías de la Información y la Comunicación" (TIC's) al conjunto de tecnologías que permiten la adquisición, producción, almacenamiento, tratamiento, comunicación, registro y presentación de informaciones, en forma de voz, imágenes y datos contenidos en señales de naturaleza acústica, óptica o electromagnética. Las TIC's incluyen la electrónica como tecnología base que soporta el desarrollo de las telecomunicaciones, la informática y el audiovisual.

c) Se propone que la Coordinación de Relaciones con el Público cambie a Coordinación de Servicios al Público, dado que su función sustantiva es atender al público, incluidas algunas actividades que en el Reglamento Interior vigente corresponden a la Dirección de Prevención e implican atención a usuarios. Además, la palabra relación tiene origen en el término latino *relatĭo.* El concepto de relación tiene múltiples usos. Se trata, por ejemplo, de la exposición que se hace de un hecho. De la misma forma también nos encontramos con lo que se conoce como relaciones públicas, término este que se emplea para referirse a una actividad profesional que realiza una persona consistente en, mediante técnicas y

herramientas comunicativas, dar a conocer y darle prestigio a diversas empresas o negocios. Por otra parte, una relación es una correspondencia o conexión entre algo o alguien con otra cosa u otra persona. De esta forma, la noción de relación se utiliza en diversas ciencias para explicar todo tipo de fenómenos. En el lenguaje coloquial, las relaciones refieren especialmente al vínculo que mantienen las personas (amistad, laboral, familiar, entre muchas otras).

También se propone la creación de la Secretaría Técnica como instancias de apoyo directo al Secretario y la regularización de la Secretaría Particular con los mismos fines.

Respecto a la eliminación de las Direcciones de Gestión de Emergencias y la de Transportes, obedece a que mediante reforma a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, del 13 trece y 18 diez y ocho de enero de 2012, respectivamente, se incorporaron a la Secretaría de Gobierno.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

CAPITULO PRIMERO
DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

SECCION PRIMERA
DE LA SECRETARÍA

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2. Corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana el despacho de los asuntos y ejercicio de las atribuciones que expresamente le encomienda la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, el Código Nacional de Procedimientos Penales y otras leyes, reglamentos, planes, programas, decretos, acuerdos, circulares e instrucciones del Gobernador.

Artículo 3. Las relaciones jerárquicas, su estructura normativa y operativa, su organización territorial y las demás atribuciones de dirección, mando y disciplina, así como otros componentes del régimen interno de la Secretaría, se regularán en las disposiciones específicas que al respecto se expidan.

Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

I. C4: El Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo;

II. CEPS: Centro Estatal de Prevención Social;

III. Código Nacional: El Código Nacional de Procedimientos Penales;

IV. Comisión: La Comisión de Carrera Policial;

V. Comité: El Comité de Estándares Profesionales;

VI. Consejo: El Consejo de Honor y Justicia;

VII. Constitución: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VIII. Gobernador: El Gobernador del Estado de Querétaro;

IX. ICESEQ: El Instituto de Capacitación y Estudios de Seguridad del Estado de Querétaro;

X. Junta: La Junta de Planeación y Desarrollo;

XI. Ley: La Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro;

XII. Reglamento: El Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana;

XIII. Secretaría: La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

XIV. Secretario: El Secretario de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro;

XV. Servicio Profesional: El Servicio Profesional de Carrera Policial; y

XVI. Unidad Administrativa: Cualquiera de las Direcciones, Coordinaciones, Unidades, el C4 y el Órgano Interno de Control.

Artículo 5. Para el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con un Secretario, quien se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

I. Dirección de Policía Estatal;

II. Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo;

III. Unidad de Análisis e Información;

IV. Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial;

V. Dirección de Prevención Social;

VI. Unidad de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso;

VII. Coordinación de Servicios al Público;

VIII. Secretaría Técnica;

IX. Secretaría Particular;

X. Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación;

XI. Dirección de Servicios Administrativos;

XII. Coordinación Jurídica;

XIII. Coordinación de Planeación y Evaluación;

XIV. Unidad de Asuntos Internos;

XV. Consejo de Honor y Justicia;

XVI. Secretaría Técnica del Consejo de Honor y Justicia;

XVII. Comisión de Carrera Policial;

XVIII. Comité de Estándares Profesionales;

XIX. Junta de Planeación y Desarrollo; y

XX. Órgano Interno de Control.

El Órgano Interno de Control estará adscrito orgánicamente al Secretario y funcionalmente a la Secretaría de la Contraloría, con las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de ésta, en el presente Reglamento y en los demás ordenamientos legales aplicables.

Los órganos a que se refieren las fracciones, XV y XVII ejercerán sus atribuciones conforme lo establezcan la Ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Artículo 6. El titular de la Secretaría es el Secretario de Seguridad Ciudadana, quien planeará y conducirá sus actividades conforme a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, Programa Estatal de Seguridad y demás instrumentos y disposiciones legales aplicables.

SECCION SEGUNDA
DEL SECRETARIO

Artículo 7. La representación, trámite y resolución de los asuntos que competen a la Secretaría, corresponde originalmente al Secretario, quien sin perjuicio de su ejercicio directo, podrá delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos, excepto aquellas que por disposición legal o por acuerdo del Gobernador deban ser ejercidas directamente por él.

Corresponde al Secretario las atribuciones siguientes:

I. Organizar, dirigir, administrar y supervisar al personal de la Secretaría,
II. Las demás que otros ordenamientos legales y reglamentarios le confieran, así como las que le asigne el Gobernador.

Artículo 8. Son atribuciones indelegables del Secretario.

I. Establecer y dirigir la política de la Secretaría en forma congruente con los lineamientos, prioridades y objetivos establecidos por el Gobernador;

II. Coordinar planes y acciones en materia de seguridad con los diferentes municipios del Estado y otras instancias de seguridad;

III. Someter a la consideración del Gobernador los asuntos encomendados a la Secretaría y a las entidades paraestatales del sector, y desempeñar las comisiones especiales que el mismo le confiera;

IV. Proponer al Gobernador los proyectos de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones relativas al ámbito de competencia de la Secretaría;

V. Refrendar los reglamentos, decretos y acuerdos del Gobernador, que se refieran al ámbito de competencia de la Secretaría;

VI. Proponer al Gobernador la suscripción de convenios y acuerdos con los sectores público, social y privado que contribuyan al cumplimiento del objeto y atribuciones de la Secretaria;

VII. Designar y expedir los nombramientos de los Directores y Coordinadores a que se refiere este reglamento. Los nombramientos de los policías de carrera se sujetarán a lo que establezcan las disposiciones correspondientes;

VIII. Proponer al Gobernador la creación, modificación o extinción de las direcciones, coordinaciones, unidades administrativas y organismos desconcentrados necesarios para el buen funcionamiento de la Secretaría;

IX. Suscribir convenios y acuerdos de colaboración en el ámbito de sus atribuciones;

X. Establecer las unidades de coordinación, asesoría y apoyo técnico que requiera el funcionamiento administrativo de la Secretaría;

XI. Aprobar los proyectos del programa anual de trabajo, de seguridad y del presupuesto anual de la Secretaría, así como los de las entidades paraestatales del sector que coordina, a efecto de que sean presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas, en los términos de la legislación aplicable;

XII. Interpretar para efectos administrativos el presente reglamento; y

XIII. Las demás que, con el carácter de indelegables, le confieran otros ordenamientos legales y reglamentarios, así como las que con igual sentido le asigne el Gobernador.

CAPITULO SEGUNDO
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 9. Las atribuciones que se asignen a las Unidades Administrativas que integran la Secretaría, están conferidas y serán ejercidas por las personas que detentan su titularidad, quienes asumirán la responsabilidad del funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo y se auxiliarán de los servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la estructura organizacional autorizada y el presupuesto de egresos correspondiente.

Artículo 10. Corresponde a las Unidades Administrativas, en general, las atribuciones siguientes:

I. Planear, organizar, programar, dirigir, controlar y evaluar las labores que tengan encomendadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los lineamientos, normas y políticas marcadas por el Secretario de acuerdo con las normas, políticas, lineamientos y procedimientos que establezcan otras dependencias de la Administración Pública del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia, informando al Secretario de los avances y resultados obtenidos;

II. Planear, organizar, coordinar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas que tengan adscritas y disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones y programas, informando al Secretario de los avances y resultados obtenidos;

III. Realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Estatal de Seguridad y demás programas y disposiciones aplicables, en el ámbito de sus atribuciones;

IV. Acordar con el Secretario la atención de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención, y mantenerlo informado oportunamente de los que por disposición legal le competa, así como del desempeño de las comisiones y funciones especiales que le confieran;

V. Contribuir en la elaboración del Programa Estatal de Seguridad;

VI. Formular programas de actividades de la unidad administrativa a su cargo, así como el anteproyecto de presupuesto que le corresponda;

VII. Coadyuvar en la elaboración del manual de organización, los manuales de procedimientos y los de operación y, en su caso, los de servicios al público, en lo relativo a las unidades administrativas a su cargo;

VIII. Establecer criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que rijan a las unidades administrativas bajo su adscripción;

IX. Formular y proponer al Secretario acciones de simplificación, modernización, profesionalización y mejora regulatoria de la unidad administrativa a su cargo;

X. Elaborar los dictámenes, opiniones, estudios, informes y demás documentos que les sean solicitados por el Secretario y aquellos que les correspondan en razón de sus atribuciones;

XI. Proponer el Programa Operativo Anual relativo al ejercicio de su atribuciones, verificando su cumplimiento y elaborar los informes que corresponda;

XII. Establecer coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría y con las dependencias y organismos auxiliares federales, estatales y municipales competentes, a fin de fortalecer el ejercicio de sus atribuciones;

XIII. Proponer y autorizar, cuando corresponda, el ingreso, promoción, licencia, vacaciones, permisos, separación y análogos del personal de su adscripción, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XIV. Autorizar la comisión del personal a su cargo, cuando las necesidades del servicio lo requieran;

XV. Elaborar y proponer los proyectos de creación, modificación o supresión de unidades administrativas a su cargo;

XVI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que les sean señalados por delegación o suplencia;

XVII. Programar, organizar y controlar, en coordinación con la Dirección de Servicios Administrativos, los recursos humanos, financieros y materiales a su cargo, para el mejor desarrollo de sus atribuciones;

XVIII. Expedir órdenes, circulares y demás documentos necesarios para el eficaz despacho de los asuntos de su competencia;

XIX. Procurar el correcto y adecuado uso del equipo otorgado para el desempeño de cada función, mediante los controles correspondientes;

XX. Proponer y suscribir, en asuntos de su competencia, convenios y acuerdos con los sectores público, social y privado, que contribuyan al cumplimiento del objeto y atribuciones de la Secretaría, así como ejecutar las acciones que les correspondan;

XXI. Ejercer el presupuesto asignado con criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, con estricto apego a la normatividad y disposiciones aplicables;

XXII. Dar asesoría en asuntos de su competencia, a los servidores públicos de la Secretaría;

XXIII. Coordinar sus actividades, cuando corresponda, con los titulares de otras unidades administrativas de la Secretaría y proporcionar informes, datos o la cooperación necesaria para el adecuado cumplimiento de las atribuciones de la Secretaría;

XXIV. Proporcionar, en el ámbito de su competencia, la información, datos o el apoyo que le sea requerido por las unidades administrativas de la Secretaría, por otras instancias de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como por los Municipios, Organismos Constitucionales Autónomos, dependencias federales y análogos, en términos de los ordenamientos aplicables;

XXV. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones, al cumplimiento de los trabajos y resoluciones de los órganos colegiados a que se refiere el artículo 5, fracciones XV y XVII, de este reglamento;

XXVI. Cumplir las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de información y vigilar su cumplimiento por parte del personal bajo su adscripción;

XXVII. Expedir constancias de cotejo o certificar documentos que obren en los archivos y expedientes de la unidad administrativa a su cargo;

XXVIII. Registrar, atender y dar seguimiento a las solicitudes que reciba;

XXIX. Proponer, a más tardar el 30 de septiembre del año previo, las necesidades de capacitación del personal a su cargo;

XXX. Dar vista a la Unidad de Asuntos Internos o al Órgano Interno de Control, según corresponda, cuando se tenga conocimiento de alguna irregularidad por parte de un servidor público de la Secretaría;

XXXI. Dar respuesta a las peticiones que se formulen al Gobernador y al Secretario en asuntos de su competencia, que le sean turnados para su atención;

XXXII. Difundir entre el personal, el conocimiento y observancia de la misión, visión y valores del Poder Ejecutivo del Estado y de la Secretaría;

XXXIII. Coadyuvar con las instancias competentes, en la implementación y ejecución de controles, programas y estrategias necesarios para prevenir la corrupción y el ejercicio indebido del personal operativo de la Secretaría; y

XXXIV. Las demás que les confieran otros ordenamientos y disposiciones aplicables o aquellas que determine el Gobernador y el Secretario.

Artículo 11. Son atribuciones de la Dirección de Prevención Social:

I. Recabar, registrar, clasificar, sistematizar y analizar información interinstitucional, así como la derivada de estudios regionales sobre criminología y victimología, que permitan la elaboración de políticas y estrategias de prevención de la violencia, la delincuencia, conductas antisociales y faltas administrativas;

II. Estudiar el origen y comportamiento de los hechos sociales que impliquen o puedan implicar un riesgo a la integridad de las personas y su patrimonio; y las causas de la violencia, la delincuencia, conductas antisociales y faltas administrativas, en coordinación con el CEPS;

III. Desarrollar y ejecutar programas y acciones tendientes a prevenir la comisión de la violencia, la delincuencia, conductas antisociales y faltas administrativas, así como riesgos y accidentes o hechos de tránsito terrestre, a efecto de diseñar políticas transversales tendientes a su prevención y asesorar en esta materia a los sectores sociales que lo requieran, en coordinación con el CEPS;

IV. Organizar y mantener actualizada una base de datos con información socio-delictiva, relacionada con las condiciones socio-políticas, demográficas y delictivas de los municipios del Estado;

V. Planear, implementar, coordinar y evaluar programas o acciones de educación vial en el Estado de Querétaro, en coordinación con el CEPS;

VI. Instrumentar convenios y lineamientos generales de coordinación y colaboración interinstitucional, con dependencias federales, estatales, municipales y los sectores social y privado en el ámbito de sus atribuciones;

VII. Desarrollar los instrumentos e implementar los mecanismos de apoyo a las diversas corporaciones de seguridad y tránsito en el Estado;

VIII. Promover y difundir la cultura de prevención de riesgos y accidentes o hechos de tránsito terrestre, la violencia, la delincuencia, conductas antisociales y faltas administrativas;

IX. Promover el intercambio de experiencias con municipios, entidades federativas e instituciones nacionales e internacionales de carácter público o privado, respecto de la vinculación y corresponsabilidad social para la generación y mantenimiento de entornos seguros, en coordinación con el CEPS;

X. Promover acciones de vinculación con la población y organizaciones sociales, sectoriales, comunidades y análogas, para promover la corresponsabilidad y mejorar la percepción ciudadana sobre las acciones en materia de seguridad y sus resultados, en coordinación con el CEPS;

XI. Expedir dictámenes de factibilidad vial relativos a proyectos que impliquen el tránsito sobre vías de competencia estatal, de conformidad con la legislación aplicable;

XII. Vigilar que las necesidades de los grupos más vulnerables sean consideradas en el diseño de las políticas, programas y acciones de la Secretaría;

XIII. Promover actividades de carácter académico y cultural en materia de vinculación y corresponsabilidad ciudadana para el mejoramiento de la seguridad, en coordinación con las unidades administrativas que corresponda y el CEPS;

XIV. Propiciar la colaboración corresponsable de la población con la función de seguridad;

XV. Impulsar la formación de células de prevención social, a nivel estatal, municipal y delegacional, en coordinación con los Municipios y las unidades administrativas de la Secretaría;

XVI. Proponer y difundir el funcionamiento de mecanismos de denuncia, alentando a la ciudadanía para hacer uso de los mismos;

XVII. Instrumentar mecanismos que permitan a la ciudadanía proporcionar información en acciones de seguridad, que no sean competencia de otras instancias;

XVIII. Operar el registro, control, supervisión y seguimiento de los prestadores y empresas del servicio de seguridad privada, estableciendo los lineamientos y criterios correspondientes;

XIX. Realizar visitas de verificación y supervisión a las empresas y prestadores de servicios de seguridad privada, a efecto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la materia, así como tramitar el procedimiento que se derive de las mismas y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, con el apoyo de la Dirección de Policía Estatal;

XX. Coordinar la recepción, atención y seguimiento de denuncias, quejas y sugerencias relativas a la prestación de los servicios de seguridad privada; y

XXI. Las demás que le confieran otros ordenamientos y disposiciones aplicables.

Artículo 12. Son atribuciones de la Dirección de Policía Estatal:

I. Realizar operativos en materia de seguridad, a fin de prevenir y disminuir la incidencia de la violencia, delincuencia, conductas antisociales y faltas administrativas;

II. Coordinarse con las instituciones o corporaciones de seguridad municipal, estatal y federal con presencia en el Estado, para prevenir y disminuir la incidencia de la violencia, delincuencia, conductas antisociales y faltas administrativas;

III. Cuando se intervenga en los actos iniciales del procedimiento penal, informar al imputado y a la víctima u ofendido, sobre los derechos que le reconocen en ese momento procedimental la Constitución, los Tratados Internacionales y las leyes que de ellos emanen, en los términos establecidos en el Código Nacional y demás disposiciones aplicables;

IV. Supervisar que los informes o documentos que emita el personal operativo, su intervención en el lugar de los hechos o del hallazgo y en la cadena de custodia, cumpla con lo previsto en el Código Nacional y demás disposiciones aplicables;

V. Informar sin dilación, por cualquier medio, al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan el Código Nacional y demás disposiciones aplicables;

VI. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios, evidencias, objetos, instrumentos y productos del delito. En su caso deberá dar aviso a la policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público conforme a lo previsto en el Código Nacional y demás disposiciones aplicables;

VII. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación, conforme a lo previsto en el Código Nacional y demás disposiciones aplicables;

VIII. Vigilar que el personal bajo su adscripción, ponga inmediatamente a disposición de la autoridad competente a los detenidos y, en su caso, los bienes asegurados bajo su custodia y que sean objeto, instrumento o producto del delito, en términos del Código Nacional y demás disposiciones aplicables;

IX. Proporcionar atención a víctimas, ofendidos o testigos del hecho probablemente constitutivo de delito, conforme a lo previsto en el Código Nacional y demás disposiciones aplicables;

X. Vigilar el cumplimiento de las leyes y reglamentos en el ámbito de las atribuciones de la Secretaría y coadyuvar con autoridades administrativas y judiciales para el debido cumplimiento de sus determinaciones;

XI. Auxiliar al Poder Judicial del Estado, para el adecuado desarrollo de los procedimientos penales, garantizando el mantenimiento del orden y la seguridad en las audiencias y diligencias, en los términos que disponga el Código Nacional y otras disposiciones aplicables;

XII. Atender mandamientos judiciales, administrativos, ministeriales y análogos que, para su debido cumplimiento, requieran del uso de la fuerza pública;

XIII. Controlar la asignación de armamento, municiones, vehículos, equipo de seguridad, de trabajo y de radiocomunicación del personal a su cargo, en coordinación con la Dirección de Servicios Administrativos y la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, según corresponda;

XIV. Realizar las gestiones relativas a la Licencia Oficial Colectiva para portación de armas de fuego otorgada por la Secretaría de la Defensa Nacional a la Secretaría;

XV. Participar en la elaboración, ejecución y supervisión de programas para la inspección de armamento, municiones, equipo y credenciales de portación de armas de fuego amparados en la Licencia Oficial Colectiva otorgada a la Secretaría, en los términos de la legislación aplicable;

XVI. Colaborar en las actividades de inspección y vigilancia competencia de la Secretaría;

XVII. Disponer lo necesario para que al personal operativo se le apliquen evaluaciones médicas, psicológicas y toxicológicas al menos una vez al año;

XVIII. Imponer, por sí o con apoyo del personal que se determine mediante normas reglamentarias, correctivos disciplinarios al personal operativo y ejecutar, en el ámbito de sus atribuciones, las resoluciones que emita el Consejo de Honor y Justicia, así como las recomendaciones de éste y de la Unidad de Asuntos Internos;

XIX. Aplicar las normas, políticas y resoluciones relacionadas con el ingreso, capacitación, evaluación, profesionalización, desarrollo, retiro y baja del personal operativo, aprobadas por la Comisión de Carrera Policial; y

XX. Las demás que le confieran otros ordenamientos y disposiciones aplicables.

Artículo 13. Son atribuciones del Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo:

I. Operar mediante los enlaces institucionales con presencia en el C4, la coordinación que corresponda;

II. Establecer y operar procedimientos para la coordinación e intercambio de información con las unidades responsables de seguridad , de protección civil y de prevención de los tres órdenes de gobierno;

III. Coordinar el servicio del sistema único de monitoreo y operación de equipos tecnológicos de vigilancia, así como llevar un registro de ubicación y cobertura;

IV. Operar el sistema de video vigilancia de la Secretaría;

V. Recibir, atender y canalizar a la autoridad correspondiente, las denuncias anónimas recibidas a través del servicio telefónico “089”, realizando el seguimiento de las mismas ante la autoridad que corresponda;

VI. Coordinar el servicio único de asistencia telefónica “066” en el Estado;

VII. Participar en la coordinación interinstitucional en emergencias de seguridad pública y protección civil, mediante los servicios y tecnologías de su competencia;

VIII. Brindar asistencia telefónica inicial en materia psicológica a usuarios de los servicios del C4 en situación de violencia o que presenten crisis emocional;

IX. Brindar asistencia telefónica inicial, que coadyuve a la prevención, consumación o continuidad de delitos, emergencias e infracciones administrativas;

X. Fungir como enlace ante instituciones de asistencia social, procuración de justicia y todas aquellas con las que, por razón de los servicios del C4, sea necesaria la coordinación interinstitucional;

XI. Diseñar y proponer estrategias para el uso adecuado de los servicios del C4 que contribuyan a fortalecer la cultura de la denuncia y prevención de la violencia, delincuencia, conductas antisociales, faltas administrativas, emergencias y análogos;

XII. Procurar, al advertir la comisión de algún hecho probablemente constitutivo de delito, a partir de la operación del sistema de vídeo vigilancia de la Secretaría o del uso de cualquier sistema o dispositivo electrónico de registro de información destinado a la vigilancia de establecimientos públicos y áreas públicas, se preserve y custodie el lugar de los hechos o del hallazgo; y

XIII. Las demás que el confieran otros ordenamientos y disposiciones aplicables.

Artículo 14 Son atribuciones de la Unidad de Análisis e Información:

I. Realizar acciones de inteligencia e investigación sobre delitos de alto impacto, analizando las redes y vínculos criminales en el Estado;

II. Implementar procedimientos de vigilancia, identificación, monitoreo y rastreo de la red pública de internet para la prevención y combate de los delitos que se cometen utilizando medios electrónicos y tecnológicos;

III. Integrar y mantener actualizada la base de datos de información de organizaciones y personas vinculadas con actos delictivos en el Estado;

IV. Participar en la integración y actualización del Registro Estatal del Personal de Seguridad Pública; el Registro Estatal de Empresas y Personal de Seguridad Privada; el Registro Estatal de Armamento y Equipo; el Registro Estatal de Información Criminal; el Registro Estatal de Estadísticas de Seguridad Pública; el Registro Estatal de Detenciones; el Registro Estatal de Información de Apoyo a la Prevención del Delito y análogos, derivado de sus atribuciones y en términos de las disposiciones aplicables;

V. Recopilar, analizar y explotar información de inteligencia, a fin de ubicar, identificar, disuadir, prevenir y combatir la comisión de delitos;

VI. Realizar investigaciones sobre la incidencia delictiva en el Estado y presentar los resultados al Secretario para que se implementen las acciones que contribuyan a su atención;

VII. Formular mapas delincuenciales, redes de vínculos, documentos de análisis delincuencial, líneas de acción e información sobre incidencia delictiva emanada de la denuncia ciudadana y de cualquier otra fuente y turnarlos a la unidad administrativa competente;

VIII. Proponer medidas de prevención, disuasión, contención y desactivación de riesgos y amenazas que pretendan vulnerar la seguridad pública, las instalaciones estratégicas, los productos de inteligencia y a las personas en el Estado;

IX. Implementar procedimientos y métodos para analizar las estructuras y modos de operación de las organizaciones criminales en el Estado;

X. Integrar, operar y mantener actualizado un sistema de inteligencia policial, promoviendo la participación de otras instancias internas y externas a la Secretaría, en la generación de información en la materia;

XI. Promover y dar seguimiento ante las instancias correspondientes sobre la atención de denuncias para la prevención y combate de los delitos que se cometen utilizando medios electrónicos y tecnológicos;

XII. Establecer mecanismos de vinculación con autoridades de los ámbitos municipal, estatal, federal e internacional para la formulación y ejecución de programas y acciones de inteligencia e investigación para la prevención del delito;

XIII. Establecer mecanismos de comunicación e intercambio de información con las instancias responsables de la seguridad, prevención y reinserción social de los tres ámbitos de gobierno;

XIV. Participar en la investigación y persecución de delitos, cuando así lo solicite la autoridad competente;

XV. Supervisar que el personal a su cargo, al advertir la comisión de algún delito, procure se preserve y custodie el lugar de los hechos, con la finalidad de que las pruebas e indicios no pierdan su calidad probatoria, hasta la iniciación de investigación por autoridad competente;
.

XVI. Proporcionar, cuando así le sea requerido, el auxilio en las investigaciones policiales, con apoyo de los elementos científicos y tecnológicos de los que disponga;

XVII. Operar el sistema de colaboración con el Sistema Nacional de Información (Plataforma México);

XVIII. Actualizar permanentemente la información relacionada con los registros y bases de datos del sistema estatal de información y generar los reportes correspondientes;

XIX. Promover y difundir la cultura de prevención de riesgos en el uso de internet y medios electrónicos y tecnológicos, en coordinación con la Dirección de Prevención Social;

XX. Proponer y difundir el funcionamiento de mecanismos de denuncia, en delitos relacionados con el uso de medios electrónicos y tecnológicos, alentando a la ciudadanía para hacer uso de los mismos;

XXI. Gestionar los requerimientos relativos al uso de bienes regulados por la Ley Federal de Telecomunicaciones; y

XXII. Las demás que le confieran otros ordenamientos y disposiciones aplicables.

Artículo 15. Son atribuciones de la Unidad de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso:

I. Planear, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar las actividades relativas a las medidas cautelares en libertad, así como lo relativo a las obligaciones derivadas de la suspensión condicional del proceso, observando los principios de neutralidad, objetividad, imparcialidad y confidencialidad, en términos de lo dispuesto por el Código Nacional y demás disposiciones aplicables;

II. Recopilar, verificar y analizar la información necesaria para la evaluación de los riesgos procesales que representa el imputado al enfrentar el proceso penal en libertad;

III. Proporcionar a las partes la información generada con motivo del análisis de evaluación de riesgos, que permita argumentar sobre la necesidad de imposición de una medida cautelar, su idoneidad y proporcionalidad, así como su modificación;

IV. Supervisar el cumplimiento de las medidas cautelares distintas a la prisión preventiva, así como la suspensión condicional del proceso e informar al imputado sobre sus obligaciones y las consecuencias de su incumplimiento;

V. Informar a las partes en caso de que no se lleve a cabo el proceso de evaluación de riesgos por negativa del imputado o imposibilidad para hacerlo;

VI. Diseñar estrategias de supervisión de acuerdo con las características socio-ambientales del imputado, para propiciar el cumplimiento de las medidas cautelares o suspensión condicional del proceso;

VII. Proponer la revisión de las medidas cautelares impuestas si varían las condiciones que justificaron su aplicación;

VIII. Individualizar sus servicios a través de procedimientos formales, estandarizados y buenas prácticas, que atiendan los riesgos objetivos de fuga, para el proceso, para la víctima, los testigos y para la comunidad;

IX. Realizar acciones de supervisión a imputados en libertad, vigilando que el mandato de la autoridad judicial sea debidamente cumplido;

X. Reportar a las partes, de forma inmediata, cuando se detecte el incumplimiento de una medida cautelar;

XI. Informar a las partes cualquier circunstancia que pudiera incidir en el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la suspensión condicional del proceso bajo su supervisión y, en su caso, reportar su incumplimiento;

XII. Promover el uso de medidas cautelares en libertad y el método y nivel de supervisión menos restrictivo de la libertad y más adecuado para lograr los objetivos del proceso penal;

XIII. Recomendar actividades adicionales a los imputados para incentivar el mejor cumplimiento de las medidas cautelares y condiciones impuestas;

XIV. Identificar, proponer y coadyuvar en el uso de recursos comunitarios que puedan auxiliar en actividades de supervisión e incentivar el cumplimiento de medidas cautelares y obligaciones derivadas de la suspensión condicional del proceso;

XV. Canalizar al imputado a servicios sociales de asistencia, públicos o privados, en materia de salud, empleo, educación, apoyo jurídico y análogos, cuando la modalidad de la medida cautelar o de la obligación derivada de la suspensión condicional del proceso impuesta por la autoridad judicial así lo requiera;

XVI. Coadyuvar en la generación de vínculos con instituciones de asistencia social y otras que contribuyan a los fines de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Código Nacional y otras disposiciones aplicables;

XVII. Evaluar periódicamente su funcionamiento y el desempeño de su personal, de acuerdo con la información estadística generada y las condiciones y necesidades regionales, incluyendo las tasas de cumplimiento e incumplimiento y la efectividad de cada medida cautelar y condición impuesta;

XVIII. Establecer mecanismos de colaboración con instancias similares de otras entidades federativas y nacionales, en términos de lo dispuesto por el Código Nacional y otros ordenamientos legales aplicables;

XIX. Administrar las bases de datos de registro y control de los servicios a medidas cautelares en libertad y suspensión condicional del proceso; y

XX. Las demás que le confieran otros ordenamientos y disposiciones aplicables.

Artículo 16. Son atribuciones de la Coordinación de Servicios al Público:

I. Administrar y operar los servicios de atención al público;

II. Atender el servicio de ventanilla universal de la Secretaría, coadyuvando con las unidades administrativas en la atención y resolución de los trámites que por ese medio se promuevan;

III. Administrar y operar el sistema de expedición de permisos para circular sin placas, licencias y permisos para conducir vehículos automotores;

IV. Administrar y operar el registro de infracciones a la normatividad en materia de tránsito y vialidad competencia de la Secretaría y, en su caso, de los de competencia federal y municipal que ocurran en territorio del Estado y sean hechos del conocimiento de la Secretaría por las autoridades competentes;

V. Individualizar o calificar para su aplicación, las sanciones por infracción a las leyes y reglamentos en materia de tránsito y vialidad, de conformidad con los ordenamientos y disposiciones aplicables;

VI. Las demás que le confieran otros ordenamientos y disposiciones aplicables.

Artículo 17. Son atribuciones de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación:

I. Diseñar y establecer la plataforma tecnológica que facilite el cumplimiento de las actividades de la Secretaría;

II. Proponer políticas, normas, procedimientos, programas, proyectos y estrategias en materia de tecnologías de información y comunicación para la operación de la Secretaría;

III. Brindar apoyo en la elaboración de los proyectos para la adquisición de bienes y servicios informáticos y de comunicaciones, mediante el establecimiento de criterios técnicos que coadyuven a satisfacer las necesidades de las diferentes áreas de la Secretaría;

IV. Diseñar las políticas de seguridad de acceso físico y lógico, en cuanto al manejo de la información y comunicaciones, así como coordinar los mecanismos de control de éstas;

V. Desarrollar los sistemas de información que requiera la Secretaría, en coordinación con los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría;

VI. Instalar, supervisar, evaluar y mantener la operación de los sistemas de información y comunicaciones que se implementen en la Secretaría, haciendo las propuestas de actualización tecnológica que se estimen pertinentes;

VII. Autorizar la baja de los bienes informáticos y equipos de comunicación, así como evaluar la posibilidad de utilizar las partes que lo conforman como refacciones;

VIII. Apoyar en la capacitación que requieran los servidores y funcionarios públicos de la Secretaría, para el óptimo uso de los bienes informáticos y de comunicación con los que ésta cuente;

IX. Proporcionar asistencia y soporte técnico para la instalación, mantenimiento y operación de equipos y servicios de tecnologías de información y comunicación de la Secretaría;

X. Asignar y renovar periódicamente las claves de acceso a los sistemas de información y comunicación de cada uno de los usuarios, a fin de crear o modificar su nivel de acceso en los diferentes sistemas, emitiendo el resguardo correspondiente, en coordinación con las unidades administrativas;

XI. Proponer se gestione, en términos de la legislación aplicable, el registro y protección de los derechos que corresponda respecto de la autoría o desarrollo de sistemas, programas, equipo y análogos, creados con recursos humanos, materiales o financieros de la Secretaría;

XII. Coadyuvar en la sistematización del suministro e intercambio de información generada por las diferentes áreas de la Secretaría, para integrar las bases de datos estatales y nacionales, a través de la coordinación y colaboración necesaria con las diversas instancias de seguridad, procuración e impartición de justicia;

XIII. Establecer vínculos con cualquier instancia que sea generadora o depositaría de información útil para ser aprovechada por la Secretaría;

XIV. Establecer, en coordinación con las diferentes unidades administrativas de la Secretaría, las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la operación de los recursos informáticos, de comunicaciones y análogos, verificar su observancia y evaluar sus resultados;

XV. Fomentar el uso de tecnologías de información y comunicación, mediante el desarrollo e integración de sistemas automatizados y redes de comunicación, con la finalidad de consolidar y estandarizar los criterios correspondientes;

XVI. Ser el enlace de la Secretaría con dependencias, entidades, instituciones y empresas, tanto nacionales como internacionales, relacionadas con las tecnologías de información y comunicación y el desarrollo tecnológico en general;

XVII. Coordinar la elaboración de dictámenes técnicos sobre insumos, materiales y equipo de tecnologías de información y comunicación; y

XVIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos y disposiciones aplicables.

Artículo 18. Son atribuciones de la Dirección de Servicios Administrativos:

I. Participar, en coordinación con las unidades administrativas, en la elaboración del manual de organización, los manuales de procedimientos y los de operación y, en su caso, los de servicios al público;

II. Integrar, en coordinación con las demás unidades administrativas, el anteproyecto de presupuesto de la Secretaría y someterlo a la consideración del Secretario, así como gestionar la calendarización del presupuesto autorizado, su ejercicio y, en su caso, las modificaciones y ampliaciones que corresponda;

III. Promover y aplicar las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, así como los principios de equidad, igualdad, legalidad y transparencia en el ejercicio de los recursos asignados a la Secretaría;

IV. Proponer, implementar y operar políticas, lineamientos y normatividad en materia de administración y desarrollo de personal;

V. Gestionar, previo acuerdo con los titulares de las unidades administrativas, las altas, bajas, permisos, licencias y análogos del personal de la Secretaría; así como planear y coordinar su capacitación y desarrollo humano integral, en términos de las disposiciones aplicables;

VI. Gestionar el apoyo médico, nutricional, psicológico y análogos, al personal de la Secretaría que lo requiera;

VII. Coadyuvar con la Comisión y la Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial para el eficaz ejercicio de sus atribuciones;

VIII. Coadyuvar para la actualización del Registro Estatal de Personal;

IX. Coordinar, programar, tramitar y ejecutar las acciones y procedimientos para realizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles, la contratación del arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, mantenimiento, servicios de cualquier naturaleza y análogos, que requiera la Secretaría para el desempeño de sus atribuciones;

X. Programar, organizar y realizar el suministro, administración y aplicación de los recursos materiales y financieros, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de la Secretaría;

XI. Instituir y operar los lineamientos que permitan mantener actualizados los registros administrativos sobre recursos humanos, materiales, financieros, inventario de bienes muebles e inmuebles y análogos;

XII. Llevar el registro y control del armamento y equipo de seguridad asignado a la Secretaría, así como del personal que le corresponda, en términos de las disposiciones aplicables;

XIII. Coadyuvar en las gestiones relativas a la Licencia Oficial Colectiva para portación de armas de fuego otorgada a la Secretaría;

XIV. Llevar, en coordinación con la Dirección de Policía, el registro, control, mantenimiento, baja y, en su caso, sustitución o reemplazo del armamento y municiones, de conformidad con la Licencia Oficial Colectiva otorgada a la Secretaría;

XV. Gestionar convenios de comodato respecto de vehículos, armamento, equipo policial y demás bienes, en términos de las disposiciones legales aplicables;

XVI. Elaborar los informes relativos a los recursos ejercidos por la Secretaría, que deban entregarse al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al Sistema Estatal de Seguridad, a la Secretaría de Planeación y Finanzas y cualquier otra instancia competente;

XVII. Instituir, en coordinación con las diferentes unidades administrativas de la Secretaría, las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la organización y funcionamiento de la Secretaría, así como para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales, y equipo diverso de la Secretaría, verificar su observancia y evaluar sus resultados;

XVIII. Coadyuvar en el seguimiento de los procedimientos de responsabilidad y, en su caso, en la ejecución de las sanciones impuestas por el Consejo o el Órgano Interno de Control;

XIX. Realizar el registro, control y proveer el mantenimiento y conservación en general de los bienes muebles e inmuebles de la Secretaría;

XX. Acordar y controlar medidas de seguridad de las instalaciones y bienes de la Secretaría, así como instrumentar mecanismos preventivos y dispositivos de emergencia en caso de desastre y análogos, en coordinación con las unidades administrativas;

XXI. Coordinar las actividades de las instancias de seguridad en el trabajo, protección civil y análogas, proveyendo lo necesario, de conformidad con las normas y procedimientos aplicables;

XXII. Fungir como enlace de mejora regulatoria ante la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; y

XXIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos y disposiciones aplicables.

Artículo 19. Son atribuciones de la Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial:

I. Fungir como unidad de apoyo administrativo de la Comisión de Carrera Policial;

II. Coordinar, implementar, supervisar y ejecutar los procedimientos que integran el Servicio Profesional de Carrera Policial, conforme a lo previsto en las normas, procedimientos, políticas, lineamientos, criterios aplicables y resoluciones de la Comisión;

III. Proponer las bases de las convocatorias relativas a los procedimientos de reclutamiento, selección e ingreso, así como de promoción y ascenso del personal operativo, conforme a las necesidades y disposiciones aplicables;

IV. Coordinar la difusión de las convocatorias que emita la Comisión;

V. Proponer la planeación del servicio profesional, en base a las necesidades cuantitativas y cualitativas que requiera el ejercicio de las atribuciones de la Secretaría;

VI. Coordinar los procedimientos de reclutamiento y selección relacionados con el ingreso de personal operativo;

VII. Proponer y ejecutar, en coordinación con las unidades administrativas necesarias los programas y procesos de evaluación del desempeño, promoción y ascenso;

VIII. Coordinar la evaluación del personal operativo, con base en los perfiles funcionales, para efectos de permanencia y detección de necesidades de capacitación;

IX. Gestionar la evaluación y certificación en materia de control de confianza para el ingreso, promoción y permanencia del personal operativo, así como la de otros servidores públicos de la Secretaría;

X. Elaborar el diagnóstico de necesidades de formación, capacitación y desarrollo humano integral del personal operativo, y gestionar su planeación e implementación;

XI. Diseñar y proponer los planes y programas de formación inicial, continua, especializada y actualización para la profesionalización del personal operativo;

XII. Implementar de forma coordinada con las unidades correspondientes, la ejecución de los programas de formación inicial, continua, especializada y actualización para la profesionalización del personal operativo, procurando la promoción del modelo de prevención social;

XIII. Establecer mecanismos de control para el eficaz desarrollo de la capacitación programada, implementando mecanismos de evaluación del desempeño docente;

XIV. Proponer los perfiles funcionales de grado y de puesto, que permitan el adecuado y eficaz cumplimiento de las atribuciones de la Secretaría;

XV. Proponer e implementar programas de apoyo integral al personal operativo, en coordinación con la Dirección de Servicios Administrativos;

XVI. Operar los procedimientos de premios, estímulos, reconocimientos, recompensas y condecoraciones al personal operativo, basado en la evaluación del desempeño, trayectoria, comportamiento y relaciones con la sociedad;

XVII. Integrar y operar el expediente u hoja de servicio, que contendrá, cuando menos, los datos generales; datos biométricos; datos familiares; formación académica; capacitación básica, continua y especializada; información médica, física y psicológica; resultados de las evaluaciones de control de confianza; antecedentes legales, administrativos y disciplinarios; historial operativo; incentivos, estímulos, reconocimientos y recompensas, así como sus promociones;

XVIII. Coordinar la aplicación de las evaluaciones requeridos para la renovación de la Licencia Oficial Colectiva de portación de armas otorgada a la Secretaría;

XIX. Desempeñar el Secretariado Técnico de la Comisión de Carrera Policial; y

XX. Las demás que le confieran otros ordenamientos y disposiciones aplicables.

Artículo 20. Son atribuciones de la Coordinación Jurídica:

I. Representar legalmente a la Secretaría, al Secretario, titulares de las unidades administrativas y órganos colegiados en los procedimientos judiciales, laborales y administrativos o en cualquier otro asunto de carácter legal, ante instancias y tribunales locales y federales, en que tenga interés la Secretaría, con todos los derechos procesales que las leyes reconocen a los mandatarios judiciales, así como delegar y sustituir esta encomienda en uno o más representantes para que la ejerzan individual o conjuntamente;

II. Proporcionar asesoría jurídica a las unidades administrativas y órganos colegiados, así como al personal que lo solicite, cuando se trate de asuntos relacionados con el cumplimiento de sus funciones; con excepción de policías de carrera sujetos a investigación por la Unidad de Asuntos Internos con motivo de la aplicación del régimen disciplinario y su enjuiciamiento ante el Consejo de Honor y Justicia;

III. Ejercer la orientación y defensa de los policías de carrera, cuando sean requeridos por alguna autoridad con motivo de hechos del servicio, o supervisar el desempeño de los prestadores externos de servicios jurídicos que se contraten al efecto; con excepción de policías de carrera sujetos a investigación por la Unidad de Asuntos Internos con motivo de la aplicación del régimen disciplinario y su enjuiciamiento ante el Consejo de Honor y Justicia;

IV. Emitir opinión, conforme a las disposiciones aplicables, respecto a las consultas que en materia jurídica le formulen el Secretario, las unidades administrativas y órganos colegiados;

V. Intervenir en los juicios de amparo, cuando el titular de la Secretaría o de las unidades administrativas, tengan el carácter de autoridad responsable o tercero interesado, suscribir los informes correspondientes, así como realizar promociones, concurrir a audiencias, rendir pruebas, formular alegatos, desistirse y promover los incidentes y recursos que procedan, cuando la Secretaría o las unidades administrativas tengan el carácter de quejosas o de terceros interesados y en general ejercitar todos los actos procesales inherentes que a dicha materia se refiera, hasta su conclusión. Cuando corresponda, brindar la asesoría que se requiera para el debido cumplimiento de las resoluciones, informando al superior jerárquico de aquéllas en caso de incumplimiento;

VI. Atender y procurar el cumplimiento ágil, eficaz y oportuno de los asuntos planteados a la Secretaría por instancias u organismos competentes en materia de protección y defensa de los derechos humanos;

VII. Llevar el registro de los convenios, acuerdos y demás actos jurídicos relacionados con las atribuciones de la Secretaría;

VIII. Elaborar los estudios y análisis del marco jurídico de la Secretaria, a fin de formular, proponer y someter a consideración del Secretario, los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás ordenamientos, vinculados con las funciones de la Secretaria; para el debido cumplimiento de sus atribuciones;

IX. Revisar y emitir la opinión correspondiente, sobre los proyectos de ordenamientos e instrumentos jurídicos que pretendan suscribir el Secretario y titulares de las unidades administrativas de la Secretaría;

X. Compilar y sistematizar los tratados, leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, jurisprudencia y demás normas internacionales, federales, estatales o municipales relacionadas con las atribuciones de la Secretaría, realizar estudios comparados y proponer al Secretario la actualización y adecuación de las del ámbito estatal;

XI. Coordinar el procedimiento de entrega de información pública de la Secretaría, por solicitudes específicas que se reciban, en términos de los ordenamientos aplicables en materia de acceso a la información gubernamental y demás ordenamientos aplicables;

XII. Mantener actualizada, en el portal de internet que al efecto disponga la Unidad de Información Gubernamental del Poder Ejecutivo, con apoyo de las unidades administrativas y órganos colegiados, la información pública obligatoria a cargo de la Secretaría;

XIII. Instruir y poner en estado de resolución los procedimientos de aplicación de sanciones competencia de la Secretaría, proponiendo al Secretario o responsable de la unidad administrativa la resolución y coadyuvar en los trámites conducentes a su debida ejecución; excepto los relativos a las instancias previstas en las fracciones XV, XVII y XX del artículo 5 del Reglamento y los correctivos disciplinarios previstos en la fracción XVIII del artículo 16 del Reglamento;

XIV. Tramitar y sustanciar los recursos de inconformidad promovidos en contra de los actos y resoluciones del Secretario y titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, proponiendo la resolución correspondiente, excepto los que se promuevan en contra de las instancias previstas en las fracciones XV, XVII y XX del artículo 5 del Reglamento y los correctivos disciplinarios previstos en la fracción XVIII del artículo 16 del Reglamento;

XV. Tramitar la presentación de denuncias y querellas del interés de la Secretaría, previa autorización de su titular;

XVI. Requerir a las unidades administrativas y órganos colegiados de la Secretaría, por cualquier medio de comunicación, la documentación e información necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones. En caso de omisión, podrá solicitarse a través de su superior jerárquico; y

XVII. Las demás que le confieran otros ordenamientos y disposiciones aplicables.

Artículo 21. Son atribuciones de la Coordinación de Planeación y Evaluación:

I. Coordinar y dar seguimiento a las funciones que en materia de planeación y evaluación le corresponden a la Secretaría, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables;

II. Coordinar la elaboración del Programa Estatal de Seguridad, proponerlo y evaluar su cumplimiento;

III. Proponer las acciones necesarias para vincular el Programa Estatal de Seguridad con el Plan Estatal de Desarrollo, Programa Nacional de Seguridad Pública y demás programas u ordenamientos similares y disposiciones aplicables;

IV. Coordinar la planeación, desarrollo y evaluación de proyectos y programas de la Secretaría;

V. Integrar y registrar el Programa Operativo Anual de la Secretaría, recibir e integrar los informes correspondientes y evaluar su cumplimiento, remitiendo lo conducente a la instancia correspondiente;

VI. Definir las directrices de elaboración de indicadores de evaluación y desempeño aplicables a la Secretaría;

VII. Recabar, analizar información y operar indicadores, a fin de emitir reportes que permitan fortalecer el ejercicio de las atribuciones de la Secretaría;

VIII. Elaborar y aplicar instrumentos de evaluación y estudios de opinión, para conocer la percepción de la ciudadanía respecto de las estrategias aplicadas en materia de seguridad y, en general, en torno al ejercicio de las atribuciones de la Secretaría, identificando áreas de oportunidad que permitan corregir o, en su caso, brindar un mejor servicio ;

IX. Desempeñar el cargo de Secretario Técnico de la Junta de Planeación y Evaluación; y

X. Las demás que le confieran otros ordenamientos y disposiciones aplicables.

Artículo 22. Son atribuciones de la Unidad de Asuntos Internos:

I. Concentrar los reportes de conducta policial y realizar las investigaciones y diligencias necesarias, con motivo de dichos reportes y formular sus conclusiones ante el Consejo;

II. Requerir a las unidades administrativas de la Secretaría, por cualquier medio de comunicación, la documentación e información necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones. En caso de omisión, podrá solicitarse a través de su superior jerárquico;

III. Solicitar la colaboración y apoyo de las dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal, así como de los particulares, para obtener la información que la investigación requiera;

IV. Comparecer ante el Consejo, como parte acusadora en las audiencias de enjuiciamiento y realizar todas las actividades procesales que correspondan;

V. Representar a la víctima ante el Consejo;

VI. Emitir recomendaciones con carácter vinculante a otras unidades de la Secretaría, en aras del alertamiento temprano y prevención de faltas policiales;

VII. Integrar, operar y actualizar la base de datos de las quejas y denuncias de las que tenga conocimiento y realizar el seguimiento a las sanciones que procedan;

VIII. Realizar estudios prospectivos, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, sobre las causas estructurales de faltas policiales, su reincidencia y el análisis de estadísticas de conductas infractoras;

IX. Promover la observancia de los principios y valores rectores de la función policial; y

X. Las demás que le confieran otros ordenamientos y disposiciones aplicables.

Artículo 23. Son atribuciones del Órgano Interno de Control:

I. Verificar el uso debido, control y ejercicio de los recursos humanos, financieros y materiales;

II. Coordinar los procesos de entrega – recepción de los servidores públicos de la Secretaria, verificando que se lleven a cabo conforme al marco legal aplicable;

III. Verificar el cumplimiento de metas y objetivos, la existencia de adecuados controles internos, así como el apego al marco legal aplicable;

IV. Recibir, atender y dar seguimiento a las denuncias, felicitaciones, reportes, quejas y análogos, relativos al desempeño del personal de la Secretaría, en términos de las disposiciones aplicables; tratándose de conductas posiblemente constitutivas de responsabilidad atribuidas a personal de carrera policial, la turnará a la Unidad de Asuntos Internos;

V. Instrumentar mecanismos para la atención, seguimiento y evaluación de denuncias, quejas, requerimientos y propuestas de su competencia;

VI. Verificar el cumplimiento de leyes, reglamentos, manuales y demás disposiciones aplicables en términos de las correspondientes y hacer las recomendaciones que procedan;

VII. Promover y vigilar que la actuación de personal de la Secretaría, en el cumplimiento de las atribuciones contempladas en el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables, se rija por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, implementando medidas para prevenir la comisión de ilícitos e infracciones administrativas;

VIII. Realizar, en coordinación con las unidades administrativa que corresponda, los estudios que permitan medir los índices de actuación indebida e indisciplina de los empleados de la Secretaría, a fin de instrumentar, implementar y ejecutar controles, programas y estrategias para prevenirlas y erradicarlas; y

IX. Las demás que le confieran otros ordenamientos y disposiciones aplicables.

Artículo 24. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

I. Otorgar el apoyo y asesoría técnica que no esté encomendado a otras áreas de la Secretaría;

II. Atender las acciones de apoyo técnico y asesoría que le encomiende expresamente el titular de la Secretaría;

III. Informar al Secretario de la situación que guarda el cumplimiento de los compromisos y acuerdos derivados de las reuniones de directivos de la Secretaría;

IV. Integrar y llevar a cabo el registro y seguimiento de los acuerdos establecidos entre los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría;

V. Verificar la realización de los programas e instrucciones que expresamente señale el Secretario cuando involucren a más de una unidad administrativa;

VI. Registrar los acuerdos derivados de reuniones de Gabinete de Gobierno y de los establecidos con titulares de dependencias estatales, federales y municipales;

VII. Analizar y dar seguimiento a los acuerdos y convenios de coordinación y resoluciones que se suscriban en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública y análogos;

VIII. Coordinar la ejecución de acciones institucionales derivadas de los acuerdos y convenios suscritos con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública y análogos;

IX. Coordinar la instrumentación, ejecución, registro, seguimiento y evaluación de los programas y presupuestos relativos a las inversiones derivadas del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) y cualquier otro que cuente con recursos federales;

X. Impulsar el desarrollo y operación de mecanismos de coordinación con el Sistema Estatal de Seguridad, para el seguimiento de acuerdos y convenios;

XI. Coordinar la elaboración de los informes que se rindan al Sistema Estatal de Seguridad;

XII. Identificar, jerarquizar y dar seguimiento a la agenda de seguridad y de gestión gubernamental sobre temas relevantes y estratégicos sobre seguridad, que deban ser considerados por el Gobernador en sesiones de Gabinete;

XIII. Proponer al Secretario la realización de reuniones para abordar temas de interés sustantivo;

XIV. Registrar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y Programa Estatal de Seguridad y de los programas que de ellos se deriven;

XV. Dar seguimiento a los programas de alto impacto social que promuevan las dependencias del Poder Ejecutivo que incidan en materia de seguridad e informarlo al Secretario;

XVI. Elaborar estudios y análisis especializados que permitan anticipar escenarios y situaciones específicas de orden económico, social y político que incidan en la seguridad de la entidad, sugiriendo al Secretario estrategias de acción y políticas alternativas para su oportuna solución;

XVII. Recopilar y proporcionar al Secretario y titulares de las unidades administrativas, información de naturaleza económica, social y política, que permita apoyar la oportuna y adecuada toma de decisiones, dando prioridad a la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que incidan en materia de seguridad;

XVIII. Realizar la crónica del quehacer de la Secretaría;

XIX. Proponer al Secretario las políticas de imagen corporativa y la elaboración de publicaciones de carácter institucional de la Secretaría;

XX. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia;

XXI. Proporcionar asistencia técnica al Secretario en las reuniones de trabajo en que participe, así como darle seguimiento a los compromisos que se deriven de las mismas; y

XXII. Las demás que le confieran otros ordenamientos y disposiciones aplicables.

Artículo 25. Son atribuciones de la Secretaría Particular:

I. Atender y coordinar la agenda del Secretario, de conformidad con sus directrices, estableciendo la coordinación necesaria con las unidades administrativas que se requiera para su correcto desahogo;

II. Informar al Secretario sobre las solicitudes de audiencia de los funcionarios o servidores públicos que quieran tratar algún asunto personal o del servicio;

III. Coordinar la organización y control de las audiencias públicas del Secretario;

IV. Establecer mecanismos de información con las unidades administrativas, que permitan cubrir la agenda de trabajo del Secretario;

V. Preparar y coordinar el eficiente desarrollo de las reuniones generales o específicas que el Secretario celebre con los titulares de las unidades administrativas;

VI. Servir de enlace entre el Secretario y las unidades administrativas para la organización de las audiencias, reuniones y análogos;

VII. Comunicar a la unidad administrativa que corresponda, los acuerdos e instrucciones del Secretario, derivadas de audiencias;

VIII. Llevar el seguimiento de los acuerdos y órdenes del Secretario que no sean competencia de alguna otra unidad administrativa;

IX. Coordinar las giras de trabajo del Secretario;

X. Coordinar a los responsables de atender la logística personal del Secretario, así como coadyuvar en las medidas que apoyen a su eficaz organización y funcionamiento;

XI. Llevar el control y registro de la documentación que corresponda firmar al Secretario;

XII. Administrar, supervisar y sistematizar el registro, seguimiento, turno y archivo de los documentos oficiales y los particulares dirigidos al Secretario;

XIII. Recibir, revisar y turnar al Secretario la información que proceda del cualquier área de la Secretaría;

XIV. Colaborar a instrucción expresa del Secretario, en la redacción de su correspondencia;

XV. Organizar y controlar la correspondencia y archivo del Secretario;

XVI. Coordinar el monitoreo de medios de comunicación, redes sociales y análogos;

XVII. Coordinar el seguimiento analítico de los discursos, mensajes, entrevistas y análogos del Secretario;

XVIII. Coordinar la generación de los diversos tipos de información para los medios de comunicación, en base a los insumos proporcionados por las unidades administrativas;

XIX. Analizar la información derivada de las audiencias o entrevistas radiofónicas, televisivas y similares que ofrezca el Secretario, para presentar reportes que permitan comunicar a la ciudadanía del estado o seguimiento correspondiente;

XX. Atender y gestionar las peticiones y quejas que los ciudadanos expresen o hagan llegar al Secretario;

XXI. Coordinar el suministro de recursos materiales, humanos, financieros e informáticos necesarios para atender los requerimientos del Secretario;

XXII. Atender las solicitudes de audiencia hechas al Secretario y, bajo sus directrices, proceder a su adecuada canalización hacia la instancia competente;

XXIII. Coordinar la difusión de las actividades de la Secretaría y coadyuvar en lo relativo a la información pública obligatoria a cargo de la misma, en los términos de la legislación correspondiente;

XXIV. Apoyar a las unidades administrativas de la Secretaría en la realización de reuniones, cursos, seminarios, coloquios, conferencias, congresos, presentación de planes; en los programas de vinculación social y de atención al público y, en general, en la logística de los eventos oficiales de la Secretaría; y

XXV. Las demás que le confieran otros ordenamientos y disposiciones aplicables.

CAPITULO TERCERO
DE LOS ORGANOS COLEGIADOS DE LA SECRETARIA

SECCION PRIMERA
DE LA COMISIÓN DE CARRERA POLICIAL

Artículo 26. Son atribuciones de la Comisión de Carrera Policial:

I. Aprobar los programas, lineamientos, procedimientos, catálogos y demás instrumentos necesarios para su aplicación, conforme a lo previsto en el Reglamento de Policía Estatal y demás disposiciones aplicables;

II. Aprobar los perfiles funcionales del personal operativo;

III. Autorizar y publicar las convocatorias de ingreso y promoción;

IV. Autorizar el otorgamiento de reconocimientos, estímulos, dotaciones, compensaciones y análogos;

V. Conocer y resolver los procedimientos de ascenso de grado del personal operativo e instruir el otorgamiento de las constancias respectivas, de conformidad con los ordenamientos aplicables;

VI. Autorizar los instrumentos de evaluación del desempeño y evaluar su ejecución;

VII. Dar cuenta al Consejo de aquellos asuntos del Servicio Profesional de Carrera Policial que por su importancia lo requieran;

VIII. Emitir constancias de separación y retiro del personal operativo, por causas ordinarias o extraordinarias, conforme a las disposiciones de la Ley y demás disposiciones aplicables; y

IX. Las demás que establezca este Reglamento u otros ordenamientos y disposiciones aplicables y las que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 27. La Comisión de Carrera Policial se integra, cuando menos, por los siguientes miembros:

I. Un Presidente, que lo será el titular de la Dirección de Policía Estatal;

II. Cinco Vocales, que serán los titulares de:

a. El ICESEQ;

b. Dos representantes ciudadanos, designados por el Secretario;

c. Dos representantes del personal operativo de la corporación;

III. Un Secretario Técnico, que lo será el Coordinador del Servicio Profesional de Carrera Policial.

El cargo de miembro de la Comisión de Carrera Policial es honorífico.

SECCION SEGUNDA
DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 28. Son atribuciones del Consejo de Honor y Justicia:

I. Sustanciar los procedimientos relativos al régimen disciplinario del personal operativo en su etapa de enjuiciamiento;

II. Proveer, durante el enjuiciamiento, todas aquellas medidas que conduzcan al esclarecimiento de la verdad, al óptimo desahogo de los procedimientos y al justo dictado de las resoluciones;

III. Formar y mantener actualizado un sistema de precedentes, que estandarice y uniforme los criterios de evaluación de la conducta policial y de interpretación de las normas operativas que la rijan, a efecto de garantizar la seguridad jurídica del personal policial y sistematizar el control disciplinario;

IV. Solicitar la colaboración de otras instituciones, de las organizaciones del sector social y aún de los particulares, para el eficiente y oportuno ejercicio de sus atribuciones;

V. Emitir instrucciones y recomendaciones generales o particulares a la Comisión y unidades administrativas, para la atención y ejecución de sus resoluciones;

VI. Resolver los recursos que interpongan los Policías en contra de las resoluciones emitidas por el Consejo de Honor y Justicia, por la Comisión de Carrera Policial o por el Director de Policía Estatal;

VII. Solicitar a la Comisión que emita constancias de separación y retiro, cuando se acredite que un policía de carrera incumple los requisitos de permanencia; y

VIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos y disposiciones aplicables

Artículo 29. El Consejo de Honor y Justicia estará integrado por:

I. Un Presidente, que será el Secretario;

II. Cinco vocales:

a. El titular del Órgano Interno de Control;

b. Tres vocales ciudadanos, que serán designados a propuesta del Observatorio Ciudadano, con nombramiento del Secretario, los cuales deberán contar con título de Licenciatura en Derecho, con experiencia mínima de tres años como abogado postulante;

c. Un Vocal policía, que será elegido por el personal operativo de la corporación, quien deberá gozar de reconocida honorabilidad y podrá durar en el cargo hasta dos años, sin poder ser reelegido para el periodo inmediato;

III. Un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente del Consejo, quien deberá contar con título de Licenciado en Derecho y experiencia mínima de tres años como abogado postulante.

Los vocales tienen derecho a voz y voto, correspondiendo al Presidente del Consejo el voto de calidad. El Secretario Técnico únicamente participará con voz en las sesiones del Consejo.

Salvo los vocales ciudadanos y el Secretario Técnico, los demás integrantes del Consejo contarán con un suplente permanente para los casos de excepción en que no puedan asistir a las sesiones. La designación de los suplentes se sujetará a las reglas de designación aplicables a los miembros titulares, salvo el de Presidente, quien designará directamente a su suplente.

El cargo de Consejero será honorífico, salvo el caso de los Vocales Ciudadanos, quienes recibirán una gratificación por cada sesión en la que participen, por el monto que se autorice en el presupuesto, sin que ello se entienda constitutivo de relación laboral con el Estado, sus órganos o dependencias.

Artículo 30. La Secretaría Técnica del Consejo es la unidad administrativa dependiente del Secretario, a cargo de la preparación de las sesiones del Consejo, instrumentación de los procedimientos disciplinarios, notificaciones, proyección de acuerdos y resoluciones, ejecución y control de sanciones e instrumentación de recursos.

SECCION TERCERA
DEL COMITÉ DE ESTÁNDARES PROFESIONALES

Artículo 31. Corresponde al Comité de Estándares Profesionales procurar la mejora de la Policía Estatal, mediante las atribuciones siguientes:

I. Evaluar los protocolos de actuación y demás políticas y procedimientos que rijan la actuación policial y proponer las modificaciones necesarias para su mejora;

II. Evaluar la estructura operacional, prácticas y procedimientos, proponiendo los cambios e innovaciones que contribuyan a su mejor desempeño; e

III. Implantar, desarrollar, operar y evaluar un Sistema de Alertamiento Temprano.

El alertamiento temprano implica la prevención, detección y procesamiento de faltas u omisiones policiales, con el objeto de salvaguardar los principios y valores rectores de la función policial, velando por el eficiente funcionamiento de la corporación y sus miembros, para consolidar la confianza que la sociedad y las instituciones depositen en la Policía Estatal.

El sistema a que se refiere este artículo trascenderá, en su orientación, conducción y ejecución, el sólo propósito de los objetivos disciplinarios, dotándosele de un valor estratégico para alcanzar el mejoramiento continuo de la corporación y el aprendizaje permanente de la institución.

Dicho sistema será conducido y operado a través de todas las unidades administrativas de la Secretaría que convergen en el desarrollo y gestión de la corporación policial.

.

Artículo 32. El Comité de Estándares Profesionales se integra por los siguientes miembros:

I. Un Presidente, que será el Secretario o funcionario que éste designe;

II. Ocho Vocales, que serán los titulares de:

a. La Dirección de Policía Estatal;

b. La Unidad de Análisis e Información;

c. El Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo;

d. La Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial;

e. La Unidad de Asuntos Internos;

f. El Órgano Interno de Control;

g. El ICESEQ;

h. La Coordinación Jurídica; y

III. Un Secretario Técnico, que será el Coordinador de Planeación y Evaluación.

SECCION CUARTA
DE LA JUNTA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO

Artículo 33. Son atribuciones de la Junta de Planeación y Desarrollo:

I. Formular y presentar al Secretario el Programa Estatal de Seguridad;

II. Formular, analizar, discutir y presentar al Secretario el Programa de Desarrollo de la Secretaría, en adelante el Programa, y revisarlo periódicamente para su adecuación;

III. Evaluar el cumplimiento de las metas previstas en el Programa;

IV. Establecer indicadores para la evaluación y seguimiento del desarrollo institucional de la Secretaría;

V. Sugerir al Secretario la instauración de políticas institucionales, así como estrategias para cumplirlas;

VI. Establecer directrices y mecanismos que aseguren los criterios de calidad, cobertura, pertinencia y equidad de los servicios sustantivos de la Secretaría; y

VII. Proponer al Secretario planes, políticas y programas de innovación y calidad para la Secretaría.

Artículo 34. La Junta de Planeación y Desarrollo se integra por los siguientes miembros:

I. Un Presidente, que será el Secretario o funcionario que éste designe;

II. Quince vocales, que serán los titulares de:

a. La Dirección de Policía Estatal;

b. El Centro de Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo;

c. La Unidad de Análisis e Información;

d. La Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial;

e. La Dirección de Prevención Social;

f. La Unidad de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso;

g. La Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación;

h. La Dirección de Servicios Administrativos;

i. La Coordinación de Servicios al Público;

j. La Unidad de Asuntos Internos;

k. La Coordinación Jurídica;

l. La Secretaría Técnica;

m. La Secretaría Técnica del Consejo de Honor y Justicia;

n. El Órgano Interno de Control; y

o. El ICESEQ.

IV. Un Secretario Técnico, que será el Coordinador de Planeación y Evaluación.

CAPITULO CUARTO
DE LAS SUPLENCIAS
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 35. El Secretario, durante sus ausencias temporales de hasta por quince días hábiles, será suplido por el servidor público que él designe, y en las mayores de quince días hábiles, por el funcionario que designe el Gobernador.

Artículo 36. Los Titulares de las unidades administrativas, durante sus ausencias temporales de hasta por quince días hábiles, serán suplidos por el servidor público que ellos designen; si exceden de quince días hábiles, serán suplidos por el funcionario que designe el Secretario.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 3 de diciembre de 2004 y sus reformas.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento interior.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 121 y 122 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, a efecto de dar cumplimiento a una organización de la Corporación de la Policía Estatal bajo un esquema de jerarquización terciaria, será a través de la Comisión de Carrera Policial, a más tardar a los seis meses de la entrada en vigor del presente reglamento, la que ejecutará el proceso y ajuste de los grados policiales que operen a la fecha hacia el interior de la corporación, pudiendo disponer que los policías, durante ese tiempo, asciendan a grados no continuos en la estructura orgánica.

La Comisión de Carrera Policial, será el órgano facultado para conocer, tramitar y resolver lo relativo al proceso de migración de la estructura terciaria, tomando en cuenta la antigüedad, trayectoria, capacitación, nivel académico y experiencia, entre otros.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 24 veinticuatro días del mes de septiembre del año de 2015 dos mil quince.

Lic. Jorge López Portillo Tostado
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Lic. Juan Carlos Espinosa Larracoechea
Secretario de Gobierno
Rúbrica

Capitán Adolfo Vega Montoto
Secretario de Seguridad Ciudadana
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Licenciado Jorge López Portillo Tostado, Gobernador del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22, fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4, 7, 12, 13, 19 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y

Considerando

Primero. Que con fecha 7 siete de septiembre de 2015 dos mil quince, el suscrito Titular del Poder Ejecutivo Estatal emití Acuerdo de creación de la Notaría Pública número 36 treinta y seis de la Demarcación Notarial de Querétaro, que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 11 once de septiembre de 2015 dos mil quince.

Segundo. En dicho Acuerdo se estableció que se procediera al nombramiento de Notario Titular y Adscrito de la Notaría Pública número 36 treinta y seis de la Demarcación Notarial de Querétaro.

Tercero. Con fecha 14 catorce de septiembre de 2015 dos mil quince, el Licenciado Alfonso Fernando González Rivas, dirigió al suscrito Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, atenta solicitud para ser examinado y obtener el nombramiento de Notario Titular de la Notaría Pública número 36 treinta y seis de la Demarcación Notarial de Querétaro.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y según las constancias existentes en el expediente del Licenciado Alfonso Fernando González Rivas, que obran en la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo, se acredita que con fecha 22 de septiembre de 2015 dos mil quince fue aprobado en el examen que presentó para ser nombrado Notario dejando cubiertos todos los requisitos para ello establecidos en la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

En virtud de lo expuesto y fundamentado, el suscrito Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se designa Notario Titular de la Notaría Pública número 36 treinta y seis de la Demarcación Notarial de Querétaro, al Licenciado Alfonso Fernando González Rivas.

Segundo. Expídase el nombramiento correspondiente al Licenciado Alfonso Fernando González Rivas, como Notario Titular de la Notaría Pública número 36 treinta y seis de la Demarcación Notarial de Querétaro.

Tercero. Notifíquese personalmente al interesado, al Director del Archivo General de Notarías, a las Dependencias señaladas en el artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en alguno de los periódicos de mayor circulación del Estado.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 24 veinticuatro días del mes de septiembre de 2015 dos mil quince.

Licenciado Jorge López Portillo Tostado
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Licenciado Juan Carlos Espinosa Larracoechea
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Licenciado Jorge López Portillo Tostado, Gobernador del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22, fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4, 7, 12, 13, 19, 36, 37 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y

Considerando

Primero. Que con fecha 15 quince de marzo de 2001 dos mil uno, el entonces Titular del Poder Ejecutivo Estatal nombró al Licenciado Enrique Olvera Ortega, como Notario Adscrito de la Notaría Pública número 21 doce de la Demarcación Notarial de Querétaro.

Segundo. Mediante escrito recibido en las oficinas del Poder Ejecutivo del Estado el día 17 diecisiete de septiembre de 2015 dos mil quince, el Licenciado Enrique Olvera Ortega, presentó su renuncia expresa al cargo de Notario Adscrito de la Notaría Pública número 21 veintiuno de la Demarcación Notarial de Querétaro.

Tercero. En virtud de la renuncia antes referida, se emitió Declaratoria, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 18 dieciocho de septiembre de 2015 dos mil quince, mediante la cual se dejo sin efecto dicho nombramiento y se declaró vacante la Adscripción de la Notaría Pública número 21 veintiuno de la Demarcación Notarial de Querétaro

Cuarto. En virtud de encontrarse vacante la Adscripción de la Notaría Pública número 21 veintiuno de la Demarcación Notarial de Querétaro, en fecha 21 veintiuno de septiembre de 2015 dos mil quince, el Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de dicha Notaría, dirigió al suscrito Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, propuesta para que el Licenciado Luis Enrique Olvera Septién, accediera al nombramiento de Notario Adscrito a dicha Notaría.

Quinto. Con fecha 21 veintiuno de septiembre de 2015 dos mil quince, el Licenciado Luis Enrique Olvera Septién, dirigió al suscrito Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, atenta solicitud para que fuera examinado a efecto de acceder al nombramiento de Notario Adscrito a la Notaría Pública número 21 veintiuno de la Demarcación Notarial de Querétaro.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro y según las constancias existentes en el expediente del Licenciado Luis Enrique Olvera Septién, que obran en la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo, se acredita que con fecha 24 veinticuatro de septiembre de 2015 dos mil quince, fue aprobado en el examen que presentó para ser nombrado Notario Adscrito de la Notaría Pública número 21 veintiuno de la Demarcación Notarial de Querétaro, estando cubiertos todos los requisitos para ello establecidos en la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

En virtud de lo expuesto y fundamentado, el suscrito Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se designa Notario Adscrito de la Notaría Pública número 21 veintiuno de la Demarcación Notarial de Querétaro, al Licenciado Luis Enrique Olvera Septién.

Segundo. Expídase el nombramiento correspondiente al Licenciado Luis Enrique Olvera Septién, como Notario Adscrito a la Notaría Pública número 21 veintiuno de la Demarcación Notarial de Querétaro.

Tercero. Notifíquese personalmente al interesado, al Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Titular de dicha Notaría, al Director del Archivo General de Notarías, a las Dependencias señaladas en el artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en alguno de los periódicos de mayor circulación del Estado.

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 25 veinticinco días del mes de septiembre de 2015 dos mil quince.

Licenciado Jorge López Portillo Tostado
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

Licenciado Juan Carlos Espinosa Larracoechea
Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo
del Estado de Querétaro
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 30 FRACCIÓN I, VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN QRO., EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2015, ACTA NO. 098, TUVO A BIEN APROBAR POR MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO, EL CUAL SEÑALA TEXTUALMENTE: -**

Manual de Organización de la Administración Pública Municipal de Colón, Querétaro.

1. Presentación

El presente manual es de observancia general a todas las dependencias del gobierno municipal de Colón, Qro., y tiene como objeto, delinear y establecer las funciones, facultades, obligaciones y responsabilidades de los integrantes de la estructura del municipio de colon, qro. Orientados hacia el logro de todos y cada uno de los objetivos de las diversas dependencias, dando respuesta a las demandas que hoy en día expresa el pueblo colonense referente a los servicios públicos municipales, las obras y programas sociales, y que detrás de ellos está el recurso humano que día a día encaminan sus esfuerzos hacia la meta programada, y que el presente documento establece las bases para fundamentar las actuaciones de cada uno de los servidores públicos al servicio del H. Ayuntamiento de Colón 2012-2015.

2. Antecedentes históricos

Conquista

Antes de la llegada de los Españoles la región que hoy comprende el Estado de Querétaro, se encontraba habitada por indios Otomíes y Chichimecas. El día 22 de junio de 1531, salió un poderoso ejército de indios otomíes aliados a los españoles, encabezado por el capitán y cacique, Don Nicolás de San Luis Montañez, a la conquista del territorio que se extiende más allá del Señorío de Xilotepeque; dando comienzo a las avanzadas de conquista y colonización del territorio Queretano.

Además de las entradas encabezadas por los capitanes de Frontera y la construcción de presidios, se promovió la formación de pueblos y villas, a cuyos pobladores se les requería una doble tarea: la defensa militar y la producción de alimentos. Uno de estos presidios es el de San Isidro, asentado en las fronteras del Hospada, resguardado por indios otomíes. Posteriormente fue quemado y destruido por los chichimecas. En 1550 se reconquistó este territorio dando origen a la fundación del pueblo de San Francisco Tolimanejo (hoy Colón).

Sus habitantes eran indios otomíes, venidos de Jilotepec, dedicados a la agricultura, la ganadería y a las artesanías. En lo político, era uno de los cuatro pueblos que componían el partido de San Pedro Tolimán.

Evangelización

A la par de la conquista del territorio, se daba la conquista espiritual. En el caso de Tolimanejo, estuvo atendido desde su inicio por los religiosos Franciscanos del convento de San Pedro Tolimán hasta el año 1700, en que fue constituida Vicaría Fija dependiente del curato de Tolimán, quienes edificaron la antigua iglesia y convento. La Parroquia de San Francisco fue erigida en el año 1756.

Por otra parte, tenemos la fundación de la misión de Santo Domingo de Soriano en diciembre de 1687, por el Padre Fray Luis de Guzmán, a un kilómetro hacia el Suroeste de Tolimanejo. El día 12 de julio de 1748, la misión de Santo Domingo se convirtió en parroquia, y en 1756, se determinó trasladar el curato de Soriano a Tolimanejo, convirtiendo su antigua iglesia en parroquia, quedando así integrados ambos pueblos con las haciendas y rancherías del contorno.

Colonia

En 1588, el Virrey Marqués de Villamanrique empezó a eliminar presidios, a reducir el número de soldados y a entrar en negociaciones con los jefes Chichimecas. Valiéndose de algunos capitanes de frontera, mandó proveerlos de alimento, tierras y frailes para la atención religiosa de los pueblos. Con estas acciones se logró la pacificación de la zona de guerra en 1509, consolidándose en 1595 por el Virrey Don Gaspar de Zúñiga, Conde de Monterrey.

Tolimanejo, era el paso obligado a la Sierra Gorda y frontera de contacto con los Chichimecas, a quienes se les seguía dando provisiones. Esto fomentó el crecimiento y desarrollo del lugar tanto en población como en la producción artesanal de ixtle y lana, la ganadería, el desarrollo de la producción de pan y aguardiente, la producción de tejas y ladrillos, y la producción de cal. Sin dejar de mencionar la riqueza de los manantiales que aseguraron el éxito de los labradores, quienes introdujeron el agua a los terrenos de cultivo por medio de cañerías o acequias.

En 1778, el pueblo de Tolimanejo estaba habitado por 350 españoles, 1 165 indios, 45 mestizos, 1 castizo, 66 mulatos y 12 lobos, dando un total de 1 639 habitantes.

En 1791 se realizó, por disposición del Virrey Conde de Revillagigedo, un censo donde encontramos que en Tolimanejo había 334 habitantes, 237 en Soriano, Juchitlán y sus labores o ranchos; en la Hacienda la Esperanza 264 y en el Zamorano 254, en su mayoría españoles y mestizos, con algunos indios emparentados con estos grupos, dando un total de 1 443 pobladores.

Durante esta época la hacienda del Zamorano era propiedad de la familia Fagoga, y comprendía a su vez los núcleos de Alfajayucan, Rayas, Carbonera, Monte del Lobo y San Rafael, de donde se formaran las tres haciendas más destacadas en el siglo XIX: Alfayucan, Lobo y San Rafael. Que posteriormente formaran parte del territorio del actual municipio de Colón.

Independencia

El crecimiento de las haciendas se vio afectado durante la guerra de Independencia iniciada en 1810. En 1821, con el fin de la guerra de Independencia y la República de Indios, el Estado de Querétaro se enfrentó al proceso de definir sus límites territoriales, como nuevo estado de la Federación, proceso en el que se vieron inmersas las haciendas y los poblados a lo largo del siglo XIX. Además se presentaron las rebeliones agrarias y la confrontación con la iglesia por la aplicación de las Leyes de Reforma.

En 1824 se constituyó el Estado Libre y Soberano de Querétaro, y el 12 de agosto de 1825, surgió la división interna en seis distritos en el que aparece San Francisco Tolimanejo como parte del distrito de

Tolimán. Esta división permaneció hasta el 23 de junio de 1882. En este año, por Decreto del Gobierno del Estado, los pueblo de San Francisco Tolimanejo y Santo Domingo de Soriano se unieron llamándose "Villa Colón".

En 1856 se establecieron los límites y colindancias de la municipalidad de Tolimanejo. En 1877, se concluyeron los trabajos de la fuente en la Plaza de la Unión y se trabajó en el acueducto para otro en la Plaza principal, que dotaban de agua a la población.

En 1891, Colón contaba con una mercería, diez tiendas mixtas, siete tendajones, cinco vinaterías, cinco pulquerías, tres expendios de maíz, cuatro de pasturas, cuatro carnicerías, una fábrica de aguardiente, tres mezones, un baño público, cinco coheterías, una curtiduría, una platería, cuatro sastrerías, una talabartería, tres zapaterías, cuatro carpinterías, seis amasijos, un molino de harina, cinco ordeñas y tres fábricas de ladrillo.

Revolución

En 1915 empezó la gestoría para dotar de ejido a Colón. Se dieron repartos en 1919 y 1920. El 18 de abril de 1916, mediante la reforma de la Constitución Política del Estado, se estableció la división territorial en seis municipalidades, consignándose el Municipio libre como base de su organización política, dejándose de contemplar la división en distritos. Se formó la municipalidad de Colón, con territorio del distrito de Tolimán que se suprimió.

El 16 de septiembre de 1917, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga, se estableció la división territorial en seis municipalidades. En este instrumento no se registró la municipalidad de Colón y en cambio se señaló la de Tolimán.

Municipio Libre

El día 28 de Junio de 1923, por gestiones del Diputado Arnulfo Cabrera Molina, se aprobó ante la Legislatura del Estado, que Colón fuera una de las siete municipalidades, con la extensión y límites que marcaba la Ley Orgánica del Municipio Libre. Al día siguiente, el Gobernador, mandó su cumplimiento; publicándose el 30 de junio.

El 1° de julio, el Gobernador José María Truchuelo, acompañado por los CC. Diputados Arnulfo Cabrera, Francisco Ramírez Luque, Juan Pastoriza, Ventura Gorraez, entre otros, fueron a la Villa de Colón y en acto solemne en la Plaza Independencia el Gobernador nombró al Ayuntamiento Interino, cuyos integrantes fueron: Presidente, Refugio González, regidores, Mariano Uribe, José García, Clemente Ugalde y Francisco Moreno Orduña.

Recuerdo de este acto es la pintura que hasta el día de hoy se encuentra en la Presidencia Municipal, con fecha del 1° de julio de 1923, que fue mandada hacer por el C. Diputado Arnulfo Cabrera.

Guerra Cristera

Cinco años después, el día 4 de febrero de 1928, muchos queretanos de la capital y habitantes de Colón, obedeciendo las órdenes de Don Manuel Frías, se levantaron en armas contra el gobierno callista en defensa de la libertad religiosa. Surgieron personajes como Norberto García, Agripina Montes, J. Jesús Hernández Nieves, los hermanos J. Jesús y Salvador Morales; entre tantos colonenses que participaron de manera activa en el Movimiento Cristero.

A consecuencia de este levantamiento, el 27 de septiembre de 1928, no se incluyó a Colón en la división territorial del Estado. Un año después se entregaron las armas y se estableció en forma definitiva la municipalidad de Colón el 13 de septiembre de 1929.

Modernidad

Con la reforma agraria, las haciendas fraccionaron sus grandes extensiones de tierra. Al sistema de reparto se le llamó ejido, y en menos de una década, de 1935 a 1943, se terminó con el sistema organizativo de la hacienda. Los habitantes de las comunidades dependientes de las haciendas quedaron como propietarios en usufructo de sus tierras ejidales. Tales fueron los casos de las haciendas del "El Lobo" y "El Zamorano".

Importantes obras de beneficio social al municipio de Colón: El 12 de octubre de 1956 se inauguró la electrificación de la Cabecera Municipal, por el gobernador Don Juan C. Gorraez.

El 4 de marzo de 1957, el presidente de México, Adolfo Ruiz Cortínez visitó el municipio de Colón; inaugurando en Ajuchitlán la "Unidad de Cría"; y en Colón, el camino que une a la Cabecera Municipal con la carretera de Ajuchitlán.

25 de marzo de 1971, se iniciaron los trabajos de construcción del Balneario "1942". De 1979 a 1982, periodo del Ing. Javier Salinas Guevara, se construyeron la Unidad Deportiva, el Auditorio Municipal y los Baños Públicos.

En 1974, se dieron por iniciados los trabajos de construcción de la Secundaria Técnica N°. 7, en el predio cedido por el Ejido Colón, en el punto llamado el Lindero; siendo Presidente Municipal el Lic. Raúl García.

A finales de 1980, iniciaron las obras de construcción de la carretera Colón – Tolimán.

En 1983, en gobernador Rafael Camacho Guzmán inauguró el Auditorio Municipal.

2001, inicia la construcción del Areopuerto.

2006, se coloca la primera piedra de Bombardier

2008, inicia funciones el Agropark.

3. Política administrativa

Visión

Colón es un municipio que cuenta con paz social, alternativas de empleo para su gente, condiciones favorables en materia de salud, educación y seguridad, y un mejor nivel de seguridad.

Misión

Trabajar permanentemente para el desarrollo económico, social y sustentable, mediante la aplicación de políticas públicas eficientes y equitativas.

Principios

- ✓ Los servidores públicos deben contar con un alto desempeño y estar plenamente comprometidos con el municipio.
- ✓ Trabajar en equipo con apertura, pluralidad, productividad y desarrollo de los trabajadores.
- ✓ Resolver problemas con la participación de la sociedad.
- ✓ Prestar servicios municipales de manera accesible, cordial y oportuna.
- ✓ Mantener una relación constructiva con los gobiernos federal, estatal y municipal, asi como con instituciones y organizaciones nacionales e internacionales.

Valores

- ✓ Respeto.
- ✓ Lealtad.
- ✓ Sensibilidad.
- ✓ Cercanía.
- ✓ Honestidad.
- ✓ Transparencia**.**
- ✓ Compromiso.
- ✓ Equidad de género.
- ✓ Eficiencia.
- ✓ Apertura.
- ✓ Calidad.
- ✓ Pluralidad.

Objetivo General

Generar las condiciones para que el municipio de Colón obtenga mejores niveles en su calidad de vida.

4. Marco jurídico-administrativo

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ✓ Constitución Política del Estado de Querétaro.
- ✓ Ley Orgánica Municipal del Estado de Estado.
- ✓ Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.
- ✓ Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.
- ✓ Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- ✓ Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- ✓ Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
- ✓ Decreto del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
- ✓ Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
- ✓ Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
- ✓ Código Civil del Estado de Querétaro.
- ✓ Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Colón, Qro.
- ✓ Presupuesto de Egresos 2014 del Municipio de Colón, Qro.

5. Funcionamiento y competencia del Ayuntamiento

Corresponde al Ayuntamiento:

I. La aprobación de los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal;

En los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

a) Aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes estatales y federales de la materia;
d) Autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia;
e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana y rural;
f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;
g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; y
i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

II. Otorgar a los centros de población la categoría política que les corresponda, de conformidad con el procedimiento respectivo;

III. Autorizar la contratación y concesión de obras y servicios públicos municipales, en los términos de sus reglamentos;
IV. Crear las dependencias municipales que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales;
V. Crear y suprimir las delegaciones y subdelegaciones municipales necesarias para el efectivo cumplimiento de sus funciones administrativas y la provisión de servicios;
VI. Aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas, municipales;
VII. Solicitar a través del Presidente Municipal la comparecencia de los servidores públicos de la administración municipal, así como la información necesaria para el proceso de evaluación y seguimiento de los planes y programas;
VIII. Solicitar al Ejecutivo del Estado la expropiación de bienes por causa de utilidad pública;
IX. Formular la iniciativa de Ley de ingresos del Municipio para cada año fiscal y remitirla, para su estudio y aprobación, a la Legislatura del Estado;
X. Formular y aprobar el Presupuesto de Egresos del Municipio para cada año fiscal, con base en sus ingresos disponibles y sujetándose para ello a las normas contenidas en ésta y las demás leyes aplicables;
XI. Administrar el patrimonio del Municipio conforme a la Ley y vigilar, a través del Presidente municipal y de los órganos de control que se establezcan del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos;
XII. Remitir a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la Cuenta Pública Municipal, en los términos que señala la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.
XIII. Conocer de la renuncia de los Regidores del Ayuntamiento y citar a los suplentes para que los sustituyan en sus funciones;
XIV. Conocer de la solicitud de licencia de los miembros del Ayuntamiento;
XV. Designar, de entre los regidores propietarios, a quien deba suplir al Presidente Municipal en sus faltas temporales o absolutas, en los términos de la Constitución Política del Estado de Querétaro;
XVI. Citar a los Regidores Suplentes o al Síndico Suplente, según sea el caso, para que, en caso de falta temporal o absoluta de los propietarios, sustituyan a éstos en sus funciones;
XVII. Celebrar en los términos que señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, convenios con otros Municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo;
XVIII. Vigilar que se imparta la instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas y conocedores de la disciplina militar;
XIX. Participar con la Federación y el Estado, en la impartición de la educación primaria y secundaria, en los términos del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
XX. Ejercer sus atribuciones en materia de asociaciones religiosas y culto público en los términos de la Ley Reglamentaria respectiva;
XXI. Resolver sobre los recursos de revisión interpuestos en contra las resoluciones dictadas por el presidente y demás autoridades del Municipio;
XXII. Aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del Municipio mediante cualquiera de las formas previstas por la Ley, de conformidad con el reglamento respectivo;
XXIII. Aprobar la constitución y participación en empresas, asociaciones, sociedades y fideicomisos, siempre que el objeto sea el mejoramiento de los servicios públicos municipales;
XXIV. Supervisar el ejercicio de las atribuciones que en materia de seguridad pública, policía preventiva y protección civil, corresponden al Municipio;
XXV. Supervisar el ejercicio de las atribuciones de tránsito, en los términos de la ley de la materia y los reglamentos municipales;
XXVI. Promover el bienestar social y cultural de la población municipal mediante programas y acciones que propicien el desarrollo integral de la familia y la integración social de las distintas comunidades del Municipio;
XXVII. Proponer a la Legislatura del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejora y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;
XXVIII. Presentar ante la Legislatura del Estado, iniciativas de leyes o decretos;
XXIX. Promover la participación de los habitantes del Municipio en el ejercicio del gobierno municipal;
XXX. Proponer y coordinar la celebración de consultas a la población cuando lo juzgue necesario para tomar decisiones que por su naturaleza afecten el interés de la comunidad;

XXXI. Nombrar y remover a los Titulares de las Dependencias administrativas previstas en el Artículo 44 de la presente; y

XXXII. Las demás previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la del Estado y en las leyes que de ambas se deriven.

6. Estructura Administrativa Municipal

El Municipio de Colón, Qro., tendrá como estructura orgánica una secretaria del ayuntamiento, una secretaria de administración y finanzas, una secretaria de desarrollo social, la secretaria de desarrollo urbano, obras públicas y ecología, una dirección general de servicios municipales, una dirección general de fomento económico, una dirección general de seguridad pública y tránsito, una contraloría Municipal, un instituto municipal de la Mujer, una secretaria particular, una coordinación de comunicación social, una unidad de acceso a la información, en acuerdo a
la secretaria de desarrollo urbano, obras públicas y ecología y la dirección general de servicios municipales, tendrán las competencias que establecen el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Artículo 35 de la Constitución Local, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás reglamento que de ella se deriven.

7. Estructura Orgánica

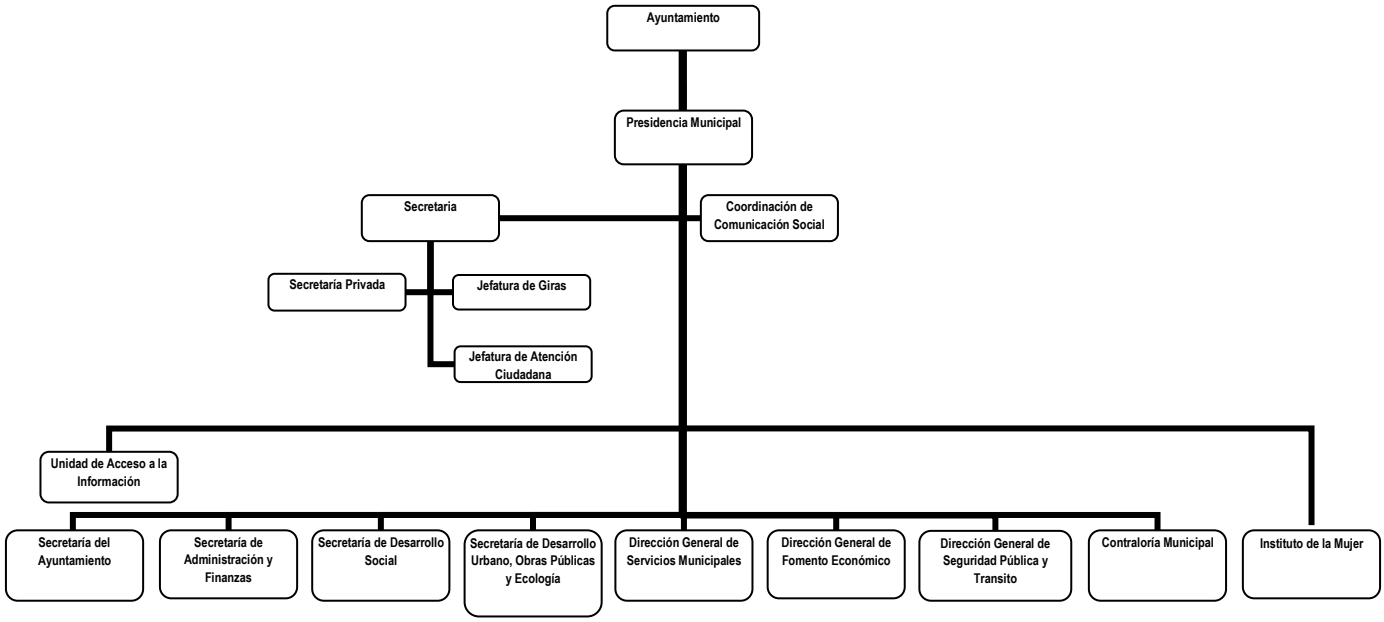

8. Organización administrativa del Municipio de Colón, Querétaro.

Presidencia Municipal.
El presidente municipal como órgano ejecutivo de la administración pública del municipio de Colón, Qro., tendrá la responsabilidad de la organización administrativa del gobierno municipal, y tendrá las siguientes facultades y obligaciones;

I. Publicar las leyes, reglamentos y decretos de carácter federal, estatal y municipal, las diversas disposiciones de observancia general que afecten la vida del municipio de Colón, Qro.
II. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos y decretos federales, estatales y municipales, y aplicar, en su caso, las sanciones correspondientes.
III. Convocar por conducto del Secretario del Ayuntamiento a sesiones del mismo, coordinar su desarrollo y clausurarlas en los términos del reglamento respectivo.
IV. Nombrar y remover libremente aquellos servidores públicos cuyo nombramiento o remoción no este determinado de otro modo.
V. Autorizar, mancomunadamente con el Director de Finanzas del Municipio las erogaciones del Ayuntamiento, en los términos de las partidas en su Presupuesto de Egresos. Dicha autorización podrá delegarse en los términos del Acuerdo que emita el ayuntamiento y fije los montos, bases y mecanismos para la emisión de

documentos y títulos de valor, así como las responsabilidades y sistemas de control para el ejercicio del gasto público.

VI. Vigilar la correcta recaudación de los ingresos municipales y que su erogación se realice con estricto apego al Presupuesto de Egresos.

VII. Enviar a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los primeros quince días naturales de cada mes, el informe que contenga los estados financieros relacionados al ejercicio presupuestal del mes inmediato anterior. Asimismo, realizar un informe de la Cuenta Pública Municipal, el cual deberá presentarse en los mismos términos que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

VIII. Celebrar a nombre y por acuerdo del ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable.

IX. Vigilar y verificar la actuación de las dependencias municipales para cerciorarse de su correcto funcionamiento y dictar las medidas pertinentes para el mejoramiento de la administración municipal.

X. Determinar las políticas para autorizar las órdenes de pago en los términos del Presupuesto de Egresos.

XI. Informar en sesión pública y solemne sobre, el estado que guarda la administración pública municipal.

XII. Tener bajo su mando los cuerpos de seguridad pública y tránsito municipal en los términos que establezcan las leyes y dictar las medidas administrativas tendientes para mejorar su organización y funcionamiento, en los términos del reglamento correspondiente.

XIII. Formular y proponer al ayuntamiento la política de planeación, desarrollo urbano y obras públicas del municipio de conformidad con la legislación aplicable.

XIV. Rendir la protesta de Ley y tomar la protesta a los integrantes del ayuntamiento que preside.

XV. Comunicar a los Poderes del Estado la legal instalación del ayuntamiento.

XVI. Disponer de la fuerza pública municipal para preservar, mantener y restablecer la tranquilidad, la seguridad y la salubridad públicas.

XVII. Avisar al Ayuntamiento su ausencia por más de tres días consecutivos del territorio del municipio y solicitar al mismo su autorización para hacerlo por más de quince.

XVIII. Ejercer el control y vigilancia sobre los servidores públicos de su administración, denunciando aquellas conductas que pudieren constituir un delito o desprender otras responsabilidades, así como aplicar o en su caso ejecutar las sanciones que deriven de ellas.

XIX. Participar en las sesiones del ayuntamiento, votar en las mismas y en caso de empate, ejercer el voto de calidad.

XX. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en el ejercicio de sus atribuciones.

XXI. Proponer al Ayuntamiento la persona o la terna en su caso, que habrá de ocupar la titularidad de las dependencias administrativas previstas en el Artículo 44 de esta Ley.

XXII. Integrar y promover los Consejos Municipales de Participación Social,

XXIII. Las demás establecidas en los ordenamientos municipales, estatales y federales.

Secretaria Particular.

Con el objeto de llevar la agenda del Presidente Municipal, y las demás actividades administrativas donde el presidente municipal tenga participación, la secretaria particular tiene las siguientes facultades y obligaciones;

I. Administrar la agenda del presidente municipal donde tenga participación ya sea de carácter oficial, administrativo, atención a la ciudadanía y en general.

II. Atender los asuntos de carácter oficial donde el presidente municipal tenga participación coordinando las actividades de logística.

III. Coordinar las actividades de la secretaria privada del presidente, la jefatura de giras y la jefatura de atención ciudadana.

IV. Coordinar conjuntamente con la jefatura de Atención ciudadana y demás dependencias del gobierno municipal las jornadas de atención ciudadana por parte del Presidente Municipal.

V. Dar seguimiento a la documentación recibida en la oficina presidencial tanto interno y externo,

VI. Las demás que le encomienden las leyes, reglamentos, manuales respectivos y el Presidente Municipal.

Secretaria del H Ayuntamiento.

Tendrá la responsabilidad de la organización, desarrollo y seguimiento de las Sesiones Solemnes, Ordinarias y Extraordinarias del Ayuntamiento, así como el despacho de los asuntos del mismo.

I. Despacho, cuidado y dirección de la oficina y archivo del ayuntamiento.

II. Citar, previo acuerdo con el Presidente Municipal, a los miembros del ayuntamiento a las sesiones del mismo, mencionando en el citatorio, por lo menos, el lugar, día y hora de la sesión. Si la sesión fuera ordinaria la citación deberá hacerse con por los menos setenta y dos horas de anticipación y si fuera extraordinaria con veinticuatro horas.
III. Estar presente en todas las sesiones del ayuntamiento, sólo con voz informativa y levantar el acta correspondiente a fin de someterla a la firma de los participantes dentro de las veinticuatro horas siguientes.
IV. Expedir las copias, credenciales, nombramientos y demás certificaciones de los archivos municipales.
V. Suscribir todos los documentos oficiales emanados del ayuntamiento, sin cuyo requisito no serán válidos.
VI. Organizar y mantener actualizada la colección de leyes, decretos, reglamentos, periódicos oficiales del Estado, circulares y órdenes relativas a los distintos ramos de la administración pública municipal, debidamente ordenada.
VII. Atender todo lo relativo a la remisión de acuerdos del Ayuntamiento que deban conocer la Legislatura o el Ejecutivo del Estado.
VIII. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes y circulares que el Ayuntamiento apruebe y que no estén encomendadas a otra dependencia.
IX. Elaborar y verificar el cumplimiento el calendario cívico municipal.
X. Organizar y administrar la publicación de la gaceta municipal.
XI. Organizar en coordinación con la instancia competente la Junta Municipal de Reclutamiento del Servicio Militar Nacional y.
XII. Las demás que le encomienden las leyes, reglamentos, manuales respectivos y el Presidente Municipal.

Secretaria de Administración y Finanzas
Será la encargada de la administración de los servicios internos, los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuente el Municipio, coordinar en conjunto con el área responsable, las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios de conformidad con la normatividad aplicable, para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.

I. Vigilar conjuntamente con el Director de Recursos Humanos, el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones entre el Municipio y sus servidores públicos.
II. Coordinar conjuntamente con el Director de Recursos Humanos la selección, contratar, capacitar y controlar al personal de la administración pública municipal.
III. Conjuntamente con el responsable de los Recursos Humanos, tramitar los nombramientos, remociones, renuncias, licencias, jubilaciones y el escalafón de los trabajadores al servicio del Gobierno Municipal.
IV. Autorizar y coordinar las actividades en conjunto con el área responsable la adquisición de los bienes y proporcionar los servicios requeridos para el buen funcionamiento de las dependencias del gobierno municipal.
V. Proveer oportunamente a las dependencias, organismos y unidades municipales de los elementos y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones.
VI. Coordinar las actividades en conjunto con el responsable de área correspondiente el levantamiento y mantención de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles patrimonio del Municipio.
VII. Administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal.
VIII. Coordinar, de conformidad con la ley de la materia los procedimientos de entrega recepción administrativa que se requieran.
IX. Administrar, controlar y vigilar los almacenes generales del Municipio.
X. Coordinar y supervisar con las Dependencias interesadas, la emisión de publicaciones oficiales del Municipio.
XI. Organizar, dirigir y controlar la intendencia del gobierno municipal.
XII. Organizar y controlar la Oficialía de Partes.
XIII. Administrar el Archivo Histórico y el Archivo Administrativo municipal.
XIV. Elaborar y proponer programas de mejoramiento administrativo en coordinación con las demás dependencias, organismos y unidades, que permitan revisar permanentemente los sistemas, métodos y procedimientos de trabajo que se requieran para adecuar la organización administrativa a los programas de gobierno municipal.
XV. Autorizar, previo acuerdo con el Presidente Municipal la creación de las nuevas unidades administrativas que se requieran y que no necesiten acuerdo del Ayuntamiento.
XVI. Elaborar, con el concurso de las demás dependencias de la administración pública municipal, los manuales administrativos de las mismas y auxiliar en la formulación de los anteproyectos de sus reglamentos interiores.

XVII. Coordinar funcionalmente las áreas de apoyo administrativo de las distintas dependencias, organismos y unidades de la administración pública municipal; y
XVIII. Los demás encomendadas por el Presidente Municipal y las que señalen las leyes y los reglamentos vigentes.

Secretaria de Desarrollo Social
Será la encargada de la atención y administración de los programas sociales de carácter Municipal, Estatal y federales, la observación y seguimiento de las reglas y normas de operación de los mismos, de igual manera atender y encabezar los asuntos relativos a la salud, deportes, educación, cultura, programas sociales, fomento agrícola, proyectos productivos, fomento pecuario y los que tengan que ver con el Instituto Municipal de la Juventud para el desarrollo social del Municipio de Colón, Qro.

I. Elaborar los planes, proyectos y programas para el desarrollo social del Municipio de Colón, Qro.,
II. Coordinar las actividades relativos a la ejecución de programas sociales, proyectos productivos y demás que tengan que ver con el desarrollo social Municipal, acatando las reglas y normatividades aplicables para su ejecución,
III. Elaborar, con la participación de las áreas de su competencia los planes y programas, en su caso autorizar en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, y remitirla a la Secretaria de administración y finanzas para su revisión, en su caso autorización y ejecución de lo correspondiente,
IV. Coordinar las actividades de las dependencias de su competencia y con la participación de estas mismas, remitir al presidente los informes sobre los avances y objetivos del plan de trabajo participen en el plan municipal de desarrollo de Colón, Qro.
V. Los demás encomendadas por el Presidente Municipal y las que señalen las leyes y los reglamentos vigentes.

Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología
Formular, dirigir, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos de desarrollo urbano y obras públicas municipales, apegado a principios de: legalidad, eficiencia, transparencia y congruencia social.

I. Formular los planes, programas y acciones referentes al desarrollo urbano, obras públicas y la ecología que permitan organizar y controlar la ejecución de proyectos sobre el uso del suelo del Municipio de Colón, Qro.,
II. Participar con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, en la estructuración, seguimiento y ejecución de los planes, programas y acciones en materia de desarrollo urbano, obras públicas y ecología, para que se establezcan en el plan nacional de desarrollo, plan de desarrollo del estado y en el plan de desarrollo municipal,
III. Intervenir, conjuntamente, con las demás dependencias involucradas, en el estudio, elaboración y ejecución de los proyectos de infraestructura básica (agua, luz y drenaje), de conformidad con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo, y los programas que de este se deriven, tomando en consideración la capacidad presupuestaria del Municipio,
IV. Asegurase de que se dé cumplimiento con la normatividad aplicable sobre el uso de suelo,
V. Estructurar los procesos necesarios para la ejecución, desarrollo y conclusión de los procesos para la adquisición, arrendamiento y contratación, de los elementos necesarios para la ejecución de las obras públicas municipales, con la participación de las dependencias correspondientes,
VI. Establecer, proponer y validar, por conducto del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, la programación de las propuestas de obras públicas que resulten necesarios, estratégicos y socialmente prioritarios; que contribuyan al desarrollo equilibrado y armónico de las comunidades del Municipio de Colón,
VII. Planear, programar y ejecutar las obras de construcción, remodelación, demolición, rehabilitación y mantenimiento que requieran los edificios municipales, monumentos, plazas, parques, infraestructura y equipamiento urbano, así como las vialidades de la cabecera y localidades del municipio de Colón, Qro.
VIII. Realizar la promoción de programa en apoyo al mejoramiento de la vivienda rural así como el embellecimiento de la imagen urbana en conformidad al Plan Municipal de Desarrollo,
IX. Administrar el sistema de expedición de licencias en referente a las construcciones en el territorio municipal
X. Establecer y ejecutar, con la intervención de las demás dependencias involucradas, las acciones y campañas orientadas para el cuidado de la ecología y el mejoramiento del ambiente del municipio,
XI. Los demás encomendadas por el Presidente Municipal y las que señalen las leyes y los reglamentos vigentes.

Dirección General de Servicios Municipales
Planear y proporcionar de manera eficiente, oportuna y con calidad los servicios públicos que presta el gobierno municipal a la sociedad; procurando la optimización los recursos disponibles.

I. Planear, dirigir y evaluar la organización, prestación y mantenimiento de los siguientes servicios públicos: parques, jardines, rastro, panteones, mercados, calles y avenidas; acopio y procesamiento de la basura; drenaje, alcantarillado y alumbrado público.
II. Establecer las normas, políticas y procedimientos administrativos de control, inspección y evaluación de los servicios públicos a cargo del Municipio.
III. Participar en la formulación y ejecución de programas de transporte público de pasajeros, cuando aquellos afecten el territorio municipal.
IV. Fomentar la participación ciudadana en el mantenimiento y rehabilitación de: banquetas, calles, nomenclaturas, auditorios, parques y jardines.
V. Programar, ejecutar y supervisar el servicio público de limpia.
VI. Realizar de manera programada y coordinada el mantenimiento de guarniciones, banquetas, bancas públicas, jardines, drenaje y alcantarillado.
VII. Elaborar informes estadísticos relativos a la prestación de los servicios públicos municipales a su cargo.
VIII. Programar y proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo del servicio de alumbrado público Municipal.
IX. Formular estudios para el aprovechamiento de luminarias así como promover campañas para el uso óptimo y ahorro de energía eléctrica en las comunidades del Municipio.
X. Organizar y coordinar campañas para el uso óptimo y ahorro de energía eléctrica.
XI. Verificar la realización de trámites relativos a contratos de la red de alumbrado público ante la Comisión Federal de Electricidad.
XII. Coordinar el levantamiento de censo de alumbrado público y su actualización para el balance de carga y cuantificación,
XIII. Programar y coordinar las acciones de limpia de los drenes pluviales y redes primarias de drenajes sanitarias.
XIV. Programar y coordinar las acciones de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, así como los provenientes del rastro municipal,
XV. Programar y coordinar las acciones tendientes al manejo del rastro municipal con estricto apego a las disposiciones aplicables en materia de salubridad,
XVI. Gestionar la capacitación de inspectores sanitarios, operarios y administradores del rastro municipal.
XVII. Gestionar la modernización de la infraestructura y operación del rastro municipal
XVIII. Controlar, vigilar y resguardar el equipo, maquinaria e insumos a los servicios públicos, rindiendo un informe mensual a la secretaria de administración y finanzas a través del cual se describa el estado que guardan dichos bienes y la aplicación de los insumos utilizados en sus actividades,
XIX. Los demás encomendadas por el Presidente Municipal y las que señalen las leyes y los reglamentos vigentes.

Dirección General De fomento Económico

Dirigir y coordinar los programas, planes y acciones que fomenten la economía del Municipio, promoviendo al municipio de Colón como un lugar seguro de inversión privada, seguimiento y desarrollo de las estrategias y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

I. Participar en conjunto con las dependencias correspondientes en la estructuración de las estrategias y objetivos que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo,
II. Implementar y coordinar las acciones programas y planes de fomento económico sustentable en el municipio,
III. Realizar gestiones con organismos públicos y privados de carácter federal, estatal y municipal que tengan como fines el desarrollo económico,
IV. Coordinar la realización de programas de promoción de atracción industrial facilitando la instalación de empresas en el municipio que impulsen el desarrollo económico del municipio, en el debido cuidado y cumplimiento de la normatividad referente al cuidado del medio ambiente,
V. Dirigir y coordinar las actividades referente a la implementación de proyectos productivos o de autoempleo de la ciudadanía Colonense,
VI. Los demás encomendadas por el Presidente Municipal y las que señalen las leyes y los reglamentos vigentes.

Dirección general de Seguridad Pública y Transito

Salvaguardar la tranquilidad, seguridad, la paz, el estado de derecho y el orden público de los habitantes, vecinos y visitantes del Municipio en estricto respeto a los derechos humanos, así como intervenir en cualquier tipo de contingencia que se le requiera, de conformidad al reglamento respectivo.

I. Cumplir los planes y programas de seguridad pública, prevención y tránsito,
II. Vigilar el funcionamiento de los módulos de seguridad,

III. Supervisar las funciones, desarrollo y desempeño del cuerpo de seguridad pública, policía preventiva y tránsito municipal,
IV. Emitir opinión respecto al mejoramiento de los planes de seguridad pública, prevención y tránsito,
V. Velar por la preservación del orden público,
VI. Acatar las órdenes que el Gobernador del Estado le trasmita cuando éste juzgue que existe caso de fuerza mayor o alteración grave del orden público; y
VII. Dirigir y coordinar las acciones que tengan que ver con la capacitación, adiestramiento y profesionalización de los cuerpos de seguridad pública y tránsito municipal,
VIII. Coordinar las actividades de vinculación con las dependencias federales, estatales que tengan que ver con la seguridad pública y preventiva del municipio y de los municipios vecinos,
IX. Los demás encomendadas por el Presidente Municipal y las que señalen las leyes y los reglamentos vigentes.

Contraloría Municipal

Tendrá a su cargo la fiscalización del correcto aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros del Municipio, vigilando que la aplicación de los recursos financieros se realice de conformidad con el presupuesto de egresos correspondiente; comprobar la exacta aplicación de las políticas, sistemas y procedimientos administrativos establecidos por las diversas dependencias que conforman la Administración Municipal.

I. Realizar la planeación, organización y coordinación del sistema de Control y Evaluación Municipal,
II. Coordinar los programas de auditoria interna a las dependencias municipales,
III. Supervisar periódicamente el avance físico - financiero de las obras públicas realizadas con recursos provenientes de la Federación, del Estado, del propio Municipio y de los propios beneficiarios,
IV. Revisar periódicamente que las dependencias municipales, cumplan estrictamente las disposiciones en materia de planeación, de la Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos del Municipio,
V. Verificar que el proceso de adjudicación de la obra pública municipal y adquisiciones otorgada a los particulares, se efectúe de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado y el Reglamento Municipal en la materia y demás disposiciones de observancia general aplicables,
VI. Verificar el cumplimiento en las leyes, normas reglamentos, manuales y procedimientos por parte de los servidores públicos municipales, y en caso de incumplimiento iniciar los procedimientos correspondientes en acuerdo a la ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables, o las que fueran dictadas por el Ayuntamiento o por el Presidente Municipal,
VII. Recibir y tramitar las denuncias, quejas y sugerencias que presenten los particulares respecto de la prestación de los servicios públicos municipales y del desempeño de los servidores públicos municipales; y en su caso serán canalizadas a las dependencias competentes para su seguimiento,
VIII. Aquellas acciones que de manera expresa le encomiende el Ayuntamiento, el Síndico Municipal o el Presidente Municipal y que correspondan al ámbito de su competencia, y
IX. Revisar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de adquisición, arrendamientos, servicios y enajenación de bienes en los que tenga que ver el municipio de Colón, Qro.,
X. Coordinar las acciones del proceso de entrega - recepción de las dependencias de la Administración Pública Municipal cuando cambien de titular o en su caso de la transición del gobierno.
XI. Proporcionar los formatos e instructivos necesarios para que los servidores públicos municipales cumplan con su obligación de manifestación de bienes ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, así como informar y difundir la fecha en la cual los servidores públicos deberán rendir su declaración patrimonial, así como de brindarles la orientación y asesoría que requieran para el llenado del formato que expida la Secretaría de la Contraloría del Estado.
XII. Las demás que se derivan de las leyes y reglamentos aplicables a la materia que establezcan los ordenamientos federales, estatales y municipales.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2015.

C E R T I F I C O QUE EL PRESENTE LEGAJO CONSTA DE 14 (CATORCE) FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO.-DOY FÉ- A LOS 09 (NUEVE) DIAS DEL MES DE JULIO DE 2015.- -

A T E N T A M E N T E
“TRABAJAMOS COMPROMETIDOS”

C. P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
25 DE JUNIO DE 2015

Acta núm. 098

----------ACUERDO----------

PRIMERO: Por **Mayoría Absoluta**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprueba el Manual de Organización de la Administración Pública Municipal de Colón, Querétaro, en los términos del documento que se agrega a la presente acta.----------

SEGUNDO: Se instruye al **Secretario del H. Ayuntamiento**, para que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".----------

TERCERO: El presente acuerdo entrara en vigor al siguiente día de la publicación en los medios de difusión descritos líneas arriba.----------

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN I, IV Y V DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **CERTIFICO** QUE EL PRESENTE LEGAJO CONSTA DE 01 (UNA) FOJA ÚTIL, POR UN SOLO LADO, SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO.- DOY FÉ- A LOS 10 (DIEZ) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015.----------

C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 30 FRACCIÓN I, VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN QRO., EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2015, ACTA NO. 098, TUVO A BIEN APROBAR POR MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, EL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO., EL CUAL SEÑALA TEXTUALMENTE: -**

Manual de Políticas y Procedimientos de la Secretaria de Administración y Finanzas del Municipio de Colón, Querétaro.

CONTENIDO	
CONCEPTO	**PAGINA**
OBJETIVO GENERAL	1
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	1
ALCANCE	2
MARCO JURÍDICO	2
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES	2
ALMACÉN	5
DEPARTAMENTO DE BIENES INMUEBLES	6
DEPARTAMENTO DE BIENES MUEBLES	9
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	11
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES	15

OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos, procedimientos y políticas que el personal deberán de observar para la prestación de los servicios en atención a las funciones y competencias de la Secretaria de Administración y Finanzas del Municipio de Colón, Qro., y sus diferentes áreas y departamentos que integran dicha dependencia.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Establecer las actividades necesarias para la prestación de los servicios y funciones de los departamentos;
  - o Recursos Humanos,
  - o Adquisiciones,
  - o Almacén,
  - o Bienes Inmuebles,
  - o Bienes Muebles, y
  - o Transportes.
- ✓ Implementar las bases y lineamientos para el logro y continuidad en la prestación de los servicios, competencias y funciones de la Secretaria de Administración y Finanzas encaminados al logro de la prestación de los servicios con eficacia y eficiencia.
- ✓ Fomentar la mejora continua en la atención y desempeño de las funciones de cada una de las áreas involucradas.
- ✓ Incentivar a lograr el desarrollo funcional de los servidores públicos, mediante la estandarización de los procesos y políticas de las dependencias administrativas de la Secretaria de Administración y finanzas del Municipio de Colón, Qro.

ALCANCE

El presente manual de lineamientos, procedimientos y políticas es aplicable los servidores públicos de las unidades administrativas de la Secretaria de Administración y Finanzas, y de observancia general de las dependencias que integran el Gobierno Municipal de Colón, Qro. Independientemente de la estructura orgánica o nomenclatura de dichas dependencias.

MARCO JURÍDICO

- ✓ Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- ✓ Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
- ✓ Ley de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- ✓ Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.
- ✓ Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del estado de Querétaro.
- ✓ Reglamento Interior de Trabajo del Municipio de Colón, Querétaro.

1. DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES	
RESPONSABLES:	✓ **JEFE O ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.** ✓ **TITULAR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.** ✓ **COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**
CLAVE: P-ADQ-01	**REVISIÓN: 1**

OBJETIVO

Que por medio del presente procedimiento se establezcan las condiciones y actividades a desarrollar para la planeación, programación y ejecución de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios para el buen funcionamiento de las dependencias del Gobierno Municipal, fomentando la prestación de los servicios de manera eficaz y eficiente.

DEFINICIONES

Para la abreviación de conceptos que serán utilizados para la redacción de los procedimientos y políticas de la Secretaria de Administración y Finanzas, se ha convenido establecer lo siguiente:

1. **Ley de Adquisiciones:** Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
2. **Comité de Adquisiciones:** Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Qro.
3. **Titulares de Dependencias:** Jefes, encargados o responsables de las dependencias que integran el Gobierno Municipal del Municipio de Colón Qro.

POLÍTICAS

1. El jefe o encargado del departamento de adquisiciones, será responsable de observar los diversos procesos para las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios en estricto apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones.
2. Se determinara la modalidad en que se deban efectuar las adquisiciones, arrendamientos, servicios y contrataciones, de acuerdo a los montos que se establezcan por parte de la Secretaria de la Contraloría del Estado, en función del presupuesto de egresos del estado (Art. 20 de la Ley de Adquisiciones)
3. De acuerdo a la aplicabilidad, el Comité de Adquisiciones, determinaran la autorización de las operaciones que realice el Departamento de Adquisiciones.
4. Las adquisiciones, Contrataciones o arrendamientos que se celebren con fondos federales, se realizaran en apego a las disposiciones aplicable.

PROCEDIMIENTO

1. PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN.

1.1. Los titulares de las dependencias del Gobierno Municipal, en coordinación con el Titular de la Secretaria de Administración y Finanzas, en el mes de diciembre, elaboraran el plan anual de adquisiciones, contrataciones, arrendamientos y en su caso las enajenaciones que pretendan ejercer durante el año fiscal siguiente, mismo que servirá de base para la estructuración del presupuesto de egresos.

1.2. Los titulares de las dependencias deberán de estructurar el soporte correspondiente y justificación de cada una de las adquisiciones, contrataciones y arrendamientos que pretendan ejecutar.

1.3. Los titulares de las dependencias incluyendo la Secretaria de Administración y Finanzas, basaran las operaciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, a la disponibilidad de la partida presupuestal correspondiente, única y exclusivamente se podrán realizar operaciones sin contar con saldo en la partida presupuestal, cuando a criterio del comité de adquisiciones, se considere una situación

extraordinaria solicitándose de manera posterior por el área correspondiente los ajustes presupuestales (Art. 5 de la Ley de Adquisiciones)

2. PADRÓN DE PROVEEDORES.

2.1.El jefe o encargado del departamento de adquisiciones será el responsable del registro y control del padrón de proveedores con que cuente el municipio, mismos que deberán de reunir los siguientes requisitos para su consideración:

2.1.1.Personas Morales y Físicas.

- ✓ Solicitud alta de proveedor (Formato de Registro Padrón de Proveedores).
- ✓ Copia certificada de la escritura pública o acta constitutiva en caso de haber sido creada por disposición legal deberá proporcionar el antecedente (únicamente personas morales).
- ✓ Inscripción en el registro federal de contribuyentes (RFC con cedula y guía de obligaciones).
- ✓ Acreditación del representante legal (Credencial de elector).
- ✓ Comprobante de domicilio (con vencimiento no mayor a 3 meses).
- ✓ Aacreditación de que es comerciante establecido con antigüedad mínima de un año (licencia de funcionamiento) excepto empresas de interés social.
- ✓ Copia de declaración anual ante la S.H.C.P. del ejercicio anterior.
- ✓ Copia declaración pago provisional (del mes anterior en que se dé el alta como proveedor).
- ✓ Relación de bienes y servicios ofrecidos, condiciones del pago y descuentos (currículum industrial o corporativo en hoja membretada).
- ✓ Estados financieros (balance y estado de resultados del ejercicio anterior y periodo vigente firmados por contador público y representante legal)
- ✓ Pago de derechos (de acuerdo al monto establecido en el presupuesto de ingresos del año fiscal correspondiente),
- ✓ La vigencia del registro será de un año.

2.2.El formato que se hace referencia en líneas anteriores, deberá ser llenada por el proveedor interesado, en el cual se determinara su autorización y aprobación de registro por parte del jefe o encargado del departamento de adquisiciones y del titular de la Secretaria de Administración y Finanzas.

3. COMITÉ DE ADQUISICIONES.

3.1. El comité de adquisiciones, será el órgano colegiado responsable de la autorización y aprobación de las adquisiciones, contrataciones, arrendamientos y enajenaciones, en acuerdo a las disposiciones y montos establecidos en el artículo 20 de la Ley de Adquisiciones.

3.2. El comité de adquisiciones, determinara la modalidad y el proceso que se deberán observar para la adjudicación de contratos, así mismo llevaran a cabo lo procedimientos correspondientes en acuerdo a las disposiciones de la ley de adquisiciones.

3.3. El presidente del comité de adquisiciones deberá de rendir un informe trimestral al H. Ayuntamiento, sobre las actuaciones y operaciones que se realicen en materia de sus competencias.

4. ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES.

4.1. Las dependencias del Gobierno Municipal, a través de los titulares de área, deberán remitir a los departamentos de adquisiciones, mediante el formato “Solicitud de Compra”, los requerimientos de materiales, elementos o servicios que requieran, ajustándose a la partida presupuestal correspondiente, especificando las características particulares de los bienes o servicios solicitados.

4.2. Los requerimientos se deberán hacer llegar al departamento de adquisiciones considerando la naturaleza de la operación, con tiempo anticipado necesario para su atención, mismo que no podrá ser inferior a 12 horas.

4.3. Una vez que el departamento de adquisiciones recepciones la solicitud de compra, dependiendo la naturaleza de la operación, deberá de realizar las cotizaciones correspondientes con los proveedores previamente registrados, y en caso de no existir en el padrón de proveedores los idóneos por el tipo de bienes o servicios, se podrá realizar la invitación a proveedores no registrados.

4.4. Las operaciones que por los montos a ejecutarse sea en modalidad de licitación pública o mediante invitación restringida a tres proveedores como mínimo, serán ejecutados hasta el fallo correspondiente por el comité de adquisiciones, en la inteligencia que las operaciones por montos considerados de adjudicación directa, se efectuaran directamente por la Secretaria de Administración y Finanzas en coordinación por el Departamento de Adquisiciones.

4.5. Independientemente de la modalidad de las operaciones, para el caso de adquisiciones de bienes, se deberán de registrar su entrada en almacén, solo en casos que por su naturaleza no sea posible su registro, se deberá determinar los medios y formas para la comprobación de la recepción de los bienes o servicios adquiridos o contratados.

4.6. Para la comprobación y justificación de los bienes y/o servicios adquiridos o contratados, los titulares o responsables de las dependencias, deberán proporcionar al departamento de adquisiciones; listado, reporte, invitación, convocatoria, fotografías, etc. Según sea el caso.
4.7. La Secretaria de Administración y Finanzas en coordinación con el departamento de adquisiciones podrán celebrar operaciones en modalidad de adjudicación directa o invitación restringida previa autorización expresa del comité de adquisiciones, solo en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones.
4.8. Los contratos que se celebren en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y enajenaciones, tendrán las formalidades mínimas previstos en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones.
4.9. En caso de incumplimiento de contratos, se consideraran las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones.

2. ALMACÉN	
RESPONSABLES:	✓ **JEFE O ENCARGADO DE ALMACÉN.** ✓ **JEFE O ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.** ✓ **TITULAR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**
CLAVE: P-ALM-01	**REVISIÓN: 1**

OBJETIVO
Establecer las actividades necesarias para el correcto control de las entradas, guarda, conservación y salidas de los materiales, insumos y bienes del Gobierno Municipal.

POLÍTICAS.
1. Todos los materiales, insumos y bienes que se adquieran, deberán registrarse su entrada en almacén.
2. Cuando se adquieran productos alimenticios o productos perecederos, su recepción y guarda será a responsabilidad directa del área solicitante.
3. Los productos que se adquieran como bienes para stock en almacén, y que su consumo o despacho sea proporcional, se deberá llevar una bitácora de salida por cada operación.

PROCEDIMIENTO.
1. RECEPCIÓN Y REGISTRO
1.1. En el momento en que ingresen materiales y /o bienes en el almacén el encargado o responsable deberá de registrar la entrada a almacén constatando contra factura o remisión, que el proveedor proporcione, asegurándose que la cantidad, descripción y características sean los requeridos o citados en el documento de entrega.
1.2. El almacenista deberá realizar la debida clasificación y acomodo tomando en cuenta todas las precauciones para evitar cualquier daño por almacenaje.
1.3. El almacenista deberá realizar un plano de localización de los bienes para su mejor control y accesibilidad, asignado de ser posible un código de identificación o etiqueta con las características de los bienes o productos.
1.4. Cuando sea aplicable realizar el ingreso a los inventarios del Municipio, el almacenista deberá de registrar el bien en el formato que el encargado de bienes muebles especifique para el registro y resguardo de los bienes.
1.5. El almacenista deberá informar de manera inmediata al departamento de bienes muebles para su debido registro en el inventario aplicable, su asignación y resguardo oficial de los bienes.
1.6. En caso de que el material o bien se tenga que recepcionar por algún servidor público en especial, el encargado o responsable del almacén deberá comunicar por cualquier medio al departamento de bienes muebles para su debida notificación que corresponda.

2. GUARDA Y CONSERVACIÓN.
2.1. El encargado o responsable del almacén, determinara los espacios por tipo o clasificación de los materiales y/o bienes, para facilitar el control, conservación y despacho, previendo los riesgos contra daños y extravíos.
2.2. El encargado o responsable del almacén, determinara las adecuaciones que se requieran para el manejo de materiales y/o bienes especiales, los materiales consumibles que tengan cierto tiempo de caducidad y/o vida útil mantendrán un registro de almacén propio para su pronta localización y utilización para evitar la pérdida total o parcial de dichos materiales y/o bienes.

3. DESPACHO, ENTREGA Y/O BAJA DEL ALMACÉN.
3.1. Para el despacho y entrega de materiales y/o bienes en almacén tendrá un horario de 9:00 a 16:00 hrs. de lunes a viernes, para lo cual el encargado o responsable exigirá un (vale de salida) con la descripción de los

productos solicitados, previamente autorizada por la Jefatura de Adquisiciones o en su caso del Secretario de Administración y Finanzas.}

3.2. El almacenista revisa la existencia del material, previniendo que se realice una distribución equitativa del material, a las dependencias que integran el Gobierno Municipal en caso de no tener en existencia los productos solicitados, se deberá realizar la requisición para compra, siguiendo el proceso de adquisiciones.

3.3. El almacenista deberá administrar de manera responsable los materiales consumibles de oficina (papelería, cartuchos para impresoras,

3.4. En caso de ser un equipo y/o herramienta de trabajo el encargado o responsable de almacén deberá de emitir un formato de resguardo (formato único)

3.5. Mensualmente el encargado o responsable de almacén deberá entregar a la jefatura de compras o en su caso a la Secretaria de Administración y Finanzas inventario; un reporte detallado de entradas y salidas de materiales y/o bienes del inventario del almacén.

3. DEPARTAMENTO DE BIENES INMUEBLES	
RESPONSABLES:	✓ **JEFE O ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE BIENES INMUEBLES.** ✓ **JEFE O ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.** ✓ **TITULAR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.** ✓ **COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**
CLAVE: P-BIN-01	**REVISIÓN: 1**

OBJETIVO

Establecer los lineamientos y procesos para la administración, y registro de los bienes inmuebles a favor del Municipio de Colón, Qro.

POLÍTICAS

1. Todos los bienes inmuebles propiedad del municipio deberán estar debidamente identificados mediante el número catastral que la dependencia correspondiente designe, en caso de no contar con dicho registro, se deberá implementar un registro de ubicación y control.
2. Todos los movimientos que se realicen en el inventario de bienes inmuebles por altas y en su caso bajas, deberán ser autorizadas únicamente por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Qro.
3. La asignación de los inmuebles para las oficinas de los diferentes departamentos del Gobierno Municipal, se realizara en consenso con los titulares de las dependencias, considerando la organización habitual que se tenga por uso y costumbre la localización de dichas dependencias.

PROCEDIMIENTO

1. CONTROL DE INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES.

1.1. El encargado del departamento de bienes inmuebles, deberá mantener actualizada el inventario de bienes inmuebles propiedad del municipio con los registros contables y registros catastrales, en el formato que previamente establezca.

1.2. Una vez cotejado los registros descritos en el numeral anterior, se procederá a realizar de manera mensual, la conciliación con dichos registros, con el objeto de mantener actualizado el patrimonio municipal.

1.3. En caso de existir inmuebles sin datos catastrales estos se deberán de registrar con el valor de adquisición o donación que en su caso sea aplicable.

1.4. Los bienes inmuebles en comodato a favor del Municipio de Colón, Qro. deberán estar debidamente identificadas, indicando las condiciones del contrato de comodato respectivo.

1.5. Para efectos de inmuebles donados, y que no tengan datos del valor del inmueble, se procederá a solicitar un dictamen a un perito especializado y autorizado para ello, para efectos de su registro en el inventario.

2. ADQUISICIÓN Y/O ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES.

2.1. El encargado del departamento de bienes inmuebles, al momento de que se tenga previsto por alguna dependencia del Gobierno Municipal, la necesidad de adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles, deberá de solicitar a la dependencia responsable, la justificación del requerimiento.

2.2. Una vez realizada la justificación y objeto del requerimiento, el encargado del departamento de bienes inmuebles, procederá a realizar una revisión al catalogo de bienes inmuebles considerando las características requeridos, para determinar la existencia de bienes inmuebles adecuados y que no estén designados o determinado su uso u objeto.

2.3. En caso de no tener en existencia bienes inmuebles disponibles, el encargado del departamento de bienes inmuebles, procederá a elaborar el dictamen donde informe y justifique la necesidad de adquisición y/o arrendamiento.
2.4. Una vez determinado la necesidad de adquisición de bienes inmuebles, el encargado del departamento de bienes inmuebles en coordinación con el titular de la dependencia solicitante, procederán a realizar la revisión inmuebles adecuados de particulares que estén en la disposición de vender o de arrendar y en caso contrario revisaran demás opciones que sean adecuados y de alguna manera se ajuste al objeto y características del requerimiento.
2.5. Cuando estén determinadas las opciones de compra o arrendamiento, el departamento de bienes inmuebles, deberán de dar trámite a un dictamen sobre el valor de los bienes inmuebles o los montos de arrendamientos, mediante perito valuador especializado y autorizado para ello en caso de adquisición y los montos de arrendamientos serán previstas a responsabilidad por el Departamento de Bienes Inmuebles.
2.6. Teniendo la información necesaria se procederá a la revisión de la partida presupuestal previamente autorizada, en caso contrario la autorización de la operación será prevista por el H. Ayuntamiento y por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Qro.
2.7. Corresponde al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Qro., la revisión, análisis y en su caso autorización sobre la adquisición y/o arrendamientos de los inmuebles.
2.8. Es responsabilidad del departamento de bienes inmuebles la firma, registro y archivo de las escrituras de propiedad para su acreditación como patrimonio del Municipio en caso de adquisición, para efectos de arrendamiento, el departamento de bienes inmuebles dará seguimiento a los trámites necesarios para la firma del contrato correspondiente.

3. ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES.

3.1. El departamento de bienes inmuebles en caso de existir la necesidad de enajenar bienes inmuebles, Este deberá de solicitar al área correspondiente la justificación sobre la operación.
3.2. Posteriormente solicitara el avaluó de un perito especializado y autorizado para ello, con el objeto de determinar los precios de valor del inmueble.
3.3. Una vez obtenido el avalúo correspondiente, se remitirá la información al H. Comité de Adquisiciones, con el objeto de realizar la revisión, análisis y en su caso la autorización para enajenar bienes inmuebles.
3.4. Para los efectos de enajenar bienes de dominio público, únicamente corresponde la autorización de ello, al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.
3.5. Cuando la razón de la enajenación corresponda a beneficiar a alguna persona, institución pública, o comunidad, el proceso podrá ser autorizada directamente por el Comité de Adquisiciones o en su caso por la Secretaria de Administración y finanzas siempre y cuando exista la motivación y autorización expresa de la operación por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.
3.6. Las personas físicas o morales que estén interesados en la adquisición de los bienes inmuebles enajenados, deberán garantizar su participación y ajustarse a las bases que se emitan mediante subasta pública.
3.7. El departamento de bienes inmuebles deberá realizar los trámites administrativos para hacer entrega de la documentación de los inmuebles, en coordinación con los beneficiarios poseedores de los derechos.
3.8. Una vez efectuada la enajenación, se deberán realizar los ajustes necesarios en el inventario de bienes inmuebles del municipio, constatando la afectación a los registros contables.

4. DEPARTAMENTO DE BIENES MUEBLES	
RESPONSABLES:	✓ **JEFE O ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE BIENES MUEBLES.** ✓ **JEFE O ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.** ✓ **TITULAR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.** ✓ **COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**
CLAVE: P-BM-01	**REVISIÓN: 1**

OBJETIVO

Establecer los lineamientos y procesos para la administración, y registro de los bienes muebles a favor del Municipio de Colón, Qro.

POLÍTICAS

1. Todos los bienes muebles propiedad del municipio, arrendados o en comodato a favor del Municipio, deberán estar debidamente identificados mediante un número de inventario y en caso de vehículos por un número económico único.
2. Todos los bienes que de acuerdo a la ley en la materia aplicables deban ingresar al inventario patrimonial del Municipio, se deberá realizar las operaciones administrativas correspondientes para su registro y clasificación en las cuentas del patrimonio que correspondan.
3. El encargado del departamento de bienes muebles asignara los bienes de acuerdo a la necesidad y funciones de las dependencias y en base al requerimiento previamente presentado, elaborándose los documentos de resguardo de bienes muebles correspondiente.
4. El departamento de bienes muebles, tendrá bajo su custodia la documentación necesaria para la acreditación de las posesión legal de los bienes muebles, en caso aplicable se mantendrá un expedientes particular por cada bien mueble.
5. Los resguardantes y usuarios de los bienes muebles propiedad del Municipio, tienen la obligación de utilizar los bienes muebles exclusivamente para el desempeño de las funciones y actividades encomendadas.

PROCEDIMIENTO

1. CONTROL DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES.

1.1. El jefe o encargado de bienes muebles, deberá realizar las actualizaciones de los inventarios de bienes muebles propiedad del municipio, identificando su clasificación de acuerdo a las cuentas preestablecidas de patrimonio.

1.2. El departamento de bienes muebles, identificara los bienes muebles para su control y registro mediante la asignación de etiquetas con el número de inventario por cada bien mueble, aquellos bienes que por sus características o uso no sea factible etiquetar, se deberán identificar específicamente en el resguardo correspondiente.

1.3. Así mismo deberá de identificar los bienes en comodato a favor del municipio de colón, qro., y aquellas que sean bienes arrendados.

1.4. Mensualmente el departamento de bienes muebles deberá realizar una conciliación con cifras contables en coordinación con el departamento de finanzas para efectos identificación del patrimonio municipal.

1.5. Invariablemente de las operaciones que se realicen para el registro de bienes muebles al inventario, el valor de los bienes se determinara de acuerdo a lo establecido en la facturación correspondiente.

1.6. Para efectos de registro de bienes en comodato, se determinara el registro y resguardo de los bienes en acuerdo a las condiciones del contrato correspondiente.

1.7. Cuando existan bienes muebles donados a favor del Municipio, para efectos de registro se deberá establecer sus valores de acuerdo a la facturación que se extienda a nombre del Municipio y en caso de no tener la documentación antes referida, el departamento de bienes muebles a su criterio debidamente comprobada, tramitara un avalúo ante perito debidamente acreditado, para su registro en los inventarios.

1.8. Los criterios para el registro y resguardo de los bienes muebles, se observara a lo dispuesto por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

2. ASIGNACIÓN Y RESGUARDOS DE BIENES MUEBLES.

2.1. El jefe o encargado del departamento de bienes muebles, en coordinación del titular de la secretaria de administración y finanzas, determinaran la asignación de los bienes muebles necesarios a las dependencias del Gobierno Municipal, considerando las funciones y actividades de cada dependencias y de la misma manera las asignaciones ya preestablecidas, asegurándose el departamento de bienes muebles de la firma de resguardo de los servidores públicos responsables.

2.2. Los resguardos de bienes muebles, estarán administrados directamente por el departamento de bienes muebles, al momento de existir movimientos respecto a los bines, altas y/o bajas se deberán de actualizar en un tiempo no mayo a 3 días hábiles, recabando las firmas correspondientes de los responsables.

2.3. En coordinación con la contraloría municipal, el departamento de bienes muebles, participara en el proceso de entrega recepción por cambios en el personal del municipio, que mantengan bajo su resguardo bienes muebles, las actividades de este proceso serán regulados por las leyes y manuales y reglamentos aplicables.

2.4. El departamento de bienes muebles, de manera periódica realizara una revisión física de los bienes muebles cuando juzgue necesario, independientemente de las revisiones que tenga programados.

2.5. Es responsabilidad del servidor público que tenga firmado el resguardo de bienes muebles, de su correcto uso propiamente para las funciones y actividades asignadas, del cuidado y mantenimientos de los mismos, y en caso de pérdida, robo o extravío de los bienes, dependiendo la naturaleza y costo del bien se fincaran las responsabilidades correspondientes.

2.6. Independientemente de que los servidores públicos no sea el responsable directo de los bienes, al momento de detectar o conocer de algún desperfecto o mal uso de los bienes muebles, este tiene la obligación de reportarlo al responsable de su resguardo o en su caso al encargado del departamento de bienes muebles.

3. ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES. El departamento de bienes muebles en caso de existir la necesidad de enajenar bienes, Este deberá de solicitar al área correspondiente la justificación de manera escrita y la relación de bienes a enajenar, en estricto apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

3.2. Posteriormente en caso aplicable solicitara el avaluó de un perito especializado y autorizado para ello, con el objeto de determinar los precios de valor del bien mueble.

3.3. Una vez obtenido el avalúo correspondiente, se remitirá la información al H. Comité de Adquisiciones, con el objeto de realizar la revisión, análisis y en su caso la autorización para enajenar los bienes muebles bienes muebles.

3.4. Cuando la razón de la enajenación corresponda a beneficiar a alguna persona, institución pública, o comunidad, el proceso podrá ser autorizada directamente por el Comité de Adquisiciones o en su caso por la Secretaria de Administración y Finanzas siempre y cuando exista la motivación y autorización expresa de la operación por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

3.5. Las personas físicas o morales que estén interesados en la adquisición de los bienes muebles enajenados, deberán garantizar su participación y ajustarse a las bases que se emitan mediante subasta pública o en caso aplicable la venta directa.

3.6. El departamento de bienes muebles deberá realizar los trámites administrativos para hacer entrega de la documentación de los muebles, en coordinación con los beneficiarios poseedores de los derechos, en caso aplicable.

3.7. Una vez efectuada la enajenación, el departamento de bienes muebles deberá realizar los ajustes necesarios en el inventario, constatando la afectación a los registros contables, y en caso de ser enseres menores deberá de informar a la Secretaria de Administración y Finanzas sobre la operación con el objeto de dejar constancia de los actos.

5. DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	
RESPONSABLES:	✓ **JEFE O ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.** ✓ **TITULAR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.** ✓ **DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL.**
CLAVE: P-RH-01	**REVISIÓN: 1**

OBJETIVO

Establecer los lineamientos y procesos administrativos a seguir para la selección, contratación, capacitación y controlar de los recursos humanos necesarios para el buen funcionamiento del Gobierno Municipal en estricto apego al Reglamento Interior de trabajo del Municipio, al Convenio Colectivo de Trabajo y a las leyes y normatividad aplicables.

POLÍTICAS

1. La base general de las funciones y prestación de servicios del departamento de recursos humanos, será en observación al Reglamento Interior de Trabajo del Municipio de Colón, Querétaro.
2. El personal contara obligatoriamente con un expediente personal, y el no cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento antes citado, no podrá prestar sus servicios para el municipio.
3. Las dependencias en caso de requerir de personal para el desempeño de funciones o actividades de acuerdo a la naturaleza de la dependencia, este deberá de solicitarla al departamento de recursos humanos que es la única autorizada para la contratación de personal de nuevo ingreso.
4. Todo el personal esta obligado a cumplir con los procesos administrativos que se establecen en el presente manual para los trámites competencias del departamento de recursos humanos.

PROCEDIMIENTO

1. SELECCIÓN Y RECLUTAMIENTO.

1.1. Al momento en que en la administración exista una plaza vacante o nueva plaza, el departamento de recursos humanos deberá realizar los trámites necesarios para la selección y reclutamiento para poder cubrir dicha plaza.

1.2. En caso de que se requiera la contratación de personal por parte de las diferentes dependencias del gobierno municipal, se deberá de observar que exista suficiencia en la partida presupuestal correspondiente y en su caso autorizar el proceso para la selección y reclutamiento.

1.3. El departamento de recursos humanos, deberán de realizar la programación de entrevistas a los interesados.
1.4. El departamento de recursos humanos, aplica a los interesados un cuestionario para la valoración de habilidades, aptitudes y nivel académico, para el caso de que se requiera un perfil especifico, se deberá valorar al personal en conjunto con el titular de la dependencia requirente.
1.5. En base a los resultados de la evaluación, se procederá a realizar la selección del personal que mejor puntuación haya presentado y que sea pertinente al perfil de la plaza vacante o personal requerido.
1.6. La autorización sobre la contratación de personal corresponde únicamente al titular de la Secretaria de Administración y Finanzas.

2. CONTRATACIÓN.

2.1. Una vez autorizado la contratación de personal, el departamento de recursos humanos deberá realizar los trámites necesarios para la estructuración y firma del contrato de servicios personales.
2.2. El contrato de prestación de servicios personales deberá de contener como mínimo los siguientes elementos;
- ✓ Generalidades del trabajador (Nombre completo, edad, fecha de nacimiento, domicilio, género y en su caso profesión o especialidades),
- ✓ Plaza o puesto a desempeñar,
- ✓ Funciones específicos y responsabilidades inherentes a la plaza o puesto a desempeñar,
- ✓ Jefe inmediato,
- ✓ Sueldo diario, (prestaciones en caso correspondiente)
- ✓ Especificar si el pago será por periodo semanal o quincenal,
- ✓ Vigencia del contrato.

2.3. una vez firmado el contrato el departamento de recursos humanos dará un breve introducción al personal de nuevo ingreso informando las obligaciones y responsabilidades que sean aplicables al cargo, funciones o actividades para los que fuera contratado, y así mismo comunicando el reglamento interior de trabajo y demás normatividad aplicable.

3. PLANTILLA DE PERSONAL.

3.1. Por cada ingreso nuevo de personal, independientemente de la categoría, se deberá ingresar los datos a la plantilla de personal del municipio.
3.2. La plantilla de personal se deberá estructurar con los siguientes datos y preferentemente en un registro en formato Excel;
- ✓ No. De Nomina,
- ✓ Nombre completo,
- ✓ Sexo,
- ✓ Fecha de Nacimiento,
- ✓ Plaza (puesto a desempeñar),
- ✓ Fecha de Ingreso,
- ✓ Sueldo diario,
- ✓ Sueldo semanal o quincenal,
- ✓ Categoría (base, confianza o eventual) y,
- ✓ Clase (Nivel de acuerdo al sueldo percibido).

3.3. La información de la plantilla solo será para usos administrativos bajo el resguardo del departamento de recursos humanos.
3.4. Las altas y bajas en la plantilla de personal deberán ser reportadas al titular de la Secretaria de Administración y finanzas.

4. BAJAS DE PERSONAL.

4.1. Las bajas de personal únicamente serán en acuerdo al término de contrato de trabajo con el municipio o en acuerdo a las causales imputables al trabajador por incumplimiento al presente manual, al Reglamento de Interior de Trabajo del Municipio, a la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro.
4.2. Con anticipación se le notificara al personal referente a su baja o termino de contrato, informando las causales, en inmediatamente en caso aplicable se le notificara al tribunal de conciliación y arbitraje sobre el proceso de rescisión del contrato de trabajo.
4.3. En caso aplicable, el departamento de recursos humanos realizará las operaciones administrativas para el trámite del finiquito o liquidación correspondiente, en estricto observación a los lineamientos aplicables, el finiquito o liquidación que a derecho corresponda deberá contener las percepciones y deducciones que sean aplicables a
4.4. Todo expediente de personal, será resguardado por el departamento de recursos humanos, como archivo histórico y su conservación será determinado por los lineamientos aplicables.

4.5. Cuando la recisión del contrato de trabajo de personal genere una plaza vacante, se deberá de seguir los procesos de reclutamiento y selección para su reemplazo.
4.6. El personal que de alguna manera este sujeto al proceso de entrega recepción, no podrá abandonar el trabajo o sus responsabilidades que de acuerdo a su nombramiento o funciones tenga conferidos, hasta que sea autorizado por la contraloría municipal bajo la normatividad aplicable.

5. PERMISOS, LICENCIAS CON O SIN GOCE DE SUELDO.

5.1. Cuando el personal requiera de un permiso, licencia con goce o sin de sueldo, este deberá de solicitar al departamento de recursos humanos de manera escrita y con una anticipación de tres días hábiles, y que su autorización será determinado en acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo del Municipio y a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
5.2. El trabajador interesado, previamente deberá de contar con la firma de autorización de su jefe inmediato, el cual argumentara los motivos de su solicitud.
5.3. Cuando por causas justificables no sea posible la notificación al departamento de recursos humanos la solicitud expresa del personal para ausentarse de sus labores, corresponde al jefe inmediato el reporte de la incidencia.
5.4. Corresponde únicamente al titular de la Secretaria de Administración y Finanzas la autorización expresa para el goce de permisos, licencias con o sin goce de sueldo o para la entrada o salida diferente a los horarios de trabajo preestablecidos.

6. VACACIONES.

6.1. Los periodos vacacionales corresponderán para su goce y disfrute durante los periodos de enero a junio y de julio a diciembre según el periodo que corresponda en función de la antigüedad y fecha de ingreso del trabajador.
6.2. El goce de los periodos vacacionales corresponde al personal que tenga el derecho, mismo que podrá disfrutar en los periodos establecidos en el punto anterior, mediante el departamento de recursos humanos.
6.3. El personal deberá de realizar su solicitud con tres días hábiles de anticipación a la fecha que pretenda tomar sus vacaciones al departamento de recursos humanos con la firma de autorización del jefe inmediato.
6.4. Cuando por causas justificables no sea aplicable la autorización de las vacaciones, se deberá de convenir con el trabajador el goce de sus vacaciones, en el estricto cuidado de los derechos del trabajador.

7. ESCALAFÓN.

7.1. Al momento en que exista dentro de la organización administrativa una plaza vacante (base o de nueva creación) definitiva y/o temporal mayor a seis meses, los trabajadores al servicio del Municipio podrán ocupar la categoría inmediata superior por medio de escalafón y/o por concurso, siempre y cuando el trabajador tenga una plaza mayor a seis meses.
7.2. Cuando la plaza vacante temporal sea menor a seis meses, será cubierto por el titular de la Secretaria de Administración y Finanzas, nombrando libremente al trabajador interino que deba cubrirlo.
7.3. Para la valoración de la promoción de ascenso de los trabajadores, se determinara por una comisión de escalafón, integrada por el Presidente Municipal, el titular de la Secretaria de Administración y Finanzas, el titular de la dependencia que corresponda la plaza vacante en promoción, el Contralor Municipal y el Representante Sindical.
7.4. Los siguientes factores serán los determinantes a seguir por la comisión de escalafón:
- ✓ Los conocimientos: La posesión de los principios teóricos y prácticos o titulo legalmente expedido que se requiera para el desempeño del puesto respectivo;
- ✓ La aptitud: la suma de facultades físicas y mentales, la iniciativa, laboriosidad y la eficiencia para efectuar una actividad determinada;
- ✓ El trabajador deberá contar con una antigüedad mínima de seis meses;
- ✓ Contar con número de partida del presupuesto de egresos del año en curso;
- ✓ Tener completa toda la documentación necesaria en su expediente laboral;
- ✓ No tener nota desfavorable en su expediente laboral;
- ✓ Observar una buena conducta durante el servicio cotidiano;
- ✓ No tener inasistencias y/o retardos recurrentes;
- ✓ Presentar un buen desempeño e iniciativa propia.

7.5. La Comisión de Escalafón se reunirá tantas veces fueran necesarias para resolver sobre los ascensos de los trabajadores, sujetando su actuación a las siguientes bases:
- ✓ Inmediatamente que se reciba aviso de existir una vacante que llene los requisitos señalados en este procedimiento, procederá a boletinar la plaza, señalando un término no mayor de seis días hábiles para que los aspirantes acudan a solicitarla;

- ✓ Transcurrido el término, y en caso de que fueren dos o más los interesados, solicitará al departamento de Recursos Humanos, los expedientes de los aspirantes; expedientes que deberán entregarse, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la solicitud;
- ✓ Recibidos los expedientes, citará a los aspirantes, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a un examen de oposición;
- ✓ Practicado el examen y con vista de los expedientes emitirá su dictamen favorable respecto a la persona que haya demostrado mayores derechos en la evaluación respectiva para ocupar la plaza boletinada.
- ✓ El dictamen se comunicara a la dependencia respectiva para los efectos de expedición del nombramiento;
- ✓ En los casos en que no existieran aspirantes de la categoría inmediata inferior, se procederá a boletinar la vacante en los casos de la categoría inferior siguiente.

6. DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES	
RESPONSABLES:	✓ **JEFE O ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES.** ✓ **TITULAR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.** ✓ **DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL.**
CLAVE: P-TRANS-01	**REVISIÓN: 1**

OBJETIVO

Que por medio del presente procedimiento se establezcan las condiciones y actividades a desarrollar para la planeación y programación de mantenimiento preventivo / correctivo, pago de derechos y obligaciones, y suministro de combustibles del parque vehicular del Municipio de Colón, Qro.

POLÍTICAS

1. Las unidades de transportes del municipio de Colón, Qro., deberán ser utilizadas únicamente para el desempeño de las funciones y actividades de los servidores públicos en acuerdo al nombramiento o comisión previamente asignadas o encomendados.
2. Por cada unidad de transporte se deberá de firmar el resguardo por parte del servidor público responsable, previamente asignado por la Secretaria de Administración y Finanzas.
3. Es responsabilidad de los servidores públicos del Municipio resguardantes de las unidades de transporte sobre el uso, cuidado y mantenimiento, y en caso de cualquier desperfecto o falla mecánica se deberá de reportar por cualquier medio al departamento de transportes para su revisión y mantenimiento según corresponda.
4. En caso de siniestro, por accidentes viales y de acuerdo a la naturaleza del mismo y que la integridad física del usuario no lo impida, se deberá de realizar el reporte a la aseguradora.
5. En caso de siniestro por robo total o parcial de una unidad de transporte, se deberá hacer el reporte de manera inmediata al departamento de transportes para su seguimiento y a la aseguradora según corresponda.
6. Las multas por cuestiones de tránsito a los que sean acreedores los usuarios de las unidades de transportes, estos estarán bajo su propia responsabilidad e informando de manera inmediata al departamento de transportes y atenderlas hasta la liberación de los documentos y según corresponda la liberación del vehículo.
7. Todo usuario de las unidades de transportes deberán de portar siempre, la licencia de conductor vigente y el adecuado por tipo de vehículo.
8. Es obligación de los usuarios de las unidades de transporte, el uso racional del combustible, la observación de los reglamentos o normatividad aplicables de tránsito, el buen trato de las personas que transporta o el cuidado de la carga según sea aplicable al uso destinado del vehículo.

PROCEDIMIENTO

1. EXPEDIENTE DOCUMENTAL DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTES.

1.1. Toda unidad de trasportes propiedad o a favor del municipio de colón, deberá de tener un expediente unitario, que deberá de contener los siguientes requisitos como mínimo;

- ✓ Factura o documento que ampare al municipio como propietario,
- ✓ o en caso de ser una unidad en comodato, el contrato de comodato vigente,
- ✓ o en caso de ser arrendado, el contrato correspondiente,
- ✓ Tarjeta de circulación,
- ✓ Certificado de verificación vehicular según corresponda,
- ✓ Número de placas,
- ✓ Número económico,

- ✓ Póliza de seguros vehicular según corresponda,
- ✓ Bitácora de mantenimiento y combustibles,
- ✓ Y según sea aplicable una ficha técnica general del vehículo o unidad de transporte.

2. PADRÓN VEHICULAR.

2.1. El encargado del departamento de transportes, deberá realizar el registro de un padrón de unidades de transporte, que tendrá como mínimo los siguientes datos y de acuerdo a la asignación previa de los vehículos a las dependencias del gobierno Municipal;
- ✓ Número económico,
- ✓ Marca,
- ✓ Línea,
- ✓ Sublínea,
- ✓ Modelo,
- ✓ Número de serie,
- ✓ Estado de uso,
- ✓ Y definir si es propio, en comodato o arrendado.
- ✓ Toda unidad de transporte vehicular deberá de contar con una póliza de seguro.

2.2. El departamento de transportes deberá realizar la verificación y actualización de la información del padrón o parque vehicular con que cuente el Municipio, de manera trimestral, esto con el fin de conocer el estado de uso y estado físico de los vehículos.

2.3. Cada vehículo portara físicamente (en copia);
- ✓ Tarjeta de circulación,
- ✓ Comprobante de la última verificación vehicular,
- ✓ Y póliza de seguro.

3. PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN.

3.1. En base al estatus de los montos asignados por partida presupuestal y por rubros, y en el análisis de los egresos del año fiscal inmediato anterior, el departamento de Transportes realizará la planificación de las actividades de mantenimiento preventivo / correctivo, pago de derechos y obligaciones, y suministro de combustibles del parque vehicular, con el objeto garantizar el buen funcionamiento de las unidades de transporte necesarios para el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

3.2. Proponer ante el H. Ayuntamiento una propuesta de; mantenimiento vehicular, programación de pago de derechos y obligaciones, y suministros de combustibles, con el fin de dar cumplimiento con la normatividad aplicable, y que permita planear, programar, presupuestar los gastos por dichas actividades.

3.3. Una vez aprobado el programa de pagos, el encargado del departamento de transportes, realizara las gestiones ante la dependencia correspondientes para la ejecución de dichos pagos, (los pagos por multas no pueden ser programados por su naturaleza, para lo cual los recursos para este rubro puede variar)

4. MANTENIMIENTO PREVENTIVO / CORRECTIVO.

4.1. El departamento de transportes, de manera mensual elaborará un programa de mantenimiento preventivo (formato único) de acuerdo a la necesidad y estado de uso de cada vehículo, presentando un presupuesto estimado por cada tipo de mantenimiento.

4.2. Corresponde al titular de la Secretaria de Administración y Finanzas la autorización de los mantenimientos y en caso aplicable la aprobación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, Qro., de acuerdo al proceso que para ello sea aplicable.

4.3. Es responsabilidad de los usuarios que tengan el resguardo de las unidades de transporte, presentar los vehículos en el taller autorizado para su mantenimiento preventivo.

4.4. Y en caso de que el vehículo o unidad de transporte presente fallas antes o después del mantenimiento preventivo, los usuarios deberán de reportar dichas incidencias al departamento de transportes.

4.5. Corresponde únicamente al personal autorizado para ello, emitir el dictamen para el mantenimiento y las refacciones en insumos necesarios, mismo que se deberán registrar en el formato de solicitud de mantenimiento con la firma de visto bueno del responsable del taller del municipio y por el departamento de transportes para la debida aprobación y autorización.

4.6. Únicamente se podrán efectuar los mantenimientos de las unidades en los talleres asignados y autorizados para ello, mismos que serán asignados por el departamento de transportes o en su caso por el titular de la Secretaria de Administración y Finanzas.

4.7. Mensualmente se realizara la conciliación contable, sobre los gastos por mantenimiento preventivo y correctivo, en coordinación con la Dirección de Finanzas.

5. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES.

5.1. El departamento de transportes en coordinación con la Secretaria de Administración y Finanzas, autorizarán el suministro de combustibles.
5.2. El suministro se realizara en la estación autorizada para ello, en los horarios que el departamento de Transportes tenga preestablecido.
5.3. El control de suministro, se registrara en una bitácora individual por unidad, el cual se deberá entregar mensualmente para su cotejo y comprobación de los gastos por este rubro.
5.4. El personal de transportes llevara el registro de los gastos por suministro de combustibles y el control de las bitácoras individuales de las unidades vehiculares.
5.5. Mensualmente se realizara la conciliación contable, sobre los gastos por suministro de combustibles, en concurso con la Dirección de Finanzas.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2015.

C E R T I F I C O QUE EL PRESENTE LEGAJO CONSTA DE 18 (DIECIOCHO) FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO.-DOY FÉ- A LOS 09 (NUEVE) DIAS DEL MES DE JULIO DE 2015.- -

A T E N T A M E N T E
"TRABAJAMOS COMPROMETIDOS"

C. P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
25 DE JUNIO DE 2015

Acta núm. 098

----------**ACUERDO**----------

PRIMERO: Por **Mayoría Absoluta**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprueba el Manual de Políticas y Procedimientos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Municipio de Colón, Querétaro, en los términos del documento que se agrega a la presente acta.----------
SEGUNDO: Se instruye al **Secretario del H. Ayuntamiento**, para que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".----------
TERCERO: El presente acuerdo entrara en vigor al siguiente día de la publicación en los medios de difusión descritos líneas arriba.----------

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN I, IV Y V DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **CERTIFICO** QUE EL PRESENTE LEGAJO CONSTA DE 01 (UNA) FOJA ÚTIL, POR UN SOLO LADO, SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO.- DOY FÉ- A LOS 10 (DIEZ) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015.----------

C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

ING. ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA, Presidente Municipal Constitucional de Colón, Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y **CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 146, 148 Y 150 FRACCIÓN I Y 151 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO;**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 30 fracción I, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, así como regular de manera tanto sustantiva como adjetiva de las materias que son de su competencia; sin perder de vista por un lado su autoridad institucional y por otra parte propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

En la actual Administración, como mayor interés, entre otros es crear un Gobierno que impulse reformas reglamentarias pero que éstas tengan por objeto la actualización del marco normativo municipal, mediante la creación, adecuación e integración de los reglamentos necesarios que promuevan un mejor y más eficiente desempeño de la función pública en todas las áreas, direcciones y secretarias que en su conjunto integran la Administración Pública Municipal.

Derivado de lo anterior, resulta de importancia prioritaria para el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, cuente con un Reglamento Interior de Trabajo, mismo que fije las bases y establezca los lineamientos que deberán observar los trabajadores del Municipio de Colón, Querétaro en la prestación de sus servicios, ya sean éstos materiales o intelectuales durante el tiempo que dure su relación laboral con la Administración Pública Municipal.

De acuerdo a las facultades que el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro le confiere a el Ayuntamiento para adecuar la reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar las bases adecuadas que deben fijar los lineamientos mínimos para con los trabajadores que ocupen los cargos y desempeñen funciones laborales para con el Municipio, y de esa forma lograr que sea más eficiente la actividad teleológica de éste último.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y de acuerdo a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el H. Ayuntamiento de Colón, Querétaro, por Mayoría Absoluta y en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 veinticinco de junio de dos mil quince, tuvo a bien aprobar el presente:

REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

CONTENIDO

CONCEPTO	PAGINA
OBJETIVO	2
GENERALIDADES	2
MARCO JURÍDICO	2
DEFINICIONES	2
CAPITULO ÚNICO	3
CAPÍTULO 1, ADMISIÓN Y NOMBRAMIENTO	3

CAPÍTULO 2, JORNADA LABORAL Y DESCANSOS OBLIGATORIOS	4
CAPÍTULO 3, PERIODOS VACACIONALES, LICENCIAS CON Y SIN GOCE DE SUELDO Y PERMISOS	5
CAPÍTULO 4 SEGURIDAD E HIGIENE	5
CAPÍTULO 5 OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL H. AYUNTAMIENTO	6
CAPÍTULO 6 OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL TRABAJADOR	7
CAPÍTULO 7 MEDIDAS DISCIPLINARIAS	8

OBJETIVO

Establecer los lineamientos que deberán de observar los trabajadores del Municipio de Colón, Querétaro, en la prestación de sus servicios materiales, intelectuales o ambos, durante el periodo de duración de su contrato de trabajo o relación laboral, coadyuvando a lograr la prestación de los servicios municipales con calidad, transparencia, eficiencia y eficacia.

GENERALIDADES

El presente reglamento es obligatorio a todas las personas físicas que desempeñen cualquier trabajo material o intelectual o ambos a favor del Municipio de Colón, Querétaro, en virtud de las funciones que se le asignen, del nombramiento, o por el hecho de aparecer en las nóminas o listas de raya.
Las disposiciones establecidas en este documento son obligatorias para el H. Ayuntamiento y para los Trabajadores.

MARCO JURÍDICO

- ✓ Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro
- ✓ Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro
- ✓ Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
- ✓ Ley Federal del Trabajo

DEFINICIONES

Para la abreviación de conceptos que serán utilizados para la redacción del presente reglamento, se ha convenido establecer lo siguiente:

Convenio; Convenio firmado entre el H. Ayuntamiento y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón, Querétaro.
H. Ayuntamiento; Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro y dependencias que la integran, representado por el Presidente Municipal o por la persona que el designe.
Ley; Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.
Sindicato; Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Colón, Querétaro.
Titulares; Jefe de departamento, de área o encargado.
Trabajador (es); Persona física que preste un servicio material, intelectual o ambos.
Trabajador de confianza; Persona física que desempeña funciones o prestación de servicios personales que requieran confiabilidad y que no esté afiliado al sindicato no específicamente por la denominación del puesto.
Trabajador de base; Persona física con antigüedad ininterrumpida de seis meses un día, de relación laboral con el H. Ayuntamiento, que tenga un nombramiento asignado y que puede estar afiliado al sindicato.
Trabajador Eventual; Persona física cuya relación laboral con el H. Ayuntamiento, este sujeto a un contrato por trabajo definido o por tiempo definido el cual podrá quedar sin efectos al concluirse el trabajo para el cual se contrató, al terminarse el tiempo establecido o al agotarse los recursos asignados para su pago.
Tribunal; Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro.

CAPITULO ÚNICO

Artículo 1. La relación laboral entre el Trabajador con el H. Ayuntamiento se regirán por la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, por el Presente Reglamento y supletoriamente por la Ley federal del Trabajo, cuando existan circunstancias que lo ameriten, reconociéndose las categorías de trabajador de confianza, de base, y eventual.

CAPÍTULO 1
ADMISIÓN Y NOMBRAMIENTO

Artículo 2. Requisitos generales para admisión de personal de nuevo ingreso;

I. Ser mayor de dieciséis años,
II. Presentar solicitud de empleo,
III. Currículo personal,
IV. Acta de nacimiento,
V. Credencial de elector,
VI. Comprobante de domicilio
VII. Comprobantes o constancias de estudios y especialidades.

Artículo 3. Cuando se trate de puesto que requiera de conocimientos técnicos o profesionales, el solicitante deberá exponer los documentos necesarios de sus conocimientos y estudios.

Artículo 4. La funcionalidad del proceso de reclutamiento, selección y admisión, deriva de la existencia de una vacante o necesidad de las dependencias del H. Ayuntamiento respecto a la contratación de personal, y de acuerdo a la naturaleza de contratación, (personal de confianza o eventual), las vacantes de categoría de base, serán publicadas en medios locales, dando preferencia a la población colonense siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil del puesto vacante.

Artículo 5. La selección de personal será ejecutado por el departamento de Recursos Humanos, el cual será la responsable de practicar las evaluaciones correspondientes y comunicar al titular de la Secretaria de Administración y Finanzas, los candidatos a cubrir las plazas vacantes, con el objeto de determinar su autorización o en su caso su cancelación.

Artículo 6. Para que una persona pueda aceptar un nombramiento para desempeñar algún puesto en el H. Ayuntamiento, deberá de cumplir con la mayoría de edad a partir de los dieciséis años y tener capacidad de derecho civil.

Artículos 7. Los nombramientos asignados o autorizados por el H. Ayuntamientos deberán contener la información mínima establecida en el Artículo 15 de la Ley, tal como se describen a continuación:

I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio;
II. Categoría y servicios que deben prestarse, los que se determinarán con la mayor precisión posible;
III. Clase de nombramiento: de confianza, de base o eventual, por tiempo fijo o por obra determinada;
IV. La duración de la jornada de trabajo;
V. El salario que deberá percibir; y
VI. El lugar donde prestará sus servicios, debiendo especificar el número de partida presupuestal y la dependencia a la que se encuentra adscrito.

CAPÍTULO 2
JORNADA LABORAL Y DESCANSOS OBLIGATORIOS

Artículo 8. La jornada de trabajo será la misma a la que estipule el Convenio colectivo de trabajo del H. Ayuntamiento, de igual manera los días laborables.

Artículo 9. Los Trabajadores solo podrán trabajar horas extraordinarias, cuando por necesidades justificadas se requieran los servicios con previa comunicación del Titular de la dependencia, y el cual podrá contarse como horas extras para su debido pago en las remuneraciones del Trabajador, previamente a trámite de cada Titular de la dependencia ante el departamento de Recursos Humanos.

Artículo 10. La entrada y la salida de los Trabajadores serán controladas por medio del reloj checador o por bitácoras de asistencia, a excepción del personal de confianza, que en caso de existir alguna incidencia, lo deberá de reportar el Titular de la dependencia, al departamento de Recursos Humanos.

Artículo 11. Los días de descanso obligatorios serán las siguientes:

- ✓ Primero de Enero;
- ✓ El primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero;
- ✓ El tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo,

- ✓ Primero de mayo,
- ✓ Dieciséis de septiembre;
- ✓ El tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre;
- ✓ El primero de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- ✓ El veinticinco de diciembre;
- ✓ Los que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias para efectuar jornada electoral; y
- ✓ Las que determine el contrato colectivo de trabajo del H. Ayuntamiento.

Artículo 12. Cuando los servicios que por su naturaleza no puedan suspenderse en días feriados o días sábados y domingos, tales como los servicios de recolección y limpia, rastro municipal, panteones entre otros, los trabadores podrán descansar en la semana inmediata posterior y en caso de laborar en día sábado o domingo, tendrán derecho al pago de una prima sabatina o dominical de acuerdo al porcentaje convenido entre el H. Ayuntamiento y el Sindicato

CAPÍTULO 3
PERIODOS VACACIONALES, LICENCIAS CON Y SIN GOCE DE SUELDO Y PERMISOS

Artículo 13. Los trabajadores de base y de confianza tendrán derecho a 2 periodos anuales de vacaciones, los días serán las que marque el contrato colectivo de trabajo del H. Ayuntamiento, y el tiempo en que se disfruten las vacaciones será la que determine el jefe inmediato con previa justificación, siempre y cuando no afecte el buen servicio del Gobierno Municipal.

Artículo 14. Para las licencias con y sin goce de sueldo para los Trabajadores, se determinará en acuerdo a lo establecido en los artículos 50 y 51 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, con previa justificación y autorización del jefe inmediato, para lo cual se deberá notificar por medio del departamento de recursos humanos o del responsable del personal.

Artículo 15. La Autorización de Licencias con o sin goce de sueldo de los trabajadores del H. Ayuntamientos, será competencia y facultad únicamente del titular de la Secretaria de Administración y Finanzas, el cual en consenso con el Jefe inmediato y el departamento de Recursos Humanos determinara su autorización.

Artículo 16. Para la autorización de permisos, el Trabajador con tres días de anticipación deberá de solicitar vía escrito, la autorización para ausentarse de sus labores, a su jefe inmediato, y en acuerdo al proceso que estipule el departamento de Recursos Humanos o del responsable del personal.

Artículo 17. Toda falta se deberá de justificar en tiempo y forma, de lo contrario se considerara como injustificada y se procederá a tomar medidas conducentes y nota desfavorable al expediente personal.

CAPÍTULO 4
SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 18. El H. Ayuntamiento deberá de proporcionar los espacios y materiales para que sus Trabajadores desempeñen sus funciones dignamente e higiénicamente, debiendo los Trabajadores guardar todas las precauciones y acatar las reglas de operación sobre actividades que de alguna manera sea susceptible a sufrir enfermedad por riesgo de trabajo.

Artículo 19. El H. Ayuntamiento no se hará responsable de la mala actuación de los trabajadores en el desempeño de sus funciones y que exponga su seguridad física, la de sus compañeros y/o del ciudadano.

Artículo 20. Existirán en las instalaciones del H. Ayuntamiento los botiquines y programas de contingencia que se consideren necesarios con todos los implementos y útiles básicos que marquen los lineamientos aplicables para la atención de los trabajadores en caso de accidente o enfermedad que requieran de un auxilio inmediato.

Artículo 21. Cuando algún Trabajador contraiga alguna enfermedad contagiosa, algunos de sus compañeros de trabajo, que tuviere conocimiento del hecho, están obligados a dar aviso de manera pronta al jefe inmediato, o a la dependencia correspondiente a fin de que el Trabajador enfermo pueda ser examinado y atendido oportunamente, y de acuerdo con el dictamen médico, el H. Ayuntamiento deberá tomar las medidas necesarias para evitar el contagio de la enfermedad.

Artículo 22. En caso de contingencias de seguridad o salud por desastres naturales o alteraciones de orden social se deberán de acatar las instrucciones o recomendaciones de las autoridades de seguridad y salud Municipal, Estatal o Federal que se determinen, tanto para los trabajadores y el H. Ayuntamiento.

Artículo 23. La conservación higiénica de los elementos, materiales, equipo y de las áreas físicas de trabajo, que por la naturaleza del servicio se requieran, será a responsabilidad directa de los trabajadores usuarios y del jefe o responsable de la dependencia, y en caso que sea aplicable a los servicios de intendencia, será a responsabilidad del jefe o encargado del personal de intendencia.

CAPÍTULO 5
OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL H. AYUNTAMIENTO

Artículo 24. El H. Ayuntamiento para los efectos del presente reglamento, está obligado a lo siguiente:

- ✓ Cubrir en tiempo y forma y previa asignación de partida presupuestal los pagos de nómina y demás prestaciones en remuneración a los servicios que desempeñen los trabajadores.
- ✓ Proporcionar instalaciones adecuadas, materiales y elementos suficientes para el buen desempeño del servicio que presten los trabajadores.
- ✓ Implementar un programa de capacitación, adiestramiento o en su caso desarrollo profesional para sus trabajadores.
- ✓ Tratar en igualdad y equidad de género a sus trabajadores y evitar preferencias de cualquier índole que viole los derechos individúales y humanos de los trabajadores.
- ✓ Realizar las revisiones bianuales en conjunto con el sindicato, las cláusulas del convenio colectivo de trabajo.
- ✓ Brindar a todos los trabajadores del H. Ayuntamiento, un seguro de vida con las coberturas habituales.
- ✓ Fomentar actividades deportivas a sus trabajadores.

Artículo 25. Queda prohibido al H. Ayuntamiento:

- ✓ Intervenir en los asuntos propios del sindicato y sus agremiados, en sus sesiones del comité sindical y en cualquier otra forma que afecte al sindicato o al H. Ayuntamiento.
- ✓ Intervenir en cualquier acto que afecte al desempeño normal de las funciones de sus trabajadores.
- ✓ Realizar actos de promoción de partidos políticos, religiosos o cualquier otra acción que contravengan a las disposiciones del presente reglamento o a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO 6
OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL TRABAJADOR

Artículo 26. Todos los trabajadores del H. Ayuntamiento están obligados observar lo siguiente:

- ✓ Asistir a sus labores con puntualidad y condiciones para desarrollar las funciones en acuerdo al nombramiento, puesto o las que le encomienden sus jefes inmediatos, en estricto apego a lo establecido en los manuales, leyes y disposiciones aplicables.
- ✓ Acatar las indicaciones de sus superiores jerárquicos, siempre y cuando estén dentro de los permitidos por la legalidad, y funciones de su competencia.
- ✓ Mantener las relaciones humanas adecuadas durante la prestación de sus servicios.
- ✓ Prestar un servicio y trato digno a la ciudadanía y compañeros, fomentando la calidad en los servicios públicos municipales.
- ✓ Reportar a sus superiores jerárquicos o ante las instancias competentes de cualquier anomalía que afecte el buen desempeño del servicio público, las buenas relaciones entre sus compañeros o con terceros.
- ✓ Asistir a los cursos y capacitaciones brindados por el H. Ayuntamiento que sean necesarios para el desempeño de sus funciones.
- ✓ Cuidar los materiales y elementos que el H. Ayuntamiento les proporcione para el buen desempeño de las funciones.
- ✓ Portar el uniforme oficial asignado para el caso de los trabajadores que corresponda.
- ✓ Asistir a las actividades cívicas y eventos oficiales que el H. Ayuntamiento indique.
- ✓ En caso de enfermedad, comunicar a su jefe inmediato o al departamento de recursos humanos, presentando la documentación correspondiente mismos que pueden ser la receta médica o incapacidad que

únicamente el medico autorizado para ello por el H. Ayuntamiento, deberá expedir indicando el periodo y tipo de incapacidad.
- ✓ Acatar las medidas de seguridad e higiene durante la prestación de sus servicios.
- ✓ En caso de renuncia, el trabajador está obligado a no dejar de prestar los servicios y abandonar el lugar de trabajo, hasta que se realice de manera oficial la entrega de los bienes, documentos, recursos monetarios o cualquier otro elemento que este bajo la atención y cuidado del trabajador, y en caso aplicable deberá realizar el proceso de entrega recepción, misma que será competencia de la Contraloría Municipal desarrollar dicho proceso.
- ✓ Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento, la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro y demás lineamientos generales de trabajo.

Artículo 27. Queda prohibido a los trabajadores del H. Ayuntamiento:

- ✓ Asistir a desempeñar sus funciones, en estado de ebriedad, o bajo la influencia de cualquier sustancia toxica que le impida realizar normalmente sus labores, y que dicho acto causara de manera inmediata la terminación de su relación laboral o contrato de trabajo con el H. Ayuntamiento,
- ✓ Realizar actos de promoción de partidos políticos, religiosos o cualquier otra acción que contravengan a las disposiciones del presente reglamento o a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, a excepción de aquellas tengan que ver cuestiones sindicales.
- ✓ Realizar actos que dañen de una u otra manera el buen funcionamiento de los elementos y materiales que el H. Ayuntamiento designe para el desempeño de las funciones.
- ✓ Cometer actos o acciones que de alguna manera pongan en riesgo la seguridad de las instalaciones del H. Ayuntamiento, los vehículos, bienes muebles, y demás elementos y materiales, o de los compañeros de trabajo o de la ciudadanía en general.
- ✓ Desacatar las instrucciones o recomendaciones de las autoridades de seguridad y salud municipal y estatal o federal establezcan en caso de contingencias, que pongan en riesgo su propia integridad física, la de sus compañeros de trabajo o de la ciudadanía en general.

CAPÍTULO 7
MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 28. Todas las faltas en que incurra el Trabajador en incumplimiento a las disposiciones que marcan; las leyes, normas y reglamentos del orden federal, estatal y municipal, serán sancionadas ante las instancias competentes y mediante los procesos que sean aplicables, dependiendo la naturaleza de la falta se determinara la suspensión o terminación temporal o definitiva de la relación o contrato de trabajo e acuerdo a lo estipulado en la Ley de los Trabajadores del estado de Querétaro.

Artículo 29. Las faltas que no ameriten la recisión del contrato de “El Trabajador” y en incumplimiento del presente reglamento serán sancionados por el H. Ayuntamiento.

Artículo 30. Sanciones por faltas injustificadas en periodos de treinta días:

- ✓ Una falta injustificada; Amonestación y descuento de un día de salario diario.
- ✓ Dos faltas injustificadas; Suspensión por un día sin goce de sueldo.
- ✓ Tres faltas injustificadas; suspensión por tres días sin goce de sueldo y nota desfavorable para el expediente personal.
- ✓ Cuatro faltas; Rescisión de relación o contrato de trabajo (para tal efecto se considerara como abandono de trabajo).

Artículo 31. Sanciones por retardos injustificados en un periodo de quince días:

- ✓ Un retardo injustificado; Una amonestación.
- ✓ Dos retardos injustificados; descuento de medio día de salario diario.
- ✓ Más de tres retardos; Suspensión por un día sin goce de sueldo y nota desfavorable en el expediente personal.

Artículo 32. Los trabajadores que abandonen injustificadamente su trabajo con anticipación a la hora de salida, serán sancionados con un descuento del 50% del salario diario, dependiendo de las consecuencias de su abandono en las actividades, para el caso de causar daño grave o afecte los servicios que presta el H. Ayuntamiento, podría dar como resultado la rescisión temporal o definitiva de la relación o contrato de trabajo.

Artículo 33. Más de tres suspensiones sin goce de sueldo en un periodo de treinta días será causa de rescisión de contrato o relación de trabajo.

Artículo 34. Las faltas administrativas en relación a las funciones y responsabilidades de los trabajadores, sujetos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, serán tratadas por medio de la Contraloría Municipal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento entregará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal de Colón, Qro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales de igualdad o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento.

Dado en el Salón de Cabildo del municipio de Colón, Qro., a los 25 (veinticinco) días del mes de septiembre de dos mil quince.

ING. ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COLÓN, QRO.
Rúbrica

C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ING. ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLÓN, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 31, FRACCIÓN I Y 149 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA.

ING. ALEJANDRO ARTEAGA CABRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE COLÓN, QRO.
Rúbrica

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
25 DE JUNIO DE 2015

Acta núm. 098

----------ACUERDO----------

PRIMERO: Por **Mayoría Absoluta**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprueba el Reglamento Interior de Trabajo del Municipio de Colón, Querétaro, en los términos del documento que se agrega a la presente acta.----
SEGUNDO: Se instruye al **Secretario del H. Ayuntamiento**, para que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".----------
TERCERO: El presente acuerdo entrara en vigor al siguiente día de la publicación en los medios de difusión descritos líneas arriba.----------

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN I, IV Y V DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **CERTIFICO** QUE EL PRESENTE LEGAJO CONSTA DE 01 (UNA) FOJA ÚTIL, POR UN SOLO LADO, SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO.- DOY FÉ- A LOS 10 (DIEZ) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015.----------

C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 30 FRACCIÓN I, VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; **EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN QRO., EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2015, ACTA NO. 098, TUVO A BIEN APROBAR POR MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS, EL CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO., EL CUAL SEÑALA TEXTUALMENTE: - - - - - - - - - - - - - - -**

Código de Ética del Municipio de Colón, Querétaro.

Introducción
Los que desempeñamos un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en en el presente gobierno municipal, con base en los principios que rigen el servicio público y valores normativos, hemos decidido sujetarnos al presente Código de Ética que contiene el pensar de lo que aspiramos ser como servidores o funcionarios públicos y el cómo deseamos convivir en nuestra vida político-administrativa.

Este es nuestro deber y obligación principal para con los ciudadanos y a ello nos debemos.

Presentación
El objetivo del Código de Ética del Municipio de Colón, Qro., es promover en cada uno de nosotros como servidores públicos los valores humanos compatibles con los principios rectores que deben ser observados en el servicio público, con independencia de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión y sin perjuicio de nuestros derechos y deberes laborales, que son: la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia. Estos son parte integral de la cotidianidad y de la conducta de todos los que nos desempeñamos como servidores o funcionarios públicos para otorgar un mejor servicio.

En ese contexto, el Código es una guía de principios y valores referenciales para el desempeño de nuestras actividades, funciones y tareas; es decir, se configura como un sistema de criterios personales que dan sentido y respaldan la puesta en práctica de las obligaciones de carácter general para la salvaguarda de los principios rectores de nuestro ente municipal.

Hagámoslo de nosotros, para que nuestras actitudes, conductas y acciones se conviertan en una filosofía de vida aplicable al quehacer público diario y profesional, cumpliendo con ello los planes, programas, metas, objetivos y actividades que nos hemos dado como empleados, encargados o comisionados en el ámbito administrativo municipal.

Por todo ello, estamos convencidos de que el gobierno municipal es una forma de vida que se refleja sustancialmente en una cultura de ética, ya que ésta ética está basada en la creencia de que el servicio público tiene que ver con la confianza de la población. En que los oficiales públicos, administradores y todos aquellos involucrados en la administración pública le deben lealtad a la Constitución y leyes de su país. Y en que llevan a cabo sus responsabilidades por el bien público y no utilizan su cargo para beneficio personal o partidista.

1. Legalidad
a) Justicia. Garantizaré que mis actos y decisiones estén fundados en la objetividad y en una debida valoración de las situaciones y actos; asimismo, defenderé los valores y los derechos humanos de libertad, paz, igualdad, equidad, diálogo, pluralidad y tolerancia como elementos trascendentes de la cultura político-administrativa municipal.

b) Honestidad. Promoveré la transparencia y la rendición de cuentas, conduciéndome con verdad. Actuaré a favor de que en mi trabajo exista la austeridad de bienes y la moderación en su consumo, así como la eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros del Municipio, bajo el concepto de una administración debidamente programada y planeada. Ello involucra que no utilizaré mi cargo o puesto para obtener algún beneficio ilegítimo. Tampoco buscaré o aceptaré compensaciones o prestaciones de cualquier persona, contratista o prestador de servicios.

2. Honradez y Lealtad
a) Confiabilidad. Como servidor público mis actos serán competentes, seguros y confiables en el cumplimento de mis obligaciones. Me esforzaré por atender las opiniones y posiciones de los demás y seré respetuoso de los derechos de todos los seres humanos con los que trate, ya sean personal del Municipio, militantes o dirigentes de los partidos políticos, representantes del gobierno o de las organizaciones civiles y, principalmente, con los ciudadanos y ciudadanas, afirmando plenamente mi solvencia moral.

b) Integridad. Guiaré mi conducta con base en los valores de honestidad, rectitud y respeto, aplicándolos en cada uno de mis actos; considerando que soy un servidor público que me debo a la ciudadanía y al Municipio, cumpliré con excelencia y oportunamente los compromisos y acuerdos en mi trato con mis compañeras y compañeros de trabajo y con las personas en general; colaboraré con profesionalismo, conciencia y voluntad en las decisiones tomadas por las instancias debidamente facultadas.

3. Imparcialidad
a) Autonomía. Con mi conducta pública y profesional haré valer los principios rectores en todos los actos, decisiones y resoluciones administrativas en las que participe, con base en el hecho de que el Municipio es un organismo público investido de personalidad jurídica y dotado de patrimonio público; es decir, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda, por lo que, los actos, decisiones y resoluciones serán libres, imparciales y autónomas.
b) Libertad. Es mi convicción como servidor público no estar sujeto a compromisos e intereses particulares que desacrediten mi compromiso con el Municipio y pongan en duda mi profesionalismo e independencia; esto sin menoscabar mis propias creencias, opiniones o preferencias políticas y sociales o de cualquier otra índole.

c) Igualdad. Daré trato amable y digno a toda persona que acuda a solicitar cualquier servicio del gobierno municipal, así como a mis compañeros y compañeras de trabajo, independientemente de su género, raza, posición política, capacidad económica y física, edad, religión, preferencia sexual, origen étnico, nivel jerárquico u otra cualidad humana, evitando la preferencia de algunas personas en detrimento de otras.

d) Equidad. Seré imparcial en el desempeño de mis funciones y actividades.
Para ello, me esforzaré por obtener información fidedigna y objetiva para que mis acciones cotidianas puedan contribuir al logro de los equilibrios institucionales de moderación, ponderación y ecuanimidad.

4. Eficiencia
a) Tolerancia. En mi vida laboral asumiré que el respeto a la diversidad, el pluralismo, el diálogo y las diferencias enriquecen verdaderamente la interacción personal y social que hace posible la solución pacífica de problemas y conflictos derivados de las relaciones humanas, contribuyendo de esa manera al logro de las legítimas aspiraciones personales y sociales de todos y cada uno de nosotros.

b) Superación. Me prepararé académica y profesionalmente para incrementar mis habilidades, conocimientos y competencias mediante una educación continua que me permita realizar con éxito mis tareas y actividades en el gobierno municipal; asimismo, cultivaré una conciencia ambiental y socialmente responsable para valorar y tutelar una conducta de profundo compromiso con el medio ambiente en mi ámbito de trabajo.

c) Respeto. Siempre seré cortés y atento con mis compañeras y compañeros de trabajo, así como con quienes trato laboralmente y con toda persona en general, conduciéndome de manera coherente con los principios y valores manifestados en el presente Código de Ética, los cuales orientan mis actitudes, decisiones y acciones.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2015.

C E R T I F I C O QUE EL PRESENTE LEGAJO CONSTA DE 03 (TRES) FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO.-DOY FÉ- A LOS 09 (NUEVE) DIAS DEL MES DE JULIO DE 2015.- -

A T E N T A M E N T E
“TRABAJAMOS COMPROMETIDOS”

C. P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
25 DE JUNIO DE 2015

Acta núm. 098

----------ACUERDO----------

PRIMERO: Por **Mayoría Absoluta**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprueba el Código de Ética del Municipio de Colón, Querétaro, en los términos del documento que se agrega a la presente acta.----------
SEGUNDO: Se instruye al **Secretario del H. Ayuntamiento**, para que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".----------
TERCERO: El presente acuerdo entrara en vigor al siguiente día de la publicación en los medios de difusión descritos líneas arriba.----------

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN I, IV Y V DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **CERTIFICO** QUE EL PRESENTE LEGAJO CONSTA DE 01 (UNA) FOJA ÚTIL, POR UN SOLO LADO, SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO.- DOY FÉ- A LOS 10 (DIEZ) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015.----------

C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C E R T I F I C O

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 27, 30 FRACCIÓN I Y XI, 113, 115 Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 21, 22, 23, 24 Y 25 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PUBLICOS DEL ESTADO DE QUERETARO; 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN QRO., EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 23 DE JULIO DE 2015, TUVO A BIEN APROBAR POR MAYORIA ABSOLUTA, **LA MODIFICACIÓN Y CIERRE DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2014 (POA), QUEDANDO COMO A CONTINUACION SE DESCRIBEN LOS SIGUIENTES PROGRAMAS:**

OBRA Y/O ACCION		INVERSION APROBADA					INVERSION EJERCIDA					COMENTARIOS
NOMBRE	LOCALIDAD	MUNICIPAL	OTROS	ESTATAL	FEDERAL	TOTAL	MUNICIPAL	OTROS	ESTATAL	FEDERAL	TOTAL ESTIMADO	
PROGRAMA DE INVERSION DIRECTA PID												
3X1 PARA MIGRANTES/PID												
MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO DE ACCESO 1A. ETAPA	LAS CENIZAS	$ 500,000.00	$ 500,000.00	$ 500,000.00	$ 500,000.00	2,000,000.00	$ 497,616.63	$ 497,616.63	$ 497,616.63	$ 497,616.63	$1,990,466.50	
CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA 1A. ETAPA, INCLUYE CAMPO DE FUTBOL SIETE, CANCHA DE USOS MULTIPLES, ALUMBRADO PUBLICO, GIMNASIOS AL AIRE LIBRE Y CIRCULADO PERIMETRAL	LA ESPERANZA	$1,000,000.00	$1,000,000.00	$1,000,000.00	$1,000,000.00	$4,000,000.00	$ 955,144.71	$ 955,144.71	$ 955,144.71	$ 955,144.71	$3,820,578.84	
2.00	ACCIONES	**$1,500,000.00**	**$1,500,000.00**	**$1,500,000.00**	**$1,500,000.00**	**$6,000,000.00**	**$1,452,761.34**	**$1,452,761.34**	**$1,452,761.34**	**$1,452,761.34**	**$5,811,045.34**	DEL SALDO MUNICIPAL POR LA CANTIDAD DE $47,238.67 SE SOLICITA CANCELAR POR CIERRE DE EJERCICIO
CFE/PID												
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN BO. LAS FRONTERAS	COLÓN	$ 85,494.00	$ 85,494.00	$ 85,494.00	$ -	$ 256,482.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	CFE NO FOMALIZA CONVENIO ESP. GEQ-MPIO. COLON-CFE-01/2014 DEL 25/09/14 Y GEQ NO APORTA. PASAR A 2015 PARA EJECUTAR CON CONV. ER-QRO-01-2015 DEL 08/05/15 POR $236,693.00 CON PROGRAMA FISM
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	SAN JOSE LA PEÑUELA	$ 220,997.67	$ 220,997.67	$ 220,997.67	$ -	$ 662,993.01	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	CFE NO FOMALIZA CONVENIO ESP. GEQ-MPIO. COLON-CFE-01/2014 DEL 25/09/14 Y GEQ NO APORTA. PASAR A 2015 PARA EJECUTAR CON CONV. ER-QRO-01-2015 DEL 08/05/15 POR $756,510.00
2.00	ACCIONES	**$ 306,491.67**	**$ 306,491.67**	**$ 306,491.67**	**$ -**	**$ 919,475.01**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	SE SOLICITA CANCELAR POR CIERRE DE EJERCICIO EL SALDO MUNICIPAL POR LA CANTIDAD DE $306,491.67
CONVENIO USEBEQ/PID												
CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA EN ESC. PRIM. RAFAEL ROSAINS	EL SAUCILLO	$ 500,000.00		$ -	$ -	$ 500,000.00	$ 498,660.00	$ -	$ -	$ -	$ 498,660.00	

MEJORAMIENTO DE INSTALACION ELECTRICA POR ROBO DE CABLE EN ESC. PRIM-GUADALUPE VICTORIA	NOGALES	$ 153,000.00		$ -	$ -	$ 153,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	SE SOLICITA CANCELACION AL HABERSE EJECUTADO EN 2014 USEBEQ
CONSTRUCCION DE ANEXOS EN JARDIN DE NIÑOS AMISTAD	SAN FRANCISCO	$ 600,000.00		$ -	$ -	$ 600,000.00	$ 599,721.14	$ -	$ -	$ -	$ 599,721.14	
CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL EN JARDIN DE NIÑOS	SANTA ROSA DE LIMA (SANTA ROSA POBLADO)	$ 385,474.77		$ -	$ -	$ 385,474.77	$ 385,474.77	$ -	$ -	$ -	$ 385,474.77	
CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL EN ESC. TV SECUNDARIA	SANTA ROSA DE LIMA (SANTA ROSA POBLADO)	$ 51,376.96				$ 51,376.96	$ 51,376.93	$ -	$ -	$ -	$ 51,376.93	
5.00	ACCIONES	**$1,689,851.73**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$1,689,851.73**	**$1,535,232.84**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$1,535,232.84**	SE SOLICITA CANCELAR POR CIERRE DE EJERCICIO EL SALDO MUNICIPAL POR LA CANTIDAD DE $154,618.89
PID												
CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CON MORTERO EN CALLE LA PALMITA 1A. ETAPA. INCLUYE GUARNICIONES	AHILITOS	$ 344,757.50		$ -	$ -	$ 344,757.50	$ 343,425.50	$ -	$ -	$ -	$ 343,425.50	
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE DEL MORAL	COLÓN	$ 445,670.76	$ 49,500.00	$ -	$ -	$ 495,170.76	$ 445,670.76	$ 24,453.61	$ -	$ -	$ 470,124.37	
CONSTRUCCION DE EMPEDRADO ASENTADO CON MORTERO, GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CALLE VENUSTIANO CARRANZA DE CARLOS ROVIROSA HACIA LA PILA	COLÓN	$ 208,894.74		$ -	$ -	$ 208,894.74	$ 208,894.74	$ -	$ -	$ -	$ 208,894.74	
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE COAHUILA DESDE CALLE DEL RIO A CALLE DEL PANTEON	COLÓN	$ 445,643.40		$ -	$ -	$ 445,643.40	$ 324,850.00	$ -	$ -	$ -	$ 324,850.00	
INTRODUCCION DE RED PARA ALUMBRADO PUBLICO EN CALLES DE ACCESO A CLINICA DE SALUD MUNICIPAL	COLÓN	$ 225,546.20		$ -	$ -	$ 225,546.20	$ 225,546.20	$ -	$ -	$ -	$ 225,546.20	
REVESTIMIENTO DE CALLE CON MATERIAL DE TRITURACION Y CONSTRUCCION DE VADO EN CALLE DEL MORAL 1A. ETAPA.	COLÓN	$ 232,226.92		$ -	$ -	$ 232,226.92	$ 232,226.92	$ -	$ -	$ -	$ 232,226.92	
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EN CALLE CAMINO A SANTA MARIA	COLÓN	$ 121,116.76		$ -	$ -	$ 121,116.76	$ 119,283.86	$ -	$ -	$ -	$ 119,283.86	
INTRODUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO DE CALLE BO. SAN ANTONIO	COLÓN	$ 263,379.77				$ 263,379.77	$ 262,310.67	$ -	$ -	$ -	$ 262,310.67	

URBANIZACION DE CALLEJON DEL PILADERO	COLÓN	$ 216,726.61		$ -	$ -	$ 216,726.61	$ 215,461.52	$ -	$ -	$ -	$ 215,461.52	
ADAPTACION DE ESPACIO PARA OFICINAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	COLÓN	$ 65,990.08		$ -	$ -	$ 65,990.08	$ 48,071.73	$ -	$ -	$ -	$ 48,071.73	
MEJORAMIENTO DE PRIVADA EMILIO RABASA	COLÓN	$ 246,413.03				$ 246,413.03	$ 246,413.03	$ -	$ -	$ -	$ 246,413.03	
OBRA COMPLEMENTARIA EN EDIFICIO DE PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD PUBLICA, SOPORTERIA DE TECHUMBRE DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	COLÓN	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 268,524.00	$ -	$ -	$ -	$ 268,524.00	DERIVADO DE LA CANCELACION DE LA OBRA DEL FORTAMUN POR DOS MILLONES Y A LA CONTRATACION YA REALIZADA, SE SOLICITA DAR DE ALTA LA OBRA CON SOLVENCIA DE LOS ALDOS DEL PID
OBRA EXTERIOR MODULO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO	COLÓN	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 431,476.00	$ -	$ -	$ -	$ 431,476.00	DERIVADO DE LA CANCELACION DE LA OBRA DEL FORTAMUN POR DOS MILLONES Y A LA CONTRATACION YA REALIZADA, SE SOLICITA DAR DE ALTA LA OBRA CON SOLVENCIA DE LOS ALDOS DEL PID
RHABILITACION DE CAMPO DE FUTBOL	EJIDO PATRIA	$ 57,230.00		$ -	$ -	$ 57,230.00	$ 57,030.00	$ -	$ -	$ -	$ 57,030.00	
AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE PLAZA CIVICA EN JARDIN DE NIÑOS	EJIDO PATRIA	$ 85,750.00		$ -	$ -	$ 85,750.00	$ 85,700.00	$ -	$ -	$ -	$ 85,700.00	
EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO EN CALLE DE LA IGLESIA 2A. ETAPA	EL BLANCO	$ 397,398.81				$397,398.81	$ 397,398.81	$ -	$ -	$ -	$ 397,398.81	
MEJORAMIENTO DE CALLE PRINCIPAL EN AREA DE ACCESO A ESCUELA PRIMARIA	EL BLANCO	$ 160,000.00				$ 160,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	NECESARIO REALIZAR MEJORAMIENTO DE RED SANITARIA PREVIA A LA OBRA. SE SOLICITA CANCELAR POR CIERRE DE EJERCICIO.
CONSTRUCCION DE GUARNICION Y BANQUETAS CALLE PARALELA DEL ACCESO PRINCIPAL POR LA ESPERANZA	EL BLANCO	$ 250,240.00				$ 250,240.00	$ 246,325.49	$ -	$ -	$ -	$ 246,325.49	
EMPEDRADO DE CALLES VARIAS	EL COYOTE	$ 202,995.00		$ -	$ -	$ 202,995.00	$ 201,767.49	$ -	$ -	$ -	$ 201,767.49	
TERMINACION DE CANCHA DE FUTBOL	EL FUENTEÑO	$ 185,236.20				$ 185,236.20	$ 184,250.10	$ -	$ -	$ -	$ 184,250.10	
INTRODUCCION DE ALUMBRADO PUBLICO DEL PUENTE SOBRE LA CARRETERA Y CONSTRUCCION DE PARADAS DE AUTOBUS 2A. ETAPA	EL GALLO	$ 81,424.50		$ -	$ -	$ 81,424.50	$ 80,390.55	$ -	$ -	$ -	$ 80,390.55	
MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE SALUD	EL GALLO	$ 60,000.00		$ -	$ -	$ 60,000.00	$ 59,062.66	$ -	$ -	$ -	$ 59,062.66	
TERMINACION DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO EN CALLE LOS OLIVOS	EL LINDERO	$177,882.16		$ -	$ -	$ 177,882.16	$ 177,882.07	$ -	$ -	$ -	$ 177,882.07	

CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN ESC. PRIMARIA	EL LINDERO	$108,694.87		$ -	$ -	$ 108,694.87	$ 107,882.59	$ -	$ -	$ -	$ 107,882.59	
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS A UN COSTADO DE CARRETERA ESTATAL DESDE LA SAUTRERA A EL POLEO 1A. ETAPA	EL POLEO	$ 654,103.09		$ -	$ -	$ 654,103.09	$ 653,774.94	$ -	$ -	$ -	$ 653,774.94	
CONSTRUCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE PRINCIPAL 1A. ETAPA	LA CARBONERA	$ 182,328.86				$ 182,328.86	$ 139,076.69	$ -	$ -	$ -	$ 139,076.69	
CONSTRUCCION DEL MODULO DE SEGURIDAD	LA PONDEROSA	$ 400,000.00		$ -	$ -	$ 400,000.00	$313,689.22	$ -	$ -	$ -	$ 313,689.22	
URBANIZACION DE CALLES DE ZONA DE LA IGLESIA 2A. ETAPA	LA ZORRA	$ 955,847.00		$ -	$ -	$ 955,847.00	$ 955,072.45	$ -	$ -	$ -	$ 955,072.45	
CONSTRUCCION DE TECHADO EN PLAZA CIVICA JARDIN DE NIÑOS FERNANDO ESPINOZA	LOS QUIOTES	$ 177,364.00		$ -	$ -	$ 177,364.00	$ 177,364.00	$ -	$ -	$ -	$ 177,364.00	
CONSTRUCCION DE PARQUE RECREATIVO 1A. ETAPA	LOS TRIGOS	$ 141,437.50		$ -	$ -	$ 141,437.50	$ 141,425.08	$ -	$ -	$ -	$ 141,425.08	
CONSTRUCCION DE CARRILES DE ACELERACION Y DESESALERACION EN CARRETERA ESTATAL	MEXICO LINDO	$ 388,722.00		$ -	$ -	$ 388,722.00	$ 232,349.00	$ -	$ -	$ -	$ 232,349.00	
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO Y GUARNICIONES EN CALLE VENTURINA	NOGALES	$1,059,450.44				$1,059,450.44	$1,059,450.44	$ -	$ -	$ -	$1,059,450.44	
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO Y GUARNICIONES EN CALLE CUARZO 2A. ETAPA	NOGALES	$ 239,466.12				$ 239,466.12	$ 237,944.84	$ -	$ -	$ -	$ 237,944.84	
CONSTRUCCION DE PLAZA COMUNITARIA 1A. ETAPA	NUEVO ALAMOS	$ 148,000.00				$ 148,000.00	$ 147,980.04	$ -	$ -	$ -	$ 147,980.04	
URBANIZACION DE VARIAS CALLES	NUEVO RUMBO	$1,240,879.64		$ -	$ -	$1,240,879.64	$1,188,583.50	$ -	$ -	$ -	$ 1,188,583.50	
REHABILITACION DE SANITARIOS PARA PEREGRINOS 2A. ETAPA	PEÑA COLORADA	$ 123,965.69		$ -		$ 123,965.69	$ 123,965.69	$ -	$ -	$ -	$ 123,965.69	
OBRA COMPLEMENTARIA PARA PUENTE VEHICULAR EN CAMINO DE ACCESO	PIEDRAS NEGRAS	$ 62,525.40		$ -	$ -	$ 62,525.40	$ 61,665.00	$ -	$ -	$ -	$ 61,665.00	
ALUMBRADO PUBLICO EN CANCHA DE FUTBOL	PIEDRAS NEGRAS	$ 128,416.87		$ -	$ -	$ 128,416.87	$ 128,416.86	$ -	$ -	$ -	$ 128,416.86	
OBRA COMPLEMENTARIA PARA TERMINACION DE CASA DE SALUD	PUERTO DE SAN ANTONIO	$ 90,770.48		$ -	$ -	$ 90,770.48	$ 71,627.13	$ -	$ -	$ -	$ 71,627.13	
REABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CALLE PRINCIPAL	SAN FRANCISCO	$1,512,097.96		$ -	$ -	$1,512,097.96	$1,512,097.96	$ -	$ -	$ -	$1,512,097.96	

CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL EN TV SECUNDARIA	SAN IDELFONSO	$ 152,150.00		$ -	$ -	$ 152,150.00	$ 125,899.60	$ -	$ -	$ -	$ 125,899.60	
REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CENTRO COMUNITARIO	SAN VICENTE EL ALTO	$ -				$ -	$ 275,969.55	$ -	$ -	$ -	$ 275,969.55	SE REALIZO PAGO A TRAVES DE PID DERIVADO QUE POR REGLAS DE OPERACIÓN NO PROCEDIA POR FISM
OBRA COMPLEMENTARIA PARA LA TERMINACION DE AULA DIDACTICA EN ESC. PRIMARIA RAFAEL RAMIREZ	SAN MARTIN	$ 37,856.00		$ -	$ -	$ 37,856.00	$ 30,045.76	$ -	$ -	$ -	$ 30,045.76	
AMPLIACION RED DE AGUA POTABLE	SAN MARTIN	$ 107,458.95		$ -	$ -	$ 107,458.95	$ 107,293.03	$ -	$ -	$ -	$ 107,293.03	
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO EN CALLE	SANTA MARIA DE GUADALUPE	$ 221,718.24				$ 221,718.24	$ 221,718.20	$ -	$ -	$ -	$ 221,718.20	
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS A LA ESCUELA PRIMARIA 2A. ETAPA	SANTA ROSA DE LIMA (SANTA ROSA POBLADO)	$ 174,297.92				$ 174,297.92	$ 174,297.15	$ -	$ -	$ -	$ 174,297.15	
MEJORAMIENTO DE PLAZA PUBLICA 2A. ETAPA	SANTA ROSA DE LIMA (SANTA ROSA POBLADO)	$ 50,000.00				$ 50,000.00	$ 49,286.64	$ -	$ -	$ -	$ 49,286.64	
46.00	ACCIONES	**$12,832,073.47**	**$ 49,500.00**	$ -	$ -	**$12,881,573.47**	**$13,098,837.46**	**$ 24,453.61**	$ -	$ -	**$13,123,291.07**	
SUBTOTAL PID		**$16,328,416.87**	**$1,855,991.67**	**$1,806,491.67**	**$1,500,000.00**	**$21,490,900.21**	**$16,096,831.64**	**$1,477,214.95**	**$1,452,761.34**	**$1,452,761.34**	**$20,469,569.25**	
PDZP/PID ADIC												
CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN CUATRO COMUNIDADES	EL BLANCO	$ 518,159.78	$ -	$ 517,011.00	$ 517,011.00	$ 1,552,181.78	$ 525,418.89	$ -	$ 509,751.89	$ 517,011.00	$ 1,552,181.78	EL 23/10/14 CON ACTA DE CABILDO 078 SE REDUJO IMPORTE MPAL. A $518,159.78 AL CIERRE 2014 SEDESOL MODIFICO % DE PARTICIPACIONES INCREMENTANDO LO MPAL. EN $7,259.11, SE REQUIERE INCREMENTAR A $525,.418.89
INSTALACION DE TECHO DE LAMINA DE FIBRO CEMENTO VARIAS LOCALIDADES	EL BLANCO	$ 660,974.33	$ -	$ 658,165.20	$ 658,165.20	$ 1,977,304.73	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	SEDESOL MODIFICO % DE PARTIC. INCREMENTA MPAL. PARA UN TOTAL EJERCIDO DE $669,515.25. SE CANCELA POR APLICACIÓN DE PAGOS. Y DIVIDE EN TRES EN TRES: PID 2014 $16,915.20, FISM 2014 $388,675.32 CON SALDOS Y FISM 2013 $263,951.64 DE SALDOS
INSTALACION DE TECHO DE LAMINA DE FIBRO CEMENTO VARIAS LOCALIDADES	EL BLANCO	$ 16,915.20		$ -	$ -	$ 16,915.20	$ 16,915.20	$ -	$ -	$ -	$ 16,915.20	SEDESOL MODIFICO % DE PARTIC. INCREMENTA MPAL. PARA UN TOTAL EJERCIDO DE $669,515.25. SE CANCELA POR APLICACIÓN DE PAGOS. Y DIVIDE EN TRES EN TRES: PID 2014 $16,915.20, FISM 2014 $388,675.32 CON SALDOS Y FISM 2013 $263,951.64 DE SALDOS
EQUIPAMIENTO DE CENTRO COMUNITARIO DE DESARROLLO	LA SALITRERA	$ 85,000.00		$ 82,500.00	$ 82,500.00	$ 250,000.00	$ 85,000.00	$ -	$ 82,500.00	$ 82,500.00	$ 250,000.00	
3.00	ACCIONES	**$ 1,281,049.31**	$ -	**$1,257,676.20**	**$1,257,676.20**	**$ 3,796,401.71**	**$ 627,334.09**	$ -	**$ 592,251.89**	**$ 599,511.00**	**$ 1,819,096.98**	SE SOLICITA INCREMENTAR $15,826.94
PID ADIC												

CONSTRUCCION DE CUBIERTA EN SALON DE USOS MULTIPLES DE PENSIONADOS Y JUBILADOS	AJUCHITLAN	$ 225,000.00				$ 225,000.00	$ 222,163.66	$ -	$ -	$ -	$ 222,163.66	
CONSTRUCCION DE CUBIERTA A BASE DE ARCOTECHO PARA LA ESC.PRIMARIA JUSTO SIERRA	EL COYOTE	$ 410,459.98		$ -	$ -	$ 410,459.98	$ 409,056.47	$ -	$ -	$ -	$ 409,056.47	
CONSTRUCCION DE CUBIERTA A BASE DE ARCOTECHO EN ESC. PRIM.. NIÑOS HEROES	SAN IDELFONSO	$ 973,687.35		$ -	$ -	$ 973,687.35	$ 949,066.78	$ -	$ -	$ -	$ 949,066.78	
REPAVIMENTACION DE CAMINO DE ACCESO DEL KM 0.00 AL 3+100	SAN IDELFONSO	$ 1,727,448.67		$ -	$ -	$ 1,727,448.67	$ 1,649,248.64	$ -	$ -	$ -	$ 1,649,248.64	
4.00	ACCIONES	**$ 3,336,596.00**	$ -	$ -	$ -	**$ 3,336,596.00**	**$3,229,535.55**	$ -	$ -	$ -	**$ 3,229,535.55**	SE SOLICITA CANCELAR POR CIERRE DE EJERCICIO EL SALDO MUNICIPAL POR LA CANTIDAD DE $107,060.45
SUBTOTAL PID ADICIONAL		**$ 4,617,645.31**	$ -	**$1,257,676.20**	**$1,257,676.20**	**$ 7,132,997.71**	**$ 3,856,869.64**	$ -	**$ 592,251.89**	**$ 599,511.00**	**$ 5,048,632.53**	
GRAN TOTAL PID		**$20,946,062.18**	**$1,855,991.67**	**$3,064,167.87**	**$2,757,676.20**	**$28,623,897.92**	**$19,943,701.28**	**$1,477,214.95**	**$2,045,013.23**	**$2,052,272.34**	**$25,518,201.78**	SE SOLICITA CANCELAR POR CIERRE DE EJERCICIO EL SALDO MUNICIPAL POR LA CANTIDAD DE $525,668.24
CDI (PIBAI)/FISM												
AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE PUERTO DEL COYOTE Y EJIDO PATRIA	EJIDO PATRIA	$ 302,664.34	$ -	$ 302,664.34	$2,421,314.70	$ 3,026,643.38	$ 302,664.34	$ -	$ 302,664.34	$2,421,314.70	$ 3,026,643.38	
AMPLIACION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE EL POLEO Y EL CARRIZAL	EL POLEO	$ 278,690.59	$ -	$ 278,690.59	$2,229,524.74	$ 2,786,905.93	$ 278,690.59	$ -	$ 278,690.59	$2,229,524.74	$ 2,786,905.93	
CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO (2DA. ETAPA)	EL ZAMORANO	$ 1,074,975.67		$1,074,975.67	$8,599,805.36	$10,749,756.70	$ 1,066,947.42	$ -	$1,066,947.42	$8,535,579.34	$10,669,474.18	
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO Y COLECTOR GENERAL	PEÑA COLORADA	$ 439,101.71		$ 439,101.71	$3,512,813.70	$ 4,391,017.12	$ 430,096.41	$ -	$ 430,096.41	$3,440,771.25	$ 4,300,964.06	
AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A SECTOR QUINDER Y A ZONA DEL CAMPO DE FUTBOL	EJIDO PATRIA	$ 63,067.40	$ 189,202.20	$ 63,067.40	$ 315,337.00	$ 630,674.00	$ 63,067.40	$ 189,202.20	$ 63,067.40	$ 315,337.00	$ 630,674.00	
AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A BO. OJO DE AGUA Y LA COLMENITA	EL CARRIZAL	$ 77,564.40	$ 232,693.20	$ 77,564.40	$ 387,822.00	$ 775,644.00	$ 77,564.40	$ 232,693.20	$ 77,564.40	$ 387,822.00	$ 775,644.00	
AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO PARA BENEFICIAR AL SECTOR ESCUELA	EL POLEO	$ 40,962.20	$ 122,886.60	$ 40,962.20	$ 204,811.00	$ 409,622.00	$ 40,962.20	$ 122,886.60	$ 40,962.20	$ 204,811.00	$ 409,622.00	

AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A RANCHO VIEJO, ESCUELA EMETERIO, LA LADERA, EL TEPETATE, BARRIO DE LA LADERA, BARRIO EL POTRERITO,	EL ZAMORANO	$ 196,091.00	$ 588,273.00	$ 196,091.00	$ 980,455.00	$ 1,960,910.00	$ 196,091.00	$ 588,273.00	$ 196,091.00	$ 980,455.00	$ 1,960,910.00	
ELECTRIFICACIONES CON MODULOS SOLARES PARA BENEFICIAR A 10 VIVIENDAS EN ZONAS AISLADAS	SALITRERA Y FUNTEÑO	$ -	$ -	$ 21,217.98	$ 84,871.91	$ 106,089.89	$ -	$ -	$ 21,217.98	$ 84,871.91	$ 106,089.89	OBRA EJECUTADA CON REC. 100% FEDERAL, CDI Y CAASTO SOCIAL SOLICITARON QUE MPIO. CONTRATARA Y SUPERVISARA
AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO VARIAS CALLES	SANTA ROSA DE LIMA (SANTA ROSA POBLADO)	$ 89,812.51	$ 269,437.54	$ 89,812.51	$ 449,062.56	$ 898,125.12	$ 89,812.51	$ 269,437.54	$ 89,812.51	$ 449,062.56	$ 898,125.12	
AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA CALLE PRINCIPAL (SECCION PRIMARIA, IGLESIA Y PRIVADA SIN NOMBRE)	URECHO	$ 72,499.61	$ 217,498.82	$ 72,499.61	$ 362,498.03	$ 724,996.07	$ 72,499.61	$ 217,498.82	$ 72,499.61	$ 362,498.03	$ 724,996.07	
MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO PEÑA COLORADA A COLON 1A. ETAPA	PEÑA COLORADA	$ 1,751,674.29		$1,751,674.29	$14,013,394.31	$17,516,742.89	$ 1,751,613.91	$ -	$1,751,613.91	$14,012,911.28	$17,516,139.10	
12.00	ACCIONES	**$4,387,103.72**	**$1,619,991.36**	**$4,408,321.70**	**$33,561,710.32**	**$43,977,127.10**	**$4,370,009.79**	**$1,619,991.36**	**$4,391,227.76**	**$33,424,958.82**	**$43,806,187.73**	EL SALDO POR LA CANTIDAD DE $17,093.94 SE SOLICITA TRANSFERIR A
CFE/FISM												
AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO VARIAS CALLES	PURISIMA DE CUBOS	$ 79,012.33	$ 79,012.33	$ 79,012.33	$ -	$ 237,036.99	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	CFE NO FOMALIZA CONVENIO ESP. GEQ-MPIO. COLON-CFE-01/2014 DEL 25/09/14 Y GEQ NO APORTA. PASAR A 2015 PARA EJECUTAR CON CONV. ER-QRO-01-2015 DEL 08/05/15 POR $250,430.00
AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA	EL COYOTE	$ 153,186.67	$ 153,186.67	$ 153,186.67	$ -	$ 459,560.01	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	CFE NO FOMALIZA CONVENIO ESP. GEQ-MPIO. COLON-CFE-01/2014 DEL 25/09/14 Y GEQ NO APORTA. PASAR A 2015 PARA EJECUTAR CON CDI A TRAVEZ DE PROII POR $393,830.00
AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA	PEÑA COLORADA	$ 200,728.33	$ 200,728.33	$ 200,728.33	$ -	$ 602,184.99	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	CFE NO FOMALIZA CONVENIO ESP. GEQ-MPIO. COLON-CFE-01/2014 DEL 25/09/14 Y GEQ NO APORTA. PASAR A 2015 PARA EJECUTAR CON CONV. ER-QRO-01-2015 DEL 08/05/15 POR $429,131
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	PALMAS	$ 217,726.00	$ 217,726.00	$ 217,726.00	$ -	$ 653,178.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	CFE NO FOMALIZA CONVENIO ESP. GEQ-MPIO. COLON-CFE-01/2014 DEL 25/09/14 Y GEQ NO APORTA. PASAR A 2015 PARA EJECUTAR CON CONV. ER-QRO-01-2015 DEL 08/05/15 POR $621,473.00
INTRODUCCION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	NUEVO PROGRESO	$ 165,836.33	$ 165,836.33	$ 165,836.33	$ -	$ 497,508.99	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	CFE NO FOMALIZA CONVENIO ESP. GEQ-MPIO. COLON-CFE-01/2014 DEL 25/09/14 Y GEQ NO APORTA. PASAR A 2015 PARA EJECUTAR CON CONV. ER-QRO-01-2015 DEL 08/05/15 POR $329,012.00

AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	NUEVO ALAMOS	$ 103,575.00	$ 103,575.00	$ 103,575.00	$ -	$ 310,725.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	CFE NO FOMALIZA CONVENIO ESP. GEQ-MPIO. COLON-CFE-01/2014 DEL 25/09/14 Y GEQ NO APORTA. PASAR A 2015 PARA EJECUTAR CON CDI A TRAVEZ DE PROII POR $345,749.92
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO VARIAS CALLES	MEXICO LINDO	$ 157,978.67	$ 157,978.67	$ 157,978.67	$ -	$ 473,936.01	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	CFE NO FOMALIZA CONVENIO ESP. GEQ-MPIO. COLON-CFE-01/2014 DEL 25/09/14 Y GEQ NO APORTA. PASAR A 2015 PARA EJECUTAR CON CONV. ER-QRO-01-2015 DEL 08/05/15 POR $529,707.00
AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA	LOS TRIGOS	$ 78,246.67	$ 78,246.67	$ 78,246.67	$ -	$ 234,740.01	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	CFE NO FOMALIZA CONVENIO ESP. GEQ-MPIO. COLON-CFE-01/2014 DEL 25/09/14 Y GEQ NO APORTA. PASAR A 2015 PARA EJECUTAR CON CONV. ER-QRO-01-2015 DEL 08/05/15 POR $247,689.00
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA VARIAS CALLES	LAS CENIZAS	$ 209,544.33	$ 209,544.33	$ 209,544.33	$ -	$ 628,632.99	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	CFE NO FOMALIZA CONVENIO ESP. GEQ-MPIO. COLON-CFE-01/2014 DEL 25/09/14 Y GEQ NO APORTA. PASAR A 2015 PARA EJECUTAR CON CONV. ER-QRO-01-2015 DEL 08/05/15 POR $572,979.00
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS CALLES	LA ZORRA	$ 146,167.00	$ 146,167.00	$ 146,167.00	$ -	$ 438,501.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	CFE NO FOMALIZA CONVENIO ESP. GEQ-MPIO. COLON-CFE-01/2014 DEL 25/09/14 Y GEQ NO APORTA. PASAR A 2015 PARA EJECUTAR CON CONV. ER-QRO-01-2015 DEL 08/05/15 POR $406,354.00
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	LA PILA	$ 83,863.67	$ 83,863.67	$ 83,863.67	$ -	$ 251,591.01	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	EN 2014 LA CFE ANALIZA LINEA ELECTRICA Y SE DETERMINA QUE NO REQUIERE AMPLIAR, NECESARIO ADECUAR SISTEMA EXISTENTE COLOCANDO TRANSFORMADORES QUE LA PROPIA CFE INSTALA CON RECURSO PROPIO
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA EL POTRERO	GALERAS	$ 152,723.33	$ 152,723.33	$ 152,723.33	$ -	$ 458,169.99	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	CFE NO FOMALIZA CONVENIO ESP. GEQ-MPIO. COLON-CFE-01/2014 DEL 25/09/14 Y GEQ NO APORTA. PASAR A 2015 PARA EJECUTAR CON CONV. ER-QRO-01-2015 DEL 08/05/15 POR $473,386.00
AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	EL POTRERO	$ 154,262.67	$ 154,262.67	$ 154,262.67	$ -	$ 462,788.01	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	CFE NO FOMALIZA CONVENIO ESP. GEQ-MPIO. COLON-CFE-01/2014 DEL 25/09/14 Y GEQ NO APORTA. PASAR A 2015 PARA EJECUTAR CON CONV. ER-QRO-01-2015 DEL 08/05/15 POR $242,468.00
AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN CALLE LILIS, AZUCENA Y NARANJOS	EL MEZOTE	$ 97,376.67	$ 97,376.67	$ 97,376.67	$ -	$ 292,130.01	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	CFE NO FOMALIZA CONVENIO ESP. GEQ-MPIO. COLON-CFE-01/2014 DEL 25/09/14 Y GEQ NO APORTA. PASAR A 2015 PARA EJECUTAR CON CONV. ER-QRO-01-2015 DEL 08/05/15 POR $193,974.00
AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA	EL FUENTEÑO	$ 101,520.67	$ 101,520.67	$ 101,520.67	$ -	$ 304,562.01	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	CFE NO FOMALIZA CONVENIO ESP. GEQ-MPIO. COLON-CFE-01/2014 DEL 25/09/14 Y GEQ NO APORTA. PASAR A 2015 PARA EJECUTAR CON CONV. ER-QRO-01-2015 DEL 08/05/15 POR $205,471.00

AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS CALLES	EL BLANCO	$ 223,081.33	$ 223,081.33	$ 223,081.33	$ -	$ 669,243.99	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	CFE NO FOMALIZA CONVENIO ESP. GEQ-MPIO. COLON-CFE-01/2014 DEL 25/09/14 Y GEQ NO APORTA. PASAR A 2015 PARA EJECUTAR CON CONV. ER-QRO-01-2015 DEL 08/05/15 POR $432,969.00
16.00	ACCIONES	**$ 2,324,829.67**	**$2,324,829.67**	**$2,324,829.67**	$ -	**$ 6,974,489.01**	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	EL SALDO MUNICIPAL POR $2'324,829.67 SE SOLICITA TRANSFERIR PARA CUBRIR PAQUETE DE 7 OBRAS DEL CONV. ESP GEQ-MPIO.COLON-CFE-01/2014 NO FORMALIZADO. (GALLO, SAUCILLO, ESPERANZA, BENITOS, QUIOTES, PUERTA DE ENMEDIO, LA ESPERANZA
CONV. USEBEQ/FISM												
CONSTRUCCION DE FOSA SEPTICA EN JARDIN DE NIÑOS LEONOR LOPEZ ARELLANO	PURISIMA DE CUBOS	$ 199,304.00		$ -	$ -	$ 199,304.00	$ 150,479.11	$ -	$ -	$ -	$ 150,479.11	
CONSTRUCCION DE FOSA SEPTICA EN JARDIN DE NIÑOS VASCO DE QUIROGA	EL BLANCO	$ 199,085.97		$ -	$ -	$ 199,085.97	$ 190,681.03	$ -	$ -	$ -	$ 190,681.03	
2.00	ACCIONES	**$ 398,389.97**	$ -	$ -	$ -	**$ 398,389.97**	**$ 341,160.14**	$ -	$ -	$ -	**$ 341,160.14**	EL SALDO POR LA CANTIDAD DE $57,229.83 SE SOLICITA TRANSFERIR A
PDZP/FISM												
CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DEL JARDIN DE NIÑOS	SANTA ROSA FINCA	$ 1,048,400.00		$1,300,000.00	$ 100,000.00	$ 2,448,400.00	$ 1,047,033.15	$ -	$1,298,633.15	$ 100,000.00	$ 2,445,666.30	
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO 1ER ETAPA (CALLE GIRASOLES	PURISIMA DE CUBOS	$ 78,769.92		$ 77,550.00	$ 77,550.00	$ 233,869.92	$ 79,334.96	$ -	$ 76,984.96	$ 77,550.00	$ 233,869.92	AL CIERRE 2014 SEDESOL MODIFICO % DE PARTICIPACION, SE REQUIERE AMPLIAR LO MPAL. EN $565.04 ADICIONAL A LO APROBADO
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO 1A. ETAPA	NUEVO PROGRESO	$ 385,195.62		$ 432,960.00	$ 432,960.00	$ 1,251,115.62	$ 415,637.81	$ -	$ 402,517.81	$ 432,960.00	$ 1,251,115.62	AL CIERRE 2014 SEDESOL MODIFICO % DE PARTICIPACION, SE REQUIERE AMPLIAR LO MPAL. EN $30,442.19 ADICIONAL A LO APROBADO
AMPLIACION RED DE AGUA POTABLE CALLE 20 DE NOVIEMBRE	NUEVO PROGRESO	$ 16,959.91	$ -	$ 16,500.00	$ 16,500.00	$ 49,959.91	$ 13,632.80	$ -	$ 13,132.81	$ 16,500.00	$ 43,265.61	
AMPLIACION RED DE AGUA POTABLE	LA CARBONERA	$ 9,492.16	$ -	$ 9,900.00	$ 9,900.00	$ 29,292.16	$ 9,846.08	$ -	$ 9,546.08	$ 9,900.00	$ 29,292.16	AL CIERRE 2014 SEDESOL MODIFICO % DE PARTICIPACION, SE REQUIERE AMPLIAR LO MPAL. EN $353.92 ADICIONAL A LO APROBADO
AMPLIACION RED DE DRENAJE SANITARIO VARIAS CALLES	EL SAUCILLO	$ 376,449.61		$ 389,400.00	$ 389,400.00	$ 1,155,249.61	$ 388,824.80	$ -	$ 377,024.81	$ 389,400.00	$ 1,155,249.61	AL CIERRE 2014 SEDESOL MODIFICO % DE PARTICIPACION, SE REQUIERE AMPLIAR LO MPAL. EN $12,375.19 ADICIONAL A LO APROBADO
CONSTRUCCION DE CUARTO ADICIONAL VARIAS LOCALIDADES	EL BLANCO	$ 115,090.00		$ 111,705.00	$ 111,705.00	$ 338,500.00	$ 112,937.19	$ -	$ 109,552.19	$ 111,705.00	$ 334,194.38	
INSTALACION DE TECHO DE LAMINA DE FIBRO CEMENTO VARIAS LOCALIDADES	EL BLANCO	$ -		$ 658,165.20	$ 658,165.20	$ 1,316,330.40	$ 388,675.32	$ -	$ 649,597.17	$ 658,165.00	$ 1,696,437.49	SEDESOL MODIFICO % DE PARTIC. INCREMENTA MPAL. PARA UN TOTAL EJERCIDO DE $669,515.25. SE CANCELA POR APLICACIÓN DE PAGOS. Y DIVIDE EN TRES EN TRES: PID 2014 $16,915.20, FISM 2014: $388,675.32

												CON SALDOS Y FISM 2013 $263,951.64 DE SALDOS
INSTALACION DE TECHO DE LAMINA DE FIBRO CEMENTO VARIAS LOCALIDADES	EL BLANCO	$ -		$ -	$ -	$ -	$ -	$ 263,951.64	$ -	$ -	$ 263,951.64	SEDESOL MODIFICO % DE PARTIC. INCREMENTA MPAL. PARA UN TOTAL EJERCIDO DE $669,515.25. SE CANCELA POR APLICACIÓN DE PAGOS. Y DIVIDE EN TRES EN TRES: PID 2014 $16,915.20, FISM 2014 $388,675.32 CON SALDOS Y FISM 2013 $263,951.64 DE SALDOS
AMPLIACION RED DE AGUA POTABLE CALLEJON FERNANDO DE TAPIA,	EL BLANCO	$ 14,076.90	$ -	$ 13,860.00	$ 13,860.00	$ 41,796.90	$ 14,178.45	$ -	$ 13,758.45	$ 13,860.00	$ 41,796.90	AL CIERRE 2014 SEDESOL MODIFICO % DE PARTICIPACION, SE REQUIERE AMPLIAR LO MPAL. EN $101.55 ADICIONAL A LO APROBADO
AMPLIACION RED DE DRENAJE SANITARIO	EL BLANCO	$ 160,423.62		$ 216,150.00	$ 216,150.00	$ 592,723.62	$ 191,164.25	$ -	$ 184,614.25	$ 216,150.00	$ 591,928.50	AL CIERRE 2014 SEDESOL MODIFICO % DE PARTICIPACION, SE REQUIERE AMPLIAR LO MPAL. EN $30,740.63 ADICIONAL A LO APROBADO
MEJORAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	EL BLANCO	$ 380,137.98	$ 111,507.57	$488,400.00	$ 488,400.00	$ 1,468,445.55	$ 383,296.86	$ 111,507.57	$ 480,004.43	$ 488,400.00	$ 1,463,208.86	AL CIERRE 2014 SEDESOL MODIFICO % DE PARTICIPACION, SE REQUIERE AMPLIAR LO MPAL. EN $3,158.88 ADICIONAL A LO APROBADO
SUBSTITUCION DE FOGONES ABIERTOS POR FOGONES CERRADOS	EL BLANCO	$ 143,390.00		$ 139,425.00	$ 139,425.00	$ 422,240.00	$ 143,520.00	$ -	$139,295.00	$ 139,425.00	$ 422,240.00	AL CIERRE 2014 SEDESOL MODIFICO % DE PARTICIPACION, SE REQUIERE AMPLIAR LO MPAL. EN $130.00 ADICIONAL A LO APROBADO
CONSTRUCCION DE BAÑOS DIGNOS CON TINACO Y BIODIGESTOR	EL BLANCO	$ 1,734,678.09	$ -	$1,784,805.00	$ 1,784,805.00	$ 5,304,288.09	$ 1,786,784.04	$ -	$1,732,699.05	$ 1,784,805.00	$ 5,304,288.09	AL CIERRE 2014 SEDESOL MODIFICO % DE PARTICIPACION, SE REQUIERE AMPLIAR LO MPAL. EN $52,105.95 ADICIONAL A LO APROBADO
CONSTRUCCION DE MURO FIRME VARIAS LOCALIDADES	EL BLANCO	$ 471,410.00		$ 457,545.00	$ 457,545.00	$ 1,386,500.00	$ 447,110.44	$ -	$ 433,245.44	$ 457,545.00	$ 1,337,900.88	
13.00	ACCIONES	**$ 4,934,473.81**	**$ 111,507.57**	**$6,096,365.20**	**$ 4,896,365.20**	**$16,038,711.78**	**$ 5,421,976.15**	**$ 375,459.21**	**$5,920,605.60**	**$ 4,896,365.00**	**$16,614,405.96**	
SEDATU/FISM												
CONSTRUCCION DE RECAMARA ADICIONAL EN VARIAS COMUNIDADES	VARIAS	$ 478,291.50	$ 112,911.90		$ 1,467,854.70	$ 2,059,058.10	$ 441,453.97	$ 112,840.73	$ -	$ 1,467,940.60	$ 2,022,235.30	
1.00	ACCIONES	**$ 478,291.50**	**$ 112,911.90**	$ -	**$ 1,467,854.70**	**$ 2,059,058.10**	**$ 441,453.97**	**$ 112,840.73**	$ -	**$ 1,467,940.60**	**$ 2,022,235.30**	
FISM												
MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD	VISTA HERMOSA	$ 60,000.00		$ -	$ -	$ 60,000.00	$ 59,565.80	$ -	$ -	$ -	$ 59,565.80	
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS CALLES	VISTA HERMOSA	$ 111,578.33		$ -	$ -	$ 111,578.33	$ 416,654.31	$ -	$ -	$ -	$ 416,654.31	MPIO. DEPOSITA A CFE 07/10/14 PARA EJEC. 25 OBRAS POR $3'744,358.00. NO FOMALIZA CONVENIO ESP. GEQ-MPIO. COLON-CFE-01/2014 DEL 25/09/14 Y GEQ NO APORTA. 12/06/15 CFE DEVUELVE A MPIO. RECURSO QUE OBLIGA A EJECUTAR SOLO 7 OBRAS AL 100% CON REC. MPAL.

REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CENTRO COMUNITARIO	SAN VICENTE EL ALTO	$ 330,000.00		$ -	$ -	$ 330,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	SE SOLICITA CANCELACION. POR NORMATIVA NO ES APLICABLE EN FISM
TERMINACION DEL CENTRO DE SALUD Y EQUIPAMIENTO	PURISIMA DE CUBOS	$ 194,206.81		$ -	$ -	$ 194,206.81	$ 191,356.73	$ -	$ -	$ -	$ 191,356.73	
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA	PUERTA DE EN MEDIO	$ 136,568.67		$ -	$ -	$ 136,568.67	$ 227,184.03	$ -	$ -	$ -	$ 227,184.03	MPIO. DEPOSITA A CFE 07/10/14 PARA EJEC. 25 OBRAS POR $3'744,358.00. NO FOMALIZA CONVENIO ESP. GEQ-MPIO. COLON-CFE-01/2014 DEL 25/09/14 Y GEQ NO APORTA. 12/06/15 CFE DEVUELVE A MPIO. RECURSO QUE OBLIGA A EJECUTAR SOLO 7 OBRAS AL 100% CON REC. MPAL.
TERMINACION RED DE AGUA POTABLE	NUEVO PROGRESO	$ 27,650.00	$ -	$ -	$ -	$ 27,650.00	$ 27,602.50	$ -	$ -	$ -	$ 27,602.50	
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS CALLES	LOS QUIOTES	$ 89,658.67		$ -	$ -	$ 89,658.67	$ 233,306.43	$ -	$ -	$ -	$ 233,306.43	MPIO. DEPOSITA A CFE 07/10/14 PARA EJEC. 25 OBRAS POR $3'744,358.00. NO FOMALIZA CONVENIO ESP. GEQ-MPIO. COLON-CFE-01/2014 DEL 25/09/14 Y GEQ NO APORTA. 12/06/15 CFE DEVUELVE A MPIO. RECURSO QUE OBLIGA A EJECUTAR SOLO 7 OBRAS AL 100% CON REC. MPAL.
AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO VARIAS CALLES	LOS BENITOS	$ 75,429.67		$ -	$ -	$ 75,429.67	$ 171,366.66	$ -	$ -	$ -	$ 171,366.66	MPIO. DEPOSITA A CFE 07/10/14 PARA EJEC. 25 OBRAS POR $3'744,358.00. NO FOMALIZA CONVENIO ESP. GEQ-MPIO. COLON-CFE-01/2014 DEL 25/09/14 Y GEQ NO APORTA. 12/06/15 CFE DEVUELVE A MPIO. RECURSO QUE OBLIGA A EJECUTAR SOLO 7 OBRAS AL 100% CON REC. MPAL.
MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD	LA SALITRERA	$ 247,710.58		$ -	$ -	$ 247,710.58	$ 246,101.00	$ -	$ -	$ -	$ 246,101.00	
CONSTRUCCION DE BAÑO DIGNO EN JARDIN DE NIÑOS	LA JOYA	$ 28,421.05		$ -	$ -	$ 28,421.05	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	APROBADA CON ACTA DE CABILDO 060 DEL 26/02/14 POR $28,421.05. SE SOILICITA CANCELAR AL HABERSE EJECUTADO EN LA OBRA DE BAÑOS DIGNOS VARIAS COMUNIDADES.
AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS CALLES	LA ESPERANZA	$ 266,915.33		$ -	$ -	$ 266,915.33	$ 586,081.52	$ -	$ -	$ -	$ 586,081.52	MPIO. DEPOSITA A CFE 07/10/14 PARA EJEC. 25 OBRAS POR $3'744,358.00. NO FOMALIZA CONVENIO ESP. GEQ-MPIO. COLON-CFE-01/2014 DEL 25/09/14 Y GEQ NO APORTA. 12/06/15 CFE DEVUELVE A MPIO. RECURSO QUE OBLIGA A EJECUTAR SOLO 7 OBRAS AL 100% CON REC. MPAL.
AMPLIACION RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS CALLES	EL SAUCILLO	$ 545,197.33	$ -	$ -	$ -	$ 545,197.33	$ 1,481,710.60	$ -	$ -	$ -	$ 1,481,710.60	MPIO. DEPOSITA A CFE 07/10/14 PARA EJEC. 25 OBRAS POR $3'744,358.00. NO FOMALIZA CONVENIO ESP. GEQ-MPIO. COLON-CFE-01/2014 DEL 25/09/14 Y GEQ NO APORTA. 12/06/15 CFE DEVUELVE A MPIO. RECURSO QUE OBLIGA A EJECUTAR SOLO 7 OBRAS AL 100% CON REC. MPAL.

CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION A ORILLA DE RIO EN CALLE QUE VA AL OJO DE AGUA	EL POTRERO	$ 447,672.08		$ -	$ -	$ 447,672.08	$ 447,672.08	$ -	$ -	$ -	$ 447,672.08	
MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD	EL POLEO	$ 60,000.00		$ -	$ -	$ 60,000.00	$ 59,565.80	$ -	$ -	$ -	$ 59,565.80	
AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO EN VARIAS CALLES	EL GALLO	$ 194,180.33	$ -	$ -	$ -	$ 194,180.33	$ 616,812.62	$ -	$ -	$ -	$ 616,812.62	MPIO. DEPOSITA A CFE 07/10/14 PARA EJEC. 25 OBRAS POR $3'744,358.00. NO FOMALIZA CONVENIO ESP. GEQ-MPIO. COLON-CFE-01/2014 DEL 25/09/14 Y GEQ NO APORTA. 12/06/15 CFE DEVUELVE A MPIO. RECURSO QUE OBLIGA A EJECUTAR SOLO 7 OBRAS AL 100% CON REC. MPAL.
MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD	EL FUENTEÑO	$ 60,000.00		$ -	$ -	$ 60,000.00	$ 59,565.80	$ -	$ -	$ -	$ 59,565.80	
MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD	EJIDO PATRIA	$ 60,000.00		$ -	$ -	$ 60,000.00	$ 59,565.80	$ -	$ -	$ -	$ 59,565.80	
MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD	AHILITOS	$ 60,000.00		$ -	$ -	$ 60,000.00	$ 59,565.80	$ -	$ -	$ -	$ 59,565.80	
18.00	ACCIONES	**$ 2,995,188.85**	$ -	$ -	$ -	**$ 2,995,188.85**	**$ 4,943,677.48**	$ -	$ -	$ -	**$ 4,943,677.48**	
GRAN TOTAL FISM		**$15,518,277.52**	**$4,169,240.50**	**$12,829,516.57**	**$39,925,930.22**	**$72,442,964.81**	**$15,518,277.52**	**$2,108,291.30**	**$10,311,833.36**	**$39,789,264.43**	**$67,727,666.61**	EL SALDO POR LA CANTIDAD DE $116,323.89 SE SOLICITA TRANSFERIR A 2015 PARA SU EJECUION EN OBRA DE CARÁCTER SOCIAL

CONSTRUCCION DE CIMENTACION PARA LA PRIMERA ETAPA DEL EDIF. DE SEG. PUB. POLICIA PREVENTIVA Y TRANSITO MPAL	COLÓN	$ -	$ -	$ -	$ 2,000,000.00	$ 2,000,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	SE SOLICITA CANCELAR AL DISPONERSE EL RECURSO POR PARTE DE LA DIR. DE FINANZAS PARA HACER FRENTE A ACCIONES DE CONTINGENCIAS. Y CONVERTIR EN DOS OBRAS QUE EN SUMA DE MONTOS LO SERA DE $750,000.00 EN PROGRAMA PID
1.00	ACCIONES	$ -	$ -	$ -	**$ 2,000,000.00**	**$ 2,000,000.00**	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
GRAN TOTAL FORTAMUN		$ -	$ -	$ -	**$ 2,000,000.00**	**$ 2,000,000.00**	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	SAN VICENTE EL ALTO	$ -	$3,000,000.00	$ -	$ -	$ 3,000,000.00	$ -	$3,000,000.00	$ -	$ -	$ 3,000,000.00	
REHABILITACION DE PLAZA PRINCIPAL	SAN IDELFONSO	$ 670,000.00	$ 500,000.00	$ -	$ 1,170,000.00	$ 2,340,000.00	$ 670,000.00	$ 500,000.00	$ -	$ 1,158,642.85	$ 2,328,642.85	CON OFICIO MCQ.0208.2014 DEL 15/10/14 SEDATU APRUEBA LA OBRA EN PROGRAMA PREP CON PARTICIPACION MPAL. DE $1,170,000.00 (APROB. ORIG. POR EMPRESTITO $500,000.00) Y $1,170,000.00 FEDERAL

REGENERACION INTEGRAL RIO COLON	COLÓN	$ -	$21,400,000.00	$ -	$ -	$21,400,000.00	$ -	$21,400,000.00	$ -	$ -	$21,400,000.00	
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL RIO COLON	COLÓN	$ -	$ 5,000,000.00	$ -	$ -	$ 5,000,000.00	$ -	$ 5,000,000.00	$ -	$ -	$ 5,000,000.00	
MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DE: CONSTITUYENTES, FRANCISCO I. MADERO. EMILIANO ZAPATA, VENUSTIANO CARRANZA, PINO SUAREZ, CARLOS ROVIROSA, SALVADOR DIAZ MIRON Y PLAZA VENUSTIANO CARRANZA	COLÓN	$ -	$25,900,000.00	$ -	$ -	$25,900,000.00	$ -	$25,900,000.00	$ -	$ -	$25,900,000.00	
REHABILITACION DE PLAZA PRINCIPAL	LA ESPERANZA	$ -	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ 1,000,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	LA ACCION NO FUE REALIZADA AL NO HABERSE OTORGADO LA POSESION DEL PREDIO A FAVOR DEL MUNICIPIO. SE CANCELO.
REHABILITACION DE PLAZA PRINCIPAL	GALERAS	$ -	$ 750,000.00	$ -	$ -	$ 750,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	LA ACCION NO FUE REALIZADA AL NO HABERSE OTORGADO LA POSESION DEL PREDIO A FAVOR DEL MUNICIPIO. SE CANCELO.
REHABILITACION DE PLAZA PRINCIPAL	AJUCHITLAN	$ -	$ 1,550,000.00	$ -	$ -	$ 1,550,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	LA ACCION NO FUE REALIZADA AL NO HABERSE OTORGADO LA POSESION DEL PREDIO A FAVOR DEL MUNICIPIO. SE CANCELO.
8.00	ACCIONES	**$ 670,000.00**	**$59,100,000.00**	$ -	**$ 1,170,000.00**	**$60,940,000.00**	**$ 670,000.00**	**$55,800,000.00**	$ -	**$ 1,158,642.85**	**$57,628,642.85**	EL SALDO POR $3'300,000.00 NO FUE DEPOSITADO POR BANOBRAS AL HABERSESE INFORMADO EN TIEMPO QUE DICHA CANTIDAD NO SERIA UTILIAZADA.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JULIO DE 2015.

C E R T I F I C O QUE EL PRESENTE LEGAJO CONSTA DE 13 (TRECE) FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO.-DOY FÉ-A LOS 23 (VEINTITRES) DIAS DEL MES DE JULIO DE 2015.- -

ATENTAMENTE
"TRABAJAMOS COMPROMETIDOS"

C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C E R T I F I C O

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 27, 30 FRACCIÓN I Y XI, 113, 115 Y 129 DE LA LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 21, 22, 23, 24 Y 25 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PUBLICOS DEL ESTADO DE QUERETARO; 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; EL AYUNTAMIENTO DE COLÓN QRO., EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 23 DE JULIO DE 2015, TUVO A BIEN APROBAR POR MAYORIA ABSOLUTA, **LAS MODIFICACIONES DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL 2015 (POA), QUEDANDO COMO A CONTINUACION SE DESCRIBEN:**

OBRA Y/O ACCION				OBRA Y/O ACCION					INVERSION EJERCIDA					COMENTARIOS
FONDO/ PROGRAMA	OBJETIVO	NOMBRE	LOCALIDAD	MUNICIPAL	OTROS	ESTATAL	FEDERAL	TOTAL	MUNICIPAL	OTROS	ESTATAL	FEDERAL	TOTAL ESTIMADO	
PROGRAMA DE INVERSION DIRECTA PID														
CANCELACION DE OBRAS														
CONVENIO USEBEQ /PID	INFR. BASICA EDUC.	MEJORAMIENTO DE BAÑOS EN JARDIN DE NIÑOS	SAN JOSE LA PEÑUELA	$225,000.00				$225,000.00	$ -	$ -	$ -	$-	$ -	G.E.Q. POR CIERRE DE ADMINISTRACION CANCELA OBRAS QUE EJECUTARIA EL ESTADO, POR LO TANTO NO SE PUEDE LLEVAR A CABO EL CONVENIO DE COLABORACION CON LA USEBEQ, POR ENDE, SE CANCELA ESTA OBRA
DIF/ PID	INFR. BASICA EDUC.	CONSTRUCCION AULA-COCINA	LA ESPERANZA	$670,000.00		$ -	$ -	$670,000.00	$ -	$ -	$ -	$-	$ -	G.E.Q. POR CIERRE DE ADMINISTRACION CANCELA OBRAS QUE EJECUTARIA EL ESTADO, POR LO TANTO NO SE PUEDE LLEVAR A CABO EL CONVENIO DE COLABORACION CON LA USEBEQ, POR ENDE, SE CANCELA ESTA OBRA
PID	SO. INFR. BASICA DE SALUD	MEJORAMIENTO SERVICIOS DE SALUD	SAN JOSE LA PEÑUELA	$110,000.00		$ -	$ -	$110,000.00	$ -	$ -	$ -	$-	$ -	POR PARTE DE G.E.Q. SE ENCUENTRA EN CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD POR LO TANTO SE SOLICITA CANCELAR
PID	UM. EQUIPAMIENTO URBANO	REHABILITACION DE PLAZA CIVICA 2A. ETAPA	PURISIMA DE CUBOS	$75,000.00		$ -	$ -	$75,000.00	$ -	$ -	$ -	$-	$ -	LA REHABILITACION DE TABLEROS HA SIDO CONCLUIDA A TRAVES DE SERV. PUBLICOS, SE SOLICITA CANCELAR

PID	SE URBANIZACION MUNICIPAL	MEJORAMIENTO DE LA CALLE DE LA PARTE BAJA	NUEVO ALAMOS	$176,400.00		$ -	$ -	$176,400.00	$ -	$ -	$ -	$-	$ -	AUTORIDAD LOCAL SOLICITA CAMBIO A OTRA CALLE CON PENDIENTE DEMASIADO PRONUNCIADA, RECURSO APROBADO NO PERMITIRIA FUNCIONALIDAD. SE SOLICITA CANCELAR
PID	SO INFR. BASICA DE SALUD	MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE SALUD	GALERAS	$ 65,000.00		$ -	$ -	$ 65,000.00	$ -	$ -	$ -	$-	$ -	COORD. DE SALUD MPAL. INDICA QUE CENTRO DE SALUD LO ADMINISTRA G.E.Q. SE SOLICITA CANCELAR
PID	UM EQUIPAMIENTO URBANO	REHABILITACION DE OFICINAS DELEGACIONALES Y PLAZA COMUNITARIA	GALERAS	$300,000.00		$ -	$ -	$300,000.00	$ -	$ -	$ -	$-	$ -	EL DESARROLLADOR INMOBILIARIO QUE DONO PREDIO Y CONSTRUCCION NO HA CONCLUIDO LAS OBRAS DE URBANIZACION EN EL PERIMETRO DEL EDIFICIO POR LO QUE NO ES POSIBLE DAR INICIO A LA OBRA. POR CIERRE DE ADMINISTRACION SE SOLICTA CANCELAR
PID	UM EQUIPAMIENTO URBANO	REHABILITACION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES	EJIDO PATRIA	$ 25,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 25,000.00	$ -	$ -	$ -	$-	$ -	EL PROYECTO IMPLICABA EL CAMBIO DE MALLA CICLONICA EN PERIMETRO, AL DIA DE HOY LA BARDA PERIMETRAL DE SOPORTE SE ENCUENTRA DEBILITADA, NO ES CONVENIENTE LA MALLA, SE REQUIERE INFRAESTRUCTURA MAYOR. SE SOLICITA CANCELAR OBRA
PID	SE URBANIZACION MUNICIPAL	REABILITACION Y MEJORAMIENTO DE CALLES 2DA. ETAPA	SAN FRANCISCO	$1,350,000.00				$1,350,000.00	$ -	$ -	$ -	$-	$ -	DERIVADO DE LA TEMPORADA DE LLUVIAS, Y LAS CONDICIONES DE LA COMUNIDAD QUE ES PLANA, IMPIDE LA EJECUCION DE LA OBRA. SE SOLICITA CANCELAR
				$ 2,996,400.00	$ -	$ -	$ -	**$ 2,996,400.00**	$ -	$ -	$ -	$-	$ -	

AMPLIACIONES DE RECURSO Y ALTAS DE OBRAS

3X1 PARA MIGRANTES/ PID	UB CAMINOS RURALES	ALUMBRADO PUBLICO DEL CAMINO DE ACCESO.	MEXICO LINDO	$ 281,368.80	281,368.80	$281,368.80	$ 281,368.80	$ 1,125,475.20	$286,375.00	$286,375.00	$286,375.00	$286,375.00	$ 1,145,500.00	SE REQUIERE INCREMENTAR $5,006.20 MUNICIPAL PARA MEJORAR SISTEMA TRADICIONAL A SISTEMA SOLAR. PARA LA PARTIDA OTROS, ESTATAL Y FEDERAL EL RECURSO SE ENCUENTRA DISPONIBLE POR CADA UNO
PID	SE URBANIZACION MUNICIPAL	CONSTRUCCION DE BANQUETAS CALLE SALIDA A LA PILA	PEÑA COLORADA	$ 115,000.00		$ -	$ -	$ 115,000.00	$143,750.00	$ -	$ -	$-	$ 143,750.00	31/03/15 CON A.C. 092 SE APRUEBAN $115,000.00, DERIVADO DE LAS LLUVIAS PRESENTADAS SE DETECTO EN UN TRAMO DE LA VIALIDAD ZONA DE RIESGO, NECESARIO INCREMENTAR

														$28,750.00 PARA MAS BANQUETA
PID	INFR. DEPORTIVA	CONSTRUCCION DE MODULO DE SANITARIOS Y VESTIDORES Y ENMALLADO PERIMETRAL EN UNIDAD DEPORTIVA	LA ESPERANZA	$ 480,000.00				$ 480,000.00	528,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 528,000.00	MOTIVO DE LOS ACTOS VANDALICOS PRESENTADOS SE REQUIERE INSTALAR PROTECCIONES Y OBRA COMPLEMENTARIA, SE SOLICITA INCREMENTAR $48,000.00
PID	INFR. BASICA EDUC.	CONSTRUCCION DE CUBIERTA A BASE DE ARCOTECHO PARA LA ESC. PRIM. "PLAN DE GUADALUPE"	TIERRA DURA	$ -		$ -	$ -	$ -	$748,908.20	$ -	$ -	$ -	$ 748,908.20	LA OBRA SE ESTABA GESTIONANDO CON EL ESTADO, NO APROBO POR CIERRE DE EJERCICIO, SE SOLICITA DAR DE ALTA
PID	INFR. BASICA EDUC.	CONSTRUCCION DE CUBIERTA A BASE DE ARCOTECHO EN ESC. PRIM. PROFR. RICARDO RIVAS MALDONADO	SAN JOSE LA PEÑUELA	$ -		$ -	$ -	$ -	$756,253.11	$ -	$ -	$ -	$ 756,253.11	LA OBRA SE ESTABA GESTIONANDO CON EL ESTADO, NO APROBO POR CIERRE DE EJERCICIO, SE SOLICITA DAR DE ALTA
PID	INFR. BASICA EDUC.	CONSTRUCCION DE CUBIERTA A BASE DE ARCOTECHO PARA LA ESCUELA PRIMARIA "MARTIN V. GONZALEZ"	LOS BENITOS	$ -		$ -	$ -	$ -	$729,303.76	$ -	$ -	$ -	$ 729,303.76	LA OBRA SE ESTABA GESTIONANDO CON EL ESTADO, NO APROBO POR CIERRE DE EJERCICIO, SE SOLICITA DAR DE ALTA
PID	SE URBANIZACION MUNICIPAL	OBRA COMPLEMENTARIA DE CALLE SALIDA A LA PILA	COLÓN	$ -		$ -	$ -	$ -	$200,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 200,000.00	LA CALLE ES RECEPTORA DE ESCURRIMIENTOS PLUVIALES EXCESIVOS, SE REQUIERE MEJORAR
PID	SE URBANIZACION MUNICIPAL	URBANIZACION DE CALLE QUERETARO	COLÓN	$ -		$ -	$ -	$ -	$ 70,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 70,000.00	A EJECUTARSE POR ADMINISTRACION.
PID	SE URBANIZACION MUNICIPAL	MEJORAMIENTO DE CALLE ARROYO BLANCO	COLÓN	$ -		$ -	$ -	$ -	$ 50,000.00	$ -	$ -	$ -	$ 50,000.00	CON ESTA OBRA SE GENERARA COMUNICACIÓN VIAL ENTRE CARRETERA A TOLIMAN Y CARRE ARROYO BLANCO A EJECUTARSE POR ADMINISTRACION
PID	SE URBANIZACION MUNICIPAL	OBRA COMPLEMENTARIA PARA RED ELECTRICA DE PLAZA SORIANO	COLÓN	$ -		$ -	$ -	$ -	$360,178.73	$ -	$ -	$ -	$ 360,178.73	DERIVADO DE LA OBRA SUBTERRANEA QUE SE REALIZA, SURGIERON TRABAJOS OCULTOS NO PREVISTOS NECESARIOS PARA CULMINAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA PLAZA
				$ 876,368.80	**$281,368.80**	**$281,368.80**	**$ 281,368.80**	**$ 1,720,475.20**	**$ 3,872,768.80**	**$286,375.00**	**$286,375.00**	**$286,375.00**	**$ 4,731,893.80**	
GRAN TOTAL PID				**$ 3,872,768.80**	**$281,368.80**	**$281,368.80**	**$ 281,368.80**	**$ 4,716,875.20**	**$ 3,872,768.80**	**$286,375.00**	**$286,375.00**	**$286,375.00**	**$ 4,731,893.80**	

CANCELACION DE OBRAS

FISM	SO INFR. BASICA DE SALUD	MEJORAMENTO DEL SERVICIO DE SALUD	SANTA ROSA FINCA	$ 65,000.00	$ -	$ -	$ 65,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	COORD. DE SALUD INDICA NO HAY CASA DE SALUD PROPIEDAD MUNICIPAL. SE SOLICITA CANCELAR
FISM	SO INFR. BASICA DE SALUD	MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE SALUD	SAN FRANCISCO	$ 65,000.00	$ -	$ -	$ 65,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	COORD. DE SALUD INDICA QUE LA CASA DE SALUD ESTA 100% EQUIPADA. CANCELAR
FISM	SO INFR. BASICA DE SALUD	MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE SALUD	MEXICO LINDO	$ 65,000.00	$ -	$ -	$ 65,000.00	$ -	$ -	$ -	$ -	COORD. DE SALUD INDICA QUE NO HAY CASA DE SALUD, TRABAJAN EN EL POLO DE DESARROLLO QUE NO ES PROPIEDAD MUNICIPAL
				$ 195,000.00	**$ -**	**$ -**	**$ 195,000.00**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	**$ -**	

AMPLIACIONES Y REDDUCCIONES DE RECURSO

CFE/FISM	SG ELECTR. RURAL Y DE COLONIAS POBRES	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO SALIDA A LA ZORRA	LA ESPERANZA	$ 163,293.74	$ 80,428.26	$ -	$ -	$ 243,722.00	$ 223,293.74	$ 80,428.26	$ -	$ -	$ 303,722.00	SE REQUIERE AMPLIAR $60,000.00 CON MOTIVO QUE LA CFE REQUIERE INTERCONECTARSE A RED PRINCIPAL LO QUE OBLIGA A MAS POSTES Y TRANSFORMADOR.
PROII /FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO (3RA. ETAPA) PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL ZAMORANO, EN EL MUNICIPIO DE COLON	EL ZAMORANO	$ 1,550,000.00	$ -	$1,550,000.00	$12,400,000.00	$ 15,500,000.00	$ 1,534,308.85		$ 1,534,308.85	$ 12,274,470.80	$ 15,343,088.50	SE AJUSTA ERSION A IMPORTE CONTRATO
PROII /FISM	SD DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO	ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE EL CARRIZAL, SALITRERA (PRESA DE LA SOLEDAD) EL POLEO, EN EL MUNICIPIO DE COLON	EL POLEO	$ 110,000.00	$ -	$ 110,000.00	$ 880,000.00	$ 1,100,000.00	$ 357,055.83	$ -	$ 99,872.08	$ 798,976.64	$ 1,255,904.55	DERIVADO DE AJUSTES EN CAMPO POR PARTE DE LA CONAGUA COMO NORMATIVA SE REQUIERE AMPLIAR EL AREA DE ESTUDIO. SE SOLICITA AMPLIAR POR $247,055.83 CON RECURSO 100% MPAL.
PROII /FISM	SC AGUA POTABLE	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA ZONA NORTE DE LA LOCALIDAD SALITRERA (PRESA DE LA SOLEDAD) EN EL MUNICIPIO DE COLON	LA SALITRERA	$ 499,752.50	$ -	$ 499,752.50	$ 3,998,020.00	$ 4,997,525.00	$ 498,353.31	$ -	$ 498,353.31	$ 3,986,826.50	$ 4,983,533.12	SE AJUSTA INVERSION A IMPORTE DE CONTRATO
PROII /FISM	UB CAMINOS RURALES	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO COLON-LA PILA-PEÑA COLORADA, TRAMO: DEL KM 0+0.00 AL 13+300, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 4+300 AL 8+800	PEÑA COLORADA	$ 2,000,000.00	$ -	$2,000,000.00	$16,000,000.00	$ 20,000,000.00	$ 1,905,034.51	$ -	$ 1,905,034.51	$ 15,240,276.08	$ 19,050,345.10	SE AJUSTA INVERSION A IMPORTE DE CONTRATO
				$ 4,323,046.24	**$ 80,428.26**	**$4,159,752.50**	**$33,278,020.00**	**$ 41,841,247.00**	**$ 4,518,046.24**	**$ 80,428.26**	**$ 4,037,568.75**	**$ 32,300,550.02**	**$ 40,936,593.27**	
			GRAN TOTAL FISM	**$ 4,518,046.24**	**$ 80,428.26**	**$ 4,159,752.50**	**$ 33,278,020.00**	**$ 42,036,247.00**	**$ 4,518,046.24**	**$ 80,428.26**	**$ 4,037,568.75**	**$ 32,300,550.02**	**$ 40,936,593.27**	

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JULIO DE 2015.

C E R T I F I C O QUE EL PRESENTE LEGAJO CONSTA DE 04 (CUATRO) FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QUERÉTARO.-DOY FÉ- A LOS 23 (VEINTITRES) DIAS DEL MES DE JULIO DE 2015.- -

ATENTAMENTE
"TRABAJAMOS COMPROMETIDOS"

C.P. RAHAB ELIUD DE LEÓN MATA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de julio de dos mil quince, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Autorizó el Seccionamiento de la totalidad de las Etapas del fraccionamiento; Relotificación, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Ratificación de la Venta Provisional de los antes Lotes 4 y 7, Manzana M-XIV, Etapa II así como del Lote 6, Manzana M-III, Etapa III; Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la totalidad del fraccionamiento así como la Modificación a dicha Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización producto de la Relotificación antes señalada, todo ello del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 4´576,666.832 m^2., el cual señala:

"… CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, CUARTO PARRAFO, FRACCION III, IV, 157 PARRAFO TERCERO, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Mediante Dictamen Técnico **No. 16/2015**, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués Qro., de fecha 10 de Julio del 2015, y de la que esTitular el Arq. Héctor Rendón Rentería, ingreso a esta Secretaría el estudio relativo a la solicitud del Lic. Norberto Alvarado Alegría, Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá; solicita el Re-seccionamiento de las Etapas, Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades y Ratificación de la Autorización para Venta de Lotes del antes Lote 4 y 7 M-XIV, Etapa 2 y el Lote 6 M-III, Etapa 3 y la Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4´576,666.832 m2., así como se autorice la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y se realicen las modificaciones correspondientes a los Acuerdos de Cabildo autorizados con anterioridad a efecto de que las ratificaciones de las Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización autorizadas, sean consideradas como renovaciones., del cual se desprende lo siguiente:

DIAGNOSTICO:

1. Mediante oficio No. SAY/1009/2015, de fecha 08 de julio del 2015, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, remitió a esta Dirección la solicitud presentada por el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá, referente al Re-seccionamiento de la totalidad de las Etapas de del fraccionamiento; Relotificación, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Ratificación de la Venta Provisional de los antes Lotes 4 y 7, Manzana M-XIV, Etapa 2 y el Lote 6, Manzana M-III, Etapa 3; así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4´576,666.832 m2.

2. Mediante escrito de fecha 01 de julio del 2015, el Lic. Norberto Alvarado Alegría , Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá; solicita el Re-seccionamiento de la totalidad las Etapasdel fraccionamiento; Relotificación, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Ratificación de la Venta Provisional de los antes Lotes 4 y 7, Manzana M-XIV, Etapa 2 y el Lote 6, Manzana M-III, Etapa 3; así como la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4´576,666.832 m2., acreditando su representatividad legal con la siguiente documentación:

- Escritura Pública No. 100,227, de fecha 08 de febrero del 2011, mediante la cual se hace constar el poder que otorga "BBVA BANCOMER", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, fiduciario en el fideicomiso identificado con el número "F/403853-5" en favor entre otros al C. Norberto Alvarado Alegría.

- Identificación del Lic. Norberto Alvarado Alegría.

3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de abril del 2013, se autorizó la Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades y Ratificación de la Autorización para Venta de Lotes de los antes Lotes 4 y 5 M-III, Lote 5 M-XVI, Lote 490 y 492 M-XVI, Lote 233 MXVI, Lote 5 M-I y Lote 3 M-XII, del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4´576,666.832 m2.; así como se autorice la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento referido, y modificación a los Acuerdos de Cabildo autorizados con anterioridad, a efecto de que las ratificaciones de las Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización autorizadas sean consideradas como renovaciones, misma que cuenta con sus respectivas publicaciones por dos tantos en la Gaceta Municipal en fechas 8 y 22 de mayo del 2013, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en los ejemplares de fechas 10 y 17 de mayo del 2013, en los periódicos El Universal Querétaro y El Noticias en fechas 3 y 9 de mayo del 2013. De igual forma, dicho Acuerdo de Cabildo se encuentra debidamente protocolizado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio tal y como consta en la escritura pública No. 17,482 de fecha 2 de mayo del 2013, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 12 de julio del 2013.

4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de noviembre de 2014, se autorizó la Relotificación, Nomenclatura Oficial de las Vialidades y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes de los antes Lotes 494 y 495 de la Manzana M-XVI, y Lote 3, Manzana M-XlV de la Etapa ll y Lote 7 de la Manzana M-XVI, de la Etapa V del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 4´576,666.832 m2.; así como la Modificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización que se encuentra vigente para la totalidad del Fraccionamiento y la Redistribución de viviendas entre los manchones de uso H2 Y H4 previstos en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Chichimequillas, ellos sin alterar la sumatoria de viviendas máximas permitidas para ambas densidades de acuerdo a dicho instrumento, misma que cuenta con sus respectivas publicaciones por dos tantos en La Gaceta Municipal, en fechas 21 de noviembre y 05 de diciembre ambas del año 2014 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en los ejemplares de fechas 05 y 12 de diciembre del 2014, así como la publicación por dos tantos en los periódicos El Universal Querétaro y Noticias, ambos en fechas 26 de noviembre y 03 de diciembre del año 2014. De igual forma, dicho Acuerdo de Cabildo se encuentra debidamente protocolizado mediante escritura pública No. 42,759 de fecha 19 de diciembre del 2014, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 7 de mayo del 2015.

5. Que una vez revisado el Acuerdo de Cabildo señalado en el numeral inmediato anterior, a efecto de verificar el cumplimiento de las condicionantes señaladas dentro del mismo, se encontró lo siguiente:

- Respecto al cumplimiento del Acuerdo Segundo, Punto 2.1, el interesado remitió en su momento a esta Dirección los proyectos de infraestructura solicitados, mismos que ya se encuentran en los archivos de esta autoridad municipal, por lo que dicha condicionante se considera solventada.

- Respecto al cumplimiento del Acuerdo Segundo, Punto 2.2, el interesado remitió los planos de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial, debidamente autorizados por el Organismo Operador denominado Operadora Querétaro Moderno S.A. de C.V. con No. de folio 028-2014, de fecha de aprobación del 06 de febrero del 2015, mismos que ya se encuentran en los archivos de esta autoridad municipal, por lo que dicha condicionante se considera solventada.

- Respecto al cumplimiento del Acuerdo Segundo, Punto 2.3, se verificó de acuerdo a la relotificación actualmente solicitada, no se excede el número de viviendas establecidas en dicho Acuerdo de Cabildo, sino que por el contrario, se decrementa de 21,338 viviendas a 19,674, por lo que dicha condicionante se considera cumplida hasta el momento.

- Respecto al cumplimiento del Acuerdo Segundo, Punto 2.4 el interesado acredita su cumplimiento mediante la escritura pública No. 43,033, de fecha 18 de febrero del 2015, mediante la cual se formalizó la transmisión de la propiedad a título gratuito en favor de éste municipio de El Marqués, Qro., derivadas de dicho acuerdo, misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en fecha 11 de mayo del 2015; por lo que dicha condicionante se considera solventada.

- Respecto al cumplimiento del Acuerdo Segundo, Punto 2.5, el interesado presenta la fianza No. 1859602, de fecha 26 de noviembre de 2014, expedida la empresa Afianzadora Sofimex, S.A. de C.V. a favor del "Municipio de El Marqués, Querétaro", por un monto de $43,952,261.22 (Cuarenta y tres millones novecientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta y un pesos 22/100 M.N.), por lo que el cumplimiento de este punto se considera cubierto.

- Respecto al cumplimiento del Acuerdo Tercero, en su Punto 3.1 y 3.2 se acredita su cumplimiento por las cantidades señaladas, mediante los recibos oficiales de pago con No. de folios: C30-2619, C30-2620, C30-2621, C30-2622, C30-2623 y C30-2624 todos de fecha 24 de noviembre del 2014, por lo que dichos puntos se consideran solventados.

6. Que en fecha 22 de mayo del 2015, esta Dirección de Desarrollo Urbano autorizó el Visto Bueno a Proyecto de Relotificación mediante oficio No. DDU/CDI/1094/2015, consistente en la relotificación de los Lotes 4 y 7 de la Manzana M-XIV, Etapa II y del Lote 6, de la Manzana M-III, Etapa 3, del fraccionamiento referido, la cual consistió en lo siguiente:

- Respecto al antes Lote 4 M-XIV, Etapa II, se fragmenta en lotes más pequeños y es el único de los tres casos presentados en donde se generan nuevas vialidades.

- Respecto al antes Lote 7 M-XIV, Etapa II, (de Donación), se dividió en dos Lotes identificados ahora como Lote 4 y 7 M-XIV, Etapa II, los cuales en sumatoria respetan la superficie que originalmente se consideraba para dicho Lote.

- Respecto del Lote 6, Manzana M-III, Etapa III, se derivaron dos lotes (Servicios Propios y Derecho de Paso) los cuales tienen frente hacia una vialidad existente.

7. Que el interesado presenta un presupuesto para la ejecución de las obras de urbanización que se derivan de la fragmentación del antes Lote 4 M-XIV, Etapa II, asciende a la cantidad de:

LOTE RELOTIFICADO	PRESUPUESTO DE URB.
LOTE 4 M-XIV	$20,023,738.83

8. Que derivado de la presente relotificación del antes Lote 4 M-XIV, Etapa II del fraccionamiento referido, el interesado presenta los proyectos de:

- Electrificación de baja, media tensión y alumbrado público debidamente autorizados por la Comisión Federal de Electricidad.

- Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial debidamente autorizados por el organismo operador de la zona denominado Operadora Querétaro Moderno S.A. de C.V., en fecha 30 de junio del 2015.

- Proyectos de señalética vial horizontal y vertical.
- Proyectos de urbanización de vialidades que contienen los perfiles de arroyos vehiculares, guarniciones y andadores peatonales faltando las especificaciones de pavimentos, guarniciones y banquetas.

9. Que la propuesta presentada por el interesado para la Nomenclatura Oficial de las nuevas vialidades que se derivan de la presente relotificación es la siguiente:

PROPUESTA DE NOMENCLATURA NUEVAS VIALIDADES	
NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES
AVENIDA VALLE ÁRBOL DE GARAMBULLO	695.040
CERRADA VALLE ÁRBOL DE JOPI	103.280
CIRCUITO VALLE ÁRBOL DE AMATE	503.140
CALLE VALLE ÁRBOL DE PANACO	104.490
CALLE VALLE ÁRBOL DE GUELAU	260.660
CALLE VALLE ÁRBOL DE MAJAGUA	258.850
CALLE VALLE ÁRBOL DE SÁBANO	193.780
CALLE VALLE ÁRBOL DE SABINO	131.900
CALLE VALLE ÁRBOL DE CEDRILLO	63.260
CALLE VALLE ÁRBOL DE PÍO	266.390
CALLE VALLE ÁRBOL DE COPAL	80.320

10. Considerando la magnitud del fraccionamiento Zibatá, el promovente solicita el seccionamiento de las Etapas internas de la totalidad del mismo, situación que en opinión de ésta Dirección permitirá facilitar el proceso de entrega – recepción de dicho desarrollo, permitiendo la versatilidad de realizar entregas parciales de determinadas secciones o zonas de las Etapas que lo conforman, ello una vez que éstas se encuentren en las condiciones físicas, técnicas y legales de ser sujetas de dicho procedimiento.

11. En relación a las obras de urbanización de todo el fraccionamiento, hasta el momento el promovente acredita el haber garantizado su conclusión de acuerdo a la información que a continuación se detalla:

FIANZAS EMITIDAS.

	ACUERDO	GARANTIA	MONTO A AFIANZAR
1	Acuerdo de fecha 04 de Marzo del 2009. Autorización de LEOU, Nomenclatura y Venta de Lotes de la tootalidad del Fraccionamiento Zibata	GARANTIA HIPOTECARIA CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 29,752, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL 2010	$136,323,582.72
2	Acuerdo de fecha 06 de Octubre del 2010, Autorización de Ratificación de LEOU, Nomenclatura Oficial de Vialidades derivado de la Relotificación de los Macrolotes 4 M VI (Agave) 2 M III (Magueý) 3 M XVI (Mezquite) Etapa 1 y 3 M III (Biznaga) Etapa 3.	GARANTIA HIPOTECARIA CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 34,447, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2011	$58,554,880.02
3	Acuerdo de fecha 21 de Marzo del 2012, Autorización de Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades del Antes Lote 2 M XIV (Cactus) Lote 3 M XIV (Samare 1ra) Etapa 2 y Lote 4 M XVI (El Canto 1) Etapa 1.	FIANZA No. 1464152, DE FECHA 28 DE MARZO DEL 2012	$40,630,861.21
4	Acuerdo de fecha 04 de Julio del 2012, Autorización de Relotificación y Nomenclatura Oficial de las vialidades de los antes Lotes 7 y 8 M III Etapa 1 (Acacio y Opuntia)	FIANZA No. 1516919, DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2012	$20,695,660.08
5	Acuerdo de fecha 24 de Abril del 2013, Autorización de Relotificación y Nomenclatura Oficial de las vialidades de los antes Lotes 3 M XII Etapa 1 (Citea), L 233 M XVI Et 1 (Torre de Piedra II), L 5 Manzana XVI Et 2 (Inspira), Lote 490 y 492 M XVI Et 2 (El Canto 2) Lote 5 M I Et 3 (Zathé) Lote 4 y 5 M III Et 3.	FIANZA NO. 1607221 DE FECHA 02 DE MAYO DEL 2013	$23,303,911.37
6	Acuerdo de fecha 22 de Mayo del 2013, Autorización de Relotificación y Nomenclatura Oficial de las vialidades del lote 3 M XIV Etapa 2 (Samare 2da)	FIANZA NO. 1615292, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2013	$6'860,462.49
7	Acuerdo de fecha 07 de Mayo del 2014, Autorización de Relotificación y Nomenclatura Oficial de las vialidades del lote 2 M XII Etapa 1 (Cardón)	FIANZA NO. 1817179, DE FECHA 18 DE JUNIO DEL 2014	$10,938,723.84
8	Acuerdo de fecha 02 de Julio del 2014, Autorización de Relotificación y Nomenclatura Oficial de las vialidades del lote 4, lote 6 y lote 493 M XVI Etapa 2 (Habi y Platino)	FIANZA NO. 1825655, DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2014	$22,535,377.51
9	Acuerdo de fecha 19 de Noviembre del 2014, Autorización de Relotificación y Nomenclatura Oficial de las vialidades de los lotes 494 y 495 M XVI Etapa 2 (Platino), Lote 3 Manzana XIV Etapa 2 (Samare 3ra) y Lote 7 Manzana XVI Etapa V	FIANZA NO. 1859602, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2014	$43,952,261.22
			$356,935,257.97

12. El interesado presenta los presupuestos actualizados de las obras de urbanización pendientes por ejecutarse dentro del fraccionamiento, ello sin considerar las obras de urbanización del Antes Lote 4 M-XIV, Etapa II, integran un total de $389´181,505.28 (Trescientos ochenta y nueve millones ciento ochenta y un mil quinientos cinco pesos 28/100 M.N.), monto que se integra de acuerdo a la información de presupuestos actualizada que a continuación se detalla:

	ACUERDO	PRESUPUESTO ACTUALIZADO.	MONTO A GARANTIZAR (PRESUPUESTO ACTUALIZADO MAS 30%)
1	Acuerdo de fecha 04 de Marzo del 2009. Autorización de LEOU, Nomenclatura y Venta de Lotes de la tootalidad del Fraccionamiento Zibata	$117,448,014.21	$152,682,418.47
2	Acuerdo de fecha 06 de Octubre del 2010, Autorización de Ratificación de LEOU, Nomenclatura Oficial de Vialidades derivado de la Relotificación de los Macrolotes 4 M VI (Agave) 2 M III (Magueý) 3 M XVI (Mezquite) Etapa 1 y 3 M III (Biznaga) Etapa 3.	$46,955,084.73	$61,041,610.15
3	Acuerdo de fecha 21 de Marzo del 2012, Autorización de Relotificación y Nomenclatura Oficial de las Vialidades del Antes Lote 2 M XIV (Cactus) Lote 3 M XIV (Samare 1ra) Etapa 2 y Lote 4 M XVI (El Canto 1) Etapa 1.	$11,755,853.93	$43,175,042.57
4	Acuerdo de fecha 04 de Julio del 2012, Autorización de Relotificación y Nomenclatura Oficial de las vialidades de los antes Lotes 7 y 8 M III Etapa 1 (Acacio y Opuntia)	$16,875,141.60	$21,937,684.08
5	Acuerdo de fecha 24 de Abril del 2013, Autorización de Relotificación y Nomenclatura Oficial de las vialidades de los antes Lotes 3 M XII Etapa 1 (Citea), L 233 M XVI Et 1 (Torre de Piedra II), L 5 Manzana XVI Et 2 (Inspira), Lote 490 y 492 M XVI Et 2 (El Canto 2) Lote 5 M I Et 3 (Zathé) Lote 4 y 5 M III Et 3.	$16,494,862.55	$24,235,154.87
6	Acuerdo de fecha 22 de Mayo del 2013, Autorización de Relotificación y Nomenclatura Oficial de las vialidades del lote 3 M XIV Etapa 2 (Samare 2da)	$5,488,366.85	$7,134,876.91
7	Acuerdo de fecha 07 de Mayo del 2014, Autorización de Relotificación y Nomenclatura Oficial de las vialidades del lote 2 M XII Etapa 1 (Cardón)	$8,582,691.01	$11,157,498.31
8	Acuerdo de fecha 02 de Julio del 2014, Autorización de Relotificación y Nomenclatura Oficial de las vialidades del lote 4, lote 6 y lote 493 M XVI Etapa 2 (Habi y Platino)	$17,299,082.90	$22,986,118.60
9	Acuerdo de fecha 19 de Noviembre del 2014, Autorización de Relotificación y Nomenclatura Oficial de las vialidades de los lotes 494 y 495 M XVI Etapa 2 (Platino), Lote 3 Manzana XIV Etapa 2 (Samare 3ra) y Lote 7 Manzana XVI Etapa V	$34,485,462.56	$44,831,101.33
		$275,384,560.34	$389,181,505.28

13. El interesado presenta el avaluó comercial No. 019072015, elaborado por el Ing. Jorge Octavio López Ortiz, Perito Valuador con Registro en el Estado No. 036, respecto del predio depositado en garantía mediante escritura pública No. 29,752, identificado como Lote 3, Manzana XVII, Etapa V del fraccionamiento en estudio, el cual arroja un valor comercial ACTUAL de $128´060,000.00 (Ciento veintiocho millones sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

14. El interesado presenta el avaluó comercial No. 020072015, elaborado por el Ing. Jorge Octavio López Ortiz, Perito Valuador con Registro en el Estado No. 036, respecto del predio depositado en garantía mediante escritura pública No. 29,752, identificado como Lote 8, Manzana XVI, Etapa V del fraccionamiento en estudio; el cual arroja un valor ACTUAL comercial de $165´419,000.00. (Ciento sesenta y cinco millones cuatrocientos diecinueve mil pesos 00/100 M.N.)

15. El interesado presenta el avaluó comercial No. 021072015, elaborado por el Ing. Jorge Octavio López Ortiz, Perito Valuador con Registro en el Estado No. 036, respecto del predio depositado en garantía mediante escritura pública No. 34,447, identificado como Lote 9, Manzana XVI, Etapa V del fraccionamiento en estudio, el cual arroja un valor comercial ACTUAL de $136´554,000.00. (Ciento treinta y seis millones quinientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)

16. Que una vez analizado el valor de los avalúos anteriormente descritos, se verificó que los mismos en conjunto, suman un valor total para los tres inmuebles señalados, por la cantidad de $430´033,000.00 (Cuatrocientos treinta mil treinta y tres pesos 00/100 M.N.), los cuales cubren de manera excedida el valor de las obras de urbanización pendientes por ejecutar de relotificaciones previas, de acuerdo a los presupuestos actualizados presentados.

17. El fraccionamiento referido, se encuentra actualmente inmerso dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Circuito Universidades del Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 04 de marzo del 2015, Acta No. AC/013/2014-15, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 12, tomo CXLVIII, de fecha 13 de marzo del 2015, e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio No. 46 el día 25 de junio de 2015.; el cual lo prevé en su totalidad, en Zona Habitacional 400 hab./Ha. con Servicios a Corto Plazo (H4S-CP).

18. Considerando el antecedente legal con el que cuenta el fraccionamiento Zibatá, la normatividad aplicable en materia de Desarrollo Urbano para el mismo es el Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992.

OPINIÓN:

En base a la documentación presentada, a los antecedentes descritos y considerando que el interesado ha dado cumplimiento a las condicionantes y obligaciones que le han sido establecidas para la conformación del fraccionamiento, así como que el seccionamiento solicitado facilitará en su momento el proceso de entrega recepción de las Etapas que conforman el fraccionamiento en estudio, ésta Dirección de Desarrollo Urbano considera VIABLE se autorice la solicitud presentada por el Lic. Norberto Alvarado Alegría , Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá, sin embargo, se sugiere que, a efecto de que se eviten confusiones técnicas, sea bajo el texto de: "Seccionamiento de la totalidad de las Etapas del fraccionamiento; Relotificación, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Ratificación de la Venta Provisional de los antes Lotes 4 y 7, Manzana M-XIV, Etapa II así como del Lote 6, Manzana M-III, Etapa III; Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la totalidad del fraccionamiento así como la Modificación a dicha Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización producto de la Relotificación antes señalada, todo ello del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 4´576,666.832 m2.", para lo cual el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de $4,916.16 (Cuatro mil novecientos dieciséis pesos 16/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción IX de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanizacion	
72 X $68.28	$4,916.16

$4,916.16 (Cuatro mil novecientos dieciséis pesos 16/100 M.N.)

2. Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de $4,916.16 (Cuatro mil novecientos dieciséis pesos 16/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamiento	
72 X $68.28	$4,916.16

$4,916.16 (Cuatro mil novecientos dieciséis pesos 16/100 M.N.)

3. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, según presupuesto presentado de las obras de urbanización correspondientes al antes Lote 4, Manzana M-XIV del fraccionamiento, la cantidad de $300,356.08 (Trescientos mil trescientos cincuenta y seis pesos 08/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción XVI, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	
PRESUPUESTO DEL ANTES LOTE 4 M-XIV= 20´023,738.83	$300,356.08

$300,356.08 (Trescientos mil trescientos cincuenta y seis pesos 08/100 M.N.)

4. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Relotificación de Fraccionamientos, la cantidad de $4,916.16 (Cuatro mil novecientos dieciséis pesos 16/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción X de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:

Relotificación de Fraccionamientos	
72 X $68.28	$4,916.16

$4,916.16 (Cuatro mil novecientos dieciséis pesos 16/100 M.N.)

5. Derivado de la presente relotificación, deberá transmitir a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", las siguientes superficies:

- Lote 4, M-XIV, con superficie de 2,690.426 m2. y Lotes 7 M-XIV con superficies de 1,154.883 m2. por concepto de DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO), los cuales en conjunto integran un total de 3,845.309 m2.

- Lote 449, M-XIV con superficie de 23.919 m2., Lote 1, M-XIV-9 con superficie de 15.225 m2., Lote 1, M-XIV-12 con superficie de 17.377 m2. y Lote 1, M-XIV-15 con superficie de 15.225 m2. por concepto de DONACIÓN SERVICIOS DE LA ZONA, los cuales en conjunto integran un total de 71.746 m2.

- Lote 484, M-XIV con superficie de 1, 511.034 m2., por concepto de DONACION AREA VERDE.

- La superficie de 35,952.156 m2., por concepto de VIALIDADES.

6. A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización de las nuevas vialidades derivadas de la presente relotificación, y considerando que no presenta avance alguno en la construcción de las mismas, el interesado deberá depositar una fianza o garantía hipotecaria a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a **SESENTA DÍAS HÁBILES** contados a partir de la fecha en que el Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud, surta los efectos legales correspondientes; por la cantidad de **$26,030,860.48 (Veintiséis millones treinta mil ochocientos sesenta pesos 48/100 M.N.)**, de acuerdo al siguiente desglose, ello de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización del antes Lote 4 M-XIV, Etapa II, de dicho desarrollo, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, incluyendo tanto las nuevas vialidades generadas, como de las ya autorizadas con anterioridad, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA	
LOTE RELOTIFICADO	**PRESUPUESTO DE OBRAS DE URB.**
LOTE 4 M-XIV	$20,023,738.83
(+ 30%)	$6,007,121.65
TOTAL DE GARANTÍA	**$26,030,860.48**

$26,030,860.48 (Veintiséis millones treinta mil ochocientos sesenta pesos 48/100 M.N.)

7. De igual forma es recomendación de esta Autoridad y ello en caso de que la Comisión de Desarrollo Urbano lo considere conveniente, se modifiquen las garantías depositadas por el desarrollador por medio de las fianzas descritas en la tabla contenida dentro del numeral 12 del presente diagnostico, en cumplimiento a los Acuerdos de Cabildo establecidos dentro de la misma, a efecto de que los valores actualizados de dichas garantías, los cuales ascienden a monto total de $389´181,505.28, queden consolidadas de manera conjunta dentro de las garantías hipotecarias previamente depositadas, ya que éstas suman un valor total actual de $430´033,000.00, con lo que se se cubre de manera excedida el monto total de a afianzar, pudiendo considerarse incluso dentro de dichas garantias hipotecarias el monto afianzar de $26,030,860.48 correspondiente a la urbanización del antes Lote 4 M-XIV, Etapa II, derivado de la presente relotificación.

8. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año de 1992, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes NO SE SUBDIVIDIRÁN en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

9. En caso de autorizarse la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado “Zibatá”; esta tendrá una vigencia de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” del Acuerdo de Cabildo que la autorice.

10. De acuerdo a la relotificación presentada el cuadro resumen de la única etapa que se ve afectada con la presente relotificación, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana y por etapa debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico al presente documento.

RESUMEN ETAPA II		
CONCEPTO	**SUP. (m2)**	**%**
AREA VENDIBLE	**880,578.240**	**71.010%**
SUP. USO HABITACIONAL	54,479.915	4.393%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	319,840.648	25.792%
SUP. CONDOMINAL	442,820.880	35.709%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	63,436.797	5.116%
DONACIONES	**74,615.571**	**6.017%**
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	17,124.803	1.381%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	56,932.948	4.591%
DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	557.820	0.045%
SERVICIOS PROPIOS	**21,460.061**	**1.730%**
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	**11,143.006**	**0.899%**
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	**240.000**	**0.019%**
DERECHO DE PASO	**11,596.360**	**0.935%**
PASO PEATONAL	**45.628**	**0.004%**
VIALIDADES	**240,400.648**	**19.386%**
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	**1,240,079.514**	**100.000%**

TOTAL DE VIVIENDAS	**4,804**

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		
CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES	**SUP. (m2)**	**%**
AREA VENDIBLE	**3,043,217.313**	**66.494%**
SUP. USO HABITACIONAL	530,169.775	11.584%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	692,299.446	15.127%
SUP. CONDOMINAL	1,019,440.122	22.275%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	801,307.970	17.508%
DONACIONES	**621,767.911**	**13.586%**
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	161,032.296	3.519%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	459,486.161	10.040%
SUP. DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	1,249.454	0.027%
SERVICIOS PROPIOS	**43,518.612**	**0.951%**
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	**44,587.556**	**0.974%**
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	**21,723.843**	**0.475%**
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	746.600	0.016%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	20,977.243	0.459%
DERECHO DE PASO	**13,352.362**	**0.292%**
PASO PEATONAL	**45.628**	**0.001%**
AFECTACIONES	**49,338.737**	**1.078%**
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	40,215.831	0.879%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	9,122.906	0.199%
VIALIDADES	**739,114.870**	**16.149%**
SUPERFICIE TOTAL	**4,576,666.832**	**100.000%**
TOTAL DE VIVIENDAS	**19,674**	

11. Con respecto a la Nomenclatura Oficial de las nuevas vialidades que se generan, no se tiene inconveniente se autoricen bajo la propuesta presentada por el interesado, siendo ésta la que a continuación se describe, debiendo éste cubrir ante la Tesorería Municipal los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015", Artículo 73, Fracción I, de acuerdo al siguiente desglose:

I. Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades:

5.19 x $68.28	$354.37
Total	**$354.37**

$354.37 (Trescientos cincuenta y cuatro pesos 37/100 M.N.)

II. Por derechos de Nomenclatura Oficial de Validades de fracionamentos y condomínios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
AVENIDA VALLE ÁRBOL DE GARAMBULLO	695.040	(0.075 VSMGZ X LONGITUD)	$3,559.300
CERRADA VALLE ÁRBOL DE JOPI	103.280		$528.897
CIRCUITO VALLE ÁRBOL DE AMATE	503.140		$2,576.580
CALLE VALLE ÁRBOL DE PANACO	104.490		$535.093
CALLE VALLE ÁRBOL DE GUELAU	260.660		$1,334.840
CALLE VALLE ÁRBOL DE MAJAGUA	258.850		$1,325.571
CALLE VALLE ÁRBOL DE SÁBANO	193.780		$992.347
CALLE VALLE ÁRBOL DE SABINO	131.900		$675.460
CALLE VALLE ÁRBOL DE CEDRILLO	63.260		$323.954
CALLE VALLE ÁRBOL DE PÍO	266.390		$1,364.183
CALLE VALLE ÁRBOL DE COPAL	80.320		$411.319
		TOTAL	**$13,627.54**

$13,627.54 (Trece mil seiscientos veintisiete pesos 54/100 M.N.)

12. En virtud de que el fraccionamiento referido se encuentra dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Circuito Universidades del Municipio de El Marqués, Qro., bajo la clasificación actual de Zona Habitacional 400 hab./Ha. con Servicios a Corto Plazo (H4S-CP), el promotor deberá estar consciente que deberá respetar en todo momento el número máximo de viviendas previstas para la totalidad del desarrollo de 21,338, de acuerdo al Plano autorizado por el H. Ayuntamiento de este municipio de El Marqués, Qro., que forma parte del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 19 de Noviembre del 2014 correspondiente a la Relotificación, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes, de los antes Lotes 494 y 495 de la Manzana M-XVI y Lote 3, Manzana M-XIV de la Etapa II y Lote 7 de la Manzana M-XVI de la Etapa V, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 72 y 73, de fechas 05 y 12 de diciembre del 2014 respectivamente, tomo CXLVII y Protocolizado mediante Escritura Pública número 42,759 de fecha 19 de diciembre del 2014 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 508895 de fecha 07 de mayo del 2015, pudiendo distribuir libremente dicho número de viviendas en su interior, sin exceder el número señalado, ello a efecto cumplir con lo dispuesto por el Artículo 12 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio…"

2. Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número **SAY/DT/1098/2014-2015**, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición presentada por el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá, referente al Re-Seccionamiento de la totalidad de las Etapas del fraccionamiento; Relotificación, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Ratificación de la Venta Provisional de los antes Lotes 4 y 7, Manzana M-XIV, Etapa II así como del Lote 6, Manzana M-III, Etapa III; Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la totalidad del fraccionamiento así como la Modificación a dicha Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización producto de la Relotificación antes señalada, todo ello del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 4´576,666.832 m2**.**

CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la cual considera se Autorice, la solicitud presentada por el Lic. Norberto Alvarado Alegría, Representante Legal del Fideicomiso F/403853-5 BBVA Bancomer, Servicios Zibatá, referente al Re-Seccionamiento de la totalidad de las Etapas del fraccionamiento; Relotificación, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Ratificación de la Venta Provisional de los antes Lotes 4 y 7, Manzana M-XIV, Etapa II así como del Lote 6, Manzana M-III, Etapa III; Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la totalidad del fraccionamiento así como la Modificación a dicha Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización producto de la Relotificación antes señalada, todo ello del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 4´576,666.832 m2**…"**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por Unanimidad de votos presentes por parte del Pleno del H. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de julio del 2015, el siguiente:

"…ACUERDO:

PRIMERO.-El H. Ayuntamiento de El Marqués, Autoriza el **Seccionamiento de la totalidad de las Etapas del fraccionamiento; Relotificación, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Ratificación de la Venta Provisional de los antes Lotes 4 y 7, Manzana M-XIV, Etapa II así como del Lote 6, Manzana M-III, Etapa III; Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la totalidad del fraccionamiento así como la Modificación a dicha Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización producto de la Relotificación antes señalada**, todo ello del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado "Zibatá", ubicado en un predio identificado como la Fracción 1, resultante de la subdivisión de una previa fusión de varios predios rústicos ubicados en San José El Alto, Santa Cruz y Las Cruces, pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie actual de 4´576,666.832 m2., en términos del presente Acuerdo.

SEGUNDO.-El promotor deberá dar cumplimiento en los tiempos establecidos las siguientes condicionantes, así como cubrir ante la Tesorería Municipal los siguientes pagos:

2.1 Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de $4,916.16 (Cuatro mil novecientos dieciséis pesos 16/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción IX de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanizacion	
72 X $68.28	$4,916.16

$4,916.16 (Cuatro mil novecientos dieciséis pesos 16/100 M.N.)

2.2 Que el interesado acredite, haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de $4,916.16 (Cuatro mil novecientos dieciséis pesos 16/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:

Dictamen Técnico referente a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamiento	
72 X $68.28	$4,916.16

$4,916.16 (Cuatro mil novecientos dieciséis pesos 16/100 M.N.)

2.3 Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, según presupuesto presentado de las obras de urbanización correspondientes al antes Lote 4, Manzana M-XIV del fraccionamiento, la cantidad de $300,356.08 (Trescientos mil trescientos cincuenta y seis pesos 08/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción XVI, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

DERECHOS POR SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	
PRESUPUESTO DEL ANTES LOTE 4 M-XIV= 20´023,738.83	$300,356.08

$300,356.08 (Trescientos mil trescientos cincuenta y seis pesos 08/100 M.N.)

2.4 Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Relotificación de Fraccionamientos, la cantidad de $4,916.16 (Cuatro mil novecientos dieciséis pesos 16/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción X de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:

Relotificación de Fraccionamientos	
72 X $68.28	$4,916.16

$4,916.16 (Cuatro mil novecientos dieciséis pesos 16/100 M.N.)

2.5 Derivado de la presente relotificación, deberá transmitir a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", las siguientes superficies:

- Lote 4, M-XIV, con superficie de 2,690.426 m2. y Lotes 7 M-XIV con superficies de 1,154.883 m2. por concepto de DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO), los cuales en conjunto integran un total de 3,845.309 m2.

- Lote 449, M-XIV con superficie de 23.919 m2., Lote 1, M-XIV-9 con superficie de 15.225 m2., Lote 1, M-XIV-12 con superficie de 17.377 m2. y Lote 1, M-XIV-15 con superficie de 15.225 m2. por concepto de DONACIÓN SERVICIOS DE LA ZONA, los cuales en conjunto integran un total de 71.746 m2.
- Lote 484, M-XIV con superficie de 1, 511.034 m2., por concepto de DONACION AREA VERDE.
- La superficie de 35,952.156 m2., por concepto de VIALIDADES.

2.6 A efecto de garantizar la conclusión de las obras de urbanización de las nuevas vialidades derivadas de la presente relotificación, y considerando que no presenta avance alguno en la construcción de las mismas, el interesado deberá depositar una fianza o garantía hipotecaria a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", en un plazo no mayor a **SESENTA DÍAS HÁBILES** contados a partir de la fecha en que el Acuerdo de Cabildo que apruebe la presente solicitud, surta los efectos legales correspondientes; por la cantidad de **$26,030,860.48 (Veintiséis millones treinta mil ochocientos sesenta pesos 48/100 M.N.)**, de acuerdo al siguiente desglose, ello de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las citadas obras de urbanización del antes Lote 4 M-XIV, Etapa II, de dicho desarrollo, y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, previo Dictamen Técnico emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes, hasta en tanto éste acredite con las actas de las dependencias involucradas, que las obras han sido concluidas satisfactoriamente, bajo el entendido que éste será el único responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización de su desarrollo, incluyendo tanto las nuevas vialidades generadas, como de las ya autorizadas con anterioridad, hasta en tanto se lleve la entrega-recepción de las mismas ante este municipio de El Marqués, Qro.

CALCULO PARA OTORGAMIENTO DE GARANTÍA	
LOTE RELOTIFICADO	**PRESUPUESTO DE OBRAS DE URB.**
LOTE 4 M-XIV	$20,023,738.83
(+ 30%)	$6,007,121.65
TOTAL DE GARANTÍA	**$26,030,860.48**

$26,030,860.48 (Veintiséis millones treinta mil ochocientos sesenta pesos 48/100 M.N.)

2.7 Una vez aprobado el presente Acuerdo se modificaran las garantías depositadas por el desarrollador por medio de las fianzas descritas en la tabla contenida dentro del numeral 12 del presente diagnostico, en cumplimiento a los Acuerdos de Cabildo establecidos dentro de la misma, a efecto de que los valores actualizados de dichas garantías, los cuales ascienden a monto total de **$389´181,505.28**, queden consolidadas de manera conjunta dentro de las garantías hipotecarias previamente depositadas, ya que éstas suman un valor total actual de **$430´033,000.00**, con lo que se se cubre de manera excedida el monto total de a afianzar, así mismo y derivado de que se encuentra excedido el monto total a garantizar, se autoriza que dentro de dichas garantias hipotecarias se considere tambien el monto afianzar de **$26,030,860.48** correspondiente a la urbanización del antes Lote 4 M-XIV, Etapa II, derivado de la presente Relotificación, cubriendo en totalidad la cantidad de $415´212,365.76.

2.8 Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año de 1992, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes NO SE SUBDIVIDIRÁN en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

2.9 En referencia a la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para la totalidad del fraccionamiento habitacional de interés medio con una densidad máxima de población de 400 hab./Ha., con comercio y servicios, denominado “Zibatá”; esta tendrá una vigencia de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” del Acuerdo de Cabildo que la autorice.

2.10 De acuerdo a la relotificación presentada el cuadro resumen de la única etapa que se ve afectada con la presente relotificación, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana y por etapa debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico al presente documento.

RESUMEN ETAPA II		
CONCEPTO	**SUP. (m2)**	**%**
AREA VENDIBLE	**880,578.240**	**71.010%**
SUP. USO HABITACIONAL	54,479.915	4.393%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	319,840.648	25.792%
SUP. CONDOMINAL	442,820.880	35.709%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	63,436.797	5.116%
DONACIONES	**74,615.571**	**6.017%**
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	17,124.803	1.381%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	56,932.948	4.591%
DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	557.820	0.045%
SERVICIOS PROPIOS	**21,460.061**	**1.730%**
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	**11,143.006**	**0.899%**
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	**240.000**	**0.019%**
DERECHO DE PASO	**11,596.360**	**0.935%**
PASO PEATONAL	**45.628**	**0.004%**
VIALIDADES	**240,400.648**	**19.386%**
SUPERFICIE TOTAL DE ETAPA	**1,240,079.514**	**100.000%**

TOTAL DE VIVIENDAS	**4,804**

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		
CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES	**SUP. (m2)**	**%**
AREA VENDIBLE	**3,043,217.313**	**66.494%**
SUP. USO HABITACIONAL	530,169.775	11.584%
SUP. USO HABITACIONAL INDIVIDUAL	692,299.446	15.127%
SUP. CONDOMINAL	1,019,440.122	22.275%
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	801,307.970	17.508%
DONACIONES	**621,767.911**	**13.586%**
SUP. DONACIÓN AREA VERDE	161,032.296	3.519%
SUP. DONACIÓN EQUIPAMIENTO (PARQUE URBANO)	459,486.161	10.040%
SUP. DONACIÓN SERVICIOS DE ZONA	1,249.454	0.027%
SERVICIOS PROPIOS	**43,518.612**	**0.951%**
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	**44,587.556**	**0.974%**
SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA	**21,723.843**	**0.475%**
SUP. INFRAESTRUCTURA TELECOMUNICACIONES	746.600	0.016%
SUP. PLANTAS DE TRATAMIENTO	20,977.243	0.459%
DERECHO DE PASO	**13,352.362**	**0.292%**
PASO PEATONAL	**45.628**	**0.001%**
AFECTACIONES	**49,338.737**	**1.078%**
SUP. LAGUNA RESERVA DEL PROPIETARIO	40,215.831	0.879%
SUP. ZONA INFLUENCIA DE ARROYO	9,122.906	0.199%
VIALIDADES	**739,114.870**	**16.149%**
SUPERFICIE TOTAL	**4,576,666.832**	**100.000%**
TOTAL DE VIVIENDAS	**19,674**	

2.11 Con respecto a la Nomenclatura Oficial de las nuevas vialidades que se generan, no se tiene inconveniente se autoricen bajo la propuesta presentada por el interesado, siendo ésta la que a continuación se describe, debiendo éste cubrir ante la Tesorería Municipal los montos correspondientes de acuerdo a lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015", Artículo 73, Fracción I, de acuerdo al siguiente desglose:

I. Pago por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades:

5.19 x $68.28	$354.37
Total	**$354.37**

$354.37 (Trescientos cincuenta y cuatro pesos 37/100 M.N.)

II. Por derechos de Nomenclatura Oficial de Validades de fracionamentos y condomínios, se pagará por cada metro lineal:

NOMBRE	LONGITUD EN METROS LINEALES	FÓRMULA PARA COBRO	SUBTOTAL
AVENIDA VALLE ÁRBOL DE GARAMBULLO	695.040	(0.075 VSMGZ X LONGITUD)	$3,559.300
CERRADA VALLE ÁRBOL DE JOPI	103.280		$528.897
CIRCUITO VALLE ÁRBOL DE AMATE	503.140		$2,576.580
CALLE VALLE ÁRBOL DE PANACO	104.490		$535.093
CALLE VALLE ÁRBOL DE GUELAU	260.660		$1,334.840
CALLE VALLE ÁRBOL DE MAJAGUA	258.850		$1,325.571
CALLE VALLE ÁRBOL DE SÁBANO	193.780		$992.347
CALLE VALLE ÁRBOL DE SABINO	131.900		$675.460
CALLE VALLE ÁRBOL DE CEDRILLO	63.260		$323.954
CALLE VALLE ÁRBOL DE PÍO	266.390		$1,364.183
CALLE VALLE ÁRBOL DE COPAL	80.320		$411.319
		TOTAL	**$13,627.54**

$13,627.54 (Trece mil seiscientos veintisiete pesos 54/100 M.N.)

2.12 En virtud de que el fraccionamiento referido se encuentra dentro del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Circuito Universidades del Municipio de El Marqués, Qro., bajo la clasificación actual de Zona Habitacional 400 hab./Ha. con Servicios a Corto Plazo (H4S-CP), el promotor deberá estar consciente que deberá respetar en todo momento el número máximo de viviendas previstas para la totalidad del desarrollo de 21,338, de acuerdo al Plano autorizado por el H. Ayuntamiento de este municipio de El Marqués, Qro., que forma parte del Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 19 de Noviembre del 2014 correspondiente a la Relotificación, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Ratificación de la Venta Provisional de Lotes, de los antes Lotes 494 y 495 de la Manzana M-XVI y Lote 3, Manzana M-XIV de la Etapa II y Lote 7 de la Manzana M-XVI de la Etapa V, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 72 y 73, de fechas 05 y 12 de diciembre del 2014 respectivamente, tomo CXLVII y Protocolizado mediante Escritura Pública número 42,759 de fecha 19 de diciembre del 2014 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 508895 de fecha 07 de mayo del 2015, pudiendo distribuir libremente dicho número de viviendas en su interior, sin exceder el número señalado, ello a efecto cumplir con lo dispuesto por el Artículo 12 del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

QUINTO.-Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente al Servicio Postal Mexicano, a la Dirección de Catastro del Gobierno de Estado de Querétaro, y a la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes.

SEXTO.-El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su aprobación.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, a la Secretaría de Administración, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, y al promotor, para su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase…"

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 16 DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.----------

----------DOY FE.----------

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de julio de dos mil quince, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Autorizó la **"Relotificación de la Etapa 3, Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes, todo ello de la Etapa 3, del Fraccionamiento denominado Colinas de la Piedad"**, ubicado sobre el Predio Rústico denominado Rancho la Piedad, hoy Rancho El Abuelo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 515,899.767 m^2., el cual señala:

"..CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISOS A) Y D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y D), 38, FRACCIÓN VIII, DEL 121, AL 128, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, FRACCIÓN III, 156, CUARTO PARRAFO, Relotificación III, IV, 157 PARRAFO TERCERO, 158, 159 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 48, Y 55, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ÉSTE AYUNTAMIENTO, Y EN BASE A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 10 de Julio del 2015, Dictamen Técnico con número de folio 17/2015 suscrito por el Arq. Héctor Rendón Rentería, Director de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la petición presentada por la Lic. Claudia Castillo Orozco, Representante Legal de Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V. mediante el cual solicita **Relotificación de la Etapa 3, Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3, del Fraccionamiento denominado, "Colinas de la Piedad"**, ubicado sobre el Predio Rústico denominado Rancho la Piedad, hoy Rancho El Abuelo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 515,899.767 m^2., mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

"…DIAGNOSTICO:

1. Mediante oficio No. SAY/973/2014 de fecha 01 de julio del 2015, el Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, remitió a esta Dirección la solicitud presentada por la Lic. Claudia Castillo Orozco, Representante Legal de la empresa "Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V..", referente a la Relotificación de la Etapa 3, Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3, del Fraccionamiento denominado, "Colinas de la Piedad", ubicado sobre el Predio Rústico denominado Rancho la Piedad, hoy Rancho El Abuelo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 515,899.767 m^2.
2. Mediante escrito de fecha 29 de junio del 2015, la Lic. Claudia Castillo Orozco, Representante Legal de la empresa "Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V.", solicita la Relotificación de la Etapa 3, Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes de la Etapas 3, del Fraccionamiento denominado, "Colinas de la Piedad", ubicado sobre el Predio Rústico denominado Rancho la Piedad, hoy Rancho El Abuelo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 515,899.767 m^2.
3. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 17 de septiembre del 2014, se Autorizó la Relotificación la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 02 de julio del 2014, aprobándose la transmisión a favor del municipio de El Marqués, Qro., de la superficie de 1,649.693 m^2., por concepto de VIALIDADES contenidas dentro del fraccionamiento Colinas de la Piedad, complementándose con ello la superficie de 60,696.339 m^2. que bajo este mismo concepto previamente ya fue transmitida a favor de éste municipio mediante escritura pública No. 14,685, de fecha 12 de noviembre del 2012., mismo que cuenta con su respectiva publicación en la Gaceta Municipal de fecha 17 de octubre del 2014, así como en Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fechas 3 de octubre del 2014, Acuerdo de Cabildo que se protocolizó en escritura pública No. 64,289, de fecha 31 de octubre del 2014, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 17 de diciembre del 2014.

4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 02 de julio del 2014, se Autorizó la Relotificación de las Etapas 2, 3, 4 y 5, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura Oficial de Vialidades de las Etapas 2 y 4, y Venta Provisional de Lotes de las Etapas 2, 4 y 5, del Fraccionamiento denominado "Colinas de La Piedad", ubicado en el predio Rústico denominado Rancho La Piedad, hoy Rancho El Abuelo del Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 515,899.767 m^2., misma que cuenta con sus respectivas publicaciones en la Gaceta Municipal de fecha 18 de julio y 22 de agosto ambas del 2014, y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fechas 25 de julio del 2014 y 1 de agosto del 2014, así como las respectivas publicaciones en el Diario de Querétaro en fechas 23 y 29 de julio del 2014, y en el periódico El Universal Querétaro en fechas 23 y 29 de julio del 2014. Dicho Acuerdo de Cabildo fue protocolizado mediante Escritura Pública No. 64,289, de fecha 31 de octubre del 2014, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 17 de diciembre del 2014.

5. Asimismo, una vez revisadas las condicionantes enunciadas dentro del Acuerdo de Cabildo anteriormente señalado, se encontró lo siguiente:

6. Respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO TERCERO, Punto 3.1, la interesada presenta copia simple de los proyectos de Red de Drenaje Sanitario y Red de Agua Potable aprobados por la Comisión Estatal de Aguas mediante oficio No.12-116-03 de fecha 25 de septiembre del 2014, así como los proyectos de Red de Drenaje Pluvial, mediante oficio No. 12-116-04 de fecha 06 de noviembre del 2014, así como el proyecto del Canal Pluvial aprobado por la Comisión Estatal de Caminos en fecha 14 de enero del 2015. Sin embargo dicha condicionante se considera como no solventada debido a que aún no se cuenta con la autorización del Canal Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, ello en razón a que lasinstancias involucradas en dicho proyecto (Comisión Estatal de Caminos y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes), aún no han emitido sus respectivas consideraciones.

7. Respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO TERCERO, Punto 3.2 la interesada presenta copia simple del proyecto de acceso a nivel para el fraccionamiento debidamente aprobado por la Comisión Estatal de Caminos, en fecha 14 de mayo del 2015, por lo que dicha condicionante se considera cubierta.

8. Respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO TERCERO, Punto 3.3 la interesada presenta copia del Oficio No. DDU/CDI/0050/2015 de fecha 14 de enero del 2015, mediante el cual esta Dirección emitió la validación al proyecto de áreas verdes, así como del mobiliario y equipamiento urbano para el fraccionamiento, por lo que dicha condicionante se considera cubierta.

9. Respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO TERCERO, Punto 3.4 la interesada presenta copia simple de las factibilidades para el suministro del servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficios No. VE/0290/2015, VE/0369/2015 y VE/0650/2015 de fechas, 03 de marzo del 2015, 11 de marzo del 2015 y 27 de abril del 2015 respectivamente, emitidas todas para el desarrollo denominado "Colinas de la Piedad", las cuales en conjunto cubren un total de 1,962 viviendas; la factibilidad No. VE/2153/2014 de fecha 04 de diciembre del 2014 que ampara 1,000 viviendas se encuentra a la fecha vencida. Por lo que no se garantiza la totalidad de las 2,962 viviendas previstas para todo el desarrollo en estudio, por lo que dicha condicionante se connsidera no solventada.

10. Respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO TERCERO, Punto 3.5 la interesada presenta copia simple de las Manifestaciones de Impacto Ambiental emitidas por la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, mediante los oficios con números SEDESU/SSMA/274/2012, SEDESU/SSMA/0225/2013, SEDESU/SSMA/197/2015, de fechas de 16 de julio de 2012, 20 de mayo de 2013 y 27 de mayo de 2015 respectivamente, las cuales en conjunto amparan 2448, y por una superficie menor a la que ampara el fraccionamiento, por lo que dicha condicionante se considera no solventada.

11. Respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO TERCERO, Punto 3.6, la interesada presenta copia del oficio de Cambio de Uso de Suelo en terrenos forestales por una superficie de 4.16747 hectáreas, con oficio No. F.22.01.02/2338/14, de fecha 26 de noviembre del 2014, emitido por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por lo que dicha condicionante se considera solventada.

12. Respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO CUARTO, del Punto 4.1 al 4.4, la interesada presenta copia simple de los recibos de pago con No. de folio 219328, 219329, 219330, 219331, 219332, todos de fechas 18 de julio del 2014, con el cual acredita el pago de las cantidades establecidas, por lo que dichas condicionantes se consideran solventadas.

13. Respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO CUARTO, del Punto 4.7, la interesada presentó copia simple de las fianzas emitidas a favor del Municipio de El Marqués Qro., No. 1545235 de fecha 02 de julio del 2014 por un monto de $3'259,705.72 (Tres Millones Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Cinco Pesos 72/100 M.N.) para la Etapa 2, así como la fianza No. 1545237, de fecha 02 de julio del 2014 por un monto de $2'149,074.42 (Dos Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Setenta y Cuatro Pesos 42/100 M.N.) para la Etapa 4, acreditándose satisfactoriamente el complimiento de dicho punto.

14. Respecto al cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO QUINTO, la interesada presenta copia simple de los recibos de pago con No. de folio 219333 y 219334, ambos de fechas 18 de julio del 2014, con el cual acredita el pago de la Nomenclatura establecida en dicho Acuerdo, por lo que dicha condicionante se considera solventada.

15. Mediante oficio DDU/CDI/1468/2015, de fecha 08 de julio del 2015, esta Dirección emitió el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación del fraccionamiento que nos ocupa, el cual obedeció a una reconfiguración de los lotes 1 al 9 de la Manzana M-3, de la Etapa 3, de dicho fraccionamiento, generándose con ello una nueva vialidad.

16. Que la interesada no presenta los proyectos de infraestructura Hidro-Sanitario y Pluvial debidamente autorizados por la Comisión Estatal de Aguas, sobre la traza urbana derivada del proyecto de Relotificación.

17. Que la interesada no presenta los proyectos de infraestructura eléctrica y ni de alumbrado público debidamenten autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, sobre la traza urbana derivada del proyecto de Relotificación.

18. Que la interesada no presenta los proyectos ejecutivos de la urbanización correspondientes a la Etapa 3, que contemplen las modificaciones derivadas de la Relotificación aprobada.

19. Que los planos de nomenclatura presentados no se encuentran debidamente elaborados, ya que no contienen la propuesta de denominación e información de la longitud de la nueva vialidad que se genera dentro de la Etapa 3 derivada de la Relotificación que nos ocupa,

20. Que la interesada no presenta presupuestos de las obras de urbanización que derivan por la Relotificación de la Etapa 3 del Fraccionamiento en estudio.

2.- Una vez revisado los antecedentes y la documentación presentada por el promotor la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la siguiente Opinión:

OPINIÓN:

Considerando que la promovente no acredita el cumplimiento de la totalidad de las condicionantes establecidas dentro del Acuerdo de Cabildo de fecha 02 de julio del 2014, las cuales representan documentación básica para estar en posibilidad de determinar técnicamente la viabilidad de lo solicitado; así como tampoco presenta información fundamental para determinar aspectos tales como la fianza para la conclusión de las nuevas obras de urbanización, el cálculo sobre los derechos por supervisión de dichas obras de urbanización, así como los derechos a cubrirse por concepto de nomenclatura oficial de vialidades; es opinión de esta Dirección, que dichos faltantes y autorizaciones debieron ser presentados como parte integral del expediente que ésta debió integrar para el desahogo del asunto analizado, por lo que no es posible emitir una opinión técnica favorable al respecto, sin embargo en caso que la Comisión de Desarrollo Urbano considere prudente y conveniente el autorizar la solicitud promovida por la interesada bajo la condición actual del expediente administrativo para la obtención de la **"Relotificación de la Etapa 3, Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes, todo ello de la Etapa 3, del Fraccionamiento denominado Colinas de la Piedad"**, ubicado sobre el Predio Rústico denominado Rancho la Piedad, hoy Rancho El Abuelo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 515,899.767 m2., se tomen en cuenta los puntos que a continuación se detallan:

I. **Previo** a las publicaciones tanto en la Gaceta Municipal, como en el Periodico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", se sugiere sean calculados por la Comisión de Desarrollo Urbano o por el H. Ayuntamiento, los montos los montos, tiempos y formas que la interesada deberá cubrir a efecto de cubrir los Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, por ingreso de solicitud para trámite de Nomenclatura Oficial de Vialidades, por derechos de Nomenclatura Oficial de Validades de fracionamentos, así como se determina el monto de la fianza correspondiente para garantizar la conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 3 del fraccionamiento Colinas de la Piedad.

II. **Previo** a la protocolización e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe lo solicitado, deberá la interesada acreditar ante la Secretaria del Ayuntamiento el haber cumplido con:

1. La obtención por parte de la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, de la Manifestación de Impacto Ambiental la cual deberá emitirse para cubrir la totalidad de las viviendas y superficie prevista para todo el fraccionamiento.

2. La obtención por parte de la Comisión Estatal de Aguas la autorización de los proyectos de Red de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario y Red de Drenaje Pluvial, correspondientes a la Etapa 3, los cuales deberán contener la nueva vialidad generada producto de la Relotificación del desarrollo referido.

3. El haber obtenido por parte de la Comisión Federal de Electricidad la autorización de los proyectos de redes de distribución de energía eléctrica y alumbrado público correspondientes a la Etapa 3, los cuales deberán contener la nueva vialidad generada producto de la Relotificación del desarrollo referido.

4. El haber presentado los proyectos ejecutivos de Urbanización (Terracerias, Rasantes, diseño de guarniciones y banqueta, estructura de pavimentos, telefonía, etc.) correspondientes a la Etapa 3, los cuales deberán contener las modificaciones derivadas de la última Relotificación.

5. Presentar 3 planos que contengane el proyecto con la propuesta de la Nomenclatura Oficial de la nueva vialidad, así como indicar debidamente su longuitud, debiéndo éstos estar firmados por el propietario o representante legal, así como por el Director Responsable de la Obra.

6. El haber obtenido por parte de la Comisión Estatal de Aguas, la renovación de la factibilidad No. VE/2153/2014 de fecha 04 de diciembre del 2014 que ampara 1,000 viviendas, a efecto de garantizar el servicio de agua para la totalidad de las 2,962 viviendas que conforman el fraccionamiento referido.

7. El cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de $4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:

DICTAMEN TÉCNICO PARA LIC. DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URB.		
CONCEPTO	**DESGLOSE**	**IMPORTE**
HABITACIONAL POPULAR	63 VSMGZ ($68.28)	$4,301.64
	TOTAL	**$4,301.64**

$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N)

8. Que la interesada acredite haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de $4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:

DICTAMEN TÉCNICO PARA LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES		
CONCEPTO	**DESGLOSE**	**IMPORTE**
HABITACIONAL PUPULAR	63 VSMGZ ($68.28)	$4,301.64
	TOTAL	**$4,301.64**

$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N)

9. Que la interesada acredite haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Relotificación de Fraccionamientos, la cantidad de $4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción IX, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:

RELOTIFICACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS		
CONCEPTO	**DESGLOSE**	**IMPORTE**
HABITACIONAL PUPULAR	63 VSMGZ ($68.28)	$4,301.64
	TOTAL	**$4,301.64**

$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N)

10. Que la interesada acredite haber cubierto ante la Tesorería Municipal, el Impuesto sobre Fraccionamientos, el cual causa cobro por m2. de área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento, de acuerdo al Artículo 38, Inciso "a", de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, lo que corresponde a la cantidad de $220,967.78 (Doscientos veinte mil novecientos sesenta y siete pesos 78/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL ETAPA 3	COSTO
(0.05 VSMGZ) X (59,315.709 M2.)	$202,503.83

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL ETAPA 3	COSTO
(0.15 VSMGZ) X (1,802.768 M2.)	$18,463.95

III. Adicionalmente, a lo anterior se sugiere se considere:

1. El establecerle a la promovente un plazo definitivo en días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del acuerdo que en su caso autorice el asunto que nos ocupa, para obtener por parte de esta misma Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para el fraccionamiento referido, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 69, Fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de lo contrario podrá hacerse acreedor a las multas y/o sanciones que correspondan.

2. Se prevea que para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que en su caso apruebe la presente solicitud, lo señalado en su momento por el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, referente a que en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

3. En caso de autorizarse la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización solicitada, para la Etapa 3, del Fraccionamiento denominado, "Colinas de la Piedad", se deberá considerar que ésta tendrá una vigencia de DOS AÑOS contados a partir de la fecha de publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que la autorice.

4. Derivado de la presente Relotificación deberá llevar a cabo la Relotificación de las escrituras de donación a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", a efecto de actualizar dichas superfices, quedando sus superficies actualmente conformadas de la sigueinte manera: 21,047.012 m2., por concepto de Áreas Verdes; 37,180.391 m2., por concepto de Área Donación Equipamiento y 63,440.850 m2., por concepto de Vialidades.

5. Que de acuerdo a la Relotificación presentada el cuadro resumen Etapa 3 en estudio, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana y por etapa debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico al presente documento.

CUADRO DE SUPERFICIES POR ETAPA				
ETAPA 3				
Concepto	**Superficie m²**	**%**	**No. De lotes**	**No. Viviendas**
Area Vendible Habitacional	59,315.709	74.97%	22	639
Area Comercial y Servicios	1,802.768	2.28%	2	-----
Area franja de conservación	9,550.805	12.07%	1	-----
Área Donación (Area Verde)	352.816	0.45%	2	-----
Area Infraestructura	4,350.210	5.50%	1	-----
Superficie de Vialidad	3,741.909	4.73%	-----	-----
Total de la Etapa	**79,114.217**	**100.00%**	**28**	**639**

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES				
COLINAS DE LA PIEDAD, EL MARQUES QUERÉTARO.				
Concepto	**Superficie m²**	**%**	**No. De lotes**	**No. Viviendas**
Area Vendible Habitacional	342,403.347	66.37%	52	2,956
Area Comercial y Servicios	17,818.846	3.45%	4	-----
Area Donación (Area Verde)	21,047.012	4.08%	4	-----
Area Donación (Equipamiento)	37,180.391	7.21%	3	-----
Area Infraestructura	24,458.516	4.74%	8	-----
Superficie de Vialidad	63,440.850	12.30%	-----	-----
Superficie Franja de Conservación	9,550.805	1.85%	-----	-----
Total del Predio	**515,899.767**	**100.00%**	**71**	**2,956**

..."

3.- Por instrucciones del L.A.E. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, el Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/1098/2014-2015, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la petición presentada por la Lic. Claudia Castillo Orozco, Representante Legal de la empresa "Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V..", referente a la Relotificación de la Etapa 3, Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3, del Fraccionamiento denominado, "Colinas de la Piedad", ubicado sobre el Predio Rústico denominado Rancho la Piedad, hoy Rancho El Abuelo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 515,899.767 m^2.

CONSIDERANDO

1.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

2.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3.- Que es competencia del H. Ayuntamiento, en términos de la normatividad municipal y Legislación Estatal vigente, la autorización, modificación, ejecución, control, vigilancia y regularización de los desarrollos inmobiliarios, tales como fraccionamientos, condominios, conjuntos habitacionales y comerciales, así como de fusiones y subdivisiones de predios urbanos y rústicos.

4.-Que la autorización de desarrollos inmobiliarios deberá sujetarse a las disposiciones y procedimientos establecidos en el Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, y demás normatividad aplicable de acuerdo a las condiciones y características que prevalezcan en el predio, atendiendo lo previsto en los Programas de Desarrollo Urbano y los Reglamentos Municipales.

5.- Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se elabora el presente dictamen, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la cual somete a consideración la solicitud presentada por la Lic. Claudia Castillo Orozco, Representante Legal de la empresa "Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V..", referente a la Relotificación de la Etapa 3, Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3, del Fraccionamiento denominado, "Colinas de la Piedad", ubicado sobre el Predio Rústico denominado Rancho la Piedad, hoy Rancho El Abuelo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 515,899.767 m^2.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por Unanimidad de votos presentes por parte del Pleno del H. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de julio del 2015, el siguiente:

"…ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., autoriza la **"Relotificación de la Etapa 3, Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura Oficial de Vialidades y Venta Provisional de Lotes, todo ello de la Etapa 3, del Fraccionamiento denominado Colinas de la Piedad"**, ubicado sobre el Predio Rústico denominado Rancho la Piedad, hoy Rancho El Abuelo, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 515,899.767 m^2., en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Los Propietarios o Representantes Legales del Fraccionamiento solicitante deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

I. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal calcule los montos, sobre los Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, por derechos de Nomenclatura Oficial de Validades de Fraccionamientos, así como se determine el monto de la fianza correspondiente para garantizar la conclusión de las obras de urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento Colinas de la Piedad, para lo cual previamente el promotor en un plazó máximo de 15 días contados a partir de la notificación del presente acuerdo remita lo conducente a la Dirección de Desarrollo Urbano para determinar los montos referidos, los cuales una vez calculados deberá de hacerse el pago de manera inmediata, acreditando con los recibos de pago correspondientes.

II. El promotor en un plazó máximo de 60 días habiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo deberán acreditar ante la Secretaria del Ayuntamiento y Dirección de Desarrollo el haber cumplido con:

1- La obtención por parte de la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, de la Manifestación de Impacto Ambiental la cual deberá emitirse para cubrir la totalidad de las viviendas y superficie prevista para todo el fraccionamiento.

2- La obtención por parte de la Comisión Estatal de Aguas la autorización de los proyectos de Red de Agua Potable, Red de Drenaje Sanitario y Red de Drenaje Pluvial, correspondientes a la Etapa 3, los cuales deberán contener la nueva vialidad generada producto de la relotificación del desarrollo referido.

3- El haber obtenido por parte de la Comisión Federal de Electricidad la autorización de los proyectos de redes de distribución de energía eléctrica y alumbrado público correspondientes a la Etapa 3, los cuales deberán contener la nueva vialidad generada producto de la relotificación del desarrollo referido.

4- El haber presentado los proyectos ejecutivos de Urbanización (Terracerias, Rasantes, diseño de guarniciones y banqueta, estructura de pavimentos, telefonía, etc.) correspondientes a la Etapa 3, los cuales deberán contener las modificaciones derivadas de la última relotificación.

5- Presentar 3 planos que contengane el proyecto con la propuesta de la Nomenclatura Oficial de la nueva vialidad, así como indicar debidamente su longuitud, debiéndo éstos estar firmados por el propietario o representante legal, así como por el Director Responsable de la Obra.

6- El haber obtenido por parte de la Comisión Estatal de Aguas, la renovación de la factibilidad No. VE/2153/2014 de fecha 04 de diciembre del 2014.

7- El cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, la cantidad de $4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción I de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:

DICTAMEN TÉCNICO PARA LIC. DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URB.		
CONCEPTO	**DESGLOSE**	**IMPORTE**
HABITACIONAL POPULAR	63 VSMGZ ($68.28)	$4,301.64
	TOTAL	**$4,301.64**

$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N)

8- Que la interesada acredite haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico referente a los Avances de Obras de Urbanización o Autorización Provisional para Venta de Lotes de Fraccionamientos, la cantidad de $4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:

DICTAMEN TÉCNICO PARA LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES		
CONCEPTO	**DESGLOSE**	**IMPORTE**
HABITACIONAL PUPULAR	63 VSMGZ ($68.28)	$4,301.64
	TOTAL	**$4,301.64**

$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N)

9- Que la interesada acredite haber cubierto ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de Relotificación de Fraccionamientos, la cantidad de $4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N.), de acuerdo al Artículo 69, Fracción IX, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo al siguiente desglose:

RELOTIFICACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS		
CONCEPTO	**DESGLOSE**	**IMPORTE**
HABITACIONAL PUPULAR	63 VSMGZ ($68.28)	$4,301.64
	TOTAL	**$4,301.64**

$4,301.64 (Cuatro mil trescientos un pesos 64/100 M.N)

10- Que la interesada acredite haber cubierto ante la Tesorería Municipal, el Impuesto sobre Fraccionamientos, el cual causa cobro por m2. de área susceptible de venta según el tipo de fraccionamiento, de acuerdo al Artículo 38, Inciso “a”, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, lo que corresponde a la cantidad de $220,967.78 (Doscientos veinte mil novecientos sesenta y siete pesos 78/100 M.N.), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL ETAPA 3	COSTO
(0.05 VSMGZ) X (59,315.709 M2.)	$202,503.83

IMPUESTO SOBRE SUPERFICIE VENDIBLE COMERCIAL ETAPA 3	COSTO
(0.15 VSMGZ) X (1,802.768 M2.)	$18,463.95

TERCERO.- Los Propietarios o Representantes Legales del Fraccionamiento solicitante deberán dar cumplimiento en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", respecto del acuerdo aprobado por el Pleno del H. Ayuntamiento para obtener por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, el Dictamen Técnico correspondiente para la Autorización de la Publicidad que se pretenda implementar para el fraccionamiento referido, debiendo cubrir los derechos a los que haya lugar, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 69, Fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015, de lo contrario será acreedor a las multas y/o sanciones que correspondan.

CUARTO.- De acuerdo al Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del año 1992, el promotor deberá establecer en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

QUINTO.- La Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 3, del Fraccionamiento denominado, "Colinas de la Piedad", ésta tendrá una vigencia de DOS AÑOS contados a partir de la fecha de publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Acuerdo de Cabildo que la autorice.

SEXTO.- Respecto a la relotificación el promotor deberá llevar a cabo la modificacion de las escrituras de donación a favor de "Municipio El Marqués, Querétaro", a efecto de actualizar dichas superfices, quedando sus superficies actualmente conformadas de la sigueinte manera: 21,047.012 m^2., por concepto de Áreas Verdes; 37,180.391 m^2., por concepto de Área Donación Equipamiento y 63,440.850 m^2., por concepto de Vialidades.

SÉPTIMO.- Que de acuerdo a la relotificación presentada el cuadro resumen Etapa 3 en estudio, así como el cuadro general de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan descritos de la siguiente manera, haciendo la aclaración que los cuadros de lotes por manzana y por etapa debido a su extensión, se detallan dentro del anexo gráfico al presente documento.

CUADRO DE SUPERFICIES POR ETAPA				
E T A P A 3				
Concepto	**Superficie m²**	**%**	**No. De lotes**	**No. Viviendas**
Area Vendible Habitacional	59,315.709	74.97%	22	639
Area Comercial y Servicios	1,802.768	2.28%	2	-----
Area franja de conservación	9,550.805	12.07%	1	-----
Área Donación (Area Verde)	352.816	0.45%	2	-----
Area Infraestructura	4,350.210	5.50%	1	-----
Superficie de Vialidad	3,741.909	4.73%	-----	-----
Total de la Etapa	**79,114.217**	**100.00%**	**28**	**639**

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES				
COLINAS DE LA PIEDAD, EL MARQUES QUERÉTARO.				
Concepto	**Superficie m²**	**%**	**No. De lotes**	**No. Viviendas**
Area Vendible Habitacional	342,403.347	66.37%	52	2,956
Area Comercial y Servicios	17,818.846	3.45%	4	-----
Area Donación (Area Verde)	21,047.012	4.08%	4	-----
Area Donación (Equipamiento)	37,180.391	7.21%	3	-----
Area Infraestructura	24,458.516	4.74%	8	-----
Superficie de Vialidad	63,440.850	12.30%	-----	-----
Superficie Franja de Conservación	9,550.805	1.85%	-----	-----
Total del Predio	**515,899.767**	**100.00%**	**71**	**2,956**

OCTAVO.- Se autoriza la nomenclatura de la nueva vialidad denominada " **CIRCUITO COLINAS DEL SOL"** correspondiente a la Etapa 3, del Fraccionamiento denominado, "Colinas de la Piedad", para lo cual se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano lleve a cabo el calculo de los impuestos correspondientes derivados de la autorización de dicha nomenclatura.

NOVENO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, dentro de los plazos establecidos en el presente acuerdo, la Secretaría del Ayuntamiento podrá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

DÉCIMO.- En un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Municipal, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante para su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase…"

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 16 DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERETARO.----------
----------DOY FE.----------

LIC. RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO, LIC. RUBÉN VEGA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, -------------------------------

-- C E R T I F I C A: --

QUE EN EL **ACTA NÚM. 101** (CIENTO UNO) **DE SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO, **CELEBRADA EL DÍA 7 (SIETE) DE AGOSTO DEL AÑO 2015 (DOS MIL QUINCE)**, SE ENCUENTRA ASENTADO EL **PUNTO NÚM. 6.- ASUNTOS A TRATAR: E) DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RELATIVA A LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO DI/356/2015 POR LA LIC. ZAMINDA OROPEZA BASTIAS, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN DE RESERVA TERRITORIAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ), PARA LA EMISIÓN DEL ACUERDO DE PROCEDENCIA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO "LA CRUZ".- -**

-- A C U E R D O S: --

I. CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6, Y 115 FRACCIONES I, II, III, IV, V, INCISOS D), E) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIONES I Y II, 2, 3 FRACCIÓN II, 4, 5, 6 Y 8 FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 Y 33 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 23, 63, FRACCIÓN IX Y 64 FRACCIÓN I DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN V, 13 FRACCIONES I, II, IV, V, VI, X, XIII Y XV, 17 FRACCIONES X Y XI, 28 Y 61 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, CON CUATRO AUSENCIAS Y LOS VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS CC. LIC. JORGE LUIS VEGA OCAMPO, PROFA. MA. GUADALUPE VILLEDA FEREGRINO, JUAN DÁVILA FEREGRINO, ARQ. LUIS RENATO GONZÁLEZ VEGA, J. AMBROSIO AUSENCIO HERNÁNDEZ OLVERA Y HEBER VELÁZQUEZ TREJO, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, ASÍ COMO EMITIR EL ACUERDO DE PROCEDENCIA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO "LA CRUZ", DENOMINADO FRACCIÓN 1 RANCHO LA CRUZ, QUE PERTENECIÓ A LA ANTIGUA HACIENDA DE EL CIERVO, EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA DE LA DELEGACIÓN DE VILLA PROGRESO, EN EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, DESARROLLADO SOBRE UNA SUPERFICIE DE 9-20-11.32 HECTÁREAS, CONSISTENTE EN EL PLANO DE LOTIFICACIÓN Y NOMBRE DEL ASENTAMIENTO, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES Y AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA, LO ANTERIOR CON BASE EN EL OFICIO NÚMERO DUE/VoBo002/2015 DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2015 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, A TRAVÉS DEL CUAL EMITIÓ EL VISTO BUENO DEL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "LA CRUZ".

II. LA ASOCIACIÓN DE COLONOS "LA CRUZ VILLA PROGRESO", A. C., DEBERÁ CELEBRAR UN CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CON EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "LA CRUZ". ASIMISMO LA AGRUPACIÓN ANTES CITADA, SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL ASENTAMIENTO, HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DEL MISMO AL

MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES. SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, PARA QUE DE MANERA COORDINADA Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS DEN SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO REFERIDO Y REMITAN COPIA DE LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y AL CABILDO. LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES REFERIDAS, ESTARÁN AUTORIZADOS A SUSCRIBIR DICHO CONVENIO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES.

III. SE EXENTA EL PAGO DE DERECHOS POR CONCEPTO DE NOMENCLATURA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO “LA CRUZ”, POR LO QUE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS “LA CRUZ DE VILLA PROGRESO”, A. C., DEBERÁ INSTALAR A SU COSTA LAS PLACAS DE NOMENCLATURA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y DISEÑO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA PARA EL ASENTAMIENTO REFERIDO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ASENTAMIENTO HUMANO “LA CRUZ”				
DENOMINACIÓN	**LONGITUD MTS.**	**POR CADA 100.00 MTS. $ 341.40**	**POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE $ 100.71**	**TOTAL**
RUIZ CORTINES	414.15	$341.40	$3163.80	$3505.20
ENCINO	313.60	$341.40	$2151.16	$2492.56
ENCINO II	40	$341.40	$0	$341.40
NOGALES	323.99	$341.40	$2255.80	$2597.20
PINOS	275.37	$341.40	$1766.15	$2107.55
PIRULES	120.01	$341.40	$201.52	$542.92
SABINOS	458.98	$341.40	$3615.28	$3956.68
CIPRÉS	143.84	$341.40	$441.51	$782.91
CEDROS	193.99	$341.40	$946.57	$1287.97
ROBLES	241.41	$341.40	$1424.14	$1765.54
IGNACIO ZARAGOZA	162.10	$341.40	$625.40	$966.80
			TOTAL	**$20,346.73**

IV. LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, ESTARÁN AUTORIZADOS PARA CELEBRAR, SUSCRIBIR Y EMITIR POR PARTE DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, TODOS LOS TRAMITES, ACUERDOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DE REGULARIZACIÓN PARA EL ASENTAMIENTO HUMANO “LA CRUZ”.

V. SE AUTORIZA LA EXENCIÓN DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN EN MATERIA FISCAL Y NORMATIVA URBANA, ASÍ COMO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE, SUPERVISIÓN Y DERECHOS DE NOMENCLATURA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

VI. EN LAS ESCRITURAS DE PROPIEDAD INDIVIDUALES QUE SE EMITAN A FAVOR DE LOS COLONOS POSEEDORES DE LOS INMUEBLES, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS PARA ASEGURAR QUE LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LAS AUTORIZADAS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARÁN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES FUERON APROBADOS, PUDIENDO EN CAMBIO FUSIONARSE SIN CAMBIAR EL USO NI LA DENSIDAD DE LOS MISMOS.

VII. SE DEBERÁN ESCRITURAR A FAVOR DEL MUNICIPIO, LAS RESPECTIVAS ÁREAS DE DONACIÓN Y LAS VÍAS URBANAS DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO "LA CRUZ".

VIII. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE AUTORIZA EL BENEFICIO FISCAL, SIN CONTRAVENIR LA LEY, PARA EL ASENTAMIENTO HUMANO "LA CRUZ", Y APLICAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL 1 VSMGZ PARA EL ADEUDO DE LA CLAVE ORIGEN 070307867145035 POR EL EJERCICIO FISCAL DEL ADEUDO HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2015 DEL PADRÓN CATASTRAL Y EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE ADEUDEN, SIN MULTAS NI RECARGOS, YA QUE ACTUALMENTE DICHA CLAVE PRESENTA UN ADEUDO DE $2,770.88 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 88/100 M.N.), DEL POLÍGONO EN DONDE SE CONFORMÓ EL ASENTAMIENTO HUMANO,.

IX. SE AUTORIZA EL BENEFICIO FISCAL PARA LA INDIVIDUALIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO "LA CRUZ", POR LO QUE SE APLICARÁ POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL 1 VSMGZ, POR EL EJERCICIO FISCAL EN QUE SEAN INSCRITOS EN EL PADRÓN CATASTRAL Y EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE ADEUDEN, SIN MULTAS NI RECARGOS, DEBIENDO REALIZAR EL PAGO DE FORMA ANUALIZADA EN EL EJERCICIO FISCAL QUE TRANSCURRE; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ TAMBIÉN POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE TRASLADO DE DOMINIO SE PAGARA 1 VSMGZ, EQUIPARABLE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN IX, Y 64 FRACCIÓN I DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; POR CONCEPTO DE DERECHOS POR NOTIFICACIÓN CATASTRAL, AL REALIZAR EL ALTA CORRESPONDIENTE PAGARAN 1 VSMGZ.

X. SE AUTORIZA QUE EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "LA CRUZ", SE CONSIDERE PREDIO DE FRACCIONAMIENTO EN PROCESO DE EJECUCIÓN, PARA QUE ÉSTA CLASIFICACIÓN SE CONSERVE HASTA QUE SE HAGA ENTREGA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN AL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS DEL ORDENAMIENTO ANTES MENCIONADO Y HASTA QUE SE CONCLUYA EL 100% DE SU INDIVIDUALIZACIÓN.

XI. SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, PARA QUE UNA VEZ PUBLICADO EL ACUERDO DE CABILDO DE LA AUTORIZACIÓN DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO "LA CRUZ", SE INCORPORE ADMINISTRATIVAMENTE AL DESARROLLO URBANO, PARA SU RECONOCIMIENTO Y EXISTENCIA COMO REGULAR.

XII. EL PRESENTE ACUERDO NO AUTORIZA AL PROMOTOR REALIZAR OBRAS DE URBANIZACIÓN NI DE CONSTRUCCIÓN ALGUNA, HASTA NO CONTAR CON LAS LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

XIII. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ES CON EL OBJETO DE REGULARIZAR EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "LA CRUZ".

XIV. A FALTA DE CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO, EL MISMO QUEDARÁ SIN EFECTO.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. PUBLÍQUESE UN EXTRACTO DEL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO, CON COSTO A LA "ASOCIACIÓN DE COLONOS LA CRUZ VILLA PROGRESO", A.C., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

SEGUNDO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN ANTERIORMENTE SEÑALADOS.

TERCERO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, UNA COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, CON CARGO AL SOLICITANTE, Y UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITA EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN RESPECTIVO A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

CUARTO. SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL Y A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE DE MANERA CONJUNTA Y COORDINADA DEN SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

QUINTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE SE NOTIFIQUE LO ANTERIOR A LA TESORERÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; DIRECCIÓN DE INGRESOS, DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL, DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y AL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. **DOY FE.----------**

LIC. RUBÉN VEGA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO, LIC. RUBÉN VEGA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ------------------------------

--- C E R T I F I C A: ---

QUE EN EL **ACTA NÚM. 101** (CIENTO UNO) **DE SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO, **CELEBRADA EL DÍA 7 (SIETE) DE AGOSTO DEL AÑO 2015 (DOS MIL QUINCE)**, SE ENCUENTRA ASENTADO EL **PUNTO NÚM. 6.- ASUNTOS A TRATAR: D) DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, RELATIVA A LA SOLICITUD REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO DI/355/2015 POR LA LIC. ZAMINDA OROPEZA BASTIAS, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN DE RESERVA TERRITORIAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IVEQ), PARA LA EMISIÓN DEL ACUERDO DE PROCEDENCIA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO “LAS FLORES”.- -**

--- A C U E R D O S: ---

I. CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6, Y 115 FRACCIONES I, II, III, IV, V, INCISOS D), E) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIONES I Y II, 2, 3 FRACCIÓN II, 4, 5, 6 Y 8 FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 Y 33 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 23, 63, FRACCIÓN IX Y 64 FRACCIÓN I DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN V, 13 FRACCIONES I, II, IV, V, VI, X, XIII Y XV, 17 FRACCIONES X Y XI, 28 Y 61 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, CON CUATRO AUSENCIAS Y LOS VOTOS A FAVOR POR PARTE DE LOS CC. LIC. JORGE LUIS VEGA OCAMPO, PROFA. MA. GUADALUPE VILLEDA FEREGRINO, JUAN DÁVILA FEREGRINO, ARQ. LUIS RENATO GONZÁLEZ VEGA, J. AMBROSIO AUSENCIO HERNÁNDEZ OLVERA Y HEBER VELÁZQUEZ TREJO, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, ASÍ COMO EMITIR EL ACUERDO DE PROCEDENCIA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO “LAS FLORES”, UBICADO EN CARRETERA ESTATAL NÚMERO 130 EN EL KILÓMETRO 2, DESARROLLADO SOBRE UNA SUPERFICIE DE 4-10-29.36 HECTÁREAS, EN LAS NORBERTAS, MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., CONSISTENTE EN EL PLANO DE LOTIFICACIÓN Y NOMBRE DEL ASENTAMIENTO, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES Y AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA, LO ANTERIOR CON BASE EN EL OFICIO NÚMERO DUE/VoBo001/2015 DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2015, DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2015 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, A TRAVÉS DEL CUAL EMITIÓ EL VISTO BUENO DEL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO “LAS FLORES”.

II. LA ASOCIACIÓN DE COLONOS “DIVINA PROVIDENCIA DE LAS FLORES”, A. C., DEBERÁ CELEBRAR UN CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CON EL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO “LAS FLORES”. ASIMISMO LA AGRUPACIÓN ANTES CITADA, SERÁ RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y SERVICIOS DEL ASENTAMIENTO, HASTA EN TANTO SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DEL MISMO AL

MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES. SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, PARA QUE DE MANERA COORDINADA Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS DEN SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO REFERIDO Y REMITAN COPIA DE LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y AL CABILDO. LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES REFERIDAS, ESTARÁN AUTORIZADOS A SUSCRIBIR DICHO CONVENIO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES.

III. SE EXENTA EL PAGO DE DERECHOS POR CONCEPTO DE NOMENCLATURA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO “LAS FLORES”, POR LO QUE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS “DIVINA PROVIDENCIA DE LAS FLORES”, A. C., DEBERÁ INSTALAR A SU COSTA LAS PLACAS DE NOMENCLATURA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y DISEÑO ELABORADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA PARA EL ASENTAMIENTO REFERIDO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ASENTAMIENTO HUMANO “LAS FLORES”				
DENOMINACIÓN	**LONGITUD MTS.**	**POR CADA 100.00 MTS. $ 341.40**	**POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE $ 100.71**	**TOTAL**
Azalea	199.93	$341.40	$1006.39	$1,347.79
Geranio	249.42	$341.40	$1504.85	$1,846.25
Gardenias	171.93	$341.40	$724.40	$1065.80
Nochebuena	138.76	$341.40	$390.35	$731.75
Margaritas	144.73	$341.40	$450.47	$791.87
Orquídea	160.62	$341.40	$610.50	$951.90
		$2,048.40	$4,686.96	6,735.35
			TOTAL	**$6,735.36**

IV. LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, ESTARÁN AUTORIZADOS PARA CELEBRAR, SUSCRIBIR Y EMITIR POR PARTE DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, TODOS LOS TRAMITES, ACUERDOS Y CONVENIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DE REGULARIZACIÓN PARA EL ASENTAMIENTO HUMANO “LAS FLORES”.

V. SE AUTORIZA LA EXENCIÓN DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN EN MATERIA FISCAL Y NORMATIVA URBANA, ASÍ COMO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS POR SUPERFICIE VENDIBLE, SUPERVISIÓN Y DERECHOS DE NOMENCLATURA, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

VI. EN LAS ESCRITURAS DE PROPIEDAD INDIVIDUALES QUE SE EMITAN A FAVOR DE LOS COLONOS POSEEDORES DE LOS INMUEBLES, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS PARA ASEGURAR QUE LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LAS AUTORIZADAS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARÁN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES FUERON APROBADOS, PUDIENDO EN CAMBIO FUSIONARSE SIN CAMBIAR EL USO NI LA DENSIDAD DE LOS MISMOS.

VII. SE DEBERÁN ESCRITURAR A FAVOR DEL MUNICIPIO, LAS RESPECTIVAS ÁREAS DE DONACIÓN Y LAS VÍAS URBANAS DEL ASENTAMIENTO DENOMINADO “LAS FLORES”.

VIII. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SE AUTORIZA EL BENEFICIO FISCAL, SIN CONTRAVENIR LA LEY, PARA EL ASENTAMIENTO HUMANO "LAS FLORES", Y APLICAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL 1 VSMGZ PARA EL ADEUDO DE LA CLAVE ORIGEN 070100104059001 POR EL EJERCICIO FISCAL DEL ADEUDO HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2015 DEL PADRÓN CATASTRAL Y EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE ADEUDEN, SIN MULTAS NI RECARGOS, YA QUE ACTUALMENTE DICHA CLAVE PRESENTA UN ADEUDO DE $1´887,045.71 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.), DEL POLÍGONO EN DONDE SE CONFORMÓ EL ASENTAMIENTO HUMANO,.

IX. SE AUTORIZA EL BENEFICIO FISCAL PARA LA INDIVIDUALIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO "LAS FLORES", POR LO QUE SE APLICARÁ POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL 1 VSMGZ, POR EL EJERCICIO FISCAL EN QUE SEAN INSCRITOS EN EL PADRÓN CATASTRAL Y EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE ADEUDEN, SIN MULTAS NI RECARGOS, DEBIENDO REALIZAR EL PAGO DE FORMA ANUALIZADA EN EL EJERCICIO FISCAL QUE TRANSCURRE; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ TAMBIÉN POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE TRASLADO DE DOMINIO SE PAGARA 1 VSMGZ, EQUIPARABLE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN IX, Y 64 FRACCIÓN I DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; POR CONCEPTO DE DERECHOS POR NOTIFICACIÓN CATASTRAL, AL REALIZAR EL ALTA CORRESPONDIENTE PAGARAN 1 VSMGZ.

X. SE AUTORIZA QUE EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "LAS FLORES", SE CONSIDERE PREDIO DE FRACCIONAMIENTO EN PROCESO DE EJECUCIÓN, PARA QUE ÉSTA CLASIFICACIÓN SE CONSERVE HASTA QUE SE HAGA ENTREGA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN AL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS DEL ORDENAMIENTO ANTES MENCIONADO Y HASTA QUE SE CONCLUYA EL 100% DE SU INDIVIDUALIZACIÓN.

XI. SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, PARA QUE UNA VEZ PUBLICADO EL ACUERDO DE CABILDO DE LA AUTORIZACIÓN DE REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO "LAS FLORES", SE INCORPORE ADMINISTRATIVAMENTE AL DESARROLLO URBANO, PARA SU RECONOCIMIENTO Y EXISTENCIA COMO REGULAR.

XII. EL PRESENTE ACUERDO NO AUTORIZA AL PROMOTOR REALIZAR OBRAS DE URBANIZACIÓN NI DE CONSTRUCCIÓN ALGUNA, HASTA NO CONTAR CON LAS LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

XIII. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ES CON EL OBJETO DE REGULARIZAR EL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "LAS FLORES".

XIV. A FALTA DE CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO, EL MISMO QUEDARÁ SIN EFECTO.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. PUBLÍQUESE UN EXTRACTO DEL PRESENTE ACUERDO POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO, CON COSTO A LA ASOCIACIÓN DE COLONOS "DIVINA PROVIDENCIA DE LAS FLORES", A. C., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

SEGUNDO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN ANTERIORMENTE SEÑALADOS.

TERCERO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, UNA COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, CON CARGO AL SOLICITANTE, Y UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, REMITA EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN RESPECTIVO A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

CUARTO. SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL Y A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE DE MANERA CONJUNTA Y COORDINADA DEN SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

QUINTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO A EFECTO DE QUE SE NOTIFIQUE LO ANTERIOR A LA TESORERÍA MUNICIPAL, DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; DIRECCIÓN DE INGRESOS, DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL, DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y AL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EZEQUIEL MONTES, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. **DOY FE.----------**

LIC. RUBÉN VEGA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.
2012-2015

LIC. JORGE LUIS VEGA OCAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EZEQUIEL MONTES, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 31 FRACCIÓN I, 146, 147, 148 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 16, 17 FRACCIÓN VIII Y 150 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30 Fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal, cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

TERCERO. Que nuestros ordenamientos legales, a efecto de ser eficaces y aplicables a la actualidad municipal, han de adecuarse a las condiciones económicas del Municipio en virtud de su crecimiento demográfico, modificación de las Condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la Sociedad de nuestro municipio, tal y como se desprende del artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

CUARTO. Que por las consideraciones citadas y con fundamento en los artículos 31 fracción I, 150 fracción I, 151, 152 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 16, 17 fracción VIII y 150 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ezequiel Montes, Qro.; ante el Secretario del Ayuntamiento, quien en la presente autoriza y da fe, me permito presentar el siguiente acuerdo del Ayuntamiento:

EN EL ACTA NÚMERO 103 CIENTO TRES DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21 VEINTIUNO DE AGOSTO DEL 2015 DOS MIL QUINCE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO., EN EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A LOS ASUNTOS A TRATAR, EN EL INCISO D), SE APROBÓ EL PROYECTO DEL "PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES", EN EL CUAL SE LLEGÓ A LOS SIGUIENTES: ----------

----------**ACUERDOS:** ----------

I. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO EL PROYECTO DEL "PLAN PARCIAL DE DE DESARROLLO URBANO VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES".
II. EL CONTENIDO DEL CITADO PROYECTO SE AGREGA AL APÉNDICE DE ACTAS RESPECTIVO, PARA SU GUARDA Y CONSULTA. ----------

QUINTO. Una vez aprobado el "Plan Parcial de Desarrollo Urbano Villa Progreso, Ezequiel Montes" se hace necesaria la Publicación de la versión abreviada, en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" y en un periódico de mayor circulación en la Entidad, por lo que a continuación se presenta el:

"PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES".
VERSIÓN ABREVIADA.

NIVEL ANTECEDENTES

INTRODUCCIÓN

El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Villa Progreso - Ezequiel Montes, se establece como el instrumento técnico – jurídico que en materia de planeación urbana determinará los lineamientos y acciones aplicables al área de estudio y promoverá la coordinación de esfuerzos estatales y municipales que garanticen un desarrollo sustentable y armónico con el medio urbano, social y natural.

En la elaboración de este Plan, la información recabada es del Municipio de Ezequiel Montes, ya que información específica de la delegación de Villa Progreso, no se encuentra disponible en bases de datos como lo son estadísticas del INEGI, CONAPO, entre otros, por lo que se realizó una proyección de la información general a la zona de estudio.
Los alcances del Plan se encuentran estructurados en dos niveles de planeación: análisis y propuesta; es decir, se realiza un estudio para el ámbito local que incorpora a una escala puntual, la situación urbana y de desarrollo necesaria para la delegación Villa Progreso en conexión con la cabecera municipal.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA
El Plan Parcial de Desarrollo Urbano está fundamentado de acuerdo a lineamientos legales de instancias Federales y Estatales, los que le confieren vigencia completa para normar los usos, destinos y reservas del territorio municipal; éstos se describen a continuación.

LEGISLACIÓN FEDERAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículo 27.- La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponden originariamente a la Nación, (…) La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación (…)

Artículo 115.- Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

Fracción. V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: del inciso **a) al i)**.- Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia.

Ley General de Asentamientos Humanos.
Artículo 4.- (…) se considera de interés público y de beneficio social la determinación de provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios de los centros de población, contenida en los planes o programas de desarrollo urbano.

Artículo 9.- Corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:

Fracción. I.- Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local.

Artículo 15.- Los planes o programas estatales y municipales de desarrollo urbano, de centros de población y sus derivados, serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales, con las formalidades previstas en la legislación estatal de desarrollo urbano, y estarán a consulta del público en las dependencias que los apliquen.

Artículo 17.- Los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y sus derivados, deberán ser inscritos en el Registro Público de la Propiedad, en los plazos previstos por la legislación local

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
Artículo 8.- Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

Fracción II.- La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados;

Fracción. X.- La participación en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos ambientales en su circunscripción territorial.

LEYES ESTATALES

Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Artículo 30. Los ayuntamientos son competentes para:

Fracción II. En los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para: incisos:

b). Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales

d). Autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia;

e). Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana y rural;

g). Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;

Fracción VII. Aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas, municipales;

Artículo 116. Para el cumplimiento de sus fines y aprovechamiento de sus recursos, los Ayuntamientos formularán sus respectivos Planes Municipales de Desarrollo y sus programas sectoriales, territoriales y especiales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Planeación, el Código Urbano y los demás ordenamientos aplicables.

Código Urbano del Estado de Querétaro de Arteaga.

Articulo 8. El Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios de la Entidad, son las autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo

Articulo 10. Son atribuciones de los Municipios:

Fracción V. La zonificación de su territorio a través de de la elaboración y ejecución de los diversos programas sectoriales en materia de desarrollo urbano

Fracción VI. Dar publicidad a los programas municipales de desarrollo urbano.

Articulo 13. Es competencia de los Municipios:

Fracción II. Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

Articulo 28. El Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios, en el ámbito de su competencia, podrán expedir los siguientes programas:

Fracción VI. Programas Parciales de Desarrollo Urbano.

Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente

Artículo 43. Los ordenamientos ecológicos locales se formularán en congruencia con el ordenamiento ecológico regional, y éste, a su vez, con el que establezca la federación, conforme a las siguientes bases:

Artículo 54. En ningún caso se autorizarán obras o actividades que se contrapongan a lo establecido en los ordenamientos ecológicos, en los programas de desarrollo urbano, en los programas de manejo de áreas naturales protegidas y en otros instrumentos análogos.

DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO

El área de estudio se propuso acorde a un criterio de delimitación que incluyera el área urbana de Villa Progreso, extendiéndose hacia la cabecera municipal de Ezequiel Montes y que fuera un área de crecimiento delimitada por la misma situación física en sí misma; al Noreste con el municipio de Cadereyta; al Norte con la carretera estatal 131; al Noroeste con la Cabecera Municipal; al Oeste con la carretera federal 120; al Suroeste con Rancho El Parral y al Sureste con El Canelo.

DIAGNÓSTICO-PRONÓSTICO

Ámbito Regional

Contexto Delegacional

Originalmente llamado Bothë, fue fundado por otomíes provenientes de la provincia de Xilotepec que se dedicaron a la agricultura y a la cría de ganado menor principalmente.

Fue en el año de 1941 cuando la Villa de Ezequiel Montes se convirtió en municipio, asignándosele como delegación el poblado de San Miguel. En 1942, cambió nuevamente y por última vez de nombre. A partir de entonces se llama Villa Progreso.

Villa Progreso cuenta con 3 barrios principales que son: Santa María, San José y San Miguel. Dentro de éstos existen diferentes zonas que tienen por nombre los apellidos de los habitantes y muchos otros en el idioma otomí.

Contexto Municipal

El municipio de Ezequiel Montes es reconocido a nivel Estatal por la calidad de sus tierras fértiles, además del clima que tiene la zona, beneficiando la producción de los cultivos dedicados principalmente al sorgo, maíz, frijol, trigo y alfalfa. Además el cultivo de la vid y los productos derivados de ella, han generado una actividad económica importante en el municipio.

Otra actividad económica destacada en el municipio es la ganadería, especializándose en el ganado bovino. Abarcando el 90% de la producción de carne en el Estado, además de ser el segundo en vender su producto al Distrito Federal y comerciarlo con los municipios circundantes y los Estados de México e Hidalgo.

En lo referente a la industria se tiene la explotación de bancos de cal, arena y ópalo, empresas de maquila de ropa, procesadora de especias, productos de plástico y plantas productoras de alimentos balanceados para ganado; el rastro y de menor grado la fabricación de muebles y metal–mecánica.

Otro campo en el cual incursiona el Municipio es el turismo, teniendo como principales atractivos los viñedos, los balnearios y la Peña de Bernal, ésta última es un símbolo del Estado.

Contexto Estatal

El Estado de Querétaro tiene una ubicación estratégica en el país, tal influencia territorial permite la integración económica de México, exportando una variedad de productos a diversos países. Las empresas industriales ubicadas en el estado, aprovechan la infraestructura carretera y la ubicación geográfica para movilizar sus mercancías hacia las principales fronteras como son Tijuana, Baja California; Ciudad Juárez, Chihuahua; Tapachula, Chiapas; Nuevo Laredo, Tamaulipas; Cd. Reynosa, Tamaulipas; y a los puertos del país que son Tampico, Tamaulipas; Manzanillo, Colima; Lázaro Cárdenas, Michoacán; Veracruz, Veracruz; Acapulco, Guerrero; además de ser un centro receptor importante de la inversión extranjera; fomentando en la población una dinámica de crecimiento de sus principales centros urbanos y propiciando que se encuentre siempre en un proceso acelerado.

Medio Físico Natural

Fisiografía

El Municipio de Ezequiel Montes se encuentra ubicado en la provincia fisiográfica del Eje Neovolcánico de la República Mexicana y en la subprovincia fisiográfica de Llanuras y Sierras de Querétaro e Hidalgo.

Condiciones climáticas

El clima del Municipio se caracteriza por ser semiseco templado y semiseco-semicálido.

Hidrología

El Municipio de Ezequiel Montes pertenece en su totalidad a la región hidrológica del río Pánuco, teniendo una distribución dentro del polígono del municipio de 0.27%.

Geología

Existen cuatro tipos de roca que conforman la superficie del Municipio de Ezequiel montes, las cuales se denominan: roca ígnea intrusiva; roca ígnea extrusiva; sedimentaria; suelo.

Edafología

Los suelos de la superficie en el Municipio de Ezequiel Montes se componen de 7 diferentes tipos, los cuales son: vertisol, phaeozem, calcisol, regosol, el porcentaje restante corresponde a la zona urbana registrada en el censo 2010 del INEGI y cuerpos de agua.

Usos de Suelo y Vegetación

El área de estudio cuenta con 3 de las 5 zonas de vegetación existentes en todo el municipio:

a) Matorral mediano subinerme;
b) bosque caducifolio espinoso; y
c) áreas agrícolas y zonas urbanas.

Fauna

El municipio cuenta con una diversidad de especies silvestres. En grado de importancia podemos citar: reptiles, conejo, liebre, ardilla, gato montés, coyote, codorniz, zorra, tordo, faisán, paloma ala blanca, cuervo, gavilán, águila real y pato silvestre.

Recursos naturales

El Municipio de Ezequiel Montes cuenta con zonas que permiten la explotación y transformación de los recursos naturales; en la delegación de Villa Progreso existen 8 minas de arena; en El Sombrerete, una mina de caolín; El Ciervo y La Higuera cuentan con minas de ópalo; en Villa Progreso, Palo Seco, Barreras y la Cabecera Municipal, existen minas de piedra poma; y en la delegación de Bernal se encuentra una calera.

Medio Físico Transformado

Turismo

La localidad de Villa Progreso es considerada un atractivo cultural por ser de origen prehispánico, además de contar con el centro turístico y artesanal “La Canoa”, que ofrece áreas recreativas y la venta de productos típicos de la región. El museo, el templo de San Miguel Arcángel del siglo XVII con retablos barrocos de gran belleza y las capillas familiares que se tienen distribuidas en la localidad.

Servicios Complementarios

Los servicios proporcionados en el Municipio se localizan básicamente en la Cabecera Municipal y la localidad de Bernal. En la Cabecera se ubican 10 establecimientos de hospedaje, de estos existen 3 hoteles representativos.

Por lo anterior se tiene la posibilidad de incrementar los atractivos turísticos dentro del municipio, aprovechando los recursos existentes como son las aguas termales y así promover la generación de nuevos balnearios, juegos de agua, parques temáticos y miradores. Además es factible el mayor aprovechamiento de los recursos culturales a través de la promoción de los museos y casas de cultura. Esto permitirá atraer un mayor número de visitantes y permitirá la creación de nuevos alojamientos turísticos, como hostales, cabañas, campamentos y hoteles de 1 a 4 estrellas.

Por otro lado, en cuanto a servicios turísticos como los restaurantes, es factible el promocionar la variedad gastronómica en establecimientos como los de comida típica, cafeterías y bares, permitiendo tener una variedad de oferta en alojamiento y de alimentos para los distintos sectores económicos. La promoción de estos servicios se daría por medio de centros de atención turística, módulos de información, mapas y señalamiento turístico.

Áreas rurales

En la definición de los rangos para clasificar a la población en rural y urbana, se tomó lo establecido por el INEGI, en donde aquellas localidades menores a 2,500 habitantes se consideran rurales y como población urbana a aquellas mayores a 2,500 habitantes.

De acuerdo a estos parámetros, en el municipio de Ezequiel Montes solamente se tienen tres localidades consideradas urbanas, el resto de las localidades, tienen una estructura y características rurales. La mayoría de las localidades rurales se encuentran distribuidas en la subregión de Ezequiel Montes, siendo sus principales actividades económicas, la agricultura y ganadería.

Áreas urbanas

Las localidades que poseen características para ser consideradas urbanas son la cabecera municipal, Bernal y Villa Progreso. El 5.70% de la superficie del municipio corresponde a las áreas urbanas con 1,700.75 ha, en donde encontramos diversos usos del suelo como habitacional, comercio, servicios, equipamiento, industria e incluso usos no urbanos como pecuarios y agrícolas.

Estructura Urbana y Usos de Suelo

La traza urbana de esta localidad es irregular, y existe una variedad de formas en el tipo de manzana, con un acceso hacia la zona un poco difícil. El uso de suelo en su mayoría es habitacional, solo en la parte oeste y centro se encuentra el uso mixto. Se desarrolla un corredor comercial sobre la carretera Estatal 130, entre las calles de Loma Alta y Manuel Doblado; la zona de equipamiento se concentra en la plaza central de esta localidad.

En la localidad de Villa Progreso el uso actual del suelo habitacional es de baja densidad, encontrándose una subutilización del suelo urbano. La mayor concentración de vivienda y servicios se da sobre el eje principal que es parte de la carretera estatal Nº 128, otros predios con uso habitacional se encuentran en toda la mancha urbana.

Infraestructura

Los servicios básicos de infraestructura en las zonas urbanas son el agua potable, drenaje y energía eléctrica, como parte fundamental en la atención de las necesidades de la población y propiciando un desarrollo adecuado. El incremento de los servicios está en función del crecimiento de la población y actividades que se vayan estableciendo en el lugar.

En la Delegación de Villa Progreso se encuentran 1,984 viviendas particulares habitadas, donde el 89.21% son abastecidas de agua a través de la red pública, es decir 1,770 viviendas y 10.43% del suministro de agua es por otro medio. En drenaje 1,458 viviendas (73.49%) utiliza la red pública para deshacerse de las aguas negras; y en electricidad el 96.17% dispone del servicio.

Vivienda

En la Delegación de Villa Progreso el número de viviendas habitadas es de 1,994 con información de 1,984 viviendas particulares habitadas y ocupadas por 9,148 residentes, teniendo así, el 27.32% del total de viviendas del Municipio, teniendo un promedio de habitantes por vivienda de 4.54.

Vialidad y Transporte

La carretera Federal N° 120 atraviesa el territorio municipal en dirección Sur - Norte, pasando antes por la Cabecera Municipal de Tequisquiapan, y después por Ezequiel Montes continuando su trayectoria hacia la Cabecera de Cadereyta de Montes, recorre varios estados además de Querétaro, entre los principales están Guanajuato y San Luis Potosí, es la principal vía de acceso identificada como vialidad regional en el Municipio de Ezequiel Montes, este tipo de enlace mantiene una comunicación constante dentro del Estado con los Municipios de Cadereyta, Tequisquiapan y San Juan del Río.

Por Villa Progreso pasa la carretera Estatal N° 131, vialidad que va de la Cabecera Municipal hacia Villa Progreso, se tiene la carretera Estatal N° 128 que va de Villa Progreso hasta la Cabecera Municipal de Cadereyta, y un camino que pasa por las localidades de El Canelo, Los Ramírez, Loberas y Bondotal. Estos tramos viales que cruzan la localidad forman parte de la jerarquía vial primaria de Villa Progreso, son también parte de las carreteras estatales que comunican a la región entre sí.

Transporte Público
El transporte municipal es en general adecuado, los movimientos dentro de la entidad y hacia destinos fuera de Ezequiel Montes se realizan de manera constante durante las horas del día. Es en relación al equipamiento urbano de transporte en lo que se detectaron diferentes carencias.

En Villa Progreso el transporte Local y Suburbano. Existe una base de taxis en el centro de la localidad sobre la calle Independencia. El transporte suburbano se realiza a través de taxis y de los denominados taxivanes, con capacidad de 40 pasajeros sentados y unidades en buen estado en general. La frecuencia de paso de los taxivanes es de 30 minutos. Los movimientos son con destino a Cadereyta y Ezequiel Montes principalmente. Las paradas principales se ubican sobre las calles de Reforma y Benito Juárez.

Administración Pública
La Cabecera Municipal como centro concentrador de actividades administrativas alberga el Palacio Municipal y en las Localidades de Villa Progreso y Bernal cada una de ellas tiene una Delegación Municipal.

Servicios Urbanos
Existe un módulo de policía en Bernal, sin embargo, el servicio es insuficiente y discontinuo, en la Cabecera Municipal se tiene una estación de policía y en Villa Progreso no se tiene el elemento.

La basura que genera Villa Progreso es conducida al Basurero Municipal de Ezequiel Montes que es el único que existe en el Municipio, el servicio es periódico y apenas suficiente. También se tiene un cementerio en la zona.

Abasto
Está atendido de manera aceptable Bernal y la Cabecera Municipal por el rastro de bovinos que abastece a las localidades y un rastro tipo TIF en la salida de Ezequiel Montes hacia Tequisquiapan. En Villa Progreso existe una tienda Diconsa.

Comercio
El comercio de bienes y alimentos que obtienen las localidades es atendido por la Cabecera Municipal a través de un mercado municipal, se identifica un pequeño mercado que funciona en Bernal, y en Villa Progreso no se cuenta con ningún mercado o tianguis.

Salud
En la Cabecera Municipal se cuenta con un módulo de Primer Contacto del ISSSTE, así como una clínica del IMSS con 1 consultorio médico, 1 consultorio dental, sala de expulsión y 4 camas de hospitalización, las condiciones en que se encuentra este equipo son deficientes, principalmente porque su capacidad ha sido rebasada. En Villa Progreso no dispone de los servicios de salud, se abastece de los que se localizan en la Cabecera Municipal y a través de dispensarios médicos en Guanajuatito y El Cardonal.

Asistencia Social
En la Cabecera Municipal existe una casa del adulto mayor y el DIF municipal y Villa Progreso no cuenta con instalaciones de asistencia social.

Educación
En Villa Progreso existen cuatro Jardines de Niños, dos Primarias rurales, una Secundaria y un Bachillerato. En la Cabecera Municipal hay cuatro Jardines de Niños, cinco Primarias, una Secundaria y un Bachillerato. Los habitantes se tienen que trasladar a Ezequiel Montes o Querétaro para poder continuar sus estudios de bachillerato y en algunos casos las familias no pueden solventar el traslado a la institución por la falta de recursos y se tiene que suspender la educación de los jóvenes.

Cultura
En este rubro la localidad de Villa Progreso cuenta con casa de cultura.

Recreación
Se tiene una plaza cívica en la localidad Villa Progreso, además de los centros para espectáculos deportivos como lienzo charro y plaza de toros, localizados en la Cabecera Municipal.

Deporte
Las instalaciones existentes en la Cabecera Municipal son 3 canchas de fútbol, un deportivo y un parque urbano, el cual tiene una superficie de 46,175 m². En la localidad de Villa Progreso 1 cancha de fútbol ubicada por la carretera de Villa Progreso.

Comunicaciones
En la Cabecera Municipal se tienen las instalaciones de correos y telégrafos y Villa Progreso no cuenta con el servicio.

Transporte
No hay una central de autobuses, sólo estaciones de taxis en la localidad y en la Cabecera Municipal.

Con base en lo anterior se determina que la Cabecera Municipal es un elemento distribuidor de servicios para las diferentes localidades del Municipio, por la diversidad del equipamiento que alberga y la concentración del mismo, esto provoca que la demanda sea alta saturando los servicios y generando un desabasto para los pobladores en las categorías de salud, educación, recreación, comercio y transporte.

En lo referente al equipamiento en Villa Progreso muestra un déficit en educación, salud, recreación, deporte, comercio, cultura y transporte.

Movilidad Poblacional

El principal centro de abastecimiento son las tiendas abarroteras de Ezequiel Montes y el transporte que utilizan para poder accesar al servicio es el autobús. En lo referente a salud y educación, se encuentran ubicados dentro de la localidad y llegan a él caminando. Los traslados que hace la población fuera de la localidad son principalmente por trabajo y de paseo, dirigiéndose principalmente a la Cabecera Municipal Ezequiel Montes.

Imagen Urbana y Patrimonio Histórico Arqueológico

En los últimos años, la arquitectura histórica se ha modificado con intervenciones tanto en el partido arquitectónico como en la proporción de los vanos y su ritmo, sobre todo en los edificios utilizados para el comercio. De la misma manera se han construido edificaciones que no respetan al contexto histórico ya que se construyen en dos o tres niveles. También es necesario remover el exceso de cableado en las vialidades principales ya que generan contaminación visual y deterioran la imagen urbana.

En las localidades más importantes, las vialidades primarias se han convertido en corredores comerciales donde no existe normatividad vigente en cuanto al uso de suelo, anuncios, toldos y tipologías arquitectónicas.

Imagen Urbana
En Villa Progreso se tiene la plaza principal con un espacio jardinado, y utilizado como paradero de taxis dificultando el paso vehicular, esta plaza forma parte del corredor de servicios y tiene como remate visual la iglesia, además de ser el eje principal de la traza del centro de población.

Las calles en su mayoría se encuentran empedradas y algunas son de terracería, solo la avenida principal es de asfalto y en lo referente a banquetas algunas calles no cuentan con este elemento.

La concentración del mobiliario urbano solo se localiza en la plaza principal como son bancas, señalización, botes de basura, dejando sin estos elementos al resto de la zona, solo las luminarias se localizan en casi en todo el territorio. Las construcciones se encuentran entre 1 y 2 niveles, con una mezcla de estilos arquitectónicos.

Los elementos representativos en la zona es la diversidad de edificios religiosos, que muestran una parte importante de la cultura en Villa Progreso.

Patrimonio Cultural Inmaterial

El municipio de Ezequiel Montes presenta un mosaico de expresiones culturales que permite destacar la importancia de las expresiones culturales.

Tomando en cuenta que la principal actividad económica es la ganadería, se preparan platillos con carne de la región, como sería la barbacoa de borrego o de res, carnitas de cerdo, los chicharrones de res, el consomé y el menudo. También se elaboran quesos de variadas presentaciones.

En Villa Progreso y Bernal se preparan platillos tradicionales como el mole, nopales con camarón, tamales, atole, para la celebración de San Miguel Arcángel y Semana Santa.

Artesanías
En la localidad de Villa Progreso destacan los tejidos de ixtle y henequén con los que se producen cinturones, maceteros, tapetes, bolsas, reatas para lanzar, costales, prendedores, ayates, figuras navideñas y de ornato, estropajos para el baño.

Música / Danza
La música forma parte de las celebraciones tradicionales y se acompañan con alabanzas y peregrinaciones religiosas y danzas rituales.

Aspectos Socioeconómicos
El crecimiento demográfico de la zona se analizara tomando en cuenta el crecimiento del municipio en el periodo comprendido entre los años de 1980 al 2005. Se mostrará su estructura poblacional por quinquenios, basándose en la información obtenida en el Censo General de Población y Vivienda 2010 (INEGI) y el II Conteo de Población y Vivienda 2005 (INEGI), pronosticando las tendencias de crecimiento de los habitantes, además de los aspectos socioeconómicos como son la población económicamente activa, actividades económicas por sector, migración, marginalidad, etc., todo esto se tomará como base para la planeación territorial.

Dinámica Poblacional
Según datos registrados por INEGI, de los años 195 a 2010 el crecimiento de la población en el Municipio de Ezequiel Montes se ha dado de la siguiente manera:

Evolución Histórica de la Población.
Según datos registrados por INEGI, de los años 1995 a 2010 el crecimiento de la población en el Municipio de Ezequiel Montes se ha dado de la siguiente manera:

- Para el año 1995 el municipio contaba con un total de 25,605 habitantes (fuente INEGI)
- En el año 2000, el municipio tuvo un incremento de 1993 habitantes, representando un 7.2% más que el censo anteriormente realizado.
- En el año 2005, el incremento de población fue de 7,131 habitantes dentro del municipio, siendo un 20.5% mas
- En el censo realizado en el año 2010, la población de Ezequiel Montes tiene un incremento de 3,394 habitantes, un 8.9%,

Cantidades y características de la población.
Las características de la población en el Municipio, según datos establecidos en el Conteo de Población y Vivienda 2010 realizado por el INEGI, se presentan de la siguiente manera:

La Población total del Municipio es de 38,123 habitantes, de los cuales 19,910 habitantes son de sexo femenino representando un 52.23%, mientras que los habitantes del sexo masculino suman un total de 18,213 habitantes, siendo el 47.77% de la población, la relación entre hombres y mujeres es de 91.48 hombres por cada 100 mujeres.

Aspectos de Administración y Gestión del Desarrollo Urbano

Gestión Administrativa

Legislación

Para concretar el desarrollo urbano en los centros de población, el Estado realiza dos funciones: la primera se enfoca a planear los aspectos urbanos y regionales a través de la generación de planes, programas y proyectos, los cuales contribuyen a consolidar el desarrollo urbano; la segunda se encauza a administrar el desarrollo urbano regional, la cual consiste en aplicar los recursos disponibles en el control del desarrollo urbano y la realización de obras públicas.

DIAGNÓSTICO – PRONÓSTICO INTEGRADO

Los resultados que a continuación se enlistan; provienen en primer instancia de las conclusiones del Foro de Consulta Pública y el Taller de Planeación de Desarrollo Urbano llevado a cabo para la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano del municipio de Ezequiel Montes vigente y en segunda instancia, de las conclusiones de los trabajos de investigación de gabinete y campo realizados para el área propuesta

Conclusiones del Foro de Consulta Pública y del Taller de Planeación de Desarrollo Urbano.

Ezequiel Montes ha presentado un crecimiento poblacional y territorial alto en los últimos años por lo que es muy factible que su crecimiento continúe y esto requiere de un instrumento regulador que permita un desarrollo armónico.

Las condiciones de topografía permiten una expansión urbana muy amplia.

Las inversiones estatales en carreteras modernas impulsarán decididamente el crecimiento económico y el urbano

La presencia de zonas agrícolas, arqueológicas, de valor paisajístico y ambiental, hacen necesario contar con un instrumento de planeación actualizado.

Los riesgos de una falta de planeación son entre otros: ocupación de zonas agrícolas de valor, urbanización en zonas de riesgo, contaminación creciente del suelo, congestionamientos viales, pérdida de una oportunidad para integrar un Municipio ordenado, moderno y funcional.

En la sesión del Taller de Planeación del Desarrollo Urbano, se planteó la necesidad de realizar acciones prioritarias en el desarrollo urbano, que son:

Creación de un Parque agroindustrial en el corredor Ezequiel Montes-Querétaro Desarrollo un Centro de promoción al turismo y las artesanías Promoción para crear un Centro de capacitación técnica para la agroindustria y el turismo Definir una Agencia de desarrollo urbano

Plantear la necesidad de un Instituto de planeación urbana municipal Establecer un Programa sectorial de vialidad y transporte en el municipio

Promover el desarrollo de un Programa parcial de desarrollo urbano de los corredores turístico y agroindustrial.

Un Programa sectorial de desarrollo urbano de los centros de Ezequiel Montes, Bernal y Villa Progreso.

Investigación de Gabinete y Campo

Con base a lo analizado en gabinete y las visitas a campo, se detectaron problemas en la vialidad, medio natural, equipamiento, crecimiento urbano, congestionamientos viales, zonas peatonales, corredor turístico, densidad urbana, reservas territoriales, expansión urbana e imagen urbana, mismos que se explican a continuación.

Vialidad

La carretera federal 120 que va hacia la cabecera de Ezequiel Montes, es un punto importante de comunicación pero crea conflictos a la cabecera municipal, ya que la vialidad no soporta la carga vehicular que se genera, existiendo una saturación e insuficiencia de la misma para los habitantes de la zona y los que van de paso por ella.

La vialidad de acceso actual hacia Villa Progreso es la carretera estatal 131 y para accesar a esta se requiere pasar primero por la carretera federal 120 por lo que este punto contribuye a la carga vehicular

de conflicto en la zona.
Equipamiento Urbano
En Villa Progreso se detectó déficit en lo siguiente:
En educación para jardín de niños, primaria, secundaria y bachillerato.
En salud para centro de salud.
En recreación para plaza cívica.
En administración para Delegación Municipal.
En servicios municipales para Comandancia de Policía y estación de bomberos.

Crecimiento Urbano
Debido a la proyección de población en unos años, se requiere asignar zonas definidas de crecimiento urbano con la debida infraestructura.

Servicios
El abastecimiento de servicios como el drenaje son deficientes, provocando zonas con mal olor debido a la mezcla de usos pecuarios con los usos urbanos, contaminando el aire y generando enfermedades en la población.
Zonas Peatonales
Con respecto al uso de las calles por los peatones, se puede observar que algunas secciones de banquetas son insuficientes, faltan senderos exclusivos para flujos peatonales, la carencia del señalamiento preventivo e informativo para los transeúntes y la ausencia de bolardos, luminarias bajas y semáforos, pueden provocar accidentes.
En lo referente a los servicios como rampas, estacionamientos y señalamiento para minusválidos se registra una ausencia casi total; así como la falta de mobiliario urbano como bancas, fuentes, basureros, etc., que son elementos importantes y de utilidad para los espacios públicos.

Corredor Turístico

En la zona se tiene potencial para establecer equipamiento turístico, esto es a través de un corredor sobre una vialidad propuesta en dirección a la población de Villa Progreso con la posibilidad de proyectar zonas de comercio para la distribución de los productos locales, alojamiento turístico y servicios relacionados. Una zona viable es el corredor agroindustrial, el cual deberá ser controlado por medio de normas en cuanto a las alturas, tamaño de los predios, densidad, etc., de esta manera se tendrá un control y lineamientos adecuados para un mejor desempeño de los usos que se generen en el territorio.

Densidad Urbana

Villa Progreso presenta una densidad habitacional baja, su conexión con la cabecera municipal presenta una topografía estable que permite el desarrollo urbano necesario.

Reservas Territoriales

El crecimiento urbano esperado para el Municipio se estima que puede ser alto, en especial a partir de la modernización que se realiza a las carreteras 100 y 130. En virtud de lo anterior será necesario el contar con amplias reservas territoriales para el futuro crecimiento urbano en las tres principales poblaciones, Ezequiel Montes, Bernal y Villa Progreso.

En base a la problemática expuesta anteriormente, se determinarán las acciones a seguir para implementar las estrategias, instrumentación, normatividad, en periodos de tiempo, mismas que serán una guía para ayudar a solventar las necesidades de la zona.

NIVEL NORMATIVO

Visión del desarrollo: imagen objetivo del desarrollo urbano

Visión para el Municipio de Ezequiel Montes

Ezequiel Montes será un Municipio con crecimiento urbano ordenado y sustentable, tendrá una estructura urbana fundamentada en la planeación territorial adecuada, que permita al municipio aprovechar su localización estratégica en la región, su importante capacidad para las actividades agropecuarias y sus atractivos turísticos, haciendo de sus poblados un atractivo para los visitantes y el orgullo de sus habitantes. Lo anterior, sin dejar de lado, el gran respeto al medio natural y el aprovechamiento sustentable de los recursos.

Objetivos y Metas

El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Villa Progreso, Municipio de Ezequiel Montes, Querétaro; tiene como función, ser el instrumento rector del desarrollo urbano de la zona y para ello deberá cumplir con los siguientes objetivos:

Objetivos Generales

Medio ambiente

Conservar y preservar las zonas naturales con características ecológicas y de vegetación importante, que presenten riesgo de ser invadidas por el crecimiento de los asentamientos humanos.
Prever la compatibilidad de las áreas urbanizables, con la aptitud del suelo y preservar las áreas naturales con características y vegetación representativa de la zona.
Implementar programas que controlen el aprovechamiento productivo de recursos naturales y la contaminación del medio ambiente.

Actividades económicas

Promover las actividades económicas propias del municipio, ordenando y controlando los usos de suelo.
Impulsar el desarrollo de actividades turísticas y consolidar este sector económico, como uno de los más importantes en el Municipio. La creación de zonas habitacionales y de comercio que estén comunicadas a su vez con la delegación Villa Progreso y con la cabecera municipal para que se pueda tener fácil comunicaciones con esta.

Fomentar las actividades económicas de transformación de productos generados en la zona, creando una zona de agro-industria, en la cual, los habitantes de la zona, puedan llevar a cabo sus actividades de transformación y que a su vez este comunicada con la zona comercial para su fácil distribución y comercialización.

Desarrollar Villa Progreso como un nuevo punto turístico dentro de la ruta del Vino y el Queso, colocándolo como punto medio entre esta ruta y proyectándolo como una nueva posibilidad de “Pueblo Mágico”

Desarrollo social en el ámbito urbano

Determinar las normas, políticas, estrategias y acciones correspondientes que permitan el ordenamiento y regulación del desarrollo urbano propicio para el bienestar social.
Constituir las zonas que sean aptas para los diferentes usos de suelo, así como las no aptas que presenta el municipio e incorporar medidas que ayuden al control de su aprovechamiento.

Dotar de la infraestructura y equipamiento a las zonas destinadas para crecimiento urbano de las localidades de Ezequiel Montes.
Fomentar los incentivos y estímulos que en su conjunto, coadyuven a la consolidación de la estrategia de desarrollo urbano.
Promover las acciones de conservación de las zonas centrales en los principales asentamientos.

La creación de una vialidad principal que comunique las áreas antes mencionadas con la principal vialidad que comunica al municipio y de esta manera desaforar áreas como la cabecera municipal.

La reubicación de oficinas gubernamentales hacia la delegación de Villa Progreso, para fomentar el desarrollo de esta zona y dar a conocer la nueva propuesta de crecimiento urbano.

La creación de un centro de investigación/Universidad para la mejora de las actividades económicas de la zona

Objetivos Específicos

Los objetivos específicos están definidos por los siguientes componentes:

Planeación
Definir las zonas aptas de conservación y protección, así como las previstas para crecimiento urbano.
Determinar las políticas y estrategias que se propondrán en función del mejor uso de los recursos naturales, físicos, humanos y económicos, para el beneficio social y de la estructura física espacial.
Normar el crecimiento urbano del municipio, ubicándolo en zonas donde la dotación de servicios básicos sea factible.
Establecer los usos de suelo permitidos en las diferentes zonificaciones del municipio.

Suelo
Promover el aprovechamiento de predios baldíos dentro de las zonas urbanas para su ocupación.
Densificar barrios y colonias que presentan una baja ocupación de suelo y que cuentan con infraestructura.
Regularizar la tenencia actual de la tierra urbana y vigilar los cambios de propiedad y el uso de suelo.
Impedir el crecimiento urbano sobre suelos con pendientes mayores del 15% así como en terrenos de alta productividad agrícola.
Constituir Reservas Territoriales, que permitan ofrecer suelo urbano a bajo costo para los programas de vivienda social y para dotar de equipamiento urbano.

Infraestructura
Dotar de servicios básicos a las zonas con déficit y a las áreas de crecimiento.
Impulsar el aseguramiento del abasto, distribución y buen funcionamiento de la infraestructura.
Promover la realización de un proyecto integral del sistema de aguas servidas, donde se dote del servicio a las zonas urbanas y zonas periféricas, considerando la expansión de la mancha urbana.
Promover el constante mantenimiento de las instalaciones y líneas eléctricas y sustitución de las que no funcionen, para asegurar la dotación del servicio.
Considerar la infraestructura existente en el municipio como elemento orientador de la mancha urbana.
Evaluar y proponer políticas para mejorar el servicio de recolección de basura.

Vivienda
Analizar la factibilidad de utilizar predios baldíos para vivienda, precisando densidades habitacionales en función de la zona.
Implementar un programa se asesoramiento y apoyo de vivienda autoconstruida.
La creación de una zona habitacional específica que esta directamente comunicada con la delegación Villa Progreso y a su vez con la cabecera municipal

Vialidad y transporte
Mejorar, mantener y pavimentar las vialidades primarias, secundarias y locales.
Mejorar la conectividad vial para una mayor integración local y regional del municipio.
Estructurar un sistema de enlaces que canalice los flujos vehiculares de paso, mediante vialidades alternas que ayuden al descongestionamiento de las vialidades primarias y zona central de la cabecera municipal.
Implementar el señalamiento vial en toda la estructura de la misma, para hacer más funcional la movilidad dentro del municipio.

Equipamiento urbano
Dotar del equipamiento que será necesario en la localidad en función de la población existente y la proyección de prevista.
Crear un Centro de Investigación/Universidad para la mejora económica y desarrollo educativo de las actividades agropecuarias de la zona.

Asegurar que la localización físico-espacial del equipamiento sea el ideal para cubrir con el radio de cobertura que se establece en las normas de SEDESOL.

Industria
Fomentar el establecimiento de agroindustrias.

Turismo
Impulsar y fortalecer las actividades turísticas dentro de la zona y como apoyo al municipio, consolidando los atractivos turísticos existentes y desarrollando nuevas alternativas culturales y eco-turísticas.
Dotar de servicios especializados al sector turístico y capacitar al personal encargado de brindarlos.
Promover los atractivos culturales de la localidad de Villa Progreso y consolidarla como una opción para el turismo familiar.

Imagen urbana
Promover la reglamentación de imagen urbana que regule el tipo de construcciones a futuro, con la finalidad de ofrecer una imagen urbana atractiva para la actividad turística.
Conservar los sitios patrimoniales, históricos, paisajísticos y naturales que se ubiquen en los centros de población.
Fomentar un desarrollo armónico del contexto natural y los materiales característicos del municipio.

Medio Ambiente
Incrementar la cantidad de áreas verdes dentro de las zonas urbanas consolidadas al interior de los centros de población.
Implementar un sistema de disposición, control y reciclaje de los desechos sólidos.

Fomentar el tratamiento de aguas residuales, para evitar la contaminación de mantos freáticos y cuerpos de agua utilizados para el abastecimiento de la población.
Eliminar los focos de contaminación ambiental.

Participación ciudadana
Estimular la creación de comités vecinales para la organización y atención de problemáticas que padecen los habitantes en sus lugares de residencia.
Incentivar a la población al planteamiento y gestión de problemas urbanos de colonias y/o barrios a través de grupos organizados.

NIVEL ESTRATÉGICO

Con base al diagnóstico-pronóstico se realiza el planteamiento de las políticas, delimitando las zonas y reduciendo los impactos negativos ambientales y urbanos, a través de la ocupación del espacio de manera ordenada y planificada por medio de áreas urbanizables y no urbanizables, especificadas a través de la zonificación del suelo a nivel municipal y local en los tres principales centros de población del municipio. Esto permitirá la constitución de un entorno acorde con el desarrollo de las actividades actuales y futuras del municipio, por medio de lineamientos estratégicos y acciones a desarrollar.

POLÍTICAS DE DESARROLLO URBANO

Las políticas de desarrollo urbano para el municipio de Ezequiel Montes, se dividen en tres rubros, de conservación, mejoramiento y crecimiento, que serán aplicadas según sea el caso, en los ámbitos de medio ambiente, actividades económicas y desarrollo social y cultural en el desarrollo urbano. Dichas políticas están dirigidas al desarrollo óptimo del territorio, ordenando y estableciendo una integración funcional entre las distintas zonas que lo conforman.

Política de conservación

Conservación de zonas agrícolas y pecuarias

Conservación de zonas de vegetación natural y áreas verdes

Conservación de los atractivos turísticos del municipio

Conservación del patrimonio cultural y preservación de las costumbres y tradiciones

Política de mejoramiento

La política de mejoramiento encaminada a reordenar y optimizar las actividades productivas que impactan en el medio ambiente y recursos naturales, además de mejorar las condiciones de equipamiento e infraestructura urbana de las localidades.

Manejo sustentable de los atractivos turísticos naturales
Mejoramiento de las vialidades existentes y cruces viales
Mejoramiento y ampliación de las redes de infraestructura y servicios urbanos
Mejoramiento de las características y calidad de la vivienda
Mejoramiento del equipamiento urbano
Mejoramiento de los servicios, equipamiento e infraestructura turísticos
Mejoramiento de la imagen urbana de Villa Progreso

Política de crecimiento

La política de crecimiento se enfoca en el impulso de las actividades productivas actuales y desarrollo de nuevas actividades con potencial en la delegación.

En el ámbito del desarrollo urbano se consolidaran los centros de población, así como satisfacer la demanda de los servicios de infraestructura, equipamiento y vivienda para atender a los futuros habitantes.

Establecimiento de espacios urbanizables para el futuro crecimiento urbano de los centros de población
Creación de corredores culturales, turísticos y agroindustriales
Incremento del equipamiento urbano
Incremento de los servicios de infraestructura
Incremento de la vivienda, proveer de zonas habitacionales en la zona de estudio en función a los requerimientos de la población existente y la proyección de la misma, la cual se tiene contemplada para el año 2040 de 66,659 habitantes dentro del municipio según datos del INEGI (ver tabla 1).

PROYECCIÓN DE POBLACIÓN MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES (tabla 1)

AÑO	2010	2015	2020	2025	2030	2035	2040
NÚMERO DE HABITANTES	38,123	41,844	45,928	50,411	55,331	60,731	66,659

Estrategia General

La estrategia general, es desarrollar Villa Progreso como una zona turística, comercial y urbana que apoye las actividades económicas de la región, que sea un punto central de distribución turística y comercial; en donde se propone la creación de un corredor de desarrollo agroindustrial del Aeropuerto hacia Ezequiel Montes. En el ámbito regional se propone promover el asentamiento de empresas que requieran mano de obra calificada y con vocación exportadora, particularmente alimentos y bebidas y la agroindustria; desarrollar los servicios turísticos.
El corredor agroindustrial que se deberá dar un impulso a la economía, generando de esta manera futuros empleos para los habitantes del lugar.

Como línea estratégica se plantea el mejoramiento de infraestructura, equipamiento, servicios y vivienda de la zona de Villa Progreso.

Estrategia Urbana en Función del Ordenamiento Ecológico

La estrategia de ordenamiento ecológico como principal línea de acción, establece el desarrollo de las actividades agrícolas y pecuarias de manera sustentable y en armonía con el entorno natural.

Líneas de acción climática para vegetación y uso de suelo
Se establece una regulación de los usos de suelo en el territorio, basada en la evaluación actual de los recursos naturales con el fin de que se aprovechen al máximo la aptitud o potencialidad natural de los mismos para determinar la capacidad de usar el territorio con el menor riesgo de degradación.

Estrategia Urbana en Función del Desarrollo Económico.
Como parte fundamental del Municipio, el desarrollo económico permitirá promover y sostener un nivel de vida adecuado, que favorezca el bienestar social y financiero de quienes ocupan el territorio, a través de la definición de áreas potencialmente económicas, permitiendo el incremento de la producción de bienes y servicios, regulando la ocupación por medio de usos de suelo destinados para las actividades que se plantean desarrollar.

A nivel regional la zona que se ha delimitado como fuente de desarrollo económico es un corredor urbano y un corredor agro-industrial, esto apoyando lo propuesto por el Programa Estatal de Desarrollo Urbano.

Corredor Agroindustrial
El Corredor Agroindustrial, se ubicará sobre la proyección de la nueva vialidad que comunicara la población de Villa Progreso con la cabecera Municipal y la carretera federal 120; misma que ayudara al desahogo vial de la cabecera municipal. En este corredor se establecerá una rama de la industria, que transforma los productos de la agricultura y ganadería en productos elaborados, el aprovechamiento de los recursos que se generan en la región permite tener al alcance la materia prima para su transformación ahorrando tiempo y costos de transportación del campo a la zona agroindustrial por su cercanía, el traslado de la mano de obra es relativamente corto y se generarán futuras fuentes de empleo para los habitantes del Municipio.

Corredores Urbanos
Las actividades que están relacionadas con la ganadería y agricultura han propiciado el constante movimiento de productos y servicios dentro de la Cabecera Municipal, aunado a esto se propone un corredor urbano que concentre los servicios, el comercio y abasto.

Por los atractivos turísticos naturales y arquitectónicos, actuales y potenciales que existen en la localidad de Villa Progreso se ha propuesto un corredor de servicios y comercio, que brindarán el soporte adecuado para la atención de los residentes del lugar y los turistas que visiten el lugar.

Estos corredores generarán una movilidad económica dentro de los centros de población y demás localidades por el nivel de actividades que se plantean en la zona, permitiendo una mejor calidad de vida, evitando la migración y generando nuevas inversiones en el Municipio.

Estrategia de Desarrollo Urbano
Tomando como referencia el Sistema Urbano Estatal (SUE), propuesto en el Plan de Desarrollo Urbano del Estado de Querétaro, se realizó el planteamiento tanto del Sistema Urbano Municipal, como el de Enlaces para el municipio de Ezequiel Montes.

Sistema Urbano Municipal
El Sistema Urbano Municipal se establece en este Programa con la finalidad de contar con una herramienta que permita visualizar la organización, el grado de equipamiento y servicios con que cuentan las localidades; así como determinar la localización, conectividad y grado de dependencia de otras localidades. De este modo, se determinarán las acciones necesarias a futuro que guiarán el crecimiento urbano del Municipio, de tal forma que se integren las localidades y asentamientos que no cuentan con equipamiento e infraestructura a las que si poseen equipamiento básico.

Para el Sistema Urbano Municipal se tomaron los siguientes criterios:

Población.
Los rangos asignados a cada localidad, se establecieron de acuerdo a la población registrada en el conteo de población realizado por el INEGI en el año 2010.

Equipamiento.
Tomando como referencia las normas de SEDESOL, se catalogó el tipo de equipamiento con el que cuentan las localidades.

Vialidades.
Se consideró la conectividad vial de las localidades o asentamientos entre sí, ya sea con localidades dependientes (de rango inferior), ó con localidades proveedoras ó concentradoras de servicios (rango superior).

De acuerdo a estos tres parámetros y considerando los rangos que asigna el Sistema Urbano Estatal (SUE), se partió del rango 7 hasta el rango 9 para estructurar el Sistema Urbano Municipal de Ezequiel Montes, el cual se organiza de la siguiente forma:

RANGO 7
Se considera a la cabecera municipal de Ezequiel Montes en el nivel establecido por el SUE, puesto que es la localidad en la que se concentra el equipamiento de educación, salud, recreación, de asistencia y administración; además, presenta una cobertura de infraestructura básica del 85%28, donde se concentra el mayor número de habitantes.
Ezequiel Montes (cabecera municipal) es el punto central del Municipio, es el principal proveedor y punto de partida hacia el resto de las localidades, donde se cruzan las principales vialidades locales y regionales.

RANGO 8
Dentro de este nivel, se colocaron las localidades de Bernal y Villa Progreso, al haber más de 2,500 habitantes y contar con equipamiento de tipo rural. Por estas poblaciones cruzan vialidades federales y primarias que permiten posicionarlas como subcentros proveedores de otras localidades menores.
Villa Progreso se consideró dentro de este rango por contar con equipamiento de tipo rural, a pesar de tener poco más de 5,337 habitantes al año 2005. Tanto Bernal como Villa Progreso son abastecidas por la cabecera municipal, posicionándolas como subcentros urbanos que abastecen a las localidades de menor población.

RANGO 9:
En este nivel se posicionaron las localidades de El Ciervo y San José del Jagüey, con poblaciones mayores a 1,000 habitantes y menores a 2,5000, ya que son asentamientos urbanos en proceso de consolidación que cuentan con unidades básicas de servicios en educación, salud y abasto, pero que las coloca como comunidades que en cierto grado dependen de los rangos 7 y 8.
Por otra parte, solamente cuentan con una vialidad de tipo primario, la cual es su principal arteria de comunicación con el resto del Municipio. Su principal ventaja sobre el resto de localidades menores a 1,000 habitantes, es su cercanía con los subcentros urbanos, en el caso de San José del Jagüey con Bernal y de El Ciervo con Villa Progreso; además, son localidades que a futuro pueden ser puntos estratégicos para la instalación y ampliación de equipamiento, y funcionar como proveedores de las comunidades menores a los 1,000 habitantes.

Sistema de Enlaces
Parte fundamental en el desarrollo de la estrategia, es la estructuración de un sistema de enlaces funcional y eficiente en todo el municipio, que fortalezca las actividades económicas e impulse el desarrollo productivo.

Con base en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, se han propuesto zonas con actividades industriales, estos desarrollos se establecerán sobre vialidades principales que se les catalogará como corredores viales.

Como parte de la estrategia en cuanto al sistema de enlaces, se propone la construcción de nuevas vialidades y el mejoramiento de vialidades locales y regionales.

Construcción:
Libramiento Este Ezequiel Montes, de carretera federal 120– carretera estatal 131.
Mejoramiento:

Carretera estatal 126 Villa Progreso – Cadereyta
Terracería Villa Progreso – El Bondotal – Carretera estatal 128

Zonificación Primaria
Define los usos primarios a que deberán dedicarse el área urbana actual, las áreas de reserva para el futuro crecimiento del lugar y el área de protección de flora y fauna y zonas no urbanizables en general. La clasificación de los usos de suelo en la zona es:

Área Urbana y Urbanizable

Habitacional (H): son aquellas zonas dedicadas a usos habitacionales. Para la Delegación Villa Progreso que deberán de ser respetados los usos de suelo otorgados en el programa Municipal de Desarrollo Urbano de Ezequiel Montes aprobado mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 31 de Agosto de 2009. Los usos de suelo propuestos son los siguientes:

Clave de Uso	Nombre de Uso	COS	CUS	Alturas
H1	Habitacional hasta 100 hab/ha	0.5	1.5	3 niv. de 3.50 m c/u
H2	Habitacional hasta 200 hab/ha	0.6	1.8	3 niv. de 3.50 m c/u
H3	Habitacional hasta 300 hab/ha	0.6	2.4	4 niv. de 3.50 m c/u
H2S	Habitacional hasta 200 hab/ha/servicios	0.6	1.8	3 niv. de 3.50 m c/u

Mixtos (UM): se consideran las diversas mezclas de usos compatibles entre sí, ubicados en Centro Urbano, Subcentro Urbano, Corredor Urbano, Centros de Barrio, Comercial y de Servicios para la Industria.

Corredor Urbano (CU): son actividades generadas por los atractivos turísticos y servicios relacionados con los mismos, con fines de esparcimiento, así como la venta y comercialización de los productos generados en la región al igual que sus artesanías.

Agro-industrial (AI): áreas relacionadas con las actividades de la transformación o transporte de los productos naturales, producción bovina y derivados, así como la actividad vinícola.

Equipamiento Urbano (EU): áreas destinadas para la ubicación de instalaciones gubernamentales como administrativas, seguridad y servicios públicos, zonas escolares (inversión pública y privada), edificios para el fomento cultural, de recreación y deportivas, edificios para el sector salud.

Equipamiento Regional (ER): zonas destinadas a la instalación de los equipamientos de cobertura regional, como terminales de autobuses foráneos, terminales de carga y estaciones de ferrocarril.

Área No Urbanizable

Protección Ecológica (PE): Zonas que por sus características de flora y/o fauna son consideradas por las autoridades locales para su conservación y protección de los ecosistemas y hábitats naturales.

Cuerpos de Agua (CA): zonas cuyo aprovechamiento predominante es el almacenamiento y mantenimiento del agua como ríos, arroyos, presas, etc., consideradas como Zonas Federales.

Actividades Extractivas (AE): áreas dedicadas predominantemente a la explotación de los materiales y minerales del subsuelo para su posterior transformación en insumos industriales y de la construcción.

Agropecuario (A): Zonas rústicas dedicadas a la agricultura de riego, agricultura de temporal y actividades pecuarias, que por sus características es deseable que conserven su uso actual.

En la zona de uso Agropecuario se permitirá la construcción de hasta una vivienda por hectárea, con Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.05 y un Coeficiente de Utilización del Suelo de 0.10. En estas zonas el municipio y/o los organismos que tengan a su cargo la prestación de los servicios públicos municipales no tendrán la obligación de brindarlos.

Preservación Pasiva (PP): Zonas que por sus características de topografía y suelos no tienen aptitud para actividades urbanas o explotación económica y son consideradas para su conservación pasiva, sin programas de mejoramiento.

Área Natural Protegida (ANP): Los usos en esta zona estarán sujetos a las disposiciones del Plan de Manejo que establezcan las autoridades competentes (SEDESU).

Zona Arqueológica (ZA): Zonas sujetas a protección, conservación, restauración y recuperación de acuerdo con lo establecido por las disposiciones en la materia (INAH).

NIVEL PROGRAMÁTICO Y DE CORRESPONSABILIDAD SECTORIAL

En esta sección, se especifican en una matriz el tipo de obras, servicios, tiempos de ejecución, los responsables que deberán encargarse de la realización de dichas acciones, costos aproximados, prioridad y localización donde se requiere intervenir.

Los tiempos que se establecieron para la realización de obras son a corto plazo (2012), mediano plazo (2015) y largo plazo (2025). Así mismo, los actores de los cuales se requiere su intervención son de los tres órdenes de gobierno: Federal, Estatal y Municipal, así como en algunos casos del sector privado y social. De manera conjunta, dichas instancias deberán coordinarse para llevar a cabo la realización demandada y especificada en la tabla de Corresponsabilidad Sectorial para cada localidad de Ezequiel Montes.

Las obras, proyectos y acciones que se establecen en la tabla de corresponsabilidad están integradas en los diferentes sectores urbanos y ambientales que requieren ser intervenidos.

A saber:

- Planeación y Programación
- Vialidad
- Equipamiento
- Pavimentación
- Mobiliario Urbano
- Señalamiento Carretero
- Riesgos Urbanos
- Acciones de Protección
- Agua y Saneamiento
- Basura
- Reservas Territoriales
- Protección al Ambiente y Preservación de los Recursos Naturales
- Imagen Urbana

Así mismo, las instancias que deberán encargarse de llevar a cabo tales obras y los costos que se deberán invertir en cada apartado se especifican en la tabla de programación de acciones prioritarias del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Ezequiel Montes, Qro.; documento técnico jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de 31 de Agosto de 2009, publicado en el Periódico Oficial de gobierno del estado " La sombra de Arteaga" el 25 de Septiembre del 2009 e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro de fecha 19 de Abril del 2010.

SEXTO. Una Vez publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, realícese su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a fin de que surta sus efectos legales, en cumplimiento en lo establecido a los artículos 47 y 48 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS.

ÚNICO. El presente entrará en vigor una vez cumplimentada la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y la Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

LIC. JORGE LUIS VEGA OCAMPO
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

LIC. RUBÉN VEGA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

EL LIC. JORGE LUIS VEGA OCAMPO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EZEQUIEL MONTES, QUERÉTARO, EN EL EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE “PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO VILLA PROGRESO, EZEQUIEL MONTES”, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS 22 VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

LIC. JORGE LUIS VEGA OCAMPO
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO ING. MANUEL URIBE SALDAÑA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 129 de fecha 14 catorce de septiembre del 2015, dentro del SÉPTIMO punto de la orden del día, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó "LA LICENCIA DE VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL "PARQUE INDUSTRIAL PYME I"", el cual señala textualmente:

….H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 Y 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D) Y F) Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 13 FRACCIÓN I, II, III Y IV 16 FRACCIONES I, VI, VII, 143, 144, 145, Y 149, 150, 162, 163 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, Y

ANTECEDENTES

1. *Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26,27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción II incisos d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.*

2. *Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan, Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.*

3. *Mediante Escritura Pública **No. 3,129, de fecha 05 de Marzo del 2003**, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Luque Feregrino, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 30 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., los señores David Mercado González, Armando Mercado González, Miguel Mercado González y la señora Gabriela Peña Medina, formalizan la Constitución de Una Sociedad Mercantil en forma Anónima de Capital Variable a denominarse **"NAVES INDUSTRIALES LA NORIA", S. A. DE C. V.,** la cual será representada por el señor David Mercado González como Administrador Único, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, Qro., **Bajo el Folio Mercantil No. 9490 de fecha 22 de Agosto del 2003**.*

4. *Mediante Título de Propiedad **No. 497, de fecha 18 de febrero del 2000**, expedido por el Registro Agrario Nacional, la **C. María Carmen Nieves Ortíz**, **acredita la propiedad de la Parcela No. 3 P 1/1** del Ejido San Antonio La Galera, con una superficie de **7-87-78-12 Has.,** mismo que se encuentra inscrito bajo la Partida 179, Libro 12, Tomo I, Serie B, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Amealco, Qro., con fecha 13 de julio del 2000.*

5. *Mediante Escritura Pública* ***No. 62,392, de fecha 30 de Agosto del 2012****, pasada ante la fe del Lic. Adolfo Ortega Zarazúa, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 5 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., se hace constar el contrato de compraventa con reserva de dominio, que celebran de una primera parte como la parte vendedora, la Sra. María Carmen Nieves Ortíz, con la comparecencia de los señores Prócoro Filemón, José Moisés, Ma. Isabel, Rosa María y Norma Angélica todos ellos de apellidos García Nieves y de una segunda parte como la parte compradora, la Sociedad Mercantil denominada "Naves Industriales", S. A. de C. V., representada en el acto por el Administrador Único, el señor David Mercado González; respecto al resto de la Parcela No. 3 P 1/1 del Ejido San Antonio La Galera del Municipio de Huimilpan, Qro., con una superficie total de 7-69-26-10 Ha., documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro,* ***bajo el folio 26177 con fecha del 12 de Febrero del 2013****.*

6. *Mediante oficio* ***No. CDU/099/2013 de fecha 27 de Marzo del 2013****, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Qro., autorizó al C. David Mercado González, Administrador Único de Naves Industriales La Noria, S. A. de C. V., la* ***subdivisión de predio rústico No. SPR/003/2013, con una superficie total de 76,926.10 M2*** *en dos fracciones, para quedar de la siguiente manera: 3.01.- 76,158.92 M2 y 3.02.- 767.18 M2 y mediante Escritura Pública No. 65,339 de fecha 12 de Junio del 2013, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz González, Notario Titular de la Notaría Pública número 5 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., se hace constar la Protocolización del oficio de Autorización para la subdivisión de un predio, misma que* ***fue inscrita en la Subdirección Amealco del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante los Folios 26938 y 26939 con fecha 11 de Julio del 2014****.*

7. *Mediante* ***Título de Propiedad No. 489****, de fecha 06 de Enero del 2000, expedido por el Registro Agrario Nacional, el* ***C. Leocadio García Camacho, acredita la propiedad de la Parcela No. 4 P 1/1*** *del Ejido San Antonio La Galera, con una superficie de 8-93-35.58 Has., mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Amealco, Qro., bajo el* ***Folio 18089 con fecha 01 de febrero del 2000****.*

8. ***Mediante Escritura Pública No. 63,119, de fecha 25 de Octubre del 2012****, pasada ante la fe del Lic. Adolfo Ortega Zarazúa, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 5 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., se hace constar el* ***contrato de compraventa con reserva de dominio****, que celebran de una primera parte como la parte vendedora, el señor Leocadio García Camacho con el consentimiento de su esposa la C. Ma. Isabel Velázquez Campos, representados en el acto por su apoderado el C. Leocadio García Velázquez y de una segunda parte como la parte compradora, la Sociedad Mercantil denominada "Naves Industriales", S. A. de C. V., representada en el acto por el Administrador Único, el señor David Mercado González; respecto a la fracción 4.01 de la Parcela No. 4 P 1/1 del Ejido San Antonio La Galera del Municipio de Huimilpan, Qro., con una superficie de 33,932.78 M², documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio 26933 con fecha del 15 de Julio de 2014.*

9. *Mediante oficio* ***No. CDU/100/2013 de fecha 27 de Marzo del 2013****, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Qro., autorizó al C. Leocadio García Velázquez, representante legal del C. Leocadio García Camacho,* ***la subdivisión de predio rústico No. SPR/004/2013, con una superficie total de 87,378.81 M2 en cuatro fracciones****, para quedar de la siguiente manera: 4.01.- 33,932.78 M2, 4.02.- 655.422 M2, 4.03.- 51,815.067 M2 y 4.04.- 975.541 M2 y mediante Escritura Pública No. 65,338 de fecha 12 de Junio del 2013, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz González, Notario Titular de la Notaría Pública número 5 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., se hace constar la* ***Protocolización del oficio de Autorización para la subdivisión de un predio****, misma que fue inscrita en la Subdirección Amealco del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante los Folios: 26933 (para la Fracción 4.01), 26934 (para la Fracción 4.02), 26935 (para la Fracción 4.03) y 26936 (para la fracción 4.04) con fecha del 11 de Julio del 2014.*

10. *Mediante Escritura Pública* ***No. 67,723, de fecha 28 de Febrero del 2014****, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz González, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 5 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., se hace constar el* ***contrato de compraventa con reserva de dominio****, que celebran de una primera parte como la parte vendedora, el señor Leocadio García Camacho con el consentimiento de su esposa la C. Ma. Isabel Velázquez Campos, representados en el acto por su apoderado el C. Leocadio García Velázquez y de una segunda parte como la parte compradora, la Sociedad Mercantil denominada "Naves Industriales", S. A. de C. V., representada en el acto por el Administrador Único, el señor David Mercado González;* ***respecto a la Parcela No. 4 P 1/1 del Ejido San Antonio La Galera del Municipio de Huimilpan****, donde se modifica la superficie anterior de 8-93-35.58 Has., a una superficie total de 8-73-78.809 Has., por venta de una fracción con una superficie de 1,956.77 M2. Son objeto de esta operación las fracciones 4.02, 4.03 y 4.04, las cuales se encuentran inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo los folios 26934 (para la fracción 4.02 de 655.422 M2), 26935 (para la fracción 4.03 de 51,815.067 M2), y 26936 (para la fracción 4.04 de 975.541 M2), todos con fecha del 16 de Julio del 2014.*

11. *Mediante oficio* ***No. CDU/104/2013 de fecha 08 de Abril del 2013****, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Qro., autorizó al C. David Mercado González, Administrador Único de Naves Industriales La Noria, S. A. de C. V.,* ***la fusión No. FUS/002/2013 de dos predios rústicos, con superficies de 76,158.92 M2 y de 33,972.78 M2, para formar una sola unidad topográfica de 110,091.70 M2*** *y mediante Escritura Pública* ***número 65,340 de fecha 12 de Junio del 2013, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz González****, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 5 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., se hace constar la* ***Protocolización del oficio de autorización de fusión de predios****, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio 26945 con fecha 16 de Julio del 2014.*

12. *Asimismo, cuenta con el Deslinde Catastral con No. de* ***Folio DT 2014002*** *certificado por la Dirección de Catastro del Estado con fecha 19 de Febrero del 2014, correspondiente al predio rústico ubicado en carretera estatal 431, kilómetro 5+750 de la localidad de San Antonio La Galera del municipio de Huimilpan, Qro., dando como resultado una superficie total del predio de* ***109,861.165 M2, con la clave catastral 080 403 801 016 999****.*

13. *Mediante Escritura Pública* ***número 68,912 de fecha 24 de Septiembre del 2014****, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz González, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 5 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., se hace constar la* ***protocolización de documentos relativos a un deslinde catastral****, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro,* ***bajo el folio 26945 con fecha 30 de Octubre del 2014****.*

14. *Mediante oficio No.* ***CDU/391/2013 de fecha 13 de Octubre del 2014, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Qro., autorizó el Dictamen de Uso de Suelo tipo "C", para un Fraccionamiento Industrial con una superficie total de 109,861.165 M2*** *del predio rústico ubicado en carretera estatal 431, kilómetro 5+750 de la localidad de San Antonio La Galera del municipio de Huimilpan, Qro., el cual se autorizó condicionado al cumplimiento de una serie de condicionantes urbanas y generales.*

15. *Mediante Oficio* ***No. CDU/099/2015 de fecha 13 de Marzo del 2015****, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, autorizó el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento Industrial "Parque Industrial PyME I".*

16. *Mediante el Acta* ***No. 108 de la Sesión Ordinaria de Cabildo*** *celebrada con fecha del 05 de Marzo del 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro,* ***aprobó la Permuta de Áreas de Donación del Fraccionamiento Industrial "Parque Industrial PyME I"****, para una superficie pendiente de donación de 1,117.620 M² a realizarse en dos pagos, Aprobación que fue publicada en la Gaceta Municipal No. 28 de fecha 31 de Marzo del 2015.*

*Derivado de esta aprobación, se dio cumplimiento a lo señalado en el **Punto No. 2** del Dictamen Técnico correspondiente, referente al pago de dicha Permuta, donde se cubrió ante la tesorería Municipal la cantidad de $1'564,668.00 (Un millón, quinientos sesenta y cuatro mil, seiscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M. N.), mediante los recibos de pago **No. 5718 E de fecha 12 de Marzo del 2015**, por la cantidad de $ 782,333.75 (Setecientos ochenta y dos mil, trescientos treinta y tres pesos 75/100 M. N.) **y No. 31141 C de fecha 05 de Mayo del 2015**, por la cantidad de $782,334.00 (Setecientos ochenta y dos mil, trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 M. N.)*

*Respecto al cumplimiento del **Punto No. 3** del Dictamen Técnico correspondiente, relativo al pago de derechos por concepto de derechos por revisión de proyecto de fraccionamiento tipo industrial con una superficie mayor a 10 hectáreas y menor a 15. Éste fue efectuado satisfactoriamente ante la Tesorería Municipal, mediante el recibo **No. 28391 C de fecha 29 de Enero del 2015**, por la cantidad de $16,613.00 (Dieciséis mil, seiscientos trece pesos 00/100 M. N.).*

*Respecto al cumplimiento del **Punto No. 5** del Dictamen Técnico correspondiente, relativo al pago de derechos por concepto de Licencia para Fraccionar de acuerdo a la superficie vendible industrial de fraccionamiento, que consta de 72,557.016 M². Éste fue efectuado satisfactoriamente ante la Tesorería Municipal, mediante el recibo **No. 30611 C de fecha 14 de Abril del 2015**, por la cantidad de $602,676.00 (Seiscientos dos mil, seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M. N.).*

***17.** Mediante el **Acta No. 116 de la Sesión Ordinaria de Cabildo** celebrada con fecha del 04 de Junio del 2015, se aprobó la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación y la Nomenclatura de Vialidades del Fraccionamiento Industrial "Parque Industrial PyME I"**, ubicado sobre la carretera estatal 431, en el kilómetro 5+750, de la localidad de San Antonio La Galera del municipio de Huimilpan, Qro., para una superficie de **109,861.165 M2**.*

Cuadro General de Superficies del Fraccionamiento Industrial "Parque Industrial PyME".

CONCEPTO	SUPERFICIE	%	NO. LOTES
Superficie Utilizable	72,557.016	66.04	55
Estacionamiento	2,803.585	2.55	
Área de Servidumbre	1,084.846	0.99	
Áreas de Donación	7,125.229	6.49	
Vialidades	26,290.489	23.93	
Total	**109,861.165**	**100.00**	

***18.** En relación a los **Puntos No. 5 y 6** del Resolutivo del Dictamen Técnico de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación y la Nomenclatura de Vialidades del Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial PyME I", donde el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Huimilpan Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la superficie de **26,290.489 M² por concepto de vialidades y banquetas** y de la superficie de **9,868.496 M² por concepto de áreas verdes y donación**, la presente Licencia de Venta de Lotes, quedará condicionada como prioridad a llevar a cabo las donaciones antes mencionadas.*

***19.** En relación al **Punto No. 7** del Resolutivo del Dictamen Técnico de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación y la Nomenclatura de Vialidades del Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial PyME I", referente a la autorización de los proyectos de Drenaje Sanitario y Pluvial del desarrollo, que contenga el Visto Bueno de la CONAGUA para la autorización de planta de tratamiento y descargas de la misma, se ingresó por parte del Gestor, los formatos requeridos en la CONAGUA, para obtener el Visto Bueno de descarga de aguas residuales, recibidos en esa Dependencia con fecha 21 de Julio del 2015, quedando pendiente la respuesta.*

***20.** En relación al **Punto No. 8** del Resolutivo del Dictamen Técnico de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación y la Nomenclatura de Vialidades del Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial PyME I", referente al cumplimiento de los **Puntos 22, 26, 27 y 28** señalados en el Antecedente del Dictamen Técnico correspondiente, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, a continuación se describen de manera puntual.*

21. *En Relación al cumplimiento del **Punto No. 22** del Antecedente del Dictamen Técnico de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación y la Nomenclatura de Vialidades del Fraccionamiento Industrial, donde se solicita al **Promotor la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Amealco, Qro., de la Escritura Pública No. 69,621 de fecha 31 de Marzo del 2015**, pasada ante la fe del Lic. Carlos Enrique Ordaz González, Notario Público Adscrito a la Notaría No. 05 de la Ciudad de Querétaro, Qro., relativa al Acta Constitutiva de HIDROPYME, S. A. DE C. V., ésta quedó debidamente Inscrita en el **Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Amealco, Qro., bajo el Folio No. 48,640 1 de fecha 10 de junio del 2015**.*

22. *En Relación al cumplimiento del **Punto No. 26** del Antecedente del Dictamen Técnico de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación y la Nomenclatura de Vialidades del Fraccionamiento Industrial, referente al plano de señalética con fecha del 15 de Mayo del 2015, que presentó el Promotor pendiente de autorización por la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal, al respecto le informo que con fecha del **01 de Julio del 2015, mediante Oficio No. DGSPTPC/PC/823/2015**, el Lic. Emerik Martínez Martínez, Director de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil de Huimilpan, Querétaro, **emite el VISTO BUENO POSITIVO**.*

23. *En Relación al cumplimiento del **Punto No. 27** del Antecedente del Dictamen Técnico de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación y la Nomenclatura de Vialidades del Fraccionamiento Industrial, donde se le indica al promotor que deberá solventar los requerimientos para obtener la autorización de la manifestación de impacto ambiental por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, así como el resolutivo del procedimiento administrativo con la PEPMADU, al respecto, se presenta la copia Certificada de la **Resolución Administrativa No. PEPMADU/UAJ/R-36/2015 de fecha 25 de Junio del 2015, emitida por el Procurador Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano**, a la cual deberá dar cabal cumplimiento, de lo contrario se aplicarán los Reglamentos que en Materia Ambiental correspondan por las Dependencias que en su caso estén involucradas.*

24. *En Relación al cumplimiento del **Punto No. 28** del Antecedente del Dictamen Técnico de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación y la Nomenclatura de Vialidades del Fraccionamiento Industrial, referente al proyecto de ubicación de depósitos de agua contra incendio dentro del Fraccionamiento Industrial "Parque Industrial PyME I", ubicado en la carretera estatal 431, kilómetro 5.75, de la localidad de San Antonio La Galera, del municipio de Huimilpan, Qro., que presentó el Promotor pendiente de autorización por la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal, al respecto le informo que con **fecha del 14 de Julio del 2015, mediante Oficio No. DGSPTPC/PC/872/2015**, el Lic. Emerik Martínez Martínez, Director de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil de Huimilpan, Querétaro, **emite el VISTO BUENO POSITIVO**.*

25. *En relación a los Puntos **No. 9 y 10** del Resolutivo del Dictamen Técnico de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación y la Nomenclatura de Vialidades del Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial PyME I", donde se le indica al promotor que deberá de obtener, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del desarrollo, el **proyecto de Áreas Verdes y de Alumbrado Público**, autorizados por el Departamento de Servicios Públicos Municipales. Al respecto le informo que mediante Oficio **No. CSPM/059/2015 de fecha 31 de Julio del 2015, el Ing. José Eduardo Rivera Servín**; Coordinador de Servicios Municipales del Municipio de Huimilpan, Qro., informa que realizó la inspección al Fraccionamiento Industrial "Parque Industrial PyME I", verificando que cumple con los requisitos necesarios para la autorización de los proyectos de Áreas Verdes y Alumbrado Público.*

26. *En relación al **Punto No. 12** señalado en el Resolutivo del Dictamen Técnico de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación y la Nomenclatura de Vialidades del Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial PyME I", donde se requiere el pago de Derechos por Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de fraccionamiento tipo industrial de 10 a 15 hectáreas, la cantidad de $ 22,426.88 (Veintidós mil, cuatrocientos veintiséis pesos 88/100 M. N.), y el pago de Derechos por avance en Obras de Urbanización sin autorización ni Licencia emitida por esta Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, por la cantidad de $30,387.56 (Treinta mil, trescientos ochenta y siete pesos 56/100 M. N.). Éstos fueron efectuados satisfactoriamente ante la Tesorería Municipal, mediante los recibos **No. 32192 C y No. 32193 C, respectivamente, ambos de fecha 26 de Junio del 2015**.*

27. *En relación al* ***Punto No. 13*** *señalado en el Resolutivo del Dictamen Técnico de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación y la Nomenclatura de Vialidades del Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial PyME I",* ***donde se requiere el pago de Derechos por supervisión de obras de urbanización en fraccionamiento, la cantidad de $457,434.81****(Cuatrocientos cincuenta y siete mil, cuatrocientos treinta y cuatro pesos 81/100 M. N.). Éste fue efectuado satisfactoriamente ante la Tesorería Municipal, mediante el recibo* ***No. 32189 C de fecha 26 de Junio del 2015****.*

28. *En relación al* ***Punto No. 14*** *señalado en el Resolutivo del Dictamen Técnico de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación y la Nomenclatura de Vialidades del Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial PyME I",* ***donde se requiere el pago de Derechos por denominación de fraccionamiento, la cantidad de $ 6,645.00*** *(Seis mil, seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M. N.). Éste fue efectuado satisfactoriamente ante la Tesorería Municipal, mediante el recibo* ***No. 32191 C de fecha 26 de Junio del 2015****.*

29. *En relación al* ***Punto No. 16*** *señalado en el Resolutivo del Dictamen Técnico de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Denominación y la Nomenclatura de Vialidades del Fraccionamiento Industrial denominado "Parque Industrial PyME I",* ***donde se requiere el pago de Derechos de Nomenclatura, por la cantidad de $ 88,394.76*** *(Ochenta y ocho mil, trescientos noventa y cuatro pesos 76/100 M.N.). Éste fue efectuado satisfactoriamente, ante la Tesorería Municipal, mediante el recibo* ***No. 32187 C de fecha 26 de Junio del 2015****.*

30. *Con base en los antecedentes expuestos, con relación a la solicitud realizada por la empresa Naves Industriales La Noria, S. A. de C. V., por la cual, con relación al Fraccionamiento Industrial "Parque Industrial PyME I", se solicitó la* ***expedición de la licencia para venta de lotes*** *correspondientes a dicho fraccionamiento, y con base en los antecedentes y consideraciones expuestos en este documento, se emite el siguiente:*

DICTAMEN TÉCNICO

1.- Que el desarrollador del Fraccionamiento Industrial "Parque Industrial PyME I" ha dado cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que le han sido impuestas por el Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, tanto fiscales como legales e inherentes a la calidad y criterios para la ejecución de las obras de urbanización, conforme a la licencia y plano autorizado para la ejecución de obras de urbanización autorizadas en Acuerdo de Cabildo de fecha 04 de Junio del 2015.

2.- Que de la inspección física realizada en fecha 27 de Agosto del 2015 por el personal adscrito a la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología; para supervisar las obras de urbanización realizadas en el Fraccionamiento Industrial "Parque Industrial PyME I" multireferido, se constató que el desarrollador ha dado cumplimiento al Artículo 198, Fracción II, del Código Urbano para el Estado de Querétaro siendo que tiene un avance de obras de urbanización estimado del 84%, con apego al plano autorizado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de Marzo del 2015, obras que se ajustan a lo señalado en las recomendaciones generales para la realización de las mismas, quedando pendiente de ejecutar el 16% aproximadamente de obras de urbanización.

3.- De acuerdo a los Antecedentes No. 20, 23, 24 y 25 de la Licencia de Ejecución de obras de Urbanización, Denominación y Nomenclatura de Vialidades del Fraccionamiento Industrial "Parque Industrial PyME I", cuenta con los proyectos que a continuación se mencionan:

20. Presenta proyecto de electrificación, debidamente autorizado por la CFE, con fecha del 20 de Diciembre del 2012.

23. Presenta proyecto de infraestructura hidráulica, debidamente autorizado por el organismo operador de la zona, HIDROPYME, S. A. DE C. V., de fecha 15 de Mayo del 2015.

24. Presenta proyecto de infraestructura de alcantarillado pluvial, debidamente autorizado por el organismo operador de la zona, HIDROPYME, S. A. DE C. V., de fecha 15 de Mayo del 2015.

25. Presenta proyecto de infraestructura de alcantarillado sanitario, debidamente autorizado por el organismo operador de la zona, HIDROPYME, S. A. DE C. V., de fecha 15 de Mayo del 2015, pendiente de autorización por la CONAGUA, para la descarga de la planta de tratamiento.

4.- El 84% por ciento de avance en las obras del Fraccionamiento Industrial "Parque Industrial PyME I", se integra por la suma del avance efectuado en las áreas y en los porcentajes siguientes:

Concepto	Avance
Acceso a fraccionamiento:	100 %
Vialidades	90 %
Agua Potable	98 %
Instalaciones hidrosanitarias	100 %
Planta de tratamiento de aguas residuales	0 %
Electrificación media y baja tensión	100 %
Fachada de Acceso	100 %

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN TÉCNICO

PRIMERO.- Por lo anterior, y dado el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 198, Fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, esta Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, propone al Ayuntamiento la emisión de la licencia correspondiente a la Autorización para Venta de Lotes del Fraccionamiento Industrial "Parque Industrial PyME I" ubicado sobre la carretera estatal 431, kilómetro 5+750 de la localidad de San Antonio La Galera del municipio de Huimilpan, Qro., licencia que deberá de ser otorgada conforme a las condiciones que el Municipio estime pertinentes, y en caso de que el H. Ayuntamiento considere factible su Autorización.

SEGUNDO.- Esta Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas considera que para el caso de que sea aprobada la emisión de la autorización para venta de lotes, el desarrollador del Fraccionamiento Industrial "Parque Industrial PyME I" deberá de dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a).- El desarrollador presentó el presupuesto total de las obras de urbanización por un importe total de $ 24’331,638.90 (incluye el IVA), por lo que deberá depositar ante la Tesorería Municipal una fianza por la cantidad de **$3’939,136.15 (Tres millones, novecientos treinta y nueve mil, ciento treinta y seis pesos 15/100 M. N.)**, que corresponde al 16.19% del presupuesto total de las obras de urbanización que están pendientes de ejecutar, conforme al presupuesto que ha sido proporcionado por el desarrollador y que se agrega al presente, dicha fianza servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de dichas obras a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Qro., de conformidad a lo establecido en los Artículos 198 Fracción IV y 199 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Dicha fianza deberá de ser presentada en la Tesorería Municipal en un plazo no mayor a los 45 días hábiles siguientes a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Lo anterior se llevó a cabo mediante la contratación y otorgamiento de la Póliza de Fianza número 3252-09634-0 emitida por Afianzadora ASERTA, S. A. de C. V.

b).- En relación al **Punto No. 18** de los Antecedentes del presente Dictamen Técnico, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Huimilpan Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la superficie de **26,290.489 M²** por concepto de vialidades y banquetas y de la superficie de **9,868.496 M²** por concepto de áreas verdes y donación, la presente Licencia de

Venta de Lotes, quedará condicionada como prioridad a llevar a cabo las donaciones antes mencionadas. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 156 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que deberá coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección Jurídica para llevar a cabo dicho acto.

c).- Considerando que el Fraccionamiento Industrial "Parque Industrial PyME I" es de tipo industrial y tiene una superficie mayor a 10 hectáreas y menor a 15, se deberá de pagar la cantidad de **$18,461.20 (Dieciocho mil, cuatrocientos sesenta y un pesos 20/100 M. N.),** por concepto de derechos por la emisión del Dictamen Técnico de conformidad con lo establecido en el Artículo 23, fracción VI, Punto 5, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimilpan, Querétaro, para el ejercicio 2015. Cantidad que ya incluye el impuesto adicional del 25%.

Dictamen Técnico para venta de lotes de fraccionamiento tipo industrial de 10 hasta 15 hectáreas

216.30 VSMGZ ($ 68.28)		**$ 14,768.96**
25% Adicional		**$ 3,692.24**
	Total	**$18,461.20**

(Dieciocho mil, cuatrocientos sesenta y un pesos 20/100 M. N.)

d).- Asimismo, el Promotor deberá de ser hacerse cargo de la operación y mantenimiento de toda la infraestructura urbana y áreas verdes hasta en tanto se lleve a cabo la entrega-recepción de las obras de urbanización a éste Municipio de Huimilpan, Qro.

e).- El desarrollador deberá de asegurarse de que en las escrituras por las cuales se lleve a cabo la enajenación de los lotes que integran el área vendible del Fraccionamiento Industrial "Parque Industrial PyME I", se haga saber a los adquirentes que los mismos no se podrán dividir en superficies menores a la densidad de poblacional permitida en la zona.

TERCERO.- Por lo que respecta a las Obras de Urbanización faltantes por realizar en el Fraccionamiento Industrial "Parque Industrial PyME I", éstas deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la fecha en que se realizó la última publicación del Acuerdo de Cabildo correspondiente a la Licencia de Obras de Urbanización, Denominación y Nomenclatura de Vialidades.

De lo contrario, este Municipio tendrá las facultades de hacer efectiva la Fianza número 3252-09634-0 emitida por Afianzadora ASERTA, S. A. de C. V., y ejecutar las obras faltantes.

Una vez presentados estos antecedentes y el mencionado Dictamen Técnico con su respectivo Resolutivo el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se otorga **LICENCIA PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES** a favor de la empresa “NAVES INDUSTRIALES LA NORIA, S. A. DE C. V.”, respecto de los lotes de terreno que integran el **Fraccionamiento Industrial "Parque Industrial PyME I" ubicado sobre la carretera estatal 431, kilómetro 5+750 de la localidad de San Antonio La Galera del municipio de Huimilpan, Qro.**, con una superficie total de **109,861.165 m2**.

SEGUNDO.- La empresa desarrolladora “NAVES INDUSTRIALES LA NORIA, S. A. DE C. V.” deberá depositar ante la Tesorería Municipal una fianza por la cantidad de $3’939,136.15 (Tres millones, novecientos treinta y nueve mil, ciento treinta y seis pesos 15/100 M. N.), que corresponde al 16.19% del presupuesto total de las obras de urbanización que están pendientes de ejecutar del presupuesto total de las obras de urbanización del Fraccionamiento, conforme al presupuesto que ha sido proporcionado por el desarrollador,

dicha fianza servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de dichas obras a favor del Municipio, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 154, Fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Dicha fianza deberá de ser presentada en la Tesorería Municipal en un plazo no mayor a los 45 días hábiles siguientes a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", entregando copia a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO.- Así mismo, el desarrollador, deberá trasmitir a favor del Municipio de Huimilpan, la superficie de 26,290.489 M² por concepto de vialidades y banquetas y de la superficie de 9,868.496 M² por concepto de áreas verdes y donación; la transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que deberá coordinarse con la Dirección de Gobierno para llevar a cabo dicho acto.

CUARTO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 fracción VI de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimilpan, Querétaro, para el ejercicio 2015 el desarrollador deberá pagar la cantidad de $18,461.20 (Dieciocho mil, cuatrocientos sesenta y un pesos 20/100 M. N.) considerando que se trata de un fraccionamiento de tipo industrial con superficie mayor a 10 hectáreas y menor a 15, que ya incluye el impuesto adicional del 25%.

QUINTO.- Asimismo, el Promotor deberá de ser hacerse cargo de la operación y mantenimiento de toda la infraestructura urbana y áreas verdes hasta en tanto se lleve a cabo la entrega-recepción de las obras de urbanización a éste Municipio de Huimilpan, Qro.

SEXTO.- El desarrollador deberá de asegurarse de que en las escrituras por las cuales se lleve a cabo la enajenación de los lotes que integran el área vendible del Fraccionamiento, se haga saber a los adquirentes que los mismos no se podrán dividir en superficies menores a las la densidad poblacional permitida en la zona.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo deberá de publicarse por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” por dos veces consecutivas con un intervalo de 6 seis días naturales sin contar en ellos los de la publicación, y se deberá de protocolizar e inscribir en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro con costo para “NAVES INDUSTRIALES LA NORIA”, S. A. DE C. V.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los Órganos de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Obras Publica, Desarrollo Urbano y Ecología así como a la Tesorería Municipal para que se dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y en su momento remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la, Dirección de Obras Publicas, Desarrollo Urbano y Ecología y al representante Legal de la Empresa denominada “NAVES INDUSTRIALES LA NORIA”, S. A. DE C. V.

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

ING. MANUEL URIBE SALDAÑA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
RAMO: ADMINISTRATIVO
OFICIO NO. 0595/2015

EL QUE SUSCRIBE **LICENCIADO GILBERTO FAUSTO QUIROZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO QRO**., EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, 45 FRACCION XVII Y XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO QUERETARO.

----------C E R T I F I C O----------

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTICULOS 9 Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; LOS ARTÍCULOS 11, 12, 244, 259 AL 265 Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 59 Y 60 DEL REGLAMENTO DE LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO**; 47, 54, 55, 56, 57, 69, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, Y 87 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO,** EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2015, EN EL PUNTO NÚMERO CINCO, INCISO E).- INFORME DE COMISIONES; SUB-INCISO E/2).- DEL ORDEN DEL DÍA, EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., TUVO A BIEN APROBAR POR MAYORIA DE VOTOS, **LA SOLICITUD DE VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS DE LA UNIDAD CONDOMINAL "RESIDENCIAL LA ARBOLEDA" Y DE LOS CONDOMINIOS 1, 2 Y 3.** UBICADO EN CALLE LIBRAMIENTO SUR (CUERPO "A") KM 0+400, PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 54,683.801 M2, REALIZADA POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA "INMOBILIARIA BEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL ARQ. ROBERTO ARMANDO CASTAÑEDA PEÑA, MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE: ----------

----------CONSIDERANDOS----------

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS MUNICIPIOS POSEEN PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA APROBAR LAS DISPOSISICIONES QUE ORGANIZAN LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL QUE REGULA LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PUBLICOS DE SU COMPETENCIA, POR ELLO CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO REFERENTE A LA SOLICITUD REALIZADA POR LA EMPRESA "INMOBILIARIA BEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE". ----------

2. QUE MEDIANTE OFICIO S/N DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2015 EMITIDO POR EL ARQ. ROBERTO ARMANDO CASTAÑEDA PEÑA REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "INMOBILIARIA BEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", SOLICITÓ A NOMBRE DE LA EMPRESA QUE REPRESENTA, EN TÉRMINOS DEL PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA 7,695 OTORGADA POR EL LIC. CARLOS CORREA ROJO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 232 DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2008; **LA AUTORIZACION DE VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS DE LA UNIDAD CONDOMINAL "RESIDENCIAL LA ARBOLEDA" Y DE LOS CONDOMINIOS 1, 2 Y 3.** UBICADO EN CALLE LIBRAMIENTO SUR (CUERPO "A") KM 0+400, PEDRO ESCOBEDO, QRO., CON UNA SUPERFICIE DE 54,683.801 M2. EL CUAL OBRA EN EL EXPEDIENTE RADICADO EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO. ----------

3. EL ARQ. ROBERTO ARMANDO CASTAÑEDA PEÑA, ACREDITA EL LEGÍTIMO INTERÉS JURÍDICO DE SU REPRESENTADA, MEDIANTE LA CONSTANCIA DE ESCRITURA EN TRÁMITE DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2015, EMITIDA POR LA NOTARÍA PÚBLICA NO, 30 DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EN LA QUE SE MANIFIESTA QUE POR ESCRITURA NÚMERO 32,059 DEL 24 DE JULIO DEL 2015, SE HIZO CONSTAR LA FUSIÓN DE PREDIOS QUE CONFORMAN UNA SOLA UNIDAD TOPOGRÁFICA CON SUPERFICIE DE 54,683.801 M2, PREDIOS IDENTIFICADOS COMO RESTO DEL PREDIO DE LA PARCELA 437 Y LA FRACCIÓN 2 DE LA PARCELA 436, AMBAS DEL EJIDO EL SAUZ, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO. ----------

4. EL DESARROLLADOR HA PRESENTADO: ----------
   a) Dictamen de Uso de Suelo para una Unidad Condominal horizontal habitacional medio, de áreas para vivienda, denominada “Residencial La Arboleda”, con un total de 335 viviendas, conformado por tres condominios: "Condominio 1" con 112 unidades privativas, "Condominio 2" con 105 unidades privativas, “Condominio 3” con 118 unidades privativas y "Área Común" (vialidad principal, una caseta de vigilancia, un área de Casa- club, áreas jardinadas y estacionamiento de visitas), emitido por esta Dirección mediante oficio No.DDUE-613/15 Folio DUS-27/15 de fecha 06 de Agosto de 2015. ----------

   b) El desarrollador presentó como propuesta de donación el predio señalado como fracción 1 de la subdivisión de la parcela 436, con una superficie de 5,619.27 M2, mismo que corresponde al 10.27% de la superficie total del predio, por lo que cumple con el porcentaje de donación indicado en el Art. 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en sesión ordinaria de Cabildo número 350 de fecha 13 de Agosto de 2015, en el punto número 5, puntos a tratar inciso (C) del orden del día, se aprobó la donación a favor del municipio por concepto de equipamiento urbano, por una superficie del 10.27% del área total de la fracción 1 de la Parcela 436, Z-2 P 1/1 predio que se encuentra ubicado en calle Libramiento Sur, Cuerpo “A”, Km. 0+500, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., misma que actualmente se encuentra en proceso de publicación y protocolización ante la Notaría Pública No, 30 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. ----------

   c) Mediante oficio DDUE-623/15, Folio DT-17/15, de fecha 18 de Agosto de 2015, esta Dirección emitió el Dictamen Técnico de Análisis y Aplicación de la Autorización de Estudios Técnicos, cuyas consideraciones han quedado debidamente solventadas y autorizadas. ----------

   d) Proyecto de distribución y denominación de la unidad condominal “Residencial La Arboleda” y de los condominios 1, 2 y 3. Desarrollo inmobiliario en régimen de propiedad en condominio horizontal, habitacional medio, de áreas para vivienda, para 335 viviendas, conformado por tres condominios: "Condominio 1" con 112 unidades privativas, "Condominio 2" con 105 unidades privativas, “Condominio 3” con 118 unidades privativas y "Área Común”. Autorizado mediante oficio DDUE-633/15 de fecha 17 de Agosto de 2015. ----------

   e) Presenta planos de nomenclatura y de números oficiales de la Unidad Condominal “Residencial La Arboleda” y de los condominios 1, 2 y 3. Autorizados mediante Oficio DDUE-632/15 de fecha 17 de Agosto de 2015. ----------

   f) Presenta Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Unidad Condominal “Residencial La Arboleda” y de los Condominios 1, 2 y 3., vigente, autorizada por esta Dirección mediante Oficio DDUE-645/15 de fecha 20 de Agosto de 2015. ----------

   g) Presenta Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio de la Unidad Condominal “Residencial La Arboleda” y de los condominios 1, 2 y 3. Autoriza por esta Dirección mediante Oficio DDUE-646/15 de fecha 20 de Agosto de 2015. ----------

DERIVADO DE LO MENCIONADO EN LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA MUNICIPAL, EMITIO LA SIGUIENTE: ----------

---------- OPINION TECNICA ----------

PEDRO ESCOBEDO, QRO., A 25 DE AGOSTO DE 2015.

LIC. GILBERTO FAUSTO QUIROZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO
PRESENTE

Por este conducto y en atención solicitud de emitir opinión técnica respecto a la solicitud que presenta el Arq. Armando Roberto Armando Castañeda Peña apoderado legal de la empresa moral "INMOBILIARIA BEZ, S.A. DE C.V.", en la cual requiere la **AUTORIZACION DE LA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS DE LA UNIDAD CONDOMINAL"RESIDENCIAL LA ARBOLEDA" Y DE LOS CONDOMINIOS 1, 2 Y 3.** Desarrollo inmobiliario en régimen de propiedad en condominio, consistente en una unidad condominal, horizontal, habitacional medio, de áreas para vivienda, con un total de 335 viviendas, conformada por tres condominios: **Condominio 1 con 112 unidades privativas; Condominio 2 con 105 unidades privativas y Condominio 3 con 118 unidades privativas; y área común** (vialidad principal, una caseta de vigilancia, un área de casa club, áreas jardinadas y estacionamiento de visitas). Con densidad habitacional de H5 (500 Hab/Ha), ubicado en Libramiento Sur (cuerpo A) Km. 0+400, Pedro Escobedo, Querétaro. Con superficie de 54,683.801 m2. ----------
Al respecto le informo a usted con base en los siguientes: ----------

----------CONSIDERANDOS----------

1. La persona moral denominada "INMOBILIARIA BEZ, SOCIEDAD ANONIMA", se constituyó mediante escritura 11,944 de fecha 23 de agosto de 1967, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Velasco Dávalos, notario encargado de la Notaría número 2 de Tlalnepantla, Estado de México y posteriormente transformada a "INMOBILIARIA BEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", mediante escritura núm. 40,029 de fecha 24 de Noviembre de 1981, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Fernández Cueto y Barros, notario encargado de la Notaria número 16 del Distrito Federal. Mediante las escrituras 40,598, de fecha 24 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Notario Público Lic. Luis Eduardo Ugalde Tinoco, notario titular de la Notaria número 4 de esta demarcación notarial, inscrito en el Registro Público de la Propiedad mediante el folio inmobiliario 00122673/0005, el 18 de Junio del 2014. ----------

2. La propiedad del predio se acredita con la constancia de escritura en trámite de fecha 28 de Julio del 2015, emitida por la Notaría Pública No, 30 de Santiago de Querétaro, Qro., en la que se manifiesta que por escritura número 32,059 del 24 de Julio del 2015, se hizo constar la fusión de predios que conforman una sola unidad topográfica con superficie de 54,683.801 M2, predios identificados como resto del predio de la parcela 437 y la fracción 2 de la parcela 436, ambas del Ejido El Sauz, municipio de Pedro Escobedo, Querétaro. ----------

3. El ARQ. ROBERTO ARMANDO CASTAÑEDA PEÑA, acredita su representación en términos del Poder para Actos de Administración otorgado mediante escritura 7,695 otorgada por el Lic. Carlos Correa Rojo, titular de la Notaria número 232 del Distrito Federal, de fecha 26 de Marzo de 2008. ----------

4. Identificación del Contribuyente: RFC: IBE810623JG3, Denominación o Razón Social: Inmobiliaria BEZ, Régimen de Capital: S.A. de C.V., Tipo de domicilio: Domicilio Fiscal, Calle Ernesto Pugibet, No. y/o letra exterior: 43 Planta baja, No. y/o letra interior: Local A. Colonia Centro de la Ciudad de México Área 7, Municipio o Delegación: Cuauhtémoc, Código Postal 06070, Entidad Federativa: Distrito Federal, Teléfono fijo: 55 53440121, Correo electrónico 1:liliao@grupocorintio.com. ----------

5. Identificación Oficial del Representante Legal; Nombre: Castañeda Peña Roberto Armando, Domicilio: C. Orquídeas 14, Fracc. Las Rosas, C.P. 76800 San Juan del Río, Oro., con Folio 024410950. ----------

6. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Pedro Escobedo, Qro., documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 18 de Enero de 2011 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 29 de Julio de 2011, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de Noviembre de 2011, bajo el folio plan de desarrollo 00000005/0001, señala que los predios se ubican en zona de uso

habitacional con densidad de población de 100 y 200 habitantes por hectárea. Sin embargo se cuenta con cambio de densidad para la parcela 436 de 200 Hab/Ha a 500 Hab/Ha., aprobado mediante sesión ordinaria de cabildo número 318 de fecha 26 de Junio de 2014, en el punto número cinco, protocolizada mediante escritura pública 25,549 de fecha 09 de Octubre de 2014, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Inmobiliario 00122673/0006 el 13 de Febrero de 2015 y para la parcela 437 se tiene un antecedente de cambio de uso de suelo de protección ecológica agrícola (PEA) a Habitacional hasta 300 Hab/Ha., aprobado mediante sesión extraordinaria de cabildo de fecha 23 de julio de 2008, en el quinto punto inciso C, y cambio de densidad de 300 Hab/Ha a 500 Hab/Ha., aprobado mediante sesión ordinaria de cabildo número 315, de fecha 29 de Mayo de 2014, actualmente en proceso de protocolización e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, según constancia notarial de fecha 03 de Agosto de 2015, emitida por el Lic. Iván Lomelí Avendaño, titular de la Notaria 30 de la ciudad de Querétaro. ----------

7. El promotor presentó copia del Plano de Subdivisión de la fracción 2 de la parcela 436, autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal mediante Oficio No. DDUE-547/15, Folio: S-31/15 de fecha 13 de Julio de 2015. ----------

8. El promotor presentó copia del Plano de Subdivisión de la parcela 437, autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal mediante Oficio No. DDUE-546/15, Folio: S-30/15 de fecha 13 de Julio de 2015. ----------

9. El promotor presentó copia del Plano de Fusión de las parcelas 436 y 437, autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal mediante Oficio No. DDUE-548/15, Folio: F-02/15 de fecha 13 de Julio de 2015. ----------

10. Dictamen de Uso de Suelo para una Unidad Condominal horizontal habitacional medio, de áreas para vivienda, denominada “Residencial La Arboleda”, con un total de 335 viviendas, conformado por tres condominios: "Condominio 1" con 112 unidades privativas, "Condominio 2" con 105 unidades privativas, “Condominio 3” con 118 unidades privativas y "Área Común" (vialidad principal, una caseta de vigilancia, un área de Casa- club, áreas jardinadas y estacionamiento de visitas), emitido por esta Dirección mediante oficio No.DDUE-613/15 Folio DUS-27/15 de fecha 06 de Agosto de 2015. ----------

11. El desarrollador presentó como propuesta de donación el predio señalado como fracción 1 de la subdivisión de la parcela 436, con una superficie de 5,619.27 M2, mismo que corresponde al 10.27% de la superficie total del predio, por lo que cumple con el porcentaje de donación indicado en el Art. 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en sesión ordinaria de Cabildo número 350 de fecha 13 de Agosto de 2015, en el punto número 5, puntos a tratar inciso (C) del orden del día, se aprobó la donación a favor del municipio por concepto de equipamiento urbano, por una superficie del 10.27% del área total de la fracción 1 de la Parcela 436, Z-2 P 1/1 predio que se encuentra ubicado en calle Libramiento Sur, Cuerpo “A”, Km. 0+500, Municipio de Pedro Escobedo, Qro., misma que actualmente se encuentra en proceso de publicación y protocolización ante la Notaría Pública No, 30 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. ----------

12. El desarrollador presenta copia del recibo del último pago del impuesto predial. ----------

13. Constancia de protocolización de escritura No.27,660, de fecha 13 de Enero de 2015, de la Notaría Pública No, 30 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., relativa a la protocolización de la Constancia y Notificación de Registro Catastral y Plano Certificado número de Folio DS2013007, de fecha 5 de Diciembre de 2014, expedidos por el Director de Catastro del Estado de Querétaro, de la Parcela 437, Z-2, P1/1 del Ejido El Sauz, Pedro Escobedo, Qro., con superficie de 38,169.215 rn2. ----------

14. Constancia de Número Oficial con Folio NO-208/13, de fecha 16 de julio de 2013, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., otorgándole el número oficial "KM 0+400" para el predio ubicado en Libramiento Sur (cuerpo “A”), Municipio de Pedro Escobedo, Qro. ----------

15. Para garantizar el enlace e integración del desarrollo con el área urbana de la ciudad, inmobiliaria BEZ S.A. de C.V. solicitó el reconocimiento de las vialidades colindantes con la unidad condominal al municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, misma que fue autorizada en sesión ordinaria de cabildo núm. 350 de fecha 13 de Agosto del 2015 en el 5 punto de la orden del día, punto a tratar inciso (C), mismo que actualmente se encuentra en proceso de publicación y protocolización ante la Notaría Pública No, 30 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro. ----------

16. Mediante oficio DDUE-623/15, Folio DT-17/15, de fecha 18 de Agosto de 2015, esta Dirección emitió el Dictamen Técnico de Análisis y Aplicación de la Autorización de Estudios Técnicos, cuyas consideraciones han quedado debidamente solventadas y autorizadas. ----------

17. Proyecto de distribución y denominación de la unidad condominal "Residencial La Arboleda" y de los condominios 1, 2 y 3. Desarrollo inmobiliario en régimen de propiedad en condominio horizontal, habitacional medio, de áreas para vivienda, para 335 viviendas, conformado por tres condominios: "Condominio 1" con 112 unidades privativas, "Condominio 2" con 105 unidades privativas, "Condominio 3" con 118 unidades privativas y "Área Común". Autorizado mediante oficio DDUE-633/15 de fecha 17 de Agosto de 2015. ---------

18. Presenta planos de nomenclatura y de números oficiales de la Unidad Condominal "Residencial La Arboleda" y de los condominios 1, 2 y 3. Autorizados mediante Oficio DDUE-632/15 de fecha 17 de Agosto de 2015. ----

19. El desarrollador presentó ante esta Dirección presupuesto de obras de urbanización correspondiente a la unidad condominal y a los condominios "1", "2" y "3", por un monto de **$21´982,006.00 (VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, por los conceptos de despalme y trazo, drenaje sanitario y pluvial, agua potable, tomas domiciliarias, terracerías, pavimentos, guarniciones y banquetas, electrificación y alumbrado público, señalización y adecuación de áreas verdes, de fecha 14 de Agosto de 2015, firmados por el representante legal de la empresa y el D.R.O., M. en C. Ing. José Gonzalo Alejandro Álvarez Frías, con cedula Profesional 873194. ----------

20. Presenta Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Unidad Condominal "Residencial La Arboleda" y de los Condominios 1, 2 y 3., vigente, autorizada por esta Dirección mediante Oficio DDUE-645/15 de fecha 20 de Agosto de 2015. ----------

21. Presenta Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio de la Unidad Condominal "Residencial La Arboleda" y de los condominios 1, 2 y 3. Autoriza por esta Dirección mediante Oficio DDUE-646/15 de fecha 20 de Agosto de 2015. ----------

OPINION TECNICA REFERENTE A LA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS PARA LA UNIDAD CONDOMINAL "RESIDENCIAL LA ARBOLEDA" Y DE LOS CONDOMINIOS 1, 2 Y 3.

Una vez revisados los documentales que se señalan en los considerandos del presente oficio y también revisados los planos que se anexan a su solicitud y realizado el estudio técnico correspondiente, y toda vez que el desarrollador "INMOBILIARIA BEZ S.A. DE C.V., ha cumplido con los requerimientos necesarios. Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Artículos 11, 12, 244, 259 AL 265 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como en los Artículos 59 Y 60 del Reglamento de los Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Pedro Escobedo, Qro. Ésta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, **considera técnicamente procedente** la solicitud, por lo que pone a consideración del H. Ayuntamiento el que se autorice la VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS PARA LA UNIDAD CONDOMINAL "RESIDENCIAL LA ARBOLEDA" Y DE LOS CONDOMINIOS 1, 2 Y 3, desarrollo inmobiliario, en régimen de propiedad en condominio, consistente en una unidad condominal horizontal, habitacional medio, de áreas para vivienda, con un total de 335 viviendas, conformado por tres condominios: "Condominio 1" con 112 unidades privativas, "Condominio 2" con 105 unidades privativas, "Condominio 3" con 118 unidades privativas y "Área Común" (vialidad principal, una caseta de vigilancia, un área de Casa- club, áreas jardinadas y estacionamiento de visitas), con densidad habitacional de H5 (500 hab/ha), ubicado en Libramiento Sur, Cuerpo "A", Km. 0+400, Municipio de Pedro Escobedo, Qro. Con una superficie de 54,683.801 M2. ----------

Con las siguientes características, indicadas en los cuadros generales de áreas correspondientes: ----------

UNIDAD CONDOMINAL.

TABLA DE INDIVISOS, EN ÀREAS, DEL CONDOMINIO DE CONDOMINIOS "RESIDENCIAL LA ARBOLEDA" INTEGRADO POR TRES CONDOMINIOS DENOMINADOS: CONDOMINIO " 1", CONDOMINIO " 2 " Y CONDOMINIO " 3 ".									
ÁREA No.	Área priv. de terreno	Área Priv. de const.	Área común const. caseta y casa club	Area común verde y casa club	A. común terr. est. Visitas y caseta.	Area común vialidades(inc. Banq.)	Area total terreno	Area total construcción	%de Indivisos
1	15694.987	0.00	48.8509	540.415	88.555	1250.720	17574.677	48.8509	32.138735%
2	15903.962	0.00	49.5013	547.611	89.734	1267.380	17808.687	49.5013	32.566654%
3	17236.163	0.00	53.6478	593.482	97.251	1373.541	19300.437	53.6478	35.294611%
TOT.:	48835.112	**0.000**	**152.00**	1681.508	**275.540**	**3891.641**	**54683.801**	**152.00**	**100.00%**
		Área de terreno para constituir el condominio de condominios:					**54683.801**		
		Área privativa de construcción:(M2)					**0.00**		
		Área Común construc. Caseta de Vigilancia y casa club:(M2)					**152.00**		
		Área privativa habitacional de terreno:(M2)					**48835.112**		
		Área Común de área verde 1 y 3:(M2)					**619.961**		
		Área Común de área verde 2 y terreno casa club:(M2)					**1061.547**		
		Área Común total de áreas verdes y terreno de casa club:(M2)					**1681.508**		
		Área Común terreno estacionamiento visitas y de caseta de vig.:(M2)					**275.540**		
		Área común de vialidades(inc. Banquetas):(M2)					**3891.641**		
		Área común total de terreno:(M2)					**5848.689**		
		Área total de construcción:(M2)					**152.00**		

CONDOMINIO 1

Área de terreno del Condominio "1":	**15694.987**
Área de terreno común de la Unidad Condominal para el Cominio "1":	**1879.690**
Área de terreno para constituir el Condominio "1":	**17574.677**
Área privativa de construcciòn del Condominio "1":(M2)	**0.00**
Área Común construcción de caseta y casa club de la Unidad Condominal:	**48.8509**
Área privativa habitacional de terreno del Condominio "1":(M2)	**10238.852**
Área común verde 3(ACV-3), del Condominio "1":(M2)	46.060
Área común verde 1(ACV-1), del Condominio "1":(M2)	270.00
Área común verde 2(ACV-2), del Condominio "1":(M2)	71.70
Proporción áreas verdes No. 1,2 y 3, casa club comunes, de la Unidad Condominal:(M2)	540.415
Proporción área estacionamiento visitas y caseta, comunes, de la Unidad Condominal:(M2)	88.555
Total terreno común áreas verdes, casa club, caseta y estacionamiento visitas:(M2)	**1016.7300**
Área común de vialidades del "Condominio "1":(m2)	5068.3750
Proporción Área común de vialidades de la Unidad Condominal:(m2)	1250.720
Área común total de vialidades:(m2)	**6319.0950**

Anexo 1. Tabla de unidades privativas y sus indivisos.

CONDOMINIO 2

Área de terreno del Condominio "2":	**15903.962**
Área de terreno común de la Unidad Condominal para el Cominio "2":	**1904.725**
Área de terreno para constituir el Condominio "2":	**17808.687**
Área privativa de construcciòn del Condominio "2":(M2)	**0.00**
Área Común construcción de caseta y casa club de la Unidad Condominal:	**49.5013**
Área privativa habitacional de terreno del Condominio "2":(M2)	**9727.334**
Área común verde 1(ACV-1), del Condominio "2":(M2)	542.467
Proporción áreas verdes No. 1,2 y 3, casa club comunes, de la Unidad Condominal:(M2)	547.611
Proporción área estacionamiento visitas y caseta, comunes, de la Unidad Condominal:(M2)	89.734
Total terreno común áreas verdes, casa club, caseta y estacionamiento visitas:(M2)	**1179.8120**
Área común de vialidades del "Condominio "2":(m2)	5634.1610
Proporción Área común de vialidades de la Unidad Condominal:(m2)	1267.380
Área común total de vialidades:(m2)	**6901.5410**

Anexo 2. Tabla de unidades privativas y sus indivisos.

CONDOMINIO 3.

Área de terreno del Condominio "3":	**17236.163**
Área de terreno común de la Unidad Condominal para el Cominio "3":	**2064.274**
Área de terreno para constituir el Condominio "3":	**19300.437**
Área privativa de construcciòn del Condominio "3":(M2)	**0.00**
Área Común construcción de caseta y casa club de la Unidad Condominal:	**53.6478**
Área privativa habitacional de terreno del Condominio "1":(M2)	**10951.343**
Área común verde 1(ACV-1), del Condominio "3":(M2)	38.109
Proporción áreas verdes No. 1,2 y 3, casa club comunes, de la Unidad Condominal:(M2)	593.482
Proporción área estacionamiento visitas y caseta, comunes, de la Unidad Condominal:(M2)	97.251
Total terreno común áreas verdes, casa club, caseta y estacionamiento visitas:(M2)	**728.8420**
Área común de vialidades del "Condominio "3":(m2)	6246.7110
Proporción Área común de vialidades de la Unidad Condominal:(m2)	1373.541
Área común total de vialidades:(m2)	**7620.2520**

Anexo 3. Tabla de unidades privativas y sus indivisos.

CONDICIONANTES DE LA OPINION TECNICA

1. El desarrollador deberá realizar el pago de derechos por supervisión de obras de urbanización, previo al inicio de los trabajos. Según lo indicado en el Articulo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, vigente, y en la Licencia de ejecución de obras de urbanización de la unidad condominal; autorizada por esta Dirección mediante Oficio DDUE-645/15 de fecha 20 de Agosto de 2015. ----------

Presupuesto de Urbanización	**$17,585,604.80** (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 80/100 M.N.)
Porcentaje por supervisión. Art. 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro.	1.5%
Importe de los derechos de supervisión	**$ 263,784.07** (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 07/100 M.N.)

25% tasa adicional. Artículo 17 de la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2015.	**$65,946.01** (SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 01/100 M.N.)
IMPORTE TOTAL A PAGAR	**$329,730.08** (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 08/100 M.N.)

De los cuales deberá pagar al Municipio de Pedro Escobedo, Qro. El 50% del importe total a pagar y que corresponde a la cantidad de **$ 164,865.04 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.). ----------**

2. De acuerdo a visita física de inspección realizada por personal técnico de esta Dirección, se constató que la unidad condominal "Residencial La Arboleda", no cuenta con avance de obras de urbanización, por lo que en caso que el H. Ayuntamiento determine procedente autorizar la ventas de las unidades privativas, sin contar con el avance mínimo del 30% de obras de urbanización; el desarrollador INMOBILIARIA BEZ S.A. DE C.V., deberá depositar Fianza de garantía a favor del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de fianzas por el valor total de las obras de urbanización (100%), más el 30%, para garantizar la ejecución y construcción de estas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $28,576,607.80 (VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 80/100 M.N.)

PRESUPUESTO	% DE OBRA PENDIENTE	% ADICIONAL DE OBRA PENDIENTE
$ 21,982,006.00	100%	30%
IMPORTE TOTAL DE FIANZA	$ 28,576,607.80 (VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 80/100 M.N.)	

Dicha fianza deberá depositarse en un plazo máximo de 60 días siguientes a la emisión de la autorización para la venta de las unidades privativas de la unidad condominal "Residencial La Arboleda", según lo señala el Código Urbano del Estado de Querétaro en su Artículo 261. ----------

Dicha fianza deberá garantizar contra vicios o defectos ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, así como los servicios de provisión de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, energía eléctrica y otros. ----------

Es obligación del desarrollador del condominio la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de condominio, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo a la Asamblea de Condóminos, de conformidad con lo señalado en el artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro. ----------

3. En base a lo dispuesto en el Artículo 15 y 17 de la Ley de Ingresos, vigente, del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., el desarrollador INMOBILIARIA BEZ S.A. DE C.V., deberá cubrir ante la Tesorería Municipal la siguiente cantidad por concepto de impuesto por superficie vendible de la unidad condominal denominada "Residencial La Arboleda". Misma que deberá pagarse dentro de los 15 días siguientes a su autorización. ----

4.

Superficie vendible	54,683.801 m2.
Factor del Impuesto por superficie vendible	0.07 V.S.M.G.Z. x M2.
Impuesto a pagar por superficie vendible	**$ 261,366.69** (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 69/100 M.N.)
25% tasa adicional. Artículo 17 de la Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio fiscal 2015.	**$65,341.67** (SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 67/100 M.N.)
IMPORTE TOTAL A PAGAR	**$326,708.36** (TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 36/100 M.N.)

5. En caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro. ----------

6. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las clausulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquiriente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro. ----------

7. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante esta Dirección evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente documento. ----------

8. Es obligación del desarrollador del condominio la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de condominio, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo a la Asamblea de Condóminos, de conformidad con lo señalado en el artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro. ----------

9. En caso de que el H. Ayuntamiento apruebe la Autorización de ventas de unidades privativas de la Unidad Condominal “Residencial La Arboleda” y de los Condominios 1, 2 y3. Deberá publicarse dicha autorización en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los periódicos de mayor circulación en la entidad, a costa del propietario del desarrollo inmobiliario, por dos veces consecutivas con un intervalo de 6 días naturales, sin contar en ellos los de la publicación. Así mismo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.” ----------

Por lo anterior, esta Dirección pone a consideración del H. Ayuntamiento el presente documento, para su resolución.--

ATENTAMENTE

ING. LEOPOLDO GARCIA PACHECO
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA MUNICIPAL
RUBRICA

QUE POR LO ANTERIOR EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, APROBO POR MAYORIA DE VOTOS, EL SIGUIENTE: ----------

----------**ACUERDO** ----------

PRIMERO.- EN BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 12, 244 FRACCION VI DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., POR MATORIA DE VOTOS, AUTORIZA LA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS DE LA UNIDAD CONDOMINAL “RESIDENCIAL LA ARBOLEDA” Y DE LOS CONDOMINIOS 1, 2 Y 3. UBICADO EN CALLE LIBRAMIENTO SUR (CUERPO “A”) KM 0+400, PEDRO ESCOBEDO, QRO. Y RATIFICA EN TODOS SUS TERMINOS LA OPINION TECNICA EMITIDA POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA MUNICIPAL. ----------

SEGUNDO.- ESTA AUTORIZACION DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” Y EN DOS DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO DEL DESARROLLO INMOBILIARIO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS CON UN INTERVALO DE 6 DÍAS NATURALES, SIN CONTAR EN ELLOS LOS DE LA PUBLICACIÓN. ASÍ MISMO DEBERÁ PROTOCOLIZARSE ANTE NOTARIO PÚBLICO E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.” ----------

TERCERO.- EL DESARROLLADOR DEBERA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS EN LA OPINION TECNICA EMITIDA POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA MUNICIPAL. ----------

CUARTO.- LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTOS DE AVALÚOS, PROTOCOLIZACIÓN, ESCRITURACIÓN, DERECHOS REGISTRALES, Y DEMÁS IMPUESTOS, DERECHOS, ACCESORIOS Y CUALESQUIER PAGO ORIGINADO POR EL PRESENTE ACUERDO, SERÁN CUBIERTOS POR PARTE DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “INMOBILIARIA BEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”.

----------TRANSITORIOS----------

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE SU AUTORIZACION. ----------

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO A LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA MUNICIPAL, A LA TESORERIA MUNICIPAL Y AL ARQ. ROBERTO ARMANDO CASTAÑEDA PEÑA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “INMOBILIARIA BEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, POR LOS MEDIOS LEGALES CONDUCENTES; PARA SU CONOCIMIENTO E IRRESTRICTO CUMPLIMIENTO. ----------

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE AGOSTO 2015. ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DIA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, VA EN TRECE FOJAS UTILES FRENTE DE ELLA Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE. ----------

ATENTAMENTE
“ACTITUD Y VOLUNTAD PARA SERVIR”

LIC. GILBERTO FAUSTO QUIROZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
PEDRO ESCOBEDO, QRO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
RAMO: ADMINISTRATIVO
OFICIO NO. 0596/2015

EL QUE SUSCRIBE **LICENCIADO GILBERTO FAUSTO QUIROZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO QRO.,** EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, 45 FRACCION XVII Y XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO QUERETARO. ----------

----------C E R T I F I C O----------

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTICULOS 9 Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; LOS ARTÍCULOS 11, 12, 13, 143 FRACCION V, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 5 DEL REGLAMENTO DE LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO**; 47, 54, 55, 56, 57, 69, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, Y 87 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERÉTARO.,** EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2015, EN EL PUNTO NÚMERO CINCO, INCISO E).- INFORME DE COMISIONES; SUB-INCISO E/1).- DEL ORDEN DEL DÍA, EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., TUVO A BIEN APROBAR POR MAYORIA DE VOTOS, **LA RECEPCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LA CALLE DR. PEDRO ESCOBEDO, UBICADA DE MANERA PERPENDICULAR A LA CARRETERA PANAMERICANA A UN COSTADO DE ESCUELA CBTA 115 Y DEL POZO CEA PEDRO ESCOBEDO**. LA QUE CONSTITUYE LA VIA DE ENLACE CON EL AREA URBANA DE LA CIUDAD PARA LA UNIDAD CONDOMINAL DENOMINADA “HACIENDA SAN CAMILO, REALIZADA POR LA PERSONA MORAL DENOMINADA “INMOBILIARIA BEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL ARQ. ROBERTO ARMANDO CASTAÑEDA PEÑA, MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE: ----------

----------CONSIDERANDOS----------

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS MUNICIPIOS POSEEN PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA APROBAR LAS DISPOSISICIONES QUE ORGANIZAN LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL QUE REGULA LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PUBLICOS DE SU COMPETENCIA, POR ELLO CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO REFERENTE A LA SOLICITUD REALIZADA POR LA EMPRESA “INMOBILIARIA BEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”. ----------
2. QUE MEDIANTE OFICIO S/N DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2015 EMITIDO POR EL ARQ. ROBERTO ARMANDO CASTAÑEDA PEÑA REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “INMOBILIARIA BEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, SOLICITÓ A NOMBRE DE LA EMPRESA QUE REPRESENTA, EN TÉRMINOS DEL PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA 7,695 OTORGADA POR EL LIC. CARLOS CORREA ROJO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 232 DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 26 DE MARZO DE 2008, **LA RECEPCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LA CALLE DR. PEDRO ESCOBEDO, UBICADA DE MANERA PERPENDICULAR A LA CARRETERA PANAMERICANA A UN COSTADO DE ESCUELA CBTA 115 Y DEL POZO CEA PEDRO ESCOBEDO.** LA QUE CONSTITUYE LA VIA DE ENLACE CON EL AREA URBANA DE LA CIUDAD PARA LA UNIDAD CONDOMINAL DENOMINADA “HACIENDA SAN CAMILO, EL CUAL OBRA EN EL EXPEDIENTE RADICADO EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO. ----------

3. EL ARQ. ROBERTO ARMANDO CASTAÑEDA PEÑA, ACREDITA EL LEGÍTIMO INTERÉS JURÍDICO DE SU REPRESENTADA, MEDIANTE CONVENIO DE EJECUCION Y RECONOCIMIENTO DE VIALIDAD CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., e INMOBILIARIA BEZ S.A. DE C.V., DE FECHA 3 DE JULIO DE 2009. ----------

4. EL DESARROLLADOR HA PRESENTADO: ----------

I. Acta Constitutiva de la persona moral denominada “INMOBILIARIA BEZ, SOCIEDAD ANONIMA”, que se constituyó mediante escritura 11,944 de fecha 23 de agosto de 1967, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Velasco Dávalos, notario encargado de la Notaría número 2 de Tlalnepantla, Estado de México y posteriormente transformada a “INMOBILIARIA BEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, mediante escritura núm. 40,029 de fecha 24 de Noviembre de 1981, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Fernández Cueto y Barros, notario encargado de la Notaria número 16 del Distrito Federal.

II. Copia simple de la escritura pública 7,695 de fecha 26 de marzo de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Correa Rojo, Notario público titular de las Notaria No. 232 del Distrito Federal, mediante el cual la Inmobiliaria BEZ S.A. de C.V. otorga poder general limitado para pleitos y cobranzas y actos de administración al Arq. Roberto Armando Castañeda Peña. (Anexo copia de identificación oficial expedida por el IFE Folio 024410950). ----------

III. Identificación del contribuyente: RFC: IBE8IO623JG3, Denominación o Razón Social: Inmobiliaria BEZ, régimen de Capital: S.A. de C.V., Tipo de domicilio: Domicilio Fiscal, Calle Ernesto Pugibet, No. y/o letra exterior: 43 Planta baja, No. y/o letra interior: Local A, Colonia Centro de la Ciudad de México Área 7, Municipio o Delegación: Cuauhtémoc, Código Postal 06070, Entidad Federativa: Distrito Federal, Teléfono fijo: 55 53440121, Correo electrónico 1: liliao@grupocorintio.com ----------

IV. Constancia expedida por el Secretarios del H. Ayuntamiento referente al ACUERDO DE CABILDO de fecha 31 de julio del 2009, en donde se aprobó el RECONOCIMIENTO Y NOMENCLATURA DE LA CALLE UBICADA DE MANERA PERPENDICULAR A LA CARRETERA PANAMERICANA A UN COSTADO DE LA ESCUELA CBTA 115 Y DEL POZO CEA PEDRO ESCOBEDO, A LA CUAL SE LE ASIGNA EL NOMBRE DE DR. PEDRO ESCOBEDO. ----------

V. Copia de CONVENIO DE EJECUCION Y RECONOCIMIENTO DE VIALIDAD CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., e INMOBILIARIA BEZ S.A. DE C.V., de fecha 3 de julio de 2009. ----------

VI. Copia de expediente técnico de la Urbanización de la Calle DR. PEDRO ESCOBEDO, que incluye fotografías del proceso de urbanización, planos del proyecto así como pruebas de laboratorio efectuadas por la empresa LAVEMCON a la plataforma de la vialidad referida.

DERIVADO DE LO MENCIONADO EN LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA MUNICIPAL, EMITIO LA SIGUIENTE: ----------

---------- OPINION TECNICA ----------

PEDRO ESCOBEDO, QRO., A 25 DE AGOSTO DE 2015.

H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
PRESENTE

Por este conducto y en atención solicitud de emitir opinión técnica respecto a **LA RECEPCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LA CALLE DR. PEDRO ESCOBEDO, UBICADA DE MANERA PERPENDICULAR A LA CARRETERA PANAMERICANA A UN COSTADO DE ESCUELA CBTA 115 Y DEL POZO CEA PEDRO ESCOBEDO**. LA QUE CONSTITUYE LA VIA DE ENLACE CON EL AREA URBANA DE LA CIUDAD PARA LA UNIDAD CONDOMINAL DENOMINADA “HACIENDA SAN CAMILO, al respecto le informo a usted con base en los siguientes: ----------

----------CONSIDERANDOS----------

1. Acta Constitutiva de la persona moral denominada “INMOBILIARIA BEZ, SOCIEDAD ANONIMA”, que se constituyó mediante escritura 11,944 de fecha 23 de agosto de 1967, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Velasco Dávalos, notario encargado de la Notaría número 2 de Tlalnepantla, Estado de México y posteriormente transformada a “INMOBILIARIA BEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, mediante escritura núm. 40,029 de fecha 24 de Noviembre de 1981, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Fernández Cueto y Barros, notario encargado de la Notaria número 16 del Distrito Federal. ----------

2. Copia simple de la escritura pública 7,695 de fecha 26 de marzo de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Correa Rojo, Notario público titular de las Notaria No. 232 del Distrito Federal, mediante el cual la Inmobiliaria BEZ S.A. de C.V. otorga poder general limitado para pleitos y cobranzas y actos de administración al Arq. Roberto Armando Castañeda Peña. (Anexo copia de identificación oficial expedida por el IFE Folio 024410950). ----------

3. Identificación del contribuyente: RFC: IBE8IO623JG3, Denominación o Razón Social: Inmobiliaria BEZ, régimen de Capital: S.A. de C.V., Tipo de domicilio: Domicilio Fiscal, Calle Ernesto Pugibet, No. y/o letra exterior: 43 Planta baja, No. y/o letra interior: Local A, Colonia Centro de la Ciudad de México Área 7, Municipio o Delegación: Cuauhtémoc, Código Postal 06070, Entidad Federativa: Distrito Federal, Teléfono fijo: 55 53440121, Correo electrónico 1: liliao@grupocorintio.com ----------

4. Constancia emitida por Secretario del H. Ayuntamiento referente al ACUERDO DE CABILDO de fecha 31 de julio del 2009, en donde se aprobó el RECONOCIMIENTO Y NOMENCLATURA DE LA CALLE UBICADA DE MANERA PERPENDICULAR A LA CARRETERA PANAMERICANA A UN COSTADO DE LA ESCUELA CBTA 115 Y DEL POZO CEA PEDRO ESCOBEDO, A LA CUAL SE LE ASIGNA EL NOMBRE DE DR. PEDRO ESCOBEDO. ----------

5. Copia de CONVENIO DE EJECUCION Y RECONOCIMIENTO DE VIALIDAD CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., e INMOBILIARIA BEZ S.A. DE C.V., de fecha 3 de julio de 2009. ----------

6. Copia de expediente técnico de la Urbanización de la Calle DR. PEDRO ESCOBEDO, que incluye fotografías del proceso de urbanización, planos del proyecto así como pruebas de laboratorio efectuadas por la empresa LAVEMCON a la plataforma de la vialidad referida. ----------

----------OPINION TECNICA----------

Con base a la documentación proporcionada por el desarrollador, personal técnico de la Dirección de Desarrollo y Ecología Municipal, se constituyó en el sitio donde se localiza la calle Dr. Pedro Escobedo, para verificar que la misma se encuentre en funcionamiento y que las obras de urbanización hayan sido concluidas. Encontrando que la calle Dr. Pedro Escobedo se encuentra en funcionamiento y urbanizada, de acuerdo a los documentos técnicos proporcionados por el Desarrollador “Inmobiliaria BEZ S.A. de C.V., así como lo correspondiente en los archivos de esta Dirección; y que cumple con lo señalado en el Artículo 143 Fracción V, del Código Urbano del Estado de Querétaro; constituyéndose dicha vialidad en la vía de enlace y de integración del desarrollo inmobiliario, Unidad Condominal “Hacienda San Camilo”, con el área urbana de la ciudad. Además que cuenta en el reconocimiento del H, Ayuntamiento como vía publica según lo dispone en el Acuerdo de Cabildo de fecha 31 de julio de 2009.; y que también es un compromiso adquirido por la persona moral “Inmobiliaria BEZ S.A. de C.V., en el Convenio de Ejecución y Reconocimiento de Vialidad celebrado entre el H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro., e “Inmobiliaria BEZ S.A. de C.V., en fecha 3 de julio de 2009. Por lo que esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología emite los siguientes: ----------

----------RESOLUTIVOS DE LA OPINION TECNICA----------

Una vez revisados los documentales que se señalan en los considerandos del presente oficio y también revisados los planos que se anexan a su solicitud y realizado el estudio técnico correspondiente; ésta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal considera **FACTIBLE** que el **H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO**., si así lo tiene a bien considerar, **AUTORICE LA RECEPCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LA CALLE DR. PEDRO ESCOBEDO, UBICADA DE MANERA PERPENDICULAR A LA CARRETERA PANAMERICANA A UN COSTADO DE ESCUELA CBTA 115 Y DEL POZO CEA PEDRO ESCOBEDO. BAJO LAS SIGUIENTES: ----------**

Por lo anterior, esta Dirección pone a consideración del H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo el presente documento para su resolución.

ATENTAMENTE

ING. LEOPOLDO GARCIA PACHECO
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA MUNICIPAL.
RUBRICA

C.C.P.- Archivo.

QUE POR LO ANTERIOR EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, APROBO POR MAYORIA DE VOTOS, EL SIGUIENTE: ----------

---------- **ACUERDO** ----------

UNICO.- EN BASE A LO DISPUESTO EN EL LOS ARTÍCULOS 11, 12, 13, 143 FRACCION V, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERETARO, ARTÍCULOS 1, 2, 5 DEL REGLAMENTO DE LOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO; EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., POR MAYORIA DE VOTOS, **AUTORIZA LA RECEPCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LA CALLE DR. PEDRO ESCOBEDO, UBICADA DE MANERA PERPENDICULAR A LA CARRETERA PANAMERICANA A UN COSTADO DE ESCUELA CBTA 115 Y DEL POZO CEA PEDRO ESCOBEDO.** LA QUE CONSTITUYE LA VIA DE ENLACE CON EL AREA URBANA DE LA CIUDAD PARA LA UNIDAD CONDOMINAL DENOMINADA “HACIENDA SAN CAMILO, Y RATIFICA EN TODOS SUS TERMINOS LA OPINION TECNICA EMITIDA POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA MUNICIPAL. ----------

----------TRANSITORIOS----------

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE SU AUTORIZACION. ----------

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE NOTIFIQUE EL CONTENIDO DE ESTE ACUERDO A LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA MUNICIPAL, Y AL ARQ. ROBERTO ARMANDO CASTAÑEDA PEÑA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “INMOBILIARIA BEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, POR LOS MEDIOS LEGALES CONDUCENTES; PARA SU CONOCIMIENTO. ----------

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2015. ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DIA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, VA EN SEIS FOJAS UTILES FRENTE DE ELLA Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE. ----------

ATENTAMENTE
“ACTITUD Y VOLUNTAD PARA SERVIR”

LIC. GILBERTO FAUSTO QUIROZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
PEDRO ESCOBEDO, QRO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 8 de septiembre de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3, apartado 3.7.1 del orden del día, aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el Acuerdo por el que se aprueba la expedición y publicación del Bando Solemne relativo a la integración del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro para el período 2015-2018, el cual textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 151 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, ARTÍCULOS 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERETARO; 31 FRACCIÓN XX Y 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 32 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

Conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general en el ámbito de su competencia, con la finalidad de organizar la Administración Pública Municipal.

El Derecho de Acceso a la Información Pública, y la Transparencia, así como la eficaz colaboración entre los poderes y órdenes de gobierno son elementos esenciales que deben estar presentes en ejercicio de la administración pública, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y la rendición de cuentas sistemática de la función pública, y la debida comunicación con la ciudadanía.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 151 fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos han de publicar el Bando Solemne que mencione la conformación del Ayuntamiento para el siguiente periodo gubernamental.

Mediante oficio número CDVI/483/15, de fecha 22 de junio de 2015, la Doctora Guadalupe Gutiérrez Herrera Secretaria Técnica del Consejo Distrital VI del Instituto Electoral del Estado de Querétaro remitió al Ing. Luis Cevallos Pérez, Presidente Municipal de Querétaro, "un ejemplar de la Constancia de Mayoría de la fórmula de Ayuntamiento al Municipio de Querétaro que resultó electa (el 7 de junio de 2015) derivado del cómputo correspondiente realizado el pasado día nueve de junio del presente año, la cual se expide a favor del Partido Acción Nacional…(y) las Constancias de Asignación de Regidores por el principio de representación proporcional…para los efectos de la publicación del Bando Solemne de integración del Ayuntamiento correspondiente al período 2015-2018".

Siendo la publicación del Bando Solemne competencia exclusiva del Ayuntamiento, la Secretaría Particular del Presidente Municipal de Querétaro, por instrucciones de éste y para esos fines, turnó el oficio y las constancias a que se refiere el considerando anterior a la Secretaría del Ayuntamiento, la que a su vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro remitió, mediante oficio SAY/6743/2015 el 31 de agosto de 2015 a la Comisión de Gobernación el presente asunto con el propósito de someterlo a estudio y discusión.

En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el Dictamen correspondiente.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se aprueba el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- EL Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprueba el "Bando Solemne relativo a la Integración del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro para el periodo 2015-2018", en los términos siguientes:

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULOS 151 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y CON BASE EN LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE LA FÓRMULA DE AYUNTAMIENTO QUE RESULTÓ ELECTA EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 7 DE JUNIO DE 2015, Y DERIVADO DEL CÓMPUTO CORRESPONDIENTE REALIZADO EL 9 DE JUNIO DE 2015, EXPEDIDA EN FAVOR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ENVIADOS AL ING. LUIS CEVALLOS PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO CDVI/483/15, DE 22 DE JUNIO DE 2015 POR LA DRA. GUADALUPE GUTIÉRREZ HERRERA, SECRETARIA TÉCNICO DEL CONSEJO DISTRITAL VI DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO QUERÉTARO, EXPIDE Y ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL SIGUIENTE:

"B A N D O S O L E M N E

Habiendo sido declarada la validez de la elección celebrada el 7 de junio de 2015, el Consejo Distrital VI del Instituto Electoral de Querétaro, de conformidad con la Constancia de Mayoría de la Fórmula de Ayuntamiento que resultó electa en la misma y conforme el cómputo correspondiente realizado el 9 de junio de 2015, expedida a favor del Partido Acción Nacional, y las Constancias de Asignación de Regidores por el principio de de representación proporcional, especificadas en el párrafo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, para el período 2015-2018 quedó integrado como sigue:

Correspondientes a la fórmula postulada por el Partido Acción Nacional:

PRESIDENTE MUNICIPAL
MARCOS AGUILAR VEGA

SÍNDICO MUNICIPAL PROPIETARIO	**SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE**
JUANITA ELÍAS SOLIS	SONIA ROJAS LORETO
FÁTIMA YADIRA MONTES FRÁIRE	ANA FLORENCIA MALDONADO RODRÍGUEZ

REGIDOR PROPIETARIO	REGIDOR SUPLENTE
CLAUDIO SINECIO FLORES	VICTOR MANUEL ANGUIANO RETANA
ANA PAOLA LOPEZ BIRLAIN	VENECIA GARCÉS ARRIETA
PAULINO UGALDE GONZÁLEZ	CARLOS FABÍAN NUÑEZ ALDACO
CLAUDIA BERENICE CAMPOS PÉREZ	ANA KAREN FLORES PATIÑO
FELIPE FERNANDO MACÍAS OLVERA	JUAN JOSÉ OJEDA DORANTES
SOCORRO BAÑUELOS MUÑOZ	GUADALUPE DEL CARMEN ELSA VELEZ RAMÍREZ
ENRIQUE ANTONIO CORREA SADA	ARTURO MOLINA ZAMORA

Correspondientes a la postulación por el principio de representación proporcional, por el Partido Revolucionario Institucional:

REGIDOR PROPIETARIO	REGIDOR SUPLENTE
ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ	EDUARDO RENTERÍA AYALA
ANA BERTHA SILVA SOLORZANO	ANGÉLICA DEL CARMEN GÓMEZ LÓPEZ
FRANCISCO XAVIER ALCOCER SÁNCHEZ	RENE CARVAJAL ALMANZA
MA. DOLORES DE LA TORRE VALDEZ	PALOMA DE LOURDES TERAN PARAMO
JUAN PABLO CÁRDENAS PALACIOS	RICARDO CARVAJAL ALMANZA

Correspondientes a la postulación por el principio de representación proporcional, por el Partido Morena:

REGIDOR PROPIETARIO	REGIDOR SUPLENTE
NADIA EDITH ALCANTARA LAGUNAS	MARIA SOLORZANO PICHARDO SANTOYO

Santiago de Querétaro, Qro., -- de ---------- 2015
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

ING. LUIS CEVALLOS PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO"

SEGUNDO.- Imprímase y colóquese el Bando Solemne aprobado de manera fácilmente visible en la entrada principal de las instalaciones del Centro Cívico Querétaro y de cada una de las Delegaciones Municipales.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

Segundo.- Comuníquese al Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en el Centro Cívico Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil quince."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CINCO FOJAS ÚTILES, EL NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. ---------- ----------

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 catorce de julio de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.1.12 tres punto uno punto doce del orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA el incremento de densidad de población de 400 Hab./Ha. (H4) a 550 Hab./Ha, para el Lote 70, Manzana XXXI, Sección 8, Fase B, ubicado en Calle Sendero de la Luna Nueva, Fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II, V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II Y 28 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. El artículo 2 del Código Urbano del Estado de Querétaro dispone que se considera de utilidad pública e interés social, entre otras, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; así como la operación de los programas de desarrollo urbano. Por su parte el artículo 8 de dicho Código señala que los Municipios de la Entidad, son autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.

4. Asimismo, el artículo 28 fracciones IV y VI del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que los Municipios en el ámbito de su competencia, podrán expedir, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, los que de conformidad con el artículo 41 fracción V, del mismo ordenamiento legal, deberán contener, entre otros, el Sistema Normativo Municipal, el cual deberá incluir como elementos mínimos: Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.

5. Por tanto, en atención a la solicitud presentada por los ciudadanos Ernesto Cano Casas y Carlos Eduardo Caballero Carballo relativa al incremento en la densidad de población de 400 Hab./ha. (H4) a 550 Hab./ha., y cambio de altura a 5 niveles incluyendo planta baja para el predio ubicado en la calle Sendero de Luna Nueva, identificado como lote 70 de la manzana XXXI, de la Sección 8, Fase B del fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio; acredita la propiedad del predio respecto del cual solicita el incremento de densidad de población y

el incremento de altura a través de la escritura pública número mediante escritura 6,679 de fecha 12 de septiembre de 2014 pasada ante la fe del licenciado Samuel Palacios Vega, Notario Público Titular de la Notaría número 27 de esta demarcación notarial, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el en el Folio Inmobiliario 292682/0006 de fecha 3 de noviembre de 2014, y radicándose bajo el expediente número 054/DAI/2015; la Secretaría del Ayuntamiento en términos de lo que establece el 73 del Código Municipal de Querétaro, solicitó mediante oficio SAY/3396/2015 opinión técnica debidamente fundada y motivada, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

> "I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;
> …
> V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio;"

6. Mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/EVDU/0853/15 la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro remite opinión técnica al respecto bajo el número de Folio 078/15, de la cual se desprende lo siguiente:

"ANTECEDENTES

…

3. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", numero 19 de fecha 1 de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, en el Folio Plan de Desarrollo número 008/0002, se observa que el lote en estudio se ubica en una zona que cuenta con uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha (H4).

4. Así mismo y de acuerdo a la Norma Técnica para el Fraccionamiento Milenio III documento técnico jurídico de planeación urbana aprobada por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de julio de 2009, se observa que el lote en estudio cuenta con uso de suelo Comercial y Servicios (CS), con densidad de población de 400 hab./ha.

5. Con base en lo anterior la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el dictamen de uso de suelo DUS201500888, en la que determina factible, ubicar en el predio en estudio, un condominio vertical con tres departamentos.

6. De acuerdo a la densidad de población habitacional de 400 hab./ha. asignada para el predio, tanto por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, así como por la Norma Técnica para el Fraccionamiento Milenio III y a la superficie de 385.99 m^2 con que cuenta el predio, el promotor estaría en posibilidad de desarrollar un máximo de tres viviendas, por lo que para ubicar las cuatro viviendas solicitadas, requiere una densidad de población de 550 hab./ha., lo que equivale a incrementar una vivienda en el predio.

7. De conformidad con la información proporcionada por el solicitante, señala que pretende desarrollar en el predio la construcción de un edificio vertical de cinco niveles, considerando en la planta baja dotar el área de estacionamiento con capacidad para 10 vehículos, en donde los tres primeros niveles pretende ubicar una vivienda por nivel, y en los niveles 4 y 5, se ubicaría una vivienda que se desarrollaría en dos niveles.

En lo que se refiera a la dotación de cajones de estacionamiento, es de destacar que de conformidad con la norma técnica para el Fraccionamiento Milenio III, se señala que por vivienda se requiere de 2 cajones de estacionamiento, para lo cual para las cuatro viviendas pretendidas sería suficiente con 8 espacios de estacionamiento, siendo que en el proyecto el desarrollador contempla dotar de 2 cajones adicionales a los requeridos por la norma técnica del fraccionamiento.

8. En lo que se refiere a la altura del edificio, la normatividad por zonificación del citado instrumento de planeación urbana, considera para predios con uso habitacional una densidad de población habitacional de 400

hab./ha, una altura máxima permitida de 14 metros a partir del nivel de banqueta y en predios con zonificación secundaria de Comercio y Servicio una altura máxima permitida de 21 metros, misma que considera la Norma Técnica para el Fraccionamiento Milenio III, siendo que para el desarrollo del proyecto en cinco niveles, la altura del edificio fluctúa entre los 12.50 y los 14.00 metros, por lo que al ser menor a los 21.00 metros que considera la norma técnica del fraccionamiento referida, no sería necesario modificar dicha normativa.

9. El fraccionamiento Milenio III cuenta con un carácter habitacional, predominando el desarrollo de vivienda de tipo residencial medio y residencial, en sus Secciones "A" y "B", con viviendas predominantes desarrolladas en uno y dos niveles con construcciones de tipo residencial medio. Adicionalmente al interior del Fraccionamiento se han desarrollado diversos conjuntos habitacionales en condominio vertical, sin rebasar la densidad de población asignada para el fraccionamiento, los cuales se localizan principalmente sobre la vialidad denominada Camino Real de Carretas, en donde se genera una entremezcla con actividades comerciales y de servicios de baja y mediana intensidad, teniendo la zona en que se encuentra el predio una ocupación aproximada al 80% de sus lotes, en donde predomina el uso habitacional, destacando que en la zona en la que se localiza el predio, se han desarrollado proyectos con características similares.

10. En visita al sitio, se observó que la vialidad que da frente al predio en estudio, se desarrolla a base de concreto estampado, contando con banquetas y guarniciones al frente de los lotes, observando al momento de la inspección que el predio se encuentra libre de construcción. Así mismo se verificó que en el fraccionamiento se cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público.

OPINIÓN TÉCNICA:

Por lo anterior y una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente **Viable el incremento en la densidad de población de 400 hab./ha. (H4) a 550 hab./ha., para el predio ubicado en la calle Sendero de Luna Nueva, identificado como lote 70 de la manzana XXXI, de la Sección 8, Fase B del fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio**.

Lo anterior toda vez que el predio se encuentra en un sitio que cuenta con servicios de infraestructura que permiten soportar el que se ubique una vivienda adicional en el predio en estudio, toda vez que en la zona y en concreto en los predios colindantes se han desarrollado proyectos con características similares, destacando que la propuesta del promotor considera el desarrollo de un proyecto con una tipología para vivienda residencial, por lo que se integrará a los desarrollos de la zona, generando un impacto visual favorable con un proyecto vertical acorde con la imagen urbana de la zona, por lo que no se genera un impacto urbano negativo ya que no modifica la estructura urbana, y su desarrollo permitirá la consolidación de los vacíos urbanos existentes, siendo congruentes con las políticas y dinámica de aprovechamiento y saturación de lotes, toda vez que la construcción de vivienda vertical tiene la ventaja de eficientar el uso de suelo, dotándolo de instalaciones y obras complementarias que otorgan una mayor posibilidad de utilización del suelo y que al disminuir el coeficiente de ocupación del suelo, permiten la creación de áreas verdes jardinadas en su interior, por lo que no representan una carga para el Municipio, así mismo se da cumplimiento a la normatividad en el aspecto del cumplimiento a la dotación de espacios de estacionamiento, al considerar un número mayor de espacios a los requeridos, con lo que se garantiza la no invasión de la vía pública y por tanto permitirá una movilidad ágil en la zona, adicionalmente con su autorización se apoyará a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, sin embargo se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla única de gestión Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de las autorizaciones que se requieran para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, y la normatividad aplicable.

- Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes, en el que incluya la construcción de banquetas y guarniciones al frente del predio, donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- Se otorga un plazo no mayor a seis meses a partir de la publicación del presente, a fin de que se de inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, a fin de evitar la especulación del predio derivado del incremento de densidad de población obtenido, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso original que señale el Plan Parcial de La Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

Respecto al incremento de altura solicitado, y toda vez que la Norma Técnica para el Fraccionamiento Milenio III, considera para la zonificación de Comercio y Servicios una altura de 6 niveles (pb y 5 niveles) ó 21 mts. considerando 3.5 mts. de altura máxima de entrepiso, y toda vez que de conformidad con la propuesta del solicitante considera una altura de 12.50 metros, no sería necesario modificar dicha normativa, siempre y cuando no sobrepase la altura máxima de 21 metros referida."

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la opinión técnica con número de folio 078/15 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, considera técnicamente Viable el incremento en la densidad de población de 400 Hab./ha. (H4) a 550 Hab./ha., para el predio ubicado en la calle Sendero de Luna Nueva, identificado como lote 70 de la manzana XXXI, de la Sección 8, Fase B del fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio; lo anterior toda vez que el predio se encuentra en un sitio que cuenta con servicios de infraestructura que permiten soportar el que se ubique una vivienda adicional en el predio en estudio, toda vez que en la zona y en concreto en los predios colindantes se han desarrollado proyectos con características similares, destacando que la propuesta del promotor considera el desarrollo de un proyecto con una tipología para vivienda residencial, por lo que se integrará a los desarrollos de la zona, generando un impacto visual favorable con un proyecto vertical acorde con la imagen urbana de la zona, por lo que no se genera un impacto urbano negativo ya que no modifica la estructura urbana, y su desarrollo permitirá la consolidación de los vacíos urbanos existentes, siendo congruentes con las políticas y dinámica de aprovechamiento y saturación de lotes, toda vez que la construcción de vivienda vertical tiene la ventaja de eficientar el uso de suelo, dotándolo de instalaciones y obras complementarias que otorgan una mayor posibilidad de utilización del suelo y que al disminuir el coeficiente de ocupación del suelo, permiten la creación de áreas verdes jardinadas en su interior, por lo que no representan una carga para el Municipio, así mismo se da cumplimiento a la normatividad en el aspecto del cumplimiento a la dotación de espacios de estacionamiento, al considerar un número mayor de espacios a los requeridos, con lo que se garantiza la no invasión de la vía pública y por tanto permitirá una movilidad ágil en la zona, adicionalmente con su autorización se apoyará a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. **SE AUTORIZA** el incremento en la densidad de población de 400 Hab./ha. (H4) a 550 Hab./ha., para el predio ubicado en la calle Sendero de Luna Nueva, identificado como lote 70 de la manzana XXXI, de la Sección 8, Fase B del fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio propiedad de Ernesto Cano Casas y Carlos Eduardo Caballero Carballo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de folio 078/15, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El propietario del predio deberá presentar ante la Ventanilla única de gestión Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de las autorizaciones que se requieran para la realización de su proyecto, conforme al Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, y demás normatividad aplicable.

TERCERO. El propietario del predio deberá realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes, en el que incluya la construcción de banquetas y guarniciones al frente del predio, así como de las obras que la Secretaría de Obras Públicas Municipales le requiera por el desarrollo de su proyecto, siendo que el costo de las mismas correrá por su cuenta.

CUARTO. No será necesario modificar la altura, siempre y cuando no sobrepase la máxima de 21 metros referida respecto al incremento solicitado, toda vez que la Norma Técnica para el Fraccionamiento Milenio III, considera para la zonificación de Comercio y Servicios, una altura de 6 niveles (pb y 5 niveles) ó 21 mts., considerando 3.5 mts. de altura máxima de entrepiso, ya que de conformidad con la propuesta del solicitante considera una altura de 12.50 metros.

QUINTO. El propietario tendrá un plazo de seis meses a partir de la notificación del presente, a fin de que se de inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, a fin de evitar la especulación del predio derivado del incremento de densidad de población obtenido, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso original que señale el Plan Parcial de La Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

SEXTO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al propietario del inmueble, en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la notificación del mismo quien deberá remitir una copia certificada de este debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a su recepción.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo al propietario, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos, y se haya realizado el pago de las contribuciones derivadas de esta autorización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y notifique a los ciudadanos Ernesto Cano Casas y Carlos Eduardo Caballero Carballo.**"**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SIETE FOJAS ÚTILES, EL DÍA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 186 FRACCIÓN IV, 187, 192, 201 Y 202 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I, V, VI y IX DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO SEGUNDO FRACCIÓN I PUNTO 1.1., SEXTO Y SÉPTIMO DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE JULIO DE 2015, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL No. 64 TOMO II EL DÍA 21 DE JULIO DE 2015, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 24 DE JULIO DE 2015.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra contenida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de julio de 2015, publicado en la Gaceta Municipal No. 64 Tomo II, el día 21 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 24 de julio de 2015, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades en materia de Desarrollo Urbano a la

Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, acuerdo, estableciendo textualmente lo siguiente:

a. *"… **ACUERDO***

*b. … **SEGUNDO.** El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el ejercicio de las facultades siguientes:*

c. I.- En materia de fraccionamientos:

*d. **…I.1.** El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

*e. **SEXTO.** Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.*

*f. **SÉPTIMO.** Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. …"*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 14 de Julio de 2015, dirigido al Dr. Ramón Abonce Meza. Secretario de Desarrollo Sustentable, el C. P. Luis Martin Hurtado Castellanos, representante legal de Bienes Raíces Juriquilla S.A. de C.V., solicita la Relotificacion del fraccionamiento denominado "JURICA MISIONES", ubicado al norte de esta ciudad, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, derivada del incremento en la superficie total del fraccionamiento.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura pública número 4,036 de fecha 23 de abril del año 1987, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 153 del libro LXXXIV de fecha 25 de junio de 1987, pasada ante la fe del Lic. Juan Vicente Matute Ruiz, Notario titular de la Notaria Pública número 49 del Distrito Federal, Actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 179 del Distrito Federal, a través de la cual se hace constar la constitución de la personal moral denominada "Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V."

2. Mediante escritura pública número 17,040 de fecha 30 de agosto de 1989, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 163 del libro 100-A tomo XV de fecha 05 de julio de 1991, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario titular de la Notaria Pública número 5 de esta demarcación notarial de Querétaro, a través de la cual se hace constar el contrato de compra-venta, por una parte la sociedad "Jurica Misiones" S.A de C.V. representada en este acto por los C. Ing. Leopoldo Gomez González y Lic. Luis Pérez Eguiarte en lo sucesivo los vendedores y por la otra parte Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V. representada para este acto por el C Juan Ignacio Torres Landa Garcia, a quien en lo sucesivo se le denominara como el comprador.

3. Mediante escritura pública número 27,350 de fecha 05 de julio de 1994, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 129 del libro 103-A Tomo XXV de fecha 10 de octubre de 1994, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario titular de la Notaria Pública número 5 de esta demarcación notarial de Querétaro, a través de la cual se hace constar la aclaración de la escritura número 17,040 de fecha 30 de agosto de 1989, respecto de la superficie real del predio al haberse realizado un levantamiento topográfico, de la cual se desprende que corresponde a una superficie de 245,544.11 m2.

4. Por Acuerdo del Ejecutivo del estado de fecha 27 de mayo de 1994, se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el fraccionamiento denominado "Jurica Misiones", ubicado al norte de esta ciudad, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

5. Para dar cumplimiento al acuerdo Segundo, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado en el que se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "Jurica Misiones", el promotor presenta Recibo No. A840273 por un monto de $ 224,181.39 avalando el pago de derechos de superficie vendible.

6. Para dar cumplimiento al acuerdo Tercero, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado en el que se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "Jurica Misiones", el promotor presenta recibo No. C1005831 por un monto de $ 63,673.25 avalando el pago de derechos de supervisión.

7. Para dar cumplimiento al acuerdo Séptimo, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado en el que se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado “Jurica Misiones”, el promotor presenta:

a) Publicación del Acuerdo en el periódico oficial de Gobierno del Estado con fecha 02 de junio de 1994
b) Publicación del Acuerdo en el periódico oficial de Gobierno del Estado con fecha 09 de junio de 1994

8. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 1995, se autoriza la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento “Jurica Misiones”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.

9. El promotor presenta fianza folio AZ 017748 por la cantidad de $ 3, 508,761.10 para avalar la conclusión de Obras de Urbanización del Fraccionamiento “Jurica Misiones”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.

10. Mediante escritura pública número 11,655 de fecha 6 de marzo de 1996, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio número 31216/1 ½ de fecha 22 de abril de 1996, se da cumplimiento al acuerdo Séptimo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado en el que se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado “Jurica Misiones”, así como al acuerdo Sexto del Acuerdo de la Sesión de Cabildo del día 13 de noviembre de 1995, presentando la protocolización de ambos Acuerdos.

11. Para dar cumplimiento al acuerdo quinto, de la Sesión de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 1995, en el que se autoriza la venta provisional de lotes del fraccionamiento “Jurica Misiones, el promotor presenta:

a) Copia de la Gaceta Municipal de fecha 31 de enero de 1996 en la que se publica la Sesión de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 1995, en la que se autoriza la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento “Jurica Misiones”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.
b) Copia de la Gaceta Municipal de fecha 09 de febrero de 1996 en la que se publica la Sesión de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 1995, en la que se autoriza la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento “Jurica Misiones”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.

12. Mediante oficio DUV-504/96, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda autoriza la derogación del oficio DUV-1154/93 de fecha 11 de noviembre de 1993, debido al cambio de nomenclatura de lotes por manzana.

13. Mediante escritura pública número 12,103 de fecha 26 de febrero de 1997, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 52075/1 de fecha 27 de junio de 1997, se da cumplimiento al acuerdo Cuarto del Acuerdo del Ejecutivo del Estado en el que se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado “Jurica Misiones”, haciendo constar el contrato de donación que otorga Bienes Raíces Juriquilla S.A de C.V. en favor del Municipio de Querétaro de la superficie de 40,283.59 m2 correspondiente a las vialidades del fraccionamiento y una superficie de 24,554.11 m2, por concepto de Donación.

14. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 3 de marzo de 1998, se aprueba la Nomenclatura del fraccionamiento “Jurica Misiones”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.

15. Para dar cumplimiento al acuerdo Segundo de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 03 de marzo de 1998, el promotor presenta.

a) Copia de la Gaceta Municipal con fecha de publicación del 08 de junio de 1998.
b) Copia de la sombra de Arteaga con fecha de publicación del 16 de octubre de 1998.

16. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano autoriza la fusión de predios con número de folio 277/99, de fecha 18 de noviembre de 1999, de dos lotes propiedad de Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V con superficie de las fracciones 27,753.68 m2 y 245,544.11 m2 respectivamente,quedando una superficie total de 273,297.79 m2, con lo que se incrementa la superficie del fraccionamiento Jurica Misiones.

17. Mediante escritura pública número 45,585 de fecha 22 de noviembre de 2000, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio: 31216/2009 de fecha 21 de agosto de 2001, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, se hace constar la protocolización de la Nomenclatura del fraccionamiento “Jurica Misiones”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.

18. Mediante oficio 6280-2000 la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite la Actualización del Dictamen Técnico favorable para la Renovación, Relotificacion por apertura de Vialidades, Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento “Jurica Misiones”, derivada de la modificación de la que identificaba como manzana 6, con la creación de tres manzanas (actualmente manzanas 066, 190 y 191) y el incremento en la superficie vial.

19. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de abril de 2001, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Relotificación por modificación de la manzana 6 para crear las manzanas 066, 190 y 191 así como la apertura de vialidades, Licencia de Ejecución de obras de urbanización, Venta Provisional de lotes y Nomenclatura de dos calles del fraccionamiento "Jurica Misiones", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

20. Para dar cumplimiento al acuerdo Segundo y Tercero de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de abril de 2001, en el que se autoriza la Relotificación, Licencia de Ejecución de obras de urbanización, Venta Provisional de lotes y Nomenclatura de dos calles del fraccionamiento "Jurica Misiones", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el promotor presenta recibos de pago folio: G-1336912 Y G-133611 por las cantidades de $ 32,413.53 y $ 19,068.95, por concepto de pago de los derechos de supervisión.

21. Para dar cumplimiento al acuerdo Quinto de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de abril de 2001, en el que se autoriza la Relotificación, Licencia de Ejecución de obras de urbanización, Venta Provisional de lotes y Nomenclatura de dos calles del fraccionamiento "Jurica Misiones", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el promotor presenta escritura pública número 48,614, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio número 31216/210 y 52075/2 de fecha 21 de agosto de 2001, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, en la cual se hace constar el contrato de Donación por concepto de vialidades de una superficie de 3,325.65 m2 adicionales del fraccionamiento Jurica Misiones, que celebran como "donante" Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V. representada para este acto por el C. Gilberto Araiza Contreras y de la otra parte como "Donatario" el Municipio de Querétaro representado por el Presidente Municipal Dr. Rolando Garcia Ortiz.

22. Para dar cumplimiento al acuerdo Noveno de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de abril de 2001, en el que se autoriza la Relotificación por modificación de la manzana 6 para crear las manzanas 066, 190 y 191 así como la apertura de vialidades, Licencia de Ejecución de obras de urbanización, Venta Provisional de lotes y Nomenclatura de dos calles del fraccionamiento "Jurica Misiones", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el promotor presenta recibo de pago folio: D 269880 por la cantidad de $ 1,071.24, por derechos de Nomenclatura.

23. Para dar cumplimiento al acuerdo Undécimo de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de abril de 2001, en el que se autoriza la Relotificación por apertura de vialidades en la manzana 6 (ahora 066, 190 y 191), Licencia de Ejecución de obras de urbanización, Venta Provisional de lotes y Nomenclatura de dos calles del fraccionamiento "Jurica Misiones", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el promotor presenta.

a) Copia de la Publicación del Acuerdo en el periódico oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga con fecha de publicación del 18 de mayo de 2001.
b) Copia de la Publicación del Acuerdo en el periódico oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga con fecha de publicación del 25 de mayo de 2001.

24. Para dar cumplimiento al acuerdo Duodécimo de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de abril de 2001, en el que se autoriza la Relotificación por modificación de la manzana 6 para crear las manzanas 066, 190 y 191 así como la apertura de vialidades, Licencia de Ejecución de obras de urbanización, Venta Provisional de lotes y Nomenclatura de dos calles del fraccionamiento "Jurica Misiones", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el promotor presenta escritura pública número 47,871 de fecha 29 de mayo de 2001, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio número 31216/208 de fecha 21 de agosto de 2001, en la que se hace constar la protocolización del citado Acuerdo.

25. Mediante escritura pública número 49,100 de fecha 07 de marzo de 2002, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio 31216/338 de fecha 14 de diciembre de 2004, se protocoliza la fusión de predios folio: 277/99 de fecha 18 de noviembre de 1999, con el que se incrementa la superficie del fraccionamiento Jurica Misiones.

26. Mediante escritura pública número 22,203 de fecha 23 de junio de 2006, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio mercantil 17,533 de fecha 1 de septiembre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Juan Vicente Matute Ruiz, Notario titular de la Notaria Pública número 179 del Distrito Federal, se hace constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria, en la que se formaliza el otorgamiento de poderes generales y especiales a favor del C. Luis Martín Hurtado Castellanos.

27. El promotor presenta copia del oficio SSPM/DAAP/0713/2013, a través del cual la Dirección de Aseo y de Alumbrado Público adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emite la aprobación de las instalaciones de alumbrado público del fraccionamiento Jurica Misiones.

28. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Oficio No. DDU/COU/FC/3471/2013 de fecha 8 de noviembre de 2013, considera factible el proyecto de Relotificación del fraccionamiento Jurica Misiones, derivada de la fusión de predios autorizada por la Dirección de Desarrollo Urbano emitida con folio: 277/99 de fecha 18 de noviembre de 1999, en la cual se fusionan dos lotes propiedad de Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V con superficies de 27,753.68 y 245,544.11 m2 con lo que se incrementa la superficie del fraccionamiento Jurica Misiones para una superficie total de 273,297.79 m2, superficie adicional que se incorpora al lote 1 MZ-23-068, quedando las superficies generales del fraccionamiento de la siguiente manera.

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES									
DICTAMEN TECNICO 006280/2000					PROPUESTA RELOTIFICACION				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
SUPERFICIE VENDIBLE HAB/UNIFAM	109,770.60	44.7	217	217	SUPERFICIE VENDIBLE HAB/UNIFAM	109,730.85	40.15	217	217
SUPERFICIE VENDIBLE CONDOMINAL	18,598.74	7.58	-	1	SUPERFICIE VENDIBLE CONDOMINAL	46,352.42	16.96	78	1
SUPERFICIE RECREATIVA (CAMPO DE GOLF)	73,565.53	29.96	-	1	SUPERFICIE RECREATIVA (CAMPO DE GOLF)	73,565.53	26.92	-	1
SUPERFICIE VIAL	43,609.24	17.76	-	-	SUPERFICIE VIAL	43,648.99	15.97	-	-
TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO	**245,544.11**	**100**	**217**	**219**	**TOTAL DEL FRACCIONAMIENTO**	**273,297.79**	**100**	**295**	**219**

29. Derivado de la relotificación del fraccionamiento referida en el punto anterior, se verifico que el Dictamen Técnico folio: 6280-2000 en el que se emitió la Actualización del Dictamen Técnico favorable para la Renovación, Relotificacion por apertura de Vialidades, Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento "Jurica Misiones", contaba con datos erróneos por lo que en la tabla general de superficies se rectifica un decremento de 39.75 m2 en la superficie vendible habitacional unifamiliar y un incremento de 39.75 m2 en la superficie vial, por lo que considerando que a la fecha realizo a favor del municipio la transmisión de la propiedad de una superficie de 43,609.24 m2, conforme a la tabla del punto anterior inmediato, por lo que el promotor deberá Transmitir mediante escritura pública y a Título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, una superficie faltante de 39.75 m^2 por concepto de vialidades adicionales que se generan por rectificación de datos de la presente Relotificación.

30. Para cumplir con lo señalado en la ley de ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, Derivado de la relotificación del fraccionamiento referida en el punto 28, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de incremento de superficie vendible, la cantidad que se describe:

Impuesto por incremento de Superficie Vendible
Habitacional del fraccionamiento Jurica Misiones

Habitacional	27,753.68	m² X	$6.83	$189,557.63
25% Adicional				$47,389.41
Total:				**$236,947.04**

(Doscientos treinta y seis mil novecientos cuarenta y siete 04/100 m.n.)

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el estudio técnico correspondiente, **esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera VIABLE la autorización de la Relotificacion del fraccionamiento denominado "JURICA MISIONES",** ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, derivada del incremento en la superficie total del fraccionamiento, resultado de la fusión de predios con número de folio 277/99, de fecha 18 de noviembre de 1999, de dos lotes de su propiedad con superficie de las fracciones 27,753.68 y 245,544.11 m2 quedando una superficie total de 273,297.79 m2, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de julio de 2012 y demás ordenamientos legales aplicables.

El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de derechos de superficie vendible habitacional, lo indicado en el antecedente 30 del presente acuerdo, en un plazo máximo de 30 días a partir de autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo de pago a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen solo predios del mismo fraccionamiento.

El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, en los artículos 108 fracción I, III, IX y XX; Articulo 112, 113 y 115 debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

El promotor deberá Transmitir mediante escritura pública y a Título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, una superficie faltante de 2,793.18 m^2 por concepto de vialidades adicionales que se generan por rectificación de datos de la presente Relotificación, mediante escritura pública, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente.

A C U E R D O

PRIMERO. Se otorga a la persona moral denominada, “Bienes Raíces Juriquilla”, S. A. de C. V a través de su representante legal el C.P. Luis Martín Hurtado Castellanos, la Relotificación del lote 1 MZ-23-068 del fraccionamiento “Jurica Misiones”, debido al incremento de superficie resultado de la fusión de predios con número de folio 277/99, de fecha 18 de noviembre de 1999, de dos lotes de su propiedad con superficie de las fracciones 27,753.68 y 245,544.11 m2 quedando una superficie total de 273,297.79 m2, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de julio de 2012 y demás ordenamientos legales aplicables.

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, el concepto de los Derechos de Supervisión del fraccionamiento, por la cantidad señalada en el punto 30 del presente acuerdo, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del comprobante de pago, a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal. Así mismo deberá Transmitir mediante escritura pública y a Título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, una superficie faltante de 39.75 m^2 por concepto de vialidades adicionales que se generan por rectificación de datos de la presente Relotificación, mediante escritura pública, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

TERCERO. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

CUARTO. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.

QUINTO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento. Lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SEXTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, en los artículos 108 fracción I, III, IX y XX; Articulo 112, 113 y 115 debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

SÉPTIMO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante esta Secretaria de Desarrollo Sustentable copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su autorización por parte de la Secretaria de Desarrollo Sustentable.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la Sociedad denominada "Bienes Raíces Juriquilla," S. A. de C. V; a través de su representante legal el C.P. Luis Martin Hurtado Castellanos

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 24 DE JULIO DE 2015.
A T E N T A M E N T E

DR. RAMÓN ABONCE MEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

----------CERTIFICO----------

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 09 (NUEVE) FOJAS ÚTILES.----------
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 27 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 186 FRACCIÓN IV, 187, 192, 201 Y 202 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I, V, VI y IX DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO SEGUNDO FRACCIÓN I PUNTO 1.1., SEXTO Y SÉPTIMO DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE JULIO DE 2015, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL No. 64 TOMO II EL DÍA 21 DE JULIO DE 2015, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 24 DE JULIO DE 2015.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra contenida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de julio de 2015, publicado en la Gaceta Municipal No. 64 Tomo II, el día 21 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 24 de julio de 2015, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades en materia de Desarrollo Urbano a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, acuerdo, estableciendo textualmente lo siguiente:

a. *"… **ACUERDO***
*b. … **SEGUNDO.** El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el ejercicio de las facultades siguientes:*

c. ***I.- En materia de fraccionamientos:***
d. ***…I.1.*** *El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).*
e. ***SEXTO.*** *Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.*
f. ***SÉPTIMO.*** *Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. …"*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito de fecha 14 de mayo de 2015, dirigido al Doctor Ramón Abonce Meza, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro; el Arquitecto Víctor Manuel González Juaristi, representante legal de la empresas denominada "Cumbres del Lago Provincia Juriquilla S.A. de C. V"; solicita la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de la Vialidad denominada "Lago de Zumpango" del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante escritura pública número 22,255, de fecha 20 de abril de 2001, instrumento debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil número 7861/1, se hace constar la comparecencia de los señores Juan Germán Torres Landa García, Juan Arturo Torres Landa García, Juan Antonio Torres Landa García, Juan Francisco Torres Landa García, Juan Ignacio Torres Landa García, Juan José Torres Landa García, Gabriel Posada Cueto, en su carácter de Administrador Único de la sociedad mercantil denominada "Industriales Poblanos", S. A. de C. V.; y José Oleszcovski Wasserteil y Dr. Víctor David Mena Aguilar, estos dos últimos en representación de la sociedad mercantil denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos", S. A. de C. V., para formalizar el contrato de sociedad que bajo la denominación "Cumbres del Lago Provincia Juriquilla", S. A. de C. V., constituyen.

2. Mediante escritura pública número 673 de fecha 14 noviembre de 2001, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 001336437/0001 de fecha 15 de enero de 2003, se hace constar:

- Contrato de Compraventa, que formalizan por una parte los señores Gerardo Proal de la Isla, Francisco Javier Sánchez Hernández, Alma Dolores del Bosque Casillas, Maria Dolores Leyva Rojas, comparecieron el conyugue de esta señora Jaime Millán Arce, Rodolfo Campa Fernandez, Elvira Salinas Ortiz, Delfina Domínguez Aguilar, Francisco Balderas Araujo, Hilario Balderas Araujo y Miguel Balderas Ortiz, los cinco últimos nombrados, representantes por su apoderado legal, señor Víctor David Mena Aguilar, quien además comparece por su propio derecho y a quienes en lo sucesivo se les denominara la parte Vendedora y en segundo la sociedad mercantil denominara "Cumbres del Lago Provincia Juriquilla", S. A. de C. V; a quien se le denominara la parte Compradora representada en este acto por sus apoderados legales los señores, Víctor David Mena Aguilar y Juan Germán Torres Landa Garcia.

- La Protocolización del plano de Desliñe de las Parcelas número "366 Z-8 P1/1", "361 Z-8 P1/1", "365 Z-8 P1/1", "365 Z-8 P1/1" "362 Z-8 P1/1" , "363 Z-8 P1/1", "224 Z-3 P1/1", "364 Z-8 P1/1", "315 Z-6 P1/1", "316 Z-6 P1/1", "314 Z-6 P1/1" y "313 Z-6 P1/1",ubicadas en el Ejido el Nabo, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, a favor de la sociedad mercantil denominara "Cumbres del Lago Provincia Juriquilla", S. A. de C. V.

- La Fusión de los Predios Rústicos, para constituir una unidad topográfica que se otorga a solicitud de la propia persona moral denominada "Cumbres del Lago Provincia Juriquilla", S. A. de C. V.

3. Mediante escritura pública número 12,184 de fecha 14 de junio de 2006, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del estado de Querétaro bajo el folio mercantil número 30208 de fecha 25 de julio de 2006, se hace constar que la sociedad mercantil denominada "Cumbres del Lago Provincia Juriquilla", Sociedad Anónima de Capital Variable representada por Juan Germán Torres Landa Garcia y José Oleszcovski Wasserteil, en su carácter de apoderados "A" y "B" respectivamente y me manifiestan que vienen a otorgar, y la efecto otorgar Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, a favor del Arquitecto Víctor Manuel González Juaristi.

4. La Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, mediante Deslinde Catastral número DT2001354, de fecha 14 de noviembre de 2001, ampara una superficie de 2,021,543.769 m2, para las Parcelas números 366 Z-8 P1/1, 361 Z-8 P1/1, 362 Z-8 P1/1, 363 Z-8 P1/1, 224 Z-3 P1/1, 364 Z-8 P1/1, 315 Z-6 P1/1, 316 Z-6 P1/1, 314 Z-6 P1/1, 313 Z-6 P1/1, del Ejido El Nabo en el Municipio de Querétaro.

5. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/DU/3689/2003, de fecha 30 de junio de 2003, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", ubicado en las Parcelas números 224, 313 a 316 y 361 a 366 del Ejido El Nabo, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

6. El promotor presenta copia del Proyecto de la Red Eléctrica de Distribución Subterránea, aprobado por la Comisión Federal de Electricidad, con fecha 17 de julio de 2003, para el fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

7. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número D.D-134/2003, de fecha 03 de septiembre de 2003, emitió la factibilidad de suministro de servicio de energía eléctrica para el fraccionamiento denominado "Cumbres del Lago", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

8. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 05 de septiembre de 2003, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento denominado Cumbres del Lago, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

9. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Quinto y Sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de septiembre de 2003, relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", el promotor presenta la siguiente documentación:

a) Escritura pública número 5,135 de fecha 16 de diciembre de 2003, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público número 35 de esta Demarcación Notarial, e inscrito bajo el Folio Real número 159249/1 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad; mediante la cual se hace constar la formalización de la donación a título gratuito, que otorga la sociedad mercantil denominada "Cumbres del Lago Provincia Juriquilla", S. A. de C. V., representada en el acto por los señores José Oleszcovski Wasserteil y Juan Germán Torres Landa García, a favor del Municipio de Querétaro, éste en su carácter de Donatario, respecto del inmueble y áreas que a continuación se describen:

- Una superficie total de 202,154.38 m2, ubicados en diversos puntos al interior del fraccionamiento, por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes, y
- Una superficie de 313,875.37 m2, por concepto de vialidades dentro del fraccionamiento.

b) Recibo único de pago con folio E 820046 de fecha 12 de septiembre de 2003 emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de $10'875,966.16 (Diez millones ochocientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y seis pesos 16/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible del fraccionamiento "Cumbres del Lago".

c) Recibo único de pago con folio E 820050, de fecha 7 de octubre de 2003, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de $1'447,115.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento quince pesos 00/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible del fraccionamiento "Cumbres del Lago".

d) Recibo único de pago con folio E 820045, de fecha 12 de septiembre de 2003, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de $2´254,017.49 (Dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil diecisiete pesos 49/100 M. N.), por concepto de Derechos por Supervisión de Obra del fraccionamiento "Cumbres del Lago".

e) Recibo único de pago con folio E 0905178, de fecha 10 de octubre de 2003, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de $64,479.10 (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 10/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento "Cumbres del Lago".

10. Para dar cumplimiento al Acuerdo Décimo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de septiembre de 2003, relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", el promotor presenta escritura pública número 5,134 de fecha 16 de diciembre de 2003, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio real número 136437/4 y 5, se hace constar la protocolización del Acuerdo de cabildo antes señalado

11. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de junio de 2004, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para la Relotificación en seis Etapas y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo residencial denominado “Cumbres del Lago”, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

12. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Segundo y Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de junio de 2004, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación en seis Etapas y Autorización Provisional de Venta de Lotes, del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Cumbres del Lago”, el promotor presenta la siguiente documentación:

a) Póliza de fianza número 435551, de fecha 16 de agosto de 2005, emitida por Fianzas Monterrey, S. A., por un monto de $36’233,142.95 (Treinta y seis millones doscientos treinta y tres mil ciento cuarenta y dos pesos 95/100 M. N., la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Cumbres del Lago”.

b) Recibo único de pago con folio F 131860, de fecha 09 de agosto de 2004, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de $8,997.89 (Ocho mil novecientos noventa y siete pesos 89/100 M. N.), por concepto de Superficie Vendible del fraccionamiento “Cumbres del Lago”.

13. Mediante escritura pública número 22,564 (veintidós mil quinientos sesenta y cuatro), de fecha 24 (veinticuatro) de octubre de 2009 (dos mil nueve), pasada ante la fe del Licenciado Roberto Loyola Vera Notario titular de la Notaria número 35 (treinta y cinco) de esta Demarcación Notarial, e inscrita bajo el Folio Real número 171229/769, 187721/533, 188915/400, 194367/267, 194620/23, 194925/90, 171229/768, 187721/532, 188915/399, 194367/266, 194620/22, 194925/89, de fecha 23 (veintitrés) de diciembre de 2009 (dos mil nueve) del Registro Público de esta Ciudad, se hace constar la protocolización del Dictamen técnico expedido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 24 (veinticuatro) de marzo de 2009 (dos mil nueve), mediante el cual se autoriza la Relotificacion y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, del fraccionamiento denominado “Cumbres del Lago", ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, que se otorga a solicitud de la Mercantil denominada “Cumbres del Lago Provincia Juriquilla”, S. A. de C. V; representada en este acto por los señores José Oleszcovski Wasserteil y Juan Germán Torres Landa García.

14. Para dar cumplimiento al Transitorio Tercero de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de junio de 2004, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para la Relotificación en seis Etapas y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo residencial denominado “Cumbres del Lago”, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el promotor presenta escritura pública número 7,404 de fecha 10 de diciembre de 2004, instrumento inscrito en Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro Bajo el Folio Real 136437/1, 171229/2 de fecha 11 de marzo de 2005, se hace constar la protocolización de :

- Acuerdo antes señalado Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de junio de 2004, en el que el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para la Relotificación en seis Etapas y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo residencial denominado “Cumbres del Lago”.
- Plano autorizado de la relotificación de las Etapas Primera, Segunda y Cuarta del fraccionamiento.
- Plano Autorizado de la Relotificacion de las Etapas Tercera, Quinta y Sexta del Fraccionamiento.

15. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio número DDU/DU/2575/2005, de fecha 11 de mayo de 2005, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación de la Primera Etapa del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Cumbres del Lago”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; debido al incremento en el número de viviendas destinadas a dicha etapa.

16. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio número DDU/DU/3859/2005, de fecha 21 de julio de 2005, emitió la Autorización de Proyecto de Relotificación de las Etapas Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Cumbres del Lago”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; debido al incremento en el número de viviendas destinadas a estas etapas.

17. Mediante escritura pública número 28,951 (veintiocho mil novecientos cincuenta y uno), de fecha 17 (diecisiete) de octubre de 2005 (dos mil cinco), pasada ante la fe del Lic. Luis Rayas Díaz, Notario Público número 13 (Trece) de esta Demarcación Notarial, comparece el señor Juan Germán Torres Landa García, en su carácter de Apoderado “A”, y el señor José Oleszcovski Wasserteil, en su carácter de Apoderado “B” de la Sociedad Mercantil denominada “Cumbres del Lago Provincia Juriquilla”, S. A. de C. V., para otorgar a favor de los señores licenciados Moisés Miranda Álvarez, Miguel Ángel Vega Cabrera, Miguel Ángel Juárez Calzada, Lourdes del Carmen Malo Rodríguez y C. P. Elsa Marsal Sáenz, un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral.

18. En Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Segunda Etapa del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Cumbres del Lago”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

19. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2005, relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Segunda Etapa del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Cumbres del Lago”, el promotor presenta la siguiente documentación: Póliza de fianza número 622909, de fecha 20 de diciembre de 2005, emitida por Fianzas Monterrey, S. A., por un monto de $33´256,996.98 (Treinta y tres millones doscientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y seis pesos 98/100 M. N., la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Segunda Etapa del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Cumbres del Lago”.

20. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de abril de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Tercera Etapa del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Cumbres del Lago”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

21. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de abril de 2006, relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Tercera Etapa del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Cumbres del Lago”, el promotor presenta la Póliza de fianza número 700202, de fecha 24 de agosto de 2006, emitida por Fianzas Monterrey, S. A., por un monto de $39´219,277.86 (Treinta y nueve millones doscientos diecinueve mil doscientos setenta y siete pesos 86/100 M. N., la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Tercera Etapa del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Cumbres del Lago”.

22. Mediante oficio número DDU/DU/3422/2006, de fecha 12 de julio de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Autorización de Proyecto de Relotificación de los Lotes 36 y 22 de las Manzanas 14 y 15, respectivamente, de la Primera Etapa del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Cumbres del Lago”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; debido a la redistribución en el número de viviendas destinadas a cada uno.

23. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de agosto de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Cuarta, Quinta y Sexta Etapas del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Cumbres del Lago”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

24. Mediante escritura pública número 12,978 de fecha 31 de agosto de 2006, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio 188915/3 de fecha 16 de octubre de 2006, se hace constar la protocolización de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de agosto de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Cuarta, Quinta y Sexta Etapas del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Cumbres del Lago”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

25. La Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal emitió mediante oficio SEDESU/DDU/CVA/1100/2006 de fecha 17 de octubre de 2006, el Dictamen Técnico relativo a la Autorización Provisional de Venta de Lotes de la Cuarta, Quinta y Sexta Etapas del fraccionamiento de tipio residencial denominado “Cumbres del Lago”.

26. Mediante escritura pública número 13,726 de fecha 26 de octubre de 2006, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio electrónico número 00194620/0003, 00194367/0003 y 00194925/0003 de fecha 07 de mayo de 2007, se hace constar la protocolización de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de agosto de 2006, en la que el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Cuarta, Quinta y Sexta Etapas del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Cumbres del Lago”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

27. Mediante oficio de fecha 17 de julio del 2007, la empresa denominada “Provincia Juriquilla” S. A. de C. V., otorgó la factibilidad del suministro de Agua Potable y Alcantarillado, para el predio denominado “Cumbres del Lago”, ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, para las Etapas Cuarta, Quinta y Sexta.

28. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió Acuerdo relativo a la Autorización para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Cumbres del Lago”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

29. Mediante oficio número DDU/COPU/FC/363/2009, de fecha 02 de marzo de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Autorización de Proyecto de Relotificación debido a la modificación del uso de suelo de los lotes mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de septiembre de 2006, así como del área de superficie vendible de diversas Etapas y de vialidades, del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Cumbres del Lago”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

30. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable con número de expediente 07/09, de fecha 24 de marzo de 2009, se llevó a cabo la Autorización del Proyecto de Relotificación y Ampliación de la Licencia de Ejecución

de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Cumbres del Lago”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

31. Para dar cumplimiento parcial al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable con número de expediente 07/09, de fecha 24 de marzo de 2009, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Cumbres del Lago”; el promotor presenta copia de la siguiente documentación:

a) Copia simple del Recibo Único de Pago número H 082545, de fecha 27 de abril de 2009, emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el cual ampara la cantidad de $3,338.44 (Tres mil trescientos treinta y ocho pesos 44/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento.
b) Copia simple del Recibo Único de Pago número H 082544, de fecha 27 de abril de 2009, emitido por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el cual ampara la cantidad de $127,117.35 (Ciento veintisiete mil ciento diecisiete pesos 35/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión del fraccionamiento.

32. Mediante escritura pública número 22,564 de fecha 24 de abril de 2009, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público número 35 de esta Demarcación Notarial, e inscrita bajo los Folios Reales números 171229/769, 187721/533, 188915/400, 194367/267, 194620/23, 194925/90, 171229/768, 187721/532, 188915/399, 194367/266, 194620/22 y 194925/89, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en la que se hace constar la protocolización del Dictamen Técnico expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 24 (veinticuatro) de marzo de 2009 (dos mil nueve), mediante el cual se emitió la Autorización de la Relotificación y Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Cumbres del Lago”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

33. Mediante escritura pública número, 22,565 (veintidós mil quinientos sesenta y cinco), de fecha 24 (veinticuatro) de abril de 2009 (dos mil nueve), pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaria número 35 (treinta y cinco) de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta Ciudad, bajo el folio inmobiliario 00337400/0003, de fecha 23 (veintitrés) de diciembre de 2009 (dos mil nueve); se hace constar la Donación a Título Gratuito de 10,509.04 m2 por concepto de diferencia de vialidades, que otorga la sociedad mercantil denominada Cumbres del Lago Provincia Juriquilla, S. A. de C. V., en su carácter de “Donante” representada en el acto por sus apoderados legales los señores Jose Oleszcovski Wasserteil, Juan Germán Torres Landa García; y por otra parte el Municipio de Querétaro, como “Donataria”, representada por su Presidente Municipal, el señor Javier Vázquez Ibarra, su Regidor y Síndico Municipal, la Lic. Maria Dolores Andrade Cruz, y su Secretario del Ayuntamiento, el Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez.

34. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/2720/2011, de fecha 05 de julio de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Autorización de Proyecto de Relotificación, debido a la generación de lotes, sin incrementar la densidad autorizada del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Cumbres del Lago”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

35. Mediante escritura pública número 30,323 de fecha 23 de agosto de 2011, instrumento pendiente de Inscripción en el Registro Público del Estado de Querétaro, se hace constar la protocolización oficio número DDU/CPU/FC/2720/2011, de fecha 05 de julio de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Autorización de Proyecto de Relotificación, debido a la generación de lotes, sin incrementar la densidad autorizada del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Cumbres del Lago”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; así como el plano de relotificación del Lote 79 Manzana 19 y el Lote 26 de la Manzana 45 de la Cuarta Etapa del fraccionamiento antes mencionado.

36. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/4787/2011, de fecha 25 de noviembre de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió la Autorización de Proyecto de Relotificación, debido a la disminución de las superficies “Habitacional” y “Área Verde Reserva del Propietario”; al incremento de la superficie de “Vialidad” y a la creación de los conceptos “Afectación de Área Vendible” y “Afectación Vialidad” en las Etapas Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta del desarrollo; sin modificar la traza urbana, respetando la densidad autorizada del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Cumbres del Lago”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

37. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante expediente número 30/11, de fecha 21 de diciembre de 2011, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Cumbres del Lago”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

38. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante expediente número 30/11, de fecha 21 de diciembre de 2011, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Cumbres del Lago”, el promotor presenta copia certificada de la escritura pública número 60,741 de fecha 2 de abril de 2012, pasada ante la fe de la Lic. Ana Laura Ordaz González, Titular de la Notaría Pública número 5 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Querétaro en folios inmobiliarios 00337400/0006, 00159249/0006, de fecha 27 de julio de 2012; mediante la

cual se hizo constar la donación a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 1,171.04 m2, por concepto de vialidades; que celebran por una parte la empresa denominada Cumbres del Lago Provincia Juriquilla, S. A. de C. V., con la comparecencia de Bienes Raíces Juriquilla, S. A de C. V; ambas representadas por los señores José Oleszcovski Wasserteil, Juan Germán Torres Landa Garcia y el C. P. Luis Martin Hurtado Castellanos como la parte "Donante".

39. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal. emitió mediante oficio DDU/CPU/FC/510/2012 de fecha 23 de febrero de 2012, la Autorización del Proyecto de Relotificacion del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres de Juriquilla" ubicado en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui, debido a la generación de lotes habitacionales y por lo tanto el número de viviendas del desarrollo, sin rebasar la densidad, ni modificar la traza autorizada. de un lote habitacional y por tanto el incremento del número de viviendas del desarrollo.

40. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal emitió mediante oficio DDU/CPU/FC/1769/2012 de fecha 14 de junio de 2012, la Autorización del Proyecto de Relotificacion del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres de Juriquilla" ubicado en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui, debido a la generación de un lote habitacional y por tanto el incremento del número de viviendas del desarrollo.

41. Mediante escritura pública número 81,655 de fecha 07 de agosto de 2012, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número 00439884/0001, 00439885/0001, 00439885/0002 y 00439884/0002 de fecha 14 de septiembre de 2012, se hace constar la Protocolización del oficio emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, oficio número DDU/CPU/FC/1769/2012 de fecha 14 de junio de 2012, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificacion del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres de Juriquilla" ubicado en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui; Así como la cancelación parcial de la Hipoteca que otorgo el Banco del Bajío Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple a favor de la sociedad denominada "Bienes Raíces Juriquilla", Sociedad Anónima de Capital Variable.

42. Mediante Oficio número DDU/CPU/FC/2821/2012 de fecha 28 de septiembre de 2012, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Cumbres del Lago", Ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad.

43. Mediante escritura pública número 32,069 de fecha 09 de enero de 2013, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios números 00194604/0004 y 00194819/0004 de fecha 19 de septiembre de 2013, se hace constar la protocolización del oficio número DDU/CPU/FC/2821/2012 de fecha 28 de septiembre de 2012, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro emitió la Autorización del Proyecto de Relotificacion del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Cumbres del Lago"

44. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COU/FC/1198/2013, de fecha 02 de mayo de 2013, emitió la Revisión del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; debido a la modificación de la manzana número 1, ubicado en la Etapa 3 por la generación de lotes habitacionales sin rebasar la densidad, ni modificar la traza autorizadas, quedando las superficies de la siguiente manera:

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 3								
AUTORIZADO DDU/CPU/FC/2821/2012					PROPUESTA DE RELOTIFICACIÓN			
USO	SUPERFICIE EN M2	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS	SUPERFICIE EN M2	%	No. LOTES	No. VIVIENDAS
HABITACIONAL	112,250.04	18.66%	372	372	122,749.28	20.40%	408	408
CONDOMINAL	195,713.61	32.53%	3	916	184,934.46	30.74%	3	760
PRIVADAS	40,079.91	6.66%	2	200	40,079.91	6.66%	2	200
COMERCIAL Y SERVICIOS	18,832.22	3.13%	18	0	18,832.22	3.13%	18	0
CONDOMINIOS	3,655.86	0.61%	3	144	3,655.86	0.61%	3	144
PROPIEDAD DE BIENES RAICES JURIQUILLA SA DE CV	48,628.14	8.08%	2	145	46,272.41	7.69%	32	265
DONACION	9,069.16	1.51%	2	0	9,069.16	1.51%	2	0
AREA VERDE RESERVA DEL PROPIETARIO	70,710.15	11.75%	7	0	70,710.15	11.75%	7	0
DERECHO DE VIA PEMEX	10,505.71	1.75%	2	0	10,505.71	1.75%	2	0
AFECTACION PEMEX	0.00	0.00%	0	0	0.00	0.00%	0	0
AFECTACIÓN CFE	19,711.90	3.28%	8	0	19,711.90	3.28%	8	0
AFECTACIÓN ÁREA VENDIBLE	0.00	0.00%	1	0	0.00	0.00%	0	0
DERECHO DE PASO	229.12	0.04%	0	0	229.12	0.04%	1	0
AFECTACIÓN VIABILIDAD	0.00	0.00%	0	0	0.00	0.00%	0	0
VIABILIDAD	72,229.91	12.01%	0	0	74,865.55	12.44%	0	0
TOTAL	601,615.73	100.00%	420	1777	601,615.73	100.00%	486	1777

45. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de julio de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, aprobó, el Acuerdo por el que se autoriza la relotificación de la Manzana 1, Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago" ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

46. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero, del Acuerdo por el que se autoriza la relotificación de la Manzana 1, Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago" ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el promotor presenta publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento, del Municipio de Querétaro de fecha 13 de agosto de 2013, Año I, No. 19 tomo I y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga el Tomo CXLVI de fecha 6 de septiembre de 2013, No. 44.

47. Para dar cumplimiento al Acuerdo Décimo, del Acuerdo por el que se autoriza la relotificación de la Manzana 1, Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago" ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el promotor presenta escritura pública número 83,836 de fecha 14 de octubre de 2013, instrumento inscrito en el Registro público de la Propiedad Subdirección Querétaro, en los folios inmobiliarios 00488842/0001, 00488843/0001, 00488844/0001, 00488845/0001, 00488846/0001, 00488847/0001, 00488848/0001, 00488849/0001, 00488850/0001, 00488851/0001, 00488852/0001, 00488853/0001, 00488854/0001, 00488855/0001, 00488856/0001, 00488857/0001, 00488858/0001, 00488859/0001, 00488860/0001, 00488861/0001, 00488862/0001, 00488863/0001, 00488864/0001, 00488865/0001, 00488866/0001, 00488867/0001, 00488868/0001, 00488869/0001, 00488870/0001, 00488871/0001, 00488872/0001, 00488873/0001, 00488874/0001, 00488875/0001, 00488876/0001, 00488877/0001, 00488878/0001, 00488879/0001, 00488880/0001, 00488881/0001, 00488882/0001, 00488883/0001, 00488884/0001, 00488885/0001, 00488886/0001, 00488887/0001, 00488888/0001, 00488889/0001, 00488890/0001, 00488891/0001, 00488892/0001, 00488893/0001, 00488894/0001, 00488895/0001, 00488896/0001, 00488897/0001, 00488898/0001, 00488899/0001, 00488900/0001, 00488901/0001, 00488902/0001, 00488903/0001, 00488904/0001, 00488905/0001, 00488906/0001, 00488907/0001, 00488908/0001, 00488909/0001, 00488910/0001, 00488911/0001, de fecha 09 de julio de 2014 se hace constar la Protocolización del Acuerdo antes señalado.

48. Para dar cumplimiento al Acuerdo Cuarto, del Acuerdo por el que se autoriza la relotificación de la Manzana 1, Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago" ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el promotor presenta oficio número SSPM/DGM/IV/027/14 de fecha 06 de enero de 2014, emitido por la Dirección de Guardia Municipal adscrita a la Secretaria de Seguridad Pública Municipal, otorga los avances de las medidas de mitigación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago".

49. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, emite los avances de las obras de urbanización del fraccionamiento Cumbres del Lago en su Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 mediante oficio:

- Oficio número DDU/COU/FC/0174/2015 de fecha 14 de enero de 2015, una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el fraccionamiento Cumbres del Lago, Primera Etapa, cuenta con un avance estimado del 88.49% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $ 7,518,819.30 (Siete millones quinientos dieciocho mil ochocientos diecinueve pesos 30/100 M.N.) correspondiente al 11.51% de obras pendientes por realizar.

- Oficio número DDU/COU/FC/0175/2015 de fecha 14 de enero de 2015, una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el fraccionamiento Cumbres del Lago, Segunda Etapa, cuenta con un avance estimado del 89.99% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $ 6,881,523.55 (Seis millones ochocientos ochenta y un mil quinientos veintitrés pesos 55/100 M.N.) correspondiente al 10.01% de obras pendientes por realizar.

- Oficio número DDU/COU/FC/0176/2015 de fecha 14 de enero de 2015, Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el fraccionamiento Cumbres del Lago, Tercera Etapa, cuenta con un avance estimado del 89.67% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto

correspondiente asciende a la cantidad de $ 6,485,905.76 (Seis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos cinco pesos 76/100 M.N.) correspondiente al 10.33% de obras pendientes por realizar.

- Oficio número DDU/COU/FC/0177/2015 de fecha 14 de enero de 2015,una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el fraccionamiento Cumbres del Lago, Cuarta Etapa, cuenta con un avance estimado del 88.94% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $ 3,514,952.17 (Tres millones quinientos catorce mil novecientos cincuenta y dos pesos 17/100 M.N.) correspondiente al 11.06% de obras pendientes por realizar.

- Oficio número DDU/COU/FC/0178/2015 de fecha 14 de enero de 2015, una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el fraccionamiento Cumbres del Lago, Quinta Etapa, cuenta con un avance estimado del 89.96% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $ 4,025,378.25 (Cuatro millones veinticinco mil trescientos setenta y ocho pesos 25/100 M.N.) correspondiente al 10.04% de obras pendientes por realizar.

- Oficio número DDU/COU/FC/0178/2015 de fecha 14 de enero de 2015, una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el fraccionamiento Cumbres del Lago, Sexta Etapa, cuenta con un avance estimado del 89.78% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por cierto para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de $ 5,445,264.45 (Cinco millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro pesos 45/100 M.N.) correspondiente al 10.22% de obras pendientes por realizar.

50. Para dar cumplimiento a lo anterior mente expuesto, el promotor presenta fianzas a favor del Municipio de Querétaro para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización del fraccionamiento en sus Etapas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del fraccionamiento Cumbres del Lago, emitidas por ACE Fianzas Monterrey, S.A. :

- Primera Etapa Póliza folio 1115986 de fecha 07 de abril de 2015, por un monto correspondiente a la cantidad de $ 7,518,819.30 (Siete millones quinientos dieciocho mil ochocientos diecinueve pesos 30/100 M.N.) correspondiente al 11.51% de obras pendientes por realizar.

- Segunda Etapa Póliza folio 1115945 de fecha 07 de abril de 2015, por un monto corresponderte a la cantidad de $ 6,881,523.55 (Seis millones ochocientos ochenta y un mil quinientos veintitrés pesos 55/100 M.N.) correspondiente al 10.01% de obras pendientes por realizar.

- Tercera Etapa Póliza folio 1115934 de fecha 07 de abril de 2015, por un monto correspondiente a la cantidad de $ 6,485,905.76 (Seis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos cinco pesos 76/100 M.N.) correspondiente al 10.33% de obras pendientes por realizar.

- Cuarta Etapa Póliza folio 115916 de fecha 07 de abril de 2015, por un monto correspondiente a la cantidad de $ 3,514,952.17 (Tres millones quinientos catorce mil novecientos cincuenta y dos pesos 17/100 M.N.) correspondiente al 11.06% de obras pendientes por realizar.

- Quinta Etapa folio 115911 de fecha 07 de abril de 2015, por un monto correspondiente a $ 4,025,378.25 (Cuatro millones veinticinco mil trescientos setenta y ocho pesos 25/100 M.N.) correspondiente al 10.04% de obras pendientes por realizar.
- Sexta Etapa Póliza folio 1115906 de fecha 07 de abril de 2015, por un monto correspondiente a la cantidad de $ 5,445,264.45 (Cinco millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro pesos 45/100 M.N.) correspondiente al 10.22% de obras pendientes por realizar.

51. La Comisión Federal de Electricidad emite V.O.B.O. para trámites ante otras dependencias mediante planos de proyecto de red de media, baja tensión y alumbrado público de fecha 14 de marzo de 2014.

52. En lo que se refiere a la vialidad en estudio, corresponde a una vialidad que se genera derivada de la relotificación de la Manzana 1, Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", autorizada Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de julio de 2013, misma que no contaba con la autorización para su desarrollo.

53. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de la calle Zumpango del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Derechos de Supervisión de la Calle Lago Zumpango		
$3,776,225.29	Presupuesto X 1.50%	$56,643.38
25% Adicional		$14,160.84
Total.		**$70,804.22**

54. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para la vialidad que se genera en el fraccionamiento, ésta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Calle Lago Zumpango

Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, se considera factible la como a continuación se indica:

- Calle Lago Zumpango

Asimismo, el promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, como a continuación se indica:

Nomenclatura Calle Lago Zumpango				
Denominación	**Longitud (ml)**	**Por cada**	**Por cada 10.00 mts.**	**Total**
		100.00 ml	Excedente	
		$ 449.97	$ 45.06	
Calle Lago Zumpango	217.64	$899.94	$45.06	$945.00
			Subtotal	$945.00
			25 % Adicional	$ 236.25
			Total	**$1,181.25**

$1,181.25 (mil ciento ochenta y un pesos 25/100 M. N.)

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera Viable que se otorgue la Autorización de la Licencia De Ejecución de Obras De Urbanización y Nomenclatura de la Vialidad denominada "Lago Zumpango", ubicada en el fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de julio de 2012 y demás ordenamientos legales aplicables.

2. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de derechos de supervisión y Nomenclatura del fraccionamiento las cantidades señaladas en los Considerandos 53 y 54 del presente dictamen

técnico, en un plazo máximo de 30 días a partir de autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

3. Para dar cumplimiento al Acuerdo emitido por la Secretaria de desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro el día 21 de diciembre de 2011, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Cumbres del Lago", el promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento en un periodo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la autorización del presente, constancia de cumplimiento a los Considerandos 30, 31, 32 y 33 del Dictamen Técnico contenido en el Acuerdo anteriormente referido.

4. El promotor deberá de gestionar, en un plazo no mayor a 120 días hábiles contados a partir de la autorización del presente, ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, constancia de cumplimiento de los avances de las acciones de mitigación vial impuestas mediante oficio número DDU/IT/3219/03 de fecha 03 de junio de 2003, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano con base en la opinión técnica de las Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

5. El promotor deberá gestionar ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en un plazo no mayor a 120 días hábiles contados a partir de la autorización del presente, la Autorización del Proyecto de Habilitación de Áreas Verdes de la totalidad del fraccionamiento, aprobado por parte de la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a dicha Dependencia.

6. El promotor deberá gestionar ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en un plazo no mayor a 120 días hábiles contados a partir de la autorización del presente, la Autorización del Proyecto de la Red de Alumbrado Público de la totalidad del fraccionamiento, aprobado por parte de la Dirección de Alumbrado y Aseo Público adscrita a dicha Dependencia.

7. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

8. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen solo predios del mismo fraccionamiento.

9. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

10. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, en los artículos 108 fracción I, III, IX y XX; Articulo 112, 113 y 115 debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

11. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente.

A C U E R D O

PRIMERO. Se otorga a la persona moral denominada “Cumbres del Lago Provincia Juriquilla S.A. de C.V.” a través de su representante legal, Arq. Víctor Manuel González Juaristi, la Autorización de la Licencia De Ejecución de Obras De Urbanización y de la Nomenclatura de la Vialidad denominada “Lago Zumpango”, ubicada en el fraccionamiento de tipo residencial denominado “Cumbres del Lago”, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de julio de 2012 y demás ordenamientos legales aplicables.

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de derechos de supervisión y Nomenclatura del fraccionamiento las cantidades señaladas en los Considerandos 53 y 54 así como en el resolutivo 2 del presente Acuerdo, en un plazo máximo de 30 días a partir de autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

TERCERO. Para dar cumplimiento al Acuerdo emitido por la Secretaria de desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro el día 21 de diciembre de 2011, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Cumbres del Lago”, el promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento en un periodo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la autorización del presente, constancia de cumplimiento a los Considerandos 30, 31, 32 y 33 del Dictamen Técnico contenido en el Acuerdo anteriormente referido.

CUARTO. El promotor deberá de gestionar, en un plazo no mayor a 120 días hábiles contados a partir de la autorización del presente, ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, constancia de cumplimiento de los avances de las acciones de mitigación vial impuestas mediante oficio número DDU/IT/3219/03 de fecha 03 de junio de 2003, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano con base en la opinión técnica de las Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

QUINTO. El promotor deberá gestionar ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en un plazo no mayor a 120 días hábiles contados a partir de la autorización del presente, la Autorización del Proyecto de Habilitación de Áreas Verdes de la totalidad del fraccionamiento, aprobado por parte de la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a dicha Dependencia.

SEXTO. El promotor deberá gestionar ante la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en un plazo no mayor a 120 días hábiles contados a partir de la autorización del presente, la Autorización del Proyecto de la Red de Alumbrado Público de la totalidad del fraccionamiento, aprobado por parte de la Dirección de Alumbrado y Aseo Público adscrita a dicha Dependencia.

SÉPTIMO. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

OCTAVO. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen solo predios del mismo fraccionamiento.

NOVENO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

DECIMO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, en los artículos 108 fracción I, III, IX y XX; Articulo 112, 113 y 115 debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

DECIMO PRIMERO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante esta Secretaria de Desarrollo Sustentable copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación, en los medios de difusión antes referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la Sociedad denominada "Cumbres del Lago Provincia Juriquilla S.A. de C.V." a través de su representante legal, Arq. Víctor Manuel González Juaristi,

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 03 DE AGOSTO DE 2015.
A T E N T A M E N T E

DR. RAMÓN ABONCE MEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

----------CERTIFICO----------

QUE LAS PRESENTES SON COPIA FIEL Y CONCUERDAN CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA, MISMO QUE VA EN 16 (DIECISÉIS) FOJAS ÚTILES.----------
SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO A LOS 25 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 veinticinco de agosto de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 5.1.13 cinco punto uno punto trece del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo para el predio ubicado en Calle Ayate No. 1014, perteneciente al asentamiento humano Denominado Cuitláhuac, Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II, V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Código Urbano del Estado de Querétaro, las normas de ese Código son de orden público y de interés social, por lo que sus disposiciones son de observancia general en todo el Estado y tienen por objeto establecer, entre otros, las normas conforme a las cuales el poder Ejecutivo del Estado y los Municipios ejercerán sus atribuciones para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad, y los coeficientes de ocupación y utilización de suelo.

4. El artículo 2 del Código Urbano del Estado de Querétaro dispone que se considera de utilidad pública e interés social, entre otras, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; así como la operación de los programas de desarrollo urbano. Por su parte el artículo 8 de dicho Código señala que los Municipios de la Entidad, son autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.

5. Ahora bien, son atribuciones de los Municipios, según lo dispuesto en el artículo 10 fracción I y V de dicho Código Urbano del Estado de Querétaro, entre otras, las que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Asentamientos Humanos; así como la zonificación de su territorio, a través de la elaboración y ejecución de los diversos programas sectoriales en materia de desarrollo urbano.

6. Asimismo, el artículo 28 fracciones IV y VI del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que los Municipios en el ámbito de su competencia, podrán expedir, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, los que de conformidad con el artículo 41 fracción V, del mismo ordenamiento legal, deberán contener, entre otros, el Sistema Normativo Municipal, el cual deberá incluir como elementos mínimos: Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.

7. Ahora bien, el artículo 326 del referido Código Urbano, contempla que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

8. Por tanto, en atención a la solicitud presentada por el ciudadano Jorge Hernández Yáñez consistente en *"… referente al predio con clave catastral* 14 01 090 03 099 021 *ubicado en calle Ayate # 1014 lote 21 Manzana 101 de la colonia Cliutláhuac con superficie de 201.72 m2… solicito de la manera más atenta el cambio de uso de suelo a comercial y de servicios para almacenaje de paneles solares, calentadores solares y equipo ligero de construcción (bailarinas, revolvedoras, rodillo compactador, etc), para su transporte se utiliza camioneta menor a 3 toneladas, cabe mencionar que al poniente del El Salitre se realizan actividades similares comerciales y de almacenaje…"* la Secretaría del Ayuntamiento, observando lo que establece el precepto legal citado, es decir, el 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, que señala que previo a la autorización de una modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación deberá contarse con el dictamen técnico emitido por la autoridad municipal, solicitó mediante oficio SAY/5952/2015 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitiera opinión técnica debidamente fundada y motivada, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y conforme a lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

> "I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;
> …
> V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio;
> "

9. El solicitante acredita la propiedad del predio identificado como lote 21 de la manzana 101, perteneciente al Asentamiento Humano denominado Cuitláhuac, mediante escritura 2,872 de fecha 30 de noviembre de 2006, documento emitido por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Corett, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real 192521/2 de fecha 26 de febrero de 2007.

De acuerdo a la escritura de propiedad el predio en estudio cuenta con una superficie de 201.72 m², y se identifica con clave catastral 14 01 090 03 099 021.

10. Mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/EVDU/1491/15 fue remitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro la Opinión Técnica bajo el número de Folio 153/15, respecto de la solicitud de cambio de uso de suelo para el predio ubicado en calle Ayate N° 1014, identificado como lote 21 de la manzana 101, perteneciente al asentamiento humano denominado Cuitláhuac, identificado con clave catastral 14 01 090 03 099 021 y superficie de 201.72 m², Delegación Municipal Epigmenio González, del que se desprende lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

…

3 De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo 009/0002, se encontró que el predio en estudio cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3).

4. Con base en lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano emite el informe de uso de suelo IUS201504803 de fecha 1 de julio de 2015, en el que se determina como no viable ubicar en el predio en estudio una bodega y oficina toda vez que lo pretendido está considerado como prohibido el uso pretendido en zona habitacional, conforme a la tabla de normatividad de uso de suelo que acompaña al plan parcial de la delegación municipal Epigmenio González.

5. El Asentamiento Humano Cuitláhuac, corresponde a un Asentamiento que se desarrolló en una parcela del Ejido El Salitre, el cual fue regularizado a través de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra CoReTT, mismo que se ha ido consolidando de manera paulatina, donde si bien predomina la vivienda unifamiliar, dado su origen irregular se establecieron diseminados locales con usos comerciales y de servicios así como talleres y bodegas de baja intensidad, ocupados por los propios habitantes de la zona.

   El citado asentamiento se localiza al norte de la Comunidad de El Salitre, al sur del Anillo Vial II Fray Junípero Serra y al poniente de la carretera Federal 57, hoy conocida como Paseo de La República, el cual se encuentra intermedio en una zona en proceso de desarrollo, en donde al sur se han establecido actividades de tipo habitacional, industrial, y comerciales y de servicios, haciendo notar que hacia el norte del predio predominan actividades con atividades recreativas y comerciales.

6. De conformidad con lo señalado en el escrito de petición del solicitante, hace referencia que el predio pretende destinarse para el almacenamiento de paneles solares, calentadores solares, y equipo ligero de construcción (bailarinas, revolvedoras, rodillo compactador, etc.), cuya frecuencia de traslado es baja y se realiza su transporte mediante un vehículo menor a las tres toneladas, generando sus movimientos al interior del inmueble.

7. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se tiene que el Asentamiento se encuentra en proceso de desarrollo, en donde las vialidades se desarrollan a base de empedrado y en donde se ha ido dotando de manera paulatina de infraestructura urbana y servicios el asentamiento, destacando que al interior del mismo se ha generado una entremezcla de actividades comerciales, de servicios y de vivienda.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente Viable el cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3) uso de Comercio y Servicios, para el predio ubicado en calle Ayate N° 1014, identificado como lote 21 de la manzana 101, perteneciente al Asentamiento Humano denominado Cuitláhuac, identificado con clave catastral 14 01 090 03 099 021 y superficie de 201.72 m², Delegación Municipal Epigmenio González, exclusivamente para el almacenaje de paneles solares, calentadores solares, y equipo ligero de construcción (bailarinas, revolvedoras, rodillo compactador, etc.).
Lo anterior al tratarse de una actividad que no modifica sustancialmente las condiciones existentes actualmente en el Asentamiento en que se encuentra el predio, al ubicarse en una zona en la que se han establecido por parte de colonos de la zona actividades de almacenamiento y talleres mezcladas con usos habitacionales, dada la influencia de zonas industriales y comerciales y/o de servicios establecidas en el perímetro colindante, con un uso pretendido de baja intensidad que no afecta la movilidad local ni la infraestructura, donde sus actividades y estacionamiento se realizan al interior del inmueble, que aunado a lo anterior y dadas las condiciones y superficie del predio cuenta con las características adecuadas para llevar a cabo la actividad solicitada, con lo que no se altera la habitabilidad de la zona y se apoya lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, para lo cual se deberá condicionar a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla única de Gestión los trámites correspondientes a fin de obtener las autorizaciones correspondientes emitidas por parte de las autoridades competentes, para el desarrollo y funcionamiento de su proyecto, debiendo dar cumplimiento a la normatividad aplicable conforme al uso solicitado.

- Deberá realizar sus actividades al interior del inmueble, ya que no se permitirá estacionar vehículos sobre la vía pública, limitando el servicio para vehículos menores de tres toneladas, así mismo no se podrán realizar maniobras ni actividades sobre la vialidad, a fin de no afectar la vitalidad urbana de la zona, debiendo respetar los horarios de trabajo que le señale la licencia de funcionamiento correspondiente. Así mismo para el caso de pretender ubicar usos habitacionales, la densidad de población asignada será de 300 ha/ha.

- No se permitirá el almacenamiento de materiales tóxicos o que representen peligro alguno para los habitantes de la zona, por lo que deberá contar con la autorización de la Unidad de Protección Civil respecto al tipo de materiales que podrán almacenarse en el predio, así como el visto bueno otorgado por dicha dependencia respecto al proyecto propuesto, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo.

- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes para regularizar la situación del inmueble en un plazo no mayor a seis meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo habitacional asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Epigmenio González al predio en estudio.

11. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la citada opinión técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/6343/2015 de fecha 18 de agosto de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

> "**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…
>
> **VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

12. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar la solicitud presentada por el ciudadano Jorge Hernández Yáñez consistente en *"… referente al predio con clave catastral* 14 01 090 03 099 021 *ubicado en calle Ayate # 1014 lote 21 Manzana 101 de la colonia Cliutláhuac con superficie de 201.72 m2… solicito de la manera más atenta el cambio de uso de suelo a comercial y de servicios para almacenaje de paneles solares, calentadores solares y equipo ligero de construcción (bailarinas, revolvedoras, rodillo compactador, etc), para su transporte se utiliza camioneta menor a 3 toneladas, cabe mencionar que al poniente del El Salitre se realizan actividades similares comerciales y de almacenaje…"*, y ahora bien, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro una vez realizado el análisis correspondiente, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal considera Viable el cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3) uso de Comercio y Servicios, para el predio ubicado en calle Ayate N° 1014, identificado como lote 21 de la manzana 101, perteneciente al Asentamiento Humano denominado Cuitláhuac, identificado con clave catastral 14 01 090 03 099 021 y superficie de 201.72 m², Delegación Municipal Epigmenio González, exclusivamente para el almacenaje de paneles solares, calentadores solares, y equipo ligero de construcción (bailarinas, revolvedoras, rodillo compactador, etc.)., atendiendo a la opinión técnica con número de folio 153/15 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, al tratarse de una actividad que no modifica sustancialmente las condiciones

existentes actualmente en el Asentamiento en que se encuentra el predio, al ubicarse en una zona en la que se han establecido por parte de colonos actividades de almacenamiento y talleres mezcladas con usos habitacionales, dada la influencia de zonas industriales y comerciales y/o de servicios establecidas en el perímetro colindante, con un uso pretendido de baja intensidad que no afecta la movilidad local ni la infraestructura, donde sus actividades y estacionamiento se realizan al interior del inmueble, que aunado a lo anterior y dadas las condiciones y superficie del predio cuenta con las características adecuadas para llevar a cabo la actividad solicitada, con lo que no se altera la habitabilidad de la zona y se apoya lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento se aprueba el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3) uso de Comercio y Servicios, exclusivamente para el almacenaje de paneles solares, calentadores solares y equipo ligero de construcción (bailarinas, revolvedoras, rodillo compactador, etc), para el predio ubicado en calle Ayate número 1014, identificado como lote 21 de la manzana 101, perteneciente al Asentamiento Humano denominado Cuitláhuac, Delegación Municipal Epigmenio González; propiedad del ciudadano Jorge Hernández Yáñez, en los términos de la opinión técnica con número de folio 153/15, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El solicitante deberá presentar ante la Ventanilla única de Gestión los trámites correspondientes a fin de obtener las autorizaciones correspondientes emitidas por parte de las autoridades competentes, para el desarrollo y funcionamiento de su proyecto, debiendo dar cumplimiento a la normatividad aplicable.

TERCERO. El promotor deberá realizar sus actividades al interior del inmueble, ya que no se permitirá estacionar vehículos sobre la vía pública, limitando el servicio para vehículos menores de tres toneladas, así mismo no se podrán realizar maniobras ni actividades sobre la vialidad, a fin de no afectar la vitalidad urbana de la zona, debiendo respetar los horarios de trabajo que le señale la licencia de funcionamiento correspondiente, para el caso de pretender ubicar usos habitacionales, la densidad de población asignada será de 300 ha/ha

CUARTO. El promotor deberá considerar que para el desarrollo de su proyecto no se permitirá el almacenamiento de materiales tóxicos o que representen peligro alguno para los habitantes de la zona, por lo que deberá contar con la autorización de la Unidad de Protección Civil respecto al tipo de materiales que podrán almacenarse en el predio, así como el visto bueno otorgado por dicha dependencia respecto al proyecto propuesto, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo

QUINTO. El propietario deberá realizar los trámites correspondientes para regularizar la situación del inmueble, así como para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, en un plazo no mayor a seis meses a partir de la publicación del presente acuerdo, ya que de no hacerlo será motivo para que el Honorable Ayuntamiento, revoque la presente autorización y se restituya el uso de suelo habitacional asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Epigmenio González al predio en estudio.

SEXTO. El propietario del predio deberá realizar la inscripción del presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro; quienes remitirán una copia del mismo debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Unidad de Protección Civil, Delegación Municipal Epigmenio González y notifique al ciudadano Jorge Hernández Yáñez.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN OCHO FOJAS ÚTILES SÓLO POR EL ANVERSO, EL DÍA 26 VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 08 ocho de septiembre de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.1.13 tres punto uno punto trece del Orden del día, aprobó por 11 once votos a favor y 4 cuatro en contra de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha (H2) a uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y servicios (H2S), para el predio ubicado en la Calle Loma de Pinal de Amoles, Fraccionamiento Loma Dorada; Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCION II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCION II, 28 FRACCIONES IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Código Urbano del Estado de Querétaro, las normas de ese Código son de orden público y de interés social, por lo que sus disposiciones son de observancia general en todo el Estado y tienen por objeto establecer, entre otros, las normas conforme a las cuales el poder Ejecutivo del Estado y los Municipios ejercerán sus atribuciones para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad, y los coeficientes de ocupación y utilización de suelo.

4. El artículo 2 del Código Urbano del Estado de Querétaro dispone que se considera de utilidad pública e interés social, entre otras, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; así como la operación de los programas de desarrollo urbano. Por su parte el artículo 8 de dicho Código señala que los Municipios de la Entidad, son autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.

5. Ahora bien, son atribuciones de los Municipios, según lo dispuesto en el artículo 10 fracción I y V de dicho Código Urbano del Estado de Querétaro, entre otras, las que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Asentamientos Humanos; así como la zonificación de su territorio, a través de la elaboración y ejecución de los diversos programas sectoriales en materia de desarrollo urbano.

6. Asimismo, el artículo 28 fracciones IV y VI del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que los Municipios en el ámbito de su competencia, podrán expedir, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, los que de conformidad con el artículo 41 fracción V, del mismo ordenamiento legal, deberán contener, entre otros, el Sistema Normativo Municipal, el cual deberá incluir como elementos mínimos: Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.

7. Ahora bien, el artículo 326 del referido Código Urbano, contempla que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, **previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal** y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, **documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.**

8. Por tanto, en atención a la solicitud presentada por la persona moral denominada "Desarrollo y Promociones Loma Dorada" S.A. consistente en *"…el CAMBIO DE USO DE SUELO a tipo H2S del predio ubicado en Loma Pinal de Amoles sin número, fraccionamiento Loma Dorada, el cual tiene una superficie de 1,344.5 m^2…", habiéndose radicado en el expediente 124/DAI/2015.*

9. La solicitante acredita la representación legal y la propiedad del predio, a través de los documentos siguientes:

9.1 Escritura Pública número 4,982 de fecha 13 de diciembre de 1989, pasada ante la fe del licenciado Santos Jesús Martinez Reséndiz, Notario Titular número 20, mediante la cual se protocoliza el Acuerdo de fecha 15 de noviembre de 1989 dictado por el por el titular del poder ejecutivo de la entidad, mediante el cual se autoriza a la persona moral denominada "Desarrollo y Promociones Loma Dorada" S.A., la regularización del fraccionamiento Loma Dorada.

9.2 Escritura Pública número 33,178 de fecha 08 de mayo de 2013, pasada ante la fe del licenciado Santos Jesús Martinez Reséndiz, Notario Titular número 20, de la Demarcación Notarial de Querétaro, mediante la cual "Desarrollo y Promociones Loma Dorada" S.A., otorga poder a la ciudadana Ana Fridman Verbitzky.

9.3 Escritura Pública número 44,386 de fecha 18 de febrero de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Mario Reyes Retana Popovich, Notario Adscrito a la notaria pública número 24, de la Demarcación Notarial de Querétaro, mediante el cual la ciudadana Ana Fridman Verbitzky otorga poder a favor de la ciudadana Yolanda Calzada Rivorosa.

10. la Secretaría del Ayuntamiento, observando lo que establece el precepto legal citado, es decir, el 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro, que señala que previo a la autorización de una modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación deberá contarse con el dictamen técnico emitido por la autoridad municipal, la que solicitó mediante oficio SAY/4681/2015 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitiera opinión técnica debidamente fundada y motivada, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y conforme a lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

> "I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;

…
V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio;
“

11. Mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/EVDU/1252/15 fue remitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro la Opinión Técnica bajo el número de Folio 121/15, respecto de la solicitud de Cambio de Uso de Suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha (H2) a uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en la calle Loma de Pinal de Amoles, fraccionamiento Loma Dorada; Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

“ANTECEDENTES:

…

5. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19 de fecha 1º. de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 008/0002 de fecha 22 de abril del 2008, se encontró que el predio en estudio cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2).

6. Con base en lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el Dictamen de Uso de Suelo y Factibilidad de Giro DUF20151901, en el que se determina factible el dictamen de uso de suelo para ubicar un Estacionamiento Público en el predio en estudio.

7. El Fraccionamiento Loma Dorada corresponde a un fraccionamiento proyectado para el desarrollo de vivienda de tipo residencial, el cual considera zonas con densidades de población de 50, 100 y 150 hab./ha, en donde en la mayor parte de sus lotes se han construido viviendas habitacionales unifamiliares de tipo residencial, sin embargo el fraccionamiento cuenta con macrolotes en los que se han realizado construcciones de edificios verticales, con densidad de población similar a la solicitada conservando el carácter de vivienda de tipo residencial; destacando que el fraccionamiento tiene una integración física con la sección del fraccionamiento denominada Vista Dorada ubicado al sur y que se comunica al oriente con el fraccionamiento La Ermita, fraccionamientos desarrollados con densidades de población de 200 hab./ha., y al suroeste con el fraccionamiento Los Arcos, el cual al tener sus lotes frente al Boulevard Bernardo Quintana Arrioja, tiene un uso Comercial y servicios asignado, en los que se han establecido actividades de mediana y alta intensidad como la Universidad Cuauhtémoc, restaurantes y salones de eventos.

8. En lo que se refiere al predio en estudio, se localiza en la sección sureste del fraccionamiento y en contra esquina del sitio en que se encuentra la Universidad Cuauhtémoc, contando el predio con acceso por la calle Paseo El Dorada que comunica al fraccionamiento con la Avenida Constituyentes, sobre la que recientemente se desarrollo el proyecto de rehabilitación y ampliación de la estructura vial de la Carretera México - Querétaro, con conexión hacia la calle Loma de Pinal de Amoles, vialidad que se conecta con lotes del fraccionamiento Vista Dorada y la vialidad principal del fraccionamiento La Ermita, colindante al norte con predios sin desarrollar pertenecientes a la Ex Hacienda de Carretas, que al tener una intensidad de alta movilidad vial y urbana ha propiciado que se consoliden actividades complementarias de apoyo a los colonos de los citados fraccionamientos.

9. En lo que se refiere a la propuesta de la empresa, en el predio en estudio se pretende llevar a cabo un proyecto para desarrollar locales comerciales, para los que se contempla dotar como área de estacionamiento una superficie del predio ubicada al frente del predio en su colindancia poniente con capacidad para 24 vehículos.

10. De visita a la zona para conocer las características del sitio, se observó que la vialidad denominada Loma de Pinal de Amoles se desarrolla en cuatro carriles, contando con un camellón central que divide el sentido de circulación, destacando que el predio, actualmente se encuentra delimitado con malla ciclónica, libre de construcción en su interior, sin banqueta al frente del predio, sin embargo se cuenta con guarnición de concreto, adicionalmente al zona cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, así como alumbrado público.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera técnicamente Viable** el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 200 hab./ha (H2) a uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S), para el predio ubicado en la calle Loma de Pinal de Amoles identificado con clave catastral 14 01 001 16 344 001, fraccionamiento Loma Dorada; Delegación municipal Villa Cayetano Rubio**.**

Lo anterior dada la superficie y ubicación del predio en un sitio de transición en el que se han consolidado actividades afines de alta y mediana intensidad, sin interferir con los desarrollos habitacionales existentes, así como contar con servicios de infraestructura que permiten soportar el destino que se pretende dar al inmueble, lo que servirá para dotar a la zona con actividades complementarías con vivienda, en beneficio de los colonos establecidos de los fraccionamientos colindantes, evitando desplazamientos innecesarios, lo que repercute en la disminución de tiempos de traslado y disminución de tráfico vehicular en el sitio y permitirá a su vez consolidar la saturación de vacios urbano, con lo que se evita la especulación del suelo, garantizando que con el proyecto a desarrollar inducir en un crecimiento ordenado reactivando la vitalidad urbana de la zona, lo que dará una mayor posibilidad de utilización y aprovechamiento del suelo, con lo que se apoyará a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, no obstante deberá dar cumplimiento por parte del promotor a lo siguiente:

- Para el desarrollo de sus proyectos, el promotor deberá presentar ante la Ventanilla única de gestión los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para el proyecto a realizar, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior de los predios, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, y la normatividad aplicable, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro.

- Obtener el dictamen de impacto vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar las disposiciones y mediadas de mitigación que en él se estipulen, así como obtener el Dictamen de viabilidad emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto propuesto, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo.

- Garantizar y contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro de acuerdo a las actividades a desarrollar, ya que no se permitirá estacionar vehículos para su actividad sobre la vía pública.

- Deberá utilizar materiales que permitan la permeabilidad en las áreas destinadas a estacionamiento, debiendo considerar áreas para la separación de residuos sólidos.

- El promotor deberá habilitar a su costa de banquetas al frente del predio, así como dotar de los servicios de infraestructura que requiera para su actividad.

- Se otorga un plazo no mayor a seis meses a partir de la presente autorización para que el promotor de inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, ya que de no hacerlo, será motivo para que el H. Ayuntamiento pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso original que señale el instrumento de planeación urbana vigente.

11. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la citada opinión técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5553/2015 de fecha de julio de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

> "**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…
>
> **VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

12. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar la solicitud presentada por la persona moral denominada "Desarrollo y Promociones Loma Dorada" S.A. consistente en *"…el CAMBIO DE USO DE SUELO a tipo H2S dl predio ubicado en Loma Pinal de Amoles sin número, fraccionamiento Loma Dorada, el cual tiene una superficie de 1,344.5 m^2…"* la solicitante exhibe la documentación siguiente: recibo del impuesto predial, identificación oficial y croquis de localización.

Ahora bien, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro una vez realizado el análisis correspondiente en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal considera Viable el Cambio de Uso de Suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha (H2) a uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en la calle Loma de Pinal de Amoles, fraccionamiento Loma Dorada; Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, atendiendo la opinión técnica con número de folio 121/15 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, en la cual señala que dada la superficie y ubicación del predio en un sitio de transición en el que se han consolidado actividades afines de alta y mediana intensidad, sin interferir con los desarrollos habitacionales existentes, así como contar con servicios de infraestructura que permiten soportar el destino que se pretende dar al inmueble, lo que servirá para dotar a la zona con actividades complementarías con vivienda, en beneficio de los colonos establecidos de los fraccionamientos colindantes, evitando desplazamientos innecesarios, lo que repercute en la disminución de tiempos de traslado y disminución de tráfico vehicular en el sitio y permitirá a su vez consolidar la saturación de vacios urbano, con lo que se evita la especulación del suelo, garantizando que con el proyecto a desarrollar inducir en un crecimiento ordenado reactivando la vitalidad urbana de la zona, lo que dará una mayor posibilidad de utilización y aprovechamiento del suelo, con lo que se apoyará a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población

Por 11 once votos a favor y 4 cuatro en contra de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha (H2) a uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en la calle Loma de Pinal de Amoles, fraccionamiento Loma Dorada; Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, propiedad de la persona moral denominada “Desarrollo y Promociones Loma Dorada” S.A., en los términos de la opinión técnica con número de folio 121/15, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El propietario deberá presentar ante la Ventanilla única de gestión los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para el proyecto a realizar, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, conforme Código Urbano del Estado de Querétaro, al Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro y demás normatividad aplicable.

TERCERO. El propietario deberá obtener el dictamen de impacto vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y el dictamen de Viabilidad emitido por la Unidad de Protección Civil, debiendo acatar las disposiciones y medidas de mitigación que en ellos se estipulen, así como presentar evidencia de cumplimiento de las mismas ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y demás normatividad aplicable.

CUARTO. El propietario deberá garantizar y contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro de acuerdo a las actividades a desarrollar, ya que no se permitirá estacionar vehículos para su actividad sobre la vía pública.

QUINTO. El propietario del predio deberá utilizar materiales que permitan la permeabilidad en las áreas destinadas a estacionamiento, debiendo considerar áreas para la separación de residuos sólidos.

SEXTO El propietario deberá habilitar a su costa de banquetas al frente del predio, así como dotar de los servicios de infraestructura que requiera para su actividad.

SÉPTIMO. El propietario tendrá un plazo no mayor a seis meses a partir de la publicación del presente acuerdo para iniciar con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, ya que de no hacerlo, será motivo para que el H. Ayuntamiento pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso original que señale el instrumento de planeación urbana vigente.

OCTAVO. El propietario deberá realizar la inscripción del presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro; quienes remitirán una copia del mismo debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Unidad de Protección Civil, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y notifique a la persona moral denominada "Desarrollo y Promociones Loma Dorada" S.A."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN 08 OCHO FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA 09 NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 veinticinco de agosto de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 5.1.3 cinco punto uno punto tres del orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA el incremento en la densidad de población para el inmueble ubicado en la Calle Sendero Apacible sin número, identificado como lote 40 de la manzana XXI, en la Fase B del Fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II, V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Código Urbano del Estado de Querétaro, las normas de ese Código son de orden público y de interés social, por lo que sus disposiciones son de observancia general en todo el Estado y tienen por objeto establecer, entre otros, las normas conforme a las cuales el poder Ejecutivo del Estado y los Municipios ejercerán sus atribuciones para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad, y los coeficientes de ocupación y utilización de suelo.

4. El artículo 2 del Código Urbano del Estado de Querétaro dispone que se considera de utilidad pública e interés social, entre otras, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; así como la operación de los programas de desarrollo urbano. Por su parte el artículo 8 de dicho Código señala que los Municipios de la Entidad, son autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.

5. Ahora bien, son atribuciones de los Municipios, según lo dispuesto en el artículo 10 fracción I y V de dicho Código Urbano del Estado de Querétaro, entre otras, las que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Asentamientos Humanos; así como la zonificación de su territorio, a través de la elaboración y ejecución de los diversos programas sectoriales en materia de desarrollo urbano.

6. Asimismo, el artículo 28 fracciones IV y VI del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que los Municipios en el ámbito de su competencia, podrán expedir, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, los que de conformidad con el artículo 41 fracción V, del mismo ordenamiento legal, deberán contener, entre otros, el Sistema Normativo Municipal, el cual deberá incluir como elementos mínimos: Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.

7. Los cambios de densidad de población se refieren a la posibilidad de modificación de ésta, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la densificación de viviendas; conformación física y/o crecimiento de los centros poblacionales, exigencia de mayores servicios de infraestructura requeridos, a los cambios económicos, sociales y demográficos, u otras circunstancias especificas.

8. Mediante escritos dirigidos a la Secretaria del Ayuntamiento el ciudadano Armando Contreras Marín, en ejercicio del poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio irrevocable que le fuera otorgado por los ciudadanos Ernesto Cano Casas y Fernando Antonio Medina Uriarte, a través de los cuales solicito *"… se me considere incrementar la densidad de H4 a H5…",* para el predio identificado como lote 40 manzana XXI, Fase B del fraccionamiento Milenio III, radicándose dicha solicitud en la Secretaria del Ayuntamiento en el expediente 46/DAI/2015.

9. Se acredita el interés jurídico y la propiedad del predio a través de los documentos siguientes:

9.1. Escritura pública número 6,684 de fecha 17 de septiembre de 2014, pasada ante la fe del licenciado Samuel Palacios Vega, Notario titular de la Notaría Pública número 27 de esta demarcación notarial, en la que consta el poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio irrevocable a favor de Armando Contreras Marín.

9.2. Escritura pública número 41,745 de fecha 20 de diciembre de 2011, pasada ante la fe de la licenciada Estala de la Luz Gallegos Barredo, Notaria Titular de la Notaría Pública número 31 de esta demarcación notarial, con la que se acredita la propiedad del bien inmueble.

10. De la petición presentada el ciudadano Armando Contreras Marín, la Secretaria del Ayuntamiento solicitó mediante oficio SAY/5913/2015 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica debidamente fundada y motivada, en términos de lo que establece el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, ya que dicha dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

> "I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;
> …
> V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio;
> "

11. Mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/EVDU/1330/2015 fue remitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, la opinión técnica bajo el número de folio 137/15 relativa al incremento de densidad de población habitacional para el inmueble ubicado en Sendero Aplacible, sin número, identificado como lote 40, manzana XXI, Fase B del Fraccionamiento de tipo medio denominado Milenio III, delegación municipal Cayetano Rubio, de la cual se desprende lo siguiente:

“Antecedentes:
…

4. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, numero 19 de fecha 1 de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, en el Folio Plan de Desarrollo número 008/0002, se observa que el lote en estudio se ubica en una zona que cuenta con uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha (H4).

5. Así mismo y de acuerdo a la Norma Técnica para el Fraccionamiento Milenio III, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobada por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de julio de 2009, se observa que el lote en estudio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab./ha (H4).

6. Con base en lo anterior, con fecha 24 de febrero de 2015 la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el Informe de Uso de Suelo con folio IUS201501331 en la que determina Prohibido ubicar en el predio en estudio 12 departamentos que pretende el promotor desarrollar en el predio.

7. De acuerdo a la densidad de población habitacional de 400 hab./ha. asignada para el predio, tanto por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, así como por la Norma Técnica para el Fraccionamiento Milenio III y a la superficie de 1,151.15 m^2 con que cuenta el predio, el promotor estaría en posibilidad de desarrollar un máximo de 9 viviendas, siendo que para la densidad de población de 500 hab./ha. solicitada, el promotor estaría en posibilidad de construir 11.51 viviendas, equivalente a un máximo de 12 viviendas en el predio, acordes con las consideradas en su proyecto original.

8. El fraccionamiento Milenio III cuenta con un carácter habitacional, predominando el desarrollo de vivienda de tipo residencial medio y residencial, en sus Secciones “A” y “B”, las cuales están desarrolladas en uno y dos niveles. Adicionalmente al interior del Fraccionamiento se han desarrollado diversos conjuntos habitacionales en condominio vertical, sin rebasar la densidad de población asignada para el fraccionamiento, los cuales se localizan principalmente sobre la vialidad denominada Camino Real de Carretas, en donde se genera una entremezcla con actividades comerciales y de servicios de baja y mediana intensidad, teniendo la zona en que se encuentra el predio una ocupación aproximada al 80% de sus lotes, en donde predomina el uso habitacional, destacando que en la zona en la que se localiza el predio, se han desarrollado proyectos con características similares.

9. Habiendo realizado visita de inspección por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para conocer el estado actual de la zona en que se ubica el lote en estudio, se encontró que las vialidades de la Fase “B” del fraccionamiento en la que se incluye la Calle Sendero Apacible, cuentan con urbanización interior como son la pavimentación de vialidades en buen estado de conservación y con todos los servicios de infraestructura urbana necesarios para su desarrollo, contando el predio con un desnivel en la parte posterior, lo que permite un aprovechamiento de la visual y de la construcción conforme a los parámetros señalados en la normativa urbana.

OPINIÓN TÉCNICA:

Por lo anterior y una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente **Viable el incremento en la densidad de población de 400 hab./ha (H4) a 500 hab./ha, para el predio ubicado en Calle Sendero Apacible, identificado como lote 40 de la manzana XXI, en la Fase B del Fraccionamiento Milenio III,; Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con el objeto de desarrollar un proyecto con doce departamentos.**
Lo anterior toda vez que el predio se encuentra en un sitio que cuenta con servicios de infraestructura que permiten soportar el incremento de viviendas pretendido en el predio en estudio, toda vez que en la zona y en concreto en los predios colindantes se han desarrollado proyectos con características similares, destacando que la propuesta del promotor considera el desarrollo de un proyecto con una tipología para vivienda residencial, por lo que se integrará a los desarrollos de la zona, generando un impacto visual favorable con un proyecto vertical acorde con la imagen urbana de la zona, por lo que no se genera un impacto urbano negativo ya que no modifica la estructura urbana, y su desarrollo permitirá la consolidación de los vacíos urbanos existentes, siendo congruentes con las políticas y dinámica de aprovechamiento y saturación de lotes, además de considerar las condiciones topográficas del predio al contar con un desnivel en la parte posterior, lo que permite dar cumplimiento a la normatividad en el aspecto alturas con un aprovechamiento de la vista hacia la ciudad que no interfiere con la visual ni el asoleamiento de los predios colindantes, y que adicionalmente con su autorización se apoyará a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, sin embargo se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de las autorizaciones que se requieran para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y la normatividad aplicable.

- Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las Dependencias correspondientes, en el que incluya la construcción de banquetas y guarniciones al frente del predio, donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- Se otorga un plazo no mayor a seis meses a partir de la publicación del presente, a fin de que se de inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las Dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, a fin de evitar la especulación del predio derivado del incremento de densidad de población obtenido, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso original que señale el Plan Parcial de La Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

12. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la citada opinión técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/6309/2015 de fecha 14 de agosto de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

> "**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…
>
> **VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

13. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar la solicitud presentada por el ciudadano Armando Contreras Marín, en ejercicio del poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio irrevocable que le fuera otorgado por los ciudadanos Ernesto Cano Casas y Fernando Antonio Medina Uriarte, a través del cual solicitó *"…se me considere incrementar la densidad de H4 a H5…" para el predio identificado como lote 40, manzana XXI, fase B, del Fraccionamiento Milenio III,* para lo cual exhibe identificación oficial, croquis de ubicación y viabilidad de uso de suelo.

Ahora bien, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro considera técnicamente VIABLE el incremento en la densidad de población de 400 hab./ha. (H4) a 500 hab./ha., para el predio ubicado en Calle Sendero Apacible sin número, identificado como lote 40 de la manzana XXI, en la Fase B del Fraccionamiento Milenio III; Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con el objeto de desarrollar un proyecto con doce departamentos, de conformidad con lo establecido en la opinión técnica con número de folio 137/15, expedida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, lo anterior toda vez que el predio se encuentra en un sitio que cuenta con servicios de infraestructura que permiten soportar el incremento de viviendas pretendido en el predio en estudio, toda vez que en la zona y en concreto en los predios colindantes se han desarrollado proyectos con características similares, destacando que la propuesta del promotor considera el desarrollo de un proyecto con una tipología para vivienda residencial, por lo que se integrará a los desarrollos de la zona, generando un impacto visual favorable con un proyecto vertical acorde con la imagen urbana de la zona, por lo que no se genera un impacto urbano negativo ya que no modifica la estructura urbana, y su desarrollo permitirá la consolidación de los vacíos urbanos existentes, siendo congruentes con las políticas y dinámica de aprovechamiento y saturación de lotes, además de considerar las condiciones topográficas del predio al contar con un desnivel en la parte posterior, lo que permite dar cumplimiento a la normatividad en el aspecto alturas con un aprovechamiento de la vista hacia la ciudad que no interfiere con la visual ni el asoleamiento de los predios colindantes, y que adicionalmente con su autorización se apoyará a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA el incremento en la densidad de población de 400 hab./ha (H4) a 500 hab./ha, para el predio ubicado en Calle Sendero Apacible sin número, identificado como lote 40 de la manzana XXI, en la Fase B del Fraccionamiento Milenio III, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, con el objeto de desarrollar un proyecto con doce departamentos, de conformidad con la opinión técnica con número de folio 137/15 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El propietario del predio deberá presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de las autorizaciones que se requieran para la realización de su proyecto, conforme al Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás normatividad aplicable.

TERCERO. El propietario del predio deberá realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las Dependencias correspondientes, en el que incluya la construcción de banquetas y guarniciones al frente del predio, donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio

CUARTO. El propietario tendrá un plazo no mayor a seis meses a partir de la publicación del presente, a fin de que se dé inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las Dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, a fin de evitar la especulación del predio derivado del incremento de densidad de población obtenido, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso original que señale el Plan Parcial de La Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

QUINTO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada de dicha inscripción a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y notifique al ciudadano Armando Contreras Marín.**"**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN OCHO FOJAS ÚTILES, EL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 veinticinco de agosto de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 5.1.2 cinco punto uno punto dos del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se autoriza el incremento de la densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3) a 600 hab./ha. (H6), para diversos lotes de la fase "A" del fraccionamiento denominado "Milenio III", delegación Villa Cayetano Rubio, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II, V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 Y 326 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Código Urbano del Estado de Querétaro, las normas de ese Código son de orden público y de interés social, por lo que sus disposiciones son de observancia general en todo el Estado y tienen por objeto establecer, entre otros, las normas conforme a las cuales el poder Ejecutivo del Estado y los Municipios ejercerán sus atribuciones para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad, y los coeficientes de ocupación y utilización de suelo.

4. El artículo 2 del Código Urbano del Estado de Querétaro dispone que se considera de utilidad pública e interés social, entre otras, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; así como la operación de los programas de desarrollo urbano. Por su parte el artículo 8 de dicho Código señala que los Municipios de la Entidad, son autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.

5. Ahora bien, son atribuciones de los Municipios, según lo dispuesto en el artículo 10 fracción I y V de dicho Código Urbano del Estado de Querétaro, entre otras, las que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Asentamientos Humanos; así como la zonificación de su territorio, a través de la elaboración y ejecución de los diversos programas sectoriales en materia de desarrollo urbano.

6. Asimismo, el artículo 28 fracciones IV y VI del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que los Municipios en el ámbito de su competencia, podrán expedir, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, los que de conformidad con el artículo 41 fracción V, del mismo ordenamiento legal, deberán contener, entre otros, el Sistema Normativo Municipal, el cual deberá incluir como elementos mínimos: Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.

7. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, **previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal** y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, **documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.**

8. Los cambios de densidad de población se refieren a la posibilidad de modificación de ésta, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la densificación de viviendas; conformación física y/o crecimiento de los centros poblacionales, exigencia de mayores servicios de infraestructura requeridos, a los cambios económicos, sociales y demográficos, u otras circunstancias especificas.

9. Mediante escrito dirigido a la Secretaria del Ayuntamiento la persona denominada "INMOBILIARIA S.J.T. DEL VALLE DE QUERETARO", S.A. de C.V., a través de su representante legal el ciudadano Eduardo Greco García Rousselon, solicitó *"… se considere la viabilidad del cambio de densidad de población para 14 lotes ubicados en la Fase A de Milenio III…"* radicándose dicha solicitud en la Secretaria del Ayuntamiento en el expediente 153/DAI/2015.

10. Se acredita la legal constitución, la debida representación y la propiedad a través de los documentos siguientes:

10. 1. Escritura pública número 24,754-A de fecha 27 de abril de 1989, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Gallegos Pérez, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 7 de esta demarcación notarial, donde consta la constitución de la persona moral denominada "INMOBILIARIA S.J.T. DEL VALLE DE QUERÉTARO", S.A. de C.V.

10.2. Escritura pública número 87,895 de fecha 19 de diciembre de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Titular de la Notaría Pública número 4 de esta demarcación notarial, donde consta el poder otorgado a favor de Eduardo Greco García Rousselon.

10.3. Escritura pública número 25,330 de fecha 25 de noviembre de 1989, pasada ante la fe del licenciado José Luis Gallegos Pérez, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 7 de esta demarcación notarial, con la cual se acredita la propiedad.

11. De la petición presentada por la persona moral denominada INMOBILIARIA T.S.J. DEL VALLE DE QUERÉTARO, S.A. de C.V., a través de su representante legal el ciudadano Eduardo Greco García Rousselon, la Secretaria del Ayuntamiento solicitó mediante oficio SAY/5945/2015 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica debidamente fundada y motivada, en términos de lo que establece el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, ya que dicha dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

"I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;

…

V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio; "

12. Mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/EVDU/1483/15 fue remitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, el estudio técnico bajo el número de folio 149/15 relativo al incremento de densidad de población, para diversos lotes de la Fase "A" del Fraccionamiento de tipo medio denominado Milenio III, delegación municipal Cayetano Rubio, de la cual se desprende lo siguiente:

Antecedentes:

…

1. Mediante escrito de fecha 29 julio de 2015, dirigido a la Lic. Harlette Rodriguez Menínde z, Secretaria del Ayuntamiento, el Arq. Eduardo Greco García Rousselon, Representante Legal de la Empresa Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro, S.A. de C. V., solicita el incremento de densidad de población, para diversos lotes de la Fase "A" del fraccionamiento denominado "Milenio III", ubicado en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.

2. Los lotes que solicita el promotor que se incremente la densidad de población, se encuentran ubicados en las manzanas IV y IX de la Fase "A" del fraccionamiento Milenio III, los cuales pretende desarrollar con densidad de 600 hab/ha, conforme a lo que se describe a continuación:

Lote	Manzana	Superficie m^2	Uso de suelo y Densidad de población Plan Parcial de desarrollo Urbano	Uso de suelo y densidad de población Solicitada
17	IV	5,277.85	Habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3)	Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)
18	IV	1,425.14	Habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3)	Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)
19	IV	1,727.23	Habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3)	Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)
20	IV	907.00	Habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3)	Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)
21	IV	912.80	Habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3)	Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)
22	IV	533.96	Habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3)	Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)
23	IV	600.05	Habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3)	Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)
24	IV	686.83	Habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3)	Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)
25	IV	684.86	Habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3)	Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)
26	IV	656.76	Habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3)	Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)
27	IV	628.66	Habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3)	Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)
28	IV	602.45	Habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3)	Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)
34	IX	648.57	Habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3)	Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)
35	IX	648.76	Habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3)	Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)

3. Se designa al el Arq. Eduardo Greco García Rousselon como Representante Legal de la Empresa Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro S.A., mediante el testimonio de la escritura pública No. 87,895 de fecha 19 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría No. 4 de esta ciudad, donde se acredita el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en su favor.

4. Mediante escritura pública No. 24,754-A de fecha 27 de abril de 1988, pasada ante la fe del Lic. José Luís Gallegos Pérez, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 7 de esta ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad el 6 de diciembre de 1989, se hace constar la constitución legal de la Empresa denominada "Inmobiliaria SJT del Valle de Querètaro" S.A. de C. V.

5. La sociedad mercantil denominada “Inmobiliaria SJT del Valle de Querétaro” S.A. de C. V., justifica la propiedad de los lotes en estudio, mediante escritura pública número 25,330 de fecha 25 de noviembre de 1989, pasada ante la fe del Lic. José Luís Gallegos Pérez, notario público adscrito a la notaría pública número 7 de esta demarcación notarial; en que se formaliza el contrato de compraventa respecto del predio conocido como predio “A”, que perteneciera a la fracción primera de un predio mayor ubicado al norte de la autopista México-Querétaro, el cual cuenta con una superficie de 489,185.00 m2, inscrita en la partida 34 del libro 99-A, Tomo V de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, sobre el que la Empresa desarrolló el fraccionamiento Milenio III Fase A, de donde se desprenden los predios en estudio.

6. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 19 de fecha 1 de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, en el Folio Plan de Desarrollo número 008/0002, se observa que los lotes en estudio del fraccionamiento Milenio III Fase A, cuentan con uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab./ha (H3).

7. Adicionalmente y de conformidad con la Norma Técnica para el Fraccionamiento Milenio III Fase A, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobada por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de julio de 2009, se observó que lotes en estudio cuentan con los siguientes usos de suelo.

Lote	Manzana	Superficie m^2	Uso de suelo y Densidad de población Actual (Norma Técnica para el Fraccionamiento Milenio III Fase A	Uso de suelo y densidad de población Solicitada
17	IV	5,277.85	Turístico Hotelero Extensivo (THE)	Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)
18	IV	1,425.14	Comercial y servicios con densidad de población de hasta 300 hab/ha (H3)	Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)
19	IV	1,727.23	Comercial y servicios con densidad de población de hasta 300 hab/ha (H3)	Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)
20	IV	907.00	Comercial y servicios con densidad de población de hasta 300 hab/ha (H3)	Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)
21	IV	912.80	Comercial y servicios con densidad de población de hasta 300 hab/ha (H3)	Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)
22	IV	533.96	Comercial y servicios con densidad de población de hasta 300 hab/ha (H3)	Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)
23	IV	600.05	Comercial y servicios con densidad de población de hasta 300 hab/ha (H3)	Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)
24	IV	686.83	Comercial y servicios con densidad de población de hasta 300 hab/ha (H3)	Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)
25	IV	684.86	Comercial y servicios con densidad de población de hasta 300 hab/ha (H3)	Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)
26	IV	656.76	Comercial y servicios con densidad de población de hasta 300 hab/ha (H3)	Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)
27	IV	628.66	Comercial y servicios con densidad de población de hasta 300 hab/ha (H3)	Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)
28	IV	602.45	Comercial y servicios con densidad de población de hasta 300 hab/ha (H3)	Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)
34	IX	648.57	Habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3)	Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)
35	IX	648.76	Habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3)	Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)

Derivado de lo anterior, para el Lote 17 de la manzana IV se requiere modificar el uso de suelo asignado por la Norma Técnica para el Fraccionamiento Milenio III Fase A, a fin de ratificar el uso habitacional considerado en el citado instrumento de planeación urbana.

8. El fraccionamiento Milenio III cuenta con un carácter habitacional, predominando el desarrollo de vivienda de tipo residencial medio y residencial, en sus Secciones “A” y “B”, con viviendas predominantes desarrolladas en uno y dos niveles con construcciones de tipo residencial medio. Adicionalmente al interior del Fraccionamiento se han desarrollado diversos conjuntos habitacionales en condominio vertical, sin rebasar la densidad de población asignada para el fraccionamiento, los cuales se localizan principalmente sobre la vialidad denominada Camino Real de Carretas, en donde se genera una entremezcla con actividades comerciales y de servicios de baja y mediana intensidad, teniendo la zona en que se encuentran los predio una ocupación aproximada al 80% de sus lotes, en donde predomina el uso habitacional, destacando que en la zona en la que se localizan, se han desarrollado proyectos con características similares.

9. Con el incremento en la densidad de población para los lotes solicitado, se pretende incentivar el desarrollo para la consolidación de la Fase A del fraccionamiento, manteniendo una tipología de vivienda tipo residencial, lo que se podrá realizar mediante edificaciones verticales con baja intensidad de construcción, con la creación de condiciones adecuadas de iluminación y ventilación en los edificios, lo que permite garantizar la existencia de áreas verdes jardinadas en su interior, manteniendo libre de construcción una superficie acorde con los parámetros señalados en el reglamento de construcción del municipio.

10. Habiendo realizado visita de inspección por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para conocer el estado actual de la zona en que se ubican los lotes en estudio, se encontró que las vialidades de la Fase "A" del fraccionamiento cuentan con urbanización interior como son la pavimentación de vialidades en buen estado de conservación y con todos los servicios de infraestructura urbana para su desarrollo.

OPINIÓN TÉCNICA:

Por lo anterior y una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente **Viable el incremento en la densidad de población** para diversos lotes de las manzanas IV y IX, ubicados en la Fase "A" del fraccionamiento denominado "Milenio III", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, para quedar conforme a lo que se describe a continuación:

Lote	Manzana	Superficie m^2	Uso de suelo y densidad de población Solicitada
18	IV	1,425.14	Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)
19	IV	1,727.23	Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)
20	IV	907.00	Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)
21	IV	912.80	Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)
22	IV	533.96	Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)
23	IV	600.05	Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)
24	IV	686.83	Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)
25	IV	684.86	Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)
26	IV	656.76	Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)
27	IV	628.66	Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)
28	IV	602.45	Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)
34	IX	648.57	Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)
35	IX	648.76	Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)

Así mismo se considera viable la modificación del uso de suelo Turístico Hotelero Extensivo (THE) asignado por la Norma Técnica para el Fraccionamiento Milenio III Fase A, para el Lote 17 de la manzana IV, a uso Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6), dada la ubicación del predio en una zona predominantemente habitacional, con lo que se restituye el uso habitacional asignado al predio, tanto por el Plan Parcial de Desarrollo de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, como en el plano de lotificación del fraccionamiento Milenio III.

Lo anterior debido a que los predios referidos se encuentran en un sitio que cuenta con servicios de infraestructura que permiten soportar el incremento de viviendas adicionales, toda vez que en la zona y en concreto en los predios colindantes se han desarrollado proyectos con características similares, destacando que la propuesta del promotor considera el desarrollo de proyectos con una tipología para vivienda residencial, por lo que se integrarán a los existentes en el fraccionamiento, en base a lo cual no se genera un impacto urbano negativo ya que no modifica la estructura urbana, y su desarrollo permitirá la consolidación de los vacíos urbanos existentes, siendo congruentes con las políticas y dinámica de aprovechamiento y saturación de lotes, y la optimización del espacio disponible aprovechando la estructura urbana existente en la zona, adicionalmente con su autorización se apoyará a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, sin embargo se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de las autorizaciones que se requieran para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y la normatividad aplicable.
- Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar a los predio de dichos servicios, derivado del incremento de densidad de población para los lotes, de

conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes, en el que incluya la construcción de banquetas y guarniciones al frente del predio, donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- Se otorga un plazo no mayor a seis meses a partir de la publicación del presente, a fin de que se de inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las Dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, a fin de evitar la especulación del predio derivado del incremento de densidad de población obtenido, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso original que señale el Plan Parcial de La Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio."

13. Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el citado estudio técnico, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/6309/2015 de fecha 14 de agosto de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

14. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar la solicitud presentada por la persona moral denominada "INMOBILIARIA S.J.T. DEL VALLE DE QUERÉTARO", S.A. DE C.V., a través de su representante legal el ciudadano Eduardo Greco García Rousselon, mediante el cual solicita "… la viabilidad del cambio de densidad de población para 14 lotes ubicados en la Fase A de Milenio III…"

Ahora bien, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro considera técnicamente Viable el incremento en la densidad de población para diversos lotes de las manzanas IV y IX, ubicados en la Fase "A" del fraccionamiento denominado "Milenio III", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, para quedar conforme a lo que se describe a continuación:

Lote	Manzana	Superficie m^2	Uso de suelo y densidad de población Solicitada
18	IV	1,425.14	Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)
19	IV	1,727.23	Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)
20	IV	907.00	Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)
21	IV	912.80	Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)
22	IV	533.96	Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)
23	IV	600.05	Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)
24	IV	686.83	Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)
25	IV	684.86	Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)
26	IV	656.76	Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)
27	IV	628.66	Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)
28	IV	602.45	Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)
34	IX	648.57	Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)
35	IX	648.76	Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)

Así mismo se considera viable la modificación del uso de suelo Turístico Hotelero Extensivo (THE) asignado por la Norma Técnica para el Fraccionamiento Milenio III Fase A, para el Lote 17 de la manzana IV, a uso Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6), dada la ubicación del predio en una zona predominantemente habitacional, con lo que se restituye el uso habitacional asignado al predio, tanto por el Plan Parcial de Desarrollo de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, como en el plano de lotificación del fraccionamiento Milenio III, lo anterior de conformidad con el Estudio técnico número 149/15 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

Lo anterior debido a que los predios referidos se encuentran en un sitio que cuenta con servicios de infraestructura que permiten soportar el incremento de viviendas adicionales, toda vez que en la zona y en concreto en los predios colindantes se han desarrollado proyectos con características similares, destacando que la propuesta del promotor considera el desarrollo de proyectos con una tipología para vivienda residencial, por lo que se integrarán a los existentes en el fraccionamiento, en base a lo cual no se genera un impacto urbano negativo ya que no modifica la estructura urbana, y su desarrollo permitirá la consolidación de los vacíos urbanos existentes, siendo congruentes con las políticas y dinámica de aprovechamiento y saturación de lotes, y la optimización del espacio disponible aprovechando la estructura urbana existente en la zona, adicionalmente con su autorización se apoyará a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del honorable Ayuntamiento se aprueba el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA el incremento de densidad de población para diversos lotes de las manzanas IV y IX, ubicados en la Fase "A" del fraccionamiento denominado "Milenio III", Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, para quedar como se establecen en los considerandos 12 y 14 del presente acuerdo, propiedad de la persona moral denominada INMOBILIARIA S.J.T. DEL VALLE DE QUERÉTARO, S.A. de C.V., de conformidad con el estudio técnico con número de folio 149/15 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. SE AUTORIZA la modificación del uso de suelo Turístico Hotelero Extensivo (THE) asignado por la Norma Técnica para el Fraccionamiento Milenio III Fase A, para el Lote 17 de la manzana IV, a uso Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6), dada la ubicación del predio en una zona predominantemente habitacional, con lo que se restituye el uso habitacional asignado al predio, tanto por el Plan Parcial de Desarrollo de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, como en el plano de lotificación del fraccionamiento Milenio III.

TERCERO. El propietario del predio deberá presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de las autorizaciones que se requieran para la realización de su proyecto, conforme al Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás normatividad aplicable.

CUARTO. El propietario del predio deberá realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar a los predio de dichos servicios, derivado del incremento de densidad de población para los lotes, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes, en el que incluya la construcción de banquetas y guarniciones al frente de los predios, donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

QUINTO. El propietario del predio tendrá un plazo no mayor a seis meses a partir de la publicación del presente, a fin de que se dé inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, y evitar la especulación de los predios derivado del incremento de densidad de población y del cambio de uso de suelo obtenidos, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso original que señale el Plan Parcial de La Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

SEXTO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con costo a la interesada, quien deberá remitir una copia certificada de dicha inscripción a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y notifique a la persona moral denominada INMOBILIARIA S.J.T. DEL VALLE DE QUERÉTARO, S.A. de C.V."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DIEZ FOJAS ÚTILES, EL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 veinticinco de agosto de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 5.1.1 cinco punto uno punto uno del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo por el que se autoriza el incremento de la densidad de población, para los lotes del 33 al 36 de la manzana XXXVI y cambio de uso de suelo para el lote 1 de la manzana XXXVI, de la fase "B" del fraccionamiento denominado "Milenio III", en la Delegación Villa Cayetano Rubio, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II, V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 Y 326 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Código Urbano del Estado de Querétaro, las normas de ese Código son de orden público y de interés social, por lo que sus disposiciones son de observancia general en todo el Estado y tienen por objeto establecer, entre otros, las normas conforme a las cuales el poder Ejecutivo del Estado y los Municipios ejercerán sus atribuciones para determinar las provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios, considerando los rangos de densidad de población, la temporalidad, y los coeficientes de ocupación y utilización de suelo.

4. El artículo 2 del Código Urbano del Estado de Querétaro dispone que se considera de utilidad pública e interés social, entre otras, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; así como la operación de los programas de desarrollo urbano. Por su parte el artículo 8 de dicho Código señala que los Municipios de la Entidad, son autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.

5. Ahora bien, son atribuciones de los Municipios, según lo dispuesto en el artículo 10 fracción I y V de dicho Código Urbano del Estado de Querétaro, entre otras, las que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Asentamientos Humanos; así como la zonificación de su territorio, a través de la elaboración y ejecución de los diversos programas sectoriales en materia de desarrollo urbano.

6. Asimismo, el artículo 28 fracciones IV y VI del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que los Municipios en el ámbito de su competencia, podrán expedir, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, los que de conformidad con el artículo 41 fracción V, del mismo ordenamiento legal, deberán contener, entre otros, el Sistema Normativo Municipal, el cual deberá incluir como elementos mínimos: Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.

7. Por su parte el artículo 326 del citado Código Urbano, establece que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, **previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal** y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, **documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.**

8. Los cambios de densidad de población se refieren a la posibilidad de modificación de ésta, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la densificación de viviendas; conformación física y/o crecimiento de los centros poblacionales, exigencia de mayores servicios de infraestructura requeridos, a los cambios económicos, sociales y demográficos, u otras circunstancias especificas.

9. Mediante escrito dirigidos a la Secretaria del Ayuntamiento las personas morales denominadas Inmobiliaria Corporativa de Querétaro, S.A. de C.V., Inmobiliaria Colonial Los Arcos, S.A. de C.V., Edi Técnica, S.A. de C.V., y Núcleo Afra, S.A. de C.V., a través del ciudadano Eduardo Greco García Rousselon, en su carácter de representante legal solicitan *"… se considere la viabilidad del cambio de densidad de población para 5 lotes ubicados en la Manzana XXXVI de la Fase B de Milenio III.*

Fase	*Manzana*	*Lote*	*Superficie*	*Uso de suelo actual*	*Cambio de uso de suelo a solicitar*
B	*XXXVI*	*33*	*1,028.04*	*H4*	*H6*
B	*XXXVI*	*34*	*1,327.00*	*H4*	*H6*
B	*XXXVI*	*35*	*1,195.98*	*H4*	*H6*
B	*XXXVI*	*36*	*891.73*	*H4*	*H6*
B	*XXXVI*	*1*	*4,663.39*	*H4*	*CS*

…"

Radicándose dicha solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente **154/DAI/2015**.

10. Se acredita la legal constitución, la debida representación y la propiedad a través de los documentos siguientes:

10.1. Escritura pública número 13,523 de fecha 16 de enero de 1991, pasada ante la fe del licenciado Rogelio Magaña Luna, Notario titular de la Notaría Pública número 156 del distrito Federal, donde consta la constitución de la persona moral denominada "INMOBILIARIA CORPORATIVA DE QUERÉTARO", S.A. de C.V.

10.2. Escritura pública número 138,668 de fecha 21 de julio de 1972 pasada ante la fe del licenciado Tomas Lozano Molina, Notario 87 del Distrito Federal, en la cual consta la constitución de la persona moral denominada "INMOBILIARIA COLONIAL LOS ARCOS", S.A. de C.V.

10. 3. Escritura pública número 60,324 de fecha 12 de enero de 1977, pasada ante la fe del licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferraez, Notario encargado de la Notaría 21 del Distrito Federal, donde consta la constitución de la persona moral denominada "EDI TÉCNICA", S.A.

10.4. Escritura pública número 1469 de fecha 29 de diciembre de 1975, pasada ante la fe del licenciado Carlos Hermosillo Pérez, Notario número 144 del Distrito Federal, donde consta la constitución de la persona moral denominada "NUCLEO AFRA", S.A.

10.5. Escritura pública número 87, 895 de fecha 19 de diciembre de 2011, pasada ante la fe del licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, Notario titular de la Notaría Pública número 4 de esta demarcación notarial, a través de la cual se otorga poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y para actos de dominio a favor de Eduardo Greco García Rousselon.

10.6. Escritura pública número 27,507 de fecha 16 de octubre de 1991, pasada ante la fe del licenciado José Luis Gallegos Pérez, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 7 de esta demarcación notarial, con la que se acredita la propiedad de los predios.

11. De la petición presentada por las personas morales denominadas "INMOBILIARIA CORPORATIVA DE QUERÉTARO", S.A. de C.V., "INMOBILIARIA COLONIAL LOS ARCOS", S.A. de C.V., EDI TÉCNICA", S.A. de C.V., y "NUCLEO AFRA", S.A. de C.V., la Secretaria del Ayuntamiento solicitó mediante oficio SAY/5944/2015 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica debidamente fundada y motivada, en términos de lo que establece el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, ya que dicha dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:

> "I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;
> …
> V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio; "

12. Mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/EVDU/1332/15 fue remitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, la opinión técnica bajo el número de folio 135/15 relativa al incremento de densidad de población para los lotes del 33 al 36 de la manzana XXXVI y cambio de uso de suelo para el lote 1 de la manzana XXXVI, de la Fase B del Fraccionamiento de tipo medio denominado Milenio III, delegación municipal Villa Cayetano Rubio, de la cual se desprende lo siguiente:

Antecedentes:
…

2. Los lotes que solicita el promotor que se incremente la densidad de población y el cambio de uso de suelo, se encuentran ubicados en la manzana XXXVI de la Fase "B" del fraccionamiento Milenio III, los cuales pretende desarrollar conforme a lo que se describe a continuación:

Lote	Manzana	Superficie m^2	Uso de suelo y Densidad de población Plan Parcial de desarrollo Urbano	Uso de suelo y densidad de población Solicitada
1	XXXVI	4,663.39	Habitacional con densidad de población de 400 hab/ha (H4)	Comercial y Servicios (CS)
33	XXXVI	1,028.04	Habitacional con densidad de población de 400 hab/ha (H4)	Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)
34	XXXVI	1,327.00	Habitacional con densidad de población de 400 hab/ha (H4)	Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)
35	XXXVI	1,195.98	Habitacional con densidad de población de 400 hab/ha (H4)	Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)
36	XXXVI	891,39	Habitacional con densidad de población de 400 hab/ha (H4)	Habitacional con densidad de población de 600 hab/ha (H6)

…

5. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 19 de fecha 1 de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, en el Folio Plan de Desarrollo número 008/0002, se observa que los lotes en estudio del fraccionamiento Milenio III Fase B, cuentan con uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab./ha (H4).
6. Adicionalmente y de conformidad con la Norma Técnica para el Fraccionamiento Milenio III Fase A, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobada por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de julio de 2009, se observó que lotes en estudio cuentan con uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab./ha (H4).
7. El fraccionamiento Milenio III cuenta con un carácter habitacional, predominando el desarrollo de vivienda de tipo residencial medio y residencial, en sus Secciones "A" y "B", con viviendas predominantes desarrolladas en uno y dos niveles con construcciones de tipo residencial medio. Adicionalmente al interior del Fraccionamiento se han desarrollado diversos conjuntos habitacionales en condominio vertical, sin rebasar la densidad de población asignada para el fraccionamiento, los cuales se localizan principalmente sobre la vialidad denominada Camino Real de Carretas, en donde se genera una entremezcla con actividades comerciales y de servicios de baja y mediana intensidad, teniendo la zona en que se encuentran los predio una ocupación aproximada al 80% de sus lotes, en donde predomina el uso habitacional, destacando que en la zona en la que se localizan, se han desarrollado proyectos con características similares.
8. Con el incremento en la densidad de población para los lotes solicitado, se pretende incentivar el desarrollo para apoyar en la consolidación de la Fase B del fraccionamiento, manteniendo una tipología de vivienda tipo residencial, lo que se podrá realizar mediante edificaciones verticales con baja intensidad de construcción, con la creación de condiciones adecuadas de iluminación y ventilación en los edificios, lo que permite garantizar la existencia de áreas verdes jardinadas en su interior, manteniendo libre de construcción una superficie acorde con los parámetros señalados en el reglamento de construcción del municipio.

En lo que se refiere al Lote 1 de la Manzana XXXVI, dada su ubicación el promotor pretende modificar el uso de suelo a Comercio y Servicios, con el objeto de dotar de servicios de apoyo a los colonos que habitan dentro de su área de influencia, lo que evita traslados innecesarios hacia otras zonas.

9. Habiendo realizado visita de inspección por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para conocer el estado actual de la zona en que se ubican los lotes en estudio, se encontró que las vialidades de la Fase "B" del fraccionamiento cuentan con urbanización interior como son la pavimentación de vialidades en buen estado de conservación y con todos los servicios de infraestructura urbana para su desarrollo.

OPINIÓN TÉCNICA:

Por lo anterior y una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente Viable el incremento en la densidad de población de 400 a 600 hab/ha, para los lotes 33 al 36 de la manzana XXXVI así como la modificación del uso de suelo de habitacional con densidad de población de 400 hab/ha, a uso Comercial y Servicios para el lote 1 de la manzana XXXVI, ubicados en la Fase "B" del fraccionamiento denominado "Milenio III", en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad.
Lo anterior toda vez que los predios se encuentran en un sitio que cuenta con servicios de infraestructura que permiten soportar el incremento de viviendas adicionales en los predios en estudio y el uso comercial y de servicios para el lote 1 referido, toda vez que en la zona y en concreto en los predios colindantes se han desarrollado proyectos con características similares, destacando que la propuesta del promotor considera el desarrollo de proyectos con una tipología para vivienda residencial, por lo que se integrarán a los existentes en el fraccionamiento, por lo que no se genera un impacto urbano negativo ya que no modifica la estructura urbana, y su desarrollo permitirá la consolidación de los vacíos urbanos existentes, siendo congruentes con las políticas y dinámica de aprovechamiento y saturación de lotes, y la optimización del espacio disponible aprovechando la estructura urbana existente en la zona, adicionalmente con su autorización se apoyará a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, sin embargo se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de las autorizaciones que se requieran para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y la normatividad aplicable.
- Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar a los predio de dichos servicios, derivado del incremento de densidad de población para los lotes, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes, en el que incluya la

construcción de banquetas y guarniciones al frente del predio, donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- Se otorga un plazo no mayor a doce meses a partir de la publicación del presente, a fin de que se de inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, a fin de evitar la especulación del predio derivado del incremento de densidad de población obtenido, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso original que señale el Plan Parcial de La Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio."

13. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la citada opinión técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/6309/2015 de fecha 14 de agosto de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

> "**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…
>
> **VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.-** Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

14. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar la solicitud presentada por las personas morales denominadas Inmobiliaria Coorporativa de Querétaro, S.A. de C.V., Inmobiliaria Colonial Los Arcos, S.A., Núcleo Afra, S.A., y Edi Técnica, .S.A., solicitan el cambio de densidad de población para los lotes del 33 al 36, y el cambio de uso de suelo del lote 1, todos en la manzana XXXVI, Fase B, del fraccionamiento Milenio III, adjuntando a su solicitud el instrumento público mediante el cual acredita la propiedad de dichos bienes inmuebles, así como aquellos relativos a la legal existencia y debida representación de las personas morales de referencia, la licencia de fusión FUS201500155 e identificación oficial de Eduardo Greco García Rousselon.

Ahora bien, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro considera técnicamente Viable el incremento en la densidad de población de 400 a 600 hab/ha, para los lotes del 33 al 36 de la manzana XXXVI así como la modificación del uso de suelo de habitacional con densidad de población de 400 hab/ha, a uso Comercial y Servicios para el lote 1 de la manzana XXXVI, ubicados en la Fase "B" del fraccionamiento denominado "Milenio III", en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio de esta ciudad, de conformidad con la opinión técnica con número de folio 135/15, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, lo anterior toda vez que los predios se encuentran en un sitio que cuenta con servicios de infraestructura que permiten soportar el incremento de viviendas adicionales en los predios en estudio y el uso comercial y de servicios para el lote 1 referido, toda vez que en la zona y en concreto en los predios colindantes se han desarrollado proyectos con características similares, destacando que la propuesta del promotor considera el desarrollo de proyectos con una tipología para vivienda residencial, por lo que se integrarán a los existentes en el fraccionamiento, por lo que no se genera un impacto urbano negativo ya que no modifica la estructura urbana, y su desarrollo permitirá la consolidación de los vacíos urbanos existentes, siendo congruentes con las políticas y dinámica de aprovechamiento y saturación de lotes, y la optimización del espacio disponible aprovechando la estructura urbana existente en la zona, adicionalmente con su autorización se apoyará a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del honorable Ayuntamiento se aprueba el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA el incremento en la densidad de población de 400 a 600 hab./ha., para los lotes del 33 al 36, así como la modificación del uso de suelo de habitacional con densidad de población de 400 hab./ha., a uso Comercial y Servicios para el lote 1, todos en la manzana XXXVI, Fase "B" del fraccionamiento denominado "Milenio III", en la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, propiedad de las personas morales denominadas Inmobiliaria Coorporativa de Querétaro, S.A. de C.V., Inmobiliaria Colonial Los Arcos, S.A., Núcleo Afra, S.A., y Edi Técnica, .S.A., de conformidad con la opinión técnica con número de folio 135/15 emita por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. Los propietarios de los predios deberán presentar ante la Ventanilla Única de Gestión Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de las autorizaciones que se requieran para la realización de su proyecto, conforme al Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás normatividad aplicable.

TERCERO. Los propietarios de los predios deberán realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar a los predio de dichos servicios, derivado del incremento de densidad de población para los lotes, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes, en el que incluya la construcción de banquetas y guarniciones al frente del predio, donde el costo de las obras correrán por cuenta de los propietarios de los predios.

CUARTO. Los propietarios de los predios tendrán un plazo no mayor a doce meses a partir de la publicación del presente, a fin dé que se de inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, a fin de evitar la especulación de los predios derivado del incremento de densidad de población obtenido, así como del cambio de uso de suelo, ya que de no hacerlo será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso original que señale el Plan Parcial de La Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.

QUINTO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con costo a los interesados, quienes deberán remitir una copia de dicha inscripción a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y notifique a las personas morales denominadas Inmobiliaria Coorporativa de Querétaro, S.A. de C.V., Inmobiliaria Colonial Los Arcos, S.A., Núcleo Afra, S.A., y Edi Técnica, .S.A."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN NUEVE FOJAS ÚTILES, EL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.----------

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2012 Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 31 DE MAYO DE 2012, AL ENCONTRARSE PREVISTA EL INICIO EN SU FORMACIÓN EL DESARROLLO INMOBILIARIO QUE NOS OCUPA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÌCULO 73 FRACCIONES I, V, VI y IX DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO SEGUNDO FRACCIÓN I PUNTOS 1.1. y I.2., SEXTO Y SÉPTIMO DEL ACUERDO TOMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE JULIO DE 2015, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL No. 64 TOMO II EL DÍA 21 DE JULIO DE 2015, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 24 DE JULIO DE 2015.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y

b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3.- Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de julio de 2015, publicado en la Gaceta Municipal No. 64 Tomo II, el día 21 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de

Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 24 de julio de 2015, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades en materia de Desarrollo Urbano a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, acuerdo, estableciendo textualmente lo siguiente:

*"… **ACUERDO***

*… **SEGUNDO.** El Honorable Ayuntamiento delega al Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el ejercicio de las facultades siguientes:*

I.- En materia de fraccionamientos:

***…I.1.** El otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. (Artículo 186 fracción IV del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

***I.2.** La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

***…SEXTO.** Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro.*

***SÉPTIMO.** Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. …"*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escritos de fecha 3 de noviembre y 4 de diciembre de 2014 y 23 de abril y 7 de mayo de 2015 dirigido al Dr. Ramón Abonce Meza, Secretario de Desarrollo Sustentable, el Arq. José Luis Valle García, Representante Legal de Arquerías del Real S.A. de C.V., solicita la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado Del Bosque, ubicado en la Parcela 32 Z-1 P1/1 Ejido Menchaca, Delegación Municipal Epigmenio González.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Publica número 26,919 de fecha 19 de mayo de 2005, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Ciudad de San Luis Potosí bajo el folio mercantil electrónico 22,127 de fecha 15 de julio de 2005, se hace constar la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Arquerías del Real S.A de C.V. por parte de los señores José Zúñiga Sanchez y José Antonio Martínez Estrada y nombran al señor José Luis Valle García como administrador único.

2. Mediante Escritura Publica número 67,060 de fecha 23 de junio de 2006, se hace constar el contrato de compraventa del predio rustico ubicado en la parcela 32 Z-1 P 1/1 en el ejido de Menchaca, Municipio de Querétaro, que celebran de una parte los señores Porfirio Mata Ramírez, asociado con su esposa la señora Herminia Granados Garcia, representados en este acto por el señor Vicente Mata Granados, denominado como la parte vendedora y de la otra parte la sociedad denominada Arquerías del Real S.A. de C.V. representada por su administrador único, el señor Arq. José Luis Valle García, a quien se le denomina como la parte compradora. Instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio Inmobiliario 00080073/0003 de fecha 24 de mayo de 2007.

3. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio No. VE/0425/2009 de fecha 27 de marzo de 2009 emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje para 284 viviendas a construirse en la parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca.

4. La Comisión Federal de Electricidad con fecha 21 de febrero de 2012, mediante oficio No. PO188/2012 del expediente DP09B, informó que es factible suministrar servicio al lote destinado a fraccionarse y al que se pretende denominar "Del Bosque".

5. La Dirección de Tránsito Municipal mediante oficio No. SSPM/DT/IT/1027/2012 de fecha 6 de junio de 2012, considera factible la aprobación del dictamen técnico de factibilidad vial, para el predio al que identifica como "Residencial del Bosque", de acuerdo al cumplimiento de las acciones de mitigación indicadas en el mismo.

6. La Dirección de Desarrollo Urbano emite el dictamen de uso de suelo No. DUS201205646 de fecha 8 de agosto de 2012, en el predio ubicado en la Parcela Ejido Menchaca con una superficie de 58,261.70 m2, autorizando un desarrollo habitacional con 350 casas habitación.

7. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio número DDU/CPU/FC/2594/2012 de fecha 5 de septiembre de 2012, emitió el alineamiento vial que deberá de respetar en la colindancia oriente del predio que conforma el fraccionamiento.

8. La Dirección de Desarrollo Urbano mediante oficio DDU/CPU/FC/2861/2012 de fecha 28 de septiembre de 2012, emitió la autorización del proyecto de lotificación para el fraccionamiento de tipo popular al que se pretende denominar "Del Bosque", a ubicarse en la parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca, con una superficie de 58, 261.700 m2.

9. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0114/2013 de fecha 15 de marzo de 2013, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro emite la autorización en materia de impacto ambiental para el predio ubicado en la parcela 32 Z-1 P 1/1, Ejido Menchaca, exclusivamente para 284 viviendas, las 66 viviendas faltantes serán autorizadas una vez que cuente con factibilidad de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

10. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a través de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, mediante oficio SSPM/DAAP/3079/2014 de fecha 13 de noviembre de 2014, emite la autorización del proyecto de alumbrado correspondiente al fraccionamiento "Del Bosque".

11. La Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/2301/2014 de fecha 14 de noviembre de 2014, emite la modificación al proyecto de lotificación del fraccionamiento Del Bosque, quedando las superficies de la siguiente manera:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES				
FRACCIONAMIENTO "DEL BOSQUE"				
USO	**SUPERFICIE**	**%**	**No. VIVIENDAS**	**No. LOTES**
HABITACIONAL	29,077.00	49.91%	296	296
COMERCIAL Y SERVICIOS	2,458.00	4.22%	0	25
TRANSMISIÓN GRATUITA DE EQUIPAMIENTO	4,078.61	7.00%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA DE ÁREA VERDE	1,747.97	3.00%	0	1
VIALIDAD	20,900.12	35.87%	0	0
TOTAL FRACCIONAMIENTO	**58,261.70**	**100.00%**	**296**	**323**

12. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a través de la Dirección de Mantenimiento de infraestructura, mediante oficio SSPM/DMI/CNI/0826/2014 de fecha 3 de diciembre de 2014, emite la autorización del proyecto de áreas verdes del fraccionamiento de tipo popular denominado "Del Bosque".

13. Presenta oficio de reingreso y planos con sello de recibido por parte de la Comisión Estatal de Aguas con fecha 10 de diciembre de 2014 de la red de agua potable, red de drenaje sanitario y red de drenaje pluvial, para el predio ubicado en la parcela 32 Z-1 P 1/1 Ejido Menchaca, Delegación Epigmenio González.

14. Mediante escrito del Jefe del Departamento de Planeación de la zona de la Comisión Federal de Electricidad División Bajío de fecha 09 de febrero de 2015, se informa que existe factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerida al fraccionamiento Del Bosque, localizado en la parcela 32 Z-1 P 1/1 Ejido Menchaca, Delegación Epigmenio González.

15. Mediante escrito de aprobación de proyecto del Jefe del Departamento de Planeación zona de la Comisión Federal de Electricidad División Bajío de fecha 11 de febrero de 2015, se otorga la aprobación del proyecto eléctrico para el suministro de energía eléctrica al fraccionamiento Del Bosque, localizado en parcela 32 Z-1 P 1/1 Ejido Menchaca, Delegación Epigmenio González.

16. La comisión Estatal de Aguas mediante oficio No. VE/0731/2009 de fecha 14 de mayo de 2015, emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 284 viviendas a construirse en la parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca del Municipio de Querétaro, Qro.

17. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Derechos de Supervisión del fraccionamiento Del Bosque	
18,044,093.20 X 1.50%	$270,661.40
25% Adicional	$67,665.35
Total.	**$338,326.75**

18. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional, y Superficie Vendible Comercial del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional del fraccionamiento Del Bosque				
HABITACIONAL	29,280.36	m² X	$6.83	$199,984.86
25% Adicional				$49,996.21
Total:				**$249,981.07**

Impuesto por Superficie Vendible Comercial y Servicios del fraccionamiento Del Bosque				
COMERCIAL Y SERVICIOS	2,458.00	m² X	$30.73	$75,534.34
25% Adicional				$18,883.59
Total:				**$94,417.93**

19. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para las secciones de vialidades que se generan, en el fraccionamiento de tipo popular denominado “Del Bosque”, ésta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Palo Blanco
- Encino Roble
- Chaya
- Tepeguaje
- Tepozán
- Palo Bobo
- Tepame
- Granadillo
- Xixote
- Palo Amarillo
- Palo Colorado
- Palo Cenizo

20. Se verifica en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura como a continuación se indica:

- Palo Blanco
- Encino Roble
- Chaya
- Tepeguaje
- Tepozán
- Palo Bobo
- Tepame
- Granadillo
- Xixote

- Palo Amarillo
- Palo Colorado
- Palo Cenizo

21. Asimismo, el promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, como a continuación se indica:

Nomenclatura del Fraccionamiento "Del Bosque"				
DENOMINACIÓN	**LONGITUD ML.**	**POR CADA** 100.00 ML $ 449.97	**POR CADA 10.00 MTS.** EXCEDENTE $ 45.06	**TOTAL**
PALO BLANCO	17.09	$0.00	$45.06	$45.06
ENCINO ROBLE	140.44	$449.97	$180.26	$630.22
CHAYA	234.00	$899.93	$135.19	$1,035.12
TEPEGUAJE	241.29	$899.93	$180.26	$1,080.19
TEPOZÁN	145.35	$449.97	$180.26	$630.22
PALO BOBO	102.00	$449.97	$0.00	$449.97
TEPAME	80.65	$0.00	$360.52	$360.52
GRANADILLO	86.99	$0.00	$360.52	$360.52
XIXOTE	168.29	$449.97	$270.39	$720.35
PALO AMARILLO	108.00	$449.97	$0.00	$449.97
PALO COLORADO	108.00	$449.97	$0.00	$449.97
PALO CENIZO	96.60	$0.00	$405.58	$405.58
			SUBTOTAL	$6,617.70
			25 % ADICIONAL	$1,654.42
			TOTAL	**$8,272.12**

(Ocho mil doscientos setenta y dos 12/100 M. N.)

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **FACTIBLE** que se otorgue la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Del Bosque"**, ubicado en la parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

2. Asimismo, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera **FACTIBLE la Autorización de la Nomenclatura** de las vialidades generadas en el fraccionamiento de tipo popular denominado "Del Bosque", como a continuación se enlista:

- Palo Blanco
- Encino Roble
- Chaya
- Tepeguaje
- Tepozán
- Palo Bobo
- Tepame
- Granadillo
- Xixote
- Palo Amarillo
- Palo Colorado
- Palo Cenizo

3. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión, e impuestos sobre superficie vendible habitacional y de comercial y de servicios del fraccionamiento las cantidades señaladas en los Considerandos 17, 18 y 21 Dictamen Técnico del presente, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

4. Con fundamento en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de trasmitir a Título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, una superficie de 1,747.97 m2 por concepto de área verde y una superficie de 4,078.61 m2 por concepto de equipamiento urbano, así como una superficie de 20,900.12 m2 por concepto de Vialidades del fraccionamiento de tipo popular denominado “Del Bosque”, las cuales se deberán realizar previo a la autorización de Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento, por lo que deberá coordinarse con la Dirección Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno.

5. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento. Lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

6. El promotor deberá de presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento, la Factibilidad de agua potable para el total de las viviendas, así como, los proyectos de los servicios de, alcantarillado y drenaje, autorizado por la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro para el fraccionamiento de tipo popular denominado “Del Bosque”.

7. El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento, los proyectos de los servicios electrificación, debidamente aprobado por la comisión Federal de Electricidad, para el fraccionamiento de tipo popular denominado “Del Bosque”.

8. El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento, la autorización en materia de impacto ambiental por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, para la totalidad de las viviendas del fraccionamiento de tipo popular denominado “Del Bosque”.

9. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, en los artículos 108 fracción I, III, IX y XX; Articulo 112, 113 y 115 debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

10. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

11. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.

12. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la Autorización del presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la persona moral denominada, Arquerías del Real S.A. de C.V., a través de su representante legal el Arq. José Luis Valle García, la Autorización de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado "Del Bosque",** ubicado en la parcela 32 Z-1 P1/1 del Ejido Menchaca Delegación Municipal Epigmenio González de esta ciudad.

SEGUNDO: Se otorga **la Autorización de la Nomenclatura** de las vialidades generadas en el fraccionamiento de tipo popular denominado "Del Bosque", como a continuación se enlista:

- Palo Blanco
- Encino Roble
- Chaya
- Tepeguaje
- Tepozán
- Palo Bobo
- Tepame
- Granadillo
- Xixote
- Palo Amarillo
- Palo Colorado
- Palo Cenizo

TERCERO. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión, e impuestos sobre superficie vendible habitacional y de comercial y de servicios, así como de los derechos de Nomenclatura de vialidades del fraccionamiento, las cantidades señaladas en los Considerandos 17, 18 y 21 del Dictamen Técnico del presente, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de trasmitir a Título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, una superficie de 1,747.97 m2 por concepto de área verde y una superficie de 4,078.61 m2 por concepto de equipamiento urbano, así como una superficie de 20,900.12 m2 por concepto de Vialidades del fraccionamiento de tipo popular denominado "Del Bosque", las cuales se deberán realizar previo a la autorización de Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento, por lo que deberá coordinarse con la Dirección Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno.

QUINTO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento. Lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

SEXTO. El promotor deberá de presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento, la Factibilidad de agua potable para el total de las viviendas, así como, los proyectos de los servicios de, alcantarillado y drenaje, autorizado por la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Del Bosque".

SÉPTIMO. El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento, los proyectos de los servicios electrificación, debidamente aprobado por la Comisión Federal de Electricidad, para el fraccionamiento de tipo popular denominado "Del Bosque".

OCTAVO. El promotor deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y la Secretaría del Ayuntamiento, previo a la solicitud de la Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento, la autorización en materia de impacto ambiental por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, para la totalidad de las viviendas del fraccionamiento de tipo popular denominado "Del Bosque".

NOVENO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro, en los artículos 108 fracción I, III, IX y XX; Articulo 112, 113 y 115 debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en las zonas residenciales o habitacionales que no tengan compatibilidad con usos comerciales, industriales o de servicios lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DÉCIMO PRIMERO. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.

DECIMO SEGUNDO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la Autorización del presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y a la Sociedad denominada "Arquerías del Real," S. A. de C. V; a través de su representante legal Arq. José Luis Valle García.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 17 DE AGOSTO DE 2015.
A T E N T A M E N T E

DR. RAMÓN ABONCE MEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICÍPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.

4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 (seis) de Noviembre del 2009 (dos mil nueve), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.

5. Que mediante escrito presentado por el *Arquitecto Jorge Ismael Villalobos Hermosillo*, Representante Legal de la persona moral denominada Bufette Profesional *de Construcción, S.A. de C.V.,* en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable con fecha 14 de abril de 2015, solicita la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la *2ª y 4ª* Etapas, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real del Marqués",** ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 5,599 de fecha 24 de diciembre de 1981, instrumento inscrito bajo el número 995, folios 250 V del tomo número XXXVIII del volumen de la sección de Comercio del Municipio de Celaya, Estado de Guanajuato, de fecha 14 de abril de 1982, se hace constar la constitución la sociedad mercantil denominada Bufette Profesional de Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable.

2. Mediante escritura pública número 40,358 de fecha 31 de mayo de 2006, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el Folio Inmobiliario 00223346/0001 de fecha 30 de octubre de 2006, se hace constar el contrato a plazos de una superficie de 185,952.40 m^2, por una parte el Señor José Amílcar González de Cosió Frías como la parte vendedora y la otra como la parte compradora la empresa denominada Bufette Profesional de Construcción, S. A. de C. V., replantada en su acto por el apoderado legal el Ingeniero Julián Malo Guevara.

3. Mediante escritura pública 40,431 de fecha 13 de junio de 2006, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número 00223357/0001 de fecha 30 de octubre de 2006, se hace constar el contrato a plazos de una superficie de 46,047.60 m^2, por una parte el Señor José Amílcar González de Cosió Frías como la parte vendedora y la otra como la parte compradora la empresa denominada Bufette Profesional de Construcción, S. A. de C. V., replantada en su acto por el apoderado legal el Ingeniero Julián Malo Guevara.

4. Mediante Escritura Pública número 10,147 de fecha 5 de julio de 2006, la empresa denominada Bufette Profesional de Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable, otorga Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración a favor del C. Jorge Ismael Villalobos Hermosillo.

5. Mediante escritura pública 41,738 de fecha 15 de enero de 2007, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número 00235520/0001 de fecha 29 de marzo de 2007, se hace constar el contrato a plazos de una superficie de 182,000.00 m^2, por una parte el Licenciado Arturo González de Cosió Frías como la parte vendedora y la otra como la parte compradora la empresa denominada Bufette Profesional de Construcción, S. A. de C. V., replantada en su acto por el apoderado legal Ingeniero Julián Malo Guevara.

6. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, emitió la Licencia de Fusión de predios número 2007-422, de fecha 3 de octubre de 2007, en la que se fusionan tres predios ubicados en Camino a Mompaní s/n, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para conformar una superficie de 414,000.00 m^2, con la que la empresa Bufette Profesional de Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable acredita los derechos de propiedad del predio.

7. Mediante Escritura Pública número 43,317 de fecha 22 de octubre de 2007, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el folio inmobiliario número 256587/1, de fecha 22 de enero de 2008, se protocoliza la Licencia de Fusión de predios número 2007-422, de fecha 3 de octubre de 2007, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante la cual se fusionan tres predios ubicados en Camino a Mompaní s/n, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para conformar una superficie de 414,000.00 m^2, con la que la empresa Bufette Profesional de Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable acredita los derechos de propiedad del predio.

8. La Dirección de Catastro Municipal adscrita a la Secretaria de Finanzas Municipales, emitió el Deslinde Catastral DMC2007152, de fecha 17 de enero de 2008, para una superficie de 416,399.295 m^2, para el predio identificado con la clave catastral 14 01 042 65 230 016, ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, Camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

9. La Comisión Federal de Electricidad informó que está en posibilidad de otorgar el servicio de energía eléctrica solicitado, mediante el oficio número DP-084/08, de fecha 24 de enero de 2008, para el predio al que denominan Fraccionamiento Real del Marqués, ubicado en la poligonal 2, de la Fracción 1 y la Fracción 2, del predio rústico conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, Camino a Mompaní, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

10. La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número 2008-3823 de fecha 29 de mayo de 2008, autorizó el uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab/ha, del predio ubicado en Camino a Mompaní, Delegación Félix Osores Sotomayor, para un total de 2,484 viviendas y 7 lotes comerciales.

11. La Comisión Estatal de Agua emite convenio de reconocimiento y pago de los adeudos por los derechos de infraestructura para la prestación de los servicios a nuevos usuarios que celebra Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V; de fecha 04 de diciembre de 2008, número de expediente QR-001-05-D y número de convenio DDC/CO/030/2008, correspondiente a los derechos de infraestructura para la prestación del

servicio de agua potable a nuevos usuarios del desarrollo habitacional denominado Real del Marqués, ubicado en el Polígono 1 y 2 de la fracción 1 y fracción 2 del predio rustico denominado Potrero de Carrillo del Municipio de Querétaro, correspondiente a 600 viviendas.

12. La Comisión Estatal de Agua emite convenio de reconocimiento y pago de los adeudos por los derechos de infraestructura para la prestación de los servicios a nuevos usuarios que celebra Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V; de fecha 17 de marzo de 2009, número de expediente QR-001-05-D número de convenio DDC/CO/008/2009, correspondiente a los derechos de infraestructura para la prestación del servicio de agua potable a nuevos usuarios del desarrollo habitacional denominado Real del Marqués, ubicado en el Polígono 1 y 2 de la fracción 1 y fracción 2 del predio rustico denominado Potrero de Carrillo del Municipio de Querétaro, compuesto por 1,200 viviendas.

13. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/0201/2009, de fecha 24 de marzo de 2009, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado autoriza en materia de impacto ambiental la procedencia de 1,200 viviendas para un desarrollo al que denominan Real del Marqués, que pretende realizarse en la fracción del predio Potrero de la Mesa de Carrillo, localizado en el camino a Mompaní, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en dicha autorización.

14. La Coordinación de Ordenamiento Urbano, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COPU/FC/2177/2009, de fecha 19 de mayo de 2009, emitió el alineamiento para las vialidades identificadas como Camino a Mompaní y Boulevard Peña Flor, en referencia al predio ubicado en Potrero de la Mesa de Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

15. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio con folio SSPM/DT/IT/817/2009, de fecha 3 de junio de 2009, dictaminó Factible la aprobación del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, debiendo realizar las acciones de mitigación vial que en él se indican.

16. El promotor presenta copia del plano autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal, con fecha 29 de septiembre de 2009, del proyecto vial del fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

17. Mediante oficio con folio DDU/COPU/FC/4380/2009 de fecha 9 de noviembre de 2009, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, a desarrollarse en 4 etapas, ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

18. El promotor presenta copia del proyecto de Electrificación del fraccionamiento Real del Marqués, con número de aprobación 4890/2009, de fecha 9 de diciembre de 2009, emitido por la Comisión Federal de Electricidad.

19. Presenta el promotor copia de los planos autorizados por la Comisión Estatal de Aguas, de fecha 19 de marzo de 2010 de Agua Potable, Alcantarillado Pluvial y Alcantarillado Sanitario, con número de aprobación 10-036 y número de expediente QR-001-05-D, para el fraccionamiento Real del Marqués, ubicado en la fracción del predio Potrero de la Mesa de Carrillo, localizado en el camino a Mompaní, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

20. El promotor presenta Proyecto Alumbrado Público autorizado por el Departamento de Alumbrado Público de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/254/2010, de fecha 26 de marzo de 2010, para el fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

21. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, identificado con el expediente número 09/10, de fecha 10 de mayo de 2010, se emitió la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 1ª Etapa y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en Camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

22. Para dar Cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, identificado con el expediente número 09/10, de fecha 10 de mayo de 2010, se emitió la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 1ª Etapa y Nomenclatura del

fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en Camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el promotor presenta los siguientes recibos de pago:

- Recibo único de pago con folio H 0696266, de fecha 8 de junio de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de $339,225.56, por concepto de Derechos de Supervisión de la 1ª Etapa del fraccionamiento.

- Recibo único de pago con folio H 0696267, de fecha 8 de junio de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de $156,189.81, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Comercial de la 1ª Etapa del fraccionamiento.

- Recibo único de pago con folio H 0696268, de fecha 08 de junio de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de $209,426.42, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la 1ª Etapa del fraccionamiento.

- Recibo único de pago con folio H 0696269, de fecha 8 de junio de 2010, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de $29,179.48, por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento.

23. El promotor presenta cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, identificado con el expediente número 09/10, de fecha 10 de mayo de 2010, relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 1ª Etapa y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, con la publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento, del Municipio de Querétaro de fecha 29 de junio de 2010, Año I, No. 19 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro en el Tomo CXLIII de fecha 16 de julio de 2010 Número 40 y el Tomo CXLIII de fecha 23 de julio de 2010 Número 41.

24. Mediante dictamen de uso de suelo número 2010-2661, de fecha 24 de mayo de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal dictaminó factible la ampliación de uso de suelo para ubicar un total de 2,496 viviendas, 7 lotes de uso comercial y/o de servicios y 1 lote de servicios, para un predio ubicado en la Fracción I del predio rústico denominado Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní, con una superficie de 416,399.00 m2, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

25. Mediante oficio número DDU/CPU/FC/4143/2010, de fecha 15 de octubre de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorgó la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, desarrollado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carillo, ubicado en Camino a Mompaní s/n, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; debido a un incremento en la superficie de Equipamiento de la Comisión Estatal de de Aguas y una disminución en las superficies Vendible Habitacional y Comercial y/o de Servicios, sin modificar la traza urbana, ni incrementar la densidad de población autorizada.

26. Mediante acuerdo 39/10 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal de fecha 17 de noviembre de 2010, se emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en Camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, quedando las superficies de la siguiente manera:

REAL DEL MARQUÉS				
CUADRO GENERAL DE ÁREAS Y LOTES				
RELOTIFICACIÓN AUTORIZADA CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2010				
CONCEPTO	**SUPERFICIE (M2)**	**%**	**No. DE LOTES**	**No. DE VIVIENDAS**
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	257,868.928	61.928%	189	1,960
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL	16,202.322	3.891%	4	0

SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL, COMERCIAL Y/O DE SERVICIOS	7,864.499	1.889%	1	0
EQUIPAMIENTO CEA	2,271.721	0.546%	1	0
EQUIPAMIENTO URBANO (DONACIÓN)	12,494.933	3.001%	1	0
ÁREA VERDE (DONACIÓN)	36,830.782	8.845%	5	0
ÁREA VIALIDAD	82,866.110	19.901%	0	0
TOTAL	**416,399.295**	**100%**	**201**	**1,960**

1a ETAPA				
RELOTIFICACIÓN AUTORIZADA CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2010				
CONCEPTO	**SUPERFICIE (M2)**	**%**	**No. DE LOTES**	**No. DE VIVIENDAS**
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	101,382.456	59.340%	49	736
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL	16,202.322	9.483%	4	0
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL, COMERCIAL Y/O DE SERVICIOS	0.000	0.000%	0	0
EQUIPAMIENTO CEA	2,271.721	1.330%	1	0
EQUIPAMIENTO URBANO (DONACIÓN)	12,494.933	7.313%	1	0
ÁREA VERDE (DONACIÓN)	5,609.848	3.283%	1	0
ÁREA VIALIDAD	32,889.084	19.250%	0	0
TOTAL	**170,850.364**	**100%**	**56**	**736**

2a ETAPA				
RELOTIFICACIÓN AUTORIZADA CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2010				
CONCEPTO	**SUPERFICIE (M2)**	**%**	**No. DE LOTES**	**No. DE VIVIENDAS**
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	75,846.399	73.723%	34	582
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL	0.000	0.000%	0	0
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL, COMERCIAL Y/O DE SERVICIOS	0.000	0.000%	0	0
EQUIPAMIENTO CEA	0.000	0.000%	0	0
EQUIPAMIENTO URBANO (DONACIÓN)	0.000	0.000%	0	0
ÁREA VERDE (DONACIÓN)	15,956.635	15.510%	1	0
ÁREA VIALIDAD	11,076.683	10.767%	0	0
TOTAL	**102,879.717**	**100%**	**35**	**582**

3a ETAPA				
RELOTIFICACIÓN AUTORIZADA CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2010				
CONCEPTO	**SUPERFICIE (M2)**	**%**	**No. DE LOTES**	**No. DE VIVIENDAS**
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	71,483.567	87.116%	5	541
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL	0.000	0.000%	0	0
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL, COMERCIAL Y/O DE SERVICIOS	0.000	0.000%	0	0
EQUIPAMIENTO CEA	0.000	0.000%	0	0
EQUIPAMIENTO URBANO (DONACIÓN)	0.000	0.000%	0	0
ÁREA VERDE (DONACIÓN)	0.000	0.000%	0	0
ÁREA VIALIDAD	10,571.934	12.884%	0	0
TOTAL	**82,055.501**	**100%**	**5**	**541**

4a ETAPA				
RELOTIFICACIÓN AUTORIZADA CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2010				
CONCEPTO	**SUPERFICIE (M2)**	**%**	**No. DE LOTES**	**No. DE VIVIENDAS**
ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL	9,156.506	15.106%	101	101
ÁREA VENDIBLE COMERCIAL	0.000	0.000%	-	0
SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL, COMERCIAL Y/O DE SERVICIOS	7,864.499	12.975%	1	0
EQUIPAMIENTO CEA	0.000	0.000%	-	0
EQUIPAMIENTO URBANO (DONACIÓN)	0.000	0.000%	0	0
ÁREA VERDE (DONACIÓN)	15,264.299	25.183%	3	0
ÁREA VIALIDAD	28,328.409	46.736%	-	0
TOTAL	**60,613.713**	**100%**	**105**	**101**

27. El promotor presenta cumplimiento al punto número 2 indicado en el Resolutivo del Dictamen y en el Acuerdo TERCERO del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal con número de expediente 39/10 de fecha 17 de noviembre de 2010, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en Camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; mediante escritura pública número 79,059 de fecha 24 de octubre de 2011, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro y del Comercio de la Ciudad de Querétaro el día 5 de diciembre de 2011, bajo los folios inmobiliarios 404102/1, 404103/1, 404104/1, 404105/1, 404106/1, 404107/1, 404108/1, 404109/1, 404110/1, 404111/1, 404112/1, 404113/1, 404114/1, 404115/1, 404116/1, 404117/1, 404118/1, 404119/1, 404120/1, 404121/1, 404122/1, 404123/1, 404124/1, 404125/1, 404126/1, 404127/1, 404128/1, 404129/1, 404130/1, 404131/1, 404132/1, 404133/1, 404134/1, 404135/1, 404136/1, 404137/1, 404138/1, 404139/1, 404140/1, 404141/1, 404142/1, 404143/1, 404144/1, 404145/1, 404146/1, 404147/1, 404148/1, 404149/1, 404150/1, 404151/1, 404152/1, 404153/1, 404154/1, 404155/1, 404156/1; 404156/2 y 404156/3;

para hacer constar la transmisión de propiedad por donación a título gratuito que realizan de una primera parte la sociedad mercantil denominada Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., como Donante, y de una segunda parte el Municipio de Querétaro, como Donatario, con la comparecencia de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, respecto de las vialidades, áreas de equipamiento y áreas verdes del fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, de la siguiente manera:

- Una superficie de 82,866.110 m2 por concepto de vialidades
- Una superficie de 12,494.933 m2 por concepto de equipamiento urbano.
- Una superficie de 36,830.782 m2 por concepto de áreas verdes.

28. El promotor presenta cumplimiento al Transitorio Tercero de los Acuerdos emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, identificados con el expediente número 09/10, de fecha 10 de mayo de 2010, relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 1ª Etapa y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués y 39/10 de fecha 17 de noviembre de 2010, relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués; mediante escritura pública número 77,726 de fecha 2 de junio de 2011, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, el día 2 de diciembre de 2011 bajo los folios inmobiliarios 256587/4, 403976/5, 403977/4, 403978/4, 403979/4, 403976/3, 403976/1, 403977/1, 403978/1, 403979/1, 403976/2, 403977/2, 403978/2, 403979/2, 403976/4, 403977/3, 403978/3, 403979/3, para hacer constar la protocolización de los siguientes documentos:

- Acta de ejecución de deslinde, así como el plano de deslinde catastral autorizado elaborado por la Dirección Municipal de Catastro, de fecha 19 de diciembre de 2007, con número de folio DMC2007152.

- La autorización del proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado “Real del Marqués”, emitida por la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro el 9 de noviembre de 2009, junto con su plano anexo.

- La autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 1ª Etapa y nomenclatura del fraccionamiento, emitida por la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, el 10 de mayo de 2010.

- La autorización del proyecto de Relotificación del fraccionamiento denominado “Real del Marqués” emitida por la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, el día 17 de noviembre del 2010.

29. En Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 26 de julio de 2011, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la Autorización de Venta Provisional de Lotes de la 1ª Etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

30. El promotor presenta proyecto de áreas verdes autorizado por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio número SSPM/DMI/CNI/261/2011, de fecha 24 de agosto de 2011, para el fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

31. El promotor presenta oficio número SSPM/DTM/IT/2016/12, de fecha 29 de mayo de 2012, mediante el cual la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió la actualización de los avances de las medidas de mitigación vial impuestas en el oficio SSPM/DTM/IT/817/2009, relativo a la aprobación del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, debiendo dar cumplimiento a las indicadas en dicho documento.

32. El promotor presenta oficio número SSPM/DGM/IV/1373/12, de fecha 3 de diciembre de 2012, mediante el cual la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió la actualización de los avances de las medidas de mitigación vial impuestas en el oficio SSPM/DTM/IT/817/2009, relativo a la aprobación del Dictamen Técnico de

Factibilidad Vial para el fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, debiendo dar cumplimiento a las indicadas en dicho documento.

33. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal de fecha 5 de abril de 2013, identificado con Número de Exp. 05/13 se Autoriza a la empresa denominada "Bufette Profesional de Construcción", S. A. de C. V., la Licencia de ejecución de obras de urbanización de la 3ª Etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

34. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal de fecha 5 de abril de 2013, identificado con el Número de Exp. 05/13, relativo a la autorización de la Licencia de ejecución de obras de urbanización de la 3ª Etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, el promotor presenta:

- Oficio de la Dirección de Guardia Municipal adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal número SSPM/DGM/IV/716/14 de fecha 18 de febrero de 2014, relativo a la actualización del informe semestral respecto a los avances de las medidas de mitigación según oficio SSPM/DT/IT/817/2009, de fecha 3 de junio de 2009, para el proyecto del fraccionamiento denominado Real del Marqués.

- Oficio número SSPM/DGM/IV/5010/14 de fecha 02 de octubre de 2014, emitido por la Dirección de Guardia Municipal adscrita a la Secretaria de Seguridad Pública Municipal, relativo a la actualización del informe semestral respecto a los avances de las medidas de mitigación según oficio SSPM/DT/IT/817/2009, de fecha 3 de junio de 2009, para el proyecto del fraccionamiento denominado Real del Marqués.

35. Para dar cumplimiento al Acuerdo Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal de fecha 5 de abril de 2013, Acuerdo identificado con el Número de Exp. 05/13, relativo a la autorización de la Licencia de ejecución de obras de urbanización de la 3ª Etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, el promotor presenta:

- Comprobante de pago Z-93653 emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, de fecha 7 de mayo de 2013 por concepto de Derechos de Supervisión de la 3ª Etapa del fraccionamiento, por la cantidad de $123,470.80.

- Comprobante de pago Z-1551082 emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, de fecha 7 de mayo de 2013 por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la 3ª Etapa del fraccionamiento, por la cantidad de $548,636.38.

36. Para dar cumplimiento al Transitorio Primero del Acuerdo emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal de fecha 5 de abril de 2013, Acuerdo identificado con el Número de Exp. 05/13, relativo a la autorización de la Licencia de ejecución de obras de urbanización de la 3ª Etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, el promotor presenta publicación en la Gaceta Municipal del Municipio de Querétaro de fecha 04 de junio de 2013, Año I, No. 14 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el Tomo CXLVI de fecha 21 de junio de 2013 No. 31.

37. Para dar cumplimiento al Transitorio Tercero del Acuerdo emitido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal de fecha 5 de abril de 2013, Acuerdo identificado con el Número de Exp. 05/13, relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la 3ª Etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, el promotor

presenta escritura pública número 22,205 de fecha 20 de agosto de 2013, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Querétaro, Qro., bajo el folio inmobiliario 403978/8 en donde se protocoliza el Acuerdo antes citado.

38. Mediante oficio número VE/1909/2014 de fecha 24 de octubre de 2014, emitido por la Comisión Estatal de Aguas ratifica la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 284 viviendas y 5 lotes comerciales del Desarrollo denominado Real del Marqués ubicado en el Polígono 1 y 2 de la Fracción 1 y Fracción 2 del predio rustico denominado Potrero de la Mesa de Carrillo en el Municipio de Querétaro, quedando pendientes de ratificar 257 viviendas de la 3ª Etapa.

39. Mediante oficio número VE/0445/2015 de fecha 23 de marzo de 2015, emitido por la Comisión Estatal de Aguas ratifica la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,200 viviendas del Desarrollo denominado Real del Marqués ubicado en el Polígono 1 y 2 de la Fracción 1 y Fracción 2 del predio rustico denominado Potrero de la Mesa de Carrillo en el Municipio de Querétaro,

40. Mediante oficio número VE/0450/2015 de fecha 23 de marzo de 2015, emitido por la Comisión Estatal de Aguas ratifica la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 145 viviendas del Desarrollo denominado Real del Marqués ubicado en el Polígono 1 y 2 de la Fracción 1 y Fracción 2 del predio rustico denominado Potrero de la Mesa de Carrillo en el Municipio de Querétaro, debido a que 455 viviendas ya fueron liberadas para su contratación, dando un total de 600 tomas.

41. Mediante oficio número VE/0704/2015 de fecha 08 de mayo de 2015, emitido por la Comisión Estatal de Aguas ratifica la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 284 viviendas y 5 lotes comerciales del Desarrollo denominado Real del Marqués ubicado en el Polígono 1 y 2 de la Fracción 1 y Fracción 2 del predio rustico denominado Potrero de la Mesa de Carrillo en el Municipio de Querétaro.

42. Mediante Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 14 de abril de 2015, el Ayuntamiento Autoriza a la empresa denominada "Bufette Profesional de Construcción", S. A. de C. V., la Venta de Lotes de la 3ª Etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués, ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

43. Mediante escritura pública 26,889 de fecha 16 de abril de 2015, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro bajo el Folios Inmobiliario 00508751/0001, 00508752/0001, 00508753/0001, 00508754/0001, 00508755/0001 de fecha 30 de abril de 2015, se hace constar la protocolización del Acuerdo relativo a la autorización Provisional para venta de lotes de la 3ª. Etapa del Fraccionamiento "Real del Marques", ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en camino a Mompaní, de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

44. Mediante el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", tomo CXLVIII de fecha 1 de Mayo de 2015 No. 20 y fecha 8 de Mayo de 2015 No. 22, así como la Gaceta Municipal de fecha 15 de mayo de 2015 No. 58 y de fecha 19 de mayo de 2015 No. 59, se realiza la publicación del Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 14 de abril en que se autoriza la Venta de Lotes de la 3ª Etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués.

45. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión de la 2ª y 4ª Etapas del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Derechos de Supervisión de la 2ª Etapa
Fraccionamiento Real del Marqués

8,757,315.48	x	1.50%	$131,359.73
25% Adicional			$32,839.93
Total.			**$164,199.67**

Derechos de Supervisión de la 4ª Etapa
Fraccionamiento Real del Marqués

19,365,557.04	x	1.50%	$290,483.36
25% Adicional			$72,620.84
Total.			**$363,104.19**

46. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional, y Superficie Vendible Comercial del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional
de la 2ª Etapa Fraccionamiento Real del Marqués

Habitacional	75,846.40	m² X	$6.83	$518,030.91
25% Adicional				$129,507.73
Total:				**$647,538.63**

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional
de la 4ª Etapa Fraccionamiento Real del Marqués

Habitacional	9,156.51	m² X	$6.83	$62,538.94
25% Adicional				$15,634.73
Total:				**$78,173.67**

Impuesto por Superficie Vendible Comercial y Servicios
de la 4ª Etapa Fraccionamiento Real del Marqués

Comercial y Servicios	7,864.50	m² X	$30.73	$241,676.05
25% Adicional				$60,419.01
Total:				**$302,095.07**

47. Mediante oficio número REG/MPM/059/2015, de fecha 08 de julio de 2015, se hace constar que derivado de la reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Querétaro, celebrada el día 8 de julio del presente año, se informa que en el punto **TRES** del orden del Día, se trató lo siguiente:

> SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA 2ª Y 4ª ETAPA, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “REAL DEL MARQUÉS” UBICADO EL PREDIO CONOCIDO COMO POTRERO DE LA MESA DE CARRILLO, EN CAMINO A MOMPANÍ S/N, DELEGACIÓN MUNICIPAL FÉLIX OSORES SOTOMAYOR.
>
> Habiendo resuelto del estudio y análisis del asunto de referencia por unanimidad de votos de los presentes a dicha comisión, la autorización previa que debe otorgar la misma con fundamento en el Resolutivo SEGUNDO del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012, lo que hago de su conocimiento para que sea remitida la presente ya que se deberá hacer constar en el documento final que emita la Secretaría de Desarrollo Sustentable respecto del asunto en comento.

Razón por la cual, esta Secretaría emite la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable **considera FACTIBLE que se otorgue la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 2ª y 4ª Etapas del fraccionamiento de tipo popular denominado Real del Marqués**, ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de derechos de supervisión e impuestos sobre superficie vendible habitacional, comercial y de servicios, de acuerdo a lo indicado en los puntos 45 y 46 del presente estudio técnico, en un plazo máximo de 30 días a partir de autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

La Ejecución de las Obras de Urbanización, deberá quedar concluida en un plazo que no excederá de dos años contados a partir del inicio de la vigencia de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, de conformidad al Artículo 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 112 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.

El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento. Lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

Se emite el presente acto con fundamento en los artículos 1, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16 fracción IV, 130, 145, 146, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 fracciones IV y V, 187, 192, 196, 201, 202, y 225 del Código Urbano del Estado de Querétaro, artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como al Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de Noviembre del 2012 (dos mil doce), publicado en la Gaceta Municipal de fecha 11 (once) de Diciembre del 2012 (dos mil doce), y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 18 (dieciocho) de Enero del 2013 (dos mil trece), mediante el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en materia de fraccionamientos, en los términos señalados en el acuerdo primero fracción II punto tres y acuerdo segundo fracción I punto 2 del Acuerdo de Cabildo de mérito.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

A C U E R D O

PRIMERO. Se otorga a la empresa denominada "Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V."; representada por el Arquitecto Jorge Ismael Villalobos Hermosillo, **la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la 2ª y 4ª Etapas del fraccionamiento de tipo popular denominado " Real del Marqués",** ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, en la Delegación Félix Osores Sotomayor, de esta ciudad.

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de derechos de supervisión e impuestos sobre superficie vendible habitacional, comercial y de servicios, de acuerdo a lo indicado en los puntos 45 y 46 del presente estudio técnico, en un plazo máximo de 30 días a partir de autorización del presente, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

TERCERO. La Ejecución de las Obras de Urbanización, deberá quedar concluida en un plazo que no excederá de dos años contados a partir del inicio de la vigencia de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el estudio técnico y la normatividad aplicable, de conformidad al Artículo 160 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

CUARTO. El desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 112 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

QUINTO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

SEXTO. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando en ella se contemplen de predios dentro del mismo fraccionamiento.

SÉPTIMO*.* El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

OCTAVO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento. Lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

NOVENO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta deberá de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Querétaro debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que deberá de coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quedando prohibido instalar anuncios o mensajes publicitarios que se contrapongan con las características autorizadas tales como nombre del fraccionamiento, clasificación y ubicación, lo que será motivo de infracción con una sanción con multa de hasta 2000 salarios mínimos vigentes, así como la suspensión de anuncios inherentes al desarrollo.

DÉCIMO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante esta Secretaria de Desarrollo Sustentable copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO*.* Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y al Arq. Jorge Ismael Villalobos Hermosillo, Representante Legal de la persona moral denominada “Bufette Profesional de Construcción, S. A. de C. V.”.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 24 DE JULIO DE 2015.
A T E N T A M E N T E

DR. RAMÓN ABONCE MEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 de agosto de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 5.1.10 cinco punto uno punto diez del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes, el Acuerdo relativo a la autorización definitiva y entrega recepción del fraccionamiento de tipo popular denominado “La Loma”, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 17 FRACCIONES III, IV, VI, VIII, 109, 114, 115, 116, 117 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PUBLICADO EL 6 DE AGOSTO DE 1992, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL CÓDIGO URBANO PUBLICADO EL 31 DE MAYO DE 2012, AMBOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”; 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. El artículo 17 de Código Urbano publicado el 6 de agosto de 1992, señala que es facultad del Municipio verificar conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo urbano, Obras Públicas y Ecología, la terminación y correcto funcionamiento de la totalidad de las obras de urbanización y servicios públicos de los fraccionamientos, conjuntos habitacionales y demás desarrollos, así como recibir los mismos.

4. De conformidad a lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio del Código Urbano publicado el 31 de mayo del 2012 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, que señala que aquellas solicitudes de autorización de desarrollos previstos en este ordenamiento, que se encuentren en trámite al entrar en vigor el mismo, deberán ajustarse a las disposiciones del Código entonces vigente, es decir, el publicado el 6 de agosto de 1992, por lo que en términos del artículo 115 de éste último para que proceda la recepción y entrega del fraccionamiento; el propietario deberá acreditar la conclusión total de las obras de urbanización del fraccionamiento; que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones; que cuando menos el sesenta por ciento de la totalidad de los lotes, se encuentran vendidos y tributando el Impuesto Predial; que, cuando menos, el cincuenta por ciento de la totalidad de los lotes se encuentran construidos; haber entregado a satisfacción de la autoridad competente las redes de energía eléctrica, de agua, drenaje, jardines y mobiliario urbano, y que se encuentre constituida la Asociación de Colonos del Fraccionamiento y ésta no exprese objeción alguna.

5. Por tanto, mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, la persona moral denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos" Sociedad Anónima de Capital Variable solicita la Entrega – Recepción del fraccionamiento denominado "La Loma" ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 018/DFOS.

6. La solicitante acredita su legal existencia y debida representación de acuerdo a los instrumentos siguientes:

6.1. Escritura Pública número 24,297 de fecha 22 de febrero de 1993, pasada ante la fe del licenciado Luis Felipe Díaz Martínez, Notario Titular de la Notaria Pública número 5, de la Demarcación Notarial de Querétaro, misma que acredita la legal constitución de la la persona moral denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos" Sociedad Anónima de Capital Variable.

6.2. Escritura Pública No. 14,233 de fecha 21 de abril de 2010, pasada ante la fe de la Lic. María Patricia Lorena Sibaja López, Notaria Pública Adscrita a la Notaría No. 34 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio mercantil 21532/1 el 12 de septiembre de 2012 se otorga poder general para actos de administración, pleitos y cobranzas a favor del Lic. Rubén Pozas Gutiérrez.

7. Mediante oficio SAY/5586/2015 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales opinión técnica en términos de los que establece el artículo 73 fracción XIV del Código Municipal de Querétaro, respecto a la Entrega - Recepción del Fraccionamiento denominado "La Loma" ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, remitiendo respuesta mediante oficio SSPM/DMI/CNI/0201/2015 en el que informa que esa dependencia no presenta ningún inconveniente para Autorizar el proyecto de áreas verdes para el Parque lineal en el camellón central de la avenida Epigmenio González; así como el oficio SSPM/DMI/CNI/0437/2015, signado por el Director de Mantenimiento de Infraestructura del que se desprende lo siguiente: "La habilitación del parque lineal en el Camellón Central de la Av. Epigmenio González cuenta con un avance aproximado del 85% de una superficie total de 22,565.92 m2 este porcentaje sobrepasa, avala adecuadamente y de manera satisfactoria la superficie correspondiente a las áreas verdes del Fraccionamiento La Loma…"

8. Por tanto, en atención a la solicitud presentada por la persona moral denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos" Sociedad Anónima de Capital Variable, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/5585/2015 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitiera opinión técnica debidamente fundada y motivada, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y conforme a lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, y le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos:
"I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;
…

V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio;
…

XIV.- Recibir y revisar los fraccionamientos por parte del municipio en coordinación con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales;"

9. Mediante oficio SEDESU/DGDUE/DDU/COU/EVDU/1482/2015 fue remitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro el Estudio Técnico bajo el número de Folio 148/15, respecto de la solicitud de autorización definitiva y entrega – recepción del fraccionamiento denominado "La Loma" ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, del cual se desprende lo siguiente:

"ANTECEDENTES

4. Mediante folio real 00043612/2 de fecha 20 de julio de 1998 se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, el contrato de Asociación en participación, que celebran por una parte la sociedad Desarrollos Residenciales Turísticos, S.A. de C.V. como la asociante y por la otra la sociedad Avindustria de Querétaro, S.A. de C.V. como asociada, quien aporta el uso del predio inscrito en el folio Real No. 43612/0, correspondiente a una superficie de 789,235.02 m^2 para la urbanización conforme al proyecto de la asociante y esta a su vez enajene los terrenos, lotes, macrolotes o manzanas a las personas que la asociante designe.

5. Mediante oficio DUV-563/96 de fecha **12 de julio de 1996**, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, otorgó el visto bueno al proyecto de lotificación del fraccionamiento denominado "La Loma", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

6. Mediante oficio SUE-303/96 de fecha **19 de marzo de 1997**, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado de Querétaro otorgó el Dictamen de Uso de Suelo a un predio urbano localizado en Potrero de la Mesa de Carrillo s/n y Mesa de Carrillo, Ex Hacienda de Tlacote, de esta ciudad con una superficie de 790,342.45 m^2, para desarrollar un fraccionamiento habitacional popular.

7. Mediante oficio VE-709 de fecha **19 de mayo de 1997**, la Vocalía Ejecutiva de la Comisión Estatal de Aguas ratifico la factibilidad de los servicios de agua potable para el fraccionamiento "La Loma".

8. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha **08 de septiembre de 1997**, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió la autorización relativa a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en Tres Etapas, Venta de la Primera y Segunda Etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado "La Loma", ubicado en La Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

9. Para dar cumplimiento al **Resolutivo Segundo** del Acuerdo de fecha 08 de septiembre de 1997, correspondientes a los derechos por supervisión y fueron cubiertos en parcialidades de acuerdo al convenio 395/07 de fecha 14 de octubre de 1997 expedido por la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaria de Planeación y Fianzas de Gobierno del Estado, los cuales con copia del oficio 1856/98 de fecha **21 de mayo de 1998**, la Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, indica que las empresas Administración del Centro, S.A. de C.V., Avindustria de Querétaro, S.A. de C.V. y Desarrollos Residenciales Turísticos, S.A. de C.V. referentes al fraccionamiento La Loma, finiquitaron sus adeudos el día 20 de mayo de 1998.

10. Para dar cumplimiento al **Resolutivo Tercero** del Acuerdo de fecha 08 de septiembre de 1997, correspondientes a los impuestos por superficie vendible, fueron cubiertos en parcialidades de acuerdo al convenio 027/98 con los recibos C090182 de fecha 04 de mayo de 1998, C144997 de fecha 04 de junio de 1998, C146012 de fecha 09 de julio de 1998, C190347 de fecha 03 de agosto de 1998 y C217518 del 06 de octubre de 1998.

11. Para dar cumplimiento al **Resolutivo Cuarto** del Acuerdo de Cabildo de fecha 08 de septiembre de 1997, el promotor presenta la Escritura Pública Número 34,324 de fecha 21 de junio de 1998 de la Notaría Pública Número 5 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los folios Reales 43612/3 y 67465/1 el día 10 de agosto de 1998, mediante la cual se formaliza la donación a título gratuito que otorga la sociedad mercantil denominada "Avindustria de Querétaro", S. A. de C. V., en su carácter de donante a favor del Municipio de Querétaro, para equipamiento urbano con superficie de 44,995.18 m^2, así como una superficie de 125,838.09 m^2 por concepto de vialidades del fraccionamiento, la superficie de 27,975.11 m2 por concepto de área verde y el lote 1 de la manzana 171 con superficie de 7,838.09 m^2 por concepto de faltante de área de donación.

12. Para dar cumplimiento al **Resolutivo Séptimo** del Acuerdo de fecha 08 de septiembre de 1997, correspondientes a los derechos por nomenclatura, fueron cubiertos mediante recibo único expedido por Municipio de Querétaro con folio C090183 el día 04 de mayo de 1998 por la cantidad de $21,999.73 (Veintiún mil novecientos noventa y nueve pesos 73/100 M.N.)

13. Mediante oficio 1010/97 de fecha **27 de junio de 1997**, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, otorgó el visto bueno del proyecto de relotificación del fraccionamiento denominado "La Loma", Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

14. Mediante oficio DZ-07/00 de fecha **05 de abril del 2000**, la Comisión Federal de Electricidad emitió la factibilidad para otorgar el servicio de energía eléctrica para el fraccionamiento "La Loma", localizado en Potrero de la Mesa de Carrillo s/n y Mesa de Carrillo, Ex- Hacienda de Tlacote, Municipio de Querétaro.

15. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha **12 de septiembre de 2000**, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió la autorización relativa a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las tres Etapas, Venta Provisional de Lotes y Actualización de la fianza de las Etapas Primera, Segunda y Tercera del fraccionamiento de tipo popular denominado "La Loma", ubicado en La Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro.

16. El promotor presenta copia del recibo de fecha 07 de noviembre de 2000 No. G-0760032, emitido por la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal, por la cantidad de $110,936.18 (Ciento diez mil novecientos treinta y seis pesos 18/100 M.N.) por concepto de pago de los derechos de supervisión de las tres etapas del fraccionamiento "La Loma", dando cumplimiento al Acuerdo de fecha de Cabildo de fecha 12 de septiembre de 2000, resolutivo Segundo.

17. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio DDU/DU/1933/2002 de fecha **12 de abril de 2002**, otorgó el visto bueno al proyecto de relotificación del macrolote 3 de la manzana 165 del fraccionamiento La Loma, Delegación Félix Osores Sotomayor.

18. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio DDU/DU/1934/2002 de fecha **12 de abril de 2002**, otorgó el visto bueno al proyecto de relotificación del macrolote 2 de la manzana 165 del fraccionamiento La Loma, Delegación Félix Osores Sotomayor.

19. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio DDU/DU/8104/2002 de fecha **22 de noviembre de 2002**, otorgó el visto bueno al proyecto de relotificación de los lotes L-1, L-2, L-3, L-4, L-5, L-6, L-7 y L-8 de la manzana 166 y los lotes L-1, L-2, L-3, L-4, L-5 y L-6 de la manzana 167 del fraccionamiento La Loma, Delegación Félix Osores Sotomayor.

20. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio DDU/DU/1592/2003 de fecha **14 de marzo de 2003**, otorgó el visto bueno al proyecto de relotificación de las manzanas 166 y 167 del fraccionamiento La Loma, Delegación Félix Osores Sotomayor.

21. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio DDU/DU/2257/2003 de fecha **21 de abril de 2003**, otorgó el visto bueno al proyecto de relotificación de los macrolotes 22, y 4 de la manzana 165 del fraccionamiento La Loma, Delegación Félix Osores Sotomayor.

22. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día **26 de septiembre de 2003**, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y actualización de las fianzas de las Etapas 1ª, 2ª y 3ª del fraccionamiento de tipo popular denominado "La Loma", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

23. El promotor presenta copia del recibo de fecha 17 de noviembre de 2003 y folio No. E0972579, emitido por la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal, por la cantidad de $82,378.55 (Ochenta y dos mil trescientos setenta y ocho pesos 55/100 M.N.) por concepto de pago de los derechos de supervisión de las tres etapas del fraccionamiento "La Loma", dando cumplimiento al Acuerdo de fecha de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2003, resolutivo Segundo.

24. Mediante Actas de Entrega-Recepción de fechas 07 de noviembre de 1999 y 01 de septiembre de 2004, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa "Desarrollos Residenciales Turísticos", S.A. de C.V., la red de distribución Eléctrica y Alumbrado del fraccionamiento "La Loma".

25. Mediante Actas Administrativas de Entrega-Recepción del fraccionamiento "La Loma", de fechas 24 de julio y 29 de noviembre de 2002, La Comisión Estatal de Aguas recibe la infraestructura Hidráulica del fraccionamiento en comento, por parte de la empresa "Desarrollos Residenciales Turísticos", S.A. de C.V.

26. Mediante oficio DAP/387/05 de fecha 29 de agosto de 2005, el Departamento de Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió el Dictamen Satisfactorio para la recepción del alumbrado público del fraccionamiento "La Loma".

27. Mediante inspección realizada por personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se verificó que el fraccionamiento "La Loma" cuenta con un aproximado del 98% de la totalidad de lotes construidos, por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 115 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

28. Mediante oficio No. SSPM/DIM/CNI/0201/2015, de fecha 06 de mayo de 2015, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, emitió el Visto bueno de áreas verdes para obtención de dictamen general de autorización para recepción de servicios públicos en fraccionamientos, del fraccionamiento denominado "La Loma" derivado de la sustitución de la obligación de habilitación de áreas verdes en parte proporcional del equipamiento del parque lineal en el camellón central de la Avenida Epigmenio González, ubicado en la Delegación Municipal Centro Histórico de esta ciudad.

29. Mediante Reporte General de Fraccionamientos emitido por la Secretaría de Finanzas con número de oficio DMC/DSCE/1589/2015 el día 26 de mayo de 2015, se informa que de acuerdo a los registros catastrales del fraccionamiento "La Loma", cuenta con una superficie vendible enajenada en promedio del 98.35%.

30. Para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 114 segundo párrafo, el cual señala textualmente:
"…114. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal de su ubicación, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización y sin perjuicio de su responsabilidad de derecho común. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del mismo…"

El propietario del fraccionamiento presenta la fe de hechos en la cual la empresa Desarrollos Residenciales Turísticos, S.A. de C.V. promovió la formación de la Asociación de Colonos para el fraccionamiento "La Loma", mediante escritura pública 17,672 de fecha 6 de agosto de 2015 dando fe de los hechos el Lic. Arturo Maximiliano García Pérez, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 18, quedando a salvo los derechos de los colonos para constituirse en el momento en que deseen, toda vez que al no presentarse, manifestaron su indiferencia a la conformación.

31. Mediante inspección realizada al fraccionamiento por personal de técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y de la Dirección de Conservación de Vialidades de fecha 27 de julio de 2015, en la se verificó que el fraccionamiento se construyó de acuerdo al proyecto autorizado; En lo que respecta a las obras de urbanización del fraccionamiento, éstas acusan un avance del 100%, encontrándose en buenas condiciones y en buen funcionamiento.

32. Mediante oficio No. SSPM/DIM/CNI/0437/2015, de fecha 12 de agosto de 2015, la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, emitió el Visto bueno de áreas verdes para obtención de dictamen general de autorización para recepción de servicios públicos en fraccionamientos, del fraccionamiento denominado "La Loma" derivado de la obligación de habilitar 1000 m^2 en el fraccionamiento.

OPINIÓN TÉCNICA

Con base en lo anterior, **se considera técnicamente FACTIBLE, la autorización definitiva y Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización de las tres Etapas del Fraccionamiento "La Loma",** ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

Por lo anterior, el promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, una **fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de $5'419,846.53 (Cinco millones cuatrocientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y seis peos 53 /100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras por el término de un año**, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del acuerdo de Autorización Definitiva para la Recepción y Entrega de Obras del fraccionamiento "La Loma" en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaria de Obras Públicas.

Se fundamenta el presente en lo dispuesto por los artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

10. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la citada opinión técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: "Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presente sus consideraciones y, en su caso, el proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento." La Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/6309/2015 de fecha 14 de agosto de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

"**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:…
VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme al Estudio técnico con número de folio 148/15 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, se considera viable la autorización definitiva y Entrega – Recepción al Municipio de Querétaro del fraccionamiento denominado "La Loma" ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, lo anterior toda vez que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 del Código Urbano publicado el 6 de agosto de 1992 en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", lo anterior toda vez que tiene los servicios y obras funcionando; asimismo, cuenta con el 99.02% de superficie enajenada, fianza por terminación de obras de urbanización del fraccionamiento, autorización de proyecto de áreas verdes y sistema de riego en fraccionamientos, condominios y unidades condominales; por último y como lo refiere el estudio técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable el punto 31 que en lo que respecta a las

obras de urbanización del fraccionamiento, éstas acusan un avance del 100%, encontrándose en buenas condiciones y en buen funcionamiento.

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. SE APRUEBA la autorización definitiva, así como la Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, del Fraccionamiento denominado "La Loma" ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico con número de Folio 148/15, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de $5'419,846.53 (Cinco millones cuatrocientos diecinueve mil ochocientos cuarenta y seis peos 53/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del acuerdo de Autorización Definitiva para la Recepción y Entrega del fraccionamiento denominado "La Loma" ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaria de Obras Públicas.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a la persona moral denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos" Sociedad Anónima de Capital Variable; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Querétaro, para que en los términos de la Fracción XIV del artículo 73 del Código Municipal del Estado de Querétaro reciban el Fraccionamiento materia del presente acuerdo, den seguimiento a las obligaciones impuestas en el mismo, y realicen las acciones necesarias para tal fin, dependencias que remitirán copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, en la inteligencia que los gastos generados serán a cargo del fraccionador.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Finanzas, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y notifique a la persona moral denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos" Sociedad Anónima de Capital Variable".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN OCHO FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA/1624/2015

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. OMAR RÍOS MORA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

----------C E R T I F I C A:----------

QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2015, EN EL CUARTO PUNTO INCISO Ñ DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:----------

Ñ) DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, REPRESENTANTE LEGAL DE BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA LA LICENCIA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA 1RA. ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE REAL RESIDENCIAL", UBICADO EN LAS PARCELAS 119 C, 120 Y 128 FRACCIONES I Y II DEL EJIDO VISTHÁ, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA SU APROBACIÓN.----------

----------A C U E R D O----------

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE **AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA 1RA. ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE REAL RESIDENCIAL", UBICADO EN LAS PARCELAS 119 C, 120 Y 128 FRACCIONES I Y II DEL EJIDO VISTHÁ, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO,** CON UNA SUPERFICIE DE 212,409.09 M2, CON CLAVE CATASTRAL 160409277111118, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", MISMA QUE SE ACREDITA CON INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 5,599, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 1981, ANTE EL LIC. CARLOS F. GUERRA, NOTARIO NÚMERO 13, EN EJERCICIO DE ESTA ADSCRIPCIÓN Y PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE CELAYA GUANAJUATO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL NÚMERO 995, FOLIOS 250 V DEL TOMO NÚMERO XXXVIII VOLUMEN DE LA SECCIÓN DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE CELAYA, DE FECHA 14 DE ABRIL DE 1982, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; EL CUAL SE ACREDITA COMO TAL, CON EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 10147, DE FECHA 05 DE JULIO DE 2006, ANTE EL LIC. JAIME DE ANDA CABRERA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1, DE ÉSTE PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO; A TAL EFECTO SE EMITEN LOS SIGUIENTES:----------

---------- C O N S I D E R A N D O S: ----------

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35, 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 156, 157, 158, 159, 160 AL 165, 186 FRACCIONES IV, 189, 197 AL 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13 Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 33, 38 Y 79 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 67, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 42, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 Y 129 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.----------

II.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MANIFIESTA QUE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LEGAL, DEBIDAMENTE SOPORTADO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “VALLE REAL RESIDENCIAL” ETAPA 1, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA POSTERIORMENTE EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.----------

III.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; HA TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; LA OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA ING. LAURA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, ACTUAL SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, MEDIANTE EL OFICIO NO.- SDUOPEM/574/2015 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2015; CORRESPONDIENTE A LA **AUTORIZACIÓN PARA LA LICENCIA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA 1RA. ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO “VALLE REAL RESIDENCIAL”, UBICADO EN LAS PARCELAS 119C, 120 Y 128 FRACCIONES I Y II DEL EJIDO VISTHA, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO;** LA CUAL SE TRANSCRIBE A LA LETRA:----------

“SAN JUAN DEL RIO, QRO. A 10 DE AGOSTO DE 2015----------
LIC. OMAR RÍOS MORA----------
SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO----------
SAN JUAN DE RÍO, QRO. ----------
P R E S E N T E. ----------
En atención al oficio número SHA/1467/2015, de fecha 28 de Julio de 2015, en donde se nos solicita emitir **OPINIÓN TÉCNICA** correspondiente a la petición formulada por Arq. Jorge I. Villalobos Hermosillo, representante legal de la empresa “Bufette Profesional de Construcción, S. A. de C. V.” mediante la cual se solicita la autorización de **LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “VALLE REAL RESIDENCIAL**” **ETAPA 1**, ubicado en las Parcelas 119 C, Zona 1, Polígono 1/1; 120, Z1, P1/1 y Fracciones I y II Parcela 128, Z1, P1/1, Ejido de Vistha, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mismas que se acredita con Escritura Pública Número 8,852, de fecha 13 de Agosto de 2013, emitido por el Lic. Raúl Luna Tovar, Notario Público adscrito a la Notaría Pública Número 9 de la demarcación Notarial de la Ciudad de San Juan del Río, Estado de Querétaro, con una superficie de 212,409.09 m2, con clave catastral 160409277111118, con uso de suelo habitacional de 400 habitantes por hectárea (H4), según Dictamen de Uso de Suelo DUS/143/D/14, de fecha 31 de Marzo de 2014**.** ----------

DATOS DEL PREDIO	
Propietario:	Bufette Profesional de Construcción, S. A. de C. V.
Domicilio:	Parcelas 119 C, Zona 1, Polígono 1/1; 120, Z1, P1/1 y Fracciones I y II Parcela 128, Z1, P1/1, Ejido de Vistha, Municipio de San Juan Del Río, Qro.

Instrumento Público:	Escritura Pública Número 8,852, de fecha 13 de Agosto de 2013, emitido por el Lic. Raúl Luna Tovar, Notario Público adscrito a la Notaría Pública Número 9 de la demarcación Notarial de la Ciudad de San Juan del Río, Qro.
Inscripción al Registro Público de la Propiedad	00122930/0001 de fecha 19 de agosto de 2013
Superficie Total:	212,409.09 m2
Superficie Etapa 1:	124,438.87 m2
Dictamen de Uso de Suelo	DUS/143/D/14, de fecha 31 de Marzo de 2014
Densidad:	400 habitantes por hectárea (H4)
Clave Catastral:	160409277111118

Considerandos: ----------

- Escritura 8,852, San Juan del Río, Qro., Lic. Raúl Luna Tovar, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 9, de Protocolización del Plano de fusión de los siguientes predios: Parcela 119, C, Z1 P1/1; Parcela 120, Z1, P1/1, (1) Parcela 128 Z1 9 1/1; Parcela 128, Z1, P1/1. Inscripción en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro con Folio Inmobiliario 00122930/0001. ----------
- Instrumento Público Número 5,599, de fecha 24 de Diciembre de 1981, ante el Lic. Carlos F. Guerra, Notario Número 13, en ejercicio de esta Adscripción y Partido Judicial de la Ciudad de Celaya Guanajuato, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 995, folios 250 V del Tomo Número XXXVIII Volumen de la Sección de Comercio del Municipio de Celaya, de fecha 14 de Abril de 1982, se hace constar el Acta Constitutiva de la Sociedad denominada Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V. ----------
- Instrumento Público Número 10147, de fecha 05 de Julio de 2006, ante el Lic. Jaime de Anda Cabrera, Titular de la Notaría Pública Número 1, de éste Partido Judicial de la Ciudad de Celaya, Guanajuato, se hace constar poder general amplísimo para pleitos y cobranzas y actos de administración que otorga la negociación denominada Bufette Profesional de Construcción, S. A. de C. V., a favor de el C. Jorge Ismael Villalobos Hermosillo. ----------
- Deslinde Catastral con número de folio DT2014065 de fecha 25 de Septiembre de 2014 autorizado por el Ing. José Antonio Martín Lomelí Avendaño, Director de Catastro. ----------
- Oficio número DIR/JAP/626/2014 de fecha 9 de Junio de 2014 de Factibilidad Condicionada a servicios de agua potable y drenaje sanitario para 1500 viviendas, a Predio Ubicado en Parcelas 119 C Z-1 /1, Parcela 120 Z-1 P/1 Fracción 1 Parcela 128 Z-1 P/1, Fracción 2 Parcela 128 Z-1 P/1, Ejido Vistha, expedida por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal. ----------
- Oficio número DUS/143/D/14 de fecha 31 de Marzo de 2014 de Dictamen de Uso de Suelo Factible a Habitacional de hasta 400 hab./Ha (H4), a Predio Ubicado en Parcelas 119 C, Zona 1, Polígono 1/1; 120, Z1, P1/1 y Fracciones I y II Parcelas 128, Z1, P1/1, Ejido Vistha, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. ----------
- Oficio número 2039/2012 de fecha 25 de Septiembre de 2012 de alineamiento y Derecho de Vía del predio ubicado en la colindancia suroriente con la carretera Estatal No. 122 La Estancia San Pedro, en el Tramo de San Juan del Río a La Llave. ----------
- Oficio número 2226/2014 de fecha 31 de Octubre de 2014 de la autorización para la construcción del acceso a nivel para el desarrollo denominado "Valle Real Residencial" ubicado en la Carretera Estatal No. 122 La Estancia San Pedro Ahuacatlán – E. Carr. Fed 120, del Km 11+148.93 al 11+357.10. ----------
- Plano de Deslinde de Derecho de Vía de predio ubicado en Carretera Estatal No. 122 La Estancia- S Pedro A. – E. Carr. Fed. 120 del Km 11+148.93 al Km 11+357.10, Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------
- Oficio número SDUOPEM/1072/2014 de fecha 23 de Octubre de 2014 de Visto Bueno a Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento denominado "Valle Real Residencial" ubicado en las Parcelas 119 C, Zona 1, Polígono 1/1; 120, Z1, P1/1 y Fracciones I y II Parcela 128, Z1, P1/1, Ejido de Vistha, Municipio de San Juan del Río, Qro., expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. ----------
- Oficio número SDUOPEM/1151/2014 de fecha 24 de Noviembre de 2014 de Visto Bueno a Proyecto de Nomenclatura y Números Oficiales del Fraccionamiento denominado "Valle Real Residencial", expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. ----------
- Credencial para votar a nombre de Villalobos Hermosillo Jorge Ismael con folio 0000077124427----------
- Credencial de Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro, A. C. número CICQ V92-035, a nombre de Ing. Marco Alain Villalobos Santillan que lo acredita con Director responsable de Obra. ----------
- Cedula profesional número 1129146 a nombre de Marco Alain Villalobos Santillan que lo acredita como Ingeniero Civil. ----------
- Oficio número SEDESU/SSMA/155/2015 de fecha 04 de Mayo de 2015 de autorización en Materia de Impacto Ambiental para 1500 viviendas en el desarrollo habitacional denominado "Fraccionamiento Valle Real Residencial" ubicado en parcelas 119C, 120, 128 fracciones I y II, del Ejido Visthá, Municipio de San Juan del Río, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Estado de Qro. --------
- Oficio número SSPM/DTM/021/15 de fecha 29 de Enero de 2015 de Factibilidad Vial para el Fraccionamiento Valle Real Residencial con domicilio en carretera estatal número 124 s/n del Ejido Visthá en el Municipio de San Juan del Río, Qro., expedida por la Dirección de Transito Municipal de San Juan del Río, Qro. ----------
- Oficio de fecha 4 de Noviembre de 2014 de aprobación del Proyecto eléctrico para el suministro de energía eléctrica del fraccionamiento Valle Real Residencial, localizado en Camino a la Llave entre Morelos y Abasolo, Municipio de San Juan del Río, Qro. -------
- Plano de Media Tensión Primera Etapa, 1 de 3 del Fraccionamiento denominado "Valle Real" con sello de la Comisión Federal de Electricidad de anteproyecto aprobado con fecha 4 de Noviembre de 2014. ----------
- Plano de Baja Tensión Primera Etapa, 2 de 3 del Fraccionamiento denominado "Valle Real" con sello de la Comisión Federal de Electricidad de anteproyecto aprobado con fecha 4 de Noviembre de 2014. ----------
- Plano de Baja Tensión Primera Etapa, 3 de 3 del Fraccionamiento denominado "Valle Real" con sello de la Secretaría de Servicios Municipales. ----------
- Plano de Agua Potable AP-01 del Fraccionamiento denominado "Valle Real" con sello de Gerencia Técnica con fecha de 20 de Julio de 2015 y número de oficio DIR/JAP/658/2015 y sello de Gcia. Cont. Operacional de fecha 7 de Julio de 2015. ----------
- Plano de Agua Potable AP-02 del Fraccionamiento denominado "Valle Real" con sello de Gerencia Técnica con fecha de 20 de Julio de 2015 y número de oficio DIR/JAP/658/2015 y sello de Gcia. Cont. Operacional de fecha 7 de Julio de 2015. ----------
- Plano de Drenaje Sanitario DS-01 del Fraccionamiento denominado "Valle Real" con sello de Gerencia Técnica con fecha de 20 de Julio de 2015 y número de oficio DIR/JAP/658/2015 y sello de Gerencia de Saneamiento de fecha 13 de Julio de 2015. ----------

- Plano de Drenaje Sanitario DS-02 del Fraccionamiento denominado "Valle Real" con sello de Gerencia Técnica con fecha de 20 de Julio de 2015 y número de oficio DIR/JAP/658/2015 y sello de Gerencia de Saneamiento de fecha 13 de Julio de 2015. ----------
- Acuerdo de Cabildo con número de Oficio número SHA/0669/2015, de Autorización de ratificación del Visto Bueno de Nomenclatura y Números Oficiales del fraccionamiento "Valle Real Residencial", ubicado en las Parcelas 119 C, 120 y 128 Fracciones I y II del Ejido Visthá, Municipio de San Juan del Río., emitido por el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro. ----------
- Acuerdo de Cabildo con número de Oficio número SHA/0808/2015, de Autorización de ratificación del Visto Bueno al proyecto de Lotificación del fraccionamiento "Valle Real Residencial", ubicado en las Parcelas 119 C, 120 y 128 Fracciones I y II del Ejido Visthá, Municipio de San Juan del Río., emitido por el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro. ----------
- Oficio número SDUOPEM/DE/DI/20/2015 de fecha 26 de Junio de 2015 de Dictamen de Ecología Municipal, para el desarrollo habitacional del Fraccionamiento denominado "Valle Real Residencial" ubicado en el Ejido Visthá, San Juan del Río, Qro., expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. ----------
- Recibo Oficial numero E 904702 a nombre de "Bufette Profesional de Construcción, S. A. de C. V." por concepto de Impuesto Predial Rural a la clave catastral número 160409277111118 por un monto de 15,706.00. ----------
- Presupuesto de Obras de Urbanización firmado por Director Responsable de Obra y Representante legal. ----------
- Memoria Descriptiva del Fraccionamiento denominado Valle Real Residencial firmado por Director Responsable de Obra y Representante legal. ----------
- Bitácora de Obra para el Fraccionamiento Valle Real Residencial firmado por Director Responsable de Obra y Representante legal. --

Por lo anterior se informa que en los archivos de esta Secretaría obra copia de la documentación antes mencionada, y a su vez se expone lo siguiente: ----------

Que con respecto de la LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN esta Secretaría resuelve emitir el **DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE REAL RESIDENCIAL**" **ETAPA 1**, ubicado en las Parcelas 119 C, Zona 1, Polígono 1/1; 120, Z1, P1/1 y Fracciones I y II Parcela 128, Z1, P1/1, Ejido de Vistha, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral **BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S. A DE C. V.**, de acuerdo al artículo 155 y demás correlativos del código Urbano para el Estado de Querétaro. ----------

Así mismo de acuerdo al Visto Bueno de Lotificación del fraccionamiento denominado "VALLE REAL RESIDENCIAL" con número de oficio SDUOPEM/1072/2014 de fecha 23 de Octubre de 2014, se encuentra constituido de la siguiente manera: ----------

CUADRO DE SUPERFICIES
PRIMERA ETAPA DE URBANIZACION

MANZANA	LOTE No.			TIPO DE LOTE	DIMENSIONES DEL LOTE	LOTE	TOTAL M2	TOTAL MANZANA M2	USO
				REGULAR IRREGULAR		SUPERFICIE M2			
1	1			IRREGULAR	70.98 x Lc=17.86 x 40.03 x 67.03	1847.03			COMERCIAL
	2			IRREGULAR	6.01 x 15.00 x 6.00 x 15.00	90.10			UNIFAMILIAR
	3	-	9	REGULAR	6.00 X 15.00	90.00	630.00		UNIFAMILIAR
	10			IRREGULAR	8.04 x 15.00 x 8.04 x 15.00	120.58			UNIFAMILIAR
	11			IRREGULAR	17.11 x 15.00 x 4.35 x 19.70	160.95			UNIFAMILIAR
	12	-	28	REGULAR	6.00 X 15.00	90.00	1530.00		UNIFAMILIAR
	29			IRREGULAR	Lc= 7.16 x 13.65 x 7.00 x 14.99	101.64			UNIFAMILIAR
	30			IRREGULAR	Lc=11.31 x 9.53 x 15.35 x 13.65	123.71		**4,604.01**	UNIFAMILIAR
2	1			IRREGULAR	124.13 x 15.06 x 124.13 x 15.17	1876.13		**1,876.13**	MULTIFAMILIAR
3	1			IRREGULAR	49.50 x 15.00 x49.50 x 15.00	742.50			MULTIFAMILIAR
	2			IRREGULAR	49.50 x 15.00 x 49.50 x 15.00	742.50			MULTIFAMILIAR
	3			IRREGULAR	16.62 x 20.00 x 16.62 x 20.00	332.39		**1,817.39**	AREA VERDE
4	1			IRREGULAR	54.00 X 15.00 X 54.00 X 15.00	810.00			MULTIFAMILIAR
	2			IRREGULAR	54.00 X 15.00 X 54.00 X 15.00	810.00		**1,620.00**	MULTIFAMILIAR
5	1			IRREGULAR	Lc=37.30 x 98.02 x 15.00 x 138.67 x 18.81	2102.20			MULTIFAMILIAR
	2			IRREGULAR	9.00 x 15.00 x 9.00 x 15.00	135.00			MULTIFAMILIAR
	3			IRREGULAR	13.50 x 15.00 x 13.50 x 15.00	202.50			MULTIFAMILIAR

	4			IRREGULAR	81.00 x 15.00 x 81.00 x 15.00	1215.00			MULTIFAMILIAR
	5			IRREGULAR	56.18 x 15.00 x 56.19 x 15.00	842.78			MULTIFAMILIAR
	6			IRREGULAR	82.21 x 15.00 x 82.19 x 15.00	1232.98			MULTIFAMILIAR
	7			IRREGULAR	57.07 x 15.28 x 54.17 x 15.00	834.36		**6,564.82**	MULTIFAMILIAR
	1	-	10	REGULAR	6.00 x 15.00	90.00	900.00		UNIFAMILIAR
6	11			IRREGULAR	9.86 x Lc=6.00 x 4.01 x 20.00 x 4.01 x Lc=14.57 x 9.86 x 20.00	483.02			AREA VERDE
	12	-	21	REGULAR	6.00 x 15.00	90.00	900.00	**2,283.02**	UNIFAMILIAR
	1	-	12	REGULAR	6.00 x 15.00	90.00	1080.00		UNIFAMILIAR
7	13			IRREGULAR	8.95 x Lc=2.51 x 15.63 x 6.00 x 15.00	131.39			UNIFAMILIAR
	14			IRREGULAR	6.44 x 15.00 x 12.00 x 16.00	138.30			UNIFAMILIAR
	15	-	25	REGULAR	6.00 x 15.00	90.00	990.00	**2,339.69**	UNIFAMILIAR
	27			IRREGULAR	8.27 x 15.00 x 6.00 x 15.17	107.04			UNIFAMILIAR
	28	-	35	REGULAR	6.00 x 15.00	90.00	720.00		UNIFAMILIAR
	36			IRREGULAR	10.81 x 16.00 x 6.00 x 15.00	120.50			UNIFAMILIAR
8	37			IRREGULAR	56.00 x 15.00 x 56.00 x 15.00	840.02			MULTIFAMILIAR
	38			IRREGULAR	25.31 x Lc= 7.10 x 94.82 x Lc=21.43 x 64.01 x 15.21 x 24.44 x 1.68 x 3.62 x 6.23 x 3.43 x 4.97 x 26.06 x 7.06 x 0.94 x 76.06 x 1.55 x 26.02 x 1.35 x 10.27 x 31.59 x 15.00	3375.91		**5,163.47**	MULTIFAMILIAR
20	27			IRREGULAR	82.15 x 15.00 x 82.13 x 15.00	1232.08		**1,232.08**	MULTIFAMILIAR

	1			IRREGULAR	105.00 x 15.00 x 105.00 x 15.00	1575.00			MULTIFAMILIAR
21	2			IRREGULAR	82.18 x 15.00 x 82.21 x 15.00	1232.96			MULTIFAMILIAR
	3			IRREGULAR	56.24 x 15.00 x 56.21 x 15.00	843.34			MULTIFAMILIAR
	4			IRREGULAR	90.00 x 15.00 x 90.00 x 15.00	1350.00		**5,001.30**	MULTIFAMILIAR
22	1	-	22	REGULAR	6.00 x 15.00	90.00	1980.00	**1,980.00**	UNIFAMILIAR
	1	-	8	REGULAR	6.00 x 15.00	90.00	720.00		UNIFAMILIAR
23	9			IRREGULAR	16.37 x 20.00 x 16.37 x 20.00	327.38			ÁREA VERDE
	10	-	17	REGULAR	6.00 x 15.00	90.00	720.00	**1,767.38**	UNIFAMILIAR
	1			IRREGULAR	Lc=15.54 x 113.26 x 15.00 x 135.64 x 18.78	2002.03			MULTIFAMILIAR
24	2			IRREGULAR	51.00 x 15.00 x 51.00 x 15.00	765.00			MULTIFAMILIAR
	3			IRREGULAR	56.00 x 15.00 x 56.00 x 15.00	840.00			MULTIFAMILIAR
	4			IRREGULAR	72.00 x 15.38 x 72.00 x 15.36	1106.49			MULTIFAMILIAR

	5			IRREGULAR	16.37 x 10.38 x 4.80 x 11.57 x 10.38	169.94			AREA VERDE
	6			IRREGULAR	72.00 x 15.25 x 72.00 x 15.38	1102.69			MULTIFAMILIAR
	7			IRREGULAR	56.35 x 15.00 x 56.36 x 15.00	845.29			MULTIFAMILIAR
	8			IRREGULAR	64.76 x 16.20 x 58.64 x 15.00	925.48		**7,756.92**	MULTIFAMILIAR
25	1			IRREGULAR	49.50 x 15.00 x 49.50 x 15.00	742.50			MULTIFAMILIAR
	2			IRREGULAR	49.50 x 15.00 x 49.50 x 15.00	742.50			MULTIFAMILIAR
	3			IRREGULAR	Lc=9.18 x 8.24 x 20.00 x 8.24 x Lc=29.08 x 20.47	547.76		**2,032.76**	AREA VERDE
26	1			IRREGULAR	65.47 x 47.69 x 15.00 x 48.57 x 66.35 x 15.00	1710.51			MULTIFAMILIAR
	2			IRREGULAR	47.16 x Lc=4.58 x 64.94 x 15.00 x 66.35 x 48.57 x 15.00	1736.86		**3,447.37**	MULTIFAMILIAR
27	1			IRREGULAR	Lc=25.22 x 42.68x 72.01 x 50.29	1960.00			COMERCIAL
	2			IRREGULAR	8.60 x 15.00 x 6.56 x Lc=15.15	116.77			UNIFAMILIAR
	3	-	12	REGULAR	6.00 x 15.00	90.00	900.00		UNIFAMILIAR
	13			IRREGULAR	4.85 x Lc=8.64 x 6.08 x 13.40 x 5.22 x 5.45 x 15.00	188.42			UNIFAMILIAR
	14			IRREGULAR	Lc=8.64 x 64.94 x Lc= 5.87 x 51.85 x 15.00 x 55.67 x 21.51 x 26.59 x 10.54 x Lc=3.54 x 24.34 x 6.08	1991.85			MULTIFAMILIAR
	15			IRREGULAR	Lc=43.95 x 10.60 x 22.16 x 6.52 x 21.55 x 6.97 x 10.26	615.28			AREA VERDE
	16			IRREGULAR	Lc=5.27 x 57.74 x 15.35 x 44.59 x 18.41 x 15.63	966.88		**6,739.20**	MULTIFAMILIAR
28	1			IRREGULAR	13.30 x 15.00 x 6.46 x 16.48	148.22			UNIFAMILIAR
	2	-	4	REGULAR	6.00 x 15.00	90.00	270.00		UNIFAMILIAR
	5			IRREGULAR	3.95 x 4.82 x 15.00 x 3.94 x 3.07 x 15.00	118.29			UNIFAMILIAR
	6		15	REGULAR	6.00 x 15.00	90.00	900.00		UNIFAMILIAR
	16	-	24	IRREGULAR	6.00 x 17.50	105.00	945.00		UNIFAMILIAR
	25			IRREGULAR	4.91 x Lc=2.96 x 17.71 x 9.94 x 17.50	155.94			UNIFAMILIAR
	26			IRREGULAR	Lc=6.00 x 17.72 x 6.00 x 17.71	105.93			UNIFAMILIAR
	27			IRREGULAR	Lc=6.05 x 18.46 x 6.00 x 17.72	108.16			UNIFAMILIAR
	28			IRREGULAR	Lc=6.59 x 22.06 x 15.53 x 18.46	214.28		**2,965.82**	UNIFAMILIAR
29	1			IRREGULAR	108.12 x Lc=46.41 x 3.79 x Lc= 46.33 x 119.83 x 106.18	11228.75		**11,228.75**	ÁREA VERDE
30	1	-	5	REGULAR	6.00 x 15.00	90.00	450.00		UNIFAMILIAR
	6			IRREGULAR	94.77 x 15.78 x 99.67 x 15.00	1458.31			MULTIFAMILIAR
	7			IRREGULAR	104.56 x 15.00 x 99.67 x 15.78	1531.75		**3,440.06**	MULTIFAMILIAR

31	1	-	5	REGULAR	6.00 x 15.00	90.00	450.00		UNIFAMILIAR
	6			IRREGULAR	108.07 x Lc=15.46 x 111.79 x 15.00	1650.70			MULTIFAMILIAR
	7			IRREGULAR	114.19 x 15.00 x 111.79 x Lc=15.19	1696.46		**3,797.16**	MULTIFAMILIAR
TOTAL								**77,657.33**	

CUADRO DE SUPERFICIES TOTALES
PRIMERA ETAPA DE URBANIZACION

CONCEPTO	SUPERFICIE M2	No. LOTES
AREA TOTAL	**124,438.87**	**217**
VIVIENDA	60,145.78	208
COMERCIAL	3,807.03	2
TOTAL VENDIBLE	**63,952.81**	**210**
AREA VERDE	13,704.52	7
EQUIPAMIENTO	0.00	0
TOTAL DONACIONES	**13,704.52**	**7**
BANQUETAS	12,323.34	
CAMELLONES	3075.97	
ARROYOS	31066.88	
TOTAL VIALIDAD	**46,466.19**	
DERECHO DE VIA DE CANAL PLUVIAL	205.73	
DERECHO DE VÍA DE LA CEC (COMISION ESTATAL DE CAMINOS)	17.04	
AFECTACION POR DERECHO DE PASO	92.58	
TOTAL DE RESTRICCIONES	**315.35**	

CUADRO DE LOTES
PRIMERA ETAPA DE URBANIZACION

MANZANA	DESTINO DEL PREDIO	LOTE No.			SUPERFICIE M2
1	COMERCIAL	1			1847.03
	UNIFAMILIAR	2			90.10
	UNIFAMILIAR	3	-	9	630.00
	UNIFAMILIAR	10			120.58
	UNIFAMILIAR	11			160.95
	UNIFAMILIAR	12	-	28	1530.00
	UNIFAMILIAR	29			101.64
	UNIFAMILIAR	30			123.71
	TOTAL	**30**			**4,604.01**

CUADRO DE LOTES
PRIMERA ETAPA DE URBANIZACION

MANZANA	DESTINO DEL PREDIO	LOTE No.			SUPERFICIE M2
2	MULTIFAMILIAR	1			1876.13
	TOTAL	**1**			**1876.13**
3	MULTIFAMILIAR	1			742.50
	MULTIFAMILIAR	2			742.50
	AREA VERDE	3			332.39
	TOTAL	**3**			**1,817.39**

CUADRO DE LOTES
PRIMERA ETAPA DE URBANIZACION

MANZANA	DESTINO DEL PREDIO	LOTE No.			SUPERFICIE M2
5	MULTIFAMILIAR	1			2102.20
	MULTIFAMILIAR	2			135.00
	MULTIFAMILIAR	3			202.50
	MULTIFAMILIAR	4			1215.00

CUADRO DE LOTES
PRIMERA ETAPA DE URBANIZACION

MANZANA	DESTINO DEL PREDIO	LOTE No.			SUPERFICIE M2
4	MULTIFAMILIAR	1			810.00
	MULTIFAMILIAR	2			810.00
	TOTAL	**2**			**1,620.00**

	MULTIFAMILIAR	5			842.78
	MULTIFAMILIAR	6			1232.98
	MULTIFAMILIAR	7			834.36
	TOTAL	**7**			**6,564.82**

6	UNIFAMILIAR	1	-	10	900.00
	AREA VERDE	11			483.02
	UNIFAMILIAR	12	-	21	900.00
	TOTAL	**21**			**2,283.02**

7	UNIFAMILIAR	1	-	12	1080.00
	UNIFAMILIAR	13			131.39
	UNIFAMILIAR	14			138.30
	UNIFAMILIAR	15	-	25	990.00
	TOTAL	**25**			**2,339.69**

8	UNIFAMILIAR	27			107.04
	UNIFAMILIAR	28	-	35	720.00
	UNIFAMILIAR	36			120.50
	MULTIFAMILIAR	37			840.02
	MULTIFAMILIAR	38			3375.91
	TOTAL	**12**			**5,163.47**

20	MULTIFAMILIAR	27			1232.08
	TOTAL	**1**			**1,232.08**

21	MULTIFAMILIAR	1			1575.00
	MULTIFAMILIAR	2			1232.96
	MULTIFAMILIAR	3			843.34
	MULTIFAMILIAR	4			1350.00
	TOTAL	**4**			**5,001.30**

22	UNIFAMILIAR	1	-	22	1980.00
	TOTAL	**22**			**1,980.00**

23	UNIFAMILIAR	1	-	8	720.00
	ÁREA VERDE	9			327.38
	UNIFAMILIAR	10	-	17	720.00
	TOTAL	**17**			**1,767.38**

24	MULTIFAMILIAR	1			2002.03
	MULTIFAMILIAR	2			765.00
	MULTIFAMILIAR	3			840.00
	MULTIFAMILIAR	4			1106.49
	AREA VERDE	5			169.94
	MULTIFAMILIAR	6			1102.69
	MULTIFAMILIAR	7			845.29
	MULTIFAMILIAR	8			925.48
	TOTAL	**8**			**7,756.92**

25	MULTIFAMILIAR	1			742.50
	MULTIFAMILIAR	2			742.50
	AREA VERDE	3			547.76
	TOTAL	**3**			**2,032.76**

CUADRO DE LOTES
PRIMERA ETAPA DE URBANIZACION

MANZANA	DESTINO DEL PREDIO	LOTE No.			SUPERFICIE M2
26	MULTIFAMILIAR	1			1710.51
	MULTIFAMILIAR	2			1736.86
	TOTAL	**2**			**3,447.37**

CUADRO DE LOTES
PRIMERA ETAPA DE URBANIZACION

MANZANA	DESTINO DEL PREDIO	LOTE No.			SUPERFICIE M2
27	COMERCIAL	1			1960.00
	UNIFAMILIAR	2			116.77
	UNIFAMILIAR	3	-	12	900.00
	UNIFAMILIAR	13			188.42
	MULTIFAMILIAR	14			1991.85
	AREA VERDE	15			615.28
	MULTIFAMILIAR	16			966.88
	TOTAL	**16**			**6,739.20**

28	UNIFAMILIAR	1			148.22
	UNIFAMILIAR	2	-	4	270.00
	UNIFAMILIAR	5			118.29
	UNIFAMILIAR	6		15	900.00
	UNIFAMILIAR	16	-	24	945.00
	UNIFAMILIAR	25			155.94
	UNIFAMILIAR	26			105.93
	UNIFAMILIAR	27			108.16
	UNIFAMILIAR	28			214.28
	TOTAL	**28**			**2,965.82**

29	ÁREA VERDE	1			11228.75
	TOTAL	**1**			**11,228.75**

30	UNIFAMILIAR	1	-	5	450.00
	MULTIFAMILIAR	6			1458.31
	MULTIFAMILIAR	7			1531.75
	TOTAL	**7**			**3,440.06**

31	UNIFAMILIAR	1	-	5	450.00
	MULTIFAMILIAR	6			1650.70
	MULTIFAMILIAR	7			1696.46
	TOTAL	**7**			**3,797.16**

CUADRO DE LOTES TOTALES PRIMERA ETAPA DE URBANIZACION			
CONCEPTO	**No. LOTES**	**SUPERFICIE M2**	**%**
AREA TOTAL	**217**	**124,438.87**	**100.00%**
VIVIENDA	208	60,145.78	48.33%
COMERCIAL	2	3,807.03	3.06%
TOTAL VENDIBLE	**210**	**63,952.81**	**51.39%**
AREA VERDE	7	13,704.52	11.01%
EQUIPAMIENTO	0	0.00	0.00%
TOTAL DONACIONES	**7**	**13,704.52**	**11.01%**
BANQUETAS		12,323.34	9.90%
CAMELLONES		3,075.97	2.47%
ARROYOS		31,066.88	24.97%
TOTAL VIALIDAD		**46,466.19**	**37.34%**
DERECHO DE VIA DE CANAL PLUVIAL		205.73	0.17%
DERECHO DE VÍA DE LA CEC (COMISION ESTATAL DE CAMINOS)		17.04	0.01%
AFECTACION POR DERECHO DE PASO		92.58	0.07%
TOTAL DE RESTRICCIONES		**315.35**	**0.25%**

Las presentes tablas fueron proporcionadas por la persona moral denominada Bufette Profesional de Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable, por lo que cualquier error u omisión en la misma es responsabilidad del Ing. Marco Alain Villalobos Santillán, Cédula Profesional 1129146 Registro Colegio de Ingenieros Civiles CICQ-V92-035, Director Responsable de Obra, y de la persona moral Bufette Profesional de Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable, Propietario, lo anterior de conformidad con los artículos 405, 412 fracción I, 417 fracción II, del Reglamento de Construcción del Municipio de San Juan del Rio Qro. ----------

Es responsabilidad Ing. Marco Alain Villalobos Santillán, Cédula Profesional 1129146 Registro Colegio de Ingenieros Civiles CICQ-V92-035, Director Responsable de Obra y de la persona moral Bufette Profesional de Construcción S.A. de C.V., propietario, cualquier diferencia en superficies, medidas y colindancias del proyecto con respecto al Deslinde Catastral autorizado. ----------

Previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes y conforme al Artículo 156 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 13,704.52 m2 de área de transmisión gratuita (área verde) y 46,466.19 m2 de banquetas, camellones y arroyos (12,323.34 m2 para banquetas y 3,075.97 m2 para camellones y 31,066.88 m2 para arroyos) debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención. ----------

Así mismo para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, para el ejercicio fiscal 2015 el Promotor deberá acreditar los pagos ante la Tesorería Municipal por concepto de Impuesto por Superficie Vendible para la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado "Valle Real Residencial" en un lapso de tiempo no mayor a quince días hábiles posterior a su autorización por: $ **1,124,167.47** (Un millón ciento veinticuatro mil ciento sesenta y siete pesos 47/100 m. n.) los cuales se detallan a continuación: --------

USO DE SUELO	SUPERFICIE VENDIBLE M2	VSMGZ X M2	S.M.	SUBTOTAL	ADICIONAL 25%	TOTAL
HABITACIONAL	60,145.78	0.20	68.28	821,350.77	205,337.69	1,026,688.46
COMERCIAL	3,807.03	0.30	68.28	77,983.20	19,495.80	97,479.00
TOTAL	63,952.81			899,333.97	224,833.49	**1,124,167.47**

Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización: ----------

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN (sin agua potable y drenaje sanitario)	SUPERVISIÓN 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
19,828,429.84	297,426.45	74,356.61	371,783.06

Por lo cual el promotor deberá de pagar ante Tesorería Municipal en un lapso de tiempo no mayor de 30 días naturales después de su autorización, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Valle Real Residencial", la cantidad de $371,783.06 (Trescientos setenta y un mil setecientos ochenta y tres pesos 06/100 m. n.) de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río., para el ejercicio fiscal 2015. ----------

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 148 y 164 del Código Urbano vigente "*El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad correspondiente*…." ----------

Así mismo, deberá dar cumplimiento a las especificaciones establecidas en el Reglamento de Construcción vigente para el municipio de San Juan del Río, Qro. ----------

Finalmente, con fundamento en los artículos 187 y 192 del Código Urbano, deberá cumplir con las siguientes: ----------

CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES----------

- Acreditar los pagos antes mencionados de Impuesto por Superficie Vendible y Derechos por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización. ----------
- Acreditar por medio de Escritura Pública inscrita en el Registro público de la Propiedad la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 13,704.52 m2 de área de transmisión gratuita (área verde) y 46,466.19 m2 de banquetas, camellones y arroyos (12,323.34 m2 para banquetas y 3,075.97 m2 para camellones y 31,066.88 m2 para arroyos) debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención. ----------
- Deberá acreditar el Visto Bueno al Proyecto Pluvial Autorizado por Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. ----------
- Deberá acreditar el pago por la presente Opinión Técnica de acuerdo a la Ley de ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015. ----------

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "Valle Real Residencial" tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán concluidas dentro del plazo que no exceda de dos años a partir de la fecha de autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento. ------

Cabe señalar que **LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUEDAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ING. MARCO ALAIN VILLALOBOS SANTILLAN, CÉDULA PROFESIONAL 1129146 REGISTRO COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES CICQ-V92-035, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, Y DE LA PERSONA MORAL BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S. A. DE C. V., PROPIETARIO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 405, 412 FRACCIÓN I, 417 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO QRO.** ----------

Así mismo la persona moral denominada "Bufete Profesional de Construcción, S. A. de C. V." deberá realizar todas las obras de protección necesarias y/o complementarias para el buen funcionamiento del Proyecto Pluvial, ya que QUEDA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ING. MARCO ALAIN VILLALOBOS SANTILLAN, CÉDULA PROFESIONAL 1129146 REGISTRO COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES CICQ-V92-035, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ING. ALEJANDRO HERNANDEZ JUAREZ CÉDULA PROFESIONAL 4576449, CORRESPONSABLE EN DRENAJE PLUVIAL Y DE LA PERSONA MORAL BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S. A. DE C. V., PROPIETARIO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 405, 412 FRACCIÓN I, 417 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO QRO., POR LO QUE CUALQUIER SINIESTRO DE INUNDACIÓN O MAL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA EMPRESA DESARROLLADORA, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y CORRESPONSABLE EN DRENAJE PLUVIAL. ----------

Considerándose que en términos del artículo 164 del Código Urbano, BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S. A. de C. V., es responsable del mantenimiento y urbanización del fraccionamiento de desarrollo hasta en tanto se lleve la entrega recepción de las obras de urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------

Previo al otorgamiento por el H. Ayuntamiento de Autorización de Ventas Provisionales de Lotes, el promotor deberá acreditar fianza a presentar en cumplimiento al artículo 198, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, "… *Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculando al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije.* ----------

Toda vez que el presente documento es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Dictamen Técnico, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso o autorización. ----------

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 11 Fracc. I, 12, 13, 130 al 165, 184 al 202, y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente. ----------

Sin otro particular de momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración. ----------

A T E N T A M E N T E----------

ING. LAURA GONZALEZ DOMINGUEZ----------

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL----------

c.c.p.: ARQ. NELLY ALMARAZ MANCILLA/ DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**----------**

ARCHIVO." ----------

IV.- QUE EN CUMPLIMIENTO A LA OPINIÓN TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS, TENDRÁ VIGENCIA DE DOS AÑOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 146 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; DICHAS OBRAS DEBERÁN QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DE ESTE PLAZO, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN; CONCLUÍDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN INICIADO O EN SU CASO TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO, DEBIENDO RENOVARSE AL TÉRMINO DEL MISMO, DANDO AVISO A ESTA SECRETARÍA PARA LO PROCEDENTE, CON LA FINALIDAD DE EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONANTES TÉCNICAS Y JURÍDICAS QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO.----------

V.- QUE EL FRACCIONADOR QUEDA ENTERADO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; DEBERÁ DEPOSITAR ANTE

LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES EN UN LAPSO DE TIEMPO DE 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, LA SIGUIENTE CANTIDAD POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VALLE REAL RESIDENCIAL":----------

LA CANTIDAD DE $371,783.06 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 06/100 M. N.); CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, **MISMA, QUE DE NO SER CUBIERTA, ASÍ COMO LAS DEMÁS CONDICIONANTES LE SERÁ REVOCADA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUE HA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S. A. DE C. V."----------**

VI.- DEL MISMO MODO DEBERÁ ACREDITAR EL PAGO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE EN UN LAPSO DE TIEMPO DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, COMO SE ENUNCIA A CONTINUACIÓN:----------

USO DE SUELO	SUPERFICIE VENDIBLE M2	VSMGZ X M2	S.M.	SUBTOTAL	ADICIONAL 25%	TOTAL
HABITACIONAL	60,145.78	0.20	68.28	821,350.77	205,337.69	1,026,688.46
COMERCIAL	3,807.03	0.30	68.28	77,983.20	19,495.80	97,479.00
TOTAL	63,952.81			899,333.97	224,833.49	**1,124,167.47**

POR LO QUE EL PROMOTOR DEBERÁ ACREDITAR LOS PAGOS ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE POR: $1,124,167.47 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 47/100 M. N.).----------

VII.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; DESPUÉS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA; HA EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE SUS RESOLUTIVOS:----------

"RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre la solicitud del **ESCRITO SUSCRITO POR EL ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, REPRESENTANTE LEGAL DE BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA LA LICENCIA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA 1RA. ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE REAL RESIDENCIAL", UBICADO EN LAS PARCELAS 119C, 120 Y 128 FRACCIONES I Y II DEL EJIDO VISTHA, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.** ------

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento se **AUTORICE** el **ESCRITO SUSCRITO POR EL ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, REPRESENTANTE LEGAL DE BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA LA LICENCIA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA 1RA. ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE REAL RESIDENCIAL", UBICADO EN LAS PARCELAS 119C, 120 Y 128 FRACCIONES I Y II DEL EJIDO VISTHA, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes;** ----------

DERIVADO DEL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE REAL RESIDENCIAL" **ETAPA 1**, ubicado en las Parcelas 119 C, Zona 1, Polígono 1/1; 120, Z1, P1/1 y Fracciones I y II Parcela 128, Z1, P1/1, Ejido de Vistha, Municipio de San Juan del Río, Qro., propiedad de la persona moral **BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S. A DE C. V.**, de acuerdo al artículo 155 y demás correlativos del código Urbano para el Estado de Querétaro. ----------

Así mismo de acuerdo al Visto Bueno de Lotificación del fraccionamiento denominado "VALLE REAL RESIDENCIAL" con número de oficio SDUOPEM/1072/2014 de fecha 23 de Octubre de 2014, se encuentra constituido de la siguiente manera: ----------

CUADRO DE SUPERFICIES PRIMERA ETAPA DE URBANIZACION							
MANZANA	LOTE No.	TIPO DE LOTE REGULAR IRREGULAR	DIMENSIONES DEL LOTE	LOTE SUPERFICIE M2	TOTAL M2	TOTAL MANZANA M2	USO

1	1			IRREGULAR	70.98 x Lc=17.86 x 40.03 x 67.03	1847.03			COMERCIAL
	2			IRREGULAR	6.01 x 15.00 x 6.00 x 15.00	90.10			UNIFAMILIAR
	3	-	9	REGULAR	6.00 X 15.00	90.00	630.00		UNIFAMILIAR
	10			IRREGULAR	8.04 x 15.00 x 8.04 x 15.00	120.58			UNIFAMILIAR
	11			IRREGULAR	17.11 x 15.00 x 4.35 x 19.70	160.95			UNIFAMILIAR
	12	-	28	REGULAR	6.00 X 15.00	90.00	1530.00		UNIFAMILIAR
	29			IRREGULAR	Lc= 7.16 x 13.65 x 7.00 x 14.99	101.64			UNIFAMILIAR
	30			IRREGULAR	Lc=11.31 x 9.53 x 15.35 x 13.65	123.71		**4,604.01**	UNIFAMILIAR
2	1			IRREGULAR	124.13 x 15.06 x 124.13 x 15.17	1876.13		**1,876.13**	MULTIFAMILIAR
3	1			IRREGULAR	49.50 x 15.00 x49.50 x 15.00	742.50			MULTIFAMILIAR
	2			IRREGULAR	49.50 x 15.00 x 49.50 x 15.00	742.50			MULTIFAMILIAR
	3			IRREGULAR	16.62 x 20.00 x 16.62 x 20.00	332.39		**1,817.39**	AREA VERDE
4	1			IRREGULAR	54.00 X 15.00 X 54.00 X 15.00	810.00			MULTIFAMILIAR
	2			IRREGULAR	54.00 X 15.00 X 54.00 X 15.00	810.00		**1,620.00**	MULTIFAMILIAR
5	1			IRREGULAR	Lc=37.30 x 98.02 x 15.00 x 138.67 x 18.81	2102.20			MULTIFAMILIAR
	2			IRREGULAR	9.00 x 15.00 x 9.00 x 15.00	135.00			MULTIFAMILIAR
	3			IRREGULAR	13.50 x 15.00 x 13.50 x 15.00	202.50			MULTIFAMILIAR
	4			IRREGULAR	81.00 x 15.00 x 81.00 x 15.00	1215.00			MULTIFAMILIAR
	5			IRREGULAR	56.18 x 15.00 x 56.19 x 15.00	842.78			MULTIFAMILIAR
	6			IRREGULAR	82.21 x 15.00 x 82.19 x 15.00	1232.98			MULTIFAMILIAR
	7			IRREGULAR	57.07 x 15.28 x 54.17 x 15.00	834.36		**6,564.82**	MULTIFAMILIAR
6	1	-	10	REGULAR	6.00 x 15.00	90.00	900.00		UNIFAMILIAR
	11			IRREGULAR	9.86 x Lc=6.00 x 4.01 x 20.00 x 4.01 x Lc=14.57 x 9.86 x 20.00	483.02			AREA VERDE
	12	-	21	REGULAR	6.00 x 15.00	90.00	900.00	**2,283.02**	UNIFAMILIAR
7	1	-	12	REGULAR	6.00 x 15.00	90.00	1080.00		UNIFAMILIAR
	13			IRREGULAR	8.95 x Lc=2.51 x 15.63 x 6.00 x 15.00	131.39			UNIFAMILIAR
	14			IRREGULAR	6.44 x 15.00 x 12.00 x 16.00	138.30			UNIFAMILIAR
	15	-	25	REGULAR	6.00 x 15.00	90.00	990.00	**2,339.69**	UNIFAMILIAR
8	27			IRREGULAR	8.27 x 15.00 x 6.00 x 15.17	107.04			UNIFAMILIAR
	28	-	35	REGULAR	6.00 x 15.00	90.00	720.00		UNIFAMILIAR
	36			IRREGULAR	10.81 x 16.00 x 6.00 x 15.00	120.50			UNIFAMILIAR

	37			IRREGULAR	56.00 x 15.00 x 56.00 x 15.00	840.02			MULTIFAMILIAR
	38			IRREGULAR	25.31 x Lc= 7.10 x 94.82 x Lc=21.43 x 64.01 x 15.21 x 24.44 x 1.68 x 3.62 x 6.23 x 3.43 x 4.97 x 26.06 x 7.06 x 0.94 x 76.06 x 1.55 x 26.02 x 1.35 x 10.27 x 31.59 x 15.00	3375.91		**5,163.47**	MULTIFAMILIAR
20	27			IRREGULAR	82.15 x 15.00 x 82.13 x 15.00	1232.08		**1,232.08**	MULTIFAMILIAR

21	1			IRREGULAR	105.00 x 15.00 x 105.00 x 15.00	1575.00			MULTIFAMILIAR
	2			IRREGULAR	82.18 x 15.00 x 82.21 x 15.00	1232.96			MULTIFAMILIAR
	3			IRREGULAR	56.24 x 15.00 x 56.21 x 15.00	843.34			MULTIFAMILIAR
	4			IRREGULAR	90.00 x 15.00 x 90.00 x 15.00	1350.00		**5,001.30**	MULTIFAMILIAR
22	1	-	22	REGULAR	6.00 x 15.00	90.00	1980.00	**1,980.00**	UNIFAMILIAR
23	1	-	8	REGULAR	6.00 x 15.00	90.00	720.00		UNIFAMILIAR
	9			IRREGULAR	16.37 x 20.00 x 16.37 x 20.00	327.38			ÁREA VERDE
	10	-	17	REGULAR	6.00 x 15.00	90.00	720.00	**1,767.38**	UNIFAMILIAR
24	1			IRREGULAR	Lc=15.54 x 113.26 x 15.00 x 135.64 x 18.78	2002.03			MULTIFAMILIAR
	2			IRREGULAR	51.00 x 15.00 x 51.00 x 15.00	765.00			MULTIFAMILIAR
	3			IRREGULAR	56.00 x 15.00 x 56.00 x 15.00	840.00			MULTIFAMILIAR
	4			IRREGULAR	72.00 x 15.38 x 72.00 x 15.36	1106.49			MULTIFAMILIAR
	5			IRREGULAR	16.37 x 10.38 x 4.80 x 11.57 x 10.38	169.94			AREA VERDE
	6			IRREGULAR	72.00 x 15.25 x 72.00 x 15.38	1102.69			MULTIFAMILIAR
	7			IRREGULAR	56.35 x 15.00 x 56.36 x 15.00	845.29			MULTIFAMILIAR
	8			IRREGULAR	64.76 x 16.20 x 58.64 x 15.00	925.48		**7,756.92**	MULTIFAMILIAR
25	1			IRREGULAR	49.50 x 15.00 x 49.50 x 15.00	742.50			MULTIFAMILIAR
	2			IRREGULAR	49.50 x 15.00 x 49.50 x 15.00	742.50			MULTIFAMILIAR
	3			IRREGULAR	Lc=9.18 x 8.24 x 20.00 x 8.24 x Lc=29.08 x 20.47	547.76		**2,032.76**	AREA VERDE
26	1			IRREGULAR	65.47 x 47.69 x 15.00 x 48.57 x 66.35 x 15.00	1710.51			MULTIFAMILIAR
	2			IRREGULAR	47.16 x Lc=4.58 x 64.94 x 15.00 x 66.35 x 48.57 x 15.00	1736.86		**3,447.37**	MULTIFAMILIAR

27	1			IRREGULAR	Lc=25.22 x 42.68x 72.01 x 50.29	1960.00			COMERCIAL
	2			IRREGULAR	8.60 x 15.00 x 6.56 x Lc=15.15	116.77			UNIFAMILIAR
	3	-	12	REGULAR	6.00 x 15.00	90.00	900.00		UNIFAMILIAR
	13			IRREGULAR	4.85 x Lc=8.64 x 6.08 x 13.40 x 5.22 x 5.45 x 15.00	188.42			UNIFAMILIAR
	14			IRREGULAR	Lc=8.64 x 64.94 x Lc= 5.87 x 51.85 x 15.00 x 55.67 x 21.51 x 26.59 x 10.54 x Lc=3.54 x 24.34 x 6.08	1991.85			MULTIFAMILIAR
	15			IRREGULAR	Lc=43.95 x 10.60 x 22.16 x 6.52 x 21.55 x 6.97 x 10.26	615.28			AREA VERDE
	16			IRREGULAR	Lc=5.27 x 57.74 x 15.35 x 44.59 x 18.41 x 15.63	966.88		**6,739.20**	MULTIFAMILIAR
28	1			IRREGULAR	13.30 x 15.00 x 6.46 x 16.48	148.22			UNIFAMILIAR
	2	-	4	REGULAR	6.00 x 15.00	90.00	270.00		UNIFAMILIAR
	5			IRREGULAR	3.95 x 4.82 x 15.00 x 3.94 x 3.07 x 15.00	118.29			UNIFAMILIAR
	6		15	REGULAR	6.00 x 15.00	90.00	900.00		UNIFAMILIAR
	16	-	24	IRREGULAR	6.00 x 17.50	105.00	945.00		UNIFAMILIAR
	25			IRREGULAR	4.91 x Lc=2.96 x 17.71 x 9.94 x 17.50	155.94			UNIFAMILIAR
	26			IRREGULAR	Lc=6.00 x 17.72 x 6.00 x 17.71	105.93			UNIFAMILIAR
	27			IRREGULAR	Lc=6.05 x 18.46 x 6.00 x 17.72	108.16			UNIFAMILIAR
	28			IRREGULAR	Lc=6.59 x 22.06 x 15.53 x 18.46	214.28		**2,965.82**	UNIFAMILIAR
29	1			IRREGULAR	108.12 x Lc=46.41 x 3.79 x Lc= 46.33 x 119.83 x 106.18	11228.75		**11,228.75**	ÁREA VERDE
30	1	-	5	REGULAR	6.00 x 15.00	90.00	450.00		UNIFAMILIAR
	6			IRREGULAR	94.77 x 15.78 x 99.67 x 15.00	1458.31			MULTIFAMILIAR
	7			IRREGULAR	104.56 x 15.00 x 99.67 x 15.78	1531.75		**3,440.06**	MULTIFAMILIAR
31	1	-	5	REGULAR	6.00 x 15.00	90.00	450.00		UNIFAMILIAR
	6			IRREGULAR	108.07 x Lc=15.46 x 111.79 x 15.00	1650.70			MULTIFAMILIAR
	7			IRREGULAR	114.19 x 15.00 x 111.79 x Lc=15.19	1696.46		**3,797.16**	MULTIFAMILIAR
TOTAL								**77,657.33**	

CUADRO DE SUPERFICIES TOTALES PRIMERA ETAPA DE URBANIZACION		
CONCEPTO	**SUPERFICIE M2**	**No. LOTES**
AREA TOTAL	**124,438.87**	**217**
VIVIENDA	60,145.78	208

COMERCIAL	3,807.03	2
TOTAL VENDIBLE	**63,952.81**	**210**
AREA VERDE	13,704.52	7
EQUIPAMIENTO	0.00	0
TOTAL DONACIONES	**13,704.52**	**7**
BANQUETAS	12,323.34	
CAMELLONES	3075.97	
ARROYOS	31066.88	
TOTAL VIALIDAD	**46,466.19**	
DERECHO DE VIA DE CANAL PLUVIAL	205.73	
DERECHO DE VÍA DE LA CEC (COMISION ESTATAL DE CAMINOS)	17.04	
AFECTACION POR DERECHO DE PASO	92.58	
TOTAL DE RESTRICCIONES	**315.35**	

CUADRO DE LOTES
PRIMERA ETAPA DE URBANIZACION

MANZANA	DESTINO DEL PREDIO	LOTE No.			SUPERFICIE M2
1	COMERCIAL	1			1847.03
	UNIFAMILIAR	2			90.10
	UNIFAMILIAR	3	-	9	630.00
	UNIFAMILIAR	10			120.58
	UNIFAMILIAR	11			160.95
	UNIFAMILIAR	12	-	28	1530.00
	UNIFAMILIAR	29			101.64
	UNIFAMILIAR	30			123.71
	TOTAL	**30**			**4,604.01**

CUADRO DE LOTES
PRIMERA ETAPA DE URBANIZACION

MANZANA	DESTINO DEL PREDIO	LOTE No.			SUPERFICIE M2
2	MULTIFAMILIAR	1			1876.13
	TOTAL	**1**			**1876.13**

MANZANA	DESTINO DEL PREDIO	LOTE No.			SUPERFICIE M2
3	MULTIFAMILIAR	1			742.50
	MULTIFAMILIAR	2			742.50
	AREA VERDE	3			332.39
	TOTAL	**3**			**1,817.39**

CUADRO DE LOTES
PRIMERA ETAPA DE URBANIZACION

MANZANA	DESTINO DEL PREDIO	LOTE No.			SUPERFICIE M2
5	MULTIFAMILIAR	1			2102.20
	MULTIFAMILIAR	2			135.00
	MULTIFAMILIAR	3			202.50
	MULTIFAMILIAR	4			1215.00
	MULTIFAMILIAR	5			842.78
	MULTIFAMILIAR	6			1232.98
	MULTIFAMILIAR	7			834.36
	TOTAL	**7**			**6,564.82**

CUADRO DE LOTES
PRIMERA ETAPA DE URBANIZACION

MANZANA	DESTINO DEL PREDIO	LOTE No.			SUPERFICIE M2
4	MULTIFAMILIAR	1			810.00
	MULTIFAMILIAR	2			810.00
	TOTAL	**2**			**1,620.00**

MANZANA	DESTINO DEL PREDIO	LOTE No.			SUPERFICIE M2
6	UNIFAMILIAR	1	-	10	900.00
	AREA VERDE	11			483.02
	UNIFAMILIAR	12	-	21	900.00
	TOTAL	**21**			**2,283.02**

7	UNIFAMILIAR	1	-	12	1080.00
	UNIFAMILIAR	13			131.39
	UNIFAMILIAR	14			138.30
	UNIFAMILIAR	15	-	25	990.00
	TOTAL	**25**			**2,339.69**

8	UNIFAMILIAR	27			107.04
	UNIFAMILIAR	28	-	35	720.00
	UNIFAMILIAR	36			120.50
	MULTIFAMILIAR	37			840.02
	MULTIFAMILIAR	38			3375.91
	TOTAL	**12**			**5,163.47**

20	MULTIFAMILIAR	27			1232.08
	TOTAL	**1**			**1,232.08**

21	MULTIFAMILIAR	1			1575.00
	MULTIFAMILIAR	2			1232.96
	MULTIFAMILIAR	3			843.34
	MULTIFAMILIAR	4			1350.00
	TOTAL	**4**			**5,001.30**

22	UNIFAMILIAR	1	-	22	1980.00
	TOTAL	**22**			**1,980.00**

24	MULTIFAMILIAR	1			2002.03
	MULTIFAMILIAR	2			765.00
	MULTIFAMILIAR	3			840.00
	MULTIFAMILIAR	4			1106.49
	AREA VERDE	5			169.94
	MULTIFAMILIAR	6			1102.69
	MULTIFAMILIAR	7			845.29
	MULTIFAMILIAR	8			925.48
	TOTAL	**8**			**7,756.92**

23	UNIFAMILIAR	1	-	8	720.00
	ÁREA VERDE	9			327.38
	UNIFAMILIAR	10	-	17	720.00
	TOTAL	**17**			**1,767.38**

25	MULTIFAMILIAR	1			742.50
	MULTIFAMILIAR	2			742.50
	AREA VERDE	3			547.76
	TOTAL	**3**			**2,032.76**

CUADRO DE LOTES
PRIMERA ETAPA DE URBANIZACION

MANZANA	DESTINO DEL PREDIO	LOTE No.			SUPERFICIE M2
26	MULTIFAMILIAR	1			1710.51
	MULTIFAMILIAR	2			1736.86
	TOTAL	**2**			**3,447.37**
28	UNIFAMILIAR	1			148.22
	UNIFAMILIAR	2	-	4	270.00
	UNIFAMILIAR	5			118.29
	UNIFAMILIAR	6		15	900.00
	UNIFAMILIAR	16	-	24	945.00
	UNIFAMILIAR	25			155.94
	UNIFAMILIAR	26			105.93
	UNIFAMILIAR	27			108.16
	UNIFAMILIAR	28			214.28
	TOTAL	**28**			**2,965.82**
31	UNIFAMILIAR	1	-	5	450.00
	MULTIFAMILIAR	6			1650.70
	MULTIFAMILIAR	7			1696.46
	TOTAL	**7**			**3,797.16**

CUADRO DE LOTES
PRIMERA ETAPA DE URBANIZACION

MANZANA	DESTINO DEL PREDIO	LOTE No.			SUPERFICIE M2
27	COMERCIAL	1			1960.00
	UNIFAMILIAR	2			116.77
	UNIFAMILIAR	3	-	12	900.00
	UNIFAMILIAR	13			188.42
	MULTIFAMILIAR	14			1991.85
	AREA VERDE	15			615.28
	MULTIFAMILIAR	16			966.88
	TOTAL	**16**			**6,739.20**
29	ÁREA VERDE	1			11228.75
	TOTAL	**1**			**11,228.75**
30	UNIFAMILIAR	1	-	5	450.00
	MULTIFAMILIAR	6			1458.31
	MULTIFAMILIAR	7			1531.75
	TOTAL	**7**			**3,440.06**

CUADRO DE LOTES TOTALES PRIMERA ETAPA DE URBANIZACION			
CONCEPTO	**No. LOTES**	**SUPERFICIE M2**	**%**
AREA TOTAL	**217**	**124,438.87**	**100.00%**
VIVIENDA	208	60,145.78	48.33%
COMERCIAL	2	3,807.03	3.06%
TOTAL VENDIBLE	**210**	**63,952.81**	**51.39%**
AREA VERDE	7	13,704.52	11.01%
EQUIPAMIENTO	0	0.00	0.00%
TOTAL DONACIONES	**7**	**13,704.52**	**11.01%**
BANQUETAS		12,323.34	9.90%
CAMELLONES		3,075.97	2.47%
ARROYOS		31,066.88	24.97%
TOTAL VIALIDAD		**46,466.19**	**37.34%**
DERECHO DE VIA DE CANAL PLUVIAL		205.73	0.17%
DERECHO DE VÍA DE LA CEC (COMISION ESTATAL DE CAMINOS)		17.04	0.01%
AFECTACION POR DERECHO DE PASO		92.58	0.07%
TOTAL DE RESTRICCIONES		**315.35**	**0.25%**

Las presentes tablas fueron proporcionadas por la persona moral denominada Bufette Profesional de Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable, por lo que cualquier error u omisión en la misma es responsabilidad del Ing. Marco Alain Villalobos Santillan, Cédula Profesional 1129146 Registro Colegio de Ingenieros Civiles CICQ-V92-035, Director Responsable de Obra, y de la persona moral Bufette Profesional de Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable, Propietario, lo anterior de conformidad con los artículos 405, 412 fracción I, 417 fracción II, del Reglamento de Construcción del Municipio de San Juan del Rio Qro. ----------

Es responsabilidad Ing. Marco Alain Villalobos Santillan, Cédula Profesional 1129146 Registro Colegio de Ingenieros Civiles CICQ-V92-035, Director Responsable de Obra y de la persona moral Bufette Profesional de Construcción S.A. de C.V., propietario, cualquier diferencia en superficies, medidas y colindancias del proyecto con respecto al Deslinde Catastral autorizado. ----------

Previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes y conforme al Artículo 156 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 13,704.52 m2 de área de transmisión gratuita (área verde) y 46,466.19 m2 de banquetas, camellones y arroyos (12,323.34 m2 para banquetas y 3,075.97 m2 para camellones y 31,066.88 m2 para arroyos) debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención. ----------

Así mismo para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, para el ejercicio fiscal 2015 el Promotor deberá acreditar los pagos ante la Tesorería Municipal por concepto de Impuesto por Superficie Vendible para la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado “Valle Real Residencial” en un lapso de tiempo no mayor a quince días hábiles posterior a su autorización por: $ **1,124,167.47** (Un millón ciento veinticuatro mil ciento sesenta y siete pesos 47/100 m. n.) los cuales se detallan a continuación: --------

USO DE SUELO	**SUPERFICIE VENDIBLE M2**	**VSMGZ X M2**	**S.M.**	**SUBTOTAL**	**ADICIONAL 25%**	**TOTAL**
HABITACIONAL	60,145.78	0.20	68.28	821,350.77	205,337.69	1,026,688.46
COMERCIAL	3,807.03	0.30	68.28	77,983.20	19,495.80	97,479.00
TOTAL	63,952.81			899,333.97	224,833.49	**1,124,167.47**

Así mismo deberá acreditar el pago por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización: ----------

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN (sin agua potable y drenaje sanitario)	**SUPERVISIÓN 1.5%**	**ADICIONAL 25%**	**TOTAL**
19,828,429.84	297,426.45	74,356.61	371,783.06

Por lo cual el promotor deberá de pagar ante Tesorería Municipal en un lapso de tiempo no mayor de 30 días naturales después de su autorización, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado “Valle Real Residencial”, la cantidad

de $371,783.06 (Trescientos setenta y un mil setecientos ochenta y tres pesos 06/100 m. n.) de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río., para el ejercicio fiscal 2015. ----------

Cabe señalar que de acuerdo al artículo 148 y 164 del Código Urbano vigente "*El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad correspondiente*…." ----------

Así mismo, deberá dar cumplimiento a las especificaciones establecidas en el Reglamento de Construcción vigente para el municipio de San Juan del Río, Qro. ----------

Finalmente, con fundamento en los artículos 187 y 192 del Código Urbano, deberá cumplir con las siguientes: ----------

CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES----------

- Acreditar los pagos antes mencionados de Impuesto por Superficie Vendible y Derechos por concepto de Supervisión de Obras de Urbanización. ----------

- Acreditar por medio de Escritura Pública inscrita en el Registro público de la Propiedad la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., una superficie de 13,704.52 m2 de área de transmisión gratuita (área verde) y 46,466.19 m2 de banquetas, camellones y arroyos (12,323.34 m2 para banquetas y 3,075.97 m2 para camellones y 31,066.88 m2 para arroyos) debiendo constar en escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención. ----------

- Deberá acreditar el Visto Bueno al Proyecto Pluvial Autorizado por Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. ----------

- Deberá acreditar el pago por la presente Opinión Técnica de acuerdo a la Ley de ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2015. ----------

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "Valle Real Residencial" tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 146 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán concluidas dentro del plazo que no exceda de dos años a partir de la fecha de autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento. ------

Cabe señalar que **LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUEDAN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ING. MARCO ALAIN VILLALOBOS SANTILLAN, CÉDULA PROFESIONAL 1129146 REGISTRO COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES CICQ-V92-035, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, Y DE LA PERSONA MORAL BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S. A. DE C. V., PROPIETARIO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 405, 412 FRACCIÓN I, 417 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO QRO.** ----------

Así mismo la persona moral denominada "Bufette Profesional de Construcción, S. A. de C. V." deberá realizar todas las obras de protección necesarias y/o complementarias para el buen funcionamiento del Proyecto Pluvial, ya que QUEDA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ING. MARCO ALAIN VILLALOBOS SANTILLAN, CÉDULA PROFESIONAL 1129146 REGISTRO COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES CICQ-V92-035, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, ING. ALEJANDRO HERNANDEZ JUAREZ CÉDULA PROFESIONAL 4576449, CORRESPONSABLE EN DRENAJE PLUVIAL Y DE LA PERSONA MORAL BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S. A. DE C. V., PROPIETARIO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 405, 412 FRACCIÓN I, 417 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO QRO., POR LO QUE CUALQUIER SINIESTRO DE INUNDACIÓN O MAL FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA EMPRESA DESARROLLADORA, DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y CORRESPONSABLE EN DRENAJE PLUVIAL. ----------

Considerándose que en términos del artículo 164 del Código Urbano, BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S. A. de C. V., es responsable del mantenimiento y urbanización del fraccionamiento de desarrollo hasta en tanto se lleve la entrega recepción de las obras de urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------

Previo al otorgamiento por el H. Ayuntamiento de Autorización de Ventas Provisionales de Lotes, el promotor deberá acreditar fianza a presentar en cumplimiento al artículo 198, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, "… *Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculando al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije.* ----------

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se **AUTORIZA LA LICENCIA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA 1RA. ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE REAL RESIDENCIAL", UBICADO EN LAS PARCELAS 119C, 120 Y 128 FRACCIONES I Y II DEL EJIDO VISTHA, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.** ----------

T R A N S I T O R I O S----------

PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, REPRESENTANTE LEGAL DE BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.** ----------

SEGUNDO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal para los fines y efectos legales a que haya lugar. ----------

TERCERO.- Así mismo deberá notificar a la Secretaria de Finanzas Públicas Municipales de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar. ----------

CUARTO.- El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los término y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531. 532 y 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. ----------

QUINTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, para conocimiento general y a costa del Solicitante**,** y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante**,** esta última publicación con un intervalo de 6 días naturales entre cada una de ellas, sin contar los de la publicación, así mismo deberán de protocolizarse ante Notario público e inscribirse en el Registro Público de la

Propiedad y del Comercio, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro y el artículo 189 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. ----------

SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. ----------

ATENTAMENTE----------

H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO----------

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO----------

LIC. FABIÁN PINEDA MORALES ----------

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y----------

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO----------

REGIDOR ALAN GERARDO MORA ZAMORA----------

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO----------

REGIDORA YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO----------

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO----------

HOJA DE FIRMAS QUE CONTIENE EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, REPRESENTANTE LEGAL DE BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA LA LICENCIA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA 1RA. ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE REAL RESIDENCIAL", UBICADO EN LAS PARCELAS 119C, 120 Y 128 FRACCIONES I Y II DEL EJIDO VISTHA, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO." ----------

POR LAS CONSIDERACIONES SEÑALADAS Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN AQUÍ INSERTADO, SE ENCUENTRA PLENAMENTE MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, ES PROCEDENTE LA EMISIÓN DE LA SIGUIENTE:-----

---------- R E S O L U C I Ó N :----------

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35, 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 156, 157, 158, 159, 160 AL 165, 186 FRACCIONES IV, 189, 197 AL 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13 Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 33, 38 Y 79 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 67, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 42, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 Y 129 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; Y POR UNANIMIDAD CON ONCE VOTOS A FAVOR, UNA AUSENCIA Y DOS AUSENCIAS JUSTIFICADAS; **SE AUTORIZA LA LICENCIA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA 1RA. ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE REAL RESIDENCIAL", EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; FRACCIONAMIENTO TAL, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LAS PARCELAS 119C, 120 Y 128 FRACCIONES I Y II DEL EJIDO VISTHA, EN ESTE MUNICIPIO; **EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS III, V, VI Y VII; SIENDO EN ESTE ÚLTIMO INSERTADOS LOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, LA CUAL SE DEBERÁ DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y APEGARSE A LAS CONDICIONANTES QUE SE ESTABLECEN EN EL DICTAMEN DE REFERENCIA, MISMAS, QUE DE NO**

SER CUBIERTAS, LE SERÁ REVOCADA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUE HA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., MISMAS QUE SE INSERTARON EN EL CONSIDERANDO VII DEL PRESENTE ACUERDO.----------

SEGUNDO.- QUE EL SOLICITANTE QUEDA EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN EMISORA DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, ASÍ COMO LAS VERTIDAS EN LA OPINIÓN TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN EL RESOLUTIVO DE ANTELACIÓN, ASÍ COMO EN LOS CONSIDERANDOS III, V Y VI, RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE FUERAN APROBADOS Y AVALADOS POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA ESTA AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 148 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL CUAL SE TRANSCRIBE A LA LETRA: ----------

"EL DESARROLLADOR SERÁ RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL DESARROLLO INMOBILIARIO ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN TANTO SE REALIZA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL MISMO A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE……"—----------

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. JORGE I. VILLALOBOS HERMOSILLO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ANTES MENCIONADA; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 131 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. Y ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO, A COSTA DEL SOLICITANTE, POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL.----------

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL, A COSTA DEL SOLICITANTE; CON UN INTERVALO DE SEIS DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN SIN CONTAR EL DÍA DE LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA; TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, Y DE LAS CUALES REMITIRÁ COPIA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA SU CONOCIMIENTO Y ARCHIVO, Y EN CASO DE INCURRIR EN FALTA DE LAS PUBLICACIONES REFERIDAS, SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 156, 157, 186, 189, 527, 528, 529,

530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

SEXTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES DEL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN, ASÍ COMO PARA QUE INFORME A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y A SU VEZ REMITA LOS DOCUMENTOS QUE RESPALDEN DICHO CUMPLIMIENTO; ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

SÉPTIMO.- LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, TENDRÁ VIGENCIA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112, 146 Y 160 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; DICHAS OBRAS DEBERÁN QUEDAR CONCLUÍDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN; CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN INICIADO O EN SU CASO TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO, DEBIENDO RENOVARSE AL TÉRMINO DEL MISMO, DANDO AVISO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, PARA LO PROCEDENTE, CON LA FINALIDAD DE EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONANTES TÉCNICAS Y JURÍDICAS QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO.----------

OCTAVO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 189 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADO DE REFERIR.----------

NOVENO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.----------

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; ASÍ COMO A LA TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

DÉCIMO PRIMERO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A FIN DE QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONSIDERANDOS V Y VI QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

DÉCIMO SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR QUEDA EN EL ENTENDIDO Y CONOCIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAGA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A SU ENTERA SATISFACCIÓN Y DANDO

ENTERO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "**BUFETTE PROFESIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.";** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO **"VALLE REAL RESIDENCIAL"** Y QUE EN ESTE ACUERDO HA SIDO AUTORIZADO, LOS CUALES CONSISTEN EN: ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIA, REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE DICHO FRACCCIONAMIENTO.— LO ANTERIOR Y DADO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ES LA ÚNICA FACULTADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ANTES REFERIDOS, POR LO QUE LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA; DEBERÁ CELEBRAR CONVENIO ANTE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMO SON: LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO; ASÍ COMO CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "JAPAM", PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.----------

DÉCIMO TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "J.A.P.A.M."; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA QUE LA ÚLTIMA DEPENDENCIA REFERIDA, FIJE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, CON EL FRACCIONADOR.----------

DÉCIMO CUARTO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS RECURSOS HUMANOS MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.----------

A T E N T A M E N T E
"Avanzamos con Certeza"

LIC. OMAR RÍOS MORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	CABILDO
RAMO:	CERTIFICACIONES
N° DE OFICIO:	SHA1925/2015

EL QUE SUSCRIBE C. LIC. OMAR RÍOS MORA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

----------C E R T I F I C A:----------

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EN EL SEXTO PUNTO INCISO C DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:----------

C) DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL C. ING. JAIME SANCHEZ CERVANTES, APODERADO DEL FIDEICOMISO F/307041 HSBC, CONSTRUCTORA IRU, S.A. DE C.V., UNICAMENTE POR LA AUTORIZACIÓN DE LA DONACIÓN A TITULO GRATUITO CORRESPONDIENTE A LA RESTRICCIÓN DE CAMINO POR UNA SUPERFICIE DE 93.20 M2 (NO DE 92.20 M2), ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA DONACIÓN DEL 10% DEL PREDIO MEDIANTE CONVENIO DE PERMUTA Y LA CORRESPONDIENTE VENTA PROVISIONAL DE LOTES, TODO LO ANTES MENCIONADO DE LA UNIDAD CONDOMINAL DENOMINADA "CIPRESES III", UBICADA EN CAMINO A RANCHO DE ALEGRE NUMERO 67, PARCELA 279 Z-3 P 3/3, EN LA COMUNDAD DE SAN PEDRO AHUACATLAN EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA SU APROBACIÓN.----------

----------A C U E R D O----------

PRIMERO.- POR UNANIMIDAD, CON DOCE VOTOS A FAVOR Y DOS AUSENCIAS JUSTIFICADAS Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 35, 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 156 FRACCIÓN III Y XI, 157, 158, 159, 164, 189, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 10, 11, 12, 13 Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 4, 5, 30, 31, 32, 33, 38 Y 79 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 67, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 42, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 Y 129 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; **SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE AUTORIZAN LAS SIGUIENTES SOLICITUDES:**

- **DONACIÓN A TITULO GRATUITO CORRESPONDIENTE A LA RESTRICCIÓN DE CAMINO POR UNA SUPERFICIE DE 93.20 M2 (NO DE 92.20 M2).----------**

- **LA PERMUTA POR CONCEPTO DEL AREA DE DONACIÓN REQUERIDA PARA LA UNIDAD CONDOMINAL DENOMINADA "CIPRESES III", LA CUAL CONSTA DE 2 CONDÓMINOS, Y UNA SUPERFICIE TOTAL DE 27,769.27M2.----------**
- **LAS VENTAS DE UNIDADES PRIVATIVAS DE LA UNIDAD CONDOMINAL DENOMINADA CIPRESES III, ASÍ COMO LOS CONDOMINIOS PERTENECIENTES A LA MISMA.----------**
- **DE IGUAL FORMA POR CUANTO VE A QUE SE OTORGUE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD CONDOMINAL DENOMINADA CIPRESES III, ESTE AYUNTAMIENTO CONSIDERA NO NECESARIO APROBARLO POR CABILDO ESTA SOLICITUD DE ACUERDO AL ART. 12 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------**

CONDOMINIO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CAMINO A RANCHO ALEGRE NUMERO 67, PARCELA 279 Z-3 P 3/3, EN LA COMUNDAD DE SAN PEDRO AHUACATLAN EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, MISMAS QUE FUERAN SOLICITADOS POR EL C. ING. JAIME SANCHEZ CERVANTES, APODERADO DEL FIDEICOMISO F/307041 HSBC, CONSTRUCTORA IRU, S.A. DE C.V.; DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA, A PARTIR DE SUS CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:----------

"C O N S I D E R A N D O S----------

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, estudiar y dictaminar, sobre el **ESCRITO SUSCRITO POR EL C. ING. JAIME SANCHEZ CERVANTES, APODERADO DEL FIDEICOMISO F/307041 HSBC, CONSTRUCTORA IRU, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SEA ACEPTADA LA DONACIÓN A TITULO GRATUITO CORRESPONDIENTE A LA RESTRICCIÓN DE CAMINO, SEA ACEPTADA LA DONACIÓN DEL 10% DEL PREDIO MEDIANTE CONVENIO DE PERMUTA, SE OTORGUE LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y SE OTORGUE AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES; TODO LO ANTES MENCIONADO DE LA UNIDAD CONDOMINAL DENOMINADA "CIPRESES III", UBICADA EN CAMINO A RANCHO DE ALEGRE NUMERO 67, PARCELA 279 Z-3 P 3/3, EN LA COMUNDAD DE SAN PEDRO AHUACATLAN EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO,** tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice: "***Artículo 31.- Las comisiones permanentes señaladas en el Artículo que antecede, tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: I.- Recibir y dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y propuestas de solución a los problemas planteados..."*** y el Artículo 42 fracción VIII del mismo ordenamiento que igualmente cita: ***"Para el mejor despacho de los asuntos que sean de su competencia, la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, tendrá las siguientes facultades y obligaciones: VIII.- Estudiar, analizar y dictaminar sobre permisos licencias de Construcción, ampliación, remodelaciones y demoliciones de bienes inmuebles que presten los particulares."*** y las demás disposiciones establecidas en la Legislación vigente respectiva. ----------

SEGUNDO.- Que la personalidad del solicitante, se tiene que está debidamente acreditada con la documentación que se encuentra dentro del expediente técnico formado, primeramente por la Copia el Instrumento Público Número 22,624 de fecha 3 de Mayo de 2004, pasada ante la fe del Lic. Federico Gómez Vázquez, titular de la Notaria Pública Número 05, de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro, en la que consta la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 01 de Julio de 2003, en el cual se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC) a habitacional con densidad H3 para predio identificado como parcela 279 Z-3 p/3/3 del Ejido San Pedro Ahuacatlán con una superficie de 2-82-71.80 ha.; Copia del Título de Propiedad Número 00000004808 de fecha 16 de Abril de 2009 de la Parcela Número 279 Z-3 P3/3 del Ejido San Pedro Ahuacatlán a favor de Murguía O´Keefe José Luis, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio 53427/1 del día 19 de Mayo de 2009; Copia de la Credencial vigente de Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro, A. C., a nombre de Ing. Jaime Sánchez Cervantes, número CICQ S14-002; Copia de la Cedula Profesional número 4049438 a nombre de Jaime Sánchez Cervantes que lo acredita como Ingeniero Civil; Copia del Oficio Número SSPM/DTM/010/15 de fecha 20 de Enero de 2015 de Factibilidad Vial para el Desarrollo Habitacional denominado Condominio Cipreses III ubicado en San Pedro Ahuacatlán Municipio de San Juan del Río, Querétaro, expedida ´por la dirección de Tránsito Municipal; Copia del Oficio Número SZSJR-229/2014 de fecha 28 de Julio de 2014, en el que consta la Factibilidad de suministro de energía eléctrica para el predio identificado en el Camino a Rancho alegre sobre la Parcela 279 Z-3 p3/3 del Ejido San Pedro Ahuacatlán Municipio de San Juan del río., expedido por la Comisión Federal de Electricidad; Copia del Oficio número DIR/JAP/938/2014 de fecha 21 de Agosto de 2014, de Informe de costos por derechos de infraestructura para la prestación del servicio de agua potable a nuevos usuarios e incorporación a la red de drenaje sanitario para 183 viviendas ubicadas en la Parcela 279, Zona 3, Polígono 3/3 Colonia San Pedro Ahuacatlán, Municipio de San Juan del Río, Querétaro, expedida por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal; Copia del Dictamen de Uso de suelo con Número de Oficio DUS/459/D/14 de fecha 6 de Noviembre de 2014, señala como Factible a Habitacional de hasta 300 habitantes por hectárea (H) al predio ubicado en Parcela 279, Zona 3, polígono 3/3, San Pedro Ahuacatlán, San Juan del Río, Querétaro, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal; Copia del Recibo Oficial Numero E 907350 de fecha 27 de Mayo de 205 nombre de Murguía O Keefe José Luis, por concepto de Impuesto Predial Rural, con clave catastral 160407477135211; Copia de la Credencial de Elector a nombre de C. Murguía O'Keefe José Luis con numero de folio 0000088538981; Copia del Visto Bueno a Proyecto de la Unidad Condominal denominada "Cipreses II" con número de oficio SDUOPEM/498/2015 de fecha 17 de Julio de 2015 expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal; Copia del Visto Bueno a Proyecto de Condominio Horizontal de áreas denominado "Condominio 1" de la Unidad Condominal denominada "Cipreses II" con número

de oficio SDUOPEM/515/2015 de fecha 23 de Julio de 2015 expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal; Copia del Visto Bueno a Proyecto de Condominio Horizontal de áreas denominado "Condominio 1" de la Unidad Condominal denominada "Cipreses II" con número de oficio SDUOPEM/499/2015 de fecha 17 de Julio de 2015, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal; Copia del Avaluó Numero 532828 de fecha 22 de Julio de 2015 a nombre de Murguía O Keefe José Luis para el predio identificado como Parcela 279 Z-3 P3/3 del Ejido San Pedro Ahuacatlán, clave catastral 16 04 074 77 135 211, emitido por el C. M. en C. Ing. Rubén Espinosa Rivera; Copia de la Escritura Pública Número 38,308 de fecha 02 de Agosto de 2012, pasada ante la fe del Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario adscrito a la Notaria número 03, de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro, en la que consta la Constitución del Fideicomiso traslativo de Dominio, administración y desarrollo inmobiliario, identificado con el numero F/307041, celebrado y otorgando poderes HSBC DE MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HASBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA A FAVOR DE LOS CC. CARLOS FERNANDO URIEN LARRACOECHEA, JAIME SANCHEZ CERVANTES Y LUIS ROSALES VUDOYRA; Copia de la Escritura Pública Numero 47,876 de fecha 9 de Julio de 2015, pasada ante la fe del Lic. Enrique Burgos Hernández, Notario adscrito a la Notaria número 03, de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro, en la que consta la aportación al patrimonio del Fideicomiso traslativo de dominio, administración y desarrollo inmobiliario identificado con el número F/307041, por lo que es la persona Legitimada para dar el impulso procesal necesario al procedimiento administrativo, por lo anterior se le tiene dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios que a la letra dicen**: "*Artículo 12.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte interesada o de sus representantes legítimos.*" y *"Artículo 13.- Todas las promociones deberán de hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, del representante legal en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación.* ----------
El escrito deberá de estar firmado por el interesado o su representante legal, salvo que éste impedido para ello o no sepa hacerlo y así lo manifieste bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos. El Promovente deberá de adjuntar a su escrito los documentos que acrediten, tanto su personalidad, como los hechos en que funde su petición". ----------
TERCERO.- Que por lo que respecta al fondo del asunto y para que la Comisión de Desarrollo Urbano, tenga el conocimiento exacto y se realice el análisis correspondiente del presente asunto, tomó en cuenta la **Opinión Técnica** de la Ing. Laura González Domínguez, Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, ya que mediante el Oficio SDUOPEM/642/2015 de fecha 26 de Agosto de 2015, emite su **OPINIÓN TÉCNICA FACTIBLE** derivado de la solicitud del **ESCRITO SUSCRITO POR EL C. ING. JAIME SANCHEZ CERVANTES, APODERADO DEL FIDEICOMISO F/307041 HSBC, CONSTRUCTORA IRU, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SEA ACEPTADA LA DONACIÓN A TITULO GRATUITO CORRESPONDIENTE A LA RESTRICCIÓN DE CAMINO, SEA ACEPTADA LA DONACIÓN DEL 10% DEL PREDIO MEDIANTE CONVENIO DE PERMUTA, SE OTORGUE LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y SE OTORGUE AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES; TODO LO ANTES MENCIONADO DE LA UNIDAD CONDOMINAL DENOMINADA "CIPRESES III", UBICADA EN CAMINO A RANCHO DE ALEGRE NUMERO 67, PARCELA 279 Z-3 P 3/3, EN LA COMUNDAD DE SAN PEDRO AHUACATLAN EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO,** que a la letra dice por lo que respecta a dicha **Opinión Técnica**: ----------
SAN JUAN DEL RIO, QRO. A 26 DE AGOSTO DE 2015. ----------
LIC. OMAR RÍOS MORA----------
SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO----------
SAN JUAN DE RÍO, QRO. ----------
En atención a su oficio número SHA/1419/2015 de fecha 23 de Julio de 2015, recibido en esta Secretaría para su análisis y respuesta, en el que solicita OPINION TECNICA "***con respecto al escrito suscrito por el C. Ing. Jaime Sánchez Cervantes en su calidad de apoderado Legal del Fideicomiso F/307041 HSBC, a efecto de que se acepte la DONACION A TITULO GRATUITO CON LA RESTRICCIÓN DE CAMINO CON UNA SUPERFICIE DE 92.20 M2, de igual forma sea aceptada la DONACION del 10% del predio mediante convenio de permuta con el Ayuntamiento, así como el otorgamiento de la Licencia de Urbanización y la Autorización para la Venta provisional de lotes respectivamente de la UNIDAD CONDOMINAL DENOMINADA CIPRESES III",*** ubicado en la Parcela 279, Zona 3,Polígono 3/3, Ejido San Pedro Ahuacatlán, Municipio de San Juan de Río, Qro., propiedad de la persona física C. José Luis Murguía O´keefe, misma que se acredita con el Titulo de Propiedad Número 000000004808, de fecha 16 de Abril de 2009, emitido por el Ing. Miguel Ángel Palacios Gilliland, Delegado del Registro Agrario Nacional, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, en el Folio Inmobiliario 53427/1; con una superficie de 28,271.80 m2, con clave catastral 160407477135211, con uso de suelo en la zona habitacional (H3), según Dictamen de Uso de Suelo DUS/459/D/14, de fecha 06 de Noviembre de 2014, a lo cual informo lo siguiente: ----------
CONSIDERANDOS: ----------

- Escritura número 22,624 de fecha 3 de Mayo de 2004, expedida por C. Lic. Federico Gómez Vázquez, titular de la Notaria Pública número cinco de San Juan del río, Qro., de Protocolización de acuerdo de Cabildo de 1 de Julio de 2003, el cual autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica agrícola de Conservación (PEAC) a habitacional con densidad H3 para predio identificado como parcela 279 Z-3 p/3/3 del Ejido San Pedro Ahuacatlán con una superficie de 2-82-71.80 ha. ----------
- Título de Propiedad número 00000004808 de fecha 16 de abril de 2009 de la Parcela Número 279 Z-3 P3/3 del Ejido San Pedro Ahuacatlán a favor de Murguía O´Keefe José Luis, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio 53427/1 del día 19 de Mayo de 2009. ----------
- Credencial vigente de Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro, A. C., a nombre de Ing. Jaime Sánchez Cervantes, número CICQ S14-002. ----------
- Cedula Profesional número 4049438 a nombre de Jaime Sánchez Cervantes que lo acredita en Licenciatura en Ingeniería Civil. --------
- Oficio número SSPM/DTM/010/15 de fecha 20 de Enero de 2015 de Factibilidad Vial para el Desarrollo Habitacional denominado Condominio Cipreses III ubicado en San Pedro Ahuacatlán Municipio de San Juan del Río, Qro., expedida ´por la dirección de Tránsito Municipal. ----------
- Oficio número SZSJR-229/2014 de fecha 28 de Julio de 2014 de Factibilidad de suministro de energía eléctrica para el predio identificado en el Camino a Rancho alegre sobre la Parcela 279 Z-3 p3/3 del Ejido San Pedro Ahuacatlán Municipio de San Juan del río., expedido por la Comisión Federal de Electricidad. ----------
- Oficio número DIR/JAP/938/2014 de fecha 21 de agosto de 2014, de Informe de costos por derechos de infraestructura para la prestación del servicio de agua potable a nuevos usuarios e incorporación a la red de drenaje sanitario para 183 viviendas ubicadas en la

Parcela 279, Zona 3, Polígono 3/3 Colonia San Pedro Ahuacatlán, Municipio de San Juan del Río, Qro., expedida por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal. ----------

- Dictamen de Uso de suelo con número de oficio DUS/459/D/14 de fecha 6 de noviembre de 2014 Factible a Habitacional de hasta 300 habitantes por hectárea (H) al predio ubicado en Parcela 279, Zona 3, polígono 3/3, San Pedro Ahuacatlán, San Juan del Río, Qro., expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. ----------
- Recibo oficial numero E 907350 de fecha 27 de Mayo de 205 nombre de Murguía O Keefe José Luis por concepto de Impuesto Predial Rural a la clave catastral 160407477135211 por 1,088.00----------
- Credencial de Elector a nombre de C. Murguía O'Keefe José Luis con numero de folio 0000088538981----------
- Visto Bueno a Proyecto de la Unidad Condominal denominada "Cipreses II" con número de oficio SDUOPEM/498/2015 de fecha 17 de Julio de 2015 expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. ----------
- Visto Bueno a Proyecto de Condominio Horizontal de áreas denominado "Condominio 1" de la Unidad Condominal denominada "Cipreses II" con número de oficio SDUOPEM/515/2015 de fecha 23 de Julio de 2015 expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. ----------
- Visto Bueno a Proyecto de Condominio Horizontal de áreas denominado "Condominio 1" de la Unidad Condominal denominada "Cipreses II" con número de oficio SDUOPEM/499/2015 de fecha 17 de Julio de 2015expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. ----------
- Avaluó Numero 532828 de fecha 22 de Julio de 2015 a nombre de Murguía O Keefe José Luis para el predio identificado como Parcela 279 Z-3 P3/3 del Ejido San Pedro Ahuacatlán, clave catastral 16 04 074 77 135 211, emitido por el C. M. en C. Ing. Rubén Espinosa Rivera. ----------
- Escritura número 38308, de fecha 2 de agosto de 2012, San juan del Río, Qro., Lic. Enrique Burgos Hernández, notario adscrito a la notaria número tres de Constitución del Fideicomiso traslativo de dominio, administración y desarrollo inmobiliario, identificado con el numero F/307041. ----------
- Escritura numero 47876 de fecha 9 de Julio de 2015, San Juan del Río, Qro., Lic. Enrique Burgos Hernández, notario adscrito a la notaria número tres de aportación al patrimonio del Fideicomiso traslativo de dominio, administración y desarrollo inmobiliario identificado con el número F/307041. ----------

Al respecto le informo que una vez analizado su expediente y el proyecto presentado para tal fin, esta Dirección considera: ----------

Que a fin de dar respuesta a sus solicitudes se considera como propietario de la Unidad Condominal denominada "Cipreses III" y de acuerdo a la Escritura número 47876 de fecha 9 de Julio de 2015, San Juan del Río, Qro., Notaria Publica número tres de aportación al patrimonio del Fideicomiso traslativo de dominio, administración y desarrollo inmobiliario identificado con el número F/307041, la cual señala: "… *Declaran las partes que la transmisión del inmueble al patrimonio del fideicomiso de conformidad con el presente convenio no es y no deberá ser considerada como una enajenación en términos del Código Fiscal de la Federación, debido a que el fideicomitente cuenta con derechos de reversión para recuperar la propiedad y titularidad de los mismos de conformidad con el contrato de fideicomiso y el convenio modificatorio que se hace constar… Que está conformen permitir al Fideicomitente "B" llevar a cabo la construcción de 170 ciento setenta viviendas acorde al proyecto ejecutivo que aporta el propio Fideicomitente B, en el inmueble descrito en la declaración I (uno romano) anterior… Los Fideicomitentes A, B y C constituyen en este acto el presente contrato de Fideicomiso Traslativo de Dominio, Administración y Desarrollo Inmobiliario… Facultades y obligaciones del Fideicomitente B. Son facultades y obligaciones del Fideicomitente B: 1. Construir y supervisar la construcción de los desarrollos "Cipreses II y Cipreses III en estricto apego al proyecto ejecutivo que forma parte del Patrimonio del Fideicomiso… 3. Respetar las disposiciones legales, permisos y autorizaciones relativas a usos de suelo, densidad de construcción, especificaciones, características y demás normas de construcción, bajo su propia y absoluta responsabilidad…"* por lo cual las **Autorizaciones se otorgan al C. José Luis Murguia O'Keefe.** ----------

Para la solicitud de "***Donación a título gratuito con la Restricción de camino con una superficie de 92.20 m2…***" se informa: ----------

De acuerdo al oficio de Visto Bueno a Proyecto de la Unidad Condominal denominada "Cipreses III" con número de oficio SDUOPEM/498/2015 de fecha 17 de Julio de 2015 no presentan área de restricción en el Resumen General de áreas, sin embargo en el plano se observa la Fracción 1 como área de Afectación por Alineamiento del camino a Rancho Alegre por una superficie de 0-0-93.200 ha., de la cual se cuenta con Subdivisión con número de oficio DUS/208/S/14 de fecha 10 de Diciembre de 2014 a nombre de C. José Luis Murguía O'Keefe la cual señala la Fracción 1 de 93.20 m2, por lo cual esta Secretaría considera **FACTIBLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO ACEPTE EN DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO LA RESTRICCIÓN DE CAMINO CON UNA SUPERFICIE DE 93.20 M2 (NO DE 92.20 M2)**. ----------

En relación a la solicitud de "…***sea aceptada la Donación del 10% del predio mediante convenio de permuta con el Ayuntamiento…***" se informa: ----------

Que de acuerdo al Art. 156 del Código Urbano, el cual señala: "*En todos los desarrollos inmobiliarios, el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano,* ***mismo que deberá entregarse habilitado para su uso****, según el destino que se asigne, además deberá transmitir gratuitamente la propiedad de la superficie que conformará la vialidad pública… Para el caso de condominios, por su naturaleza, la transmisión debe estar fuera del polígono independiente del desarrollo y el uno por ciento correspondiente a plazas o espacios abiertos podrá sumarse al porcentaje de equipamiento… III. En el supuesto que la localización del desarrollo inmobiliario, o bien, sus características específicas lo admitan, se podrán realizar permutas parciales o totales por terrenos urbanizados y de calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio. Para dicho estudio, el área a permutar deberá* ***considerar además de la superficie, el valor del área totalmente urbanizada e incluyendo el mobiliario urbano*** *a que se refiere el artículo 151 de este Código.* ----------

Esta Secretaría considera **FACTIBLE** que el H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., autorice PERMUTA POR CONCEPTO DEL AREA DE DONACIÓN REQUERIDA PARA LA **UNIDAD CONDOMINALDENOMINADA "CIPRESES III",** la cual consta de 2 condóminos, y una superficie total de 27,769.27m2, según proyecto presentado, toda vez que el proyecto cumple con la normatividad señalada en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, así como acredita la documentación requerida para dicho trámite. ----------

Por lo anterior y de acuerdo al oficio de Visto Bueno a Proyecto de la Unidad Condominal denominada "Cipreses III" con número de oficio SDUOPEM/498/2015 de fecha 17 de Julio de 2015 que señala: ----------

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS	
CONCEPTO	SUPERFICIES
ÁREA PRIVATIVA	22,175.19

ÁREA COMÚN	5,594.08
SUPERFICIES TOTALES	27,769.27
10% DE LA SUPERFICIE TOTAL	**2,776.927**

Por lo cual la persona física José Luis MurguíaO´Keefe debería donar 2,776.927 m2 por lo cual y de Acuerdo al avaluó presentado para tal fin se tienen: ----------

CONCEPTO	**CANTIDAD**
SUPERFICIE REQUERIDA EN DONACIÓN	**2,776.927 M2**
$ POR MT2 (DE ACUERDO A AVALUO)	$ 126.00

Por lo anterior la persona moral C. José Luis Murguía O'Keefe deberá pagar al Municipio de San Juan del Río, Qro., de acuerdo con el siguiente calculo: ----------

CONCEPTO	**CANTIDAD**
SUPERFICIE REQUERIDA EN DONACIÓN	**2,776.927 M2**
$ POR MT2 (DE ACUERDO A AVALUO)	$126.00
Total	$349,892.80

Por lo cual esta Secretaría propone al H. Ayuntamiento un plazo de 15 días naturales para que la persona moral C. José Luis Murguía O'Keefe acredite el pago por $349,892.80 (Trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y dos pesos 80/100 m. n.) a partir de la autorización en Acuerdo de Cabildo. ----------

Así mismo y de acuerdo al Art. 244 del código Urbano del Estado de Querétaro señala: "*El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15). I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio; II. Autorización de estudios técnicos; III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio; (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)* ***IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio****, en caso de aplicar; (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15) V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio; VI.* ***Autorización para venta de las unidades privativas;*** *y VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio*…" y del Artículo 12 del mismo Código señala "…*Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado. Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, V y VII del artículo 244 de este Código, lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización*…" por lo cual, ----------

Por lo cual y en relación a la solicitud de ***"…otorgamiento de la Licencia de Urbanización… de la UNIDAD CONDOMINALDENOMINADA CIPRESES III",*** y de acuerdo al Art. 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, esta Secretaría considera **NO NECESARIO** que el H. Ayuntamiento otorgue la LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD CONDOMINAL DENOMINADA CIPRESES III en Sesión de Cabildo. ----------

En relación a la solicitud de ***"…otorgamiento de la… Venta provisional de lotes de la UNIDAD CONDOMINAL DENOMINADA CIPRESES III",*** se informa que de acuerdo al art. 242 del Código Urbano antes mencionado esta Secretaría considera **FACTIBLE** que el H. Ayuntamiento otorgue **LA VENTAS DE UNIDADES PRIVATIVAS DE LA UNIDAD CONDOMINAL DENOMINADA CIPRESES III, ASÍ COMO LOC CONDOMINIOS PERTENECIENTES A LA MISMA, siempre y cuando cumpla con los siguientes normativas y condicionantes:** ----------

- Acreditar el Deslinde Catastral del total del predio, referenciado a coordenadas UTM. ----------
- Dictamen de Impacto Ambiental, expedido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable. ----------
- Dictamen de Impacto Ambiental por parte de la Dirección de Ecología Municipal. ----------
- Dictamen de Zona de Riesgo emitido por la Dirección de Protección Civil. ----------
- Presupuesto de obras de urbanización firmado por DRO y propietario. ----------
- Calendario de obra, firmado por propietario y DRO. ----------
- Bitácora de obra emitida por Colegio de Ingenieros Civiles de San Juan del Río, firmado por propietario y DRO. ----------
- Proyectos de agua potable y alcantarillado autorizado por JAPAM. ----------
- Proyectos de electrificación autorizados por CFE. ----------
- Proyectos de alumbrado público, autorizado por Servicios Municipales. ----------
- Propuestas reglamento del condominio. ----------
- Planos de la Unidad Condominal, Condominio 1 y Condominio 2 indicando pavimentos, guarniciones, banquetas y jardinería. ----------
- Tener un avance mínimo del 30% en las Obras de Urbanización tanto de la Unidad Condominal como de los Condominios 1 y 2, previo Dictamen correspondiente. ----------
- Acreditar autorización de Permuta por concepto de Transmisión Gratuita al Municipio de San Juan del río, Qro., y cumplimiento de la misma. ----------
- Haber cubierto y acreditar pagos de impuesto por superficie vendible y supervisión de Obras de Urbanización, indicado en la(s) Licencia(s) de Obras de Urbanización. ----------
- Acreditar haber entregado fianza(s) a favor del H. Ayuntamiento en original ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, por concepto del valor total de Obras de Urbanización que falten por ejecutar, más el 30% por vicios ocultos de acuerdo al Dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. ----------

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 11 Fracción I, 13 Fracciones I, II, VII, XII y XX; 131, 132, 242, 244, 249 y demás correlativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro. ----------

Toda vez que el presente documento es de carácter interno, siendo este mismo sólo una Opinión Técnica, requerida por el H. Ayuntamiento; tal documento no constituye un permiso o autorización. ----------

Sin otro particular de momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración. ----------

A T E N T A M E N T E----------

ING. LAURA GONZALEZ DOMINGUEZ----------

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL----------

c.c.p.: ARQ. NELLY ALMARAZ MANCILLA/ DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA----------
ARCHIVO. ----------
CUARTO.- Que en cuanto a la Autorización de la **LICENCIA DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD CONDOMINAL DENOMINADA "CIPRESES III", UBICADA EN CAMINO A RANCHO DE ALEGRE NUMERO 67, PARCELA 279 Z-3 P 3/3, EN LA COMUNDAD DE SAN PEDRO AHUACATLAN EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO,** se le dejan a salvo sus derechos para que realice los tramites respectivos ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal y de cumplimiento a lo determinado en la opinión técnica aludida en el presente Dictamen, mismo que se citan para tal efecto: ----------
En relación a la solicitud de ***"…otorgamiento de la Licencia de Urbanización… de la UNIDAD CONDOMINAL DENOMINADA CIPRESES III",*** y de acuerdo al Art. 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, esta Secretaría considera **NO NECESARIO** que el H. Ayuntamiento otorgue la LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD CONDOMINAL DENOMINADA CIPRESES III en Sesión de Cabildo. ----------
QUINTO.- Que en atención a los razonamientos que anteceden, esta Mesa de Trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano, de fecha 17 de Agosto de 2015, es competente para dictaminar sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 31 y 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro, es de someterse y se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el presente; ----------
D I C T A M E N----------
RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre la solicitud del **ESCRITO SUSCRITO POR EL C. ING. JAIME SANCHEZ CERVANTES, APODERADO DEL FIDEICOMISO F/307041 HSBC, CONSTRUCTORA IRU, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SEA ACEPTADA LA DONACIÓN A TITULO GRATUITO CORRESPONDIENTE A LA RESTRICCIÓN DE CAMINO, SEA ACEPTADA LA DONACIÓN DEL 10% DEL PREDIO MEDIANTE CONVENIO DE PERMUTA, SE OTORGUE LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y SE OTORGUE AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES; TODO LO ANTES MENCIONADO DE LA UNIDAD CONDOMINAL DENOMINADA "CIPRESES III", UBICADA EN CAMINO A RANCHO DE ALEGRE NUMERO 67, PARCELA 279 Z-3 P 3/3, EN LA COMUNDAD DE SAN PEDRO AHUACATLAN EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.** ----------
RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento se **AUTORICE** el **ESCRITO SUSCRITO POR EL C. ING. JAIME SANCHEZ CERVANTES, APODERADO DEL FIDEICOMISO F/307041 HSBC, CONSTRUCTORA IRU, S.A. DE C.V., UNICAMENTE POR LA AUTORIZACIÓN DE LA DONACIÓN A TITULO GRATUITO CORRESPONDIENTE A LA RESTRICCIÓN DE CAMINO POR UNA SUPERFICIE DE 93.20 M2 (NO DE 92.20 M2), ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA DONACIÓN DEL 10% DEL PREDIO MEDIANTE CONVENIO DE PERMUTA, TODO LO ANTES MENCIONADO DE LA UNIDAD CONDOMINAL DENOMINADA "CIPRESES III", UBICADA EN CAMINO A RANCHO DE ALEGRE NUMERO 67, PARCELA 279 Z-3 P 3/3, EN LA COMUNDAD DE SAN PEDRO AHUACATLAN EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes;** ----------
Que es necesario aclara que a fin de dar respuesta a sus solicitudes se considera como propietario de la Unidad Condominal denominada "Cipreses III" y de acuerdo a la Escritura número 47876 de fecha 9 de Julio de 2015, San Juan del Río, Qro., Notaria Publica número tres de aportación al patrimonio del Fideicomiso traslativo de dominio, administración y desarrollo inmobiliario identificado con el número F/307041, la cual señala: "… *Declaran las partes que la transmisión del inmueble al patrimonio del fideicomiso de conformidad con el presente convenio no es y no deberá ser considerada como una enajenación en términos del Código Fiscal de la Federación, debido a que el fideicomitente cuenta con derechos de reversión para recuperar la propiedad y titularidad de los mismos de conformidad con el contrato de fideicomiso y el convenio modificatorio que se hace constar… Que está conformen permitir al Fideicomitente "B" llevar a cabo la construcción de 170 ciento setenta viviendas acorde al proyecto ejecutivo que aporta el propio Fideicomitente B, en el inmueble descrito en la declaración I (uno romano) anterior… Los Fideicomitentes A, B y C constituyen en este acto el presente contrato de Fideicomiso Traslativo de Dominio, Administración y Desarrollo Inmobiliario… Facultades y obligaciones del Fideicomitente B. Son facultades y obligaciones del Fideicomitente B: 1. Construir y supervisar la construcción de los desarrollos "Cipreses II y Cipreses III en estricto apego al proyecto ejecutivo que forma parte del Patrimonio del Fideicomiso… 3. Respetar las disposiciones legales, permisos y autorizaciones relativas a usos de suelo, densidad de construcción, especificaciones, características y demás normas de construcción, bajo su propia y absoluta responsabilidad…"* por lo cual las **Autorizaciones se otorgan al C. José Luis Murguía O'Keefe.** ----------
POR LO QUE VE A LA DONACIÓN A TITULO GRATUITO CON LA RESTRICCIÓN DE CAMINO, DEBERÁ DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES: ----------
Que de acuerdo al oficio de Visto Bueno a Proyecto de la Unidad Condominal denominada "Cipreses III" con número de oficio SDUOPEM/498/2015 de fecha 17 de Julio de 2015 no presentan área de restricción en el Resumen General de áreas, sin embargo en el plano se observa la Fracción 1 como área de Afectación por Alineamiento del camino a Rancho Alegre por una superficie de 0-0-93.200 ha., de la cual se cuenta con Subdivisión con número de oficio DUS/208/S/14 de fecha 10 de Diciembre de 2014 a nombre de C. José Luis Murguía O'Keefe la cual señala la Fracción 1 de 93.20 m2, por lo cual esta Secretaría considera **FACTIBLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO ACEPTE EN DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO LA RESTRICCIÓN DE CAMINO CON UNA SUPERFICIE DE 93.20 M2 (NO DE 92.20 M2)**, debiendo además de cumplir con lo siguiente: ----------
a).- Una vez que dicha autorización sea publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en su caso, en la Gaceta Municipal correspondiente, el propietario del inmueble tendrá la obligación de transmitir gratuitamente dichas superficies ante Notario Público, mediante Escritura Pública a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, la cual deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, cuyos gastos son a cargo al Solicitante. ----------
b).- En este mismo acto administrativo que autoriza la transmisión gratuita de la restricción de camino aludida, se le previene al promovente que la superficie a donar que es de 93.20m2., pasan a ser del dominio público con las características de imprescriptibilidad, indivisibilidad, inalienabilidad e inembargabilidad, así como la renuncia del promovente para ejercitar cualquier acción tendiente a obtener indemnización por las superficies transmitidas al Municipio. ----------
c).- La superficie de transmisión a título gratuito aprobada deberá ser entregada dentro del plazo de treinta días contados a partir de la notificación del presente acuerdo de conformidad con lo estipulado en los artículos 152, 156 fracción XI, 158, 159, 164 y demás relativos y aplicables al Código Urbano Vigente en el Estado de Querétaro. ----------
POR LO QUE VE A LA AUTORIZACIÓN DE LA DONACIÓN DEL 10% DEL PREDIO MEDIANTE CONVENIO DE PERMUTA CON EL AYUNTAMIENTO, DEBERÁ DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES: ----------
Que de acuerdo al Art. 156 del Código Urbano, el cual señala: "*En todos los desarrollos inmobiliarios, el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano,* ***mismo que deberá entregarse***

habilitado para su uso*, según el destino que se asigne, además deberá transmitir gratuitamente la propiedad de la superficie que conformará la vialidad pública… Para el caso de condominios, por su naturaleza, la transmisión debe estar fuera del polígono independiente del desarrollo y el uno por ciento correspondiente a plazas o espacios abiertos podrá sumarse al porcentaje de equipamiento… III. En el supuesto que la localización del desarrollo inmobiliario, o bien, sus características específicas lo admitan, se podrán realizar permutas parciales o totales por terrenos urbanizados y de calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio. Para dicho estudio, el área a permutar deberá* ***considerar además de la superficie, el valor del área totalmente urbanizada e incluyendo el mobiliario urbano*** *a que se refiere el artículo 151 de este Código.* ----------

Al haber considerado **FACTIBLE** que el H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., autorice la PERMUTA POR CONCEPTO DEL AREA DE DONACIÓN REQUERIDA PARA LA **UNIDAD CONDOMINAL DENOMINADA "CIPRESES III",** la cual consta de 2 condóminos, y una superficie total de 27,769.27m2, según proyecto presentado, toda vez que el proyecto cumple con la normatividad señalada en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, así como acredita la documentación requerida para dicho trámite, además al considerarse en mesa de trabajo por los integrantes de la presente comisión de desarrollo urbano, autorizar la misma, en base a la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, se aprueba bajo los siguientes condicionantes:----------

Por lo anterior y de acuerdo al oficio de Visto Bueno a Proyecto de la Unidad Condominal denominada "Cipreses III" con número de oficio SDUOPEM/498/2015 de fecha 17 de Julio de 2015 que señala: ----------

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS	
CONCEPTO	SUPERFICIES
ÁREA PRIVATIVA	22,175.19
ÁREA COMÚN	5,594.08
SUPERFICIES TOTALES	27,769.27
10% DE LA SUPERFICIE TOTAL	**2,776.927**

Por lo cual la persona física José Luis MurguíaO´Keefe debería donar 2,776.927 m2., por lo cual y de Acuerdo al avaluó presentado para tal fin se tienen: ----------

CONCEPTO	**CANTIDAD**
SUPERFICIE REQUERIDA EN DONACIÓN	**2,776.927 M2**
$ POR MT2 (DE ACUERDO A AVALUO)	$ 126.00

Por lo anterior la persona moral C. José Luis Murguía O'Keefe deberá pagar al Municipio de San Juan del Río, Qro., de acuerdo con el siguiente calculo: ----------

CONCEPTO	**CANTIDAD**
SUPERFICIE REQUERIDA EN DONACIÓN	**2,776.927 M2**
$ POR MT2 (DE ACUERDO A AVALUO)	$126.00
Total	$349,892.80

Por lo cual esta Secretaría propone al H. Ayuntamiento un plazo de 15 días naturales para que la persona moral C. José Luis Murguía O'Keefe acredite el pago por $349,892.80 (Trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y dos pesos 80/100 m. n.) a partir de la autorización en Acuerdo de Cabildo. ----------

POR LO QUE VE A LA AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES, DEBERÁ DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES: ----------

En relación a la solicitud de ***"…otorgamiento de la… Venta provisional de lotes de la UNIDAD CONDOMINAL DENOMINADA CIPRESES III",*** se informa que de acuerdo al art. 242 del Código Urbano antes mencionado esta Secretaría considera **FACTIBLE** que el H. Ayuntamiento otorgue **LA VENTAS DE UNIDADES PRIVATIVAS DE LA UNIDAD CONDOMINAL DENOMINADA CIPRESES III, ASÍ COMO LOS CONDOMINIOS PERTENECIENTES A LA MISMA, siempre y cuando cumpla con los siguientes normativas y condicionantes:** ----------

- Acreditar el Deslinde Catastral del total del predio, referenciado a coordenadas UTM. ----------
- Dictamen de Impacto Ambiental, expedido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable. ----------
- Dictamen de Impacto Ambiental por parte de la Dirección de Ecología Municipal. ----------
- Dictamen de Zona de Riesgo emitido por la Dirección de Protección Civil. ----------
- Presupuesto de obras de urbanización firmado por DRO y propietario. ----------
- Calendario de obra, firmado por propietario y DRO. ----------
- Bitácora de obra emitida por Colegio de Ingenieros Civiles de San Juan del Río, firmado por propietario y DRO. ----------
- Proyectos de agua potable y alcantarillado autorizado por JAPAM. ----------
- Proyectos de electrificación autorizados por CFE. ----------
- Proyectos de alumbrado público, autorizado por Servicios Municipales. ----------
- Propuestas reglamento del condominio. ----------
- Planos de la Unidad Condominal, Condominio 1 y Condominio 2 indicando pavimentos, guarniciones, banquetas y jardinería. ----------
- Tener un avance mínimo del 30% en las Obras de Urbanización tanto de la Unidad Condominal como de los Condominios 1 y 2, previo Dictamen correspondiente. ----------
- Acreditar autorización de Permuta por concepto de Transmisión Gratuita al Municipio de San Juan del río, Qro., y cumplimiento de la misma. ----------
- Haber cubierto y acreditar pagos de impuesto por superficie vendible y supervisión de Obras de Urbanización, indicado en la(s) Licencia(s) de Obras de Urbanización. ----------
- Acreditar haber entregado fianza(s) a favor del H. Ayuntamiento en original ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, por concepto del valor total de Obras de Urbanización que falten por ejecutar, más el 30% por vicios ocultos de acuerdo al Dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. ----------

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, se **AUTORIZA** el **ESCRITO SUSCRITO POR EL C. ING. JAIME SANCHEZ CERVANTES, APODERADO DEL FIDEICOMISO F/307041 HSBC, CONSTRUCTORA IRU, S.A. DE C.V., UNICAMENTE POR LA AUTORIZACIÓN DE LA DONACIÓN A TITULO GRATUITO CORRESPONDIENTE A LA RESTRICCIÓN DE CAMINO POR UNA SUPERFICIE DE 93.20 M2 (NO DE 92.20 M2), ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA DONACIÓN DEL 10% DEL PREDIO MEDIANTE CONVENIO DE PERMUTA Y LA CORRESPONDIENTE VENTA PROVISIONAL DE LOTES, TODO LO ANTES MENCIONADO DE LA UNIDAD CONDOMINAL DENOMINADA "CIPRESES III", UBICADA EN CAMINO A RANCHO DE ALEGRE NUMERO 67, PARCELA 279 Z-3 P 3/3, EN LA COMUNDAD DE SAN PEDRO AHUACATLAN EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.** ----------
RESOLUTIVO CUARTO.- Por lo que ve a la Autorización de la **LICENCIA DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD CONDOMINAL DENOMINADA "CIPRESES III", UBICADA EN CAMINO A RANCHO DE ALEGRE NUMERO 67, PARCELA 279 Z-3 P 3/3, EN LA COMUNDAD DE SAN PEDRO AHUACATLAN EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO,** se le dejan a salvo sus derechos para que realice los tramites respectivos y de cumplimiento a lo solicitado tal y como se indican en el Considerando Cuarto del presente Dictamen. ----------
T R A N S I T O R I O S----------
PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución a los **CC. ING. JAIME SANCHEZ CERVANTES Y/O JOSÉ LUIS MURGUÍA O'KEEFE, APODERADOS DEL FIDEICOMISO F/307041 HSBC, CONSTRUCTORA IRU, S.A. DE C.V.** ----------
SEGUNDO.- De igual modo se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal para los fines y efectos legales a que haya lugar. ----------
TERCERO.- Así mismo deberá notificar a la Secretaria de Finanzas Públicas Municipales de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar. ----------
CUARTO.- El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los término y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 527, 528, 529, 530, 531. 532 y 533 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. ----------
QUINTO.- El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, para conocimiento general y a costa del Solicitante**,** lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Gaceta Municipal, además deberá de ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante**,** así mismo deberá de protocolizarse ante Notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro y los artículos 152, 156 fracción XI, 158, 159, 164 y demás relativos y aplicables al Código Urbano Vigente en el Estado de Querétaro. ----------
SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del H. Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. ----------
ATENTAMENTE----------
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO----------
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO----------
LIC. FABIÁN PINEDA MORALES----------
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y----------
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO----------
REGIDOR ALAN GERARDO MORA ZAMORA----------
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO----------
REGIDORA YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO----------
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO----------
HOJA DE FIRMAS QUE CONTIENE EL DICTAMEN QUE EMITEN LA COMISIÓN DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO SUSCRITO POR EL C. ING. JAIME SANCHEZ CERVANTES, APODERADO DEL FIDEICOMISO F/307041 HSBC, CONSTRUCTORA IRU, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SEA ACEPTADA LA DONACIÓN A TITULO GRATUITO CORRESPONDIENTE A LA RESTRICCIÓN DE CAMINO, SEA ACEPTADA LA DONACIÓN DEL 10% DEL PREDIO MEDIANTE CONVENIO DE PERMUTA, SE OTORGUE LICENCIA DE URBANIZACIÓN Y SE OTORGUE AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES; TODO LO ANTES MENCIONADO DE LA UNIDAD CONDOMINAL DENOMINADA "CIPRESES III", UBICADA EN CAMINO A RANCHO DE ALEGRE NUMERO 67, PARCELA 279 Z-3 P 3/3, EN LA COMUNDAD DE SAN PEDRO AHUACATLAN EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO." ----------

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.----------

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO A LOS CC. ING. JAIME SANCHEZ CERVANTES Y/O JOSÉ LUIS MURGUÍA O'KEEFE, APODERADOS DEL FIDEICOMISO F/307041 HSBC, CONSTRUCTORA IRU, S.A. DE C.V.; PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 131 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO. Y ARTÍCULO 5 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PUBLIQUE EL

PRESENTE ACUERDO, A COSTA DEL SOLICITANTE, POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA MUNICIPAL PARA SU OBSERVANCIA GENERAL, DE IGUAL FORMA DEBERÁ SER PUBLICADO POR UNA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, "LA SOMBRA DE ARTEAGA" PARA CONOCIMIENTO GENERAL; DE NO CUMPLIR CON LAS PUBLICACIONES ANTERIORES SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 156 FRACCIÓN XI, 157, 186, 189, 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

QUINTO.- SE ORDENA AL SOLICITANTE **DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONANTES DISPUESTAS EN EL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN, EMITIDAS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL,** MISMAS QUE SE INSERTAN A CONTINUACIÓN:----------

"RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento se **AUTORICE** el **ESCRITO SUSCRITO POR EL C. ING. JAIME SANCHEZ CERVANTES, APODERADO DEL FIDEICOMISO F/307041 HSBC, CONSTRUCTORA IRU, S.A. DE C.V., UNICAMENTE POR LA AUTORIZACIÓN DE LA DONACIÓN A TITULO GRATUITO CORRESPONDIENTE A LA RESTRICCIÓN DE CAMINO POR UNA SUPERFICIE DE 93.20 M2 (NO DE 92.20 M2), ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA DONACIÓN DEL 10% DEL PREDIO MEDIANTE CONVENIO DE PERMUTA, TODO LO ANTES MENCIONADO DE LA UNIDAD CONDOMINAL DENOMINADA "CIPRESES III", UBICADA EN CAMINO A RANCHO DE ALEGRE NUMERO 67, PARCELA 279 Z-3 P 3/3, EN LA COMUNDAD DE SAN PEDRO AHUACATLAN EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes;** ----------

Que es necesario aclara que a fin de dar respuesta a sus solicitudes se considera como propietario de la Unidad Condominal denominada "Cipreses III" y de acuerdo a la Escritura número 47876 de fecha 9 de Julio de 2015, San Juan del Río, Qro., Notaria Publica número tres de aportación al patrimonio del Fideicomiso traslativo de dominio, administración y desarrollo inmobiliario identificado con el número F/307041, la cual señala: "… *Declaran las partes que la transmisión del inmueble al patrimonio del fideicomiso de conformidad con el presente convenio no es y no deberá ser considerada como una enajenación en términos del Código Fiscal de la Federación, debido a que el fideicomitente cuenta con derechos de reversión para recuperar la propiedad y titularidad de los mismos de conformidad con el contrato de fideicomiso y el convenio modificatorio que se hace constar… Que está conformen permitir al Fideicomitente "B" llevar a cabo la construcción de 170 ciento setenta viviendas acorde al proyecto ejecutivo que aporta el propio Fideicomitente B, en el inmueble descrito en la declaración I (uno romano) anterior… Los Fideicomitentes A, B y C constituyen en este acto el presente contrato de Fideicomiso Traslativo de Dominio, Administración y Desarrollo Inmobiliario… Facultades y obligaciones del Fideicomitente B. Son facultades y obligaciones del Fideicomitente B: 1. Construir y supervisar la construcción de los desarrollos "Cipreses II y Cipreses III en estricto apego al proyecto ejecutivo que forma parte del Patrimonio del Fideicomiso… 3. Respetar las disposiciones legales, permisos y autorizaciones relativas a usos de suelo, densidad de construcción, especificaciones, características y demás normas de construcción, bajo su propia y absoluta responsabilidad…"* por lo cual las **Autorizaciones se otorgan al C. José Luis Murguía O'Keefe.** ----------

POR LO QUE VE A LA DONACIÓN A TITULO GRATUITO CON LA RESTRICCIÓN DE CAMINO, DEBERÁ DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES: ----------

Que de acuerdo al oficio de Visto Bueno a Proyecto de la Unidad Condominal denominada "Cipreses III" con número de oficio SDUOPEM/498/2015 de fecha 17 de Julio de 2015 no presentan área de restricción en el Resumen General de áreas, sin embargo en el plano se observa la Fracción 1 como área de Afectación por Alineamiento del camino a Rancho Alegre por una superficie de 0-0-93.200 ha., de la cual se cuenta con Subdivisión con número de oficio DUS/208/S/14 de fecha 10 de Diciembre de 2014 a nombre de C. José Luis Murguía O'Keefe la cual señala la Fracción 1 de 93.20 m2, por lo cual esta Secretaría considera **FACTIBLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO ACEPTE EN DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO LA RESTRICCIÓN DE CAMINO CON UNA SUPERFICIE DE 93.20 M2 (NO DE 92.20 M2)**, debiendo además de cumplir con lo siguiente: ----------

a).- Una vez que dicha autorización sea publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en su caso, en la Gaceta Municipal correspondiente, el propietario del inmueble tendrá la obligación de transmitir gratuitamente dichas superficies ante Notario Público, mediante Escritura Pública a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, la cual deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, cuyos gastos son a cargo al Solicitante. ----------

b).- En este mismo acto administrativo que autoriza la transmisión gratuita de la restricción de camino aludida, se le previene al promovente que la superficie a donar que es de 93.20m2., pasan a ser del dominio público con las características de imprescriptibilidad, indivisibilidad, inalienabilidad e inembargabilidad, así como la renuncia del promovente para ejercitar cualquier acción tendiente a obtener indemnización por las superficies transmitidas al Municipio. ----------

c).- La superficie de transmisión a título gratuito aprobada deberá ser entregada dentro del plazo de treinta días contados a partir de la notificación del presente acuerdo de conformidad con lo estipulado en los artículos 152, 156 fracción XI, 158, 159, 164 y demás relativos y aplicables al Código Urbano Vigente en el Estado de Querétaro. ----------

POR LO QUE VE A LA AUTORIZACIÓN DE LA DONACIÓN DEL 10% DEL PREDIO MEDIANTE CONVENIO DE PERMUTA CON EL AYUNTAMIENTO, DEBERÁ DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES: ----------

Que de acuerdo al Art. 156 del Código Urbano, el cual señala: "*En todos los desarrollos inmobiliarios, el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano,* ***mismo que deberá entregarse habilitado para su uso****, según el destino que se asigne, además deberá transmitir gratuitamente la propiedad de la superficie que conformará la vialidad pública… Para el caso de condominios, por su naturaleza, la transmisión debe estar fuera del polígono independiente*

del desarrollo y el uno por ciento correspondiente a plazas o espacios abiertos podrá sumarse al porcentaje de equipamiento… III. En el supuesto que la localización del desarrollo inmobiliario, o bien, sus características específicas lo admitan, se podrán realizar permutas parciales o totales por terrenos urbanizados y de calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio. Para dicho estudio, el área a permutar deberá ***considerar además de la superficie, el valor del área totalmente urbanizada e incluyendo el mobiliario urbano*** *a que se refiere el artículo 151 de este Código.* ----------

Al haber considerado **FACTIBLE** que el H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Qro., autorice la PERMUTA POR CONCEPTO DEL AREA DE DONACIÓN REQUERIDA PARA LA **UNIDAD CONDOMINAL DENOMINADA "CIPRESES III",** la cual consta de 2 condóminos, y una superficie total de 27,769.27m2, según proyecto presentado, toda vez que el proyecto cumple con la normatividad señalada en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, así como acredita la documentación requerida para dicho trámite, además al considerarse en mesa de trabajo por los integrantes de la presente comisión de desarrollo urbano, autorizar la misma, en base a la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, se aprueba bajo los siguientes condicionantes:----------

Por lo anterior y de acuerdo al oficio de Visto Bueno a Proyecto de la Unidad Condominal denominada "Cipreses III" con número de oficio SDUOPEM/498/2015 de fecha 17 de Julio de 2015 que señala: ----------

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS	
CONCEPTO	SUPERFICIES
ÁREA PRIVATIVA	22,175.19
ÁREA COMÚN	5,594.08
SUPERFICIES TOTALES	27,769.27
10% DE LA SUPERFICIE TOTAL	**2,776.927**

Por lo cual la persona física José Luis MurguíaO´Keefe debería donar 2,776.927 m2., por lo cual y de Acuerdo al avaluó presentado para tal fin se tienen: ----------

CONCEPTO	**CANTIDAD**
SUPERFICIE REQUERIDA EN DONACIÓN	**2,776.927 M2**
$ POR MT2 (DE ACUERDO A AVALUO)	$ 126.00

Por lo anterior la persona moral C. José Luis Murguía O'Keefe deberá pagar al Municipio de San Juan del Río, Qro., de acuerdo con el siguiente calculo: ----------

CONCEPTO	**CANTIDAD**
SUPERFICIE REQUERIDA EN DONACIÓN	**2,776.927 M2**
$ POR MT2 (DE ACUERDO A AVALUO)	$126.00
Total	$349,892.80

Por lo cual esta Secretaría propone al H. Ayuntamiento un plazo de 15 días naturales para que la persona moral C. José Luis Murguía O'Keefe acredite el pago por $349,892.80 (Trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y dos pesos 80/100 m. n.) a partir de la autorización en Acuerdo de Cabildo. ----------

POR LO QUE VE A LA AUTORIZACIÓN DE VENTA PROVISIONAL DE LOTES, DEBERÁ DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES CONDICIONANTES: ----------

En relación a la solicitud de ***"…otorgamiento de la… Venta provisional de lotes de la UNIDAD CONDOMINAL DENOMINADA CIPRESES III",*** se informa que de acuerdo al art. 242 del Código Urbano antes mencionado esta Secretaría considera **FACTIBLE** que el H. Ayuntamiento otorgue **LA VENTAS DE UNIDADES PRIVATIVAS DE LA UNIDAD CONDOMINAL DENOMINADA CIPRESES III, ASÍ COMO LOS CONDOMINIOS PERTENECIENTES A LA MISMA, siempre y cuando cumpla con los siguientes normativas y condicionantes:** ----------

- Acreditar el Deslinde Catastral del total del predio, referenciado a coordenadas UTM. ----------
- Dictamen de Impacto Ambiental, expedido por la Secretaria de Desarrollo Sustentable. ----------
- Dictamen de Impacto Ambiental por parte de la Dirección de Ecología Municipal. ----------
- Dictamen de Zona de Riesgo emitido por la Dirección de Protección Civil. ----------
- Presupuesto de obras de urbanización firmado por DRO y propietario. ----------
- Calendario de obra, firmado por propietario y DRO. ----------
- Bitácora de obra emitida por Colegio de Ingenieros Civiles de San Juan del Río, firmado por propietario y DRO. ----------
- Proyectos de agua potable y alcantarillado autorizado por JAPAM. ----------
- Proyectos de electrificación autorizados por CFE. ----------
- Proyectos de alumbrado público, autorizado por Servicios Municipales. ----------
- Propuestas reglamento del condominio. ----------
- Planos de la Unidad Condominal, Condominio 1 y Condominio 2 indicando pavimentos, guarniciones, banquetas y jardinería. ----------
- Tener un avance mínimo del 30% en las Obras de Urbanización tanto de la Unidad Condominal como de los Condominios 1 y 2, previo Dictamen correspondiente. ----------
- Acreditar autorización de Permuta por concepto de Transmisión Gratuita al Municipio de San Juan del río, Qro., y cumplimiento de la misma. ----------
- Haber cubierto y acreditar pagos de impuesto por superficie vendible y supervisión de Obras de Urbanización, indicado en la(s) Licencia(s) de Obras de Urbanización. ----------
- Acreditar haber entregado fianza(s) a favor del H. Ayuntamiento en original ante la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, por concepto del valor total de Obras de Urbanización que falten por ejecutar, más el 30% por vicios ocultos de acuerdo al Dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal. ----------

QUIEN QUEDA EN CONOCIMIENTO PLENO QUE SI LAS CONDICIONES HECHAS EN EL DICTAMEN NO SON CUMPLIDAS, ESTE ACUERDO DE CABILDO, QUEDARÁ SIN EFECTOS; HACIÉNDOSE ACREEDOR

EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 329 Y 330 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL; 527, 528, 529, 530, 531, 532 Y 533 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

SEXTO.- SE ORDENA AL SOLICITANTE **DEBERÁ PAGAR ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, EN UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, LA CANTIDAD DE $349,892.80 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 80/100 M. N.)** POR CONCEPTO DEL AREA DE DONACIÓN REQUERIDA PARA LA UNIDAD CONDOMINAL DENOMINADA “CIPRESES III”; DEL CUAL A SU VEZ TENDRÁ QUE REMITIR COPIA A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA CONOCIMIENTO ASÍ COMO PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

SÉPTIMO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE HAN SIDO INVOCADOS CON ANTELACIÓN DENTRO DEL PRESENTE ACUERDO.----------

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

NOVENO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, ASIMISMO INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN EL RESOLUTIVO QUINTO DEL PRESENTE ACUERDO Y REMITA LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES SOBRE DICHO CUMPLIMIENTO; ASIMISMO SE LE ENVÍA PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

DÉCIMO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, ASÍ COMO A LA CONTRALORA MUNICIPAL Y AL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------

DÉCIMO PRIMERO.- NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD Y AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.----------

A T E N T A M E N T E
“Avanzamos con Certeza”

LIC. OMAR RÍOS MORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	**SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**
SECCIÓN	**ACUERDOS DE CABILDO**
RAMO:	**CERTIFICACIONES**
N° DE OFICIO:	**SGA/1903/2015**

EL QUE SUSCRIBE PROFR. NORADINO CAMACHO MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN;---------- ----------

----------C E R T I F I C O :---------- ----------

QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EN EL CUARTO PUNTO INCISO A) DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE: ---------- ----------

----------A C U E R D O ---------- ----------

PRIMERO.- POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON DIEZ VOTOS A FAVOR Y CUATRO VOTOS EN CONTRA, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I Y VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11 Y 13 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS VIGENTE EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTICULO 2, 6, 8 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL ARTÍCULO 2, 3, 4, 5, 8, 10, 13, 156 Y 157 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL ARTÍCULO 30 FRACCIONES II Y XXXIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 12, 17, 20, 44, 107 Y 112 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO; **SE APRUEBA EL DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, POR LO TANTO, SE APRUEBA Y AUTORIZA AL LIC. LUIS ANTONIO MACÍAS TREJO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; AL LIC. GERARDO BARRÓN MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL Y C.P. JOSEFINA ÁVILA GONZÁLEZ, DIRECTORA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, A SUSCRIBIR EL CONVENIO DE DONACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, ENTRE EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO Y EL ING. EMELIO CASTILLO PEÑALOZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "DESARROLLO INMOBILIARIO OLEANNA S.A. DE C.V.", POR LA CANTIDAD DE $957,305,60 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 60/100 M.N.), IMPORTE CORRESPONDIENTE AL COSTO QUE EQUIVALE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL ÁREA DE TRANSMISIÓN GRATUITA HABILITADA, QUE REFIERE EL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; CANTIDAD QUE DEBERÁ SER ENTERADA ANTE LA DIRECCIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE**

TEQUISQUIAPAN, EN EFECTIVO, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN; DICTAMEN QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA A PARTIR DE SUS CONSIDERANDOS, RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS:

"C O N S I D E R A N D O S

I.- En el escrito de fecha 21 de agosto del 2015 el **ING. EMELIO CASTILLO PEÑALOZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "DESARROLLO INMOBILIARIO OLEANNA S.A. DE C.V."; SOLICITÓ LA AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE ENTREGAR EN EFECTIVO EL MONTO CORRESPONDIENTE AL ÁREA DE TRANSMISIÓN GRATUITA PARA LA UNIDAD CONDOMINAL QUE SE PRETENDE UBICAR EN CALLE NORADINO RUBIO NO. 35, SANTA FE, MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO; IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 170 100 105 141 010, CON SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO 57,623.887 M2, ACREDITANDO ESTAR LEGITIMADO para ello en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas, actos de Administración y de Dominio otorgado por la persona moral DESARROLLO INMOBILIARIO OLEANNA S.A. DE C.V.,** mismo que se contiene en el Instrumento Público número 31,435, volumen número 268 de fecha 28 de noviembre de 2014, pasado ante la fe del Abogado Víctor Manuel A. Cortés Padilla, Notario Auxiliar en la Notaría Pública número 29 de la ciudad de Puebla, así como con la **Escritura pública número 51,086, Tomo número 758, de fecha 28 de Agosto de 2014**, pasado ante la fe del Licenciado Federico Gómez Vázquez, titular de la Notaría Pública número 5 del partido Judicial de San Juan del Río, **con la cual la persona moral DESARROLLO INMOBILIARIO OLEANNA S.A. DE C.V. acredita la propiedad de la parcela no. 108 Z-1 P2/2, ubicada en el Ejido Bordo Blanco, Tequisquiapan, Qro.**, identificada con clave catastral 170 100 105 141 010, **cumpliéndose con ello lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.**

II.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 11 y 13 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios vigente en el Estado de Querétaro; articulo 2, 6, 8 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, los artículos 2, 3, 4, 5, 8, 10, 13, 156 y 157 del Código Urbano del el Estado de Querétaro, el artículo 30 fracciones II y XXXIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; los artículos 12, 17, 20 y 44 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, **ESTAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA SON COMPETENTES PARA CONOCER Y RESOLVER respecto de la petición realizada por el Ing. Emelio Castillo Peñaloza mediante el escrito de fecha 21 de agosto del 2015.**

III.- A fin de resolver respecto de lo solicitado por el Ing. Emelio Castillo Peñaloza en su escrito de fecha 21 de agosto del 2015, estas comisiones toman en consideración la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, mediante el oficio DUVE-785/2015, la cual se transcribe a continuación:

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO,
VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA.
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA
Y ECOLOGÍA
OFICIO DUVE-785/2015

Asunto: Se emite Opinión Técnica.

Tequisquiapan, Querétaro a 02 de Septiembre de 2015.

PROF. NORADINO CAMACHO MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.

Derivado de la Solicitud SGA/1741/2015, de fecha 02 de Septiembre de 2015, derivada sobre la petición formulada por el Ing. Emelio Castillo Peñaloza, representante legal de la Empresa denominada "Desarrollo Inmobiliario Oleanna S.A. de C.V.; mediante el cual solicita la Autorización del H. Ayuntamiento a fin de entregar en efectivo el monto correspondiente al Área de Transmisión Gratuita para la Unidad Condominal que se pretende ubicar en Calle Noradino Rubio No. 35, Santa Fe, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro; identificado con Clave Catastral 170 100 105 141 010, **con superficie total del predio 57,623.887 m2;** del cual Presenta Escritura Pública No. 51,086

pasada ante la Fe del Lic. Federico Gómez Vázquez, Notario Público Titular de la Notaria Número 5 de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, de Fecha 28 de Agosto de 2014 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad Subdirección San Juan del Río en el Folio Inmobiliario: 00039380/0003 de Fecha 09 de Diciembre de 2014; al respecto le comunico lo siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

ANTECEDENTES:

1. Avalúo Comercial realizado por Banco Mercantil del Norte S.A. No. 129941 firmado por el Perito Valuador, el M. en C. Ing. J. Gonzalo Álvarez Frías con un Valor de $ 9,783,000.00 y con un Valor por metro cuadrado de $166.13.

2. Avalúo Fiscal No. 463856 firmado por el Perito Valuador, el Ing. Leonardo Olvera Solís con un Valor de $ 9,530,000.00 y con un Valor por metro cuadrado de $161.83.

3. Tabla de Valores Unitarios de Suelo para Predios Urbanos 2015 Municipio de Tequisquiapan, publicado en "La Sombra de Arteaga", periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, de fecha 27 de Diciembre de 2014 con un Valor por metro cuadrado de $155.77.

A continuación se presenta un resumen de los datos presentados, para ser tomados como parámetro para la determinación del valor del 10% de la superficie total del predio y su valor respecto al avalúo referido, así como el valor que hace referencia la Tabla de Valores Unitarios.

TOTAL SUPERFICIE M2	**SUPERFICIE DE DONACIÓN %**	**VALOR DE TABLA CATASTRAL $/M2**	**VALOR CATASTRAL A DONACIÓN $**	**VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL AVALÚO $/M2**	**VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL AVALÚO A DONACIÓN $**	**VALOR FISCAL DE ACUERDO AL AVALÚO $/M2**	**VALOR FISCAL DE ACUERDO AL AVALÚO A DONACIÓN $**
57,623.887	**5,762.38**	**155.77**	**897,605.93**	**166.13**	**957,304.30**	**161.83**	**932,525.95**

y resuelve:

PRIMERO: Corresponde al Ayuntamiento conocer y resolver sobre la promoción del Ing. Emelio Castillo Peñaloza, representante legal de la Empresa denominada "Desarrollo Inmobiliario Oleanna S.A. de C.V., sobre la Autorización del H. Ayuntamiento a fin de entregar en efectivo el monto correspondiente al Área de Transmisión Gratuita para la Unidad Condominal que se pretende ubicar en Calle Noradino Rubio No. 35, Santa Fe, Municipio de Tequisquiapan, Querétaro; identificado con Clave Catastral 170 100 105 141 010, **con superficie total del predio 57,623.887 m2**.
SEGUNDO: Sométase a la consideración del Ayuntamiento de Tequisquiapan en Sesión de Cabildo para los efectos legales a que haya lugar la solicitud del Ing. Emelio Castillo Peñaloza, representante legal de la Empresa denominada "Desarrollo Inmobiliario Oleanna S.A. de C.V., y remítase a dicho órgano el expediente de referencia.

TERCERO: Deberá de notificarse a la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología e acuerdo tomado por el Ayuntamiento para el seguimiento de las acciones que correspondan.

Sin otro particular quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

A T E N T A M E N T E
"LA FUERZA DE LA TRANSFORMACION"

ING. TOMAS ARTEAGA MARTÍNEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ECOLOGÍA

C.c.p. Archivo.-

Cabe señalar que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece claramente lo siguiente:

ARTICULO 115. Los estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre conforme a las bases siguientes:

I. Cada municipio será administrado por un ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el gobierno del estado…

V. Los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, **estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales**; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones, y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas, para tal efecto y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

En virtud de lo manifestado por la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ecología del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, mediante el oficio DUVE-785/2015 y atendiendo a las facultades conferidas en el artículo 115 Constitucional y a lo dispuesto por la fracción II del Artículo 81 del Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, **estas Comisiones Aprueban y proponen al H. Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, APRUEBE QUE EL ÁREA DE TRANSMISIÓN GRATUITA DE LA UNIDAD CONDOMINAL "FLORES DE HACIENDA " UBICADA EN LAPARCELA NO. 108 Z-1 P2/2, UBICADA EN EL EJIDO BORDO BLANCO, TEQUISQUIAPAN, QRO., IDENTIFICADA CON CLAVE CATASTRAL 170 100 105 141 010 Y SUPERFICIE DE 57,623.887M2, SEA PAGADA EN EFECTIVO.**

A fin de fijar la cantidad liquida que el solicitante debe pagar por concepto de transmisión gratuita equivalente al 10% (diez por ciento) del predio identificado como parcela no. 108 Z-1 P2/2, ubicada en el Ejido Bordo Blanco, Tequisquiapan, Qro., identificada con clave catastral 170 100 105 141 010 y superficie de 57,623.887 m2, estas comisiones toman en consideración los siguientes valores:

TOTAL SUPERFICIE M2	SUPERFICIE DE DONACIÓN %	VALOR DE TABLA CATASTRAL $/M2	VALOR CATASTRAL A DONACIÓN $	VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL AVALÚO $/M2	VALOR COMERCIAL DE ACUERDO AL AVALÚO A DONACIÓN $	VALOR FISCAL DE ACUERDO AL AVALÚO $/M2	VALOR FISCAL DE ACUERDO AL AVALÚO A DONACIÓN $
57,623.887	5,762.38	155.77	897,605.93	166.13	957,304.30	161.83	932,525.95

En virtud de lo anterior, estas comisiones unidas consideran que **lo conducente es tomar en consideración el valor de acuerdo al Avalúo Comercial realizado por Banco Mercantil del Norte S.A. No. 129941 firmado por el Perito Valuador, el M. en C. Ing. J. Gonzalo Álvarez Frías con un Valor de $9,783,000.00 y con un Valor por metro cuadrado de $166.13, mismo que multiplicado por la superficie de 57,623.887 m2 nos da un total de $9,573,056.35, por lo que EL 10% EQUIVALE A $957,305,60 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 60/100 M.N.).**

En virtud de lo anterior, estas comisiones unidas de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública APRUEBAN y PROPONEN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, APRUEBE COMO CANTIDAD QUE LIQUIDA QUE EL SOLICITANTE DEBERÁ CUBRIR AL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, POR CONCEPTO DEL 10% DEL ÁREA DE TRANSMISIÓN GRATUITA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 156 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LA CANTIDAD DE $957,305,60 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 60/100 M.N.).

En atención a los razonamientos expuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, estas Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública emiten el presente dictamen al tenor de las siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Estas Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública son competentes para conocer, estudiar y dictaminar sobre la solicitud realizada por el Ing. Emelio Castillo Peñaloza mediante escrito de fechas 21 de agosto del 2015.

SEGUNDO.- Estas Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública **APRUEBAN y proponen al H. Ayuntamiento del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro, APRUEBE QUE EL ÁREA DE TRANSMISIÓN GRATUITA DE LA UNIDAD CONDOMINAL "FLORES DE HACIENDA" UBICADA EN LAPARCELA NO. 108 Z-1 P2/2, UBICADA EN EL EJIDO BORDO BLANCO, TEQUISQUIAPAN, QRO., IDENTIFICADA CON CLAVE CATASTRAL 170 100 105 141 010 Y SUPERFICIE DE 57,623.887M2 SEA PAGADA EN EFECTIVO, CON LA CANTIDAD DE $957,305,60 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 60/100 M.N.).**

TERCERO.- Estas Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública **APRUEBAN Y AUTORIZAN** y proponen al Honorable Ayuntamiento **APRUEBE Y AUTORICE al Lic. Luis Antonio Macías Trejo en su carácter de Presidente Municipal, Lic. Gerardo Barrón Mendoza en su carácter de Síndico Municipal y a la C.P. Josefina Ávila González en su carácter de Directora de la Tesorería Municipal,** suscribir el **Convenio de Donación** entre el Municipio de Tequisquiapan, Querétaro y el Ing. Emelio Castillo Peñaloza, con el objeto de que éste último realice, en un plazo no mayor a sesenta días naturales a partir de la notificación que derive del acuerdo de Cabildo correspondiente, la aportación en efectivo y de contado de la cantidad de **$957,305,60 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 60/100 M.N.),** correspondiente al costo que tendría el 10% del área de transmisión gratuita que refiere el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

CUARTO.- Estas Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública **APRUEBAN Y AUTORIZAN** y proponen al Honorable Ayuntamiento **APRUEBE Y AUTORICE** la celebración del Convenio de Donación ante Notario Público, debiendo cubrir el desarrollador los gastos de protocolización ante Notario Público, que el trámite genere.

QUINTO.- La Directora de la Tesorería Municipal deberá informar al Honorable Ayuntamiento, el ingreso de los recursos señalados en el resolutivo TERCERO del Presente Dictamen.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que notifique la resolución que derive del presente dictamen al Ing. Emelio Castillo Peñaloza.

SEGUNDO.- El pago que por donación económica, en cumplimiento al artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, realizará el Ing. Emelio Castillo Peñaloza, deberá realizarse ante la Dirección de la Tesorería Municipal de Tequisquiapan, Qro., en efectivo y en una sola exhibición**, en caso de aprobación del presente dictamen.**

TERCERO.- El acuerdo que derive del presente dictamen, deberá de ser publicado a costa del solicitante, en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Querétaro por una sola vez y por una ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del solicitante**,** así como en una ocasión en dos de los diarios de mayor circulación de la Región.

CUARTO.- El acuerdo que derive del presente dictamen, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, previa protocolización ante Notario Público, a costa del solicitante.

QUINTO-.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, a efecto de que notifique el Acuerdo que derive del presente dictamen a la Dirección de la Tesorería Municipal y al Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda, Obras Públicas y Ecología Municipal; para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.

SEXTO-.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, a efecto de que notifique al Coordinador Jurídico para que se sirva a elaborar el convenio de donación señalado en el Resolutivo Tercero del presente dictamen.

SÉPTIMO.- Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría General del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

A T E N T A M E N T E
H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.
COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
Y DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

LIC. LUIS ANTONIO MACÍAS TREJO
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
Y DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA
RÚBRICA

LIC. GERARDO BARRÓN MENDOZA
SÍNDICO MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
Y DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA
RÚBRICA

REGIDOR JOSÉ LUIS CHÁVEZ VEGA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
RÚBRICA

REGIDORA MARTHA UGALDE NIETO
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA
RÚBRICA"

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO EN FORMA PERSONAL, AL ING. EMELIO CASTILLO PEÑALOZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "DESARROLLO INMOBILIARIO OLEANNA S.A. DE C.V.; QUIEN A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO, POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"; ASÍ COMO POR UNA SOLA OCASIÓN EN DOS DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REGIÓN, CON UN INTERVALO DE SEIS DÍAS NATURALES, SIN CONTAR EN ELLOS LOS DE LA PUBLICACIÓN PARA CONOCIMIENTO GENERAL. ---------- ----------

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO, DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, A COSTA DEL SOLICITANTE. ---------- ----------

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, A LA DIRECTORA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL; AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL; AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; Y AL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, PARA SU CONOCIMIENTO, CUMPLIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. ---------- ----------

QUINTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE NOTIFIQUE AL COORDINADOR JURÍDICO PARA ELABORAR EL CONVENIO DE DONACIÓN SEÑALADO EN EL RESOLUTIVO TERCERO DEL DICTAMEN.----------

SEXTO.- EL PRESENTE ACUERDO, ENTRA EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y SURTIRÁ SUS EFECTOS LEGALES A PARTIR DE LAS PUBLICACIONES SEÑALADAS. ---------- ----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. ---------- ----------

A T E N T A M E N T E
¡LA FUERZA DE LA TRANSFORMACIÓN!

PROFR. NORADINO CAMACHO MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	**SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**
SECCIÓN	**ACUERDOS DE CABILDO**
RAMO:	**CERTIFICACIONES**
N° DE OFICIO:	**SGA/1921/2015**

EL QUE SUSCRIBE PROFR. NORADINO CAMACHO MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN;---------- ----------

----------C E R T I F I C O :---------- ----------

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EN EL OCTAVO PUNTO INCISO B) DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE:---------- ----------

----------A C U E R D O ---------- ----------

PRIMERO: EL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, POR UNANIMIDAD CON CATORCE VOTOS A FAVOR Y CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8, 32 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 13, 19, 143 Y 151 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 31 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11 Y 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN; **AUTORIZA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL BANDO SOLEMNE POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE MUNÍCIPES ELECTOS PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, POR EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2015-2018, E INCLUIR A LOS REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POSTULADOS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO;** INSERTÁNDOSE A PARTIR DE SUS CONSIDERANDOS Y TRANSITORIOS.----------

"CONSIDERANDOS

Que con base en los Resultados Oficiales de la Jornada Electoral celebrada para la elección del Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., el pasado Domingo 7 de Junio de 2015, enviados mediante el Oficio **CMTX/226/15**, de fecha 11 del mismo mes y año, suscrito por el Lic. José Luis Díaz Caballero, Secretario Técnico del Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con Cabecera en este Municipio; el Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro.

Que mediante oficio **CMTX/295/15**, de fecha 18 de agosto de 2015, suscrito por el Lic. José Luis Díaz Caballero, Secretario Técnico del Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con Cabecera en este Municipio; remite copias certificadas de las Constancias de asignación de regidores por el principio de representación proporcional, emitidas en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de agosto de 2015 por el Consejo Municipal de Tequisquiapan del I.E.Q., en cumplimiento a la sentencia emitida el día 12 del mes y año en curso, por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, respecto de los medios de impugnación promovidos con los números TEEQ-RAP-JLD-41/2015 Y ACUMULADOS RAP-94/2015, RAP-116/2015 Y RAP-JLD-56/2015; en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 1º de septiembre de 2015, tuvo a bien aprobar la

modificación al Bando Solemne por el que se da a conocer la Declaratoria de Munícipes Electos para integrar el Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., por el periodo constitucional 2015-2018, e incluir a los Regidores por el principio de representación proporcional postulados por el Partido Encuentro Social y por el Partido Acción Nacional.

Que por medio del oficio **CMTX/327/15**, de fecha 4 de septiembre de 2015, suscrito por el Lic. José Luis Díaz Caballero, Secretario Técnico del Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con Cabecera en este Municipio; remite copias certificadas de las Constancias de asignación de regidores por el principio de representación proporcional, emitidas en Sesión Extraordinaria celebrada el día 4 de septiembre del año en curso, por el Consejo Municipal de Tequisquiapan del I.E.Q., en cumplimiento a la sentencia emitida el día 01 del mes y año en curso, por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción plurinominal, con sede en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, respecto de los expedientes SM-JCD-575 y acumulados.

Por los razonamientos antes expuestos, el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 14 de septiembre de 2015, aprueba realizar modificación al Bando Solemne por el que se da a conocer la Declaratoria de Munícipes Electos para integrar el Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., por el periodo constitucional 2015-2018, e integrar a los Regidores por el principio de representación proporcional postulados por el Partido Acción Nacional y Partido Movimiento Ciudadano, para quedar como se indica a continuación al:

BANDO SOLEMNE POR EL QUE SE DA A CONOCER
LA DECLARATORIA DE MUNÍCIPES ELECTOS
PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.

ÚNICO.- Habiéndose declarado la validez de la elección celebrada el 7 de junio de 2015, el Consejo Municipal del Instituto Electoral de Querétaro, con Cabecera en el Municipio de Tequisquiapan, Qro., en cumplimiento de sus competencias legales, expidió y remitió original de la Constancia de Mayoría a favor de la Candidatura Común conformada por el **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA**, y derivado de las notificaciones realizadas mediante el oficio **CMTX/295/15**, de fecha 18 de agosto de 2015 y oficio **CMTX/327/15**, de fecha 4 de septiembre de 2015, suscritos por el Lic. José Luis Díaz Caballero, Secretario Técnico del Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con Cabecera en este Municipio; el Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., para el periodo 2015-2018, estará integrado por los siguientes ciudadanos electos por el principio de Mayoría Relativa:

Presidente Municipal
RAUL ORIHUELA GONZÁLEZ

Síndico Municipal Propietario	**Síndico Municipal Suplente**
C. VERÓNICA GONZÁLEZ QUIRINO	MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ VÁZQUEZ

Síndico Municipal Propietario	**Síndico Municipal Suplente**
C. JAIME GARRIDO GUTIÉRREZ	C. SALVADOR ARTEAGA MENDOZA

Regidores

Regidor Propietario	**Regidor Suplente**
C. ANA ITZEL GÓMEZ UGALDE	C. NORMA GUADALUPE OLVERA BOCANEGRA
C. ARMANDO SILVESTRE CAMACHO	C. GUILLERMO GONZÁLEZ ALONSO
C. MA. ELIZABETH CARBAJAL PERAZA	C. MA. APOLONIA VALENCIA MEJÍA
C. CHRISTIAN ORIHUELA GÓMEZ	C. NICASIO ROMERO SANTOS
C. CAROLINA CABALLERO ÁNGELES	C. GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ
C. J. GUADALUPE UGALDE MUÑOZ	C. JOSÉ ERNESTO PÉREZ PÉREZ

Asimismo, se expidió y remitió la Constancia de asignación como Regidora por el principio de Representación Proporcional postulada por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, a la ciudadana:

Regidora Propietaria	Regidora Suplente
MÓNICA CALIXTO MEJÍA	TERESA RIVERA GUTIÉRREZ

Igualmente, se expidió y remitió la Constancia de asignación como Regidora por el principio de Representación Proporcional postulada por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, a la ciudadana.

Regidora Propietaria	Regidora Suplente
FÁTIMA HANEL GONZÁLEZ	DOMINGA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Del mismo modo, se expidió y remitió la Constancia de asignación como Regidora por el principio de Representación Proporcional postulada por el **PARTIDO MORENA**, a la ciudadana:

Regidora Propietaria	Regidora Suplente
MARÍA CONCEPCIÓN NAVARRETE RESÉNDIZ	MARÍA ROSA ÁLVAREZ OCHOA

Asimismo, se expidió y remitió la Constancia de asignación como Regidora por el principio de Representación Proporcional postulada por el **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, a la ciudadana:

Regidora Propietaria	Regidora Suplente
ALICIA FERRUZCA MORA	MARÍA VERÓICA MORALES DÍAZ

De la misma manera, se expidió y remitió la Constancia de asignación como Regidora por el principio de Representación Proporcional postulada por el **PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**, a la ciudadana:

Regidora Propietaria	Regidora Suplente
MARICELA PEÑA NÚÑEZ	MARTHA PATRICIA ABUELA PEZA

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Bando Solemne en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Qro.

SEGUNDO.- El presente Bando Solemne entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el Transitorio anterior.

TERCERO.- Se instruye al Profr. Noradino Camacho Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., para que publique un número extraordinario de la Gaceta Municipal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Transitorios Primero y Segundo.

CUARTO.- Ordénese la fijación del presente Bando Solemne en la entrada principal del Edificio de la Presidencia Municipal, así como en las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales de Tequisquiapan, Qro.

LIC. LUIS ANTONIO MACÍAS TREJO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.
(Rúbrica)

PROFR. NORADINO CAMACHO MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)

LIC. LUIS ANTONIO MACÍAS TREJO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE BANDO SOLEMNE POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECLARATORIA DE MUNÍCIPES ELECTOS PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2015, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

LIC. LUIS ANTONIO MACÍAS TREJO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.
(Rúbrica)"

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", ASÍ COMO EN LA GACETA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO., EN UNA EDICIÓN EXTRAORDINARIA, PARA CONOCIMIENTO GENERAL.----------

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN PRECISADOS EN EL TRANSITORIO ANTERIOR.----------

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE SE REALICE LA FIJACIÓN DE DICHO ACUERDO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, ASÍ COMO EN LAS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES MUNICIPALES DE TEQUISQUIAPAN, QRO., PARA CONOCIMIENTO GENERAL.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. ---------- ----------

A T E N T A M E N T E
¡LA FUERZA DE LA TRANSFORMACIÓN!

PROFR. NORADINO CAMACHO MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DE TEQUISQUIAPAN, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL LIC. LUIS ANTONIO MACÍAS TREJO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 31 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149 Y 150 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 31, 464, 465, 466, 467, 468, 470 FRACCIÓN II, 471, 472, 473 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN; 11, 12, 44, 81, 86, 106 Y 110 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN; Y

CONSIDERANDO

I.- La Casa del Artesano de Tequisquiapan, Querétaro, es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.- La Casa del Artesano tiene por objeto establecer políticas y acciones encaminadas a la organización, innovación, difusión y coordinación de esfuerzos para el fomento de la artesanía de calidad, con la finalidad de preservar y promover la producción artesanal como un elemento distintivo de la cultura y tradición del Municipio, gestionando ante autoridades e instancias federales, estatales y municipales, los mecanismos que sean necesarios para la preservación y fortalecimiento de la actividad artesanal.

III.- En virtud de lo anterior es indispensable contar con un marco legal adecuado, mediante el cual se regule el funcionamiento interno y la protección del patrimonio de la Casa del Artesano del Municipio de Tequisquiapan, Qro.

IV.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para aprobar reglamentos, razón por la cual, el Honorable Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan, Querétaro, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 2015, tuvo a bien aprobar por unanimidad, el siguiente:

“REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DE LA CASA DEL ARTESANO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.

TÍTULO PRIMERO
DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA CASA DEL ARTESANO

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente reglamento son de orden público y de observancia general y tienen por objeto regular el funcionamiento interno y la protección y uso del patrimonio de la Casa del Artesano del municipio de Tequisquiapan, Qro.

Artículo 2.- La casa del artesano de Tequisquiapan, Qro; es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio con el fin de fomentar la actividad artesanal en el municipio de Tequisquiapan, Qro.

Artículo 3.- La Casa tiene por objeto, establecer políticas y acciones encaminadas a la organización, innovación, difusión y coordinación de esfuerzos para el fomento de la artesanía de calidad, con la finalidad de preservar y promover la producción artesanal como un elemento distintivo de la cultura y tradición del Municipio, gestionando ante autoridades e instancias federales, estatales y municipales, los mecanismos que sean necesarios para la preservación y fortalecimiento de la actividad artesanal.

Artículo 4.- La Casa del Artesano tiene su domicilio permanente al interior del Centro de Desarrollo Comunitario del Municipio de Tequisquiapan Qro; ubicado en Carretera San Juan del Río – Xilitla km 19.5, en el bien inmueble ubicado al extremo oeste del Centro de Desarrollo Comunitario.

Artículo 5.- Todo lo no previsto en el presente reglamento queda sujeto al Decreto por el que se crea la Casa del Artesano del Municipio de Tequisquiapan, Qro; y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 6.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

I.- Casa o Casa del Artesano: Casa del Artesano del Municipio de Tequisquiapan, Qro.
II.- Consejo: Consejo Directivo de la Casa del Artesano del Municipio de Tequisquiapan, Qro.
III.- Decreto de creación o Decreto; Decreto por el que se crea la Casa del Artesano del Municipio de Tequisquiapan, Qro.

CAPÍTULO SEGUNDO.
DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

Artículo 7.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente reglamento;

I.- H. Ayuntamiento.
II.- Presidente Municipal.
III.- Consejo Directivo de la Casa del Artesano
IV.- Casa del Artesano a través de su Coordinación General.

Artículo 8.- Corresponde al H. Ayuntamiento;

I.- Autorizar en sesión de Cabildo y mediante toma de protesta, a la persona que fungirá como Coordinador General de la Casa del Artesano.
II.- Autorizar en sesión de Cabildo y mediante toma de protesta, la conformación e integración de los miembros del Consejo Directivo de la Casa del Artesano, según se establece en el artículo 7 del Decreto por el que se crea dicho organismo y que señala que el Consejo deberá estar integrado por:

a) Presidente Municipal
b) Presidente de la Comisión de Comercio del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tequisquiapan, Qro.
c) El Director de Turismo del municipio de Tequisquiapan, Querétaro.
d) El Secretario de Desarrollo Social y Humano del municipio de Tequisquiapan, Querétaro.
e) Un representante de la Casa Queretana de las Artesanías.
f) Un representante del Patronato para el Desarrollo Turístico de Tequisquiapan, Querétaro.
g) Director de Cultura del municipio de Tequisquiapan.
h) El comisario del órgano de vigilancia.
i) Cuatro representantes del gremio de artesanos.
j) Un Secretario Técnico; que será el titular de la Coordinación General de la Casa del Artesano.

III.- Las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 9.- Corresponde al Presidente Municipal.

I.- Proponer al Honorable Ayuntamiento a la persona que fungirá como Coordinador General de la Casa del Artesano; quien deberá cumplir con los siguientes requisitos establecidos en el artículo 15 del Decreto de creación;

a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos.
b) Ser mayor de edad.
c) Estar domiciliado en el municipio de Tequisquiapan, Querétaro, con residencia efectiva y comprobable de por lo menos cinco años anteriores a la fecha de nombramiento.
d) Acreditar conocimiento y capacidad para ejercer el cargo.
e) No ser miembro de un órgano de dirección de algún partido político.

f) No ser ministro de algún culto religioso.
g) No tener antecedentes penales.

II.- Proponer al Honorable Ayuntamiento a los 4 vocales representantes del gremio de artesanos en el Consejo Directivo.
III.- Celebrar la sesión de instalación del Consejo Directivo dentro de los primeros 30 días de iniciada la administración municipal.
IV.- Presidir las sesiones del Consejo Directivo, o en su caso designar a una persona que lo represente en sus ausencias.

Artículo 10.- Corresponde a los miembros del Consejo Directivo;

I.- Asistir a las sesiones convocadas a través de la Coordinación General de la Casa del Artesano.
II.- Designar a la persona que los suplirá en caso de ausencia; notificando por escrito a la Coordinación General de la Casa el nombre completo del representante, dirección, y demás datos de contacto. El suplente tendrá carácter de permanente por lo que la designación de los mismos deberá realizarse a más tardar en la sesión siguiente a la instalación del Consejo.
III.- Participar en las sesiones de Consejo Directivo emitiendo su voz y voto en las decisiones que así lo requieran, con excepción del Secretario Técnico y el Comisario del Órgano de Vigilancia que solo tienen derecho a voz.
IV.- Cumplir con las demás disposiciones correspondientes contenidas en el Decreto de creación de la Casa del Artesano.

Artículo 11.- La renovación de los miembros del Consejo Directivo responderá a los cambios administrativos a nivel municipal y estatal, según corresponda al cargo de cada consejero.

Artículo 12.- Corresponde al Coordinador General de la Casa, en su carácter de Secretario Técnico del consejo Directivo;

I.- Proponer al Presidente del Consejo las fechas para la realización de sesiones ordinarias, y una vez aprobadas, convocar por escrito a los consejeros con por lo menos 48 horas de anticipación, indicando lugar, fecha, hora y orden del día de la sesión.
II.- Proponer al Presidente del Consejo, cuando así lo considere conveniente, la realización de sesiones extraordinarias, y una vez aprobadas, convocar por escrito a los consejeros con por lo menos 48 horas de anticipación, indicando como mínimo lugar, fecha, hora y orden del día de la sesión .
III.- Desarrollar los puntos contenidos en el orden del día cuando así lo considere necesario el presidente del Consejo.
IV.- Levantar minuta o acta de cada sesión celebrada según lo señala el artículo 10 del Decreto; la cual debe ser firmada por cada consejero presente en dicha sesión en un plazo de 24 horas o en el periodo de tiempo que el Consejo considere conveniente, siempre y cuando no trascienda a la sesión inmediata siguiente; así mismo deberá archivar cada acta o minuta y registrar y resguardar en medios audiovisuales el desarrollo total de casa sesión celebrada.

Artículo 13.- Corresponde a la Coordinación General de la Casa del Artesano;

I.- Proponer al Presidente Municipal y Consejo Directivo los programas y acciones de fomento artesanal que se implementarán para el uso adecuado de las instalaciones patrimonio de la Casa del Artesano especificadas en artículo 17 del presente reglamento.
II.- Proponer un programa integral de capacitación para el uso adecuado del área de talleres de la Casa, atendiendo las vertientes de capacitación estratégicas para el desarrollo artesanal del municipio.
III.- Proponer un programa de promoción y comercialización para el uso adecuado del inmueble donde se alberga el Museo de la Canasta y Sala de Exhibición, estableciendo los mecanismos de operación y trasparencia necesarios para la ejecución del mismo.
IV.- Actualizar el padrón de artesanos por lo menos cada tres años, en los primeros seis meses iniciada la administración municipal.
V.- Preservar el patrimonio de la Casa y asegurar el buen uso y funcionamiento del mismo.

VI.- Vigilar el cumplimiento cabal de las disposiciones del presente reglamento y notificar a la autoridad correspondiente la transgresión de sus términos.

Artículo 14.- Corresponde su observancia a las demás dependencias de la Administración Pública Municipal y entidades paramunicipales dentro de sus respectivos ámbitos de su correspondencia.

TÍTULO SEGUNDO.
DE LA CLASIFICACIÓN, USO Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DE LA CASA DEL ARTESANO.

CAPÍTULO PRIMERO
DEL PATRIMONIO DE LA CASA DEL ARTESANO.

Artículo 15.- En apego con el Decreto por el que se crea la Casa del Artesano del Municipio de Tequisquiapan, el patrimonio de la misma se integra por:

I.- La asignación presupuestal que anualmente le asigne el Ayuntamiento;
II.- Los bienes y recursos que sean aportados por los gobiernos federal, estatal y municipal para la operación de programas específicos;
III.- Los recursos y bienes que se obtengan de programas federales y estatales;
IV.- Las donaciones y legados provenientes de instituciones o personas físicas o morales;
V.- Las aportaciones derivadas de acuerdos y convenios establecidos entre el gobierno Municipal y los gobiernos Federal y Estatal;
VI.- Los ingresos que obtenga por servicios que preste, la venta de los productos que se elaboren y las rentas de sus bienes patrimoniales; y
VII.- Los demás recursos que obtengan por vía legal.

Artículo 16.- Los bienes muebles e inmuebles cuya procedencia sea por alguno de los medios contenidos en el artículo anterior serán para uso exclusivo de la Casa del Artesano y la operación de sus actividades, por lo que su administración queda a cargo de las autoridades competentes contempladas en el presente reglamento.

Artículo 17.- Son patrimonio bajo administración de la Casa del Artesano y autoridades competentes:

I.- El bien inmueble ubicado en el Centro de Desarrollo Comunitario, carretera San Juan del Río – Xilitla km 19.5 y que consta de un área administrativa, explanada de exposiciones; área de talleres de capacitación; área de bodega y área de sanitarios.
II.- El bien inmueble ubicado en Andador Morelos número 10, Colonia Centro Tequisquiapan,

Artículo 18.- Los bienes contenidos en el artículo anterior forman parte de las instalaciones de la Casa del Artesano, por lo que ninguna persona física, moral o dependencia gubernamental podrán hacer uso de las mismas para actividades distintas al desarrollo y fomento artesanal.

CAPÍTULO SEGUNDO.
DE LA CLASIFICACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA CASA DEL ARTESANO.

Artículo 19.- La Casa del Artesano del Municipio de Tequisquiapan, Qro; es el único organismo público facultado para hacer uso de los bienes inmuebles mencionados en el artículo 17 del presente reglamento, mismos que forman parte de las instalaciones para la operación de sus actividades.

El bien inmueble descrito en el numeral I será considerado como las instalaciones centrales de la Casa del Artesano y se divide en las siguientes áreas de acuerdo al plano arquitectónico:

a) Área administrativa
b) Explanada de exposiciones
c) Área de talleres capacitación
d) Área de bodega
e) Área de sanitarios

El bien inmueble descrito en el numeral II será considerado como el museo y sala de exhibición bajo administración de la Casa del Artesano.

CAPÍTULO TERCERO.
DEL USO DE LAS INSTALACIONES PATRIMONIO DE LA CASA DEL ARTESANO.

Artículo 20.- La Casa del Artesano podrá dar uso a las instalaciones de su patrimonio según considere conveniente la Coordinación General, buscando siempre la consecución de los objetivos para los cuales fue creado el organismo.

Artículo 21.- Las instalaciones centrales serán para uso exclusivo de la operación y funcionamiento administrativo de la Casa del Artesano como organismo público descentralizado y deberán usarse exclusivamente para las siguientes funciones.

I.- Área administrativa; que albergará la operación y administración de las Coordinaciones General, Administrativa y de Vinculación y Difusión que constituyen orgánicamente a la Casa del Artesano según lo señala el Decreto por el que se crea la Casa.
II.- Explanada de exposiciones, que se destinará exclusivamente para la realización de actividades públicas de la Casa del Artesano.
III.- Área de talleres de capacitación, que se destinará exclusivamente para la operación de talleres de capacitación artesanal que la Casa del Artesano opere como parte de sus programas de fomento y desarrollo artesanal.
IV.- Área de bodega, que será de uso exclusivo para el almacenaje y resguardo de materias primas, productos y mobiliario de la Casa del Artesano.
V.- Área de sanitarios, que serán de uso exclusivo para personal y beneficiarios de la Casa del Artesano.

Artículo 22.- El museo y sala de exhibición, como bien inmueble bajo administración de la Casa del Artesano, podrá ser destinado exclusivamente para la promoción cultural y comercial de la artesanía del municipio. La Casa del Artesano será el organismo encargado de establecer los mecanismos de participación del gremio artesanal apegándose a los lineamientos aplicables en materia artesanal.

Artículo 23.- Todo lo relacionado al uso de las áreas descritas en el presente capítulo responderá a las necesidades específicas de la Casa del Artesano establecidas por su Coordinación General y el Consejo Directivo.

CAPÍTULO CUARTO.
DE LOS USUARIOS DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA DEL ARTESANO.

Artículo 24.- La Casa del Artesano podrá determinar a los usuarios de su patrimonio de acuerdo a los lineamientos establecidos en sus programas operativos específicos, que deberán considerar como mínimo los siguientes requisitos:

I. Acreditar el estatus de artesano según lo establece la Matriz de Diferenciación entre Artesanía y Manualidad (matriz DAM) del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías.
II.- Ser artesano radicado en el municipio de Tequisquiapan, Qro, con residencia efectiva y comprobable de por lo menos 5 años de antigüedad.

Artículo 25.- La coordinación General será la autoridad inmediata en lo relacionado a la aplicación del presente reglamento, y deberá notificar a las instancias superiores cualquier trasgresión que trascienda sus facultades.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial de gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y la Gaceta Municipal de Tequisquiapan, Qro.”

LIC. LUIS ANTONIO MACÍAS TREJO
PRESIDENTE MUNICIPAL
TEQUISQUIAPAN, QRO.
Rúbrica

PROFR. NORADINO CAMACHO MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
TEQUISQUIAPAN, QRO.
Rúbrica

LIC. LUIS ANTONIO MACÍAS TREJO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO; EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DE LA CASA DEL ARTESANO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

LIC. LUIS ANTONIO MACÍAS TREJO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
TEQUISQUIAPAN, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE GARCÍA MORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 dieciocho de febrero de 2015 dos mil quince, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, con fundamento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en el desahogo del punto número cinco romano de la orden del día, por mayoría absoluta se aprobó, el dictamen del Proyecto del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Tolimán, Querétaro, quedando como a continuación se inserta:

LIC. EDGAR MONTES BENITEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, 10, 11 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establecen que los Municipios están dotados de autonomía y facultades para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

Que en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios del Estado pueden aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la administración Pública Municipal, al efecto el presente ordenamiento tiene como propósito establecer las bases para la integración, instalación, organización, funcionamiento y competencias del Ayuntamiento del municipio de Tolimán, Querétaro, así como las facultades y obligaciones de sus miembros y establecer el procedimiento para acordar y resolver los asuntos de su competencia.

Que ante la ausencia de un reglamento que permita definir claramente las funciones, responsabilidades, facultades y obligaciones del ayuntamiento, así como las formas de organizarse y funcionar mejor, así mismo un marco normativo que les permita y facilite realizar y cumplir mejor con su encomienda, y ante la necesidad recurrente de contar con dicho cuerpo normativo, es que se somete a la consideración de ese órgano colegiado el presente reglamento.

Que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo II del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del Ayuntamiento de Tolimán, la publicación de los acuerdos, bandos, circulares y reglamentos municipales, los cuales deberán ser aprobados por mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, de conformidad con el reglamento respectivo, y para su entrada en vigor y respectiva difusión, deberán ser publicados en la gaceta municipal correspondiente; en caso de que el Municipio no cuente con ella, se dará cumplimiento a esta disposición a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Tolimán, en el punto número cinco del acta de cabildo de fecha 18 de febrero del 2015, aprobó por mayoría absoluta de sus integrantes, el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE TOLIMÁN, QRO.

TÍTULO PRIMERO
DE LA INSTALACIÓN Y RESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de interés público y de observancia general en el territorio del Municipio de Tolimán, Querétaro.

Artículo 2.- Es objeto del presente reglamento, establecer las bases para la integración, instalación, organización, funcionamiento y competencias del Ayuntamiento del municipio de Tolimán, Querétaro, así como las facultades y obligaciones de sus miembros y establecer el procedimiento para acordar y resolver los asuntos de su competencia.

Las disposiciones del presente reglamento también serán aplicables al Concejo Municipal que contempla la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

Artículo 3.- El Ayuntamiento es el cuerpo colegiado y deliberante, constituye la máxima autoridad dentro del municipio, de renovación periódica y es responsable de vigilar la correcta administración pública municipal.

Artículo 4.- Al Ayuntamiento le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, y sus autoridades ejercerán la competencia plena de las atribuciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado; las leyes, reglamentos y demás disposiciones vigentes.

Artículo 5.- Se denomina Cabildo al Ayuntamiento reunido en sesión, su competencia será la asignada para el Ayuntamiento en la normatividad aplicable y su objeto será la definición de las políticas generales de la administración municipal.

Artículo 6.- El Ayuntamiento estará integrado por el Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que se determine en las normas aplicables y tendrán una duración idéntica al periodo constitucional determinado por las leyes.

Artículo 7.- La aplicación e interpretación de las normas de éste reglamento corresponde al propio Ayuntamiento, el cual vigilará su estricta observancia y cumplimiento.

Artículo 8.- Todos los aspectos no previstos en el presente reglamento, que tengan relación con su objeto, serán resueltos por el propio Ayuntamiento por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 9.- Los Regidores y los Síndicos tendrán la misma representación e igualdad de derechos, con total independencia de la forma en que fueron electos.

CAPÍTULO II
DE LA RESIDENCIA

Artículo 10.- El Ayuntamiento del Municipio de Tolimán residirá en la ciudad de Tolimán, Querétaro; tendrá su domicilio legal en el lugar que ocupe la sede principal de la administración pública municipal.

Artículo 11.- El Ayuntamiento podrá solicitar a la Legislatura del Estado autorización para cambiar provisional o definitivamente su residencia. La solicitud deberá en todo caso acompañarse de un escrito en el que se manifiesten los motivos que la originan, el tiempo que deba permanecer el cambio de residencia, así como el lugar en que deberán celebrarse la sesión o sesiones a que se refiera la solicitud.

Artículo 12.- El Ayuntamiento celebrará sus sesiones en el salón de cabildos de la Presidencia Municipal. Este lugar será inviolable, en consecuencia se impedirá el acceso al mismo a la fuerza pública, salvo el caso que lo solicite el Presidente Municipal. El Presidente Municipal podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública si así lo estima pertinente con objeto de salvaguardar la inviolabilidad del recinto oficial del Ayuntamiento.

Artículo 13.- De manera temporal y de manera extraordinaria, mediante acuerdo de las dos terceras partes del total de los miembros del Ayuntamiento podrá habilitarse un lugar distinto, dentro de su territorio, para actos concretos o funciones determinadas en dicho acuerdo.

CAPÍTULO III
DE LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 14.- El Ayuntamiento del Municipio de Tolimán se instalará en ceremonia pública y solemne el día 1 de octubre de cada tres años. A esta sesión podrá asistir el representante de la Legislatura que se designe y comparecerán los ciudadanos que resultaron electos para ocupar los cargos de miembros del Ayuntamiento, a fin de rendir la protesta de ley para asumir el ejercicio de sus funciones.

Artículo 15.- La instalación del Ayuntamiento se desarrollará conforme a lo siguiente:
I. En sesión ordinaria del año que corresponda, el Ayuntamiento saliente nombrará una comisión plural de regidores y al menos un Síndico que fungirán como Comisión instaladora del Ayuntamiento.
II. La Comisión designada convocará a los integrantes del Ayuntamiento electo, con al menos quince días naturales de anticipación, para que acudan a la sesión de instalación formal del mismo.
III. El Ayuntamiento se instalará con la presencia del Presidente Municipal y, cuando menos la mitad del conjunto que forme la suma d los regidores y síndicos de la fórmula del Ayuntamiento electo.

IV. En caso de que a la sesión de instalación no acuda cualquiera de los miembros del Ayuntamiento electo, los presentes llamarán a los ausentes para que se presenten en el improrrogable plazo de tres días; si no se presentaren, se citará en igual plazo a los suplentes y se entenderá que los propietarios renuncian a su cargo. De no darse la mayoría exigida, los suplentes ausentes sufrirán los mismos efectos y se procederá en los términos que disponga la Ley Orgánica Municipal y las normas aplicables al caso. En caso de ausencia del Presidente Municipal, se estará a lo dispuesto por las leyes aplicables.
V. Si por el motivo que fuera la Comisión instaladora no realizara su función, el Ayuntamiento electo formará una de entre sus miembros para el mismo efecto, Si tampoco esta pudiera conformarse la Legislatura resolverá conforme a la legislación aplicable.
VI. De la sesión de instalación se levantará el acta correspondiente, correspondiendo al Secretario del Ayuntamiento saliente tal obligación.

Artículo 16.- La Sesión en la cual el Ayuntamiento entrante en funciones rendirá su protesta ante la Comisión de entrega del Ayuntamiento, se sujetará a las siguientes observaciones:
I. La sesión pública y solemne se verificará el día 1 de octubre del año de la elección, a la hora en que sea convocada por la Comisión de Entrega;
II. A dicha sesión deberán ser citados además de la Comisión de Entrega del Ayuntamiento y el Presidente Municipal saliente; el Presidente Municipal electo, los Regidores y Síndicos propietarios y suplentes electos;
III. Los Regidores, Síndicos y Secretario del Ayuntamiento saliente, se ubicarán frente al público y los Regidores y Síndicos del Ayuntamiento entrante frente al presidium. Una vez ubicados en sus respectivos lugares, el Secretario verificará la existencia del quórum legal y pedirá a los Regidores y Síndicos que hubieren sido comisionados, se introduzcan al recinto oficial, al Presidente Municipal en funciones, al Presidente Municipal electo y a los invitados especiales que deban formar parte del presidium;
IV. El presidium estará integrado por los miembros de la Comisión de Entrega del Ayuntamiento, el Presidente Municipal saliente, el Presidente Municipal electo, el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro o su representante personal, y los invitados especiales que acuerde el Cabildo o el Presidente Municipal electo, y
V. De manera preferente se ocupará del siguiente orden del día:
a) Honores a la Bandera Nacional;
b) Presentación de las personalidades del presidium;
c) Toma de protesta al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos propietarios del Ayuntamiento entrante, con las formalidades que establece la Constitución Política del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;
d) Mensaje del Presidente Municipal entrante;
e) Mensaje del Gobernador Constitucional del Estado o su representante; y
f) Clausura de la Sesión por el Secretario del Ayuntamiento.

El Presidente entrante rendirá la protesta de ley en los siguientes términos: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y todas las leyes que de ellas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que el pueblo me ha conferido, por el bien y prosperidad del Estado y de este Municipio. Si así no lo hiciere, que este Municipio y la Nación me lo demanden."

El Presidente Municipal una vez que haya rendido la protesta preguntará el texto anterior a los miembros del Ayuntamiento, a lo cual levantando la mano derecha deberán contestar “Si, protesto”. Una vez rendida la protesta, el Presidente Municipal hará la declaratoria formal de que ha quedado legal y legítimamente instalado el nuevo Ayuntamiento.

Artículo 17.- En el acto de protesta deberán ponerse de pie los miembros del Ayuntamiento que participen en el acto, así como los demás asistentes.

Artículo 18.- La inasistencia del Presidente Municipal saliente al acto de instalación del nuevo Ayuntamiento, no impide el normal desarrollo del acto, sin que ello afecte la legal instalación del Ayuntamiento entrante.

Artículo 19.- Al término de la ceremonia de instalación, el Presidente Municipal o el Síndico saliente en su caso, ante el Presidente Municipal entrante, hará entrega al nuevo Ayuntamiento de un acta de entrega-recepción pormenorizada acompañada de:
I. Un inventario pormenorizado de los bienes, propiedad del Municipio, que estará autorizado por alguno de los Síndicos salientes.
II. El estado de origen y aplicación de fondos y demás estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal en curso hasta el momento de la entrega, así como las copias de las cuentas públicas mensuales del año en que se verifique el cambio de Ayuntamiento que se hubieren remitido a la Legislatura del Estado y, un informe con números al treinta de septiembre del mismo año, en el que se asienten los ingresos obtenidos, los montos ejercidos y los saldos que tuvieren de todas y cada una de las partidas autorizadas en el Presupuesto de Egresos que se encuentre en vigor.
III. Los libros de actas de cabildo de los Ayuntamientos anteriores.
IV. Un informe administrativo en el que se señalen los principales programas y obras en ejecución, tanto en forma directa como los derivados de convenios celebrados con el Estado y con la Federación, y
V. La información que se considere relevante para garantizar una continuidad en la buena marcha de los asuntos Municipales.

Tanto el inventario como los informes serán verificados posteriormente para todos los efectos legales y administrativos que procedan, sujetándose invariablemente a lo dispuesto por la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro.

Artículo 20.- Instalado el Ayuntamiento, el Presidente Municipal comunicará oficialmente la forma como quedó integrado el Ayuntamiento a la Legislatura del Estado, al Gobernador Constitucional del Estado, al Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a la Secretaría de Gobernación dependiente del Ejecutivo Federal y a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 21.- En el supuesto de que el Ayuntamiento saliente no cumpla con lo estipulado en el presente reglamento, en lo referente al acta de entrega-recepción y sus anexos, se procederá en los términos de la normatividad aplicable en materia de responsabilidad administrativa, sin detrimento de las responsabilidades penales que llegaren a incurrir, en cuyo caso se dará vista a la autoridad investigadora competente.

Artículo 22.- La sesión de instalación del Ayuntamiento se celebrará en el salón de sesiones del mismo, salvo que previamente se haya autorizado declarar recinto oficial para la instalación del nuevo ayuntamiento un lugar distinto, previa solicitud del entrante o que exista impedimento para ello, en cuyo caso el propio Ayuntamiento electo designará el recinto oficial en el que deberá desarrollarse la ceremonia de instalación. Dicha resolución deberá ser comunicada tanto al Ayuntamiento saliente como a los poderes del Estado, para los efectos conducentes.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO Y FACULTADES DE SUS MIEMBROS

CAPÍTULO I
DE LAS COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 23.- El Ayuntamiento de Tolimán tendrá las atribuciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 24.- El Ayuntamiento estará facultado para crear asignarse la competencia que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones, siempre que no se invada la esfera competencial del Estado o la Federación.

CAPÍTULO II
DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

Artículo 25.- La dirección administrativa y política del Municipio, recae en el Presidente Municipal quien funge como el órgano ejecutivo de las determinaciones del Ayuntamiento y como tal, responderá del cabal cumplimiento de las mismas.

Artículo 26.- Para el desarrollo de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas que estime necesarias para el eficaz desarrollo de la función administrativa, siempre que sean aprobadas por el Ayuntamiento y contempladas en el Presupuesto de Egresos.

Artículo 27.- El Presidente Municipal deberá conducir las actividades administrativas del Municipio en forma programada mediante el establecimiento de objetivos, políticas y prioridades del mismo, con base en los recursos disponibles y procurará la consecución de los objetivos propuestos. Para tal efecto, deberá hacer del conocimiento del Ayuntamiento los planes y programas de desarrollo del Municipio.

Artículo 28.- El Presidente Municipal tiene a su cargo la ejecución de los acuerdos, planes y programas aprobados por el Ayuntamiento, así como la responsabilidad de la administración pública.

Artículo 29.- Dentro de las sesiones de Cabildo, el Presidente Municipal contará con las siguientes atribuciones:

I. Asistir con derecho a voz y a voto a las sesiones del Ayuntamiento para presidirlas.
II. Proponer el orden del día y convocar a los miembros del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo, por conducto del Secretario del Ayuntamiento.
III. Instalar la sesión de cabildo en la fecha y hora señalada.
IV. Hacer uso de la palabra en las sesiones para emitir su criterio sobre el asunto de que se trate, teniendo voto de calidad en caso de empate, sea cual fuere la forma de votación.
V. Observar y hacer que los demás miembros del Ayuntamiento guarden el orden durante el desarrollo de las sesiones; teniendo la facultad de ordenar desalojar la sala o recinto oficial.
VI. Procurar cuando lo estime necesario la amplia discusión de cada asunto.
VII. Citar a sesión extraordinaria o solemne de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.
VIII. Ordenar que los acuerdos aprobados en Cabildo, se comuniquen a quien corresponda.
IX. Levantar la sesión cuando esté agotado el orden del día o cuando proceda conforme al presente reglamento.
X. Suspender temporalmente la ejecución de los acuerdos y resolutivos que expida el Ayuntamiento, cuando se contravengan disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, informando al Ayuntamiento para que éste los revoque o modifique.
XI. Convocar a los regidores a través del Secretario del Ayuntamiento, para que participen en las mesas de trabajo a fin de estudiar y proponer soluciones a los asuntos que sean planteados al Ayuntamiento y que serán tratados en sesión de Cabildo;
XII. Verificar que los Regidores, Síndicos y el Secretario del Ayuntamiento, cumplan adecuadamente con sus obligaciones y con las funciones que les hayan sido encomendadas;
XIII. Auxiliarse de los miembros del Ayuntamiento para el cumplimiento de sus funciones, promoviendo la integración de las comisiones que establezca el Ayuntamiento;
XIV. Resolver aquello no previsto en este instrumento legal referente a las sesiones del Ayuntamiento;
XV. Observar y hacer que los demás miembros del Ayuntamiento guarden el orden durante el desarrollo de las Sesiones; teniendo la facultad de ordenar el desalojo de la sala o recinto oficial;
XVI. Ordenar que los acuerdos aprobados en Cabildo, se comuniquen a quien corresponda;
XVII. Encomendar a las comisiones permanentes o transitorias, las tareas necesarias para el cumplimiento de sus funciones administrativas;
XVIII. Convocar a los Regidores y Síndicos para que participen en las mesas de trabajo, para estudiar y proponer soluciones a los asuntos que sean planteados al Ayuntamiento y que serán tratados en Sesión de Cabildo;

CAPÍTULO III
DE LOS REGIDORES

Artículo 30.- Los Regidores, junto con los Síndicos conforman el cuerpo orgánico que delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado.

Artículo 31.- Los Regidores en ningún caso podrán excusarse de participar en las comisiones que les asigne el Ayuntamiento, excepción hecha en el caso de que un Regidor tenga interés personal en algún asunto que se le encomiende a su dictamen o resolución, en cuyo caso deberán participar en alguna otra comisión.

Artículo 32.- Los Regidores deberán proponer al Ayuntamiento un plan anual de trabajo de las Comisiones que presidan y la adopción de las medidas que estimen pertinentes para el mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 33.- Los Regidores rendirán al Ayuntamiento un informe semestral por escrito de las labores que desarrollen sus respectivas comisiones; para tal efecto, el plazo de seis meses se contará desde el mes de inicio de la administración pública, de modo que el informe será presentado durante los meses de marzo y septiembre de cada año.

Artículo 34.- Los Regidores tendrán además de las atribuciones y obligaciones que les señalan la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, las leyes, reglamentos y demás ordenamientos jurídicos vigentes, las siguientes:
I. Cumplir adecuada y puntualmente con las atribuciones, funciones, facultades y obligaciones que se deriven del cargo que se les ha conferido, en los términos que disponen las leyes y reglamentos federales y estatales, así como los ordenamientos que expida el Ayuntamiento.
II. Proponer al Presidente Municipal para su consideración los asuntos, que por su importancia o urgencia deban tratarse en sesión extraordinaria de cabildo por requerir de una respuesta inmediata, justificando la necesidad de la medida solicitada.
III. Asistir puntualmente a las sesiones de cabildo, actos y ceremonias cívicas, mesas de trabajo y a los demás actos a que se les convoque.

Artículo 35.- Dentro de las sesiones del Ayuntamiento, los Regidores tendrán las siguientes atribuciones:
I. Asistir con puntualidad a las sesiones del Ayuntamiento, participando con voz y voto.
II. Solicitar al Secretario del Ayuntamiento el uso de la palabra, esperando el turno que les corresponda para su intervención.
III. Guardar el orden y respeto a los miembros del Ayuntamiento y al recinto oficial donde se celebren las sesiones.
IV. Cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas.
V. Proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les requiera sobre las comisiones que desempeñen.
VI. Atender las indicaciones que el Presidente Municipal les haga para el mejor desarrollo de las comisiones.
VII. Vigilar el exacto cumplimiento de las disposiciones emanadas del propio Ayuntamiento.

VIII. Someter a la consideración del Presidente Municipal a través del Secretario del Ayuntamiento, la propuesta de asuntos a tratar en la sesión de cabildo por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la expedición de la convocatoria.
IX. Las demás que les fijen las leyes, reglamentos y el propio Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV
DE LOS SÍNDICOS

Artículo 36.- Los Síndicos Municipales tendrán las atribuciones, facultades y obligaciones que establece la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica Municipal, las leyes y demás ordenamientos jurídicos vigentes.

Artículo 37.- Los Síndicos tendrán las siguientes facultades y obligaciones:
I. Procurar la defensa y promoción de los intereses municipales, de acuerdo con las directrices de carácter general señaladas por el Ayuntamiento;
II. Llevar la representación jurídica del Ayuntamiento ante las autoridades cuando así fuere necesario, el propio Ayuntamiento podrá distribuir entre los Síndicos, el tipo y naturaleza de asuntos que cada uno deba atender o el mecanismo para optimizar su desempeño en aras del interés municipal;
III. Comparecer por sí mismo o asistido por un profesional del derecho ante cualquier tribunal, en los juicios en que el Municipio sea parte. La contratación de abogados externos que asistan a los Síndicos en el ejercicio de sus funciones, deberá contar con la autorización previa del Ayuntamiento;
IV. Asistir con la representación del Ayuntamiento a los remates públicos en los que tenga interés el Municipio;
V. Promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales;
VI. Vigilar que los actos del Presidente Municipal y del Ayuntamiento se ejecuten en términos de estricta legalidad;
VII. Verificar que los servidores públicos obligados a ello presenten sus respectivas declaraciones patrimoniales de manera oportuna y vigilar la ejecución de las sanciones correspondientes;
VIII. Solicitar y obtener de los titulares de las dependencias y organismos municipales la información y demás documentación relativa a la gestión municipal, necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
IX. Rendir por escrito un informe semestral al Ayuntamiento, en donde señale las actividades desarrolladas en el periodo que se informa, precisando el estado en que se encuentran los juicios y procedimientos en los cuales el Municipio sea parte:

X. Integrarse en las comisiones permanentes o transitorias, presidiendo aquéllas para las cuales fue designado por el Ayuntamiento.

Artículo 38.- Los Síndicos no pueden desistirse, transigir, comprometerse en árbitros y hacer cesión de bienes, salvo autorización expresa que en cada caso le otorgue el Ayuntamiento

La violación a lo dispuesto en el presente artículo, será sancionada en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de la responsabilidad política y penal a que haya lugar.

CAPÍTULO V
DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 39.- El Ayuntamiento contará con una instancia auxiliar para el despacho de los asuntos de su competencia, siendo el titular de la misma el Secretario del Ayuntamiento, quien no será miembro del mismo.

Artículo 40.- El Secretario del Ayuntamiento, será el conducto del Presidente Municipal, para proporcionar el auxilio material que requiera el Ayuntamiento en el desempeño de sus funciones.

Artículo 41.- El Secretario será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, no pudiendo recaer este nombramiento entre los integrantes del mismo.

Artículo 42.- El Secretario del Ayuntamiento, en los términos de la Ley orgánica municipal, dependerá directamente del Presidente Municipal, quien podrá proponer al Ayuntamiento para su aprobación, a quien ocupe dicho cargo.

Artículo 43.- Además de las facultades y obligaciones que se contienen en la Constitución Política del Estado, en la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos y disposiciones vigentes, el Secretario del Ayuntamiento tendrá las siguientes:
I. Preparar y organizar el desarrollo de las sesiones de cabildo, disponiendo lo necesario para que la sala de cabildos treinta minutos antes de la sesión, se encuentre en condiciones y se tengan los recursos materiales, técnicos y didácticos indispensables para facilitar las labores de los miembros del Ayuntamiento;
II. En todas las sesiones de cabildo que celebre el Ayuntamiento, deberá realizar el pase de lista y verificar que se reúna el quórum necesario para celebrar la sesión respectiva;
III. Auxiliar al Presidente Municipal, a los Regidores y Síndicos en el desarrollo de las sesiones de cabildo que celebre el Ayuntamiento, proporcionándoles la información, documentación, expedientes técnicos y dictámenes que se relacionen con los asuntos que se incluyeron en el orden del día;
IV. Participar en las sesiones de cabildo, exclusivamente con voz informativa, pero sin derecho de voto; su intervención se limitará a orientar y aclarar los asuntos establecidos en el orden del día o para informar de los asuntos que expresamente se le hayan encomendado por parte del Ayuntamiento;
V. Citar a las sesiones del Ayuntamiento, conforme a los requisitos señalados por la Ley Orgánica Municipal;
VI. Convocar, previo acuerdo con el Presidente Municipal, para que asistan únicamente con voz informativa a los servidores públicos que tengan alguna injerencia con asuntos a tratar por el Ayuntamiento;

VII. Vigilar que los asuntos turnados al Ayuntamiento o a las comisiones permanentes o transitorias, sean despachados en los términos y condiciones que establecen las disposiciones legales aplicables;
VIII. Registrar los asuntos turnados a cada una de las comisiones y darles el seguimiento que corresponda para determinar los avances alcanzados y hacerlo del conocimiento del Ayuntamiento, cuando éste lo requiera;
IX. Tendrá a su cargo el registro y control de los siguientes documentos:
a) Libro de actas de cabildo, en donde deberá asentar los asuntos tratados en cada una de las sesiones de cabildo, así como los acuerdos y resolutivos que haya tomado el Ayuntamiento.
b) Libro de registro de ordenamientos municipales, en donde se asentarán en orden cronológico los reglamentos, disposiciones y circulares administrativas de observancia general que expida el Ayuntamiento.
c) Archivo administrativo general, que se conformará por los citatorios, el orden del día, los dictámenes, documentación presentada por el interesado o por otras dependencias municipales y el demás material informativo que se haya utilizado para resolver algún asunto de la competencia del Ayuntamiento
d) Los libros, registros y archivos que de manera expresa determine el Ayuntamiento, así como aquellos que dispongan los demás reglamentos, disposiciones y circulares administrativas de observancia general que para tal efecto haya emitido el Ayuntamiento.
X. Notificar a los interesados los acuerdos o resolutivos que emita el Ayuntamiento.

XI. Dar a conocer a todas las dependencias del Ayuntamiento los acuerdos tomados por ese cuerpo colegiado y las decisiones del Presidente Municipal;
XII. Permitir que los miembros del Ayuntamiento tengan acceso a la colección de leyes, decretos, reglamentos, periódicos oficiales de Gobierno del Estado y demás documentos oficiales relativos a las diferentes ramas de la administración pública municipal que conformen el archivo municipal;
XIII. Facilitar a los miembros del Ayuntamiento el acceso a los libros de actas de cabildo, de registro de ordenamientos municipales y demás que se generen, así como a, documentos y expedientes que formen parte del archivo municipal, sin permitir que los sustraigan de la oficina de la dependencia a su cargo o del propio archivo municipal, salvo que exista autorización previa del Presidente Municipal o del propio Ayuntamiento, para que la consulta se realice en un lugar diferente;
XIV. Recibir y turnar la correspondencia oficial dirigida al Ayuntamiento o a los Regidores, las peticiones que por escrito presenten los particulares y las iniciativas para la promulgación o reforma de ordenamientos municipales;
XV. Contestar la correspondencia oficial del Ayuntamiento, en los términos y condiciones que para tal efecto haya aprobado éste en sesión de Cabildo;
XVI. Convocar por escrito, a propuesta del Presidente Municipal, a los miembros de las comisiones permanentes o transitorias a que participen en las mesas de trabajo que se establezcan para la discusión y análisis de los asuntos que les hayan sido turnados, con la finalidad de que se emita el dictamen correspondiente;
XVII. Certificar los reglamentos acuerdos y demás disposiciones y documentos que expida el Ayuntamiento;
XVIII. Cuidar de la publicación de los reglamentos y/o acuerdos de cabildo en su caso;

XIX. Elaborar las actas de cada sesión de cabildo;
XX. Guardar la debida reserva de los asuntos que se refieren al desarrollo de sus funciones, como aquellos que se le encomienden, y
XXI. Las demás que le fijen las leyes, reglamentos, el Presidente Municipal o el propio Ayuntamiento.

Artículo 44.- Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito, el Secretario del Ayuntamiento no se presente a la sesión de cabildo que celebre el Ayuntamiento, se procederá de inmediato a nombrar a la persona que lo supla.

Los miembros del Ayuntamiento designarán de entre los titulares de las dependencias de la administración pública municipal, a propuesta de quien presida la sesión, quien suplirá por esa única ocasión al Secretario del Ayuntamiento en su ausencia.

Artículo 45.- El Secretario del Ayuntamiento será responsable de recibir las peticiones que por escrito presenten los particulares, siempre que éstas se encuentren firmadas y cumplan con lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recibida la petición respectiva, el Secretario del Ayuntamiento procederá a turnarla al Ayuntamiento en la sesión de cabildo inmediata a su recepción, para que se decida lo conducente.

TÍTULO TERCERO
DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I
INTEGRACIÓN

Artículo 46.- Las Comisiones del Ayuntamiento son cuerpos colegiados y consultivos que atenderán los asuntos que les sean presentados de los distintos ramos de la administración pública municipal.

Artículo 47.- En la primera sesión posterior a la de la instalación del Ayuntamiento, éste, a propuesta del Presidente Municipal procederá a establecer las comisiones para el mejor desempeño de sus funciones, en base a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Dichas comisiones tendrán una duración correspondiente al periodo constitucional del municipio, salvo que el Ayuntamiento determine un periodo específico.

Artículo 48.-Las Comisiones del Ayuntamiento podrán ser de dos tipos:

I. Permanentes: Aquellas que se señalan en el presente instrumento legal y que se integran dentro de los primeros treinta días hábiles siguientes a la instalación del Ayuntamiento, para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, la vigilancia respecto de la ejecución de las disposiciones y acuerdos del propio Ayuntamiento.

El plazo señalado en el párrafo que antecede no es limitante para que el Ayuntamiento decida crear más comisiones permanentes en cualquier momento del periodo constitucional municipal.
II. Transitorias: Aquellas que se constituyen por Acuerdo de Cabildo, el cual deberá ser aprobado por las dos terceras partes del Ayuntamiento y en el que se establecerán el motivo por el cual fueron creadas, las facultades de que gozarán y las obligaciones que tendrán a su cargo durante el tiempo de su existencia, así como la vigencia de las mismas.

Artículo 49.- Dentro de los primeros treinta días hábiles siguientes a la instalación del Ayuntamiento, se elegirán mediante votación nominal a los integrantes de las Comisiones Permanentes, cuyo número siempre será impar, sin exceder de cinco integrantes, a excepción de que las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento determinen su modificación en cuanto a número o estructura.

Acto seguido, uno de los integrantes de la Comisión de que se trate será elegido Presidente de la misma por quienes la conforman.

Artículo 50.- Cuando el Ayuntamiento decida establecer una comisión transitoria, procederá de inmediato a integrarla, en los términos del acuerdo respectivo en el que se determinarán las atribuciones, facultades y obligaciones, así como también señalará el tiempo por el cual funcionará dicha comisión.

Artículo 51.- El Ayuntamiento, para el eficaz desempeño de sus funciones y el cabal cumplimiento de sus obligaciones, contará como mínimo con las comisiones permanentes que señala la Ley Orgánica Municipal, sin detrimento de que determine la creación de otras comisiones para el periodo constitucional municipal correspondiente, en cuyo caso deberán crearse por acuerdo de al menos las dos terceras partes del Ayuntamiento y publicarse en el medio de difusión del municipio y de Gobierno del Estado.

Artículo 52.- El quórum requerido para la validez de los trabajos de las Comisiones será con la asistencia de la mayoría de sus miembros y en el caso de que no se reúna el quórum requerido, se convocará para que dicha reunión tenga verificativo dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Artículo 53.- Las resoluciones de las Comisiones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes que se encontraren presentes.

Artículo 54.- El miembro del Ayuntamiento que presida cada una de las comisiones permanentes, tendrá la obligación de rendir al Ayuntamiento cada seis meses un informe escrito de las acciones, actividades y dictámenes que haya realizado la comisión a su cargo.

Tratándose de las comisiones transitorias, el miembro del Ayuntamiento que la presida tendrá la obligación de rendir su informe en los términos expresados; si sus funciones abarcan un periodo inferior a seis meses, la obligación de rendir su informe se cumplirá dentro de los quince días siguientes a que concluyó sus actividades.

Artículo 55.- El presidente de la comisión que corresponda, llevará un registro de los asuntos que sean turnados para su estudio y análisis, ordenándolos de manera cronológica, procediendo a dar trámite a los mismos por el riguroso orden de presentación.

Artículo 56.- Los asuntos que hayan sido turnados a comisiones se sujetarán a los plazos siguientes:

I. Tratándose de asuntos relacionados con la facultad reglamentaria del Ayuntamiento, o la de iniciar leyes o decretos, la iniciativa deberá elaborarse y presentarse ante el Ayuntamiento en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir del:
a) Día siguiente al de la celebración de la reunión de trabajo de la comisión, en que hubiesen tratado el asunto respectivo;
b) Día siguiente al de la sesión en que se solicitó a la comisión dicho proyecto, o
c) Día siguiente al de la solicitud por escrito ante la comisión.
II. Cuando se trate de proyectos de acuerdo, resoluciones y/o propuestas de carácter general, las comisiones gozarán de un plazo no mayor a treinta días naturales, contados en los mismos términos de la fracción anterior;
III. Para la elaboración y presentación de decretos, proyectos de acuerdo, resoluciones y/o propuestas de alcance particular, las Comisiones gozarán de un plazo de hasta treinta días naturales, contados en los mismos términos de las fracciones anteriores;

IV. En el caso de que los asuntos tengan el carácter de acuerdos de urgente resolución, estos serán analizados por la comisión en un término de veinticuatro horas y resueltos en la sesión de Cabildo en que se presenten, salvo a petición de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento, que requieran que dicho asunto se regrese a la Comisión expositora.

A petición de la Comisión de que se trate, los plazos señalados podrán prorrogarse por acuerdo de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento hasta por una ocasión y por un periodo igual al original o bien, relevar de su cometido a los integrantes de dicha comisión. La solicitud deberá presentarse y someterse a la consideración del Cabildo dentro de la Sesión que debió entregarse el proyecto de acuerdo, resolución o propuesta que se trate.

Artículo 57.- El estado que guarden los asuntos que fueron turnados a la comisión competente, así como los avances que presente, se harán del conocimiento del Secretario del Ayuntamiento, para que lo informe al Ayuntamiento en sesión de cabildo. Los dictámenes que emitan las comisiones permanentes o transitorias, en su caso, se entregarán al Secretario del Ayuntamiento, quien los presentará en la sesión de cabildo, previo acuerdo con el Presidente Municipal.

Artículo 58.- Si uno o más de los integrantes de una Comisión, su cónyuge, parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto grado o los afines dentro del segundo grado, tuvieren interés personal en algún asunto de su competencia, darán inmediata cuenta al Ayuntamiento y se abstendrá de votar tanto en la comisión como en la sesión donde se despache el asunto.

Artículo 59.- En lo relativo a los impedimentos y recusaciones, así como a su procedimiento, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

Artículo 60.- Ni las comisiones ni sus miembros en lo particular tendrán facultades ejecutivas.

Artículo 61.- Los miembros de las Comisiones, para el debido funcionamiento de su encargo, tienen la facultad de solicitar a los funcionarios, empleados o servidores públicos de la administración municipal, la información que requieran.

Artículo 62.- Los dictámenes que presente el presidente de la comisión que corresponda tendrán el carácter de opiniones técnicas, las cuales no constituyen decisiones que puedan sustituir las facultades que tiene conferidas el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o las dependencias de la administración pública municipal.

Artículo 63.- Los dictámenes que rindan las comisiones permanentes o transitorias, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Rendirse por escrito;
II. Contener la información indispensable que permita identificar el asunto específico que pretende resolver;
III. Nombre del presidente e integrantes de la comisión respectiva;
IV. Establecer los antecedentes, consideraciones y puntos resolutivos que determinó la comisión que lo emite, así como también las opiniones técnicas, administrativas y sociales que fueron tomadas en consideración.
V. Su contenido será claro y preciso, de tal manera que permita orientar a los demás miembros del Ayuntamiento para razonar el sentido del acuerdo o resolutivo que se someterá a su consideración.
VI. Estar firmado por la mayoría de los integrantes de la comisión que lo emite.

Artículo 64.- El regidor que integre la comisión que no esté de acuerdo con el dictamen, podrá emitir su voto particular y formará parte integral del mismo.

Artículo 65.- Si el dictamen emitido no reúne los requisitos establecidos en las fracciones que anteceden, podrá ser rechazado por el Ayuntamiento, remitiendo el asunto de nueva cuenta a la comisión que corresponda para que proceda a corregir las omisiones detectadas, dentro del plazo y bajo las condiciones que para tal efecto determine el Ayuntamiento.

Artículo 66.- Con el objeto de cumplir con las funciones que se le han encomendado a la comisión permanente o transitoria, su presidente podrá solicitar la información, documentación y el apoyo técnico y administrativo que les pueda brindar la Secretaría del Ayuntamiento.

De igual forma, podrán solicitar el apoyo técnico de consultores externos o peritos, cuando la naturaleza del asunto a resolver así lo requiera, procurando dentro de lo posible que dichos servicios no afecten el patrimonio municipal.

Artículo 67.- Cuando las comisiones aborden asuntos que por su naturaleza e importancia, pudieran generar alguna controversia en un sector de la población en el que participen diversos actores sociales, se procurará lograr el consenso o el acuerdo entre las partes involucradas, de no darse éste, las comisiones presentarán su dictamen, incluyendo las posturas adoptadas por cada una de las partes.

Artículo 68.- Los miembros de las comisiones no tendrán ninguna retribución extraordinaria por el desempeño de las mismas.

Artículo 69.- Son funciones del Presidente de la Comisión respectiva:

I. Presidir las Sesiones de la Comisión;
II. Convocar por escrito a los integrantes de la Comisión por conducto del Secretario del Ayuntamiento, a reunión con cuando menos un día hábil de anticipación, para efecto del conocimiento, estudio, discusión y elaboración de los proyectos que les sean turnados, conteniendo dicha documental el día, hora y lugar a desarrollarse la reunión;
III. Dar a conocer a los demás miembros de la Comisión, los asuntos turnados a la misma;
IV. Promover las visitas, entrevistas y todas aquellas acciones necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones;
V. Permitir la libre expresión de los integrantes de la comisión y tomar votación en caso de opiniones divididas o en desacuerdos de los asuntos propios de la comisión;
VI. Ser responsable de los documentos relacionados con los asuntos que se turnen para su estudio a la Comisión permanente que preside;
VII. Entregar al Secretario del Ayuntamiento, copia del proyecto de acuerdo, con una anticipación de cuando menos dos días hábiles al día de la entrega de convocatorias, excepto tratándose de Sesiones extraordinarias, y
VIII. Concluida la reunión de trabajo, levantar una minuta donde consten los temas y Acuerdos que hayan sido tratados en la misma.

CAPÍTULO II
DE LAS MESAS DE TRABAJO

Artículo 70.- Los miembros del Ayuntamiento, para el adecuado desarrollo de las funciones que tienen encomendadas para estudiar, analizar y dictaminar sobre los asuntos de su competencia que les sean turnados, deberán participar en las mesas de trabajo que se fijen para tal efecto, por el presidente de la comisión respectiva o por el Presidente Municipal, cuando se convoque a los miembros del Ayuntamiento en pleno. Las mesas de trabajo, tendrán por objeto reunir a los miembros del Ayuntamiento o a los integrantes de las comisiones, para que se avoquen de manera directa a ejercer las atribuciones y cumplir con sus obligaciones, en los términos previstos por el presente reglamento.

Artículo 71.- La convocatoria para la realización de las mesas de trabajo se llevará a cabo por conducto del presidente de la Comisión respectiva y/o por el Presidente Municipal a través del Secretario del Ayuntamiento, cuando se convoque al Ayuntamiento en pleno.

En la convocatoria respectiva, se señalará el día, hora y lugar en el cual se desarrollará la mesa de trabajo que corresponda, proponiendo el orden del día bajo el cual se realizarán las actividades.

Artículo 72.- La convocatoria para asistir a las mesas de trabajo, se deberá entregar por lo menos con doce horas antes de su celebración.

Artículo 73.- El Secretario del Ayuntamiento y/o presidente de la comisión respectiva tendrán a su cargo la organización logística de las mesas de trabajo que se celebren, las cuales deberán contar con los elementos técnicos y logísticos indispensables para su adecuado desarrollo.

También deberán contar con la información, expedientes y ordenamientos que pueda necesitar la comisión para resolver sobre algún asunto en lo particular.

Artículo 74.- Los miembros del Ayuntamiento deberán asistir puntualmente a las mesas de trabajo que sean programadas y permanecer en ellas durante su desarrollo.

La inasistencia y retiro injustificado a las mesas de trabajo, serán sancionadas en los términos previstos en el presente reglamento.

Artículo 75.- La mesa de trabajo se declarará formalmente instalada cuando se encuentren presentes la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento convocados.

Artículo 76.- Por cada mesa de trabajo se deberá levantar la minuta correspondiente, la cual estará a cargo del Secretario del ayuntamiento y/o presidente de la comisión, en su caso. La minuta deberá contener:
I. Lugar, fecha y hora;
II. Pase de lista de los miembros del Ayuntamiento o de los integrantes de la comisión o comisiones que participen;
III. Relación de asuntos tratados;
IV. Informes, asesoría y dictámenes técnicos que hayan sido presentados;
V. Reseña de los argumentos y posturas de los sectores sociales interesados, cuando así se requiera;
VI. Resumen de las determinaciones y acuerdos tomados en la mesa de trabajo respectiva, y
VII. La firma de los participantes que así deseen hacerlo.

Artículo 77.- Las determinaciones y acuerdos deberán ser aprobados por mayoría simple al interior de la comisión.

Artículo 78.- El Secretario del Ayuntamiento deberá estar presente en todas las mesas de trabajo que se realicen con el pleno del Ayuntamiento.

TÍTULO CUARTO
DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 79.- Para atender los asuntos que le corresponden al Ayuntamiento, éste celebrará Sesiones de Cabildo, a través de las cuales podrá tomar decisiones vía proyectos de acuerdo para resolver los asuntos concernientes a la administración pública municipal.

Artículo 80.- Las Sesiones que celebre el Ayuntamiento, podrán tener el carácter de:

I. Ordinarias; son aquellas que deben celebrarse periódicamente;
II. Extraordinarias; son aquellas que se convocan las veces que sean necesarias para tratar asuntos específicos que necesitan atención inmediata, y
III. Solemnes; son aquellas que establece la Ley Orgánica Municipal o las que, por su importancia, se requiera de un protocolo especial.

Artículo 81.- Las sesiones del Ayuntamiento se celebrarán en el salón de cabildo o en el recinto oficial que se hubiese declarado para tal efecto.

El Ayuntamiento, por acuerdo de sus miembros, podrá declarar como recinto oficial de manera transitoria algún otro lugar con el objeto de llevar a cabo la realización de algún acto conmemorativo o solemne, recayendo para tal efecto el acuerdo respectivo que emane del pleno del Ayuntamiento.

Las sesiones ordinarias podrán realizarse en lugar diverso al previsto, siempre que se trate de instalaciones del gobierno municipal y se haya contemplado en la convocatoria respectiva.

Artículo 82.- Las sesiones ordinarias de cabildo, se celebraran de manera obligatoria dos veces al mes, en los días y horas hábiles que determine el propio Ayuntamiento, al inicio de cada año, los miembros del Ayuntamiento calendarizarán las sesiones ordinarias de Cabildo que celebraran en el año que corresponda, tratándose del último año de gestión administrativa, la calendarización se realizará hasta el mes de septiembre del año respectivo.

Artículo 83.- El Ayuntamiento podrá, atendiendo a las circunstancias particulares de los miembros del Ayuntamiento o cuando resulte necesario, modificar las fechas que se hayan programado para la celebración de sesiones ordinarias de Cabildo emitiendo el acuerdo respectivo.

Artículo 84.- El Presidente Municipal, por conducto del Secretario del Ayuntamiento, expedirá la convocatoria respectiva, donde se señale el día, hora y lugar en la cual se llevará a cabo la sesión ordinaria de cabildo que corresponda.

Además deberá incluir la propuesta de orden del día bajo el cual se desarrollará la sesión de cabildo, anexando en su caso la documentación necesaria de los puntos a desarrollar.

Artículo 85.- Los miembros del Ayuntamiento, deberán ser convocados por lo menos setenta y dos horas antes de la celebración de la sesión ordinaria de cabildo, haciéndose esta notificación en la oficina de los regidores que para tal efecto dispongan.

Artículo 86.- Las sesiones ordinarias podrán ser prorrogadas por el tiempo necesario para agotar los asuntos correspondientes, siempre que medie la moción del Presidente municipal o del cincuenta por ciento más uno de los asistentes.

Artículo 87.- El Ayuntamiento celebrará todas las sesiones extraordinarias de cabildo que sean necesarias para cumplir con sus funciones en los términos previstos por el presente reglamento; estas sesiones se celebrarán cuando el Presidente Municipal o la mayoría de los regidores lo estimen necesario.

El escrito en el que la mayoría de los regidores hagan la solicitud deberá expresar claramente el motivo que la origine y dirigirse al Presidente Municipal, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha en que deba realizarse la sesión.

Artículo 88.- Los miembros del Ayuntamiento, deberán ser convocados por lo menos veinticuatro horas antes de la celebración de la sesión extraordinaria de cabildo.

Artículo 89.- Siempre serán sesiones solemnes:

I. Cuando se lleve a cabo la protesta del Ayuntamiento electo.
II. Cuando se de lectura al informe anual del Presidente Municipal.
III. Cuando a las sesiones concurra el Presidente de la República, el Gobernador del Estado o los poderes públicos federales, estatales o los Presidentes Municipales de otros municipios.
IV. Cuando se conceda algún premio o reconocimiento que el Ayuntamiento determine otorgar.
V. Cuando a las sesiones concurran personalidades distinguidas.

Artículo 90.- Todas las sesiones de cabildo que celebre el Ayuntamiento serán públicas y sólo privadas cuando lo acuerde el Ayuntamiento por las siguientes causas:

I. Cuando se trate de acusación, el desahogo de diligencias y la imposición de sanciones a un servidor público municipal.
II. Cuando se advierta un peligro para la seguridad, tranquilidad o salud públicas; y

III. Cuando no existan condiciones propicias para celebrar las sesiones en orden.

Artículo 91.- A las sesiones públicas concurrirán quienes deseen hacerlo, pero en todo caso deberán guardar compostura y abstenerse de hacer manifestaciones ruidosas u ofensivas. En tal caso, el Presidente Municipal deberá hacer guardar el orden, pudiendo ordenar que se desaloje la sala de sesiones e incluso hacer arrestar a quien o quienes por su comportamiento, impidan la buena marcha de la sesión.

Artículo 92.- Previo acuerdo del Presidente Municipal podrá concurrir a las sesiones los servidores públicos que se estime conveniente, con la única finalidad de informar sobre algún asunto que les requiera el propio Ayuntamiento, pero en ningún caso podrán participar en las discusiones o votaciones que sobre los mismos recaigan.

CAPÍTULO II
DE LAS CONVOCATORIAS

Artículo 93.- Para efectos de proceder a la celebración de sesiones de Cabildo, deberá convocarse a los integrantes del Ayuntamiento, por el Presidente Municipal, mediante escrito expedido por el Secretario del Ayuntamiento, en el cual se indicará el tipo, fecha, hora, lugar en que se llevará a cabo la celebración de la sesión y el orden del día a desahogar, adjuntando para tal efecto los proyectos de acuerdo o asuntos a tratarse durante la misma, la cual deberá ser notificada en el lugar que para tal efecto designe el Ayuntamiento mediante acuerdo de Cabildo.

Artículo 94.- Para la celebración de las Sesiones ordinarias, se convocará por escrito a cada uno delos integrantes del Ayuntamiento, cuando menos con setenta y dos horas de anticipación, a la fecha y hora que se fije para la celebración de la sesión.

Artículo 95.- Las sesiones extraordinarias deberán ser convocadas cuando menos con veinticuatro horas de anticipación, o por el Presidente Municipal cuando medie el escrito en el que conste la firma de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, mismo que le deberá ser notificado con tres días hábiles de anticipación.

Artículo 96.- Las convocatorias para las sesiones solemnes serán entregadas por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la misma.

Artículo 97.- El orden del día deberá contener los siguientes puntos:
I. Lista de asistencia
II. Declaración de existencia legal de quorum
III. Apertura de la sesión;
IV. Lectura del acta de sesión ordinaria anterior, así como de las extraordinarias que se hayan efectuado;
V. Los asuntos de las comisiones o del Presidente Municipal a tratar en la sesión, y
VI. Clausura de la sesión.

Artículo 98.- En las sesiones podrán abordarse asuntos generales que no hayan estado contenidos en la convocatoria, pero siempre que se encuentre reunida la totalidad de los miembros del Ayuntamiento y su resolución se acuerdo por las dos terceras partes de los mismos.

CAPÍTULO III
DEL ORDEN DEL DÍA

Artículo 99.- Es obligación del Secretario del Ayuntamiento, previo acuerdo con el Presidente Municipal, expedir la convocatoria para que los demás miembros del Ayuntamiento asistan a las sesiones de cabildo, en los términos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 100.- Los asuntos que se tratarán en la sesión de cabildo deberán estar contenidos en el orden del día que proponga el Presidente Municipal.

Artículo 101.- La orden del día de las sesiones de cabildo, deberá contener lo siguiente:

I. Lugar, fecha y hora.
II. Pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento.
III. Comprobación del quórum legal.
IV. Instalación y apertura de la sesión.
V. Relación de asuntos a tratar.
VI. Elaboración, lectura y en su caso aprobación y firma del acta de sesión.
VII. Clausura de la sesión de cabildo

CAPÍTULO IV
DEL QUORUM EN LAS SESIONES

Artículo 102.- Para que los integrantes del Ayuntamiento puedan sesionar válidamente, se requiere que hayan sido convocados todos sus integrantes y que se encuentre presente la mayoría absoluta de los mismos.

Artículo 103.- El Secretario del Ayuntamiento, tomará lista de asistencia a los integrantes del Ayuntamiento en cada Sesión, para comprobar que existe el quórum legal necesario para sesionar, hecho lo anterior, lo comunicará al Presidente Municipal a efecto de que declare abierta la Sesión.

Artículo 104.- Si llegada la hora prevista para la Sesión, no se reúne la mayoría absoluta, el Secretario levantará una constancia de este hecho, anexando la lista de asistencia y por instrucciones del Presidente Municipal, convocará para celebrar dicha sesión dentro de los cinco días hábiles siguientes.

CAPÍTULO V
DE LAS SESIONES DE CABILDO

Artículo 105.- Las sesiones de Cabildo podrán ser suspendidas por alguna de las causas previstas en el artículo anterior, por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, debiéndose señalar el día, hora y lugar para su reanudación.

Artículo 106.- El Presidente Municipal conminará al público, a guardar el orden en el Salón de Cabildo y, en su caso, podrá ordenar el desalojo del mismo, haciendo uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.

Artículo 107.- Los miembros del Ayuntamiento, incluido el Secretario del Ayuntamiento, tendrán la obligación de asistir puntualmente a las sesiones de cabildo que sean convocadas por el Presidente Municipal.

De igual forma, tendrán la obligación de permanecer en ellas desde el momento mismo en el cual se realice el pase de lista y hasta que se decrete la clausura de la sesión de cabildo que corresponda, salvo por causa justificada a criterio del resto del Ayuntamiento.

Artículo 108.- Las sesiones de cabildo se llevarán a cabo el día, hora y lugar que se haya fijado para tal efecto, bajo el orden del día propuesto.

Artículo 109.- No podrá llevarse a efecto la sesión de cabildo que corresponda, cuando previamente no hayan sido convocados todos y cada uno de los miembros del Ayuntamiento, en los términos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 110.- Las sesiones de cabildo se celebrarán con la asistencia del Presidente Municipal y por lo menos la mitad de los demás miembros del Ayuntamiento.

Artículo 111.- En ausencia del Presidente Municipal, habrá quórum cuando asistan las dos terceras partes los integrantes del Ayuntamiento.

En este supuesto, la sesión de cabildo será presidida por el Regidor que designe la mayoría de los miembros del Ayuntamiento presentes en ese momento, mediante votación secreta.

Artículo 112.- Los miembros del Ayuntamiento tendrán derecho a participar con voz en las deliberaciones que se lleven a cabo en la sesión, así como de emitir su voto al momento en que se sometan a consideración los acuerdos y resolutivos que serán tomados por el Ayuntamiento.

Artículo 113.- Si un miembro del Ayuntamiento se presentare a una sesión con posterioridad a la adopción de algún acuerdo, su voto ya no será tomado en consideración a pesar de que la sesión continúe, pero podrá opinar y votar en los puntos del orden del día que estén pendientes de desahogarse.

Artículo 114.- Cuando un miembro del Ayuntamiento no asista a una sesión de cabildo, por existir causa justificada para ello o cuando se presente algún caso fortuito o de fuerza mayor; deberá hacerlo del conocimiento del Ayuntamiento a la brevedad posible, para que no se apliquen en su contra las sanciones correspondientes.

Para tal efecto, deberá comprobar el motivo de su inasistencia para que el Ayuntamiento determine lo conducente.

CAPÍTULO VI
DE LAS DISCUSIONES

Artículo 116.- La discusión es el acto a través del cual el Ayuntamiento delibera acerca de los asuntos de su competencia a fin de determinar si deben ser o no aprobados.

Artículo 117.- El Presidente Municipal presidirá las sesiones de cabildo, dirigirá los debates, participará en la discusión y someterá a votación de los miembros del Ayuntamiento las propuestas de acuerdos o resolutivos que emitirá el mismo, para resolver los asuntos que sean de su competencia.
La ausencia del Presidente Municipal será suplida en los términos previstos por el presente reglamento. Quien presida la sesión tendrá la facultad de iniciarla y en su caso clausurar los trabajos de la misma

Artículo 118.- Los miembros del Ayuntamiento, podrán hacer uso de la palabra hasta en dos ocasiones sobre el mismo tema, excepto cuando sean autores del dictamen que se está discutiendo. Los regidores contarán con un lapso hasta de tres minutos como máximo por cada intervención.

Artículo 119.- En el supuesto que ninguno de los regidores solicite hacer uso de la palabra, quien presida la sesión procederá de inmediato a someterlo a votación en los términos que establece el presente reglamento y en su caso a la aprobación del dictamen presentado

Artículo 120.- El Secretario del Ayuntamiento ocupará en las sesiones de cabildo, un lugar a un costado del Presidente Municipal, proporcionando y dando lectura a los documentos, informes y dictámenes necesarios para la tramitación de los asuntos contenidos en el orden del día.

Artículo 121.- No podrá ser puesto a discusión ningún documento que no hubiese sido integrado en el orden del día, en los términos que establece el presente reglamento, a menos que dicha petición sea aprobada por las dos terceras partes del Ayuntamiento y el documento será leído de manera íntegra por el autor.

Artículo 122.- No podrá ser puesto a discusión ningún proyecto, sin que previamente se hayan entregado a los Regidores las copias que describan y conste el asunto a resolver.

Artículo 123.- Una vez leído un proyecto de acuerdo o documento incluido en el orden del día, el Presidente Municipal les otorgará el uso de la voz a los Regidores que así lo deseen, en caso de no ser ejercido, el proyecto o documento será sometido a discusión del Pleno por el Presidente Municipal.

Artículo 124.- El Presidente, al dirigir los debates, podrá tomar parte en la discusión y dar los informes solicitados por los integrantes del Ayuntamiento que él creyere necesarios para un mejor conocimiento del asunto.

Artículo 125.- Cuando sea necesario entrar al debate y discusión del dictamen presentado al pleno del Ayuntamiento, quien presida la sesión o el Secretario del Ayuntamiento, procederán a conceder el uso de la voz a los miembros del Ayuntamiento para que expresen las consideraciones y circunstancias que estimen pertinentes.

Artículo 126.- Los miembros del Ayuntamiento, para que se les conceda el uso de la palabra para exponer sus ideas y consideraciones, deberán solicitarlo expresamente a quien presida la sesión.

Artículo 127.- En todo momento, los miembros del Ayuntamiento deberán asumir una actitud mesurada y de acuerdo a su investidura dirigiéndose a los presentes de manera respetuosa, evitando interrumpir el desarrollo de la sesión y absteniéndose de proferir ofensas o insultos a los demás miembros del Ayuntamiento, Secretario del Ayuntamiento o público que se encuentre presente.

Cuando se contravenga lo dispuesto en el párrafo que antecede, sin excepción, quien presida la sesión procederá a llamar la atención hasta en dos ocasiones a quien altere el orden, interrumpa la sesión o profiera insultos u ofensas; de persistir en su conducta, el Ayuntamiento determinará lo que procede de acuerdo a la gravedad de la situación.

Adicionalmente, se hará acreedor a las sanciones que establece el presente reglamento.

Artículo 128.- Las discusiones y debates se centrarán exclusivamente en los puntos medulares contenidos en el dictamen puesto a consideración del Ayuntamiento.

En los casos en que algún miembro del Ayuntamiento argumente cuestiones que no se relacionen con el asunto a tratar, quien dirija el debate y discusión le llamará la atención y lo conminará a que se centre en el tema propuesto.

Artículo 129.- Agotada la discusión y debate respecto del contenido y sentido del dictamen presentado, quien presida la sesión procederá a someter el asunto a la aprobación del Ayuntamiento, en los términos previstos en el presente reglamento.

Artículo 130.- Quien presida la sesión podrá declarar la suspensión o receso de la sesión de cabildo, que celebre el Ayuntamiento, previo acuerdo que se emita por la mayoría de votos; cuando exista justificación para ello.

En el acta de cabildo, se tomará nota de las causas o circunstancias que motivaron la suspensión o receso de la sesión de cabildo y la resolución que por mayoría de votos haya tomado el Ayuntamiento.

CAPÍTULO VII
DE LAS VOTACIONES

Artículo 131.- Finalizada la exposición de un asunto, con o sin intervenciones o cuando se considere suficientemente discutido, a juicio de quien presida la Sesión, este será sometido a votación.

Artículo 132.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Unanimidad: Cuando el voto del total de los asistentes del Ayuntamiento sea en un mismo sentido;
II. Mayoría calificada: La que requiere cuando menos el voto de las dos terceras partes de los integrantes presentes en un mismo sentido;
III. Mayoría absoluta: Aquella que implique más de la mitad de los integrantes presentes; y
IV. Mayoría simple: La que alcance el mayor número de votos, con relación a las demás opciones de votación.

Artículo 133.- Las formas en que los integrantes del Ayuntamiento podrán ejercer el voto al interior del Cabildo son las siguientes:

I. Votación nominal; la cual consiste en preguntar a cada uno de los integrantes presentes del Ayuntamiento, comenzando por el lado derecho del Secretario de Ayuntamiento, si aprueba el dictamen, moción, proposición, acuerdo o resolución;
II. Votación por cédula; la cual consiste en escribir en forma secreta el sentido del voto en una papeleta, haciendo el respectivo recuento de manera posterior; y
III. Votación económica; aquella que consiste en que los miembros del Ayuntamiento levanten la mano, en caso de que apruebe el acuerdo o resolución sometido a votación o se abstengan de hacerlo, si no están de acuerdo con el sentido de la misma.

Artículo 134.- Se harán votaciones nominales en los siguientes casos:

I. La aprobación del Plan de Desarrollo Municipal;
II. Cuando se discuta sobre la aprobación de reglamentos en lo general, circulares, disposiciones administrativas o iniciativas de ley propuestas por el Ayuntamiento;
III. En todos aquellos casos en que a solicitud de por lo menos dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, así lo acuerden.

Artículo 135.- La votación nominal se efectuará de la siguiente forma:

I. El Secretario del Ayuntamiento dirá en voz alta el nombre y apellido de cada miembro del Ayuntamiento, iniciando siempre con el Presidente Municipal, y anotando el sentido de su voto, o bien su abstención;
II. Después de escuchar el sentido de la votación, el Secretario del Ayuntamiento anotará los que voten en forma afirmativa, negativa, así como las abstenciones; y
III. Concluida la votación, el Secretario del Ayuntamiento procederá a efectuar el cómputo y dirá el número total de cada lista.

Artículo 136.- Las votaciones por cédula se efectuarán para elegir y destituir personas, las cuales deberán depositarse en una urna para asegurar el secreto del voto. El Secretario del Ayuntamiento, procederá al recuento de la votación, manifestando en voz alta el sentido de cada voto.

Artículo 137.- Las resoluciones de los asuntos se tomarán por el voto de la mayoría absoluta de sus integrantes, salvo cuando se requiera votación calificada en los términos del presente ordenamiento. Para la abrogación o derogación de cualquier proveído del Ayuntamiento se requerirá el mismo tipo de votación que para su aprobación.

Artículo 138.- La votación se tomará contando el número de votos a favor, el número de votos en contra y en su caso, las abstenciones. El sentido del voto deberá quedar asentado en el acta correspondiente.

Artículo 139.- Las demás votaciones sobre resoluciones o Acuerdos del Ayuntamiento serán de forma económica, consistiendo únicamente en levantar la mano quienes estén a favor y se tomarán por mayoría devotos de los presentes, a excepción de aquellos casos en los que se requiera otro tipo de votación calificada.

Artículo 140.- Cuando se iguale la votación en cualquiera de sus formas, el Presidente Municipal tendrá la facultad de ejercer su voto de calidad para definir el resultado. En caso de que el Presidente Municipal se encuentre suplido por algún Regidor este no podrá hacer uso del voto de calidad.

Artículo 141.- Para los miembros del Ayuntamiento es posible abstenerse de expresar su voto, pero en este caso, las abstenciones se entenderán sumadas a la mayoría.

Artículo 142.- Los integrantes del Ayuntamiento no podrán abandonar el lugar donde se celebren las Sesiones mientras se realice la votación, sin causa justificada, en caso de hacerlo, sin autorización de la mayoría del Ayuntamiento, no podrán ingresar nuevamente al Salón de Cabildo.

Artículo 143.- Se abstendrá de votar y aún de discutir, el que tuviera interés personal en el negocio, y el que fuera apoderado de la persona interesada o pariente de la misma dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Artículo 144.- El integrante del Ayuntamiento que quiera salvar su voto absteniéndose, tendrá que manifestarlo expresamente.

Artículo 145.- Si el Presidente Municipal estuviere en el caso del artículo anterior, no podrá votar en caso de empate y, si tuviera lugar éste, se resolverá el asunto para discutirse y volverse a votar en otra sesión.

Si persiste el empate, se tendrá como voto de calidad el del Síndico, y a falta de éste, el siguiente regidor que aparezca en la constancia de mayoría expedida por Instituto Electoral de Querétaro.

CAPÍTULO VIII
DE LOS ACUERDOS

Artículo 146.- El Ayuntamiento, como órgano colegiado, ejercerá sus funciones de gobierno a través de los acuerdos y resolutivos que se dicten en sesión de cabildo, cumpliendo para tal efecto con los requisitos y formalidades que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y los demás reglamentos, disposiciones y circulares administrativas de observancia general que expida el propio Ayuntamiento.

Artículo 147.- Los acuerdos que expida el Ayuntamiento, se tomarán por el voto de la mayoría de sus integrantes presentes en la sesión de cabildo de que se trate, salvo en los casos en que por disposición legal, se contemple otra forma de votación. El Presidente Municipal, tendrá voto de calidad.

Los acuerdos serán aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento que establecen:
I. La organización del trabajo del Ayuntamiento;
II. Los procedimientos que se instrumentarán para desahogar un determinado asunto;
III. La postura oficial del Municipio ante un asunto de carácter público;
IV. Disposiciones y circulares administrativas de carácter interno, y
V. Los demás asuntos de naturaleza similar a los expresados anteriormente, que sean competencia del Ayuntamiento y que se contengan en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales.

Artículo 148.- Los resolutivos que emanen del pleno del Ayuntamiento, serán aprobados por mayoría de votos de sus integrantes presentes en la sesión de cabildo, previa discusión y debate del dictamen que rinda la comisión del Ayuntamiento que corresponda.

Los resolutivos serán aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento para ejercer las facultades que expresamente tenga conferidas en relación a:

I. Expedir y reformar los ordenamientos municipales;
II. Elaborar iniciativas de leyes o decretos, para presentarlas a la Legislatura del Estado, relativas a la administración municipal;
III. Decidir sobre los asuntos que afecten la esfera jurídica de los gobernados;
IV. Disposiciones y circulares administrativas de observancia general;
V. Revocar los acuerdos o resolutivos que haya expedido el propio Ayuntamiento, y

VI. Resolver los demás asuntos de naturaleza similar a los expresados anteriormente, que sean competencia del Ayuntamiento y que se contengan en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales.

Artículo 149.- El Presidente Municipal tendrá la obligación de ejecutar los acuerdos y resolutivos que expida el Ayuntamiento.

Artículo 150.- El Ayuntamiento como cuerpo colegiado y los Regidores carecen de facultades ejecutivas.

CAPÍTULO IX
DE LAS ACTAS

Artículo 151.- El Secretario del Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones, tendrá la obligación de elaborar las actas de cabildo que se deriven de las sesiones que celebre el Ayuntamiento.

Las actas de cabildo son los documentos en los cuales se hace constar el desarrollo de cada una de las sesiones que celebra el Ayuntamiento, de conformidad con el orden del día que se haya aprobado para tal efecto, las cuales deberán estar contenidas en el libro de actas respectivo.

Artículo 152.- El acta deberá incluir en su contenido en forma extractada, el tipo de sesión, fecha y lugar de celebración, hora de inicio, nombre de quien presidió la sesión, el pase de lista, las actividades realizadas en la sesión, las discusiones y debates, así como el cómputo respectivo de la votación emitida respecto de los acuerdos y resolutivos que emitió el Ayuntamiento.

Tratándose de los acuerdos referidos a normas de carácter general, reglamentos e iniciativas de leyes, se deberán de transcribir íntegramente. Los documentos relativos al asunto tratado se agregarán al apéndice del libro de actas.

Artículo 153.- El acta de la sesión de cabildo se elaborará en original por el Secretario del Ayuntamiento, quien deberá leerla al final de la sesión que corresponda seguido lo cual, serán aprobadas por el Ayuntamiento mediante acuerdo económico.

Una vez leída el acta de cabildo respectiva, los miembros del Ayuntamiento podrán realizar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales serán sometidas a la consideración del Ayuntamiento para que en caso de ser procedente, el Secretario del Ayuntamiento haga las modificaciones correspondientes.

Artículo 154.- Aprobada el acta de la sesión de cabildo respectiva, será firmada por quien presidió la sesión, por el Secretario del Ayuntamiento o quien haya fungido como tal y por los regidores que asistieron a la misma y que así deseen hacerlo, lo que en su caso se asentará.

CAPÍTULO X
DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 155.- El Ayuntamiento hará del conocimiento de los peticionarios el sentido de los acuerdos y resolutivos que emita respecto a sus solicitudes.

El Secretario del Ayuntamiento será el responsable de notificar los acuerdos y resolutivos a los particulares que tengan un interés jurídico y directo sobre la determinación que haya tomado el Ayuntamiento.

Artículo 156.- El Secretario del Ayuntamiento podrá habilitar a alguna persona para que funja como notificador.

Artículo 157.- Los acuerdos y resolutivos que afecten intereses generales de la población deberán notificarse a través de edictos, realizando la publicación con por lo menos treinta y seis horas de anticipación a que surta efectos la determinación tomada por el Ayuntamiento.

El edicto se publicará por una sola vez en la Gaceta Municipal y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio municipal.

Artículo 158.- En materia de notificaciones se aplicará supletoriamente la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro y en su defecto el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

Artículo 159.- Corresponde al Ayuntamiento la aprobación, reforma o abrogación de los reglamentos, decretos, acuerdos y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general.

TÍTULO QUINTO
DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 160.- Corresponde al Ayuntamiento la aprobación, reforma o abrogación de los reglamentos, decretos, acuerdos y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general.

Artículo 161.- Corresponde el derecho de proponer iniciativas de creación, reforma, o abrogación delos Reglamentos municipales, Acuerdos y Decretos y demás disposiciones de observancia general a:

I. El Presidente Municipal;
II. Los Regidores y Síndicos Municipales;
III. Las Comisiones del Ayuntamiento, y
IV. Los Consejos Municipales de Participación Social.

Artículo 162.- Los proyectos de iniciativa de reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general, deberán ser presentados al Secretario del Ayuntamiento, quien las integrará al orden del día de la cesión de cabildo inmediata a su recepción, siempre que se cumpla con la anticipación necesaria para preparar la documentación que debe acompañar a la convocatoria correspondiente.

El pleno del Ayuntamiento, al recibir la iniciativa, la remitirá a la comisión del Ayuntamiento del ramo que corresponda para su estudio y dictamen. La comisión que recibió la iniciativa, emitirá al pleno ésta y su dictamen, para su discusión y aprobación en su caso.
Artículo 163.- Para la aprobación de las disposiciones de observancia general, se requerirá el acuerdo de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento.
Artículo 164.- Una iniciativa no podrá ser presentada nuevamente para su aprobación, sin que hayan transcurrido por lo menos sesenta días naturales, cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:
I. Cuando sea rechazada por la comisión del ayuntamiento respectivo, y
II. Cuando no sea aprobada en sesión de cabildo por los miembros del Ayuntamiento.

Artículo 165.- Aprobados que sean los proyectos reglamentarios, para su observancia general, deberán publicarse en la gaceta municipal o en su defecto en el periódico oficial de Gobierno del Estado.

TÍTULO SEXTO
DE LAS LICENCIAS
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 166.- Los integrantes del Ayuntamiento podrán solicitar licencia al mismo para separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones, hasta por un lapso no mayor a treinta días naturales, en cuyo caso no se llamará a su suplente. Para el caso de ser por un plazo mayor al señalado en el párrafo precedente, sin exceder de noventa días naturales, se otorgará la licencia, pero se solicitará la presencia del suplente quien gozará de todos los derechos y tendrá las obligaciones inherentes al cargo, por lo que el propietario dejará de percibir su sueldo hasta en tanto regrese a ejercer sus funciones.

Artículo 167.- En caso de ausencia definitiva, derivada por muerte, renuncia, inhabilitación que al efecto determine la Legislatura del Estado, en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como en el supuesto de declaración de ausencia o presunción de muerte legalmente declarada, enfermedad grave o terminal que impida el ejercicio de sus funciones, se llamará al suplente para la continuación de las funciones inherentes al cargo y en caso de que faltare el suplente para cubrir la vacante, se seguirán las mismas reglas aplicables a los regidores en los términos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal o en su defecto en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo.- Se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

C. LIC. EDGAR MONTES BENITEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TOLIMÁN QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMAN, QRO, EN EL RECINTO OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 18 DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2015, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

A T E N T A M E N T E

LIC. EDGAR MONTES BENÍTEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

CERTIFICACION

EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 08 OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EL C. **LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA CERTIFICADA DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE TOLIMÁN, QRO., APROBADO POR MAYORIA ABSOLUTA EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 58 EN EL PUNTO No. V, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN EN FECHA 18 DE FEBRERO DE 2015, EL CUAL CONSTA DE VEINTISIETE (27) FOJAS UTILES ***DOY FE.----------***

RESPETUOSAMENTE
"UNIDOS POR UN TOLIMAN DIFERENTE"

LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TOLIMAN, QUERETARO.
ADMINISTRACION 2012-2015
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ GUADALUPE GARCÍA MORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 veintidós de junio de 2015 dos mil quince, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, aprobó el Acuerdo relativo a la donación a favor de la Universidad Tecnológica de San Juan del Rio, Querétaro, respecto de una fracción del predio propiedad del Municipio de Tolimán, Qro., el cual se ubica en el punto denominado Arroyo del Toro, en el Barrio el Granjeno, Municipio de Tolimán, Qro., con clave catastral número 180103157130624, fracción que tiene una Superficie Total de: 10,915.80 m2 (Diez mil novecientos quince metros con ochenta centímetros cuadrados), la cual será destinado para la Instalación del Centro Experimental y de Desarrollo Tecnológico en Energía Alternativas (CEDETEA), dicha fracción donada se identifica con el numero 3, la cual consta de las medidas y colindancias que se señalan conforme al croquis anexo, el cual señala textualmente:

"…CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2 FRACCION II, Y 15, 16, 17 Y 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XII Y XXIII, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIONES I, II, VI Y X, 2 FRACCION I, 15, 16 Y 111 DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO ABROGADO EN CORRELACION CON EL ARTICULO SEXTO TRANSITORIO DEL CITADO ORDENAMIENTO EN VIGOR, Y ARTICULOS 2, 4 Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACION GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERETARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como la facultad de aprobar y evaluar el cumplimiento de los Planes y Programas Municipales.

2. Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del Ayuntamiento de Tolimán, aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes estatales y federales de la materia.

4. Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; señala que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

5. Que el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, establece que los Municipios a través de sus oficialías mayores sujetaran todas las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, y contratación de servicios que realicen, a los objetivos, prioridades, políticas y previsiones establecidas por los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas que de ellos se deriven, así como las estrategias y políticas establecidas por la Federación en el Plan Nacional de Desarrollo y los Programas que deriven de este, a fin de coadyuvar a la consecución de los objetivos y prioridades.

6. Que en fecha 28 de Diciembre del 2012, en sesión extraordinaria de cabildo se aprobó por mayoría absoluta el Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Tolimán Querétaro 2012 – 2015, mismo que se elaboró tomando como

base las necesidades de la sociedad y condiciones reales, mínimas de cada una de las comunidades, datos geográficos y estadísticos de nuestra población y de la ciudadanía, bajo los principales ejes rectores contenidos en dicho plan.

7. Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2012 – 2015, se considera el Desarrollo Social e Incluyente, como uno de los ejes rectores cuyo principal objetivo es el de apoyar decididamente el desarrollo de las familias y las personas de todos los estratos y grupos sociales, esto con la finalidad de potenciar sus capacidades para una vida más digna y productiva, incluyendo la mejora de las condiciones de vida, generando mayores oportunidades de educación en todos sus niveles y modalidades.

8. Que en fecha 27 de Enero del 2014, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro; autorizó la compraventa de un predio ubicado en el Barrio el Granjeno, Municipio de Tolimán, Qro, propiedad del **C. JOSE ANTONIO GENARO DORANTES ROMO**, ubicado en el punto denominado Arroyo del Toro, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte mide 850.00 metros, colinda con Ma. Concepción de Santiago, Al Sur mide 740.00 metros, colinda con el Arroyo del Toro, Al oriente mide 400.00 metros, colinda con vereda que conduce al Barrio el Molino, Al poniente mide 180.00 metros, colinda con la carretera Colon – Tolimán, con clave catastral numero 180103157130624.

9. Que mediante la escritura pública numero 25,360 veinticinco mil trescientos sesenta, de fecha 23 de abril del 2014, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Cholula Guasco, Notario Adscrito a la Notaria Publica Numero Dos de San Juan del Rio, Qro; de la que es titular el Licenciado Jesús Delfino Garduño Salazar; el Municipio de Tolimán, Qro, adquiere en compraventa al **C. JOSE ANTONIO GENARO DORANTES ROMO,** un predio con las siguientes medidas y colindancias: Al norte mide 850.00 metros, colinda con Ma. Concepción de Santiago, Al Sur mide 740.00 metros, colinda con el Arroyo del Toro, Al oriente mide 400.00 metros, colinda con vereda que conduce al Barrio el Molino, Al poniente mide 180.00 metros, colinda con la carretera Colon – Tolimán, con clave catastral numero 180103157130624.

10. Que derivado de la necesidad de la falta de espacios y oportunidades educativas de nivel superior en nuestro Municipio, que permitan a los jóvenes mayores y mejores motivos aspiracionales, el Dr. Víctor Manuel Sánchez Cabrera Rector de la Universidad Tecnológica de San Juan del Rio, Querétaro. giro atento oficio numero UTSJR REC/246/15, de fecha 18 de junio del 2015, mediante el cual solicita la donación de un predio con una superficie de 10,000 m2 (diez mil metros cuadrados), para la Instalación del Centro Experimental y de Desarrollo Tecnológico en Energía Alternativas (CEDETEA), para la Universidad Tecnológica de San Juan del Rio, Querétaro.

12. Que derivado de la solicitud recibida por el Dr. Víctor Manuel Sánchez Cabrera Rector de la Universidad Tecnológica de San Juan del Rio, Querétaro, dentro del Acta de Sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Tolimán, Qro; de fecha 19 de junio del 2015, se consideró dentro de los puntos del orden del día, la solicitud de autorización para efectuarse el procedimiento de desincorporación, de una fracción de 10,915.80 m2 (Diez mil novecientos quince metros con ochenta centímetros cuadrados) la cual será destinado para la Instalación del Centro Experimental y de Desarrollo Tecnológico en Energía Alternativas (CEDETEA) de la Universidad Tecnológica de San Juan del Rio, Querétaro; dicha fracción donada se identifica con el numero 3, la cual consta de las medidas y colindancias que se señalan conforme al croquis anexo, que corresponde al predio ubicado en el punto denominado Arroyo del Toro, Barrio el Granjeno, Municipio de Tolimán, Qro; que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte mide 850.00 metros, colinda con Ma. Concepción de Santiago, Al Sur mide 740.00 metros, colinda con el Arroyo del Toro, Al oriente mide 400.00 metros, colinda con vereda que conduce al Barrio el Molino, Al poniente mide 180.00 metros, colinda con la carretera Colon – Tolimán, con clave catastral numero 180103157130624, a nombre del Municipio de Tolimán, Qro. Punto que al momento de desahogarse, en sesión del Comité citado, se autorizo el procedimiento de desincorporación de la fracción enunciada con antelación.

13. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el artículo 6 de la ConstituciónPolítica de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala textualmente que: "….Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es publica…" Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse a todo el quehacer público gubernamental.

14. Que la transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de os servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

15. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, así mismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal y como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, aprobó por unanimidad de votos en el Punto número cinco del orden del día de la referida sesión, el siguiente:

A C U E R D O

"...PRIMERO. Se autoriza la donación a favor de la Universidad Tecnológica de San Juan del Rio, Querétaro, respecto de una fracción del predio propiedad del Municipio de Tolimán, Qro., el cual se ubica en el punto denominado Arroyo del Toro, en el Barrio el Granjeno, Municipio de Tolimán, Qro., con clave catastral número 180103157130624, fracción que tiene una Superficie Total de: 10,915.80 m2 (Diez mil novecientos quince metros con ochenta centímetros cuadrados), la cual será destinado para la Instalación del Centro Experimental y de Desarrollo Tecnológico en Energías Alternativas (CEDETEA), dicha fracción donada se identifica con el numero 3, la cual consta de las medidas y colindancias que se señalan conforme al croquis anexo…."

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro túrnese copia certificada del presente acuerdo al Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento notificar el presente a los titulares de la Secretaria de Gobierno Municipal, a la Dependencia Encargada de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y a la Coordinación Jurídica del Municipio de Toliman.

CUARTO.- Se instruye al Titular de la Secretaria de Gobierno para que realice todos los trámites tendientes a la protocolización del presente acuerdo ante el Notario Público y su inscripción en el registro público de la propiedad y de comercio.

QUINTO.- Notifíquese el presente al Titular de la Dependencia Encargada delas Finanzas Públicas Municipales…".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 23 VEINTITRES DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, QRO. DOY FE.

LIC. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA MORA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RUBRICA.

CERTIFICACION

EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 09 NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EL C. **LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO RELATIVO A LA DONACION A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO; RESPECTO DE UNA FRACCION DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO; EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PUNTO DENOMINADO ARROYO DEL TORO, EN EL BARRIO DEL GRANJENO, MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO, APROBADO POR UNANIMIDAD EN SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 65 SESENTA Y CINCO, EN EL PUNTO NUMERO V, DE LA ORDEN DEL DIA DE LA REFERIDA SESION DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO; EN FECHA 22 VEINTIDOS DE JUNIO DEL 2015 DOS MIL QUINCE, EL CUAL CONSTA DE (4) FOJAS UTILES ***DOY FE.***----------

RESPETUOSAMENTE
"UNIDOS POR UN TOLIMAN DIFERENTE"

LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TOLIMAN, QUERETARO
ADMINISTRACION 2012-2015
RUBRICA

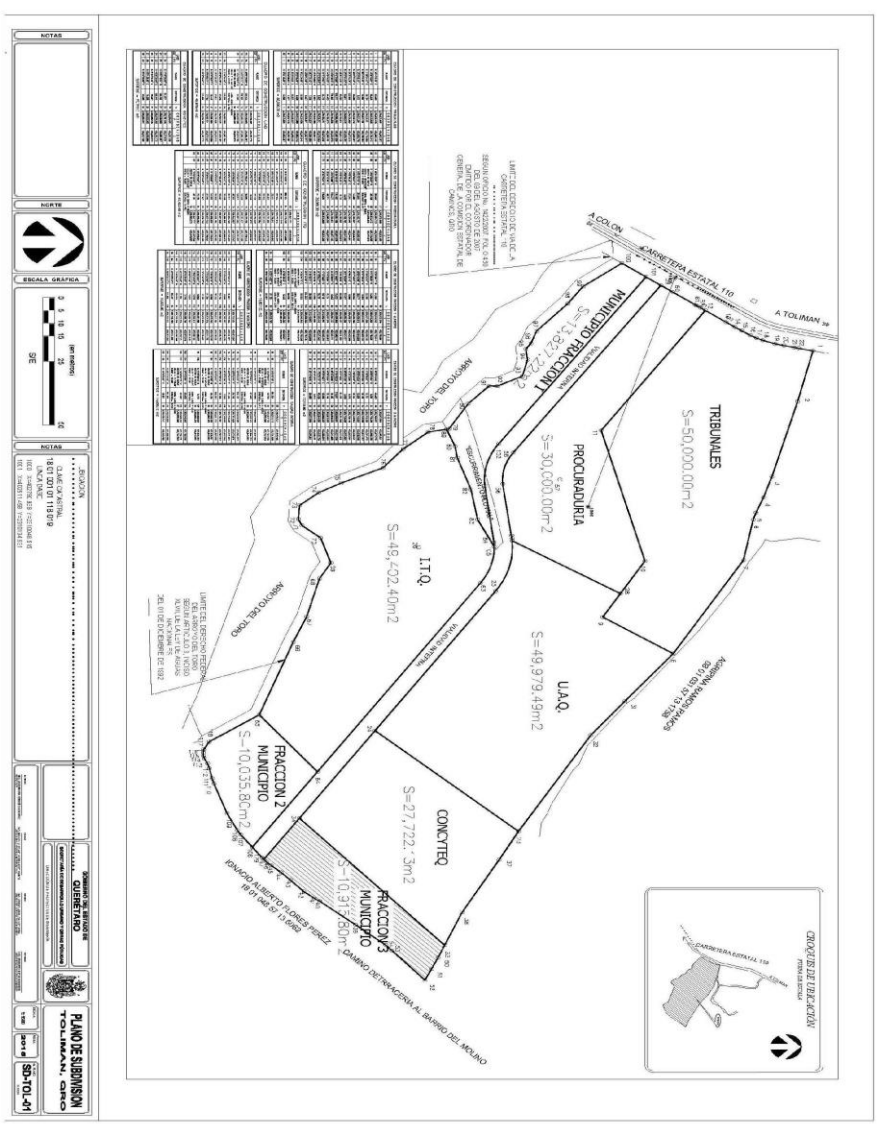

CERTIFICACION

EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 09 NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EL C. **LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA CERTIFICADA DEL CROQUIS DE LA FRACCIÓN No. 3 DERIVADO DEL ACUERDO RELATIVO A LA DONACION A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO; RESPECTO DE UNA FRACCION DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO; EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PUNTO DENOMINADO ARROYO DEL TORO, EN EL BARRIO DEL GRANJENO, MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO, APROBADO POR UNANIMIDAD EN SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 65 SESENTA Y CINCO, EN EL PUNTO NUMERO V, DE LA ORDEN DEL DIA DE LA REFERIDA SESION DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO; EN FECHA 22 VEINTIDOS DE JUNIO DEL 2015 DOS MIL QUINCE, EL CUAL CONSTA DE (1) FOJA UTIL ***DOY FE.***----------

RESPETUOSAMENTE
"UNIDOS POR UN TOLIMAN DIFERENTE"

LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TOLIMAN, QUERETARO
ADMINISTRACION 2012-2015
RUBRICA

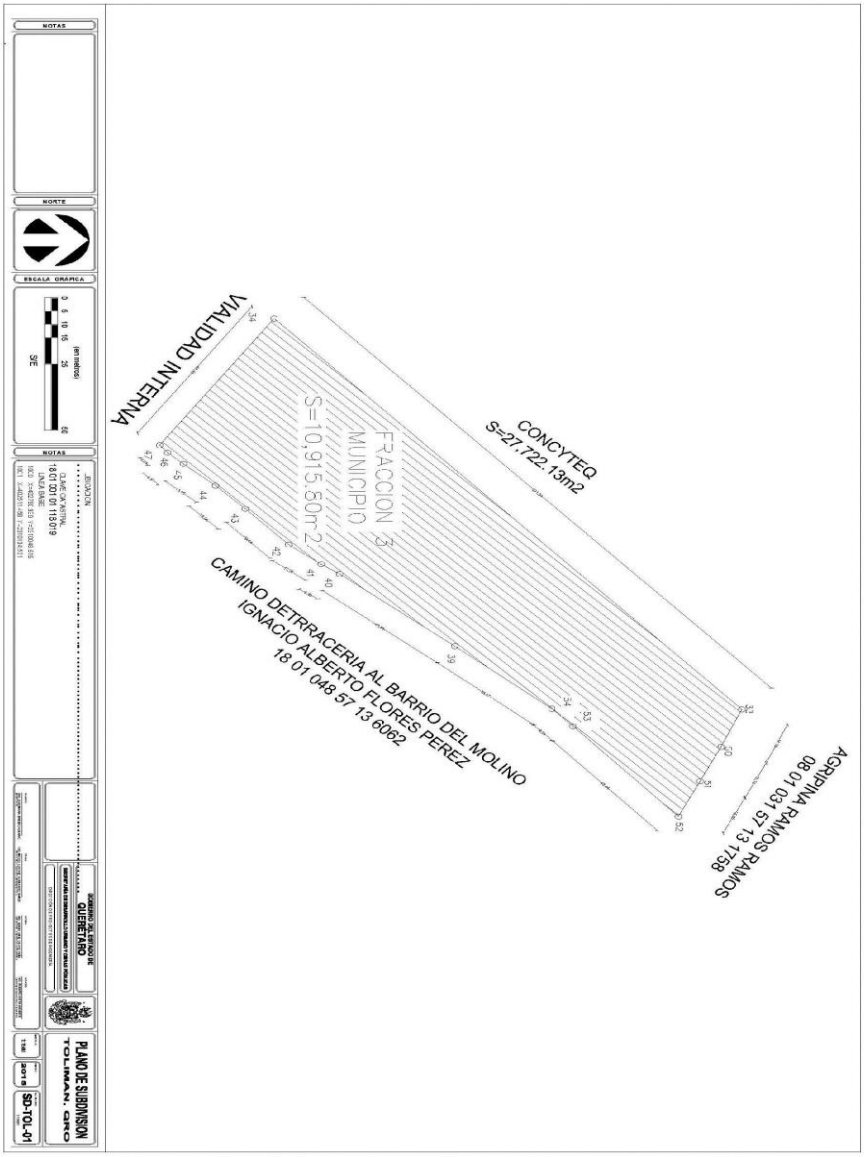

CERTIFICACION

EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 09 NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EL C. **LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA CERTIFICADA DEL CROQUIS DE LA FRACCIÓN No. 3 DERIVADO DEL ACUERDO RELATIVO A LA DONACION A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO; RESPECTO DE UNA FRACCION DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO; EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PUNTO DENOMINADO ARROYO DEL TORO, EN EL BARRIO DEL GRANJENO, MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO, APROBADO POR UNANIMIDAD EN SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 65 SESENTA Y CINCO, EN EL PUNTO NUMERO V, DE LA ORDEN DEL DIA DE LA REFERIDA SESION DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO; EN FECHA 22 VEINTIDOS DE JUNIO DEL 2015 DOS MIL QUINCE, EL CUAL CONSTA DE (1) FOJA UTIL ***DOY FE.***----------

RESPETUOSAMENTE
"UNIDOS POR UN TOLIMAN DIFERENTE"

LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TOLIMAN, QUERETARO
ADMINISTRACION 2012-2015
RUBRICA

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO REYNALDO RAÚL LÓPEZ GARCÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Extra Ordinaria de Cabildo de fecha 27 veintisiete de mayo de 2015 dos mil quince, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, aprobó el Acuerdo relativo a la donación a favor del **GOBIERNO FEDERAL, por conducto del Instituto de Administración y Avalúos Nacionales INDAABIN, con destino a la Secretaria de Educación Pública Federal SEP, para utilizarlo en la construcción de las instalaciones del Instituto Tecnológico de Querétaro,** respecto de una fracción del predio propiedad del Municipio de Tolimán, Qro., el cual se ubica en el punto denominado Arroyo del Toro, en el Barrio el Granjeno, Municipio de Tolimán, Qro., con clave catastral número 18 01 001 01 118 019, fracción que tiene una Superficie Total de: **49,402.40 M2** y con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte** mide 22.269 – 14.264 – 41.226 – 37.367 colinda con fracción 2 del municipio (resto del predio). **Al Sur** mide 95.264 – 33.441 – 48.492 – 22.294 – 32.260 – 23.739 – 8.626 – 16.986 metros colinda con Arroyo el Toro. **Al Oeste** mide 24.955 – 24.813 – 45.315 – 30.317 – 32.658 – 18.480 metros y colinda fracción 1 del Municipio (resto del predio) y con Arroyo del Toro, **para utilizarlo en la construcción de las instalaciones del Instituto Tecnológico de Querétaro,** el cual señala textualmente:

"…CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2 FRACCION II, Y 15, 16, 17 Y 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XII Y XXIII, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIONES I, II, VI Y X, 2 FRACCION I, 15, 16 Y 111 DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO ABROGADO EN CORRELACION CON EL ARTICULO SEXTO TRANSITORIO DEL CITADO ORDENAMIENTO EN VIGOR, Y ARTICULOS 2, 4 Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACION GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERETARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como la facultad de aprobar y evaluar el cumplimiento de los Planes y Programas Municipales.

2. Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del Ayuntamiento de Tolimán, aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes estatales y federales de la materia.

4. Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; señala que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

5. Que el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, establece que los Municipios a través de sus oficialías mayores sujetaran todas las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, y contratación de servicios que realicen, a los objetivos, prioridades, políticas y previsiones establecidas por los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas que de ellos se deriven, así como las estrategias y políticas establecidas por la Federación en el Plan Nacional de Desarrollo y los Programas que deriven de este, a fin de coadyuvar a la consecución de los objetivos y prioridades.

6. Que en fecha 28 de Diciembre del 2012, en sesión extraordinaria de cabildo se aprobó por mayoría absoluta el Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Tolimán Querétaro 2012 – 2015, mismo que se elaboró tomando como base las

necesidades de la sociedad y condiciones reales, mínimas de cada una de las comunidades, datos geográficos y estadísticos de nuestra población y de la ciudadanía, bajo los principales ejes rectores contenidos en dicho plan.

7. Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2012 – 2015, se considera el Desarrollo Social e Incluyente, como uno de los ejes rectores principales cuyo objetivo es el de apoyar decididamente el desarrollo de las familias y las personas de todos los estratos y grupos sociales, esto con la finalidad de potenciar sus capacidades para una vida más digna y productiva, incluyendo la mejora de las condiciones de vida, generando mayores oportunidades de educación en todos sus niveles y modalidades, incluyendo la infraestructura necesaria con los espacios que se requieran para ello.

8. Que en fecha 27 de Enero del 2014, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro; autorizó la compraventa de un predio ubicado en el Barrio el Granjeno, Municipio de Tolimán, Qro, propiedad del **C. JOSE ANTONIO GENARO DORANTES ROMO**, ubicado en el punto denominado Arroyo del Toro, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte mide 850.00 metros, colinda con Ma. Concepción de Santiago, Al Sur mide 740.00 metros, colinda con el Arroyo del Toro, Al oriente mide 400.00 metros, colinda con vereda que conduce al Barrio el Molino, Al poniente mide 180.00 metros, colinda con la carretera Colon – Tolimán, con clave catastral numero 180103157130624.

9. Que mediante la escritura pública numero 25,360 veinticinco mil trescientos sesenta, de fecha 23 de abril del 2014, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Cholula Guasco, Notario Adscrito a la Notaria Publica Numero Dos de San Juan del Rio, Qro; de la que es titular el Licenciado Jesús Delfino Garduño Salazar; el Municipio de Tolimán, Qro, adquiere en compraventa al **C. JOSE ANTONIO GENARO DORANTES ROMO,** un predio con las siguientes medidas y colindancias: Al norte mide 850.00 metros, colinda con Ma. Concepción de Santiago, Al Sur mide 740.00 metros, colinda con el Arroyo del Toro, Al oriente mide 400.00 metros, colinda con vereda que conduce al Barrio el Molino, Al poniente mide 180.00 metros, colinda con la carretera Colon – Tolimán, con clave catastral numero 180103157130624.

10. Que derivado de la necesidad de la falta de espacios y oportunidades educativas de nivel superior en nuestro Municipio, que permita a los jóvenes mayores y mejores oportunidades de desarrollo y crecimiento educacional, el M. en C. José López Muñoz Director del Instituto Tecnológico de Querétaro, giro atento oficio número oficio CEPaD 151/2014 de fecha 10 de diciembre de 2014, mediante el cual solicita al H. Ayuntamiento del Municipio, Tolimán, Qro., la donación de una fracción de terreno, con el fin de que sea utilizado para la construcción de las instalaciones del Instituto Tecnológico de Querétaro.

11. Que derivado de la solicitud recibida por M. en C. José López Muñoz Director del Instituto Tecnológico de Querétaro, dentro del Acta de Sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Tolimán, Qro; de fecha 26 de mayo del 2015, se consideró dentro de los puntos del orden del día, la solicitud de autorización para efectuarse el procedimiento de desincorporación, de una fracción con una Superficie Total de: **49,402.40 M2** y con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte** mide 22.269 – 14.264 – 41.226 – 37.367 colinda con fracción 2 del municipio (resto del predio). **Al Sur** mide 95.264 – 33.441 – 48.492 – 22.294 – 32.260 – 23.739 – 8.626 – 16.986 metros colinda con Arroyo el Toro. **Al Oeste** mide 24.955 – 24.813 – 45.315 – 30.317 – 32.658 – 18.480 metros y colinda fracción 1 del Municipio (resto del predio) y con Arroyo del Toro, y que esta fracción a donar corresponde al predio ubicado en el punto denominado Arroyo del Toro, Barrio el Granjeno, Municipio de Tolimán, Qro; que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte mide 850.00 metros, colinda con Ma. Concepción de Santiago, Al Sur mide 740.00 metros, colinda con el Arroyo del Toro, Al oriente mide 400.00 metros, colinda con vereda que conduce al Barrio el Molino, Al poniente mide 180.00 metros, colinda con la carretera Colon – Tolimán, con clave catastral número 180103157130624, a nombre del Municipio de Tolimán, Qro. Punto que al momento de desahogarse, en la sesión del Comité citado, se autorizó el procedimiento de desincorporación de la fracción enunciada con antelación el cual será destinado para **para utilizarlo en la construcción de las instalaciones del Instituto Tecnológico de Querétaro**.

12. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el artículo 6 de la ConstituciónPolítica de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala textualmente que: "….Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es publica…" Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse a todo el quehacer público gubernamental.

13. Que la transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de os servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

14. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, así mismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal y como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, aprobó por unanimidad de votos en el Punto número XVII diecisiete romano del orden del día de la referida sesión, el siguiente:

A C U E R D O

"...PRIMERO. Se autoriza la donación a favor del GOBIERNO FEDERAL, por conducto del Instituto de Administración y Avalúos Nacionales INDAABIN, con destino a la Secretaria de Educación Pública Federal SEP, para utilizarlo en la construcción de las instalaciones del Instituto Tecnológico de Querétaro, respecto de una fracción del predio propiedad del Municipio de Tolimán, Qro., el cual se ubica en el punto denominado Arroyo del Toro, en el Barrio el Granjeno, Municipio de Tolimán, Qro., con clave catastral número 18 01 001 01 118 019, fracción que tiene una Superficie Total de: 49,402.40 M2 y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 22.269 – 14.264 – 41.226 – 37.367 colinda con fracción 2 del municipio (resto del predio). Al Sur mide 95.264 – 33.441 – 48.492 – 22.294 – 32.260 – 23.739 – 8.626 – 16.986 metros colinda con Arroyo el Toro. Al Oeste mide 24.955 – 24.813 – 45.315 – 30.317 – 32.658 – 18.480 metros y colinda fracción 1 del Municipio (resto del predio) y con Arroyo del Toro, para utilizarlo en la construcción de las instalaciones del Instituto Tecnológico de Querétaro…."

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro túrnese copia certificada del presente acuerdo al Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento notificar el presente a los titulares de la Secretaria de Gobierno Municipal, a la Dependencia Encargada de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y a la Coordinación Jurídica del Municipio de Toliman.

CUARTO.- Se instruye al Titular de la Secretaria de Gobierno para que realice todos los trámites tendientes a la protocolización del presente acuerdo ante el Notario Público y su inscripción en el registro público de la propiedad y de comercio.

QUINTO.- Notifíquese el presente al Titular de la Dependencia Encargada delas Finanzas Públicas Municipales…".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, QRO. DOY FE.

C. REYNALDO RAÚL LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RUBRICA.

CERTIFICACION

EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 09 NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EL C. **LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO RELATIVO A LA DONACION A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS NACIONALES INDAABIN, CONDESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA FEDERAL SEP, PARA UTILIZARLO EN LA CONSTRUCCION DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE QUERETARO; RESPECTO DE UNA FRACCION DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO; EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PUNTO DENOMINADO ARROYO DEL TORO, EN EL BARRIO DEL GRANJENO, MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO, APROBADO POR UNANIMIDAD EN SESION EXTRA ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 31 TREINTA Y UNO, EN EL PUNTO NUMERO XVII, DE LA ORDEN DEL DIA DE LA REFERIDA SESION DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO; EN FECHA 27 VEINTISIETE DE MAYO DEL 2015 DOS MIL QUINCE, EL CUAL CONSTA DE (4) FOJAS UTILES ***DOY FE.***----------

RESPETUOSAMENTE
"UNIDOS POR UN TOLIMAN DIFERENTE"

LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TOLIMAN, QUERETARO
ADMINISTRACION 2012-2015
RUBRICA

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO REYNALDO RAÚL LÓPEZ GARCÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Extra Ordinaria de Cabildo de fecha 27 veintisiete de mayo de 2015 dos mil quince, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, aprobó el Acuerdo relativo a la donación a favor de la **Universidad Autónoma de Querétaro**, respecto de una fracción del predio propiedad del Municipio de Tolimán, Qro., el cual se ubica en el punto denominado Arroyo del Toro, en el Barrio el Granjeno, Municipio de Tolimán, Qro., con clave catastral número 18 01 001 01 118 019, fracción que tiene una Superficie Total de: **49,979.49 M2** (cuarenta y nueve mil novecientos setenta y nueve metros y cuarenta y nueve centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: **al Norte** mide 75.419 – 53.794 – 137.496 metros colinda con Agripina Ramos Ramos, **al Este** mide 188.244 metros y colinda con terreno del Concejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro. **Al Sur** mide 208.195 – 63.962 metros y colinda con Vialidad Interna. **Al Oeste** mide 125.519 – 33.609 – 81.011 metros y colinda con terrenos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Tribunal Superior de Justicia de Gobierno del Estado de Querétaro, el cual será destinado para la construcción de diversos edificios dentro de los que se encuentran la Escuela de Artes y Oficios de la UAQ, el cual señala textualmente:

"…CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2 FRACCION II, Y 15, 16, 17 Y 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XII Y XXIII, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIONES I, II, VI Y X, 2 FRACCION I, 15, 16 Y 111 DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO ABROGADO EN CORRELACION CON EL ARTICULO SEXTO TRANSITORIO DEL CITADO ORDENAMIENTO EN VIGOR, Y ARTICULOS 2, 4 Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACION GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERETARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como la facultad de aprobar y evaluar el cumplimiento de los Planes y Programas Municipales.

2. Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del Ayuntamiento de Tolimán, aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes estatales y federales de la materia.

4. Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; señala que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

5. Que el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, establece que los Municipios a través de sus oficialías mayores sujetaran todas las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, y contratación de servicios que realicen, a los objetivos, prioridades, políticas y previsiones establecidas por los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas que de ellos se deriven, así como las estrategias y políticas establecidas por la Federación en el Plan Nacional de Desarrollo y los Programas que deriven de este, a fin de coadyuvar a la consecución de los objetivos y prioridades.

6. Que en fecha 28 de Diciembre del 2012, en sesión extraordinaria de cabildo se aprobó por mayoría absoluta el Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Tolimán Querétaro 2012 – 2015, mismo que se elaboró tomando como base las

necesidades de la sociedad y condiciones reales, mínimas de cada una de las comunidades, datos geográficos y estadísticos de nuestra población y de la ciudadanía, bajo los principales ejes rectores contenidos en dicho plan.

7. Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2012 – 2015, se considera el Desarrollo Social e Incluyente, como uno de los ejes rectores principales cuyo objetivo es el de apoyar decididamente el desarrollo de las familias y las personas de todos los estratos y grupos sociales, esto con la finalidad de potenciar sus capacidades para una vida más digna y productiva, incluyendo la mejora de las condiciones de vida, generando mayores oportunidades de educación en todos sus niveles y modalidades, incluyendo la infraestructura necesaria con los espacios que se requieran para ello.

8. Que en fecha 27 de Enero del 2014, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro; autorizó la compraventa de un predio ubicado en el Barrio el Granjeno, Municipio de Tolimán, Qro, propiedad del **C. JOSE ANTONIO GENARO DORANTES ROMO**, ubicado en el punto denominado Arroyo del Toro, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte mide 850.00 metros, colinda con Ma. Concepción de Santiago, Al Sur mide 740.00 metros, colinda con el Arroyo del Toro, Al oriente mide 400.00 metros, colinda con vereda que conduce al Barrio el Molino, Al poniente mide 180.00 metros, colinda con la carretera Colon – Tolimán, con clave catastral número 180103157130624.

9. Que mediante la escritura pública numero 25,360 veinticinco mil trescientos sesenta, de fecha 23 de abril del 2014, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Cholula Guasco, Notario Adscrito a la Notaria Publica Numero Dos de San Juan del Rio, Qro; de la que es titular el Licenciado Jesús Delfino Garduño Salazar; el Municipio de Tolimán, Qro, adquiere en compraventa al **C. JOSE ANTONIO GENARO DORANTES ROMO,** un predio con las siguientes medidas y colindancias: Al norte mide 850.00 metros, colinda con Ma. Concepción de Santiago, Al Sur mide 740.00 metros, colinda con el Arroyo del Toro, Al oriente mide 400.00 metros, colinda con vereda que conduce al Barrio el Molino, Al poniente mide 180.00 metros, colinda con la carretera Colon – Tolimán, con clave catastral número 180103157130624.

10. Que derivado de la necesidad de la falta de espacios y oportunidades educativas de nivel superior en nuestro Municipio, que permita a los jóvenes mayores y mejores oportunidades de desarrollo y crecimiento educacional, el Dr. Gilberto Herrera Ruiz Rector de la Universidad Autónoma de Querétaro, giro atento oficio número DVT/086/2015, mediante el cual solicita al H. Ayuntamiento del Municipio, Tolimán, Qro., la donación de una fracción de terreno con una superficie de 50,000.00 cincuenta mil metros cuadrados, con el fin de que sea utilizado para la construcción de diversas instalaciones de dicha institución para fines educativos en nuestro Municipio, incluyendo la escuela de Artes y oficios de la UAQ.

11. Que derivado de la solicitud recibida por el Dr. Gilberto Herrera Ruiz Rector de la Universidad Autónoma de Querétaro, dentro del Acta de Sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Tolimán, Qro; de fecha 26 de mayo del 2015, se consideró dentro de los puntos del orden del día, la solicitud de autorización para efectuarse el procedimiento de desincorporación, de una fracción con una Superficie Total de: **49,979.49 M2** (cuarenta y nueve mil novecientos setenta y nueve metros y cuarenta y nueve centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: **al Norte** mide 75.419 – 53.794 – 137.496 metros colinda con Agripina Ramos Ramos, **al Este** mide 188.244 metros y colinda con terreno del Concejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro. **Al Sur** mide 208.195 – 63.962 metros y colinda con Vialidad Interna. **Al Oeste** mide 125.519 – 33.609 – 81.011 metros y colinda con terrenos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Tribunal Superior de Justicia de Gobierno del Estado de Querétaro, y que esta fracción a donar corresponde al predio ubicado en el punto denominado Arroyo del Toro, Barrio el Granjeno, Municipio de Tolimán, Qro; que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte mide 850.00 metros, colinda con Ma. Concepción de Santiago, Al Sur mide 740.00 metros, colinda con el Arroyo del Toro, Al oriente mide 400.00 metros, colinda con vereda que conduce al Barrio el Molino, Al poniente mide 180.00 metros, colinda con la carretera Colon – Tolimán, con clave catastral número 180103157130624, a nombre del Municipio de Tolimán, Qro. Punto que al momento de desahogarse, en la sesión del Comité citado, se autorizó el procedimiento de desincorporación de la fracción enunciada con antelación el cual será destinado para la construcción de diversos edificios dentro de los que se encuentran la Escuela de Artes y Oficios de la UAQ.

12. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala textualmente que: "….Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es publica…" Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse a todo el quehacer público gubernamental.

13. Que la transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de os servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

14. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, así mismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal y como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, aprobó por unanimidad de votos en el Punto número XV quince romano del orden del día de la referida sesión, el siguiente:

A C U E R D O

"...PRIMERO. Se autoriza la donación a favor de la Universidad Autónoma de Querétaro, respecto de una fracción del predio propiedad del Municipio de Tolimán, Qro., el cual se ubica en el punto denominado Arroyo del Toro, en el Barrio el Granjeno, Municipio de Tolimán, Qro., con clave catastral número 18 01 001 01 118 019, fracción que tiene una Superficie Total de: 49,979.49 M2 (cuarenta y nueve mil novecientos setenta y nueve metros y cuarenta y nueve centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 75.419 – 53.794 – 137.496 metros colinda con Agripina Ramos Ramos, al Este mide 188.244 metros y colinda con terreno del Concejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro. Al Sur mide 208.195 – 63.962 metros y colinda con Vialidad Interna. Al Oeste mide 125.519 – 33.609 – 81.011 metros y colinda con terrenos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Tribunal Superior de Justicia de Gobierno del Estado de Querétaro, fracción la cual será destinado para la construcción de diversos edificios dentro de los que se encuentran la Escuela de Artes y Oficios de la UAQ …."

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro túrnese copia certificada del presente acuerdo al Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento notificar el presente a los titulares de la Secretaria de Gobierno Municipal, a la Dependencia Encargada de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y a la Coordinación Jurídica del Municipio de Tolimán.

CUARTO.- Se instruye al Titular de la Secretaria de Gobierno para que realice todos los trámites tendientes a la protocolización del presente acuerdo ante el Notario Público y su inscripción en el registro público de la propiedad y de comercio.

QUINTO.- Notifíquese el presente al Titular de la Dependencia Encargada delas Finanzas Públicas Municipales…".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, QRO. DOY FE.

C. REYNALDO RAÚL LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RUBRICA.

CERTIFICACION

EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 09 NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EL C. **LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO RELATIVO A LA DONACION A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO; RESPECTO DE UNA FRACCION DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO; EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PUNTO DENOMINADO ARROYO DEL TORO, EN EL BARRIO DEL GRANJENO, MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO, APROBADO POR UNANIMIDAD EN SESION EXTRA ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 31 TREINTA Y UNO, EN EL PUNTO NUMERO XV, DE LA ORDEN DEL DIA DE LA REFERIDA SESION DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO; EN FECHA 27 VEINTISIETE DE MAYO DEL 2015 DOS MIL QUINCE, EL CUAL CONSTA DE (4) FOJAS UTILES ***DOY FE.***----------

RESPETUOSAMENTE
"UNIDOS POR UN TOLIMAN DIFERENTE"

LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TOLIMAN, QUERETARO
ADMINISTRACION 2012-2015
RUBRICA

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO REYNALDO RAÚL LÓPEZ GARCÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Extra Ordinaria de Cabildo de fecha 27 veintisiete de mayo de 2015 dos mil quince, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, aprobó el Acuerdo relativo a la donación a favor de **EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE QUERETARO,** respecto de una fracción del predio propiedad del Municipio de Tolimán, Qro., el cual se ubica en el punto denominado Arroyo del Toro, en el Barrio el Granjeno, Municipio de Tolimán, Qro., con clave catastral número 18 01 001 01 118 019, fracción que tiene una Superficie Total de: **27,722.13 M^2** y con las siguientes medidas y colindancias: **al Norte** 39.697 – 74.305 – 43.585 metros y colinda con Agripina Ramos Ramos. **Al Este** mide 211.907 y colinda con fracción 3 del municipio (resto del predio). **Al Sur** mide 130.700 metros y colinda con Vialidad Interna. **Al Oeste** mide 188.244 metros colinda con la Universidad Autónoma de Querétaro, fracción la cual será utilizada para la instalación de un nodo botánico y de educación científica para impulsar el estudio aprovechamiento y conservación de los recursos biológicos de la región, el cual señala textualmente:

"…CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2 FRACCION II, Y 15, 16, 17 Y 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XII Y XXIII, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIONES I, II, VI Y X, 2 FRACCION I, 15, 16 Y 111 DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO ABROGADO EN CORRELACION CON EL ARTICULO SEXTO TRANSITORIO DEL CITADO ORDENAMIENTO EN VIGOR, Y ARTICULOS 2, 4 Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACION GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERETARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propios, y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como la facultad de aprobar y evaluar el cumplimiento de los Planes y Programas Municipales.

2. Que los Ayuntamientos son competentes para administrar el patrimonio del Municipio, dado que es el órgano de gobierno del Municipio cuyo propósito es reunir y atender las necesidades colectivas y sociales, estando obligados sus integrantes a vigilar y evaluar la administración pública, con el propósito de que los habitantes cuenten con obras y servicios públicos municipales de calidad.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del Ayuntamiento de Tolimán, aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes estatales y federales de la materia.

4. Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; señala que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.

5. Que el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, establece que los Municipios a través de sus oficialías mayores sujetaran todas las

adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, y contratación de servicios que realicen, a los objetivos, prioridades, políticas y previsiones establecidas por los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas que de ellos se deriven, así como las estrategias y políticas establecidas por la Federación en el Plan Nacional de Desarrollo y los Programas que deriven de este, a fin de coadyuvar a la consecución de los objetivos y prioridades.

6. Que en fecha 28 de Diciembre del 2012, en sesión extraordinaria de cabildo se aprobó por mayoría absoluta el Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Tolimán Querétaro 2012 – 2015, mismo que se elaboró tomando como base las necesidades de la sociedad y condiciones reales, mínimas de cada una de las comunidades, datos geográficos y estadísticos de nuestra población y de la ciudadanía, bajo los principales ejes rectores contenidos en dicho plan.

7. Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2012 – 2015, se considera el Desarrollo Social e Incluyente, como uno de los ejes rectores principales, cuyo objetivo es el de apoyar decididamente el desarrollo de las familias y las personas de todos los estratos y grupos sociales, esto con la finalidad de potenciar sus capacidades para una vida más digna y productiva, incluyendo la mejora de las condiciones de vida, generando mayores oportunidades de educación en todos sus niveles y modalidades, incluyendo la infraestructura necesaria para crear y generar los espacios que se requieran para ello.

8. Que en fecha 27 de Enero del 2014, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, Qro; autorizó la compraventa de un predio ubicado en el Barrio el Granjeno, Municipio de Tolimán, Qro, propiedad del **C. JOSE ANTONIO GENARO DORANTES ROMO**, ubicado en el punto denominado Arroyo del Toro, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte mide 850.00 metros, colinda con Ma. Concepción de Santiago, Al Sur mide 740.00 metros, colinda con el Arroyo del Toro, Al oriente mide 400.00 metros, colinda con vereda que conduce al Barrio el Molino, Al poniente mide 180.00 metros, colinda con la carretera Colon – Tolimán, con clave catastral numero 180103157130624.

9. Que mediante la escritura pública numero 25,360 veinticinco mil trescientos sesenta, de fecha 23 de abril del 2014, pasada ante la fe del Licenciado Daniel Cholula Guasco, Notario Adscrito a la Notaria Publica Numero Dos de San Juan del Rio, Qro; de la que es titular el Licenciado Jesús Delfino Garduño Salazar; el Municipio de Tolimán, Qro, adquiere en compraventa al **C. JOSE ANTONIO GENARO DORANTES ROMO,** un predio con las siguientes medidas y colindancias: Al norte mide 850.00 metros, colinda con Ma. Concepción de Santiago, Al Sur mide 740.00 metros, colinda con el Arroyo del Toro, Al oriente mide 400.00 metros, colinda con vereda que conduce al Barrio el Molino, Al poniente mide 180.00 metros, colinda con la carretera Colon – Tolimán, con clave catastral numero 180103157130624.

10. Que derivado de la necesidad de la falta de espacios y oportunidades educativas de nivel superior en nuestro Municipio, que permita a los jóvenes mayores y mejores oportunidades de desarrollo y crecimiento educacional, el Ing. Ángel Ramírez Vázquez, Director General del CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE QUERETARO, giro atento oficio de fecha 17 de diciembre de 2014, mediante el cual solicita al H. Ayuntamiento del Municipio, Tolimán, Qro., la donación de una fracción de terreno, con el propósito de que sea utilizado para la instalación de un nodo botánico y de educación científica para impulsar el estudio aprovechamiento y conservación de los recursos biológicos de la región.

11. Que derivado de la solicitud recibida por Ing. Ángel Ramírez Vázquez, Director General del **CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE QUERETARO**, dentro del Acta de Sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Tolimán, Qro; de fecha 26 de mayo del 2015, se consideró dentro de los puntos del orden del día, la solicitud de autorización para efectuarse el procedimiento de desincorporación, de una fracción con una Superficie Total de: **27,722.13 M^2** y con las siguientes medidas y colindancias: **al Norte** 39.697 – 74.305 – 43.585 metros y colinda con Agripina Ramos Ramos. **Al Este** mide 211.907 y colinda con fracción 3 del municipio (resto del predio). **Al Sur** mide 130.700 metros y colinda con Vialidad Interna. **Al Oeste** mide 188.244 metros colinda con la Universidad Autónoma de Querétaro, y que esta fracción a donar corresponde al predio ubicado en el punto denominado Arroyo del Toro, Barrio el Granjeno, Municipio de Tolimán, Qro; que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte mide 850.00 metros, colinda con Ma. Concepción de Santiago, Al Sur mide 740.00 metros, colinda con

el Arroyo del Toro, Al oriente mide 400.00 metros, colinda con vereda que conduce al Barrio el Molino, Al poniente mide 180.00 metros, colinda con la carretera Colon – Tolimán, con clave catastral número 180103157130624, a nombre del Municipio de Tolimán, Qro. Punto que al momento de desahogarse, en la sesión del Comité citado, se autorizó el procedimiento de desincorporación de la fracción enunciada con antelación la cual será destinada para la instalación de un nodo botánico y de educación científica para impulsar el estudio, aprovechamiento y conservación de los recursos biológicos de la región.

12. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el artículo 6 de la ConstituciónPolítica de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala textualmente que: "….Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es publica…" Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse a todo el quehacer público gubernamental.

13. Que la transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de os servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

14. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, así mismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal y como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tolimán, aprobó por unanimidad de votos en el Punto número dieciseis romano del orden del día de la referida sesión, el siguiente:

A C U E R D O

"...PRIMERO. Se autoriza la donación a favor de EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE QUERETARO, respecto de una fracción del predio propiedad del Municipio de Tolimán, Qro., el cual se ubica en el punto denominado Arroyo del Toro, en el Barrio el Granjeno, Municipio de Tolimán, Qro., con clave catastral número 18 01 001 01 118 019, fracción que tiene una Superficie Total de: 27,722.13 M^2 y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 39.697 – 74.305 – 43.585 metros y colinda con Agripina Ramos Ramos. Al Este mide 211.907 y colinda con fracción 3 del municipio (resto del predio). Al Sur mide 130.700 metros y colinda con Vialidad Interna. Al Oeste mide 188.244 metros colinda con la Universidad Autónoma de Querétaro, fracción la cual será utilizada para la instalación de un nodo botánico y de educación científica para impulsar el estudio aprovechamiento y conservación de los recursos biológicos de la región...."

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro túrnese copia certificada del presente acuerdo al Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento notificar el presente a los titulares de la Secretaria de Gobierno Municipal, a la Dependencia Encargada de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y a la Coordinación Jurídica del Municipio de Toliman.

CUARTO.- Se instruye al Titular de la Secretaria de Gobierno para que realice todos los trámites tendientes a la protocolización del presente acuerdo ante el Notario Público y su inscripción en el registro público de la propiedad y de comercio.

QUINTO.- Notifíquese el presente al Titular de la Dependencia Encargada delas Finanzas Públicas Municipales…”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, QRO. DOY FE.

C. REYNALDO RAÚL LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RUBRICA.

CERTIFICACION

EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS 09 NUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EL C. **LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TOLIMÁN, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **HAGO CONSTAR Y CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO RELATIVO A LA DONACION A FAVOR DE EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE QUERETARO; RESPECTO DE UNA FRACCION DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO; EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PUNTO DENOMINADO ARROYO DEL TORO, EN EL BARRIO DEL GRANJENO, MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO, APROBADO POR UNANIMIDAD EN SESION EXTRA ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 31 TREINTA Y UNO, EN EL PUNTO NUMERO XVI, DE LA ORDEN DEL DIA DE LA REFERIDA SESION DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLIMAN, QRO; EN FECHA 27 VEINTISIETE DE MAYO DEL 2015 DOS MIL QUINCE, EL CUAL CONSTA DE (4) FOJAS UTILES ***DOY FE.*****----------**

RESPETUOSAMENTE
“UNIDOS POR UN TOLIMAN DIFERENTE”

LIC. JOSE GUADALUPE GARCIA MORA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TOLIMAN, QUERETARO
ADMINISTRACION 2012-2015
RUBRICA

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/1092/2015

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
51059001-016-15	5515011	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS	CAE-265-15	SE INDICA CUADRO

LICITANTES	IMPORTE DEL MONTO OFERTADO ANTES DE IVA	IMPORTE DEL MONTO OFERTADO CON IVA INCLUIDO	GARANTÍA DEL 5%
1.- ASISCOM, S.A. DE C.V. COTIZA **02 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.1** COTIZA **03 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.2** COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1.3** COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1.4** COTIZA **02 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.5** COTIZA **02 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.6** COTIZA **02 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.7** COTIZA **02 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.8** COTIZA **03 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.9**	**$7,199,649.00**	**$8,351,592.84**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. CON NÚMERO 1929780, POR UN IMPORTE DE $417,579.64
3.- COMPUCARE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. COTIZA **02 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.1** COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1.3** COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1.4** COTIZA **02 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.5** COTIZA **02 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.6** COTIZA **02 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.8**	**$6,556,044.00**	**$7,605,011.04**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. CON NUMERO 1644893, POR UN IMPORTE DE $400,000.00. SE SEÑALA QUE SE IDENTIFICA UN ERROR EN LA OPERACIÓN ARITMÉTICA DEL RENGLÓN 2 DEL ANEXO 1.2
4.- M.C. MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V. COTIZA **02 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.1** COTIZA **03 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1.2** COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1.3** COTIZA **02 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.4** COTIZA **02 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.5** COTIZA **02 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.6** COTIZA **02 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.7** COTIZA **02 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.8**	**$7,075,682.00**	**$8,207,791.12**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE FIANZAS ASECAM, S.A., CON NÚMERO QRO041-000306, POR UN IMPORTE DE $425,000.00
5.- SISTEMAS DIGITALES DE TECNOLOGÍA APLICADA, S.A. DE C.V. COTIZA **02 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.2** COTIZA **02 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.7**	**$100,863.00**	**$117,001.08**	GARANTIZA CON CHEQUE CERTIFICADO DEL BANCO NACIONAL DE MÉXICO, M S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, CON NÚMERO 584, POR UN IMPORTE DE $5,850.05

A T E N T A M E N T E

LCPF. RAÚL JUÁREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/1099/2015

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
51059001-015-15	**5531011**	**EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO**	**ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS**	**CAE-276-15**	**SE INDICA CUADRO**

LICITANTES	IMPORTE DEL MONTO OFERTADO ANTES DE IVA	IMPORTE DEL MONTO OFERTADO CON IVA INCLUIDO	GARANTÍA DEL 5%
2.- RESPVITAL, S.A. DE C.V. COTIZA **02 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1.8**	**$1,148,670.00**	**$1,332,457.20**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 3703-03064-0, POR UN IMPORTE DE $66,622.86
3.- HI-TEC MEDICAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V. COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1.8**	**$2,111,025.90**	**$2,448,950.04**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. CON NÚMERO 1643983, POR UN IMPORTE DE $300,000.00
4.- ASMITA MÉDICA, S.A. DE C.V. COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1.8**	**$764,800.00**	**$887,168.00**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA FIANZAS DORAMA, S.A. CON NÚMERO 000992A70015, POR UN IMPORTE DE $44,358.40
5.- PROVEEDORA MEXICAA DE ARTÍCULOS DE CURACIÓN Y LABORATORIO, S.A. DE C.V. COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1.1** COTIZA **03 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.4** COTIZA **03 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.5** COTIZA **03 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.6** COTIZA **03 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.7** COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1.8** COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1.9**	**$1,919,238.99**	**$2,226,317.23**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. CON NÚMERO 1644757, POR UN IMPORTE DE 111,315.86
6.- PRO LA DENT INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. COTIZA **03 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.4** COTIZA **03 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.5** COTIZA **04 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.6** COTIZA **04 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.7** COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1.9**	**$2,041,642.75**	**$2,368,305.59**	NO PRESENTA GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE PROPUESTA ECONÓMICA DEL 5% CON IVA INCLUIDO, ÚNICAMENTE EXHIBE UN DOCUMENTO CON LA TRANSCRIPCIÓN DE LA REDACCIÓN DEL ANEXO 12 DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, EL CUAL CONTIENE EL MEMBRETE DE LA EMPRESA Y SE ENCUENTRA FRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, SIN EMBARGO ESTE DOCUMENTO NO ES ALGUNA DE LAS MODALIDADES ESTABLECIDAS PARA CONSTITUIRSE EN DICHA GARANTÍA, POR LO CUAL SE SEÑALA QUE LA GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO NO FUE CUBIERTA DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 2.2.3 DE LAS BASES DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, EL CONCURSANTE INCUMPLE CON LO REQUERIDO, YA QUE NO SE CUBRIÓ CON LA GARANTÍA EL 5% DE SU PROPUESTA, CON BASE AL 100% COTIZADO CON IVA INCLUIDO Y DE ACUERDO CON LA FORMA ESTABLECIDA POR EL NUMERAL 33 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

7.- COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE DISTRIBICIONES, S.A. DE C.V. COTIZA **01 RENGLÓNES** DEL **ANEXO 1.10**	**$978,140.00**	**$1,134,642.40**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V. CON NÚMERO 4252-01547-0, POR UN IMPORTE DE $56,732.12
8.- VITER MEDICAL, S.A. DE C.V. COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1.6** COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1.7** COTIZA **02 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.8**	**$2,246,650.00**	**$2,606,114.00**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., CON NÚMERO 6319-02776-9, POR UN IMPORTE DE $197,200.00
9.- GRUPO GUROMED, S.A. DE C.V. COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1.8**	**$832,000.00**	**$965,120.00**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, CON NÚMERO 6319-02773-4, POR UN IMPORTE DE $48,256.00
10.- VIASIS BJ, S.A. DE C.V. COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1.2**	**$738,000.04**	**$856,080.04**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. DE C.V. CON NÚMERO 1644678, POR UN IMPORTE DE $42,804.00
11.- MAINEQ DE MÉXICO, S.A. DE C.V. COTIZA **03 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.4** COTIZA **03 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.5** COTIZA **03 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.6** COTIZA **03 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.7**	**$739,950.00**	**$858,342.00**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA FIANZAS DORAMA, S.A. DE C.V., CON NÚMERO 000952AH0015, POR UN IMPORTE DE $167,930.88

A T E N T A M E N T E

LCPF. RAÚL JUÁREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

OFICIO DE REFERENCIA SA/5014/1101/2015

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO	NÚMERO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL	ACTO	NÚMERO DE ACTA	OBSERVACIÓN
51059001-017-15	**5259011**	**SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA LABORATORIO MÉDICO**	**ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS**	**CAE-272-15**	**SE INDICA CUADRO**

LICITANTES	IMPORTE DEL MONTO OFERTADO ANTES DE IVA	IMPORTE DEL MONTO OFERTADO CON IVA INCLUIDO	GARANTÍA DEL 5%
1.- DISTRIBUIDORA MÉDICA TEYCO, S.A. DE C.V. COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1.2**	**$500,000.00**	**$580,000.00**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. CON NÚMERO 1930484, POR UN IMPORTE DE $29,000.00
2.- DIAGNOQUIM, S.A. DE C.V. COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1.1** COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1.2**	**$2,636,351.04**	**$3,058,167.21**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., CON NÚMERO 1930638, POR UN IMPORTE DE $152,908.36
3.- EQUIPOS QUIRÚRGICOS POTOSINOS, S.A. DE C.V. COTIZA **01 RENGLÓN** DEL **ANEXO 1.1**	**$1,706,750.00**	**$1,979,830.00**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA INSURGENTES, S.A., DE C.V. CON NÚMERO 212-15110-1, POR UN IMPORTE DE $100,000.00
4.- QUÍMICA DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V. COTIZA **02 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.2**	**$1,984,237.50**	**$2,301,715.50**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V. CON NÚMERO 1610561-0000, POR UN IMPORTE $115,085.78
5.- SILVIA CISNEROS GARCÍA COTIZA **02 RENGLONES** DEL **ANEXO 1.2**	**$2,036,000.00**	**$2,361,760.00**	GARANTIZA CON PÓLIZA DE FIANZA DE AFIANZADORA FIANZAS ATLAS, S.A. CON NÚMERO III-477898-RC, POR UN IMPORTE DE $120,000.00

A T E N T A M E N T E

LCPF. RAÚL JUÁREZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISOS DE CUADROS COMPARATIVOS

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

Fecha de emisión
31 de agosto de 2015

Licitación Pública Nacional
CAEACS/LPN-11/2015

Número de partidas	Descripción	Partidas en la que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
01	Adquisición de 1300 Licencias de Software Microsoft Office Standard	01	Asiscom, S.A. de C.V.	$5,044,000.00	$5,851,040.00
		01	Equipos y Sistemas Raigo, S.A. de C.V.	$5,279,885.06	$6,124,666.60
		01	Compucad, S.A. de C.V.	$5,476,900.00	$6,353,204.00
		01	MC Microcomputación, S.A. de C.V.	$5,185,700.00	$6,015,412.00

Lic. María del Pueblito Rangel Girón
Secretaria Ejecutiva del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado

1

UNICA PUBLICACION

AVISO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DJC0915-0315

Santiago de Querétaro, Qro., 15 de septiembre de 2015
OFICIO: DA/1105/2015
ASUNTO: Aclaración al oficio CAEACS/1037/2015

M. en D. Leonor Ivett Olvera Loarca
Directora Jurídica y Consultiva
de la Secretaría de Gobierno
Presente.

Me refiero a la publicación de cuadros comparativos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 28 de agosto de 2015 en las páginas 17419 a 17421, solicitado por la suscrita a Usted, mediante el oficio número CAEACS/1037/2015 de fecha 25 de agosto de 2015.

Al respecto, solicito se dejen sin efecto las publicaciones referidas, en virtud de que la información asentada fue errónea.

Sin otro particular quedo de usted y aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. María del Pueblito Rangel Girón
Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones,
Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de
Servicios del Poder Ejecutivo del Estado.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
RECIBIDO
21 SET. 2015
DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA
No. DE ANEXOS 10 10

C.c.p. Archivo Minutario
LHP/ERGM.
Dirección de Adquisiciones
Calle Paseo del Prado No. 114.
Fraccionamiento El Prado
TEL. 2561600

UNICA PUBLICACION

AVISO

MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO,
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NO. DE PROCESO	MODALIDAD	NOMBRE O DENOMINACIÓN DEL PROCESO	OBSERVACIONES
MCQ/SAF/IR/001/2015	INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS	ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIÓN.	EN OBSERVACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

NO.	NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LOS LICITANTES	DESCRIPCIÓN POR PARTIDA	IMPORTE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	GARANTÍA DE SERIEDAD	OBSERVACIONES
1	GENERACION DE ENERGIA PRIME S.A. DE C.V.	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE 2 (DOS) SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIÓN, LOS CUALES PROVEERÁN EL SERVICIO ANTES MENCIONADO EN LAS ZONAS DE LAS COMUNIDADES DE: EL ZAMORANO Y SALITRERA; SUMINISTRO DE LOS EQUIPOS: RF (RADIO FRECUENCIA) Y SISTEMA FOTOVOLTAICO; INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN, INGENIERÍAS, INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, ASÍ COMO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA SEÑAL DEL SISTEMA REPETIDOR DE RADIOFRECUENCIA.	$2,586,206.90	GARANTIZA SU PROPUESTA ECONÓMICA MEDIANTE CHEQUE DE CAJA POR UN MONTO DE $300,000.00.	RESULTADO DEL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS DEL PROCESO NO. MCQ/SAF/LPN/001/2015.
		SUBTOTAL:	$2,586,206.90		
		IVA:	$413,793.10		
		TOTAL:	$3,000,000.00		

ATENTAMENTE

L.A. HÉCTOR ENRIQUE PUEBLA URIBE
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., Y SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

***Ejemplar o Número del Día**	**0.625 VSMGZ**	**$ 42.67**
***Ejemplar Atrasado**	**1.875 VSMGZ**	**$ 128.02**

***De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.**

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.